



# FRONTERAS de la HISTORIA

REVISTA DE HISTORIA COLONIAL LATINOAMERICANA

Volumen

31-1

ENE.-JUN.

2026

e-ISSN:

2539-4711

BOGOTÁ,  
COLOMBIA

## LA PROPIEDAD EN AMÉRICA LATINA, 1700-1850: TRANSFORMACIONES, CONFLICTOS Y NEGOCIACIONES



ICANH





**F R O N T E R A S**  
de la **H I S T O R I A**

REVISTA DE HISTORIA COLONIAL LATINOAMERICANA

Volumen : ENE.-JUN.  
**31-1** : **2026**

e-ISSN: 2539-4711  
Bogotá, Colombia



**ICANH**

# Fronteras de la Historia

## Editor

Carlos Gustavo Hinestroza G.  
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

## Editores invitados

Carlos Díaz  
Universidad Externado de Colombia, Colombia  
Constanza Castro  
Universidad de los Andes, Colombia  
Pilar López-Bejarano  
Cerma, MA-Ehess, Francia

## Comité editorial

Diana Bonnett Vélez  
Investigadora independiente, Colombia  
Jaime Borja  
Universidad de los Andes, Colombia  
Antonio Escobar Ohmstede  
Ciesas, México  
Kris Lane  
Tulane University, Estados Unidos  
Marcela Quiroga  
ICANH, Colombia  
Enriqueta Quiroz  
Instituto José María Luis Mora, México  
Justo Cuño  
Universidad Pablo de Olavide, España  
Margarita Susana Gascón  
Conicet, Argentina  
Caroline Cunill  
Ehess, Francia  
Marina Zuloaga  
Universidad Mayor de San Marcos, Perú  
Manuel Gámez Casado  
Universidad de Sevilla, España

## Comité científico

Rodolfo Aguirre  
UNAM, México  
Andrés Castro Roldán  
Université de Rennes, Francia  
Francisco Herrera  
Universidad de Sevilla, España  
Fernando Jumar  
Conicet y Universidad de Tres de Febrero, Argentina  
Frédérique Lange  
IHTP, Francia  
Matthew Restall  
Penn State, Estados Unidos  
Renán Silva  
Université Paris, Sorbonne (Paris I), Francia  
Sonia Tell  
IDH, Conicet y Universidad Nacional de Córdoba, Argentina  
Carlos Valencia  
Universidade Federal Fluminense, Brasil  
Eduardo Valenzuela  
Universidad de Chile, Chile

## Coordinadora editorial

Lina María Garzón Ocaña

© Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2026  
Calle 12 n.º 2-41, Bogotá, Colombia  
Teléfono: +57 (601) 7954790  
Correo electrónico: RFH@icanh.gov.co  
Página web: [revistas.icanh.gov.co/index.php/fh](http://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh)  
Facebook: FronterasDeLaHistoria  
X: FrontHistoria



# ICANH

## Directora general

Alhena Caicedo Fernández

## Subdirector de Investigación y Producción Científica

Manuel Bernardo Pinilla Zuleta

## Líder del Área Funcional de Publicaciones

Andrés Delgado Darnalt

## Coordinación editorial, Área Funcional de Publicaciones

Bibiana Castro Ramírez

## Corrección de estilo

Fernando Urueta Gutiérrez

## Diseño y diagramación

Nathalia Rodríguez González

## Ilustración de cubierta

Detalle de *Hacienda de San Miguel de las Palmillas, Guexosingo, Puebla*. Archivo General de la Nación, México, Mapas, Planos e Ilustraciones (280)/MAPILU/210100/4383 (4110).

## La revista *Fronteras de la Historia* está incluida en los siguientes catálogos, directorios especializados y sistemas de indexación y resumen (Sires):

AmeliCA • Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes • Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México (Clase) • Dialnet • Directory of Open Access Journals (DOAJ) • Emerging Sources Citation Index • Hispanic American Periodicals Index (HAPI) • Historical Abstracts, Ebsco (HA) • Índice Bibliográfico Nacional-Publindex (IBN-Publindex) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colombia) • International Bibliography of the Social Sciences (IBSS) • LatAm-Studies • Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc), de la Universidad Autónoma del Estado de México • Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico (Redib) • Scientific Electronic Library Online (SciELO, Colombia) • SCImago Journal & Country Rank (Q3) • Scopus • Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Latindex) • Ulrichs

La revista *Fronteras de la Historia* es una publicación semestral editada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Su objetivo es difundir los resultados de investigaciones recientes en historia colonial latinoamericana y reflexiones teóricas y metodológicas sobre el pasado desde una perspectiva interdisciplinar. Tiene como política el libre acceso a todos sus contenidos. Permite la reproducción total o parcial de todas las obras, que podrán ser consultadas, distribuidas, exhibidas y representadas, siempre y cuando se cite la fuente; no se podrán utilizar con fines comerciales y no se producirán obras derivadas (véase licencia CC BY-NC-ND 4.0).

# Contenido

---

- 10      Presentación  
         **Carlos Díaz**  
         **Constanza Castro**

## **Artículos**

### **Sección especial**

#### **La propiedad en América Latina, 1700-1850: transformaciones, conflictos y negociaciones**

- 29      Ulpiano en los Andes: el imperio de la propiedad en el mundo colonial español  
         **Jesús Bohórquez**
- 58      Dominio y posesión en tierras auríferas: Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII  
         **Andrés Castaño Gallego**
- 84      “No solo a los mandones, sino a todos, se les debió explorar su voluntad”:  
         agencia jurídica indígena y consentimiento en el Nuevo Reino de Granada  
         (1793-1805)  
         **Nicolás Ceballos Bedoya**  
         **Gabriel David Narvárez Moreno**  
         **Gloria Patricia Lopera Mesa**
- 110     Resguardo, tierra y tributo: Chipaque entre Colonia y República  
         **Pilar López-Bejarano**
- 136     De la Colonia a la República: frontera, ley y propiedad de la tierra en las  
         Pampas (Argentina, fines del siglo XVIII - fines del siglo XIX)  
         **Luciano Literas**  
         **Mariano Nagy**
- 165     Familias ricas en Montevideo, 1760-1825  
         **Rebeca Riella Koifmann**
- 205     La riqueza de los montevideanos en los inicios de la nueva república, 1830-1860  
         **Carolina Vicario**

## Sección general

- 248 “Visitar y desagruar”: la determinación de justicia en una visita temprana a los repartimientos de indios de la provincia de Charcas (1560)  
**Daniel Oscar Quiroga**
- 276 Entre el decoro y la sátira: la representación de validos y primeros ministros en testimonios novohispanos  
**María Isabel Terán Elizondo**  
**Salvador Lira**
- 316 Radiografía de un fracaso: la defensa de Montevideo y la aplicación del proyecto de Juan Martín Cermeño (1771-1807)  
**Juan A. González Delgado**
- 340 “Maestras por oficio”: las mujeres indígenas y los mundos del trabajo en la Amazonía colonial (Grão-Pará, siglo XVIII)  
**Hugo Matheus Rocha Aguiar**
- 366 Porque “las aguas han sido muy pocas”: sequías y respuestas sociales en las llanuras de la Costa Norte neogranadina, 1739-1825  
**Katherinne Mora Pacheco**

## Reseñas

- 402 Reseña sobre Sergio Paolo Solano D. *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811*  
**Rafał Reichert**
- 405 Reseña sobre Flávio dos Santos Gomes, Jaime Lauriano y Lilia Moritz Schwarcz. *Enciclopédia negra: biografías afro-brasileiras*  
**Tamara Araya Fuentes**
- 412 Reseña sobre Paulin Isnard, director; Benedetta Rossi y Cécile Vidal, coordinadoras. *Les mondes de l’esclavage : une histoire comparée*  
**Renán Silva**
- 417 Reseña sobre Juan F. Cobo Betancourt. *The Coming of the Kingdom: The Muisca, Catholic Reform and Spanish Colonialism in the New Kingdom of Granada*  
**Martín Ernesto Álvarez Tobos**
- 424 Normas para el envío de manuscritos

# Content

---

- 10 Presentation  
**Carlos Díaz**  
**Constanza Castro**

## Articles

### Special Section

#### Property in Latin America, 1700-1850: Transformations, Disputes, and Negotiations

- 29 Ulpian in the Andes: The Empire of Ownership in the Spanish Colonial World  
**Jesús Bohórquez**
- 58 Dominion and Possession in Gold Lands: New Kingdom of Granada, 18th  
Century  
**Andrés Castaño Gallego**
- 84 “Not Only the Leaders, but Everyone, Should Have Had Their Will Examined”:  
Indigenous Legal Agency and Consent in the New Kingdom of Granada  
(1793-1805)  
**Nicolás Ceballos Bedoya**  
**Gabriel David Narváez Moreno**  
**Gloria Patricia Lopera Mesa**
- 110 Reservation, Land, and Tribute: Chipaque between Colony and Republic  
**Pilar López-Bejarano**
- 136 From Colony to Republic: Frontier, Law, and Landownership in the Pampas  
(Argentina, Late 18th-Late 19th Centuries)  
**Luciano Literas**  
**Mariano Nagy**
- 165 Elite Families in Montevideo, 1760-1825  
**Rebeca Riella Koifmann**
- 205 Wealth in Montevideo during the Early Republic, 1830-1860  
**Carolina Vicario**

## General Section

- 248 “To Inspect and Redress”: Administering Justice during an Early Visit to the Indian Repartimientos in the Province of Charcas (1560)  
**Daniel Oscar Quiroga**
- 276 Between Decorum and Satire: The Representation of Royal Favorites and First Ministers in Novohispanic Sources  
**María Isabel Terán Elizondo**  
**Salvador Lira**
- 316 Radiography of a Failure: The Defense of Montevideo and the Implementation of Juan Martín Cermeño’s Project (1771-1807)  
**Juan A. González Delgado**
- 340 “Craftswomen by Profession”: Indigenous Women and the Worlds of Labor in Colonial Amazonia (Grão-Pará, 18th Century)  
**Hugo Matheus Rocha Aguiar**
- 366 Because “the Waters Were Very Scarce”: Droughts and Social Responses on the Northern Coastal Plains of New Granada, 1739-1825  
**Katherinne Mora Pacheco**

## Reviews

- 402 Review about Sergio Paolo Solano D. *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811*  
**Rafał Reichert**
- 405 Review about Flávio dos Santos Gomes, Jaime Lauriano y Lilia Moritz Schwarcz. *Enciclopédia negra: biografias afro-brasileiras*  
**Tamara Araya Fuentes**
- 412 Review about Paulin Isnard, editor; Benedetta Rossi y Cécile Vidal, editorial coordinators. *Les mondes de l’esclavage : une histoire comparée*  
**Renán Silva**
- 417 Review about Juan F. Cobo Betancourt. *The Coming of the Kingdom: The Muisca, Catholic Reform and Spanish Colonialism in the New Kingdom of Granada*  
**Martín Ernesto Álvarez Tobos**
- 424 Standards on Submitting Manuscripts

# Conteúdo

---

- 10 Apresentação  
**Carlos Díaz**  
**Constanza Castro**

## Artigos

### Seção especial

#### A propriedade na América Latina, 1700-1850: transformações, conflitos e negociações

- 29 Ulpiano nos Andes: o império da propriedade no mundo colonial espanhol  
**Jesús Bohórquez**
- 58 Domínio e posse em terras auríferas: Novo Reino de Granada, século XVIII  
**Andrés Castaño Gallego**
- 84 “Não só aos mandões, mas a todos, se lhes devia explorar sua vontade”: agência jurídica indígena e consentimento no Novo Reino de Granada (1793-1805)  
**Nicolás Ceballos Bedoya**  
**Gabriel David Narváez Moreno**  
**Gloria Patricia Lopera Mesa**
- 110 Reserva, terra e tributo: Chipaque entre Colônia e República  
**Pilar López-Bejarano**
- 136 Da Colônia à República: fronteira, direito e propriedade da terra nos Pampas (Argentina, final do século XVIII - final do século XIX)  
**Luciano Literas**  
**Mariano Nagy**
- 165 Famílias ricas em Montevideú, 1760-1825  
**Rebeca Riella Koifmann**
- 205 A riqueza dos montevidéanos nos inícios da nova república, 1830-1860  
**Carolina Vicario**

## Seção geral

- 248 “Visitar e desagrar”: a determinação da justiça em uma visita inicial aos repartimientos de índios da província de Charcas (1560)  
**Daniel Oscar Quiroga**
- 276 Entre o decoro e a sátira: a representação dos validos e dos primeiros-ministros nos testemunhos da Nova Espanha  
**María Isabel Terán Elizondo**  
**Salvador Lira**
- 316 Radiografia de um fracasso: a defesa de Montevideu e a implementação do projeto de Juan Martín Cermeño (1771-1807)  
**Juan A. González Delgado**
- 340 “Mestras por ofício”: mulheres indígenas e os mundos do trabalho na Amazônia colonial (Grão-Pará, século XVIII)  
**Hugo Matheus Rocha Aguiar**
- 366 Porque “as águas têm sido muito poucas”: secas e respostas sociais nas planícies da Costa Norte neogranadina, 1739-1825  
**Katherinne Mora Pacheco**

## Resenhas

- 402 Resenha sobre Sergio Paolo Solano D. *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811*  
**Rafał Reichert**
- 405 Resenha sobre Flávio dos Santos Gomes, Jaime Lauriano y Lilia Moritz Schwarcz. *Enciclopédia negra: biografias afro-brasileiras*  
**Tamara Araya Fuentes**
- 412 Resenha sobre Paulin Ismard, diretor; Benedetta Rossi y Cécile Vidal, organizadoras. *Les mondes de l’esclavage : une histoire comparée*  
**Renán Silva**
- 417 Resenha sobre Juan F. Cobo Betancourt. *The Coming of the Kingdom: The Muisca, Catholic Reform and Spanish Colonialism in the New Kingdom of Granada*  
**Martín Ernesto Álvarez Tobos**
- 424 Normas para a submissão de manuscritos

# Presentación: La propiedad en América Latina, 1700-1850: transformaciones, conflictos y negociaciones

<https://doi.org/10.22380/20274688.3196>



## Carlos Díaz

Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia  
caadiazma@gmail.com • <https://orcid.org/0000-0003-1888-0328>

## Constanza Castro

Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia  
ccastrobc@uniandes.edu.co • <https://orcid.org/0000-0003-2825-7759>

La historia de la propiedad en América Latina ha recuperado una notable centralidad en las agendas de investigación, impulsada por debates contemporáneos que entrelazan la desigualdad persistente, la explotación intensiva de recursos naturales, la crisis de soberanía alimentaria y luchas por los derechos territoriales de pueblos indígenas y afrodescendientes. Este renovado interés no obedece a un giro temático pasajero, sino a la madurez de un campo de estudio que ha aprendido a poner en relación las normas jurídicas, las prácticas sociales y los conflictos por la tierra en escalas que van desde lo local hasta lo transimperial. Lo que emerge de esta empresa colectiva no es un relato lineal y teleológico del tránsito desde un supuesto atraso rural hacia un horizonte capitalista inevitable. Por el contrario, asistimos a la reconstrucción de un conjunto de procesos históricos complejos en los que formas múltiples y superpuestas de dominio, usos consuetudinarios y posesiones *de facto* se disputaron legitimidades, produjeron ingentes cantidades de riqueza y reconfiguraron incesantemente los territorios.

Esta presentación busca situar el problema de la propiedad en una encrucijada disciplinar fértil: aquella donde convergen la historia social del derecho, la historia económica y una reflexión comparada sobre regímenes normativos y arreglos institucionales en el vasto mundo ibérico. Nuestro objetivo es proponer un mapa de los debates y problemas que permita leer el crucial periodo de transición que va desde las últimas décadas del orden colonial hasta las primeras del

republicano. Fue en este mundo en transformación en el que el lenguaje jurídico del Antiguo Régimen se encontró, y a menudo colisionó, con las presiones de las prácticas agrarias, las exigencias de la fiscalidad borbónica y las incertidumbres de la construcción estatal. Estos elementos no actuaron como fuerzas externas, sino que se influyeron de modo recíproco y profundo, forjando las estructuras de la propiedad que en gran medida hemos heredado.

Para cerrar el arco que va de las preocupaciones contemporáneas al pasado, es fundamental recordar que las categorías con las que hoy discutimos (por ejemplo: propiedad, tenencia, dominio o territorio) no existían con los mismos contornos nítidos y excluyentes en el Antiguo Régimen. La historiografía más reciente, atenta a la cultura jurídica de la época, ha demostrado que el vocabulario legal y las reglas procesales de entonces daban cabida a combinaciones de derechos que hoy nos parecerían paradójicas. Conceptos como el de dominio dividido, que separaba el dominio directo (del señor o la Corona) del dominio útil (del campesino terrazguero o del enfiteuta), eran la norma, no la excepción. En este universo jurídico, la posesión material, ligada al uso productivo y continuado de la tierra, podía generar derechos tan robustos o más que un título solemne guardado en un archivo. La posesión pacífica, pública e ininterrumpida creaba derecho.

El dossier que aquí se presenta parte de este diagnóstico fundamental. Busca interrogar las formas en que el dominio y la posesión se tramaron y definieron mutuamente en contextos históricos concretos, marcados por la avidez de la minería, la incesante expansión de las fronteras agrarias, las ambiciosas reformas fiscales, la reorganización de las comunidades de indios y las profundas dislocaciones provocadas por las guerras de independencia. Su hilo conductor es aparentemente sencillo, pero analíticamente poderoso: observar cómo el orden judicial, entendido no como un mero aplicador de la ley, sino como un espacio de producción normativa y de legitimación social, produjo activamente la propiedad y cómo los distintos actores sociales, desde las élites terratenientes hasta los litigantes indígenas, moldearon y utilizaron ese orden para sus propios fines.

## **Algunos debates sobre la propiedad en Hispanoamérica (1750-1850)**

El estudio de la propiedad en la transición entre el periodo colonial y los primeros años republicanos ha estado influenciado por la sucesión y superposición de marcos interpretativos que reflejan las preocupaciones de su tiempo. Esta producción

historiográfica ha ofrecido explicaciones complejas y argumentadas, pero también ha dejado ángulos ciegos que las investigaciones actuales buscan iluminar.

Una tradición dominante durante gran parte del siglo XX entendió la historia de la propiedad a través del catálogo normativo de las monarquías ibéricas y su compleja recepción en las Indias. Su centro de gravedad conceptual residía en el *ius commune*, la autoridad del derecho romano justinianeo y la vasta doctrina jurídica castellana. La tríada clásica del derecho romano —*ius utendi* (derecho a usar), *ius fruendi* (derecho a disfrutar de los frutos) e *ius abutendi* (derecho a disponer o enajenar)— se asumió como la matriz universal del dominio, a menudo por encima de la abrumadora diversidad casuística de los territorios americanos. El resultado fue una narrativa en la que las reales cédulas, las ordenanzas de descubrimiento y población, y las provisiones de las audiencias aparecían como la fuente casi exclusiva de legitimidad de los derechos sobre la tierra. Esta lectura privilegió la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* de 1680 y la doctrina del derecho indiano, y vio en la implantación de instituciones metropolitanas la clave explicativa de las relaciones de propiedad. Su innegable fuerza radicó en ordenar un material jurídico vasto y disperso, pero su debilidad fue aplanar o invisibilizar las prácticas locales y reducir la agencia de los actores no peninsulares a una mera recepción pasiva de la norma. Aunque algunos de sus representantes indagaron sobre la legislación que protegía o permitía el acceso a la propiedad entre las mujeres en el mundo colonial, los estudios son escasos y están basados en lo que autorizaba el derecho indiano<sup>1</sup>. La pregunta crucial que legó a la posteridad fue decisiva: ¿hasta qué punto las normas escritas emanadas de la Corona gobernaron efectivamente la asignación de derechos sobre la tierra frente a la poderosa gravitación de los usos, las costumbres locales y los procedimientos judiciales cotidianos?<sup>2</sup>.

- 
- 1 José María Ots Capdequí, “Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* 132 (1918); Jack Goody, *Production and Reproduction: A Comparative Study of the Domestic Domain* (Cambridge University Press, 1977).
  - 2 José María Ots Capdequí, *Instituciones de gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII* (Universidad Nacional de Colombia, 1950); José María Ots Capdequí, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, 2 tomos (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1943); Ismael Sánchez Bella et al., *Historia del derecho indiano* (Fundación Mapfre, 1992); Francisco Tomás y Valiente, *Manual de historia del derecho español* (Tecnos, 1979); Mario Góngora, *El Estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)* (Universidad de Chile, 1951); José María Mariluz Urquijo, *El régimen de la tierra en el derecho indiano* (Perrot, 1978); José María Marsal y Marcé, *Síntesis histórica del derecho español y del indiano* (Bibliográfica Colombiana, 1959); Guillermo Hernández Peñalosa, *El derecho en Indias y en su metrópoli* (Temis, 1969).

Desde mediados del siglo XX, la teoría de la modernización proyectó sobre el pasado un itinerario de transformación predefinido. Este modelo, influido por las agendas de desarrollo de la posguerra, consideraba la generalización de la propiedad privada individual y la inversión de capital como los motores indispensables de un *salto* hacia la industrialización y el crecimiento económico. Parte de esta literatura dedujo que el *problema agrario* latinoamericano residía en la baja productividad y la extrema concentración de la tierra (el binomio latifundio-minifundio), y que la solución histórica y futura dependía de la reconfiguración de los derechos de propiedad, la creación de mercados de tierras ágiles y la adopción de nuevas tecnologías. En este marco, la estructura de la propiedad se convirtió en un indicador para medir las trayectorias nacionales hacia el éxito o el fracaso en el camino del desarrollo. Las reformas agrarias del siglo XX, por ejemplo, fueron leídas como una corrección tardía y necesaria de las *herencias coloniales* que lastraban el progreso<sup>3</sup>. Aunque estas ideas generaron importantes programas de investigación, su principal debilidad fue convertir la compleja y multifacética historia de la tierra en un simple eslabón de una secuencia teleológica, prestando escasa atención al proceso judicial concreto que hacía posible, o que bloqueaba, la consolidación de posiciones patrimoniales.

Una tercera corriente, deudora del materialismo histórico y el marxismo, colocó la propiedad en el corazón de la discusión sobre el carácter de las economías americanas, ya fuera este capitalista, feudal o un modo de producción colonial específico. En esta clave interpretativa, las formas de tenencia y explotación de la tierra, junto con la minería, se entendieron como la manifestación superficial de las relaciones de producción dominantes. El debate se centró en si la hacienda era una unidad económica feudal, orientada a la autosubsistencia y basada en la servidumbre, o si, por el contrario, era una empresa capitalista que respondía a los estímulos del mercado. La fuerza de este enfoque estuvo en subrayar la articulación estructural entre los mercados externos, la coerción laboral (mita, encomienda, peonaje por deudas) y la extracción de excedentes<sup>4</sup>. Sus límites, sin embargo,

3 Antonio García, *Reforma agraria y desarrollo capitalista en América Latina* (Centro de Investigaciones para el Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia, 1986); Silvia B. Lázaro, “El desarrollismo y el problema agrario durante las décadas de 1950 y 1960”, *Secuencia* 84 (2012).

4 Juan Marchena et al., *El debate permanente: modos de producción y revolución en América Latina* (Ariadna, 2020); Enrique Semo, *Historia del capitalismo en México: los orígenes, 1521-1763* (Era, 1973); Carlos Sempat Assadourian et al., *Modos de producción en América Latina* (Siglo XXI, 1973); Stanley J. Stein y Barbara Stein, *The Colonial Heritage of Latin America* (Oxford University Press, 1970); Enrique Tandeter, “Sobre el análisis de la dominación colonial”, *Desarrollo Económico* 16, núm. 61 (1976);

estuvieron en la tendencia a estabilizar categorías analíticas que a menudo oscurecían las transiciones, las formas híbridas y las significativas variaciones a escala regional. La discusión, no obstante, dejó una lección metodológica de enorme vigencia: la propiedad remite a relaciones sociales de poder que no se agotan en títulos ni contratos, sino que involucran autoridad, jurisdicción, violencia simbólica y física, y fiscalidad.

El giro dependentista de las décadas de 1960 y 1970 propuso leer la formación de la gran propiedad y la subordinación de las economías locales a los circuitos mercantiles globales como expresión de un patrón estructural centro-periferia. Con ello, se destacó la conexión intrínseca entre la exportación de materias primas, la desigualdad interna y la fragilidad de los derechos para los sectores subalternos<sup>5</sup>. En un diálogo crítico con este enfoque, la teoría de la dotación de factores, popularizada por Stanley Engerman y Kenneth L. Sokoloff, enfatizó la relación entre demografía, clima y tipo de suelo como determinantes de los arreglos agrarios de largo plazo. Regiones con alta densidad de población indígena y suelos aptos para cultivos de plantación habrían construido sociedades profundamente desiguales, en las que un pequeño grupo social explotaba el trabajo de las mayorías para la extracción o producción de bienes exportables. En contraste, en aquellas regiones con baja densidad poblacional nativa y suelos hostiles para los cultivos de plantación, las sociedades se fundaron sobre la pequeña propiedad y establecieron relaciones más igualitarias<sup>6</sup>. Por otra parte, el programa neoinstitucionalista, asociado con el trabajo de Daron Acemoglu y James A. Robinson,

.....  
 Ruggiero Romano, "Entre la encomienda castellana y la encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano, siglos XVII-XVIII", *Anuario del IEHS* 3 (1988); Pablo Macera, "Feudalismo colonial americano: el caso de las haciendas peruanas", en *Trabajos de historia*, t. 3 (Instituto Nacional de Cultura, 1977); Françoise Chevallier, "Servidumbre de la tierra y rasgos señoriales en el Alto Perú: apuntes comparativos sobre los yanacunas", *Histórica* 13, núm. 2 (1989); Rodolfo Puiggrós, *De la Colonia a la revolución* (Partenón, 1949); José Carlos Mariátegui, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana* (Amauta, 1952).

- 5 Fernando Henrique Cardoso y Enzo Faletto, *Dependencia y desarrollo en América Latina* (Siglo XXI, 1969); Ruy Mauro Marini y Mária Millán, comps., *La teoría social latinoamericana: textos escogidos*, t. 2, *La teoría de la dependencia* (UNAM, 1994); André Gunder Frank, *Latin America: Underdevelopment or Revolution* (Monthly Review, 1969); Raúl Prebisch, *El desarrollo económico de América Latina y algunos de sus principales problemas* (Cepal; ONU, 1949).
- 6 Stanley L. Engerman y Kenneth L. Sokoloff, "Dotaciones de factores, instituciones y vías de crecimiento diferentes entre las economías del Nuevo Mundo: una visión de historiadores de economía estadounidenses", en *Cómo se rezagó la América Latina: ensayos sobre las historias económicas de Brasil y México, 1800-1914*, ed. por Stephen Haber (FCE, 1999).

ha puesto el acento en los incentivos y restricciones de largo plazo que producen instituciones *extractivas* o *inclusivas*, viendo en la debilidad de los tribunales y en la inseguridad de los derechos de propiedad trabas fundamentales para la inversión y el crecimiento<sup>7</sup>. Estas agendas motivaron la construcción de series cuantitativas, las comparaciones a gran escala y las evaluaciones de desempeño de las economías hispanoamericanas. Su talón de Aquiles, sin embargo, ha sido plantear causalidades a veces demasiado rígidas, que dejan fuera la historicidad misma del proceso judicial, la pluralidad de arreglos normativos vigentes en un mismo espacio y, sobre todo, la capacidad de litigio y negociación de los actores locales.

Desde finales de la década de 1990 se ha producido también una rica historia social de la propiedad enfocada especialmente en las relaciones sociales, políticas y culturales que le dan forma en contextos económicos o regímenes jurídicos cambiantes. La influencia de la historia de la cultura política popular y de la antropología, entre otras formas novedosas de hacer historia desde los años 1990, han cambiado el énfasis: de teorías económicas macro a una cuidadosa observación de procesos en el terreno. Numerosos estudios sobre las formas de negociación de comunidades indígenas y campesinas frente a las presiones de colonizadores o de liberales en ascenso, o frente a economías extractivas o exportadoras incipientes en los albores de la república, han mostrado la enorme diversidad de derechos de propiedad existentes, así como las muy diversas formas de negociación y agencia de los actores sociales. Esta producción historiográfica continúa teniendo hoy una enorme vigencia<sup>8</sup>.

7 Daron Acemoglu et al., “Los orígenes coloniales del desarrollo comparativo: una investigación empírica”, *Revista de Economía Institucional* 7, núm. 13 (2005).

8 Véanse, entre otros, Emilio Kourí, *A Pueblo Divided: Business, Property, and Community in Papantla, Mexico* (Stanford University Press, 2004); Florencia Mallon, *Peasant and Nation: The Making of Postcolonial Mexico and Peru* (University of California Press, 1995); Kathryn Burns, *Colonial Habits: Convents and the Spiritual Economy of Cuzco, Peru* (Duke University Press, 1999); Mark Thurner, *From Two Republics to One Divided: Contradictions of Postcolonial Nationmaking in Andean Peru* (Duke University Press, 1997); Charles F. Walker, *Smoldering Ashes: Cuzco and the Creation of Republican Perú* (Duke University Press, 1999); William B. Taylor, *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca* (Stanford University Press, 1972); Brooke Larson, *Trials of Nation Making: Liberalism, Race, and Ethnicity in the Andes, 1810-1910* (Cambridge University Press, 2004); Joanne Rappaport, *The Politics of Memory: Native Historical Interpretation in the Colombian Andes* (Duke University Press, 1990); Sergio Serulnikov, *Revolution in the Andes: The Age of Túpac Amaru* (Duke University Press, 2013), y John Tutino, *From Insurrection to Revolution in Mexico: Social Bases of Agrarian Violence, 1750-1940* (Princeton University Press, 1986).

## Nuevas perspectivas: el orden jurisdiccional y la pluralidad de derechos

La renovación más fecunda del campo ha llegado en las últimas décadas desde la historia social del derecho, con un marcado énfasis en el orden jurisdiccional<sup>9</sup>. Este enfoque entiende el Antiguo Régimen como un océano jurídico repleto de fuentes del derecho y de jueces encargados de decirlo e imponerlo coactivamente<sup>10</sup>. En lugar de deducir las relaciones de propiedad de los grandes tratados doctrinales o las recopilaciones de leyes, esta perspectiva examina expedientes judiciales, probanzas de méritos, testamentos y estilos de juzgar, entre otros aspectos. La pregunta ya no es ¿qué decía la ley?, sino ¿cómo se producían, defendían y garantizaban los derechos en la práctica? Este desplazamiento ha permitido observar que la posesión ligada al uso, cuando era pacífica y no contradicha por un tiempo considerable (*longa possessio*), generaba una protección judicial robusta, incluso en ausencia de un título perfecto. Se ha sugerido también que, en la arquitectura procesal de la época, el dominio podía subsumir conceptualmente la posesión, de modo que actuar *como dueño* (realizar actos de señorío, como arrendar, vender frutos, marcar ganado), según las formas social y jurídicamente admitidas, se volvía decisivo para probar el derecho. El énfasis en las prácticas reveló que las comunidades indígenas, los pequeños labradores y los vecinos de las villas, tanto hombres como mujeres, conocían perfectamente esta gramática procesal, la invocaban ante los jueces y la adaptaban creativamente a sus necesidades<sup>11</sup>.

- 
- 9 Rolena Adorno, *The Polemics of Possession in Spanish American Narrative* (Yale University Press, 2007); Tamar Herzog, *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas* (Harvard University Press, 2015); James Gordley y Ugo Mattei, “Protecting Possession”, *The American Journal of Comparative Law* 44, núm. 2 (1996); Rosa Congost, *Tierras, leyes, historias: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”* (Crítica, 2007); Rosa Congost y José Miguel Lana Berasain, eds., *Campos cerrados, debates abiertos* (Universidad Pública de Navarra, 2007); Rosa Congost et al., eds., *Property Rights in Land: Issues in Social, Economic and Global History* (Routledge, 2017); Manuel Bastias Saavedra, “The Normativity of Possession: Rethinking Land Relations in Early-Modern Spanish America, ca. 1500-1800”, *Colonial Latin American Review* 29, núm. 2 (2020); Manuel Bastias Saavedra, ed., *Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1850): The Normative Role of Kinship and Community* (Brill Nijhoff, 2025); Manuel Bastias Saavedra, “El espacio vivido: posesión, dominio y ventas de tierra en la frontera chilena (Valdivia, 1790-1830)”, *Historia Crítica* 67 (2018).
- 10 Carlos Garriga, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor: Revista de Historia Internacional* 16 (2004).
- 11 Jean Borde y Mario Góngora, *Evolución de la propiedad rural en el valle del Puangue* (Universitaria, 1956); Mariana A. Dias Paes, “Escravos e terras entre posses e títulos: a construção social do direito de

Este giro ha ido de la mano con el reconocimiento de la pluralidad de derechos que existían sobre un mismo bien. La dicotomía moderna entre propiedad *privada* y *comunal* no consigue dar cuenta del vasto y complejo repertorio de situaciones jurídicas del periodo. La división de dominios, las servidumbres de paso y acueducto, los censos consignativos y enfitéuticos con la propiedad como garantía de préstamos, y los derechos de aprovechamiento de pastos y bosques dibujan un espacio de posiciones jurídicas superpuestas y negociadas<sup>12</sup>. Las consecuencias de esta constatación son notables. Primero, el conflicto por la tierra no aparece como un choque frontal entre un derecho y su negación, sino como una disputa entre derechos concurrentes que tenían distinto peso y naturaleza. Segundo, la seguridad jurídica de los más poderosos no provino únicamente de la posesión de un título perfecto, sino de su capacidad de traducir ese título en actos de posesión visibles y continuados que resistieran la contradicción judicial. Tercero, la desigualdad emergió tanto de la acumulación de derechos como de la colonización del procedimiento jurídico, es decir, de la capacidad de usar el tiempo, los recursos y las redes para imponer una versión de los hechos.

La atención al orden jurisdiccional ha permitido, además, repensar la relación entre el imperio y sus colonias. Lejos del modelo de un centro que dicta y una periferia que obedece, se observa una circulación constante de prácticas, la creación de convenciones locales con fuerza normativa y amplios espacios de negociación que producían efectos jurídicos. El papel de los cabildos, las parroquias, los curadores *ad litem* y los peritos agrimensores fue sustantivo. La ley común castellana se aplicaba junto con costumbres locales acreditadas, y las excepciones fundadas en la utilidad pública, la necesidad o la piedad cristiana abrían importantes márgenes de maniobra. En este contexto, la corrupción y los desfalcos que a veces acompañaron a las composiciones de tierras no fueron desviaciones aisladas del sistema, sino parte constitutiva de la política de la propiedad, en la que la negociación de la

.....  
 propiedades no Brasil (1835-1889)” (tesis de doctorado, Universidade de São Paulo, 2018); Malcolm Ebright, *Advocates for the Oppressed: Hispanos, Indians, Genízaros, and Their Land in New Mexico* (University of New Mexico Press, 2014); Karen B. Graubart, “Shifting Landscapes: Heterogeneous Conceptions of Land Use and Tenure in the Lima Valley”, *Colonial Latin American Review* 26, núm. 1 (2017); Tamar Herzog, “Colonial Law and ‘Native Customs’: Indigenous Land Rights in Colonial Spanish America”, *The Americas* 69, núm. 3 (2013).

- 12 Bastias Saavedra, *Ownership*; Constanza Castro Benavides, “The Enclosure of the *Ejidos* of Bogotá: Imperial Wars and the End of Common Lands in Colonial New Granada”, *Journal of Urban History* 48, núm. 4 (2022); Rosa Congost y Pablo F. Luna, eds., *Agrarian Change and Imperfect Property: Emphyteusis in Europe (16th to 19th Centuries)* (Brepols, 2013).

ilegalidad era una forma de gobernar. El expediente judicial se revela así como una fuente privilegiada que deja ver las redes de poder, los intereses económicos y las destrezas retóricas que crearon valor, legitimidad y territorio<sup>13</sup>.

## ¿De qué trata este dossier?

El presente dossier propone una lectura que recoloca el orden jurídico en el centro del problema de la propiedad y ofrece estudios de caso que iluminan la tensión creativa y conflictiva entre el dominio y la posesión. Su contribución principal es doble. En primer lugar, sostiene que el dominio, lejos de ser una categoría abstracta, se materializaba en la práctica, y que la posesión se entendía como un estado de cosas cuyo valor jurídico dependía de su articulación con actos de señorío reconocibles. En segundo lugar, muestra que la pluralidad de derechos y la plasticidad de los procedimientos jurídicos hicieron posibles trayectorias divergentes de desigualdad y concentración de la riqueza. El conjunto de artículos cuestiona la sobrevaloración de las *costumbres locales* cuando se las concibe como una esfera autónoma y separada de la ley común y del proceso judicial. Sugiere, por el contrario, que quienes obtuvieron ventajas duraderas fueron aquellos actores que mejor dominaron la gramática de las pruebas, los tiempos procesales y los lenguajes de la justicia.

Jesús Bohórquez, en su estudio sobre la influencia del jurista romano Ulpiano en los Andes, propone una nueva perspectiva centrada en el *orden judicial* o formalismo legal, es decir, las reglas que asignaban y garantizaban los derechos sobre el suelo. Mediante la revisión crítica de la literatura y el análisis de expedientes judiciales de la Audiencia de Santafé (1700-1808), así como de casos en Carania y Tarma en Perú, el autor se enfoca en la práctica legal por encima de las fuentes teóricas del derecho. Su análisis, que rescata la tradición romana a menudo pasada por alto, recurre a textos clásicos como el *Digesto* de Justiniano para demostrar que la posesión estaba procesalmente subsumida en el dominio y no a la inversa. De este modo, la investigación responde a preguntas clave sobre la naturaleza de la propiedad colonial, corrige errores interpretativos de la historiografía y ofrece

13 Sergio Eduardo Carrera Quezada y Juan Manuel Pérez Zevallos, coords., *En todos los rincones imperiales: apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)* (Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 2022).

una clave para entender la lógica que estaba detrás de las disputas por la tierra en todo el imperio.

Por su parte, Andrés Castaño Gallego se enfoca en la tensión entre dominio y posesión en las tierras auríferas del Nuevo Reino de Granada. A través del análisis comparativo de tres litigios de finales del siglo XVIII en Popayán, Antioquia y Chocó, el autor explora cómo los mineros legitimaron sus derechos territoriales. Su metodología, anclada en el marco jurídico del Antiguo Régimen, utiliza expedientes judiciales, reales provisiones y textos como las Siete Partidas para mostrar que los actores sociales eran productores activos de normatividad. El trabajo historiza el concepto de propiedad, evitando anacronismos liberales, y demuestra cómo la posesión efectiva podía desafiar los títulos de dominio formales. Así, el artículo no solo aporta a la comprensión de las raíces históricas de la inequidad en Colombia, sino que también revela que los intentos de unificar dominios sobre suelo y bosque a finales del siglo XVIII prefiguraban la concepción de propiedad privada que defenderían los criollos en la república.

Nicolás Ceballos Bedoya, Gabriel David Narváez Moreno y Gloria Patricia Lopera Mesa analizan la agencia jurídica indígena a través del estudio de caso de la disputa por el traslado de los indios de la Vega de Supía (1793-1805). Desde la historia social del derecho, examinan cómo los indígenas movilizaron la *gramática legal* de la época para defender su voluntad y oponerse a las agregaciones borbónicas. Basándose en el expediente judicial del caso, peticiones indígenas e informes oficiales, los autores muestran la dialéctica entre coacción y consentimiento. Su investigación aporta a la historización del consentimiento de los indígenas demostrando su activa participación en el campo jurídico y su capacidad para negociar. Al exigir que se explorara la voluntad de “todos y no solo de los mandones”, los indígenas de Supía cuestionaron los límites de la representación comunitaria, sentando además las bases de la nueva territorialidad republicana en la zona.

Por su lado, analizando el registro de la propiedad en un pueblo de indios de los Andes colombianos (Chipaque, padrón de 1814), Pilar López-Bejarano plantea la necesidad de pensar desde finales del siglo XVIII el asunto de la disolución de los resguardos, proceso presentado por la historiografía mayoritariamente a la luz de las leyes republicanas. Para comprender las cambiantes relaciones con la tierra, que van de lo común a la individuación, pasando por formas de propiedad bajo protección, la autora propone asociar la reglamentación legal con los asuntos fiscales y las agencias interpersonales, y destaca principalmente la presencia del vínculo tributario colonial en las prácticas que llevaron a la disolución de los resguardos.

Este aspecto, poco discutido por la historiografía colombiana, se abre al diálogo con los estudios en otros contextos andinos.

Desde otra perspectiva, Luciano Literas y Mariano Nagy ofrecen un análisis diacrónico de las políticas de tierras en las llanuras pampeanas desde finales del siglo XVIII hasta el XIX. Su trabajo estudia el vínculo entre la ley, la expansión de la frontera y las sociedades indígenas, y evalúa cómo los instrumentos legales (remates, enfiteusis, donaciones) configuraron la apropiación del territorio. Utilizando una amplia gama de fuentes, como leyes, decretos, registros cartográficos y estudios de la época, Literas y Nagy cuantifican las adjudicaciones y trazan el perfil de los inversores que conformaron la élite terrateniente. El artículo responde a preguntas sobre los orígenes de la actual estructura agraria argentina, marcada por la concentración de la propiedad, y explica cómo el concepto de *tierra pública* fue la condición necesaria para la mercantilización de los territorios indígenas, lo cual sentó las bases de conflictos que persisten en la actualidad.

El artículo de Rebeca Riella Koifmann se adentra en la riqueza y la desigualdad en Montevideo entre 1760 y 1825. Combinando un análisis cuantitativo con el estudio de trayectorias familiares de *ricos* y *superricos*, la autora reconstruye la magnitud y composición de las fortunas. Su metodología se destaca por el uso de una técnica de calibración (*raking*) para corregir los sesgos estructurales de las fuentes principales, las testamentarias, ajustándolas con datos de censos de población. El artículo aporta evidencia sobre los mecanismos de acumulación y movilidad social en una economía preindustrial, y muestra cómo, a pesar de los efectos redistributivos de las guerras de independencia, las élites lograron adaptar sus estrategias económicas reorientándose hacia el capital urbano y comercial. Sus hallazgos permiten comparar los niveles de desigualdad de Montevideo con los de otras ciudades de la región, desafiando así la idea de una desigualdad colonial uniformemente elevada.

Carolina Vicario continúa el análisis de la riqueza de los montevidéanos en el periodo republicano temprano (1830-1860), a menudo considerado como parte de las *décadas perdidas*. Articulando datos de inventarios *post mortem* con padrones de población, y desarrollando una metodología para corregir los sesgos de las fuentes, la autora examina el nivel y la distribución de la riqueza. Su investigación demuestra que la Guerra Grande (1838-1851) tuvo un efecto nivelador, pues redujo la riqueza general y provocó pérdidas significativas. A diferencia de Buenos Aires, la acumulación de las élites montevidéanas se basó en la propiedad inmobiliaria urbana y activos financieros, más que en la tierra. Este trabajo contribuye a entender la evolución de la desigualdad preindustrial, el impacto de los conflictos

bélicos y los patrones de acumulación que marcaron el tránsito hacia una economía capitalista moderna.

## Conclusiones

La historia de la propiedad en América Latina entre 1750 y 1850 se entiende mejor si se ubica el orden jurisdiccional en el centro del análisis y se asume la pluralidad de derechos como un dato constitutivo del periodo. La interacción entre el dominio y la posesión no fue un juego de suma cero, sino un equilibrio inestable que se resolvió caso por caso en expedientes, visitas a la tierra y acuerdos extrajudiciales. La fiscalidad, lejos de ser un mero trasfondo, operó como una poderosa palanca de reordenamiento de los derechos<sup>14</sup>. Las economías regionales y las coyunturas políticas imprimieron perfiles distintos a un proceso general de individualización, mercantilización y concentración de la propiedad.

El dossier que aquí se presenta contribuye a precisar esta narrativa al ofrecer demostraciones empíricas sólidas sobre la minería, las regiones de frontera, la agencia indígena, la urbanización del patrimonio y los dilemas del primer constitucionalismo. La comparación implícita entre las distintas regiones invita a escapar de determinismos geográficos o institucionales y a pensar la desigualdad como el resultado histórico de la acumulación de ventajas procesales, accesos diferenciales a los recursos y capital relacional.

La agenda a futuro exige ampliar las series cuantitativas con métodos de calibración que corrijan los sesgos de las fuentes, profundizar en archivos judiciales aún poco explorados y articular de manera más sistemática las escalas local, regional y atlántica. Conviene también tender puentes más sólidos entre la historia social del derecho y la historia económica, para poder medir los impactos de las decisiones judiciales sobre la inversión, el crédito y la productividad. La pregunta por la propiedad en las sociedades coloniales y temprano-republicanas no puede zanjarse con dicotomías simplistas que enfrentan ley y costumbre, ni con rótulos rígidos sobre sus modos de producción. Hace falta, en cambio, reconstruir con paciencia y rigor las reglas que ordenaron la disputa, los lenguajes que la hicieron inteligible y los dispositivos institucionales que la volvieron eficaz. De esta manera, los estudios históricos brindarían respuestas sobre la desigualdad persistente en

14 Ernest Sánchez Santiró, *Gazofilacio regio y jurisdicción: el gobierno de la Real Hacienda de Nueva España (1521-1810)* (Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2023).

América Latina, las divergencias económicas regionales y la exclusión de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Ese es el horizonte que guía este dossier y que, esperamos, alimente investigaciones comparativas y colaborativas en los próximos años.



En esta ocasión, la sección general reúne cinco artículos que abordan de manera sólida diversos aspectos de la historia de los dominios españoles y portugueses en América. El primero de ellos, de Daniel Óscar Quiroga, examina la visita de 1560 realizada por el teniente de corregidor Juan González a varios repartimientos de indios del distrito de Cochabamba, en la provincia de Charcas. A través de un enfoque que entiende la visita como un dispositivo político-jurídico, el autor demuestra que esta no solo cumplió la función de recabar información, sino que también se constituyó en un espacio de ejercicio de justicia que, si bien favoreció en no pocos casos las demandas de la población indígena, operó principalmente como instrumento para la imposición del orden social ansiado por la Corona.

Lo sigue el trabajo de María Isabel Terán Elizondo y Salvador Lira, que explora las representaciones de ministros y validos en la Nueva España durante el reinado de Carlos II. A partir de testimonios de distinta naturaleza —emblemas, retratos y textos satíricos—, los autores muestran el contraste entre el decoro que debía caracterizar a estas figuras y las burlas que suscitaron en contextos de crisis monárquica. El análisis revela cómo la sociedad novohispana, mediante manifestaciones pictóricas y literarias, participó activamente en las tensiones políticas de su tiempo, oscilando entre la veneración y la crítica hacia quienes orbitaban en torno al poder real.

El tercer estudio, de Juan A. González Delgado, reflexiona sobre las circunstancias que llevaron a que el proyecto defensivo para la ciudad de Montevideo, presentado por el ingeniero Juan Martín Cermeño en 1771, no llegara a ejecutarse. La rigidez de la burocracia imperial, que aprobó otras obras inviables para la plaza y desoyó alternativas, la falta de coordinación entre autoridades metropolitanas y virreinales, así como la inoperancia y el relevo constante de estas últimas, determinaron que se malograra el plan y que finalmente la ciudad fuera tomada por los británicos en 1807.

Por su parte, Hugo Matheus Rocha Aguiar ofrece una mirada renovadora sobre los mundos laborales de las mujeres indígenas del Grão-Pará, en la Amazonía portuguesa, a lo largo del siglo XVIII. Con base en documentos oficiales, crónicas

jesuíticas y relatos de viajeros, reconstruye la diversidad de oficios ejercidos por estas mujeres, que abarcaron desde labores agrícolas y artesanales hasta servicios domésticos y comerciales. El artículo enfatiza el protagonismo femenino en la organización de la vida social y económica de la región, desafiando las narrativas que las habían relegado a un lugar marginal dentro de la historiografía amazónica.

Cierra la sección el sugerente trabajo de Katherinne Mora Pacheco, que desde la perspectiva de la historia climática indaga sobre los momentos de sequía que afectaron las llanuras de la Costa Norte neogranadina entre 1739 y 1825, y sobre las respuestas desplegadas por sus habitantes para hacerles frente. La adaptabilidad del calendario agrícola y del ciclo ganadero, la movilidad hacia zonas inundables para el ejercicio de estas actividades y la variación en la dieta permitieron a las comunidades mitigar los impactos de la escasez hídrica, particularmente la carestía de los alimentos.

El número concluye con cuatro reseñas de libros recientes, de gran interés para investigadoras e investigadores del periodo colonial.

## Bibliografía

- Acemoglu, Daron, Simon Johnson y James A. Robinson.** “Los orígenes coloniales del desarrollo comparativo: una investigación empírica”. *Revista de Economía Institucional* 7, núm. 13 (2005): 17-67. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/119>
- Adorno, Rolena.** *The Polemics of Possession in Spanish American Narrative*. Yale University Press, 2007.
- Assadourian, Carlos Sempat, Ciro Flamarion Santana Cardoso, Horacio Cifardini, Juan Carlos Garavaglia y Ernesto Laclau.** *Modos de producción en América Latina*. Siglo XXI, 1973.
- Bastias Saavedra, Manuel.** “El espacio vivido: posesión, dominio y ventas de tierra en la frontera chilena (Valdivia, 1790-1830)”. *Historia Crítica* 67 (2018): 3-21. <https://doi.org/10.7440/histcrit67.2018.01>
- Bastias Saavedra, Manuel.** “The Normativity of Possession: Rethinking Land Relations in Early-Modern Spanish America, ca. 1500-1800”. *Colonial Latin American Review* 29, núm. 2 (2020): 223-238. <https://doi.org/10.1080/10609164.2020.1755938>
- Bastias Saavedra, Manuel, ed.** *Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1850): The Normative Role of Kinship and Community*. Brill Nijhoff, 2025. <https://doi.org/10.1163/9789004722729>

- Borde, Jean y Mario Góngora.** *Evolución de la propiedad rural en el valle del Puangue.* Universitaria, 1956.
- Burns, Kathryn.** *Colonial Habits: Convents and the Spiritual Economy of Cuzco, Peru.* Duke University Press, 1999. <https://doi.org/10.1215/9780822396192>
- Cardoso, Fernando Henrique y Enzo Faletto.** *Dependencia y desarrollo en América Latina.* Siglo XXI, 1969.
- Carrera Quezada, Sergio Eduardo y Juan Manuel Pérez Zevallos, coords.** *En todos los rincones imperiales: apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX).* Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 2022. <https://doi.org/10.2307/jj.6117114>
- Castro Benavides, Constanza.** “The Enclosure of the *Ejid*os of Bogotá: Imperial Wars and the End of Common Lands in Colonial New Granada”. *Journal of Urban History* 48, núm. 4 (2022): 760-781. <https://doi.org/10.1177/00961442211041972>
- Chevallier, Françoise.** “Servidumbre de la tierra y rasgos señoriales en el Alto Perú: apuntes comparativos sobre los yanaconas”. *Histórica* 13, núm. 2 (1989): 153-170. <https://doi.org/10.18800/historica.198902.002>
- Congost, Rosa.** *Tierras, leyes, historias: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”.* Crítica, 2007.
- Congost, Rosa, Jorge Gelman y Rui Santos, eds.** *Property Rights in Land: Issues in Social, Economic and Global History.* Routledge, 2017.
- Congost, Rosa y José Miguel Lana Berasain, eds.** *Campos cerrados, debates abiertos.* Universidad Pública de Navarra, 2007.
- Congost, Rosa y Pablo F. Luna, eds.** *Agrarian Change and Imperfect Property: Emphyteusis in Europe (16th to 19th Centuries).* Brepols, 2013.
- Ebright, Malcolm.** *Advocates for the Oppressed: Hispanos, Indians, Genízaros, and Their Land in New Mexico.* University of New Mexico Press, 2014.
- Engerman, Stanley L. y Kenneth L. Sokoloff.** “Dotaciones de factores, instituciones y vías de crecimiento diferentes entre las economías del Nuevo Mundo: una visión de historiadores de economía estadounidenses”. En *Cómo se rezagó la América Latina: ensayos sobre las historias económicas de Brasil y México, 1800-1914*, editado por Stephen Haber, 305-357. FCE, 1999.
- Frank, André Gunder.** *Latin America: Underdevelopment or Revolution.* Monthly Review, 1969.
- García, Antonio.** *Reforma agraria y desarrollo capitalista en América Latina.* Centro de Investigaciones para el Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia, 1986.

- Garriga, Carlos.** “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”. *Istor: Revista de Historia Internacional* 16 (2004): 13-44. [http://www.istor.cide.edu/archivos/num\\_16/dossier1.pdf](http://www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf)
- Góngora, Mario.** *El Estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)*. Universidad de Chile, 1951.
- Goody, Jack.** *Production and Reproduction: A Comparative Study of the Domestic Domain*. Cambridge University Press, 1977.
- Gordley, James y Ugo Mattei.** “Protecting Possession”. *The American Journal of Comparative Law* 44, núm. 2 (1996): 293-334. <https://doi.org/10.2307/840711>
- Graubart, Karen B.** “Shifting Landscapes: Heterogeneous Conceptions of Land Use and Tenure in the Lima Valley”. *Colonial Latin American Review* 26, núm. 1 (2017): 62-84. <https://doi.org/10.1080/10609164.2017.1287328>
- Hernández Peñalosa, Guillermo.** *El derecho en Indias y en su metrópoli*. Temis, 1969.
- Herzog, Tamar.** “Colonial Law and ‘Native Customs’: Indigenous Land Rights in Colonial Spanish America”. *The Americas* 69, núm. 3 (2013): 303-321. <https://doi.org/10.1353/tam.2013.0016>
- Herzog, Tamar.** *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas*. Harvard University Press, 2015. <https://doi.org/10.4159/harvard.9780674735804>
- Kourí, Emilio.** *A Pueblo Divided: Business, Property, and Community in Papantla, Mexico*. Stanford University Press, 2004.
- Larson, Brooke.** *Trials of Nation Making: Liberalism, Race, and Ethnicity in the Andes, 1810-1910*. Cambridge University Press, 2004.
- Lázzaro, Silvia B.** “El desarrollismo y el problema agrario durante las décadas de 1950 y 1960”. *Secuencia* 84 (2012): 127-160. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i84.1171>
- Macera, Pablo.** “Feudalismo colonial americano: el caso de las haciendas peruanas”. En *Trabajos de historia*, 139-227. T. 3. Instituto Nacional de Cultura, 1977.
- Mallon, Florencia E.** *Peasant and Nation: The Making of Postcolonial Mexico and Peru*. University of California Press, 1995. <https://doi.org/10.1525/9780520914674>
- Marchena, Juan, Manuel Chust y Mariano Schlez.** *El debate permanente: modos de producción y revolución en América Latina*. Ariadna, 2020.
- Mariátegui, José Carlos.** *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*. Amauta, 1952.
- Mariluz Urquijo, José María.** *El régimen de la tierra en el derecho indiano*. Perrot, 1978.
- Marini, Ruy Mauro y Mária Millán, comps.** *La teoría social latinoamericana: textos escogidos*. T. 2, *La teoría de la dependencia*. UNAM, 1994.

- Marsal y Marcé, José María.** *Síntesis histórica del derecho español y del indiano*. Bibliográfica Colombiana, 1959.
- Ots Capdequí, José María.** “Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias”. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* 132 (1918): 162-182.
- Ots Capdequí, José María.** *Instituciones de gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*. Universidad Nacional de Colombia, 1950.
- Ots Capdequí, José María.** *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. 2 tomos. Instituto de Historia del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1943.
- Paes, Mariana A. Dias.** “Escravos e terras entre posses e títulos: a construção social do direito de propriedades no Brasil (1835-1889)”. Tesis de doctorado, Universidade de São Paulo, 2018.
- Prebisch, Raúl.** *El desarrollo económico de América Latina y algunos de sus principales problemas*. Cepal; ONU, 1949.
- Puiggrós, Rodolfo.** *De la Colonia a la revolución*. Partenón, 1949.
- Rappaport, Joanne.** *The Politics of Memory: Native Historical Interpretation in the Colombian Andes*. Duke University Press, 1990.
- Romano, Ruggiero.** “Entre encomienda castellana y encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano (siglos XVII-XVIII)”. *Anuario del IEHS* 3 (1988): 11-39. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2625/2476>
- Sánchez Bella, Ismael, Alberto de la Hera y Carlos Díaz Rementería.** *Historia del derecho indiano*. Fundación Mapfre, 1992.
- Sánchez Santiró, Ernest.** *Gazofilacio regio y jurisdicción: el gobierno de la Real Hacienda de Nueva España (1521-1810)*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2023.
- Semo, Enrique.** *Historia del capitalismo en México: los orígenes, 1521-1763*. Era, 1973.
- Serulnikov, Sergio.** *Revolution in the Andes: The Age of Túpac Amaru*. Duke University Press, 2013.
- Stein, Stanley J. y Barbara Stein.** *The Colonial Heritage of Latin America*. Oxford University Press, 1970.
- Tandeter, Enrique.** “Sobre el análisis de la dominación colonial”. *Desarrollo Económico* 16, núm. 61 (1976): 151-160. <https://doi.org/10.2307/3466326>
- Taylor, William B.** *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca*. Stanford University Press, 1972.
- Thurner, Mark.** *From Two Republics to One Divided: Contradictions of Postcolonial Nation-making in Andean Peru*. Duke University Press, 1997.

**Tomás y Valiente, Francisco.** *Manual de historia del derecho español.* Tecnos, 1979.

**Tutino, John.** *From Insurrection to Revolution in Mexico: Social Bases of Agrarian Violence, 1750-1940.* Princeton University Press, 1986.

**Walker, Charles F.** *Smoldering Ashes: Cuzco and the Creation of Republican Perú.* Duke University Press, 1999. <https://doi.org/10.1215/9780822382164>

# Artículos

.....

## **Sección especial**

La propiedad en América Latina, 1700-1850:  
transformaciones, conflictos y negociaciones

# Ulpiano en los Andes: el imperio de la propiedad en el mundo colonial español

*Ulpian in the Andes: The Empire of Ownership in the Spanish Colonial World*

*Ulpiano nos Andes: o império da propriedade no mundo colonial espanhol*

<https://doi.org/10.22380/20274688.3045>

Recibido: 24 de marzo del 2025 • Aprobado: 7 de agosto del 2025



## Jesús Bohórquez

Instituto de História Contemporânea (IHC), Universidade Nova de Lisboa,  
Lisboa, Portugal

Jesus.Bohorquez@alumni.eui.eu • <https://orcid.org/0000-0001-5824-8955>

## Resumen

Este artículo revisa las perspectivas actuales acerca de la propiedad predominantes en la literatura sobre el Imperio español (propiedad como posesión, como relación social y como desdoblamiento de derechos al estilo feudal) y ofrece una perspectiva diferente, basada en el orden judicial, es decir, las reglas que establecían cómo los derechos sobre el suelo eran asignados y garantizados. El orden judicial o el formalismo legal ha sido enteramente omitido en los trabajos recientes. En el Imperio español, la propiedad era entendida como *prior tempore potior iure*, mientras que la posesión era un interdicto llamado *amparo posesorio (spoliatus ante omnia restituendus)*. El dominio obedecía a una naturaleza compuesta que incluía la posesión y, por tanto, no era, como se supone, un concepto anacrónico. La posesión no hacía referencia al uso o a la ocupación, sino que era una primera etapa necesaria para probar el dominio. Finalmente, para entender la propiedad es importante incorporar las ideas de Ulpiano y rescatar la tradición romana, sobrepasando el foco puesto en las costumbres locales. Este jurista romano ha pasado desapercibido, pero ofrece las claves para entender qué era la propiedad en el mundo colonial español.

**Palabras clave:** posesión, propiedad, Ulpiano, Andes, Imperio español

## Abstract

This article revisits the dominant interpretations of property in the literature on the Spanish Empire—property understood as possession, as a social relation, or as a feudal-like fragmentation of rights—and proposes an alternative perspective grounded in judicial order, that is, the legal rules through which rights over land were assigned and guaranteed. Legal formalism has remained largely overlooked in recent scholarships. In the

Spanish Empire, ownership was defined according to the principle *prior tempore potior iure*, while possession was regulated through the interdict known as *amparo posesorio* (*spoliatus ante omnia restituendus*). Ownership had a composite nature that included possession and was therefore not an anachronistic concept, as is often assumed. Possession did not refer to use or occupation but constituted a necessary preliminary stage for proving ownership. Incorporating Ulpian's ideas and recovering the Roman legal tradition is essential to understand property in the Spanish colonial world, moving beyond the prevailing focus on local customary practices. Although understudied, this Roman jurist provides key insights into the conceptual foundation of colonial property.

**Keywords:** possession, ownership, Ulpian, Andes, Spanish Empire

### Resumo

Este artigo revisa as perspectivas atuais no tocante à propriedade predominantes na literatura sobre o Império espanhol (propriedade como posse, como relação social e como desdobramento de direitos à maneira feudal) e oferece uma perspectiva diferenciada, baseada na ordem judicial, isto é, nas regras que estabeleciam a forma como os direitos sobre a terra eram atribuídos e garantidos. A ordem judicial ou o formalismo legal tem sido completamente negligenciado em trabalhos recentes. No Império espanhol, a propriedade era entendida como *prior tempore potior iure*, enquanto a posse era um interdito chamado de *amparo possessório* (*spoliatus ante omnia restituendus*). O domínio obedecia a uma natureza composta que incluía a posse e, portanto, não era, como se acha, um conceito anacrônico. A posse não se referia ao uso ou à ocupação, mas era um primeiro passo necessário para provar o domínio. Por fim, para compreender a propriedade, é importante incorporar as ideias de Ulpiano e resgatar a tradição romana, indo além do foco nos costumes locais. Este jurista romano passou despercebido, mas oferece as chaves para compreender o que era a propriedade no mundo colonial espanhol.

**Palavras-chave:** posse, propriedade, Ulpiano, Andes, Império espanhol

*¿Qué significa poseer? Aunque parece una pregunta simple, no hay otra más difícil de responder y en vano puede buscarse su solución en los libros de derecho.<sup>1</sup>*

SIR THOMAS ERSKINE PERRY, PREFACIO A  
VON SAVIGNY'S TREATISE ON POSSESSION

Durante la última década, el problema de la propiedad ha adquirido un papel central en los estudios sobre el Imperio español. Se cuenta ahora con una gran variedad de trabajos que arrojan luz sobre un vasto número de lugares. Nuevas investigaciones, y con ellas una nueva documentación, han sido publicadas sobre

1 "What is it to possess? This appears a very simple question: there is none more difficult of resolution, and it is in vain that is solution is sought for in books of law".

regiones tan variadas como Oaxaca<sup>2</sup>, la Audiencia de Quito<sup>3</sup> o los Andes centrales<sup>4</sup>, para mencionar solo algunas. Esta nueva cosecha de estudios sobre la propiedad se caracteriza por el particular énfasis puesto en aspectos legales y culturales<sup>5</sup>. Se diferencian así de las agendas de investigaciones llevadas a cabo en la década de 1970, cuyo foco de atención eran los aspectos socioeconómicos, en particular el desarrollo de la hacienda y sus diferencias con la plantación y el latifundio.

Este artículo busca complementar la producción reciente con nueva información extraída de las causas por tierras escuchadas en la Audiencia de Santafé, en Bogotá, en el periodo 1700-1808, en un intento de responder a la pregunta de qué se entendía exactamente por *propiedad*. En particular, se trata de observar cómo los actores procuraron reclamar derechos sobre la tierra y excluir a otros de ellos. Para eso, se examinan los derechos de propiedad tal como eran discutidos en los procesos judiciales. Se revisa la propiedad no solo a partir de la normatividad o de los argumentos o hechos descritos en los expedientes, sino que se presta atención a lo que los científicos sociales llaman *formalismo legal* y los tratadistas del derecho *orden judicial*<sup>6</sup>. Es decir, se presta atención a las reglas que organizaban el orden del proceso a través del cual los derechos eran reclamados y garantizados. Se trata aquí de examinar la práctica y no las fuentes del derecho. Aunque pueda parecer paradójico, dada la magnitud de la producción reciente, el orden judicial ha sido dejado de lado.

Las investigaciones en general se ocupan de examinar las normas y costumbres, ya sea de acuerdo con los tratados jurídicos o con los registros producidos

2 Yanna Yannakakis, "Witnesses, Spatial Practices, and a Land Dispute in Colonial Oaxaca", *The Americas* 65, núm. 2 (2008).

3 Alcira Dueñas, "The Virgin and the Land Surveyor: Andean Pueblo Boundary Making in the Highlands of Late Colonial Ecuador", *Colonial Latin American Review* 31, núm. 3 (2022); Tamar Herzog, "What Land Disputes Tell Us about Land Rights", *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad* 46, núm. 181 (2025).

4 José Carlos de la Puente Luna, "Customs Apart: Rethinking Inheritance and Competing Land Claims among Native Commoner Women in Colonial Andean Villages", *Colonial Latin American Review* 33, núm. 1 (2024).

5 Manuel Bastias Saavedra, "The Normativity of Possession: Rethinking Land Relations in Early-Modern Spanish America, ca. 1500-1800", *Colonial Latin American Review* 29, núm. 2 (2020); Manuel Bastias Saavedra, ed., *Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1850): The Normative Role of Kinship and Community* (Brill, 2025).

6 Simeon Djankov et al., "Courts", *Quarterly Journal of Economics* 118, núm. 2 (2003); Emanuele Conte, "Ordo iudicii et regula iuris: Bulgarus et les origines de la culture juridique (XIIe siècle)", en *Frontières de savoirs en Italie à l'époque des premières universités (XIIe-XVe siècles)*, ed. por Joël Chandelier y Aurélien Robert (Ecole Française de Roma, 2015).

por cuerpos de gobierno locales como los cabildos<sup>7</sup>. Otra parte de los trabajos, sobre todo los realizados en los últimos años, buscan en la información reportada en los expedientes judiciales patrones que puedan corroborar la existencia de costumbres locales o una diversidad legal aplicada a lo largo y ancho del Imperio español. El orden judicial, por el contrario, no ha merecido el mayor interés y es a través de su estudio que se pueden encontrar claves para entender lo que era la propiedad en ese contexto. Tal como se verá en este artículo, en el orden judicial están las pistas para resolver el puzle que ha aparecido debido al aumento de trabajos regionales en los que partes procesales idénticas son simplemente leídas como resultado de la aplicación de costumbres locales, a pesar de que funcionan de la misma manera en todo el imperio.

Tres argumentos son discutidos en el texto. En primer lugar, si bien se acepta, con las tendencias recientes, que el concepto de posesión tuvo un papel central, se demuestra que esta se hallaba subsumida en el concepto de propiedad (dominio). Vista en esencia como anacrónica y como herencia de las reformas liberales que siguieron a la Ilustración<sup>8</sup>, se ha dicho que *propiedad* es una noción incongruente con el mundo que antecedió al siglo XIX. En segundo lugar, resulta necesario prestar atención al orden bajo el cual un conjunto de derechos sobre el suelo tenían que ser garantizados en los tribunales. Las particularidades de las herramientas procesales utilizadas han pasado inadvertidas, lo cual ha generado imprecisiones interpretativas. Dentro del Imperio español no era posible probar la propiedad sin haber primero demostrado la posesión. Esto no significaba que la posesión regulara los derechos; todo lo contrario, esta práctica obedecía a la manera como el juicio debía ser ejecutado, pues la posesión se hallaba subsumida en el dominio. Los propietarios debían, en un primer momento, demostrar la posesión y podían entablar un juicio por propiedad una vez se alcanzara un fallo en el juicio posesorio. En tercer lugar, al tener en cuenta el orden procesal aparece una serie de fenómenos relacionados con la práctica del derecho romano que han pasado enteramente inadvertidos, ya que el estudio de las costumbres locales ha ocupado la mayor parte de la atención.

7 Víctor Tau Anzoátegui, *El poder de la costumbre: estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación* (Fundación Ignacio Larrañendi, 2011).

8 Para tres perspectivas diferentes a este respecto, véanse Rosa Congost, *Tierras, leyes, historia: estudios sobre "la gran obra de la propiedad"* (Crítica, 2007); Paolo Grossi, *La propiedad y las propiedades: un análisis histórico* (Civitas, 1992), y Pablo F. Luna, "Los impases de los 'derechos de propiedad': el enfoque de la historia", *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanas* 45, núm. 96 (2024).

En resumen, para entender la propiedad se debe distinguir entre el juicio posesorio (o de posesión) y el petitorio (o de propiedad), los cuales buscaban garantizar derechos independientes y obedecían a lógicas y reglas diferentes. El primero, según todo indica, no tenía como fin último garantizar derechos de ocupación o uso, como se ha querido, sino que adquiere la apariencia legal de un amparo (en el mundo romano se lo llamaba interdicto *unde vi* y después, en el marco del derecho canónico, se lo conoció como *recuperanda*) cuyo objetivo no era otro que el de proteger al poseedor (y pretendido propietario) de cualquier acto de violencia que le hubiese generado despojo. En pocas palabras, la ley obligaba a que, antes de que un juicio de propiedad continuara, cualquier actor despojado fuera reintegrado en sus derechos. Solo después de esto, los jueces estaban autorizados a fallar sobre la propiedad. Todo este complejo enmarañamiento ha sido ignorado, ya que se asume que solo existía la posesión, que la propiedad era apenas un anacronismo y que la primera obedecía a una multitud de costumbres locales.

Esta manera compuesta en que se ejecutaban los juicios ha llevado a confusión, pues ha hecho creer que el juicio posesorio tenía como objetivo garantizar derechos de uso u ocupación, o que los amparos de posesión eran en sí y por sí un título de la tierra. En el Imperio español, la propiedad seguía la regla *prior tempore potior iure*: primero en el tiempo, mejor en derecho. Como se demostrará, al incluir la propiedad en los análisis de los derechos al suelo, es posible entender con mayor claridad los resultados arrojados por una diversidad de trabajos recientes; pero, además, es posible repensar la hermenéutica del archivo, esto es, la manera como los investigadores han leído los argumentos legales preparados por los abogados, los cuales eran elaborados no solo con el fin de probar situaciones de hecho, sino para probar un conjunto muy específico de derechos en disputa: la posesión o quién detentaba el bien en el momento del despojo (es decir, el último en el tiempo, y era por ello que se resaltaban fenómenos como el uso), y la propiedad o el primero al que se le habían atribuido los derechos. Para lo primero, entre otras evidencias, se podía presentar simplemente una declaratoria de testigos. Para lo segundo, la situación era mucho más complicada y desencadenaba una batalla de papeles.

El artículo se halla dividido en cuatro partes. En primer lugar, se ofrece una corta introducción a la manera como la costumbre ha sido estudiada en la historia del derecho y cómo estas discusiones han impactado en las investigaciones que ponen énfasis en el concepto de posesión. La segunda parte se centra en otras dos líneas de investigación que buscan examinar la propiedad desde dos perspectivas complementarias: por un lado, la llamada relacional y, por el otro, la que toma

como eje de análisis la dicotomía existente en el derecho feudal desarrollado en Europa a partir del siglo XII, esto es, aquella entre *dominium directum* y *utile*. La tercera parte busca demostrar que para entender la propiedad en el mundo español es necesario recuperar las ideas de un jurista romano. Ignoradas en perspectivas recientes de historia legal que son usualmente empleadas por historiadores, la práctica y la teoría (las máximas legales) del derecho romano han sido desdeñadas también en las perspectivas posestructurales o de historia social que estudian la propiedad. En Ulpiano y el *Digesto* se encuentran las claves para entender con claridad cómo y por qué la posesión se hallaba subsumida en el concepto de propiedad, y por qué existía la jerarquía de derechos que eran garantizados en el marco de un orden judicial de carácter compuesto.

## Propiedad e historia legal: costumbre y posesión

Es bien sabido que los vasallos del rey español vivían en un sistema político y judicial en el que ninguna corporación o territorio podía reclamar un privilegio exclusivo para dictar y promulgar leyes<sup>9</sup>. El *ius commune* servía de soporte para el funcionamiento del imperio<sup>10</sup>. Las costumbres locales eran practicadas y aplicadas a lo largo y ancho de este. El poder de las costumbres seguía siendo tan coercitivo como lo era el simbólico y lejano poder del rey. Las corporaciones junto con los territorios históricos conservaban la capacidad de hacer cumplir a sus miembros sus propias costumbres. Estas interactuaban con conjuntos de leyes que habían sido recopiladas con el paso del tiempo. Solo de manera tardía, las leyes fueron gradualmente ocupando el lugar de las costumbres para finalmente reemplazarlas, un logro alcanzado en última instancia por el Estado nación, que llegó a monopolizar la emisión de leyes, así como su aplicación universal indiferenciada. Esto significa que, en la práctica, el pluralismo legal era intrínseco a la gobernanza de las primeras sociedades modernas<sup>11</sup>.

9 Carlos Garriga, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *Istor* 16 (2004); John H. Elliott, "A Europe of Composite Monarchies", *Past and Present* 137, núm. 1 (1992).

10 Tamar Herzog, *A Short History of European Law: The Last Two and a Half Millennia* (Harvard University Press, 2018).

11 Lauren Benton y Richard Ross, eds., *Legal Pluralism and Empires, 1500-1850* (New York University Press, 2013).

Para entender cómo los actores podían reclamar derechos, se torna entonces fundamental saber cómo las costumbres locales habían aparecido y si, y con qué frecuencia, habían evolucionado a lo largo del tiempo. Una vertiente de la historia jurídica medieval que ha impactado de manera singular en los estudios sobre el Imperio español asume que las costumbres eran el resultado de la primacía de factores naturales y económicos<sup>12</sup>. Habían surgido en toda Europa tras el colapso del Imperio romano. Los cimientos de las costumbres descansaban en *la tierra, la sangre y el tiempo*, y no en el rey. Se hallaban estrechamente vinculadas a las comunidades y por tanto eran de aplicación local. En resumen, las costumbres habían aparecido de manera espontánea en mundos locales totalmente diferenciados y en consonancia con lo que los juristas llaman *la naturaleza de las cosas*.

Esta tesis, a la que se puede denominar de la *emergencia natural*, ha sido objeto de críticas severas en los últimos años<sup>13</sup>. Tanto la herencia decimonónica (la matriz romántica) como la apariencia neutral de la idea de la emergencia natural han sido objeto de indagación. Por ejemplo, con ella se minimizan los impactos de una serie de transformaciones institucionales y jurídicas que tuvieron lugar a partir del siglo XII, ya que se parte del supuesto de que las actividades de los juristas medievales fueron muy restrictas; estos, se sostiene, se habrían limitado a recopilar y reformular en la práctica jurídica romana un conjunto duradero e inmutable de costumbres locales. Se cree que los juristas habrían recopilado todas estas costumbres sin siquiera haberlas transformado. Esta perspectiva, sin embargo, puede implicar graves problemas interpretativos. En particular, refleja e incorpora los debates de los pensadores alemanes románticos del siglo XIX. Enmarcados en este movimiento intelectual, los juristas dedicados a estudiar el derecho propusieron que los juristas medievales habrían acabado por imponer una práctica jurídica foránea en un mundo fragmentado en costumbres comunitarias. Una comunidad ligada por la sangre y la tierra habría sido sustituida por otra en la cual primaban el individuo, la voluntad y la propiedad individual. Con ello, estos actores habrían perturbado un auténtico derecho del pueblo. De hecho, el 24 de febrero de 1920 los nazis dieron un último golpe a la excelente tradición de romanistas que se había consolidado a lo largo del siglo XIX en Alemania sustituyendo las cátedras por el *deutsches Gemeinrecht* (derecho común)<sup>14</sup>. Como se verá, es fácil entender

12 Paolo Grossi, *A History of European Law* (Wiley Blackwell, 2010).

13 Emanuele Conte, "Droit médiéval: un débat historiographique italien", *Annales. Histoire, Science Sociales* 57, núm. 6 (2002).

14 Emanuele Conte, *Diritto comune: storia e storiografia di un sistema dinamico* (Il Mulino, 2009).

por qué la tradición del derecho romano ha sido dejada de lado en cierta rama de la historia legal, que se ocupa sobre todo de la costumbre desde una perspectiva cultural. Esto obedece más a agendas y dinámicas propias de esa disciplina, que han encontrado repercusión en los trabajos de los historiadores, a veces mediante la importación de grandes narrativas de manera acrítica, mientras se presenta la historia legal como adecuada para el estudio del pasado debido al apego que muestra por los conceptos y el vocabulario de la época.

En los casos italiano<sup>15</sup>, francés<sup>16</sup> y castellano<sup>17</sup>, la primacía de las costumbres primordiales y la tesis de su emergencia espontánea ya han sido puestas en duda. En contraposición a los trabajos adelantados sobre el Imperio español en los que existe una tendencia a vincular las costumbres con una imagen positiva, trabajos recientes demuestran, desde una perspectiva filológica, que no es raro, sino más bien común, que la palabra aparezca emplazada en contextos sintácticos negativos y sobre todo vinculada con privilegios señoriales. Las costumbres se hallaban lejos de ser el “patrimonio ancestral de una comunidad”. Con algunos matices, en el caso francés o en el castellano, se ha demostrado que eran un producto de la voluntad jurídica de los jueces y no solo una forma de expresión cultural local. Los juristas medievales no se limitaron a recopilar, sino que produjeron, inventaron y transformaron lo que más tarde vino a denominarse *costumbres*. Hechos o comportamientos comúnmente aceptados o no contradichos se transformaban en costumbres a través de la interposición jurídica de los jueces<sup>18</sup>. En otras palabras, las costumbres y la integración gradual del derecho romano iban de la mano. Los jueces aplicaban normas que acababan validando las costumbres, convirtiéndolas en comportamientos regulares. O, lo que es lo mismo, sin una *norma jurídica*, los hechos difícilmente podían crear derecho<sup>19</sup>. Esta revisión lleva a creer que las costumbres podrían haber sido establecidas “arbitrariamente” por los juristas.

15 Emanuele Conte, “*Consuetudine, Coutume, Gewohnheit, and Ius Commune: An Introduction*”, *Rechtsgeschichte / Legal History* 24 (2016).

16 Ada Maria Kuskowski, *Vernacular Law: Writing and the Reinvention of Customary Law in Medieval France* (Cambridge University Press, 2024).

17 Paola Miceli, “El derecho consuetudinario en Castilla: una crítica a la matriz romántica de las interpretaciones sobre la costumbre”, *Hispania* 63, núm. 213 (2003).

18 Kuskowski, *Vernacular Law*.

19 Michel Troper, “Du fondement de la coutume à la coutume comme fondement”, *Droits: Revue Française de Théorie, de Philosophie et de Culture Juridique* 3 (1986); Paola Miceli, “La costumbre en perspectiva histórica: desde el *consensu populi* a la voluntad popular”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 44 (2012).

Palabras como *consuetudo*, *usus* y *mos* surgieron con las operaciones intelectuales llevadas a cabo por estos juristas medievales y no emergieron de manera natural. Este nuevo enfoque viene a poner en jaque ideas ampliamente aceptadas durante mucho tiempo sobre la historia jurídica del Imperio español.

Los usos y costumbres son de gran interés para comprender los derechos sobre el suelo. Existen variantes dentro de esta perspectiva, que coloca el centro de atención en la posesión. Esta última aparece estrechamente vinculada al uso<sup>20</sup>. Se cree que la posesión dependía de la pura costumbre, sin siquiera requerir intermediación de los jueces; en otras palabras, que surgía de forma espontánea y era determinada en última instancia por la comunidad. Por la misma razón, los títulos de propiedad eran de importancia relativa<sup>21</sup>. La posesión y la ocupación estaban vinculadas y a veces son consideradas una forma premoderna de tenencia de la tierra<sup>22</sup>. Herzog, por ejemplo, pone de relieve las posibilidades y complejidades de la aplicación de la doctrina romana cuando se reivindica la posesión<sup>23</sup>. Sin lugar a dudas, esta cobró aún más importancia en la transición del siglo XVII al XVIII, aunque se esperaba que la práctica jurídica romana hubiese adquirido mayor relevancia. Los derechos de posesión podían ser reivindicados y ejercidos de diferentes formas, como el poblamiento, el ejercicio de la jurisdicción, la recaudación de tributos, el laboreo permanente de la tierra o su uso temporal mediante el pastoreo o la recolección. Además, las ceremonias podían servir como claras demostraciones de ocupación. La generación de títulos adquirió facetas regionales, pero un indicio claro de posesión era la entrada consciente en la tierra sin oposición. La posesión, por tanto, implicaba tanto conciencia como consentimiento.

Bastias Saavedra aboga por la aplicación generalizada de esta categoría jurídica<sup>24</sup>. Sostiene que los derechos sobre la tierra se aprehenden con precisión cuando la investigación comienza con la posesión y no, como solían hacer los antiguos

20 Tamar Herzog, “Did European Law Turn American?: Territory, Property and Rights in an Atlantic World”, en *New Horizons in Spanish Colonial Law: Contributions to Transnational Early Modern Legal History*, coord. por Thomas Duve y Heikki Pihlajamäki (Max Planck Institute for European Legal History, 2025).

21 Bastias Saavedra, “The Normativity”.

22 John Coatsworth, “Political Economy and Economic Organization”, en *The Cambridge Economic History of Latin America*, vol.1, *The Colonial Era and the Short Nineteenth Century*, ed. por Victor Bulmer-Thomas et al. (Cambridge University Press, 2006).

23 Tamar Herzog, *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas* (Harvard University Press, 2015).

24 Bastias Saavedra, “The Normativity”.

estudiosos del derecho indiano, con el poder real o las normas de encomienda<sup>25</sup>. La posesión no emanaba del poder del monarca, sino de una ocupación real de la tierra y, en última instancia, del consentimiento comunal. La categoría jurídica implicaba una combinación de circunstancias legales y fácticas. La posesión se entendía así como “un estado de cosas existentes que eran justas o estaban de acuerdo con la ley”<sup>26</sup> y que requerían una entrada consciente. El consentimiento comunal o la no contradicción desempeñaban un papel fundamental. Los miembros de la comunidad “proveían la evidencia de la posesión legítima”<sup>27</sup> y, por tanto, la memoria comunal se hallaba en pie de igualdad con cualquier otro título.

Las perspectivas que operan bajo la categoría de posesión infravaloraban las repercusiones que tuvieron las leyes de composición implementadas desde 1591. A finales del siglo XVI y a partir de entonces, aquellos poseedores a quienes los órganos de gobierno municipales o virreinales habían concedido mercedes de tierras, o los que ocupaban *de facto* el suelo, se vieron obligados a desembolsar una cantidad de dinero para obtener legalmente estos derechos. En otras palabras, la Corona vendía la tierra y los poseedores se convertían en propietarios legales, por lo que todo parece indicar que adquirirían el dominio. Visitas de composición fueron recurrentes en los siglos XVII y XVIII. Los que no podían demostrar que ya habían pagado la composición se veían obligados a hacerlo. Mientras que Bastias Saavedra descarta por completo las composiciones<sup>28</sup>, Herzog sostiene que la normativa no se aplicaba para conceder la propiedad, sino para sancionar el derecho de uso de la tierra<sup>29</sup>. Tal vez basándose en una idea recogida en las Leyes de Indias que obligaba a los concesionarios a cultivar las mercedes antes de realizar cualquier venta, Herzog propone que las composiciones eran una campaña para “verificar los derechos de uso”<sup>30</sup>. Existe una amplia literatura sobre las composiciones en los

25 José María Ots Capdequí, “El derecho de propiedad en nuestra legislación de Indias”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 2 (1925); James Lockhart, “Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great Estate in the Spanish Indies”, *Hispanic American Historical Review* 49, núm. 3 (1969); Juan Friede, “De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 4 (1969).

26 Bastias Saavedra, “The Normativity”, 229. “[...] existing states of affairs that were just or according to law”.

27 Bastias Saavedra, “The Normativity”, 230. “[...] provided the evidence of rightful possession”.

28 Bastias Saavedra, “The Normativity”.

29 “They sanctioned the right to use the land”. Herzog, “What Land”, 30.

30 Herzog, 30.

siglos XVI y XVII que muestra que los tenedores de mercedes de tierra vinieron a adquirir los derechos de la tierra<sup>31</sup>.

Es cierto, los derechos estaban relacionados con el uso, pero esto no obedece a que los derechos estuvieran supeditados al uso (como se pretende), sino a que la propiedad estaba supeditada a una máxima legal llamada prescripción. Tierra o minas abandonadas podían ser solicitadas en propiedad con el paso del tiempo. El uso no era la condición, era la prescripción la que ordenaba los derechos. Como se verá más adelante, las investigaciones que se adhieren a la historia del derecho tal como se desarrolló en España y Portugal desde los años 1990 prestan poca atención a las máximas de derecho y la estructuración del proceso porque sobrevaloran las costumbres locales.

Después de leer las causas civiles escuchadas en la Audiencia de México, Owensby concluye que los derechos a la tierra estuvieron sometidos a un régimen de posesión precaria<sup>32</sup>. Los casos judiciales desvelan algunos “tropos”, “pilares” o “principios legales”<sup>33</sup> como reclamaciones de continuidad en el tiempo o el uso productivo. Además, los documentos tenían valor probatorio, pero resultaban inefectivos para resolver los casos. Por otra parte, Owensby reconoce que las concepciones indígenas habían retrocedido y los indios utilizaban categorías españolas ya desde finales del siglo XVI, algo que ha sido pasado por alto por trabajos que se enfocan en la pluralidad de normas. La posesión, para él, “pudo no haber llegado a ser propiedad segura sin ser simplemente una pura forma de tenencia a merced de usurpadores”<sup>34</sup>. La posesión también ha sido destacada en los estudios sobre Oaxaca<sup>35</sup>. De acuerdo con las Siete Partidas, la categoría legal se

31 David E. Vassberg, “The Sale of *Tierras Baldías* in Sixteenth-Century Castile”, *Journal of Modern History* 47, núm. 4 (1975); María Carolina Jurado, “Títulos de la tierra y nociones posesorias y de dominio en Charcas a fines del siglo XVI: la composición del valle de Sucusuma. Virreinato del Perú, 1592-1600”, *Diálogo Andino* 65 (2021); Sergio Eduardo Carrera Quezada y Juan Manuel Pérez Zeballos, eds., *En todos los rincones imperiales: apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)* (El Colegio de México, 2022).

32 Brian P. Owensby, *Empire’s Law and the Indian Justice in Colonial Mexico* (Stanford University Press, 2008).

33 Owensby, *Empire’s Law*, 100 -102. “pillars”, “tropes”, “legal principles”.

34 Owensby, *Empire’s Law*, 18. “[...] appears to have been less than secured ownership but more than mere tenancy at the mercy of usurpers”.

35 Yanna Yannakakis, *Since Time Immemorial: Native Custom and Law in Colonial Mexico* (Duke University Press, 2023).

define como “entrar, ocupar y poseer legalmente un pedazo de tierra”<sup>36</sup>. La posesión contrasta con la propiedad, que depende de un título legal; sin embargo, la última no aparece en ninguna parte de la narrativa. Un uso prolongado y expresiones como *tiempo inmemorial*, por ejemplo, servían como prueba de posesión. En este sentido, el sistema jurídico español no funcionaba de acuerdo con la aplicación de normas, sino en línea con un determinado estado de cosas. Como se verá, las máximas legales organizaban el orden en que los derechos eran otorgados. Todos estos debates sobre la posesión han generado cierta confusión porque simplemente dejan de lado el orden judicial.

## Propiedad e historia social: perspectivas relacionales y derecho feudal

El concepto de posesión ha tenido un papel central en los trabajos recientes de historia legal. Con ello se ha buscado deconstruir la idea de dominio absoluto heredada del derecho romano, que recobrará su preeminencia solo después de la era de las revoluciones liberales y, en particular, de la caída del feudalismo en Europa. En el caso francés, se tiene una fecha específica<sup>37</sup>.

Los historiadores sociales también están de acuerdo en que el concepto de propiedad es una herencia del mundo liberal y por tanto inaplicable a las realidades de siglos precedentes, cuyo régimen legal era totalmente opuesto; por ello buscan *desacralizar* la propiedad liberal. Coinciden con los historiadores del derecho en que es imposible entender la propiedad únicamente bajo la lupa de los derechos exclusivos, y por ello sostienen que derechos diferentes podían ser reclamados sobre la misma cosa al mismo tiempo, sin que, como ocurriría después, en el siglo XIX, o como lo era en el derecho romano, esto parezca contradictorio o incoherente para los actores. Dos variantes complementarias han buscado historizar los derechos de propiedad. Por una parte, la perspectiva llamada realista relacional y, por la otra, la que se basa en el derecho feudal.

36 Yannakakis, *Since Time*, 141. “[...] lawfully entering, occupying, and holding a piece of land”.

37 Rafe Blaufarb, *The Great Demarcation: The French Revolution and the Invention of Modern Property* (Oxford University Press, 2016). Para una revisión de la aparente transformación radical e innovación del Código Civil de 1804, véase James Gordley, “Myths of the French Civil Code”, *American Journal of Comparative Law* 42, núm. 3 (1994).

Los partidarios del primer enfoque critican un conjunto particular de adjetivos comúnmente asociados a la propiedad, que la entienden, ya como absoluta o perfecta, ya como imperfecta, irrestricta, etc. Niegan la existencia (en cualquier periodo de la historia) de la superioridad de la propiedad absoluta (de ahí la idea de desacralizar) y, además, asumen que esta idea es más bien un dogma impuesto por la teoría económica<sup>38</sup>. Olvidan quienes respaldan esta perspectiva, lo que no deja de ser paradójico, que fueron los economistas en el siglo XIX los que buscaron desacralizar la propiedad poniendo límites a través del descubrimiento de leyes económicas. John Stuart Mill el primero en la lista. Los historiadores sociales coinciden con los historiadores del derecho en que la propiedad no debe ser considerada como una institución determinada por la normatividad impuesta desde arriba por el Estado. Por el contrario, se presta más atención a las relaciones de propiedad concretas, a las relaciones sociales específicas o a las relaciones de poder cotidianas que a las instituciones abstractas. La propiedad, en resumen, es un vínculo social.

Asumir que la propiedad es un vínculo social ayuda poco a resolver el dilema, ya que cualquier interacción humana está arraigada socialmente (familia, amistad, relaciones laborales), pero no todos los vínculos sociales pueden ser reclamados legalmente ante un juez. Aunque los autores que respaldan esta línea proponen estudiar la propiedad en su historicidad, sin proyectar conceptos modernos, la verdad es que buena parte de los argumentos reflejan los debates que tuvieron lugar en Francia a principios del siglo XX, cuando Duguit indagó acerca de las categorías legales que acabarían por darle sentido a la función social de la propiedad. Por lo demás, esta perspectiva se centra en determinadas instituciones, como la enfiteusis, y también presta poca atención a la aplicación procesal. En consonancia con los principios anteriores y ajustándose a las afirmaciones del pluralismo jurídico, se ha criticado la idea del control exclusivo. Cualquier prerrogativa reclamada por los propietarios individuales se vio socavada por una larga tradición heredada de la Edad Media según la cual había derechos *in* y no *of* (en otras palabras, propiedad *en* y no *de*). Independientemente de las transformaciones introducidas por las oleadas jurídicas modernas y los cambios generados por

---

38 Rosa Congost *et al.*, “Property Rights in Land: Institutions, Social Appropriations, and Socioeconomic Outcomes”, en *Property Rights in Land: Issues in Social, Economic, and Global History*, ed. por Rosa Congost *et al.* (Routledge, 2016).

el avance capitalista en los siglos XVI y XVII, la propiedad continuaba obedeciendo a una lógica de múltiples derechos sobre la misma cosa<sup>39</sup>.

En contraposición a la idea romana de que solo una persona podía tener el dominio sobre la cosa, en el derecho feudal diferentes personas podían hacer valer toda una serie de derechos superpuestos sobre la misma cosa. Esta posición se centra en la invención de la ficción jurídica del *dominium directum* y *utile*. Los partidarios del enfoque feudal de los derechos sobre la tierra en la América colonial española asumen la separación y dicotomía entre derechos de uso y derechos de dominio. Estos yacían en manos diferentes, de modo que nadie tenía el dominio absoluto sobre la tierra. No está claro si *dominium utile* vendría a equivaler a *posesión*. En cualquier caso, los procedimientos judiciales en la práctica ofrecen poco apoyo a este conjunto de ideas. Según esta perspectiva, se supone que los enfrentamientos entre quienes ostentaban el *dominium directum* y el *dominium utile* condujeron en última instancia a la creación del dominio absoluto en el mundo liberal del siglo XIX<sup>40</sup>.

En esta línea trabajan también quienes advierten que una ocupación de hecho vino a ser regularizada con el tiempo, creando la base para unos derechos de propiedad seguros. Las composiciones garantizaban los derechos de los poseedores al hacer una transición de nociones señoriales a un concepto moderno de dominio absoluto<sup>41</sup> y otorgaban seguridad sobre la tierra en la medida en que convertían la ocupación de hecho de las tierras del soberano en propiedad individual. Este enfoque reproduce una imagen teleológica según la cual la regularización de la tierra marcó el camino desde el señorío y las formas feudales de tenencia hasta las formas modernas de propiedad. Además, se pretende con ello respaldar la existencia de derechos de propiedad seguros o sólidos en el Imperio español. No obstante, la aparente seguridad jurídica dada a través de las composiciones no encuentra apoyo en pruebas procesales y solo supone *a priori* que una política de carácter fiscal promulgada a lo largo de los siglos fue suficiente para crear derechos de propiedad fuertes y, aún más, que tenía como objetivo hacerlo.

La posesión y la superposición de derechos coexistieron, creando así diversas formas jurídicas. Este era el caso de las tierras comunales. En consonancia,

39 Allan Greer, *Property and Dispossession: Natives, Empires, and Land in Early Modern North America* (Cambridge University Press, 2018).

40 Luna, "Los impases".

41 Sergio Eduardo Carrera Quezada, *Sementeras de papel: la regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720* (El Colegio de México, 2018), 27-30.

los historiadores sociales prefieren hablar de propiedad imperfecta o incompleta y sustituir la *sacralidad* (concepto propio de los debates del siglo XIX) de la propiedad por una idea de derechos en formación. En este sentido, se habla de regímenes de propiedad. La forma plural (propiedades y derechos y una infinidad de palabras utilizadas para referirse a tales formas)<sup>42</sup> daría cuenta con precisión de los derechos sobre la tierra. Quienes hacen historia legal asumen, a su vez, que la concepción romana de la propiedad desapareció gradualmente tras el colapso del imperio para allanar el camino a la aparición de derechos superpuestos cuyo cenit fueron las formas posesorias o de tipo feudal de la propiedad. A diferencia de los primeros estudiosos del derecho indiano, que afirmaban el dominio real de todas las tierras no ocupadas<sup>43</sup>, las perspectivas actuales defienden que la ocupación y el uso creaban derechos que podían ser reclamados por la costumbre. La posesión, por tanto, era el fundamento sobre el que debían ser reclamados y garantizados los derechos sobre la tierra. La disolución absoluta del poder del rey en la práctica consuetudinaria local ha obligado a los historiadores del derecho a buscar pruebas empíricas que puedan ajustarse a este modelo. Desde la perspectiva del orden judicial, la siguiente sección demuestra una inmensa variedad de elementos que han sido menospreciados.

## Propiedad y orden judicial: las máximas legales implícitas y el orden de los expedientes

Una lectura de los pleitos por tierras escuchados en la Audiencia de Santafé, en Bogotá, muestra aspectos inobservados que permiten reevaluar el concepto de propiedad. Cuando se trabaja con los expedientes judiciales, existe la tendencia a extraer de los argumentos legales elaborados por abogados y procuradores, y de los “hechos” narrados en ellos, explicaciones sobre los conflictos y definiciones *prima facie* coherentes sobre la posesión, el uso o las costumbres locales mencionadas a lo largo del procedimiento judicial. Si bien este uso de los documentos

42 Perspectivas recientes buscan escudriñar todo un vocabulario a través del cual los derechos a la tierra coexistían. No obstante, tal operación filológica solo lleva a llenar tales formas con el contenido propio del *ius commune* europeo, algunas veces de acuerdo con reflexiones con altas dosis teóricas, como la de la *economica* o la del dominio del *pater familias*. En este sentido, véase Manuel Bastias Saavedra, “Beyond Private and Common”, en Bastias Saavedra, *Ownership*.

43 Ots Capdequí, “El derecho”.

permite tener acceso a las relaciones sociales reflejadas en los procesos y a las normas y costumbres allí referidas, no deja de adolecer de ciertos problemas de carácter hermenéutico. Poca atención, por el contrario, es prestada a las normas que organizaban el propio proceso (y, con ello, a la estructura del expediente), esto es, el orden judicial, así como las reglas implícitas en el marco de las cuales todos los actores debían operar cada vez que reclamaban derechos sobre el suelo. Esto se da por sobreentendido. Además, se olvida que los argumentos legales elaborados eran una respuesta a los derechos en disputa.

Por ejemplo, en un juicio posesorio se debía probar quién era el último en el tiempo. Por ello, se mencionan hechos relacionados con uso, ocupación, cultivo. No para demostrar esto último, sino el hecho mismo del despojo. Estos argumentos, por el contrario, sirven de poco cuando se estaba en el juicio de propiedad, cuando lo importante, como se verá, era probar quién había sido el primero en el tiempo. De esta manera, si el investigador solo lee la primera parte del expediente (y los expedientes por tierra son extremadamente largos, pues son copias y copias de títulos), únicamente podrá concluir que la posesión (uso y ocupación) contaba. Sin embargo, largos expedientes tienen, aunque no siempre, la parte relacionada con el juicio de propiedad. Las investigaciones publicadas en los últimos años, aunque de manera confusa, demuestran cuán importante resulta prestar atención a lo que se puede denominar *orden del documento* para captar con mayor precisión lo que se encuentra en el interior (ya sean argumentos legales o hechos reflejados en capas de documentos superpuestas). Dos ejemplos de esta nueva y rica literatura son suficientes para ilustrar este punto.

En un trabajo riguroso sobre las disputas por la tierra entabladas en los Andes centrales, De la Puente Luna hace referencia a un conflicto que estalló en Carania en 1634 y enfrentó a dos hermanas contra la viuda de un familiar. El bien en cuestión era parte de la herencia materna y de los bienes dejados por un tío que había muerto sin herederos. La viuda se vio forzada a aceptar los derechos de las demandantes. Once años más tarde, sin embargo, las mismas hermanas entablaron un pleito contra Diego Caxaurco, quien, sin derecho y con violencia, las había expulsado de esa misma propiedad. Interesa aquí prestar atención a la sentencia de este segundo proceso, pues el juez de la audiencia ordenó proteger “la posesión actual de la hermana hasta que los jueces realizaran la investigación”<sup>44</sup>. Se trata al parecer de un solo expediente formado por los dos procesos. No obstante,

44 Puente Luna, “Customs”, 88. “[...] the sister’s ongoing possession until the local Crown magistrate could conduct a swift investigation”.

se puede ver que los dos son de diferente naturaleza. El primero fue adjuntado al segundo, pues fue utilizado por las hermanas para corroborar sus derechos contra el intruso. Además, no deja de ser curioso el hecho de que los jueces decidan proteger los derechos de las “poseedoras” mientras se resuelve el conflicto, cuando a todas luces estos derechos ya habían sido garantizados contra la viuda. Es decir, las hermanas habían obtenido la propiedad frente a la viuda, pero luego contra Caxaurco aparecían como poseedoras. Como se verá, esto obedece a las reglas bajo las cuales se organizaba la garantía de los derechos.

En otro caso, también en Perú, Dueñas muestra cómo una comunidad en la provincia de Tarma debió defender sus tierras durante un largo tiempo ante las intenciones de una familia de hacendados que habían convertido la propiedad en mayorazgo. La autora resalta la naturaleza de un conjunto de papeles denominados *amparos de posesión* que los pueblos de indios presentaban para demostrar los linderos de sus tierras comunales y muestra cómo estos “títulos” no conseguían garantizar los derechos frente a los títulos de los hacendados, constituidos por mercedes de tierras que sí eran efectivas<sup>45</sup>. La manera reiterada en que estos ineficientes “mandamientos” se hacían vendría a confirmar una vez más la posesión precaria hallada en Nueva España<sup>46</sup>. Dueñas, además, demuestra que entre las estrategias desplegadas para defender los derechos de las tierras comunales se intentó determinar, sin éxito, que la fundación del pueblo antecedió a los títulos de propiedad entregados por los hacendados, los cuales se retrotraían a las primeras mercedes. La autora concluye entonces que los amparos de posesión, como títulos, tenían ciertas características intrínsecas que los hacían “vulnerables respecto a los títulos obtenidos mediante composición, algo que se hace más evidente en el periodo colonial tardío”<sup>47</sup>.

45 Existe una preferencia en las investigaciones recientes por la perspectiva microhistórica, que sin duda enriquece las explicaciones. Ahora bien, en ausencia de estudios comparativos o a falta de una comprensión clara del orden judicial, este tipo de enfoques pueden acabar por reproducir malentendidos interpretativos. Por ejemplo, los actos de posesión han sido descritos como costumbres nativas locales en Oaxaca, mientras que en Perú exactamente la misma práctica legal, aunque introducida como amparos de posesión, ha sido descrita como títulos otorgados a las comunidades indias con menor valor que las mercedes de tierras dadas a los blancos. No se trataba ni de títulos otorgados exclusivamente a los indios ni de costumbres locales nativas, sino simplemente del primer paso en el proceso legal que aplicaba de la misma manera para indios o blancos. Véase, con respecto a Oaxaca, Yannakakis, “Witnesses”.

46 Owensby, *Empire’s Law*.

47 Alcira Dueñas, “*Amparos and Mapas: Communal Land Possession and Dispossession in the Late Colonial Andes*”, en Bastias Saavedra, *Ownership*, 281. “[...] vulnerable vis-à-vis titles obtained through *composición*, something that became more evident in the late colonial period”.

Los dos casos son diferentes, pero al mismo tiempo dejan al descubierto la lógica de los procesos judiciales. En Carani se mantuvieron los derechos de las hermanas, quienes se hallaban en posesión en el momento del despojo, mientras en el segundo se buscó hacer una genealogía de derechos con el fin de determinar a quién se le habían otorgado primero en el tiempo, lo que incluía discernir con exactitud la fecha de creación del pueblo de Pasco en relación con la merced de la hacienda. Tanto en Carani como en Tarma, las máximas legales bajo las cuales se organizaban los derechos y el proceso aparecen implícitas e invisibles (por lo menos al ojo no entrenado), por lo que pasan totalmente desapercibidas. En el primer caso, no se trataba de otra cosa más que de un juicio posesorio que resultaría en un amparo de posesión, es decir, el tipo de documento utilizado por los indios en Tarma para defender sus derechos. En este último caso, la autora menciona que amparos repetitivos a lo largo del tiempo se habían acumulado, generando así un expediente que vendría a servir de título, aunque ineficiente frente a una merced. Cuáles documentos servían para demostrar derechos y cómo adquirirían la categoría de títulos ya ha sido estudiado en el caso de la Audiencia de Santafé, por lo que no vale la pena ahondar aquí en el asunto<sup>48</sup>. Sin embargo, en Pasco, la disputa se había convertido en una batalla por definir quién era primero en el tiempo, lo que a su vez coincide con la primera parte del proceso, que había enfrentado a las hermanas contra la viuda en Carani y que luego fue empleado como prueba, cuando estalló un nuevo conflicto.

Esto es enmarañado, incluso para los actores que se ven envueltos en tal laberinto. Es posible encontrar la lógica de las prácticas legales que rodean toda esta confusión. Esto se debe a que los derechos de propiedad eran garantizados a través de dos etapas diferentes, en las cuales se hacían cumplir derechos específicos. Es importante resaltar que no se trata del mundo feudal, solamente del orden legal. El dominio subsumía la posesión, así que no hay aquí una división del dominio útil y directo entre diferentes actores.

El juicio posesorio, que era la primera etapa, resultaba en un amparo de posesión y no era otra cosa que un interdicto romano que había evolucionado hasta convertirse en la forma de *spoliatus ante omnia restituendus* en el derecho canónico. Es decir, antes de una sentencia sobre el dominio, se debía restituir a quien estaba en posesión. Este interdicto, al menos en teoría y dependiendo de la perspectiva de la historia del derecho, no tenía como objetivo garantizar derechos de

---

48 Jesús Bohórquez, “Del uso práctico de los papeles: usuarios, títulos de propiedad, conflictos por la tierra y una historia de los archivos en los Andes del norte del Imperio español (siglo XVIII)”, *Allpanchis* 49, núm. 90 (2022).

uso u ocupación; es por ello que, como lo demuestran el ejemplo de Carani y un amplio número de casos de la Audiencia de Santafé, amparos de posesión se suceden en el tiempo de manera muy ineficiente, pues ambas partes recurren intercaladamente a los oidores en procura de ellos<sup>49</sup>. Con el amparo la justicia buscaba simplemente restaurar al poseedor que acusaba despojo, sin lo cual no era posible entablar el juicio petitorio o de propiedad: de ahí la fórmula *antes de nada el despojado debe ser restituido*. En teoría, entonces, el amparo de posesión en sí no era un título, aunque podía convertirse en uno bajo ciertas condiciones.

En el juicio de propiedad que se seguía una vez el despojado era restaurado, por el contrario, los jueces se guiaban por la regla *prior tempore potior iure*, por lo que la sentencia debía proteger al primero en el tiempo a quien se le habían concedido los derechos. Por tanto, aparece la preocupación, por ejemplo, por reconstruir la historia de los derechos a través de vínculos de parentesco; no porque los derechos no pudieran pertenecer al individuo (algunos incluso han negado la existencia del individuo en el mundo del Antiguo Régimen), sino únicamente al grupo familiar. En muchos de estos casos, lo que se buscaba era poner en práctica la máxima legal *nemo plus iuris ad alium transferre potest, quam ipse haberet*, es decir, en qué parte de la trasmisión del dominio o la posesión alguien había transferido derechos que no tenía.

Es posible determinar a través de los propios expedientes la lógica legal detrás de estas reglas, así como su sustento en la tratadística de la época. Un largo expediente escuchado en Bogotá a finales del siglo XVIII, pero que resultaba de un conflicto de casi una centuria, es interesante, no necesariamente por las peculiaridades, sino porque en este caso, de forma muy extraña, el abogado defensor hace explícito, además de la manera como se había llevado el expediente a lo largo de los años, el modo en que los jueces de la audiencia debían fallar, y sobre todo porque distingue con claridad los tipos de derechos que estaban en disputa a cada paso. El caso no tiene nada de excepcional. Todo lo contrario.

El conflicto tuvo lugar en el río Cuchinero, en el sitio llamado Iroba y Mercadillo, al sur de la ciudad de Vélez. El pleito enfrentó a Santiago Pardo (esposo de Magdalena de Santamaría) contra don Manuel Pinzón y el comprador de sus tierras, Salvador Xavier de Castañeda. El nuevo comprador solicitó, después de la venta realizada en 1776, un acto de posesión judicial (demostración de los derechos de

49 Véanse las múltiples referencias a esto y una descripción en detalle en Jesús Bohórquez, *Tierras, minas, aguas: los orígenes institucionales del problema de la propiedad en Colombia (siglos XVII-XVIII)* (Universidad de los Andes, 2025).

entrada corporal y que no debe confundirse con un amparo de posesión, pero que cumplía una función semejante), que fue llevado a cabo y ante el cual los esposos hicieron la respectiva contradicción mostrando como prueba las mercedes de cuatro estancias. Un largo conflicto se generó entonces, lo que llevó a la aprobación de varios amparos de posesión (exactamente lo mismo que sucede en el caso de Tarma arriba mencionado), sin que se pudiera conseguir ningún acuerdo. Nótese que los amparos no son un título dado exclusivamente a los indios, sino un mecanismo judicial aplicado para resolver disputas de posesión.

Sin embargo, lo que interesa aquí no es el proceso en sí, sino los argumentos legales presentados por el procurador de Pardo y Santamaría, Juan Miguel Pulido. De acuerdo con su escrito, ya se había alcanzado una sentencia en el juicio posesorio a favor de don Manuel Pinzón, pero aún quedaba por ser escuchado el juicio “petitorio o de propiedad” y era necesario entonces pasar “a su examen y discusión”. Para ello, Pulido reconstruía la “serie legítima de actores” de la parte contraria con el objetivo de corroborar “el ningún derecho que le asiste para la propiedad”, resaltando que no podía “estar una misma cosa en el absoluto dominio de dos señores” y entonces “no haber podido traspasar el primero (don Manuel) más derecho que el que él tenía, que es ninguno”<sup>50</sup>.

El procurador de don Manuel Antonio Pinzón advertía que su defendido ya había vencido “en el juicio posesorio de posesión” y que la contraparte venía ahora con “declarada malicia moviendo el de propiedad”<sup>51</sup>. Al parecer, el juicio petitorio continuó y en otro escrito el procurador elaboró en mayor detalle el aparato legal que servía para validar los derechos de su parte en esta nueva etapa del proceso. Para ello, se apoyaba en Ulpiano, “en la ley primera del digestis de acquirenda posecione comenzado el dominio de las cosas por la natural posesión de ellas”; dado que la parte contraria ya había sido vencida en el “juicio plenario de posesión es fácil de convencerle en el de propiedad”, para lo cual se deberían utilizar como prueba los mismos títulos ya entregados en la primera etapa. Y resaltaba lo que sin lugar a dudas resulta fundamental para entender la manera como los juicios eran organizados y los derechos garantizados:

50 AGNC, C, TS, t. 35, f. 206 v. (las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía). Este es un claro ejemplo de cómo las máximas que organizan los argumentos legales no se hacen explícitas y pueden llevar a confusión. Aquí aparece, sin siquiera ser mencionada, otra regla complementaria al *prior tempore*, que es la ya mencionada *nemo plus*.

51 AGNC, C, TS, t. 35, f. 265 r.

Pues aunque una y otra causa [es decir, de posesión y propiedad] en la realidad sean distintas es mucha la conexión que entre sí tienen: tanto a que la primera es preámbula preparatoria y dispositiva de la segunda como se explican los juristas y aunque cuando son separables calificado y justificado el primer derecho hay mucho andado para la disputa del segundo.<sup>52</sup>

Del mismo modo, en una causa en Salta, en los Andes argentinos, se pedía que, sin poner en duda los derechos de posesión o propiedad de la otra parte que podían determinarse en sus respectivos juicios (“sin perjuicio del derecho de las demás partes así en posesión como en propiedad, esto es en los competentes juicios plenarios y posesorio y petitorio”), se le concediese al solicitante el interdicto posesorio (“únicamente por el sumarísimo interdicto o remedio”)<sup>53</sup>.

Es entonces en Ulpiano que se deben buscar las luces no solo para entender la formalidad legal, sino además para ayudar a comprender lo que era la propiedad en el mundo colonial español. Ulpiano nunca aparece mencionado en los estudios sobre la posesión en ese contexto, donde Solórzano Pereira es continuamente referenciado. Y, sin embargo, en este jurista romano se encuentran las claves para aprehender con precisión los conceptos de posesión y de propiedad en la América colonial española. Dos citas del *Digesto* son esenciales para entender cómo se aplicaban allí los procedimientos relacionados con los derechos de propiedad:

El orden que se observa en la controversia sobre la posesión, es que primero pronuncie el juez quién posee: y de este modo se dirá que aquel contra quien se pronunció sentencia hace veces de actor, y después se litiga sobre el dominio.

Si alguno fue violentamente echado de la posesión, debe ser tenido lo mismo que si poseyese; porque le compete interdicto para recuperar la posesión de que fue desposeído violentamente. 1. La diferencia que hay entre el dominio y la posesión, es que el dominio permanece en aquel que no quiere ser, y la posesión la pierde inmediatamente el que no quiere poseer: esto supuesto si alguno entrega la posesión con intención de que después se le restituya, dexa de poseer.<sup>54</sup>

52 AGNC, C, TS, t. 35, f. 262 r. El mismo patrón encuentra eco en la Audiencia de Quito. Véase AHN, CS, T, caja 49, exp. 4; caja 50, exp. 6; caja 86, exp. 15.

53 AGNA, sala IX, 35-07-06, f. 80 r.

54 Justiniano, *El digesto del emperador Justiniano traducido y publicado en el siglo anterior por el licenciado don Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca* (Madrid: Establecimiento Tipográfico de Enrique Vicente, 1878), 2: 289 y 285 (lib. 41, cap. 2, numerales 35 y 17).

Cualquier reclamación sobre el suelo comenzaba, así se tuviese el dominio, por una causa posesoria. La posesión legítima debía decidirse en primer lugar y protegerse, ya que actos de violencia o fuerza podrían perjudicar al verdadero titular del derecho. Como demuestran las citas de Ulpiano, el despojo violento no causaba la pérdida de los derechos del poseedor, pues este seguía siendo el titular de ellos hasta que se determinara el dominio de la cosa. Esto explica por qué los amparos de posesión se acumulaban y eran poco efectivos, dado que no eran un título en sí.

Así pues, un juicio de posesión no era más que la aplicación de una forma muy peculiar de interdicto empleada para restablecer la posesión antes de que el pleito pudiera continuar. Las razones por las que este se aplicaba y con qué fin son materia de un debate para los historiadores del derecho<sup>55</sup>. En la práctica romana, el interdicto se denominaba *unde vi*. En el derecho canónico, adquirió la forma de *reintegranda* o *actio spolii*. Remedio ampliamente utilizado en la Edad Media, la *reintegranda* fue desplazando gradualmente al *unde vi*, que se remontaba al *Decretum* recogido por Graciano en el siglo XII. El mecanismo buscaba dirimir la expulsión de un obispo. De acuerdo con el mecanismo judicial, antes de encontrar una solución, el obispo debía ser restituido a su cargo<sup>56</sup>.

En las *leyes continentales modernas de la propiedad* son esenciales dos principios de origen romano ya mencionados: el *nemo plus* y el *prior tempore*. Según el primero, un no propietario no tiene derecho a transferir sus derechos a otro, es decir, el dominio traslativo estaría viciado. Según el principio *prior tempore*, en los casos en que dos o más actores compitieran sobre el mismo objeto, quien tuviera

.....

55 En su tratado sobre la posesión, escrito en el siglo XIX, Savigny ofrece una explicación plausible. Su propuesta coincide ampliamente con la práctica legal en el Imperio español. Los interdictos posesorios obedecían a que, “[c]uando las alteraciones de la posesión se hacen con violencia”, eso implicaba que “constituyen la lesión de un derecho, porque toda vía de hecho es injusta”. Así pues, reparaban agravios violentos debidos al despojo y no eran necesariamente fallos sobre los derechos de la tierra (ocupación o uso). Savigny subraya que “el que no tiene sino la posesión de una cosa, no tiene por esto derecho a la retención”; al demandante solo se le concedía el derecho “de exigir de todos que nadie ejerza ninguna violencia contra él”. Friedrich Karl von Savigny, *Tratado de la posesión, según los principios del derecho romano* (Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1845), 8-9. Esta teoría, conocida como *animus domini*, fue puesta en duda por Rudolf von Ihering, romanista alemán de finales del siglo XIX, como Savigny, quien creía que con la posesión se buscaba directamente proteger el dominio. Resulta cuando menos sorprendente que en la amplia literatura sobre la posesión producida en los últimos años este debate esencial a inicios del siglo XX haya pasado simplemente inadvertido.

56 James Gordley y Ugo Mattei, “Protecting Possession”, *American Journal of Comparative Law* 44, núm. 2 (1996).

el derecho más viejo debía ganar<sup>57</sup>. Surgían muchos problemas una vez que un titular (a veces, después de la solicitud por ambas partes de varios amparos de posesión) decidía emprender acciones para conseguir la propiedad. En esta segunda etapa, las reglas cambiaban radicalmente. Mientras que con la posesión se buscaba proteger los derechos del último poseedor, con las acciones ejercitadas para reclamar la propiedad, por el contrario, debían ser garantizados los derechos del primero en el tiempo. Esto significa que, cuando se reclamaba la propiedad, un derecho anterior era un mejor derecho. Es posible imaginar la confusión en que esto podría resultar.

Por lo tanto, la propiedad seguía la regla *prior tempore potior iure*. La búsqueda del título más antiguo era esencial cuando los litigantes querían demostrar la propiedad, ya fueran indios o blancos. Así, hasta cierto punto, las dos etapas (posesión legítima y propiedad legítima) operaban sobre categorías irreconciliables: por un lado, la posesión buscaba proteger temporalmente los derechos del poseedor legítimo (el último en el tiempo); por otro, la propiedad buscaba garantizar los derechos del propietario legítimo (el primero en el tiempo). En la última etapa, el formalismo obligaba a los clientes de los tribunales no solo a exhibir títulos, sino también a demostrar ser los poseedores del más antiguo. Esto generó, como resulta evidente, una guerra de papeles y unos procedimientos duraderos y costosos.

## Conclusiones

Este artículo ha revisado las tres perspectivas que actualmente prevalecen en los estudios de la propiedad en el mundo colonial español en América: la propiedad como posesión, como relación social o como forma disociada enmarcada en el derecho feudal. Se ha añadido una nueva perspectiva que busca resolver interrogantes que estas perspectivas no abordan; en particular, el orden judicial. Sin lugar a dudas, resulta necesario poner perspectivas en exceso teóricas en la práctica misma, lo que no es otra cosa que testarlas a la luz de la praxis judicial. Es en esta última y no únicamente en la circularidad discursiva de los tratadistas en la que su validez queda comprobada. En otras palabras, hay que pasar de la tratadística al actuar de los actores en los juzgados.

---

57 Hendrick L. E. Verhagen, "Secured Transactions in Classical Roman Law", en *Roman Law and Economics*, vol. 2, *Exchange, Ownership, and Disputes*, ed. por Giuseppe Dari-Mattiacci y Dennis P. Kehoe (Oxford University Press, 2020), 135.

Al analizar la propiedad desde el punto de vista de los mecanismos estipulados para que los tribunales garantizaran y protegieran los derechos de propiedad aparece un conjunto de elementos hasta ahora totalmente inobservados por los historiadores del Imperio español. Primero y antes que todo, que el de propiedad (dominio) no era un concepto anacrónico y que, por el contrario, el de posesión estaba subsumido en aquel. La protección de la propiedad estaba organizada en dos etapas diferentes. La primera buscaba restaurar al poseedor mientras que la segunda era la asignación propiamente dicha de los derechos de propiedad, que obedecía a la regla *primero en el tiempo, mejor en derecho*. La posesión legítima era diferente de la propiedad legítima y se entendía simplemente como un primer paso, aunque necesario, para alcanzar la segunda. Si un litigante alegaba la posesión legítima, debía presentar pruebas de que estaba realmente en posesión de la cosa y, en consecuencia, se dictaría un amparo de posesión. Estos amparos no eran títulos, pero podían convertirse en uno para demostrar que se era el último en posesión o indirectamente probar la propiedad cuando la parte defensora no podía esgrimir un título más antiguo. El interdicto posesorio, en teoría, buscaba resolver actos de violencia y también proteger la propiedad, pues si el detentador del dominio no contaba con los títulos, el poseedor conservaba el poder. Por el contrario, si el poseedor era el mismo propietario, la contraparte no tendría razón para entablar un juicio petitorio. Una hermenéutica de la documentación procesal lleva a pensar que los alegatos se preparaban para responder a este orden judicial y que, por consiguiente, es fundamental entenderlos para saber tanto el tipo de argumentos como el tipo de pruebas que eran elaborados. En el momento del amparo era importante demostrar el uso o la ocupación, no porque el amparo asignara derechos de uso o porque el uso validado por costumbre fuera el determinante, sino porque se debía comprobar ser el último en tener la posesión del bien. Algo diferente sucedía cuando se buscaba probar el dominio. La perspectiva elaborada en este artículo pone al descubierto ciertos errores interpretativos, pero además obliga a reflexionar sobre la necesidad de sobrepasar abordajes en exceso microhistóricos o casuísticos que se concentran en el árbol olvidando que este nace en medio del bosque.

Para cerrar, los historiadores del mundo ibérico han importado de la historia legal metodologías y conceptos de manera poco crítica, pues se supone que, a diferencia de la economía, por ejemplo, la historia del derecho busca historizar los conceptos. No obstante, la disciplina ha sido el resultado de batallas de verdad y de poder, que acaban por verse reflejadas en sus metodologías. La paulatina eliminación del derecho romano en perspectivas recientes es un ejemplo claro.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivo

**AGNA (Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Argentina).**

**AGNC (Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia).**

C (Colonia).

TS (Tierras Santander).

**AHN (Archivo Histórico Nacional, Quito, Ecuador).**

CS (Corte Suprema).

T (Tierras).

#### Impresos

**Justiniano.** *El digesto del emperador Justiniano traducido y publicado en el siglo anterior por el licenciado don Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca.* Vol. 2. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Enrique Vicente, 1878.

**Perry, Thomas Erskine.** Prefacio a *Von Savigny's Treatise on Possession: Or the Jus Possessionis of the Civil Law*, de Friedrich Karl von Savigny, VII-XI. 6.ª ed. Traducido por Thomas Erskine Perry. Londres: S. Sweet, 1848.

**Savigny, Friedrich Karl von.** *Tratado de la posesión, según los principios del derecho romano.* Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1845.

### Fuentes secundarias

**Bastias Saavedra, Manuel.** "Beyond Private and Common". En Bastias Saavedra, *Ownership*, 1-41. [https://doi.org/10.1163/9789004722729\\_002](https://doi.org/10.1163/9789004722729_002)

**Bastias Saavedra, Manuel.** "The Normativity of Possession: Rethinking Land Relations in Early-Modern Spanish America, ca. 1500-1800". *Colonial Latin American Review* 29, núm. 2 (2020): 223-238. <https://doi.org/10.1080/10609164.2020.1755938>

**Bastias Saavedra, Manuel, ed.** *Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1850): The Normative Role of Kinship and Community.* Brill, 2025. <https://doi.org/10.1163/9789004722729>

**Benton, Lauren y Richard Ross, eds.** *Legal Pluralism and Empires, 1500-1850.* New York University Press, 2013.

- Blaufarb, Rafe.** *The Great Demarcation: The French Revolution and the Invention of Modern Property*. Oxford University Press, 2016. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199778799.001.0001>
- Bohórquez, Jesús.** “Del uso práctico de los papeles: usuarios, títulos de propiedad, conflictos por la tierra y una historia de los archivos en los Andes del norte del Imperio español (siglo XVIII)”. *Allpanchis* 49, núm. 90 (2022): 123-158. <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v49i90.1513>
- Bohórquez, Jesús.** *Tierras, minas, aguas: los orígenes institucionales del problema de la tierra en Colombia*. Universidad de los Andes, 2025.
- Carrera Quezada, Sergio Eduardo.** *Sementeras de papel: la regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720*. El Colegio de México, 2018.
- Carrera Quezada, Sergio Eduardo y Juan Manuel Pérez Zeballos, eds.** *En todos los rincones imperiales: apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)*. El Colegio de México, 2022. <https://doi.org/10.2307/jj.6117114>
- Coatsworth, John.** “Political Economy and Economic Organization”. En *The Cambridge Economic History of Latin America*. Vol. 1, *The Colonial Era and the Short Nineteenth Century*, editado por Victor Bulmer-Thomas, John Coatsworth y Roberto Cortés-Conde, 237-274. Cambridge University Press, 2006. <https://doi.org/10.1017/CHOL9780521812894.009>
- Congost, Rosa.** *Tierras, leyes, historia: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”*. Crítica, 2007.
- Congost, Rosa, Jorge Gelman y Rui Santos.** “Property Rights in Land: Institutions, Social Appropriations, and Socioeconomic Outcomes”. En *Property Rights in Land: Issues in Social, Economic, and Global History*, editado por Rosa Congost, Jorge Gelman y Rui Santos, 177-204. Routledge, 2016.
- Conte, Emanuele.** “*Consuetudine, Coutume, Gewohnheit, and Ius Commune: An Introduction*”. *Rechtsgeschichte: Legal History* 24 (2016): 234-243. <https://doi.org/10.12946/rg24/234-243>
- Conte, Emanuele.** *Diritto comune: storia e storiografia di un sistema dinamico*. Il Mulino, 2009.
- Conte, Emanuele.** “Droit médiéval: un débat historiographique italien”. *Annales. Histoire, Science Sociales* 57, núm. 6 (2002): 1593-1613. <https://doi.org/10.3406/ahess.2002.280127>
- Conte, Emanuele.** “*Ordo iudicii et regula iuris: Bulgarus et les origines de la culture juridique (XIIe siècle)*”. En *Frontières de savoirs en Italie à l'époque des premières universités (XIIe-XVe siècles)*, editado por Joël Chandelier y Aurélien Robert, 157-176. École Française de Roma, 2015.

- Djankov, Simeon, Rafael La Porta, Florencio Lopez-de-Silanes y Andrei Shleifer. "Courts". *Quarterly Journal of Economics* 118, núm. 2 (2003): 453-517. <https://doi.org/10.1162/003355303321675437>
- Dueñas, Alcira. "Amparos and Mapas: Communal Land Possession and Dispossession in the Late Colonial Andes". En Bastias Saavedra, *Ownership*, 259-293. [https://doi.org/10.1163/9789004722729\\_009](https://doi.org/10.1163/9789004722729_009)
- Dueñas, Alcira. "The Virgin and the Land Surveyor: Andean Pueblo Boundary Making in the Highlands of Late Colonial Ecuador". *Colonial Latin American Review* 31, núm. 3 (2022): 304-326. <https://doi.org/10.1080/10609164.2022.2104032>
- Elliott, John H. "A Europe of Composite Monarchies". *Past and Present* 137, núm. 1 (1992): 48-71. <https://doi.org/10.1093/past/137.1.48>
- Friede, Juan. "De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje". *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 4 (1969): 35-61. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/29688>
- Garriga, Carlos. "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen". *Istor* 16 (2004): 2-21. <http://hdl.handle.net/11651/3484>
- Gordley, James. "Myths of the French Civil Code". *American Journal of Comparative Law* 42, núm. 3 (1994): 459-505. <https://doi.org/10.2307/840698>
- Gordley, James y Ugo Mattei. "Protecting Possession". *American Journal of Comparative Law* 44, núm. 2 (1996): 293-334. <https://doi.org/10.2307/840711>
- Greer, Allan. *Property and Dispossession: Natives, Empires, and Land in Early Modern North America*. Cambridge University Press, 2018. <https://doi.org/10.1017/9781316675908>
- Grossi, Paolo. *A History of European Law*. Wiley Blackwell, 2010.
- Grossi, Paolo. *La propiedad y las propiedades: un análisis histórico*. Civitas, 1992.
- Herzog, Tamar. "Did European Law Turn American?: Territory, Property and Rights in an Atlantic World". En *New Horizons in Spanish Colonial Law: Contributions to Transnational Early Modern Legal History*, coordinado por Thomas Dube y Heikki Pihlajamäki, 75-95. Max Planck Institute for European Legal History, 2025.
- Herzog, Tamar. *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas*. Harvard University Press, 2015.
- Herzog, Tamar. *A Short History of European Law: The Last Two and a Half Millennia*. Harvard University Press, 2018. <https://doi.org/10.2307/j.ctv24trbnw>
- Herzog, Tamar. "What Land Disputes Tell Us about Land Rights". *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad* 46, núm. 181 (2025): 27-50. <https://doi.org/10.24901/rehs.v46i181.1074>

- Jurado, María Carolina.** “Títulos de la tierra y nociones posesorias y de dominio en Charcas a fines del siglo XVI: la composición del valle de Sucusuma. Virreinato del Perú, 1592-1600”. *Diálogo Andino* 65 (2021): 49-64. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812021000200049>
- Kuskowski, Ada Maria.** *Vernacular Law: Writing and the Reinvention of Customary Law in Medieval France*. Cambridge University Press, 2024.
- Lockhart, James.** “Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great Estate in the Spanish Indies”. *Hispanic American Historical Review* 49, núm. 3 (1969): 411-429. <https://doi.org/10.1215/00182168-49.3.411>
- Luna, Pablo F.** “Los impases de los ‘derechos de propiedad’: el enfoque de la historia”. *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanas* 45, núm. 96 (2024): 265-304. <https://doi.org/10.28928/ri/962024/aot8/lunap>
- Miceli, Paola.** “La costumbre en perspectiva histórica: desde el *consensu populi* a la voluntad popular”. *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 44 (2012): 277-303. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/342248>
- Miceli, Paola.** “El derecho consuetudinario en Castilla: una crítica a la matriz romántica de las interpretaciones sobre la costumbre”. *Hispania* 63, núm. 213 (2003): 9-28. <https://doi.org/10.3989/hispania.2003.v63.i213.233>
- Ots Capdequí, José María.** “El derecho de propiedad en nuestra legislación de Indias”. *Anuario de Historia del Derecho Español* 2 (1925): 49-168. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/articulo.php?id=ANU-H-1925-10004900168](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-1925-10004900168)
- Owensby, Brian P.** *Empire’s Law and the Indian Justice in Colonial Mexico*. Stanford University Press, 2008. <https://doi.org/10.1515/9781503627109>
- Puente Luna, José Carlos de la.** “Customs Apart: Rethinking Inheritance and Competing Land Claims among Native Commoner Women in Colonial Andean Villages”. *Colonial Latin American Review* 33, núm. 1 (2024): 79-104. <https://doi.org/10.1080/10609164.2024.2311607>
- Tau Anzoátegui, Víctor.** *El poder de la costumbre: estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación*. Fundación Ignacio Larramendi, 2011.
- Troper, Michel.** “Du fondement de la coutume à la coutume comme fondement”. *Droits: Revue Française de Théorie, de Philosophie et de Culture Juridique* 3 (1986): 11-24.
- Vassberg, David E.** “The Sale of *Tierras Baldías* in Sixteenth-Century Castile”. *Journal of Modern History* 47, núm. 4 (1975): 629-654. <https://doi.org/10.1086/241370>
- Verhagen, Hendrick L. E.** “Secured Transactions in Classical Roman Law”. En *Roman Law and Economics. Vol 2, Exchange, Ownership, and Disputes*, editado por Giuseppe Dari-Mattiacci y Dennis P. Kehoe, 113-156. Oxford University Press, 2020. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198787211.003.0016>

**Yannakakis, Yanna.** *Since Time Immemorial: Native Custom and Law in Colonial Mexico.* Duke University Press, 2023. <https://doi.org/10.1515/9781478093572>

**Yannakakis, Yanna.** "Witnesses, Spatial Practices, and a Land Dispute in Colonial Oaxaca". *The Americas* 65, núm. 2 (2008): 161-192. <https://doi.org/10.1353/tam.0.0031>

# Dominio y posesión en tierras auríferas: Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII<sup>1</sup>

*Dominion and Possession in Gold Lands: New Kingdom of Granada, 18th Century*

*Domínio e posse em terras auríferas: Novo Reino de Granada, século XVIII*

<https://doi.org/10.22380/20274688.3017>

Recibido: 26 de febrero del 2025 • Aprobado: 7 de julio del 2025



**Andrés Castaño Gallego<sup>2</sup>**

Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia

a.castano11@uniandes.edu.co • <https://orcid.org/0009-0004-6905-3159>

## Resumen

Este artículo analiza tres litigios en Popayán, Antioquia y Chocó en los que mineros disputaron derechos de dominio y posesión de la tierra a finales del siglo XVIII, un periodo de incremento en la producción aurífera en el Nuevo Reino de Granada. Examina cómo se resolvieron jurídicamente las disputas por el dominio y la legitimidad de la posesión de la tierra, las tensiones que suscitaron las pretensiones de acaparamiento y las superposiciones de títulos sobre una misma área. El estudio de los casos muestra que la minería fue una actividad que trastocó las relaciones de propiedad sobre la tierra al otorgar a los mineros argumentos jurídicos para transformar diferentes tipos de dominios y legitimar sus posesiones territoriales. Esta investigación contribuye a la historiografía que historiza el concepto de propiedad de la tierra en el Antiguo Régimen y a los análisis sobre las relaciones de propiedad en las regiones mineras del Imperio español.

**Palabras clave:** derechos de propiedad, dominio, posesión, minería de oro, Nuevo Reino de Granada

- 1 El caso de estudio de Antioquia proviene parcialmente del primer capítulo de mi tesis de maestría en Historia. Andrés Castaño Gallego, "Legítimas posesiones: disputas por la tenencia de la tierra en la provincia de Antioquia a finales del siglo XVIII" (Universidad de los Andes, 2024).
- 2 Es magíster en Historia de la Universidad de los Andes e historiador de la Universidad de Antioquia. Ha participado en proyectos de investigación en historia agraria, ambiental y de la medicina, vinculados a la Universidad de los Andes y al Ministerio de Cultura. Actualmente es estudiante del Doctorado en Derecho en la Universidad de los Andes.

## Abstract

This article examines three legal disputes in Popayán, Antioquia, and Chocó in which miners contested land dominion and possession rights in the late 18th century, a period marked by rising gold production in the New Kingdom of Granada. It analyzes how courts resolved conflicts over dominion and the legitimacy of possession, the tensions generated by attempts at monopolization, and the overlapping of titles within the same territories. The case studies demonstrate that mining profoundly reshaped landholding relations by providing miners with legal arguments to transform different forms of dominion and to legitimize their territorial claims. This research contributes to the historiography that historicizes the concept of land dominion in the Ancien Régime and to broader analyses of property relations in the mining regions of the Spanish Empire.

**Keywords:** dominion, possession, gold mining, property relations, New Kingdom of Granada

## Resumo

Este artigo analisa três litígios em Popayán, Antioquia e Chocó, nos quais mineradores disputaram direitos de domínio e posse da terra no final do século XVIII, um período de aumento na produção de ouro no Novo Reino de Granada. Examina como as disputas sobre o domínio e a legitimidade da posse da terra foram resolvidas juridicamente, as tensões geradas pelas pretensões de apropriação e as sobreposições de títulos sobre uma mesma área. O estudo dos casos mostra que a mineração foi uma atividade que alterou as relações de propriedade da terra ao conceder aos mineradores argumentos jurídicos para transformar diferentes tipos de domínio e legitimar suas posses territoriais. Esta pesquisa contribui para a historiografia que historiciza o conceito de propriedade da terra no Antigo Regime e para as análises sobre as relações de propriedade nas regiões mineradoras do Império Espanhol.

**Palavras-chave:** direitos de propriedade, domínio, posse, mineração de ouro, Novo Reino de Granada

## Introducción

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, las regiones mineras del Nuevo Reino de Granada, por su centralidad económica y su impacto en las dinámicas sociales, fueron un lugar propicio para disputas por la tenencia de la tierra. Para 1800, el virreinato se destacaba como el mayor productor de oro de América, superando brevemente a Minas Gerais gracias a las explotaciones ubicadas en Popayán, Barbacoas, Chocó y Antioquia<sup>3</sup>. Este incremento en la producción aurífera no fue

3 Los yacimientos de oro en el Nuevo Reino de Granada fueron, principalmente, de aluvión. Para esta fecha, la producción de Antioquia constituía el 35% en el Nuevo Reino, seguida por Barbacoas,

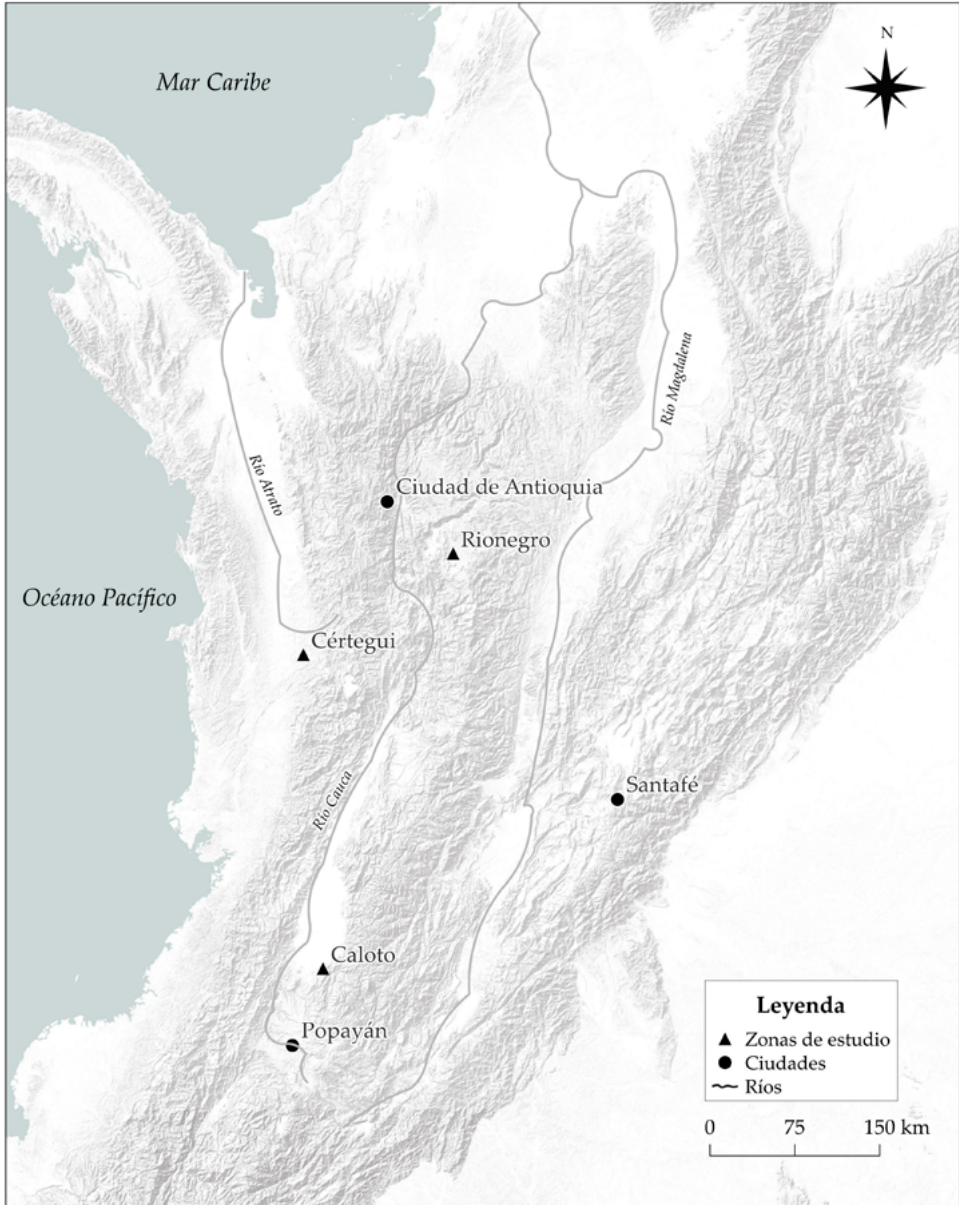
un fenómeno fortuito, sino el resultado de una expansión minera que comenzó a finales del siglo XVII, cuando se inició la colonización de nuevas áreas ricas en oro, como las tierras altas de Antioquia y la reactivación de las explotaciones en Chocó<sup>4</sup>. Este auge no solo transformó las economías locales, sino que también desató complejos conflictos judiciales relacionados con el dominio y la posesión de tierras. Estos conflictos ponen en evidencia la interacción entre minería, agricultura y derecho en el Nuevo Reino.

Este artículo analiza tres casos en Antioquia, Popayán y Chocó (figura 1), que ilustran las tensiones entre dominio y posesión, las relaciones de poder y la producción normativa en el contexto de la minería de oro<sup>5</sup>. En Popayán, exploro la función de la posesión como un recurso decisivo en los litigios territoriales, con lo cual doy una perspectiva distinta a las narrativas que la consideran una práctica arcaica o en desuso desde finales del siglo XVII<sup>6</sup>. En Antioquia, examino cómo la actividad minera no solo transformó la economía local, sino que también buscó legitimar la posesión de tierras, incluso en ausencia de títulos formales. Finalmente, en Chocó, analizo cómo la ilegitimidad de la posesión podía debilitar por completo los argumentos de los reclamantes, y a partir de ello muestro que la legitimación social —y, por lo tanto, normativa<sup>7</sup>— era tan crucial como los títulos de dominio.

.....

Popayán y Chocó, con el 19% cada una. La producción de oro en el Nuevo Reino, uno de los mayores productores de este metal en el mundo, tuvo efectos significativos en la dinamización del comercio interregional en el norte de los Andes. Un estudio fundamental en historia económica sobre las conexiones globales comerciales del Nuevo Reino de Granada impulsadas por la producción de oro es el de James Vladimir Torres Moreno. “Trade in Changing World: Gold, Silver, and Commodity Flows in the Northern Andes 1780-1840” (tesis de doctorado, Georgetown University, 2021). Sobre la producción de metales en América, véase John J. TePaske, *A New World of Gold and Silver* (Brill, 2010).

- 4 Anthony McFarlane, *Colombia antes de la Independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio borbón* (El Áncora; Banco de la República, 1997), 121; James Vladimir Torres Moreno, *Minería y moneda en el Nuevo Reino de Granada: el desempeño económico en la segunda mitad del siglo XVIII* (ICANH, 2013), 164.
- 5 De acuerdo con Thomas Duve, “el derecho es un producto cultural y la producción del derecho es un proceso social que no solo tiene lugar en las instituciones estatales, sino en muchas comunidades sociales extremadamente diversas”. Lo anterior implica pensar a los actores sociales, en el caso de este artículo a mineros y litigantes, como parte del proceso de producción del derecho. Véase Thomas Duve, “Historia del derecho como historia del saber normativo”, *Revista de Historia del Derecho* 63 (2022): 19.
- 6 Por ejemplo: Sergio Eduardo Carrera Quezada, *Sementeras de papel: la regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720* (El Colegio de México, 2018), 199, 289.
- 7 Lo normativo es vinculante u obligatorio y no se limita únicamente al derecho estatal. Véase Duve, “Historia”, 6 y 30.



**Figura 1.** Caloto, Rionegro y Cértegui en el Nuevo Reino de Granada

Fuente: elaboración propia a partir de IGAC, *Municipios*; IGAC, *Base*.

Estos casos permiten comprender la complejidad de las relaciones entre minería, derecho y propiedad en el siglo XVIII, y señalar cómo los actores sociales emplearon conocimientos normativos para negociar y transformar los conceptos y prácticas que giran alrededor de la tenencia de la tierra<sup>8</sup>. Al hacerlo, este estudio contribuye a la historiografía que busca historizar el concepto de propiedad en el periodo colonial, así como subrayar la importancia de evitar anacronismos al analizar los derechos y disputas sobre la tierra en este contexto<sup>9</sup>.

La relación entre la minería de oro y la propiedad agraria en el Nuevo Reino de Granada fue estrecha. Los reales de minas o asentamientos mineros no se limitaban exclusivamente a la extracción de metales preciosos, sino que requerían también la habilitación de tierras circundantes para actividades esenciales. Estas incluían el cultivo de alimentos —plátanos y maíz— para abastecer a la mano de obra, la introducción de ganado y la extracción de madera para construir tanto las estructuras de las minas como los ranchos de esclavizados y mineros<sup>10</sup>. La Corona intentó regular el acceso de los mineros a recursos como maderas y pastos a través de los *amparos* o concesiones<sup>11</sup>. Estas concesiones reconocían a los mineros el *dominio útil* (usufructo) del subsuelo por el tiempo que durara la explotación, pero

- .....
- 8 Según Duve, el saber normativo “denota todo aquello que sirve para la producción de normatividad y al mismo tiempo los resultados de este proceso, [de modo que] el concepto puede abarcar todo aquello que ha estado a su servicio en las más variadas circunstancias. Este incluye tanto la normatividad religiosa como la jurídica, pero también normas y prácticas sociales cotidianas”. “Historia”, 30. El litigio permitía transformar conceptos y costumbres. Véase Bianca Premo, *The Enlightenment on Trial: Ordinary Litigants and Colonialism in the Spanish Empire* (Oxford University Press, 2017), 1-30.
  - 9 Manuel Bastias Saavedra afirma que “el derecho en la América española no estaba estructurado para garantizar la aplicación de reglas, leyes o normas, sino que era más bien un proceso continuamente abierto de producción normativa en el que se daba primacía a los estados de las cosas existentes [...]. En tal sistema normativo [...] el derecho no se ocupaba principalmente de proteger la propiedad”. “The Normativity of Possession: Rethinking Land Relations in Early-Modern Spanish America, ca. 1500-1800”, *Colonial Latin American Review* 29, núm. 2 (2020): 233. Recientemente, Manuel Bastias Saavedra y Rosa Congost han aportado reflexiones fundamentales sobre el estudio de la tenencia de la tierra en el mundo ibérico. El primero propone usar el concepto de *regímenes de tenencia* más que el de *derechos de propiedad* en relación con la Edad Moderna temprana. Manuel Bastias Saavedra, “Beyond Private and Common: Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1800)”, en *Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1850)*, ed. por Manuel Bastias Saavedra (Brill, 2025); Rosa Congost, “The Necessary De-Westernisation of the Models of Land Ownership: Reflections on the Idea of Feudal Remnants in Spain”, en Bastias Saavedra, *Ownership*.
  - 10 Robert C. West, *La minería de aluvión en Colombia durante el periodo colonial* (Imprenta Nacional, 1972), 92-94.
  - 11 Patricia Seed, *American Pentimento: The Invention of Indians and the Pursuit of Riches* (University of Minnesota Press, 2001), 57-62; John H. Elliott, *Empires of the Atlantic World: Britain and Spain in*

exigían a cambio el pago de impuestos, como el quinto real<sup>12</sup>. A su vez, las concesiones mineras podían coincidir con posesiones territoriales de otras personas<sup>13</sup>. Sin embargo, las disposiciones reales no eliminaron las tensiones entre diferentes actores sociales, como mineros, campesinos y terratenientes, quienes recurrieron a los marcos legales del periodo para defender sus intereses y legitimar su tenencia de la tierra.

La historiografía colombiana ha subrayado que las desigualdades en la distribución de la tierra durante el periodo colonial constituyen una de las fuentes más duraderas de inequidad en el país y ha trazado líneas de continuidad con los problemas agrarios contemporáneos<sup>14</sup>. En cuanto a la relación entre minería y agricultura, Anthony McFarlane sostiene que el éxito en la producción aurífera de Antioquia se debió a que campesinos libres combinaron la minería y la agricultura

.....  
*America, 1492-1830* (Yale University Press, 2006), 40; Kris Lane, *Colour of Paradise: The Emerald in the Age of Gunpower Empires* (Yale University Press, 2010), 75.

- 12 Había diferentes tipos de dominio. En el *Diccionario de autoridades* el dominio absoluto es “el que tiene uno sobre alguna cosa, de la cual usa sin dependencia”. El dominio directo es “el que se reserva a favor del que da una casa o heredad a censo perpetuo [...] para que no se pueda volver a enajenar sin su licencia”. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, t. 3, *Que contiene las letras D, E, F* (Madrid: Por la viuda de Francisco del Hierro, 1732), 333-334. Es decir, el dominio directo es el que permitía disponer de las cosas vendiéndolas, heredándolas o arrendándolas. Quien tomaba en arriendo un trozo de tierra no tenía el dominio directo de ella, sino su dominio útil. Así, el dominio útil es el que tenían las personas sobre los frutos de la tierra que cosechaban. Véase Alfonso X, “3.ª partida, tít. XXVIII, ley 2.ª: como ha onbre el señorío de los arboles que en la ribera do encuesta la su heredad están”, en *Las Siete Partidas: texto antiguo* (1256-1265; Linkgua, 2016), Epub; Juan de Solórzano Pereira, *Política indiana* (Madrid: Por Diego Díaz de la Carrera, 1648), 258. Por otro lado, aunque José María Ots Capdequí afirma que el amparo de minas otorgaba únicamente la posesión, no el dominio, hay que hacer la distinción en cuanto a que sí otorgaba la facultad de usufructo (dominio útil) del bosque. *El régimen de tierras en la época colonial* (FCE, 1959), 65, 75.
- 13 Margarita Garrido lo define como *múltiples dominios*. “Ordenanzas, dominios y jurisdicción en las minas de la Nueva Granada durante el siglo XVIII”, en *Historia y gobierno del territorio minero*, ed. por Juan Carlos Henao y Sebastián Díaz, t. 5 de *Minería y desarrollo* (Universidad Externado de Colombia, 2016), 101. Sobre el dominio en las Siete Partidas, véase Alfonso X, “3.ª partida, tít. XXVIII, ley 1.ª: quantas maneras son de señorío”, en Alfonso X, *Las Siete Partidas*.
- 14 Véanse Marco Palacios, *¿De quién es la tierra?: propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930* (Ediciones Uniandes; FCE, 2011); Darío Fajardo Montaña, *Para sembrar la paz, hay que aflojar la tierra: comunidades, tierras y territorios en la construcción de un país* (Universidad Nacional de Colombia, 2002); Absalón Machado C., *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia: de la Colonia a la creación del Frente Nacional* (Universidad Nacional de Colombia, 2009); María Teresa Uribe y Jesús María Álvarez, “El proceso de apropiación de la tierra en Colombia, 1821-1850: una perspectiva regional para el análisis”, *Lecturas de Economía* 16 (1985), y Álvaro Tirado Mejía, *Esquema cronológico sobre los problemas de la tierra en Colombia* (Universidad de Antioquia, 1971).

ra<sup>15</sup>. Germán Colmenares afirma que en Popayán los mineros “acaparaban tierras” y los hacendados se dedicaron a la minería; y que en el Chocó era usual que las tierras de uso agrícola fueran “subsidiarias” de los asentamientos mineros<sup>16</sup>. Pero ¿cómo legitimaron sus posesiones territoriales los mineros? ¿Qué argumentos utilizaron cuando otras personas tenían títulos de dominio o demostraban legítima posesión? Para responder estas preguntas es necesario comprender los conceptos de propiedad y posesión en el contexto jurídico del Antiguo Régimen. Durante este periodo, la propiedad no se concebía como un derecho absoluto, tal como lo sería en los marcos liberales del siglo XIX, sino como una condición vinculada al uso<sup>17</sup>. La posesión, en este contexto, desempeñaba un rol fundamental al complementar y, en ocasiones, contradecir los títulos de dominio directo. De acuerdo con el historiador Manuel Bastias Saavedra, la posesión no se limitaba a la ocupación física de un espacio, sino que involucraba una serie de prácticas sociales que podían derivar en títulos legales reconocidos por la Corona<sup>18</sup>. Estas prácticas incluían la aceptación comunitaria y la validación por parte de autoridades locales, que desempeñaban un papel crucial en la legitimación de las posesiones.

Las prácticas y costumbres que definían una legítima posesión variaron a lo largo del tiempo y en distintos contextos geográficos<sup>19</sup>. En Hispanoamérica, las ceremonias de toma de posesión, que implicaban la participación de vecinos y autoridades, eran esenciales para legitimar el control sobre una parcela de tierra, pues

15 McFarlane, *Colombia*, 127.

16 Germán Colmenares, *Popayán: una sociedad esclavista, 1680-1800*, t. 2 de *Historia económica y social de Colombia* (La Carreta, 1979), 90, 134.

17 Alfonso X, “3.ª partida, tít. XXX, ley 12.ª: como después de onbre ha la tenencia de la cosa siempre se entiende que es tenedor della fasta que la desanpare con entencion de la no tener”, en Alfonso X, *Las Siete Partidas*; José María Ots Capdequí, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano* (Losada, 1945), 107; Manuel Bastias Saavedra, “The Lived Space: Possession, Ownership, and Land Sales on the Chilean Frontier (Valdivia, 1790-1830)”, *Historia Crítica* 67 (2018): 9-10. Sobre la concepción liberal de la propiedad: Hespanha, citado en Mariana Armond Dias Paes, *Esclavos y tierras entre posesión y títulos: la construcción social del derecho de propiedad en Brasil (siglo XIX)* (Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, 2021), 7-9, 25.

18 Bastias Saavedra, “The Normativity”, 229.

19 Es en este sentido que la posesión, específicamente los significados concretos asociados a ella, da cuenta de la producción normativa de los actores sociales más allá de la legislación escrita. Véase Mariana Armond Dias Paes, “What Is Legal History and How Can It Be Done?”, en *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, ed. por Thomas Duve y Tamar Herzog (Cambridge University Press, 2024), 80-83.

confirmaban sus linderos y aseguraban la aceptación comunitaria<sup>20</sup>. Este componente social también influyó en las disputas judiciales, en las que la ilegitimidad de la posesión podía determinar el desenlace de los litigios. Como señala Yanna Yannakakis, la comunidad no solo validaba la posesión, sino que también contribuía a redefinir las relaciones espaciales y a establecer nuevos límites en función de las necesidades y tensiones locales<sup>21</sup>. En el siglo XVIII, juristas y litigantes americanos justificaban la posesión mediante actividades como la caza, la agricultura y la ganadería<sup>22</sup>. Estas dinámicas revelan que la posesión no solo era una práctica social, sino un mecanismo activo para negociar y transformar los conceptos alrededor de la tenencia de la tierra.

## Popayán

En el Nuevo Reino de Granada a finales del siglo XVIII, la posesión de la tierra y los derechos mineros se entrelazaban en una compleja red de relaciones legales y sociales. Esta sección examina un caso específico en la gobernación de Popayán, donde la superposición de títulos mineros y agrarios generó conflictos judiciales. A través del análisis de un pleito entre Rafael Rebolleda y Francisco Antonio Arboleda en 1786, exploro las implicaciones de la posesión y el dominio en el marco del Antiguo Régimen, y destaco cómo la posesión tenía una fuerza normativa considerable que podía desfavorecer incluso a los individuos más poderosos de la sociedad colonial.

Este pleito se llevó a cabo en la jurisdicción de la ciudad de Caloto, donde Francisco Antonio Arboleda tenía un real de minas y dos haciendas<sup>23</sup>. Dicha población estaba ubicada en las planicies del río Cauca, al norte de la ciudad de Popayán. Sus explotaciones auríferas, junto con las de Chocó, controladas ambas en su mayoría

.....  
 20 Matthew C. Mirow, *Latin American Law: A History of Private Law and Institutions in Spanish America* (University of Texas Press, 2004), 62; Tamar Herzog, *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas* (Harvard University Press, 2015), 35. Sobre las ceremonias de posesión en América, véase Patricia Seed, *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of the New World, 1492-1640* (Cambridge University Press, 1995), 69-99.

21 Yanna Yannakakis, *The Art of Being in Between: Native Intermediaries, Indian Identity, and Local Rule in Colonial Oaxaca* (Duke University Press, 2008), 184.

22 Herzog, *Frontiers*, 33-34.

23 Marta Herrera Ángel, *Popayán: la unidad de los diverso. Territorio, población y poblamiento en la provincia de Popayán, siglo XVIII* (Ediciones Uniandes, 2009), 196.

por mineros payaneses y fundadas en la mano de obra esclavizada, permitieron la recuperación paulatina de la producción de oro en la gobernación de Popayán desde 1680<sup>24</sup>. En 1797, la jurisdicción de Caloto abarcaba, además de la ciudad, nueve sitios o asentamientos y un real de minas<sup>25</sup>. Algunas familias adineradas de Popayán habían mantenido el control de minas y tierras en dicha jurisdicción desde el siglo XVII, como fue el caso de los Arboleda<sup>26</sup>. Esta familia tenía redes de poder en Chocó, Caloto, Popayán, Iscuandé o Micay<sup>27</sup>. Así, las concesiones mineras de Caloto usualmente coincidían con las haciendas de los mismos mineros, a diferencia de lo que ocurría en las minas de Antioquia<sup>28</sup>. Esto implicó que las minas contaran con una “base territorial amplia” y que familias como los Arboleda tuvieran “una de las mayores fortunas inmobiliarias de la época”, que incluía las haciendas de la Bolsa y Novirao<sup>29</sup>.

Aunque podría pensarse que la concentración de minas y tierras en manos de un mismo propietario redujo la conflictividad social en Caloto, lo cierto es que, en la segunda mitad del siglo XVIII, hubo distintos litigios sobre el dominio y la posesión de la tierra en esa zona. Uno de los casos más emblemáticos —ampliamente estudiado por la historiografía— fue el conflicto entre los mineros de Caloto, incluidos los Arboleda, y los habitantes del sitio de Quilichao, en la jurisdicción de aquella ciudad. Este pleito, que duró un siglo, inició porque los mineros de Caloto querían expulsar a personas que se habían asentado en las márgenes de sus minas y representaban un peligro, según los denunciantes, para sus ganancias, pues transaban bienes por oro con los esclavizados<sup>30</sup>. La querrela puede analizarse como una disputa por el control y el ordenamiento espaciales<sup>31</sup>. También puede verse como una contienda en la que los mineros utilizaron los privilegios que la Corona le había concedido a su actividad y que permitieron su *dominio del territorio*<sup>32</sup>. Sin embargo, uno de los aspectos centrales que explica el hecho de que

24 Colmenares, *Popayán*, 169.

25 Herrera Ángel, *Popayán*, 120.

26 Colmenares, *Popayán*, 149-150; Garrido, “Ordenanzas”, 119-120.

27 Herrera Ángel, *Popayán*, 158.

28 Colmenares, *Popayán*, 160; Garrido, “Ordenanzas”, 120.

29 Colmenares, 160, 190-191; Garrido, 121.

30 Herrera Ángel, *Popayán*, 191-192.

31 Herrera Ángel, 180-199.

32 Garrido, “Ordenanzas”, 124. También es analizada desde la perspectiva de los privilegios corporativos de los habitantes de Quilichao en Hugues R. Sánchez Mejía y Jorge Conde Calderón, “Entre la

finalmente los mineros no pudieran desterrar a los habitantes de Quilichao, aun con todas las redes de poder y los medios coercitivos de su parte, tiene que ver con la importancia de la posesión en la tradición jurídica española. El caso que expongo a continuación permitirá ampliar este argumento.

Como ya se mencionó, en 1786, en la jurisdicción de Caloto, se presentó un conflicto legal entre Rafael Rebolleda y Francisco Antonio Arboleda sobre la posesión de unos platanos ubicados en las vegas y montes del río Palo, afluente del Cauca. Rebolleda, dueño de una cuadrilla de esclavos dedicada a la minería de oro, había adquirido estos platanos de Matías Tovar, quien los había poseído por un largo tiempo. Sin embargo, Arboleda, vecino de Popayán y uno de los hombres más ricos del occidente neogranadino, reclamó la propiedad de estas tierras, alegando que los platanos estaban plantados en sus dominios<sup>33</sup>.

Arboleda defendió su derecho basándose en la posesión inmemorial y en los títulos legítimos que, según él, confirmaban la propiedad. Argumentó que su familia había mantenido la posesión de las tierras de Calaya y el río Palo “por casi dos siglos”, y que dicha posesión había sido confirmada por la Corona<sup>34</sup>. Además, señaló que los platanos eran vitales para la subsistencia de sus esclavos (que pasaban de mil, mientras que los de Rebolleda eran poco más de treinta, según Arboleda) y, por ende, para la continuidad de la actividad minera, que beneficiaba tanto a la Real Hacienda como a la causa pública<sup>35</sup>. En agosto de 1786, Arboleda, a través de sus redes de poder, logró que las autoridades de Caloto expulsaran a Rebolleda de sus tierras. Según el minero y hacendado, este último no había pagado el arrendamiento durante el tiempo que las usufructuó, a pesar de “lo mucho que se lucró haciendo granjería de los plátanos que sacaba de la dicha mi tierra en todas las semanas y vendiéndolos públicamente en el sitio de Quilichao por su propia utilidad con el especioso título de minero”<sup>36</sup>. Sin embargo, un mes después Rebolleda fue restituido en la posesión con diligencias que practicó el

.....  
 asignación de privilegios, el Estado y la causa pública: tierras y oratorio para el asiento de libres de Quilichao, Popayán, 1750-1810”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 46, núm. 1 (2019).

33 “Don Rafael Rebolleda con don Francisco Antonio Arboleda, sobre las tierras denominadas las Vegas y montes del río del Palo en la provincia de Popayán”, 1786, AGN, C, TIC, t. 6, doc. 1, f. 6 r. Las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.

34 “Don Rafael Rebolleda”, ff. 20 r., 71 r.

35 “Don Rafael Rebolleda”, f. 72 r.

36 “Don Rafael Rebolleda”, f. 34 r.

síndico procurador general de Popayán<sup>37</sup>. Aunque Arboleda argumentó que en sus tierras tenía agregados como José Alegría, que “han mantenido mi posesión en mi nombre quieta y pacíficamente en continuación de la que sus padres mantuvieron en nombre del mío”, no fue suficiente para revertir la decisión de restituir a Rebolleda en la posesión de los platanares<sup>38</sup>. El pleito siguió y la contraparte expuso sus motivos.

Rebolleda justificó su posesión de tres formas. En un primer momento, mostró evidencias de que Matías Prieto de Tovar le había vendido los platanares para el sustento de su cuadrilla de esclavos. Años atrás, los Tovar habían arrendado esas tierras para cultivar los alimentos de dicha cuadrilla, comprando así el dominio útil, es decir, la facultad de uso de la tierra<sup>39</sup>. El dominio útil fue lo que le vendió Prieto de Tovar a Rebolleda por 300 pesos y lo que inició el pleito, pues Arboleda no estaba de acuerdo en que ese arrendamiento pudiera ser traspasado<sup>40</sup>. Prieto de Tovar sostuvo que tenía la facultad para arrendarle las tierras a Rebolleda porque antes del contrato con los Arboleda había plantado sus cosechas de manera legítima, y señaló que “el que edificó una casa o plantó árboles o viñas en tierra ajena y lo hizo con buena fe, aunque no tenga derecho de propiedad a la tal casa o viña lo tiene a lo menos al valor de ella”<sup>41</sup>. Además, declaró que, luego del contrato de arrendamiento, el derecho al valor de las plantas quedó “muchísimo mayor y más fuerte”<sup>42</sup>. El segundo argumento de posesión que usó Rebolleda era que, en realidad, esas tierras pertenecían a Joaquín Sánchez, quien aseguraba que eran suyas y que Rebolleda podía cultivarlas para el sustento de sus esclavos<sup>43</sup>. Sin embargo, el argumento más poderoso salta a la vista cuando la defensa de Rebolleda afirma que en todo este asunto “no se trataba de propiedad, sino únicamente sobre la antiquísima posesión de los doctores Tovares a quienes había sucedido Rebolleda con justos títulos”<sup>44</sup>. Es decir, aunque Arboleda o Sánchez tuvieran los títulos de dominio directo (a lo que se refiere la defensa con la palabra *propiedad*), este era un tema secundario, pues lo que más importaba era que prevaleciera la posesión

37 “Don Rafael Rebolleda”, ff. 51 r.-51 v.

38 “Don Rafael Rebolleda”, ff. 57 r.-57 v.

39 “Don Rafael Rebolleda”, f. 83 r.

40 “Don Rafael Rebolleda”, f. 86 r.

41 “Don Rafael Rebolleda”, f. 127 r.

42 “Don Rafael Rebolleda”, f. 127 v.

43 “Don Rafael Rebolleda”, f. 179 v.

44 “Don Rafael Rebolleda”, f. 180 r.

legítima. Este argumento queda más claro en la exposición de motivos que hizo Blas de Valenzuela, apoderado de Rebolleda, ante la Real Audiencia de Santafé.

La defensa de Rebolleda hizo énfasis en la diferencia entre posesión y dominio. Valenzuela sostuvo que aquel “jamás ha pretendido propiedad alguna a las tierras”, sino su derecho de posesión. Es decir, Rebolleda no solicitó tener escrituras de las tierras para venderlas o heredarlas, sino que se reconociese su derecho para usufructuarlas. Según Valenzuela, era necesario “distinguir la confusión que se intenta introducir entre la propiedad y posesión y distinguir también dos posesiones”: “la una de la tierra, y su propiedad, y la otra de los plataneros, y sus usufructos”. Así, la posesión de los plataneros podía radicar en una persona distinta de aquella que tuviera la propiedad (el dominio directo) de las tierras<sup>45</sup>. Esta es una diferencia central entre los derechos de dominio y posesión durante el Antiguo Régimen y los derechos de propiedad liberales. En el Antiguo Régimen se distinguía claramente entre los dominios absoluto, directo y útil de la tierra y la legitimidad de la posesión. Por su parte, los derechos de propiedad liberales tendieron a borrar precisamente esa distinción para abarcar un solo dominio, el pleno o absoluto, y disminuir la importancia de la posesión. De esta manera, la defensa que presentó Valenzuela fue suficiente para que, en 1788, la Real Audiencia determinara la legítima posesión y ordenara la “restitución y amparo hecho a don Rafael Rebolleda en los plataneros cuestionados”, a pesar de las réplicas de Francisco Antonio Arboleda<sup>46</sup>.

La restitución de la posesión a Rebolleda por parte de la Real Audiencia subraya la importancia de la posesión efectiva y continua en la resolución de disputas sobre la tierra. La posesión tenía tal fuerza normativa en el Antiguo Régimen que incluso Francisco Antonio Arboleda, uno de los hombres más ricos del occidente neogranadino, no salió favorecido en sus peticiones por el dominio de la tierra de su hacienda de la Bolsa. Este caso demuestra cómo la posesión podía ser un instrumento poderoso en manos de aquellos que sabían cómo utilizarla en el marco legal de la época.

45 “Don Rafael Rebolleda”, ff. 183 v.-184 r.

46 “Don Rafael Rebolleda”, f. 185 v.

## Antioquia

En 1757, poco después de que José Mejía Gutiérrez empezara a construir su casa en un trozo de tierra que le habían dejado sus padres en el sitio del Guarzo, en el valle de Rionegro, provincia de Antioquia, el rico minero y esclavista Ignacio Castañeda acudió a las justicias de Rionegro para detener dicha construcción. Según él, Mejía no podía construir en esas tierras porque allí estaban los esclavizados de la mina y sus ganados<sup>47</sup>. El pleito se presentó porque Castañeda tenía una concesión sobre minas de aluvión (con sus bosques circundantes) y Mejía una escritura de dominio de la tierra que había heredado de sus padres. El primero intentó transformar su título de concesión minera en el dominio sobre el suelo argumentando sus capacidades para obtener usufructo de minas y tierras. A su vez, Mejía justificó la legitimidad de su dominio directo y útil con la construcción de la casa y el cultivo de la tierra. El conflicto entre ellos refleja las tensiones provocadas por la expansión de las fronteras minera y agraria en la provincia. A través del análisis de este pleito, exploro cómo la actividad minera también podía legitimar la posesión de la tierra, aun cuando el minero no tuviera títulos sobre el suelo.

El conflicto se presentó en una zona de expansión de la frontera minera en la provincia de Antioquia. A finales del siglo XVII, los mineros ampliaron dicha frontera hacia el valle de Aburrá y las altiplanicies frías de Rionegro y Santa Rosa de Osos, es decir, hacia el oriente y el norte de la provincia<sup>48</sup>. A partir de la década de 1750, y especialmente entre 1780 y 1800, la producción minera de la provincia mostró un aumento, al menos según los registros de fundición. Este crecimiento se debió, en gran medida, a la explotación de nuevos yacimientos, sostenida principalmente por mineros independientes o mazamorreros<sup>49</sup>. Así, el valle de Rionegro —una altiplanicie por encima de los 2000 metros sobre el nivel del mar, en plena cordillera Central de los Andes y al oriente de Medellín— fue uno de los centros más importantes de explotación del oro en la provincia de Antioquia durante el siglo XVIII.

En septiembre de 1757, Ignacio Castañeda presentó ante el alcalde ordinario de Rionegro una real provisión de la Real Audiencia de Santafé. Ese documento

47 “Don Ignacio Castañeda sobre no admitir casas en su mina de Antiochia pide Real Provisión”, Santafé, 1758, AGN, C, TeC, t. 13, ff. 633 r.-633 v.

48 Ivonne Suárez Pinzón, *Oro y sociedad colonial en Antioquia, 1575-1700* (IDEA, 1993), 152.

49 Esta es la información que contempla Ann Twinam con base en los registros de fundición de la provincia de Antioquia entre 1670 y 1800. *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia, 1763-1810* (FAES, 1985), 59-81.

contenía la resolución de un pleito finalizado en 1689 en el que una viuda esclavista de la provincia de Antioquia, Ana María de Toro Zapata, había denunciado el asentamiento de rescatantes en el contorno de sus minas de oro<sup>50</sup>. El peligro, según su apoderado, radicaba en que los rescatantes comerciaban con los esclavos, lo cual perjudicaba a la Real Hacienda y llevaba a la ruina a los mineros. En consecuencia, la Real Audiencia ordenó a las autoridades de la provincia impedir el establecimiento de rescatantes o de personas libres en “una legua en contorno” de las minas de oro<sup>51</sup>. Con base en esa real provisión, Castañeda justificó su solicitud de expulsar a José Mejía de los alrededores de su mina. Según el minero, aunque había vivido “con alguna quietud en medio de que viven en aquellos alrededores algunos pobres”, le preocupaba que las rancherías se multiplicaran y recibiera “los perjuicios que intenta precaver Su Alteza”. Castañeda pidió, entonces, que “ningún rescatante ni persona libres se ranchee, ni menos viva, una legua en contorno de dichas mis minas” y se expulsara a quienes vivieran allí de tiempo atrás<sup>52</sup>.

En enero de 1758, el alcalde ordinario de Rionegro, Manuel José Jaramillo, notificó a José Mejía que cesara en la construcción de su casa. De acuerdo con el alcalde, era inconveniente que Mejía levantara una casa en esa zona, pues estaba cerca de la mina, “representando peligros que así por razón de esclavos, como de los ganados de uno y otro, se puedan originar”. Sin embargo, Jaramillo pidió revisar si las ordenanzas de minería de la provincia “previenen que no edifique casa ningún dueño de tierras inmediato a ninguna mina”<sup>53</sup>. Así, el alcalde puso de manifiesto la contradicción entre los dominios de ambas partes y la legitimidad de sus posesiones.

A pesar de que las disposiciones reales sobre la actividad minera intentaron dejar claras las características de las concesiones, no fueron suficientes para prevenir los conflictos entre vecinos. En 1757, cuando ocurrió el pleito, las regulaciones reales sobre la actividad minera en la provincia de Antioquia estaban vigentes desde finales del siglo XVI. Entre 1587 y 1593, el gobernador Gaspar de Rodas había promulgado regulaciones con el objetivo de estimular el trabajo minero y proteger, a la vez, la inversión y las garantías de la concesión. Rodas propuso el

.....

50 Los rescatantes eran una suerte de intermediarios que obtenían el oro en polvo de mineros (o de sus esclavos) a cambio de bienes, para venderlo o intercambiarlo con comerciantes en los centros poblados. Véase Twinam, *Mineros*, 55.

51 “Don Ignacio Castañeda”, AGN, C, TeC, t. 13, ff. 636 r.-639 r.

52 “Don Ignacio Castañeda”, ff. 641 r.-641 v.

53 “Don Ignacio Castañeda”, f. 464 v.

control de la extensión de las minas, reguló los derechos sobre aguas y la propiedad sobre los canales de agua, y formalizó las concesiones mineras<sup>54</sup>. Las ordenanzas dejaron claro que la labor de las minas de oro de aluvión debía abarcar terrenos adyacentes entre 50 y 80 metros cuadrados, dependiendo del tipo de explotación<sup>55</sup>. Estas disposiciones convergieron con las regulaciones mineras del imperio<sup>56</sup>. Así, Rodas garantizó a las concesiones el aprovisionamiento de maderas y el suelo inmediato para establecer el campamento minero. Las disposiciones sobre el aprovechamiento de la madera y del suelo inmediato a las minas llevaron a que estas coincidieran, en algunos casos, con propiedades agrarias de otras personas. En ninguna parte de las ordenanzas Gaspar de Rodas otorgó a los mineros el dominio directo de la tierra adyacente a la mina<sup>57</sup>. Sin embargo, era de público conocimiento que los mineros se habían apropiado de tierras en toda la provincia, como advirtieron el visitador de la provincia, Juan Antonio Mon y Velarde, en 1787, y José Celestino Mutis y Juan José Delhuyar, en 1789<sup>58</sup>.

En su defensa, José Mejía entregó copias de los títulos y diligencias que justificaban su dominio directo y la legitimidad de su posesión. La genealogía de las tierras de Mejía no solo era un testimonio en un pleito; era la historia de la formación agraria en el valle de Rionegro. Según los documentos, en 1674 el gobernador de la provincia otorgó una merced de tierras a Pedro de Torres Blandón como “primer descubridor” de una salina y cuando solo había “montes” en aquellos parajes.

54 Suárez Pinzón, *Oro*, 141, 169-170.

55 Rodas habló de 120 varas cuadradas para minas en sabanas y de 60 varas para las explotaciones directamente en el río. Sobre equivalencias, véase Luis Eduardo Páez Courvel, *Historia de las medidas agrarias antiguas: legislación colonial y republicana y el proceso de su aplicación en las titulaciones de tierras* (Voluntad, 1940), 48. Las medidas decretadas por Rodas se encuentran en el expediente del pleito: “Don Ignacio Castañeda”, AGN, C, TeC, t. 13, f. 666 v.

56 “Don Ignacio Castañeda”, AGN, C, TeC, t. 13, f. 674 r. La defensa de Castañeda ante la Real Audiencia señaló que en la Nueva Recopilación de Leyes de Castilla se previene “que puedan gozar los mineros para beneficio de sus minas de los montes y términos aunque sean concedidas para cortar maderas y de los particulares y en sus dehesas y puedan en ellas pastar bueyes, bestias, acarretos y recuas solo pagando el herbaje y cazar y pescar libremente, ellos y sus criados tres leguas alrededor donde estuvieren los asientos de minas según las siguientes ordenanzas cincuenta y 51 y teniendo estos privilegios accesoriamente se les concede el desembarazo para no poblarse en las cercanías de los asientos los que les puedan perjudicar así en la extracción de susoros como en el impedir el tráfico de sus recuas y el corte de maderas de sus montes”. Véase “Don Ignacio Castañeda”, f. 707 r.

57 Las ordenanzas de Cáceres y Zaragoza están en el expediente del pleito: “Don Ignacio Castañeda”, ff. 665 v.-695 r.

58 “Ordenanzas formadas por Juan Antonio Mon y Velarde, oidor visitador de las minas de oro de la provincia de Antioquia y el Chocó”, AGN, C, MAC, ff. 553 v., 557 v.

En 1715, Miguel Gutiérrez de Lara, abuelo de José, regularizó esa merced —es decir, compuso las tierras— ofreciendo a la Corona 20 pesos de oro. Años después, su hija Juana Gutiérrez, esposa de Manuel Mejía de Tovar, y sus otros hermanos heredaron y poseyeron las tierras. A mediados del siglo XVIII José y sus ocho hermanos las heredaron de su madre, Juana Gutiérrez<sup>59</sup>.

Sin embargo, la defensa de José Mejía, asumida por su hermano Ignacio, un acaudalado comerciante, no se limitó a presentar títulos de dominio. Este último señaló que la solicitud de Castañeda no tenía ningún asidero en la realidad, pues sus hermanos estaban legítimamente posesionados y eran dueños de la tierra. Sostuvo que la real provisión que había presentado Castañeda aplicaba para el caso puntual de Ana María de Toro. Y en caso de que la provisión tuviera una aplicación general, señalaba, “es claro que quedan exceptuados [...] los que por [...] el fin único de labrar sus tierras, cultivarlas y aprovecharse de ellas, edifican ranchos o casas en *propio* suelo” y sin “ánimo” de tratar con los esclavos<sup>60</sup>. Más aún, Mejía indicó que, cuando la Real Audiencia libró la provisión a Ana María de Toro en 1689, las minas estaban situadas “en partes remotas y en aquellos tiempos por el corto vecindario carecían las tierras de dueño”, es decir, “eran baldías”. En consecuencia, afirmó la defensa de José Mejía, “don Ignacio [Castañeda] no puede tener derecho a posesionarse y mantenerse únicamente con el pretexto de minero en las tierras que reconocen dueño”. Si fuera el caso de que a los mineros se les otorgaran tierras por su actividad, se producirían muchas “opresiones” contras los pobres<sup>61</sup>.

La defensa de José Mejía fue de la situación particular a las consecuencias generales que sufrirían los pobres de la comarca. Ignacio Mejía argumentó que, “si los dueños de mina fueran como quiera don Ignacio [Castañeda] amparados en una legua de tierras en contorno de sus minas para rozar y criar, aunque estas tuvieran propios dueños, todos los dueños de cuadrillas tuvieran por consiguiente el mismo privilegio”. En ese caso, “todas las más fértiles tierras” serían de los mineros, quienes explotarían minas útiles e inútiles, aparentando “poner negros”, para “criar todo género de ganado en las mejores dehesas que para este fin escogieran”. El acaparamiento de tierras pasaba por un malentendido de las ordenanzas de minas, como argumentó Mejía, pues los mineros “solo deben tener

59 “Don Ignacio Castañeda”, AGN, C, TeC, t. 13, ff. 652 v.-657 v.

60 “Don Ignacio Castañeda”, ff. 660 r.-660 v., énfasis añadido.

61 “Don Ignacio Castañeda”, ff. 660 v.-661 r.

la servidumbre de las maderas o fustes y sepas que necesitare[n]” para las estructuras de la mina<sup>62</sup>.

En febrero de 1758, el alcalde, Manuel José Jaramillo, se pronunció luego de recibir los argumentos de ambas partes. Jaramillo afirmó que “no consta que dicho Mejía pretenda poblarse allí como rescatante sino como dueño de las tierras para beneficio de la agricultura”, cuya actividad no estaba prohibida por las ordenanzas de minas. Sin embargo, no tomó una decisión al respecto porque no tenía claro, de acuerdo con la real provisión de 1689, si se debía “prohibir el que se rancheen dentro de la legua dicha cualquiera persona, aunque sea en propias tierras”, para el ejercicio de la agricultura y la ganadería. Por tanto, el alcalde mandó a consultar a la Real Audiencia si debía expulsar a José Mejía, “no obstante de que son tierras propias suyas”<sup>63</sup>.

Dado que en el expediente no se relaciona la decisión final en la Real Audiencia, quedan tres opciones. Existe, por un lado, el registro del primogénito y único hijo varón de José Mejía, Nicolás Mejía Montoya, y de su núcleo familiar en el censo de población de 1786 del sitio del Retiro, en las inmediaciones de la mina del Guarzo<sup>64</sup>. Este dato, quizás, podría indicar que José Mejía fue favorecido por el tribunal. La segunda opción es que Ignacio Castañeda hubiera sido favorecido por la Real Audiencia. No obstante, en 1770, Ignacio Mejía, hermano de José, compró la mina del Guarzo luego de la muerte de Castañeda, con lo cual no quedaron dudas de que los Mejía Gutiérrez tenían dominio de las tierras de la mina<sup>65</sup>. Finalmente, tampoco es descartable que los litigantes hubieran llegado a un acuerdo o que una de las partes desistiera de continuar el proceso.

## Chocó

Esta sección examina un caso específico en la región de Chocó, en el que la superposición de varios derechos de posesión de la tierra también generó conflictos judiciales. A través del análisis de un pleito entre Gregorio Palacios, un pueblo de indios y los administradores de la mina de Cértégui, exploro las implicaciones de los derechos de posesión a finales del periodo colonial. El caso permite comprender cómo

62 “Don Ignacio Castañeda”, ff. 661 r.-664 r.

63 “Don Ignacio Castañeda”, ff. 698 v.-701 r.

64 “Censo de población del sitio del Retiro”, 1786, AHA, C, EC, t. 341, doc. 6516, ff. 145 v.-146 r.

65 “Venta de la mina del Guarzo a Ignacio Mejía y Javier Mejía”, Rionegro, 1770, AHR, C, N, t. 4, ff. 177 v.-180 r.

la ilegitimidad de la posesión podía llevar a desestimar de tajo los argumentos de una de las partes, a diferencia de lo que ocurrió en los dos casos anteriores.

El Chocó reactivó su producción de oro desde finales del siglo XVII<sup>66</sup>. Allí, existían formalmente dos provincias: la de Nóvita y la de Citará, en las que se explotaba oro, había montes ricos, se cultivaban plátanos y maíz, y había predominancia de población negra e indígena<sup>67</sup>. Uno de los asuntos más apremiantes para los mineros en el Chocó era el de contar con raciones de plátanos y maíz para la alimentación de los esclavizados, y ese apremio constituía uno de sus argumentos para solicitar más tierras a la Corona<sup>68</sup>. Así, algunos esclavos, además de estar destinados a la explotación de oro, lo estaban a cultivar, cazar y pescar<sup>69</sup>. Si bien el acceso a todos esos recursos era esencial para mantener las explotaciones auríferas a flote, en este caso analizó únicamente la disputa por el acceso al área cultivable en la mina de Cértegui.

En 1774, en Citará, Gregorio y Domingo Palacios, negros libertos, solicitaron al teniente de gobernador Francisco Javier de Ustáriz la merced de unas tierras en el río Quito, desde el sitio de la Boca de Pató hacia arriba. El río Quito es conocido porque hacía parte de la ruta que tomaban los negros e indígenas que querían huir del control colonial en Nóvita y Citará hacia el Baudó<sup>70</sup>. En la petición, Gregorio y Domingo Palacios argumentaron que necesitaban estas tierras para su sustento diario y para atender el trabajo en las minas, su ocupación principal. Los Palacios habían plantado algunos colinos de plátanos en estas tierras y querían asegurarse de que nadie les disputara su posesión pagando 10 castellanos de oro a las reales cajas. Para ello, solicitaron que Manuel del Pino, quien había abierto un rastrojo en la Boca de Pató, declarara si las tierras en cuestión eran monte bravo y realengo, es decir, tierras baldías sin desmontar<sup>71</sup>.

El teniente de gobernador aceptó la solicitud y ordenó que Manuel del Pino compareciera para hacer la declaración. Dado que Del Pino estaba enfermo y no

66 Jaime Andrés Peralta, *El Chocó, sus gentes y paisajes: vida cotidiana en una frontera colonial, 1750-1810* (Universidad de Antioquia, 2019), XX.

67 Orián Jiménez, *El Chocó: un paraíso del demonio. Nóvita, Citará y el Baudó, siglo XVIII* (Universidad de Antioquia, 2004), 6.

68 Jiménez, 89, 100-101.

69 Jiménez, 90-92.

70 Jiménez, 6, 50-55.

71 “Litigio entre Gregorio Palacios contra los naturales de Quibdó y José Baldrich —administrador de minas de Cértegui— sobre tierras en el río de Pató”, AGN, C, MC, t. 1, doc. 20, ff. 929 r.-930 r.

pudo comparecer, envió una carta confirmando que no había abierto el rastrojo y que las tierras eran efectivamente monte bravo y realengo. Con esta declaración, el teniente de gobernador consintió en amparar a Gregorio y Domingo Palacios en la posesión de las tierras, permitiéndoles mantener los platanales “que a su costa han cultivado, para que ninguna persona les ponga en su goce y posesión impedimento ni embarazo”<sup>72</sup>. No obstante, el acto de posesión, que implicaba la presencia de las autoridades, los vecinos y los posesionados, no se llevó a cabo.

En 1789, Gregorio Palacios, presentándose como “vecino” y “dueño de minas y esclavos”, le indicó al teniente de gobernador que las continuas avenidas del río habían formado una isla en la que un indio llamado Gregorio Pindagru y su mujer habían cosechado plátanos. Tiempo después el río había vuelto a su cauce original, uniendo nuevamente la isla a las tierras de Palacios. En consecuencia, este último solicitó que se le reconociera el derecho a estas tierras y que se ordenara a Pindagru y su mujer retirarse de ellas<sup>73</sup>. El protector de naturales, Francisco Antonio Lloreda, respondió a esta solicitud pidiendo que se enviara a dos sujetos prácticos e inteligentes para reconocer si era cierto que el río había vuelto a su cauce original. Lloreda también solicitó que se impidiera a Palacios avanzar en la siembra de plataneros hasta que se resolviera el caso<sup>74</sup>. En 1790, el negro liberto compareció ante el gobernador y juró que las tierras en cuestión le pertenecían legítimamente según el amparo que le había sido otorgado en 1774. No obstante, temía que el corregidor de naturales, Andrés de León, lo despojara violentamente de las tierras, por lo que retuvo a los indios Santopí y Pindagru<sup>75</sup>.

Un año después, Francisco Antonio Lloreda presentó una nueva representación ante el gobernador, en la que argumentó que la falta de justificación y de requisitos esenciales en el amparo otorgado a Gregorio Palacios destruía la aparente justicia de su reclamo. El protector afirmó que, aunque este había cultivado “alguna pequeñísima parte de monte bravo”, “lo cierto es que a la capa de un cortísimo trabajo quiere desposeer a los naturales de lo que con su legítimo título les corresponde”. Lloreda solicitó que se comisionara a un sujeto de “ciencia y conciencia” para que reconociera el terreno y delimitara los linderos, con el fin de ceñir a Palacios al corto pedazo de tierra que le correspondía<sup>76</sup>. El pleito con los

72 “Litigio entre Gregorio Palacios”, ff. 930 r.-931 v.

73 “Litigio entre Gregorio Palacios”, ff. 933 r.-933 v.

74 “Litigio entre Gregorio Palacios”, ff. 935 r.-935 v.

75 “Litigio entre Gregorio Palacios”, ff. 939 v.-940 r.

76 “Litigio entre Gregorio Palacios”, ff. 941 r.-941 v.

indígenas estuvo pendiente hasta que, años después, el negro liberto continuó en litigios por el mismo terreno con la mina de Cértegui, aquella en la que había estado esclavizado.

En 1797, Gregorio Palacios presentó una solicitud al gobernador, argumentando que se sentía agraviado en la causa que lo enfrentaba a José Baldrich, administrador de la mina de Cértegui, sobre la bodega y el platanal de la Boca de Pató<sup>77</sup>. Palacios afirmó que había sido lanzado del sitio sin haber probado lo que solicitaba y pidió que se le franquearan los testimonios de la causa para pedir justicia<sup>78</sup>.

La defensa de los intereses de la mina estuvo a cargo de Baldrich. En el Chocó, a diferencia de lo que acontecía en Antioquia e incluso en Popayán, no era usual la presencia de los dueños de las minas, quienes encargaban a administradores o a mineros del manejo de las explotaciones y de las cuadrillas de esclavizados<sup>79</sup>. Baldrich, comisionado por la dueña de la mina de Cértegui, Ana Gertrudis Guillermo y Collazos, presentó una representación ante el gobernador, en la que arguyó que el platanal en cuestión había estado en posesión pacífica de la mina desde hacía muchos años. Afirmó que Gregorio Palacios se había introducido en el platanal dos años antes y había levantado una casa en el paraje donde existía la bodega, lo cual le había permitido disfrutar del terreno sin derecho legítimo. Baldrich solicitó que Palacios fuera expulsado del sitio para que la hacienda pudiera beneficiarse de lo que le correspondía<sup>80</sup>.

Gregorio Palacios respondió a esta representación argumentando que había cultivado las tierras de la Boca de Pató durante veintidós años en virtud del amparo otorgado en 1774, tal y como había expresado en el pleito con el protector de naturales. Con el fin de justificar sus reclamos, afirmó que había derribado montes y sembrado plátanos y maíces en pacífica posesión, y que Baldrich intentaba despojarlo injustamente. Palacios pidió, entonces, que se revocara el decreto judicial que ordenaba su desalojo y que se le permitiera continuar cultivando las tierras<sup>81</sup>.

Lo que definió el pleito fue la legitimidad de la posesión. Con el fin de verificar los argumentos de las partes, el gobernador, José Michaeli, ordenó que se

77 La bodega era, probablemente, el lugar en el que los mineros almacenaban los alimentos de los esclavizados. En algunas minas del Chocó había *negros bodegueros* que vigilaban que las raciones de plátanos y maíz no fueran hurtadas. Véase Jiménez, *El Chocó*, 92.

78 “Litigio entre Gregorio Palacios”, AGN, C, MC, t. 1, doc. 20, ff. 943 r.-943 v.

79 Jiménez, *El Chocó*, 65.

80 “Litigio entre Gregorio Palacios”, AGN, C, MC, t. 1, doc. 20, ff. 957 r.-957 v.

81 “Litigio entre Gregorio Palacios”, ff. 963 r.-963 v.

extendiera una certificación de los inventarios levantados en 1766 por la muerte de Francisco Trespalacios, dueño de la hacienda y mina de Cértegui. Los inventarios confirmaron que el platanal de la Boca de Pató pertenecía a la hacienda y que Gregorio Palacios había estado esclavizado allá mismo. En consecuencia, Michaeli declaró nulo el documento presentado por Palacios y ordenó que fuera lanzado del sitio y se le pagaran las mejoras en el rancho que tenía en los platanos. La razón de la nulidad radicó en que no era cierto que el sitio en cuestión fuera monte bravo en 1774, cuando Palacios presentó la solicitud de amparo, pues allí ya había una bodega y platanos de la hacienda. Además, hubo una “falta legal” al “no citar a los colindantes para dar la posesión” y no cumplir la “condición” de ser “sin perjuicio del fisco y de poseedor de mejor derecho”<sup>82</sup>. Así, Michaeli calificó a Palacios de “intruso sin legítimo derecho”<sup>83</sup>.

## Conclusiones

El análisis profundo de los pleitos permite ver cómo operaron en la práctica las disputas por el dominio y la legitimidad de la posesión de la tierra, las tensiones que suscitaron las pretensiones de acaparamiento y las superposiciones de títulos sobre una misma área. Asimismo, contribuye a ampliar la comprensión de las transformaciones agrarias a través de las voces de los implicados. Y también ayuda a identificar la tensión subyacente entre el dominio directo (facultad para vender, heredar o dar en arriendo) y el útil (usufructo), tensión que se expresaba en lo que era una legítima posesión. Pretendí llamar la atención sobre cómo era posible, a partir de la producción normativa del imperio, que un minero tuviera el derecho de usufructo (dominio útil) de las maderas del bosque y otra persona, el dominio (útil o directo) del suelo. Al mismo tiempo, los casos hacen explícita la diferenciación entre dominios y posesión en las relaciones de propiedad de las sociedades del Antiguo Régimen.

El caso del Chocó ejemplifica cómo los privilegios mineros otorgaron argumentos para legitimar posesiones territoriales, incluso a antiguos esclavizados. Gregorio Palacios, a pesar de haber permanecido esclavizado en la mina de Cértegui, utilizó los mecanismos legales disponibles para legitimar su derecho a la tierra como minero y dueño de esclavos. Sin embargo, la falta de justificación y

82 “Litigio entre Gregorio Palacios”, ff. 965 v.-967 v.

83 “Litigio entre Gregorio Palacios”, f. 944 v.

de requisitos esenciales en el amparo otorgado en 1774, así como la posesión previa de la hacienda de Cértegui, llevaron a que su reclamo fuera desestimado. La disputa entre él y el administrador de la mina de Cértegui subraya la importancia de la posesión efectiva y continua en la resolución de conflictos sobre la tierra. A pesar de los esfuerzos de Palacios por asegurar su derecho a la tierra, la posesión previa y los testimonios presentados por la hacienda de Cértegui prevalecieron en última instancia.

El pleito entre Arboleda y Rebolleda ilustra muy bien cómo los privilegios que otorgaba la posesión eran cada vez más incómodos para los dueños de tierras. Durante el siglo XVIII, las ideas acerca de la productividad de la tierra y la explotación de metales preciosos tomaron fuerza teniendo como base los planteamientos de hombres ilustrados en medio de una época reformista<sup>84</sup>. El jurista español Gaspar Melchor de Jovellanos afirmó en su famoso *Informe sobre la Ley Agraria* (1795) que era necesario remover los “estorbos” que se oponían a la protección del interés individual en el trabajo de la agricultura en Castilla<sup>85</sup>. En cuanto a la posesión, Jovellanos afirmó que ese “privilegio” era contrario al “derecho” y la “libertad”, en tanto perjudicaba a los propietarios a la hora de elegir a quién arrendar su tierra. La fuerza de la posesión en la tradición jurídica española limitaba, según el tratadista, “la más preciosa parte de [la] propiedad”: la libertad que deberían tener los propietarios para disponer de sus bienes<sup>86</sup>. En el fondo, Jovellanos pretendía que, a través de ese derecho de propiedad, el dominio alcanzase un mayor nivel de abstracción, en la medida en que dejara de lado las molestas cargas de las relaciones sociales y normativas alrededor de la posesión.

En últimas, las disputas por el dominio y la posesión de la tierra en regiones mineras no eran solamente reclamos por linderos o usurpación, pues reflejaron las tensiones sociales, normativas y económicas de la época. Es posible que, en la segunda mitad del siglo XVIII, los argumentos esgrimidos por los litigantes de tierras dieran cuenta de cambios más amplios en las relaciones de propiedad. En el pleito entre Castañeda y Mejía es evidente que el minero no estaba interesado en tener únicamente el dominio de las maderas, sino también el dominio pleno del suelo. Este intento por unificar los dominios (sobre el suelo y el bosque) podría ser

84 Allan J. Kuethe y Kenneth J. Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796* (Editorial Universidad del Rosario; Banco de la República, 2018).

85 Gaspar Melchor de Jovellanos, *Informe de D. Gaspar de Jovellanos en el Expediente de Ley Agraria* (1795; Burdeos: Imprenta de Lawalle joven y sobrino, 1820), 17.

86 Jovellanos, 117-118.

una muestra de cómo se fue imponiendo localmente la propiedad privada a finales del siglo XVIII. Esta sería la idea de propiedad que defenderían los criollos en las juntas provinciales y en las primeras constituciones republicanas años más tarde.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

##### AGN (Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia).

C (Colonia).

MAC (Minas Antioquia-Cundinamarca).

MC (Minas Cauca).

TeC (Testamentarias-Cauca).

TiC (Tierras-Cauca).

##### AHA (Archivo Histórico de Antioquia, Medellín, Colombia).

C (Colonia).

EC (Estadísticas y Censos).

##### AHR (Archivo Histórico de Rionegro, Rionegro, Colombia).

Colonia (C).

Notarial (N).

#### Impresos

**Alfonso X.** “3.<sup>a</sup> partida, tít. XXVIII, ley 1.<sup>a</sup>: quantas maneras son de señorío”. En Alfonso X, *Las Siete Partidas*.

**Alfonso X.** “3.<sup>a</sup> partida, tít. XXVIII, ley 2.<sup>a</sup>: como ha onbre el señorío de los arboles que en la ribera do encuesta la su heredad están”. En Alfonso X, *Las Siete Partidas*.

**Alfonso X.** “3.<sup>a</sup> partida, tít. XXX, ley 12.<sup>a</sup>: como después de onbre ha la tenencia de la cosa siempre se entiende que es tenedor della fasta que la desanpare con entençion de la no tener”. En Alfonso X, *Las Siete Partidas*.

**Alfonso X.** *Las Siete Partidas: texto antiguo*. 1256-1265. Linkgua, 2016. Epub.

**Jovellanos, Gaspar Melchor de.** *Informe de D. Gaspar de Jovellanos en el Expediente de Ley Agraria*. 1795. Burdeos: Imprenta de Lawalle joven y sobrino, 1820.

- Real Academia Española.** *Diccionario de la lengua castellana*. T. 3, *Que contiene las letras D, E, F*. Madrid: Por la viuda de Francisco del Hierro, 1732.
- Solórzano Pereira, Juan de.** *Política indiana*. Madrid: Por Diego Díaz de la Carrera, 1648.

## Fuentes secundarias

- Bastias Saavedra, Manuel.** “Beyond Private and Common: Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1800)”. En Bastias Saavedra, *Ownership*, 1-41.
- Bastias Saavedra, Manuel.** “The Lived Space: Possession, Ownership, and Land Sales on the Chilean Frontier (Valdivia, 1790-1830)”. *Historia Crítica* 67 (2018): 3-21. <https://doi.org/10.7440/histcrit67.2018.01>
- Bastias Saavedra, Manuel.** “The Normativity of Possession: Rethinking Land Relations in Early-Modern Spanish America, ca. 1500-1800”. *Colonial Latin American Review* 29, núm. 2 (2020): 223-238. <https://doi.org/10.1080/10609164.2020.1755938>
- Bastias Saavedra, Manuel, ed.** *Ownership Regimes in the Iberian World (1500-1850): The Normative Role of Kinship and Community*. Brill, 2025.
- Carrera Quezada, Sergio Eduardo.** *Sementeras de papel: la regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720*. El Colegio de México, 2018.
- Castaño Gallego, Andrés.** “Legítimas posesiones: disputas por la tenencia de la tierra en la provincia de Antioquia a finales del siglo XVIII”. Tesis de maestría en Historia, Universidad de los Andes, 2024. <https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/9a-71da7c-0197-451f-88ba-9e62581f2391>
- Colmenares, Germán.** *Popayán: una sociedad esclavista, 1680-1800*. T. 2 de *Historia económica y social de Colombia*. La Carreta, 1979.
- Congost, Rosa.** “The Necessary De-Westernisation of the Models of Land Ownership: Reflections on the Idea of Feudal Remnants in Spain”. En Bastias Saavedra, *Ownership*, 321-338.
- Dias Paes, Mariana Armond.** *Esclavos y tierras entre posesión y títulos: la construcción social del derecho de propiedad en Brasil (siglo XIX)*. Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, 2021.
- Dias Paes, Mariana Armond.** “What Is Legal History and How Can It Be Done?”. En *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, editado por Thomas Duve y Tamar Herzog, 73-94. Cambridge University Press, 2024.
- Duve, Thomas.** “Historia del derecho como historia del saber normativo”. *Revista de Historia del Derecho* 63 (2022): 1-60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8565864>

- Elliott, John H.** *Empires of the Atlantic World: Britain and Spain in America, 1492-1830*. Yale University Press, 2006.
- Fajardo Montaña, Darío.** *Para sembrar la paz, hay que aflojar la tierra: comunidades, tierras y territorios en la construcción de un país*. Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- Garrido, Margarita.** “Ordenanzas, dominios y jurisdicción en las minas de la Nueva Granada durante el siglo XVIII”. En *Historia y gobierno del territorio minero*, editado por Juan Carlos Henao y Sebastián Díaz, 85-133. T. 5 de *Minería y desarrollo*. Universidad Externado de Colombia, 2016.
- Herrera Ángel, Marta.** *Popayán: la unidad de lo diverso. Territorio, población y poblamiento en la provincia de Popayán, siglo XVIII*. Ediciones Uniandes, 2009.
- Herzog, Tamar.** *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas*. Harvard University Press, 2015. <https://doi.org/10.4159/harvard.9780674735804>
- IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).** *Base de datos vectorial básica: Colombia*. Escala 1:100000. Colombia en Mapas, 1.º de abril de 2022. <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-83.29478137695712,-1.0662737034099523,-70.37485950196053,10.778698714924708,4686&b=igac&u=0&t=23&servicio=205#>
- IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).** *Municipios, distritos y áreas no municipalizadas de Colombia*. Sin escala definida. Colombia en Mapas, 30 de septiembre de 2025. <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-85.62142059999579,-2.2898538838999634,-63.47298310000168,9.57385084621854,4686&b=igac&l=610&u=0&t=2306&servicio=610&year=2025>
- Jiménez, Orián.** *El Chocó: un paraíso del demonio. Nóvita, Citará y el Baudó, siglo XVIII*. Universidad de Antioquia, 2004.
- Kueth, Allan J. y Kenneth J. Andrien.** *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Editorial Universidad del Rosario; Banco de la República, 2018. <https://doi.org/10.12804/th9789587841121>
- Lane, Kris.** *Colour of Paradise: The Emerald in the Age of Gunpower Empires*. Yale University Press, 2010. <https://doi.org/10.12987/yale/9780300161311.001.0001>
- Machado C., Absalón.** *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia: de la Colonia a la creación del Frente Nacional*. Universidad Nacional de Colombia, 2009.
- McFarlane, Anthony.** *Colombia antes de la Independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio borbón*. El Áncora; Banco de la República, 1997.
- Mirow, Matthew C.** *Latin American Law: A History of Private Law and Institutions in Spanish America*. University of Texas Press, 2004.
- Ots Capdequí, José María.** *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. Losada, 1945.
- Ots Capdequí, José María.** *El régimen de tierras en la época colonial*. FCE, 1959.

- Páez Courvel, Luis Eduardo.** *Historia de las medidas agrarias antiguas: legislación colonial y republicana y el proceso de su aplicación en las titulaciones de tierras.* Voluntad, 1940.
- Palacios, Marco.** *¿De quién es la tierra?: propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930.* Ediciones Uniandes; FCE, 2011.
- Peralta, Jaime Andrés.** *El Chocó, sus gentes y paisajes: vida cotidiana en una frontera colonial, 1750-1810.* Universidad de Antioquia, 2019.
- Premo, Bianca.** *The Enlightenment on Trial: Ordinary Litigants and Colonialism in the Spanish Empire.* Oxford University Press, 2017. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780190638726.001.0001>
- Sánchez Mejía, Hugues R. y Jorge Conde Calderón.** “Entre la asignación de privilegios, el Estado y la causa pública: tierras y oratorio para el asiento de libres de Quilichao, Popayán, 1750-1810”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 46, núm. 1 (2019): 59-83. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/75553/68873>
- Seed, Patricia.** *American Pentimento: The Invention of Indians and the Pursuit of Riches.* University of Minnesota Press, 2001. <https://doi.org/10.5749/9781452974606>
- Seed, Patricia.** *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of the New World, 1492-1640.* Cambridge University Press, 1995.
- Suárez Pinzón, Ivonne.** *Oro y sociedad colonial en Antioquia, 1575-1700.* IDEA, 1993.
- TePaske, John J.** *A New World of Gold and Silver.* Brill, 2010. <https://doi.org/10.1163/ej.9789004188914.i-342>
- Tirado Mejía, Álvaro.** *Esquema cronológico sobre los problemas de la tierra en Colombia.* Universidad de Antioquia, 1971.
- Torres Moreno, James Vladimir.** *Minería y moneda en el Nuevo Reino de Granada: el desempeño económico en la segunda mitad del siglo XVIII.* ICANH, 2013.
- Torres Moreno, James Vladimir.** “Trade in a Changing World: Gold, Silver, and Commodity Flows in the Northern Andes, 1780-1840”. Tesis de doctorado, Georgetown University, 2021.
- Twinam, Ann.** *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia, 1763-1810.* FAES, 1985.
- Uribe, María Teresa y Jesús María Álvarez.** “El proceso de apropiación de la tierra en Colombia, 1821-1850: una perspectiva regional para el análisis”. *Lecturas de Economía* 16 (1985): 63-154.
- West, Robert C.** *La minería de aluvión en Colombia durante el periodo colonial.* Imprenta Nacional, 1972.
- Yannakakis, Yanna.** *The Art of Being in Between: Native Intermediaries, Indian Identity, and Local Rule in Colonial Oaxaca.* Duke University Press, 2008. <https://doi.org/10.1515/9780822388982>

# “No solo a los mandones, sino a todos, se les debió explorar su voluntad”: agencia jurídica indígena y consentimiento en el Nuevo Reino de Granada (1793-1805)<sup>1</sup>

*“Not Only the Leaders, but Everyone, Should Have Had Their Will Examined”:  
Indigenous Legal Agency and Consent in the New Kingdom of Granada (1793-1805)*

*“Não só aos mandões, mas a todos, se lhes devia explorar sua vontade”: agência  
jurídica indígena e consentimento no Novo Reino de Granada (1793-1805)*

---

<https://doi.org/10.22380/20274688.3023>

Recibido: 28 de febrero del 2025 • Aprobado: 3 de julio del 2025



## Nicolás Ceballos Bedoya<sup>2</sup>

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia  
nicolas.ceballos@udea.edu.co • <https://orcid.org/0000-0002-0359-2756>

## Gabriel David Narváez Moreno<sup>3</sup>

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia  
gdavid.narvaez@udea.edu.co • <https://orcid.org/0009-0000-7500-1751>

## Gloria Patricia Lopera Mesa<sup>4</sup>

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia  
gloria.lopera@udea.edu.co • <https://orcid.org/0000-0001-6201-9282>

---

- 1 Este artículo es resultado del proyecto de investigación “Participación de los pueblos indígenas en la construcción del campo jurídico: una aproximación a la agencia jurídica de los indígenas desde la historia social del derecho” (acta núm. 2024-74550, aprobación CODI 908), adscrito a los grupos de investigación Derecho y Sociedad, y Saber, Poder y Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.
- 2 Abogado de la Universidad Eafit y magíster en Historia de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.
- 3 Historiador de la Universidad del Cauca. Magíster en Relaciones Internacionales con mención en Seguridad y Derechos Humanos de Flacso Ecuador. Estudiante de Derecho de la Universidad de Antioquia.
- 4 Abogada y magíster en Antropología de la Universidad de Antioquia. Doctora en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha y en Historia por Florida International University. Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

## Resumen

A través del estudio de la disputa por el intento de trasladar a los indios de la Vega de Supía, en ejecución de la política de agregaciones emprendida desde la segunda mitad del siglo XVIII, este artículo examina la demanda de *explorar la voluntad* de los naturales que en ella emerge y las formas en las que, por medio de las prácticas desplegadas para indagar dicha voluntad, se expresa la agencia jurídica de los indígenas. Se afirma que, aunque es un oficial de la Audiencia de Santafé quien introduce esta demanda, son los indios quienes, con ayuda de su protector, logran movilizar con éxito el reclamo de que no solo a los mandones, sino a todos, se les debió explorar su voluntad. Esta demanda, leída bajo la perspectiva de figuras jurídicas del presente, como la consulta previa, podría parecer fuera de época, pero, examinada en su contexto, no resultaba ajena a la cultura jurídica ni a la dialéctica entre coacción y consentimiento que estructuró la dominación colonial.

**Palabras claves:** pueblos de indios, agregaciones, consentimiento, agencia jurídica indígena, reformas borbónicas

## Abstract

Through the analysis of the dispute surrounding the attempted relocation of the Indians of the Vega de Supía, undertaken as part of the late 18th-century Bourbon policy of *agregaciones* (the forced consolidation of Indigenous settlements), this article examines the emerging demand to investigate *the will* of Indigenous communities and the ways in which such demand expressed Indigenous legal agency. It argues that although the claim was initially introduced by an official of the Audiencia of Santafé, it was the Indigenous communities, with the support of their protector, who successfully mobilized the argument that not only the leaders, but all community members, should have had their will examined. While this demand might appear ahead of its time when compared to contemporary legal mechanisms such as prior consultation, in its historical context it was neither foreign to the legal culture nor to the dialectic between coercion and consent that structured colonial domination.

**Keywords:** Indigenous communities, *agregaciones*, consent, Indigenous legal agency, Bourbon reforms

## Resumo

Através do estudo da disputa pela tentativa de transferir os indígenas da Vega de Supía, em execução da política de aldeamentos empreendida desde a segunda metade do século XVIII, este artigo examina a demanda de *explorar a vontade* dos nativos que nela emerge e as formas nas quais, por meio das práticas empregadas para indagar dita vontade, se expressa a agência jurídica dos indígenas. Afirma-se que, embora seja um oficial da Audiência de Santafé quem apresenta essa demanda, são os indígenas quem, com ajuda de seu protetor, conseguem mobilizar com sucesso a reivindicação de que, não só aos mandões, mas a todos, se lhes devia explorar sua vontade. Esta demanda, lida sob a perspectiva de conceitos jurídicos contemporâneos, como a consulta prévia, poderia parecer fora de época, mas, examinada em seu contexto histórico, não se revela alheia à cultura jurídica nem à dialética entre coação e consentimento que estruturou a dominação colonial.

**Palavras-chave:** povos de índios, aldeamentos, consentimento, agência jurídica indígena, reformas borbônicas

Las disputas en torno a la propiedad territorial y los reclamos de los nativos ante los intentos de desplazarlos de sus tierras constituyen un capítulo central de la historia colonial y uno de los frentes en los que se ha desplegado de manera intensa la agencia jurídica de los indígenas. Esta conflictividad se incrementó cuando, en el marco de las reformas borbónicas, la Corona implementó una política agraria que implicó la extinción o reducción del tamaño de los resguardos y la agregación de pueblos con pocos tributarios. Ambas medidas buscaban aumentar la masa de tierras disponibles para la venta y la conversión de antiguos pueblos de indios en parroquias en las cuales acomodar a la creciente población de vecinos que predominaba en el Nuevo Reino de Granada hacia el final de la Colonia.

Un ejemplo de estas disputas es la que entre 1793 y 1805 enfrentó a los indios que habitaban en la Vega de Supía, localizada en los actuales municipios de Rio-sucio y Supía (Caldas), con el gobernador de Popayán, el alcalde de Anserma y otros miembros de la élite local, a raíz del proyecto de agregarlos a otros pueblos y construir en la Vega de Supía una nueva población para los mestizos. El traslado no pudo ser completado, en parte debido a la oposición de los indígenas, quienes acudieron a Santafé a buscar el amparo del protector de naturales. Entre los argumentos para desaconsejar el traslado, el protector adujo que no se había indagado debidamente la voluntad de los indios, pues solo se había preguntado a los mandones, haciendo notar con ello que “no solo a estos, sino a todos, se les debió explorar su voluntad”<sup>5</sup>.

El intento de trasladar a los indios de la Vega de Supía en la segunda mitad del siglo XVIII constituye un caso de relevancia para entender las transformaciones sobre la propiedad en el marco de las reformas borbónicas. En este contexto primó la reducción de los pueblos de indios, lo que evidencia una transformación de la relación de la sociedad con la tierra. Este caso de estudio permite explorar los conflictos y negociaciones entre los diferentes actores sobre la concepción y el uso de la tierra, además de entender una práctica jurídica poco estudiada por la historiografía, como lo es el consentimiento de los naturales.

La importancia que en este caso adquiere la búsqueda del consentimiento de los naturales, así como los dispositivos puestos en marcha por las autoridades coloniales para obtenerlo y la manera en que tanto los propios indios como el protector de naturales apelaron a la falta de consentimiento como argumento para oponerse al traslado, llevan a preguntarse dos cosas. Por un lado, cómo operaba

---

5 “Fundación de población en la Vega de Supía”, 1794-1805, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, f. 1028 r. Las siglas de los nombres de archivos y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.

el consentimiento en el contexto de las agregaciones de pueblos de indios emprendidas desde la segunda mitad del siglo XVIII en aplicación de las reformas borbónicas y, por otro, cómo se expresaba la agencia jurídica de los indígenas en estas prácticas de consentimiento.

Los trabajos fundacionales en el estudio de las agregaciones de pueblos de indios examinan la desintegración de los resguardos y su impacto en las formas de tenencia de la tierra y el trabajo<sup>6</sup>; tratan, desde una perspectiva económica, los conflictos por la tierra entre vecinos y naturales, y exploran la relación entre el descenso de la población indígena y la disminución del tributo<sup>7</sup>. Las investigaciones de Herrera Ángel<sup>8</sup> y Bonnett Vélez<sup>9</sup> marcaron el derrotero de los estudios de las últimas dos décadas: mientras la primera analiza la morfología y organización política de los pueblos de indios, Bonnett Vélez indaga sobre las causas económicas y demográficas de la política de traslados. Investigaciones recientes han ampliado los enfoques examinando la oposición a los traslados basada en la idea del *pacto tributario* o *pacto colonial*<sup>10</sup>, las alianzas entre vecinos, curas y nativos para resistirse a la disminución de las tierras indígenas<sup>11</sup>, y cómo los naturales construían el sentido de comunidad y se reconfiguraban como grupo social<sup>12</sup>.

Si bien estos y otros trabajos recientes exploran los litigios contra los traslados de pueblos de indios como espacios de resistencia de los nativos, en ellos no se

- 
- 6 Orlando Fals Borda, “Indian Congregations in the New Kingdom of Granada: Land Tenure Aspects, 1595-1850”, *The Americas* 13, núm. 4 (1957).
- 7 German Colmenares, *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: ensayo de historia social (1539-1800)* (Publicaciones de la Academia Boyacense de Historia, 1984), 184-193; Margarita González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, 3.ª ed. (El Áncora, 1992), 91-134.
- 8 Marta Herrera Ángel, *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*, 2.ª ed. (La Carreta; CESO, Uniandes, 2007).
- 9 Diana Bonnett Vélez, *Tierra y comunidad: un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada, 1750-1800)* (ICANH; Ediciones Uniandes, 2002).
- 10 Héctor Cuevas Arenas, *Tras el amparo del rey: pueblos indios y cultura política en el valle del río Cauca, 1680-1810* (Universidad del Rosario; Editorial Flacso Ecuador, 2020).
- 11 Carlos Gustavo Hinestroza González, “La quietud que nos ha asignado su majestad en nuestro pueblo: génesis de una comunidad interestamental en un pueblo de la sabana de Bogotá (Guasca, 1740-1812)” (tesis de maestría, Universidad de los Andes, 2009).
- 12 María del Pilar Monroy-Merchán, “Trasladar para despojar: la marginación de los indios chitareros del valle de Suratá de sus cofradías en el Virreinato de Nueva Granada, 1752-1795”, *HISTOReLo* 14, núm. 29 (2022).

analizan los argumentos relativos al consentimiento<sup>13</sup>. Tampoco en la historiografía sobre la agencia jurídica indígena en el periodo colonial se encuentran trabajos que exploren las demandas de consentimiento formuladas por los naturales ni cómo a través de las prácticas de consentimiento implementadas con ocasión de aquellos traslados se expresaban las voces y la agencia de los nativos<sup>14</sup>. Entretanto, un creciente cuerpo de historiografía explora el lugar del consentimiento indígena dentro de la cultura jurídica y política colonial, su interacción con los mecanismos de coacción y violencia sobre los que también se asentaba la dominación europea, y propone métodos para historizarlo<sup>15</sup>. Debido a que en su mayor parte se enfoca en el siglo XVI, esta literatura no examina el papel del consentimiento en la política de agregaciones de pueblos y reducción de tierras comunales indígenas implementada desde la segunda mitad del siglo XVIII.

Con el propósito de contribuir a historizar el consentimiento, a partir del análisis de la disputa por el intento de trasladar a los indios de la Vega de Supía, este artículo examina la demanda de *explorar la voluntad* de los naturales en el marco jurídico de la época y las formas en las que se expresa la agencia jurídica de los indígenas a través de las prácticas de consentimiento puestas en marcha para dicha exploración. Esta disputa se analiza bajo el lente de la historia social del derecho, que presta particular atención a las maneras en que las fuentes registran las voces y la agencia de los indígenas y su interacción con las autoridades coloniales. Desde esta perspectiva, el derecho es concebido como un campo de batalla, un espacio en el que individuos y grupos sociales, dotados de desigual

---

13 Héctor Cuevas Arenas y Carolina Giraldo Henao, “Memoria, costumbre y justicia en los pleitos de los pueblos de indios en la provincia de Antioquia (Nuevo Reino de Granada), 1720-1780”, *Historia Regional* 50 (2023).

14 Véanse, entre otros, Brian P. Owensby, *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico* (Stanford University Press, 2008); Alcira Dueñas, *Indians and Mestizos in the “Lettered City”: Reshaping Justice, Social Hierarchy, and Political Culture in Colonial Peru* (University Press of Colorado, 2010), y Bianca Premo, *The Enlightenment on Trial: Ordinary Litigants and Colonialism in the Spanish Empire* (Oxford University Press, 2017).

15 Aunque un vasto cuerpo de historiografía ha estudiado la cultura y la práctica jurídicas de la Corona española al abordar el tema de la población india, no son muchos los trabajos dedicados específicamente a las políticas y prácticas de consentimiento. Por razones de espacio, este artículo se concentra en esos pocos trabajos, entre los que se destacan el de Carlos Sempat Assadourian, “La renta de la encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y desconstrucción”, *Revista de Indias* 48, núms. 182-183 (1988), los publicados en el dossier “Consenting to Early Modern Empires”, organizado por Sonia Tycko en el número 84 de *Ler História* (que serán citados más abajo), y el proyecto “Historicizing Consent”, coordinado por Tamar Herzog y Sonia Tycko (<https://historicizingconsent.hsites.harvard.edu/>).

poder, disputan y acuerdan la distribución de recursos, el reconocimiento de identidades, la legitimación de ciertas relaciones sociales y la exclusión de otras. Ese campo está constituido por unas reglas (lenguaje, instituciones, procedimientos y códigos) que conforman la gramática que da sentido al juego y que resultan, a su vez, de los procesos de confrontación y negociación de los actores que intervienen en él<sup>16</sup>. Por tanto, historizar el derecho requiere no solo atender a las movidas que despliegan los actores en el campo, sino también a la gramática que les confiere significado y al contexto político y sociocultural en el que tienen lugar las disputas y negociaciones a través de las cuales se construye el derecho<sup>17</sup>. El concepto de agencia jurídica indígena sirve en este artículo para rastrear y nombrar la activa participación de los indígenas en las batallas que se libran en el campo legal, a través de las cuales este mismo se construye<sup>18</sup>.

Con fundamento en este análisis sostenemos que, aunque es un oficial de la Audiencia de Santafé quien introduce la demanda de explorar la voluntad de los naturales, son estos quienes, con ayuda del protector de naturales, logran movilizar con éxito el reclamo de que no solo a los mandones, sino a todos, se les debió explorar su voluntad. Esta demanda, leída bajo la pretensión de novedad que enarbolan figuras jurídicas del presente como la consulta previa, podría parecer fuera de época, pero, examinada en su contexto, no resultaba ajena a la cultura jurídica ni a la dialéctica entre coacción y consentimiento que estructuró la dominación colonial. Esta disputa también revela las diversas maneras en que, a través de las prácticas de consentimiento puestas en marcha durante el fallido proyecto de traslado, se expresaban las voces y la agencia jurídica de los indígenas.

.....

16 El concepto de *campo legal* de Bourdieu inspira esta aproximación, también presente en autores como Trazegnies y Jaramillo, que proponen entender el derecho colonial como un campo de batalla. Pierre Bourdieu, “The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field”, *The Hastings Law Journal* 38, núm. 5 (1987); Fernando de Trazegnies, *Ciriaco de Urtecho, litigante por amor: reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico* (PUCP, 1981); Isabel Cristina Jaramillo, *Derecho y familia en Colombia: historias de raza, género y propiedad, 1540-1980* (Universidad de los Andes, 2013), 15-18.

17 Esta perspectiva acoge el llamado a superar la disyuntiva entre una historia formal o legalista del derecho, centrada en el estudio de la legislación y las instituciones, y una historia “jurispráctica” que reduce el derecho a lo que hacen los actores. En su lugar, propone una mirada atenta tanto a las prácticas de los actores históricos como a la normatividad y las instituciones en las que se inscriben dichas prácticas. Thomas Duve y Tamar Herzog, introducción a *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, ed. por Thomas Duve y Tamar Herzog (Cambridge University Press, 2024), 5.

18 Joshua L. Reid, introducción a *The American Historical Review* 124, núm. 1 (2019).

## Historizando el consentimiento: las políticas y prácticas del consentimiento para el traslado de pueblos de indios

Tamar Herzog sostiene que la idea de que los indígenas de América podían consentir explícita y formalmente a la dominación europea era omnipresente en la documentación colonial ibérica<sup>19</sup>. Esta ubicuidad nos habla de la importancia de comprender históricamente el consentimiento, no solo para evitar interpretarlo bajo el lente de instituciones del presente, como la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y tribales, sino también para no asumir que las políticas y prácticas de consentimiento de los nativos permanecieron invariables durante los más de tres siglos que abarcó el periodo colonial.

Historizar el consentimiento implica entonces prestar atención a las palabras con las que este se demanda y se expresa, traducirlas e interpretarlas a la luz de las circunstancias políticas, sociales y culturales de la época, a fin de comprender lo que ellas pudieran significar para los contemporáneos. Asimismo, requiere lo que Tycko denomina *una aproximación jurídicamente informada* a las fuentes, que haga posible dilucidar las prácticas de consentimiento de acuerdo con la gramática legal que les da sentido. Es preciso, además, comprender cómo operaba el consentimiento en los distintos frentes en los que se desplegaba la dominación europea: procesos de conquista, cristianización, exacción de trabajo y tributo, poblamiento, traslados de pueblos y otras medidas que pudieran impactar los derechos de los indígenas sobre las tierras que habitaban<sup>20</sup>.

En el *requerimiento*, el ritual que, a partir de 1512, los españoles emplearon para legitimar los actos de conquista, el consentimiento se presenta a la vez como una elección y como una obligación para los nativos<sup>21</sup>. El ritual consistía en leer a los nativos un extenso escrito (en castellano) en el que se justificaba la obligación de conquistarlos para la cristiandad y se los invitaba a consentir la evangelización y sujeción a la Corona bajo la advertencia de que, de no hacerlo, esta entraría igualmente en posesión de sus tierras y personas en virtud del derecho de guerra justa

---

19 Tamar Herzog, “Imagining Indigenous Consent and Indigenous Rights to Resist in Colonial Latin America”, en “Consenting to Early Modern Empires”, org. por Sonia Tycko, *Ler História* 84 (2024): 17.

20 Sonia Tycko, introducción a Tycko, “Consenting”.

21 Herzog, “Imagining”, 21.

contra los infieles<sup>22</sup>. La insistencia de los españoles en obtener el consentimiento, o en emplear fórmulas legales que permitieran presumirlo, responde a un doble imperativo de conciencia: el afán por “descargar la conciencia” de los reyes luego de que Antonio de Montesinos y otros dominicos advirtieron del pecado mortal en el que estaban los españoles por el cruel trato dispensado a los indios<sup>23</sup>; además, si la justificación de la conquista era la conversión de los nativos, esta debía ser necesariamente consentida, por ser un asunto de fe.

La búsqueda del consentimiento también estuvo presente en la tasación de los tributos, puesta en marcha tras la expedición de las Leyes Nuevas. Solórzano Pereira indica la importancia de que el tributo sea consentido, pues solo son estables y provechosos los tributos “que pueden pagar, y pagan alegres los tributarios”, y enfatiza la “necesaria citación de todos los interesados para hacer estas tasas”<sup>24</sup>. Assadourian rastrea estas formas de participación y las prácticas de consentimiento en la tasación del tributo en el Perú a mediados del siglo XVI. Este autor da cuenta de las críticas de funcionarios de la época, como las del oidor Hernando de Santillán, quien advertía que “este consentimiento fue de los caciques”, a quienes “no les toca nada ni les duele el trabajo de los pobres tributarios que lo pagan”, siendo de estos de quienes “debiera ser el consentimiento y nunca se tomó ni creo que lo dieran de su voluntad”. Santillán añade que “aún el de los caciques no fue consentimiento libre”, por cuanto fue otorgado para tratar de contener los abusos de los encomenderos y porque “para dárselo a entender que se supiese su libre voluntad y posibilidad no se hicieron las diligencias necesarias ni se hizo caso dellos”<sup>25</sup>. Además, el peso que la voz de los nativos pudiera llegar a tener en la tasación del tributo se veía contrarrestado por la tendencia de los oficiales locales a negociar la aplicación de las Leyes Nuevas con los encomenderos.

No solo los españoles, sino los propios nativos, apelaban al consentimiento. Como destaca Cunill, a través de las cartas enviadas por sus caciques al rey Felipe II en 1567 y 1580, los indios yucatecos enfatizaban su voluntaria sujeción a la Corona, para hacer valer su condición de vasallos libres del rey y los privilegios

22 Una transcripción del requerimiento se encuentra en Silvio Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 2.ª ed. (Porrúa, 1971), 216-217.

23 Paja Faudree, “Reading the *Requerimiento* Performatively: Speech Acts and the Conquest of the New World”, *Colonial Latin American Review* 24, núm. 4 (2015): 456.

24 Juan de Solórzano Pereira, *Política indiana* (Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1648), 185 (lib. 2, cap. 21).

25 Hernando de Santillán, *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los incas* (1563; Atlas, 1968), 128, citado en Assadourian, “La renta”, 112.

propios de su estatus legal de miserables, a fin de obtener el nombramiento de doctrineros en lengua maya<sup>26</sup>. Este recurso a la sujeción libremente consentida para fundamentar demandas de justicia descansa en la idea del pacto colonial o pacto tributario que estructuró la relación entre los nativos y el Imperio español durante el reinado de los Austrias. En virtud de este pacto, los indígenas consentían someterse y tributar a la Corona a cambio de la protección de sus tierras comunales, un cierto grado de autogobierno y los privilegios legales derivados de su condición de personas miserables<sup>27</sup>. El pacto colonial se inscribía en una concepción más amplia de justicia, entendida como el balance entre las demandas de diversos estamentos de la sociedad (para el caso de las Indias, las repúblicas de españoles y de indios) en procura de alcanzar el bien común, así como en una realidad política marcada por la necesidad de la Corona de negociar el ejercicio del poder real con sus vasallos de las dos repúblicas<sup>28</sup>. Según Owensby, “este impulso a la concesión marcó profundamente el rol del derecho en la vida pública” y se expresó en el casuismo y el amplio espacio para las excepciones y privilegios que caracterizó la legalidad del Antiguo Régimen<sup>29</sup>.

Poner el foco en el consentimiento no implica desconocer su estrecha relación con la coacción. Herzog destaca la imbricación entre ambos elementos al indicar que, a la luz de las doctrinas de la época, el que el consentimiento de los nativos fuese en muchos casos dado bajo coacción no necesariamente lo nulificaba<sup>30</sup>. Siguiendo estas doctrinas, los españoles interpretaban el silencio y la falta de oposición clara y expresa de los nativos como aquiescencia a sus actos de conquista y colonización, y con ellos justificaban su violencia frente a la desobediencia de los naturales; paradójicamente, al equiparar la falta de violencia con el consentimiento implícito, la violencia indígena se convertía en “una poderosa e indispensable

---

26 Caroline Cunill, “Translating Native Consent in the Spanish Empire: Maya Words and Agency in Sixteenth-Century Yucatan”, en Tycko, “Consenting”.

27 Cuevas Arenas, *Tras el amparo*, 103-110.

28 Brian P. Owensby, “Between Justice and Economics: ‘Indians’ and Reformism in Eighteenth-Century Spanish Imperial Thought”, en *Legal Pluralism and Empires, 1500-1850*, ed. por Lauren Benton y Richard J. Ross (NYU Press, 2013).

29 Owensby, 148. Todas las traducciones son nuestras.

30 Para explicar por qué la coacción no necesariamente nulificaba el consentimiento, Herzog retoma la diferencia entre la coerción absoluta (que elimina toda posibilidad de rehusarse) y la coacción condicional (que da la opción entre consentir o perecer), a partir de la cual la doctrina jurídica de la época afirmaba la validez del consentimiento dado bajo coacción condicional, que se expresa en fórmulas como el requerimiento. “Imagining”, 20-22.

herramienta jurídica para comunicar desacuerdo”<sup>31</sup>. En estas condiciones, “el consentimiento indígena operaba en su mayoría como una presunción” y, antes que una manifestación de libre voluntad, “era una herramienta política y jurídica orientada a confirmar lo que los ibéricos suponían, esto es, que ellos eran los verdaderos señores de la tierra”<sup>32</sup>.

Esta dialéctica consentimiento/coacción se expresa en la congregación de los nativos en pueblos de indios, elemento central de la separación entre las dos repúblicas. En el título III del libro VI de la *Recopilación de las leyes de los reinos de Indias* —“De las reducciones y pueblos de indios”— se regulan el sometimiento de los indígenas al poder colonial y la actividad de congregarlos y construir pueblos<sup>33</sup>. En él se prescribe que las reducciones se hagan “con tanta suavidad y blandura” que los que aún faltan por poblarse, “viendo el buen tratamiento y amparo de los ya reducidos, acudiesen a ofrecerse de su voluntad”<sup>34</sup>. También se ordena, en el título I del mismo libro, poner a los naturales en policía “sin ser oprimidos” y “dándoles a entender cuán útil y provechoso será para su buen gobierno”<sup>35</sup>. Lo anterior no significaba que su aquiescencia fuera un requisito para emprender el poblamiento. Solórzano Pereira indica que los indios deben ser reducidos incluso si no quieren, “pues las razones de utilidad y conveniencia pública se ejecutan siempre sin atendencias particulares”<sup>36</sup>. Existe evidencia de que las autoridades españolas ordenaron el uso de medios violentos para forzar a los nativos a reducirse a pueblos, como la destrucción y quema de sus bohíos y sementeras, aunque al parecer su efectiva aplicación varió en las distintas zonas del imperio<sup>37</sup>. En suma, la coac-

31 Herzog, “Imagining”, 20 y 23.

32 Herzog, 23.

33 El reducir implicaba juntar poblaciones en un trazado urbano que debía albergar la iglesia y la doctrina, y debía tener acceso a varios recursos básicos, entendidos en parte como reconocimiento de las tierras que tenían los indios sometidos. Además, las reducciones eran una unidad política y administrativa que debía tener alcaldes y regidores con jurisdicción. Estas reducciones se pensaban como parte del régimen de separación residencial; eran el espacio político y geográfico de la república de indios.

34 *Recopilación de las leyes de los reinos de Indias: mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor* (Madrid: Por Julián de Paredes, 1681), 2: ff. 198 r.-198 v. (lib. 6, tít. 3, ley 1).

35 *Recopilación*, 2: ff. 190 r.-190 v. (lib. 6, tít. 3, ley 19).

36 Solórzano Pereira, *Política*, 206 (lib. 2, cap. 24).

37 En relación con el caso de Nueva España, fray Juan de Torquemada atestigua que “fue cosa de lástima ver en algunas partes arrancar de cuajo a los indios, y llevarlos a otras, [...] y no haberlos bien sacado de sus primeros puestos, cuando las tenían quemadas las casas, y los llevaban como perros por delante, llorando y por fuerza y los ponían en los lugares dichos”. Citado en Ernesto de la Torre Villar,

ción parece haber sido un elemento mucho más presente que el consentimiento a la hora de congregarse a los nativos en pueblos de indios.

En lo que respecta al traslado de indios ya reducidos, algunas disposiciones de la *Recopilación* prohibían alterar o mudar los pueblos sin autorización del superior gobierno, incluso si los propios nativos así lo pedían o consentían, bajo la advertencia de que los indios podían ser manipulados para favorecer intereses particulares con tales pedimentos<sup>38</sup>. Esta regla, que expresa la idea de los naturales como sujetos capaces de consentir para ser sometidos, pero incapaces de hacerlo para organizar su poblamiento, da cuenta de la existencia de prácticas de consentimiento en relación con los traslados de pueblos.

Sometimiento, poblamiento y tributación parecen ser campos regidos por los mismos principios, y en los tres están presentes formas de consentimiento y negociación en las que se expresa la idea del pacto colonial o tributario. Como explica Cuevas Arenas, el pago del tributo por los nativos era la evidencia de su pacto con el soberano y la contraprestación por la protección y justicia prodigada por él; el vivir en pueblos, por su parte, era la condición esencial de esa relación tributaria: se tributaba en tanto se vivía en pueblos, de modo que, “si desaparecían los pueblos, el rey perdía sus tributos”<sup>39</sup>. Así, la existencia de este pacto fundamentaba las demandas de indagar la voluntad de los naturales frente a decisiones que pudieran alterar su poblamiento.

Este pacto, sin embargo, experimentó una transformación durante el siglo XVIII, cuando la Corona, para entonces en cabeza de los Borbones, promovió una serie de reformas orientadas a fortalecer el control político y económico sobre las colonias. La política agraria se dirigió a estimular la agricultura y recuperar, para ser vendidas en pública subasta, las tierras carentes de títulos legítimos y las que no estuvieran siendo debidamente ocupadas o aprovechadas. En el Nuevo Reino de Granada, esta tendencia se intensificó con la expedición de una real cédula en

---

*Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones* (UNAM, 1995), 36-37. En relación con el Perú, Jeremy Ravi Mumford señala que no encontró evidencia de que los funcionarios a cargo del reasentamiento hayan cumplido la orden del virrey Toledo de destruir los antiguos asentamientos. *Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes* (Duke University Press, 2012), 138. En cuanto al caso de la Nueva Granada central, después de un periodo inicial de resistencia directa, los nativos adoptaron estrategias de resistencia pasiva, como vivir en cabañas cerca de sus tierras de cultivo, en lugar de hacerlo en pueblos. Herrera Ángel, *Ordenar*, 185.

38 *Recopilación*, 2: f. 199 v. (lib. 6, tít. 3, ley 13).

39 Cuevas Arenas, *Tras el amparo*, 115.

1774 que dispuso la agregación de los corregimientos con pocos indios tributarios, lo que implicó la extinción o reducción de resguardos y el traslado de indios a otros pueblos<sup>40</sup>.

En las nuevas circunstancias, las consideraciones de utilidad comienzan a desplazar la noción de justicia sobre la que descansaba el pacto bajo los Austrias: al deber del rey de proteger a los indígenas se contraponen entonces el de hacer que los indios y sus tierras sean útiles para el bien común, entendido como el aumento y la provechosa distribución de la riqueza<sup>41</sup>. Asimismo, el amplio espacio para la negociación y el compromiso en la aplicación del derecho, en aras de la búsqueda de justicia en el caso concreto, comenzaba a ceder frente a una comprensión de la legalidad y la justicia más cercana al racionalismo ilustrado, esto es, como la aplicación uniforme de reglas generales<sup>42</sup>. Sin embargo, como señala Owensby, antes que un desplazamiento abrupto de las viejas ideas, la era borbónica fue una época de superposición ideológica en la que “nociones de civitas, reciprocidad, justicia y bien común [...] no desaparecieron por completo frente a los nuevos imperativos económicos. Permanecieron flotando como partículas en la cultura política de Latinoamérica, especialmente entre los indígenas y otras poblaciones vulnerables, mucho después de haber sido desplazadas por las reformas borbónicas y el liberalismo de las nacientes repúblicas”<sup>43</sup>.

Tal superposición ideológica y el recurso a las nociones de legalidad y justicia que sustentaban la demanda de explorar la voluntad de los naturales emergen en la disputa objeto de análisis.

## Explorando la voluntad de los naturales: agencia legal y prácticas de consentimiento en la Vega de Supía<sup>44</sup>

El impulso de las reformas borbónicas se hizo sentir en este rincón del imperio. En 1787, el corregidor de naturales de Anserma, bajo cuya jurisdicción estaban los

40 Bonnett Vélez, *Tierra*, 303-304.

41 Owensby, “Between Justice”, 150-154; Bonnett Vélez, *Tierra*, 42-48.

42 Owensby, “Between Justice”, 148.

43 Owensby, 163.

44 Esta sección retoma, con algunos ajustes, el análisis de Gloria Patricia Lopera Mesa, “We Have the Land Titles: Indigenous Litigants and Privatization of Resguardos in Colombia, 1870s-1940s” (tesis de doctorado, Florida International University, 2021), 161-172.

pueblos de la Vega de Supía, preparó un informe sobre cómo llevar a cabo la política de agregaciones en Anserma. El informe reveló que las tres comunidades que habitaban en la Vega de Supía (San Lorenzo, Supía y Cañamomo) apenas sumaban 79 tributarios y un total de 431 indios. Entretanto, la población no indígena registrada en el real de minas de Quiebralomo, situado en inmediaciones de la Vega, ascendía a un total de 822 individuos<sup>45</sup>. En un contexto en el que los vecinos de Quiebralomo superaban en número a los indios, y en el que un flujo continuo de europeos y otros foráneos buscaba asentarse en esta codiciada región minera, los vecinos y las autoridades locales intentaron expulsar, sin éxito, a los indígenas de la Vega de Supía.

El proyecto comenzó en 1793, cuando el gobernador de Popayán propuso reasentar a indígenas y vecinos en una nueva población que se fundaría en el llano de Benítez, situado en el costado sur del río Supía, para lo cual dispuso “hacer información con los indios mandones, y aquellos más racionales, que se consideren y determine el Alcalde”<sup>46</sup>. Para ese momento los indios declararon, en su mayoría, que el traslado propuesto no los alejaría de sus tierras y manifestaron no estar usando los llanos en los que se erigiría la nueva población<sup>47</sup>. Pese a la aparente anuencia de los nativos, varios obstáculos frustraron la iniciativa, entre ellos la desidia de los vecinos para cumplir con los reiterados llamados a limpiar el terreno y construir sus casas en el llano de Benítez<sup>48</sup>. En 1804 se reactivó el proyecto, pero esta vez cobró fuerza la idea de construir el pueblo al otro lado del río, bien en el pueblo de indios de Supía o en un sitio llamado Guamal Viejo. Además, la idea de una población donde habitaran juntos indios y vecinos perdió terreno en favor de dejar que el nuevo pueblo fuera solo para vecinos y que los indios fueran trasladados a otros pueblos situados en las tierras altas al sur de la Vega de Supía.

En junio de 1804, el alcalde ordinario de Anserma remitió el expediente al virrey para que resolviera el asunto. En septiembre del mismo año, un decreto firmado en Santafé por Domingo Caycedo, oficial de la Real Audiencia, ordenó devolver el expediente al gobernador de Popayán para que este “haga justificar en mejor forma el medio que será más conveniente entre los propuestos para el acomodo de los indios de que se trata y, explorando la voluntad de los que se trate de trasladar y de los establecidos en el pueblo o pueblos a los que se piensen hacer las

---

45 Lopera Mesa, “We Have”, 156-160.

46 “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, f. 942 v.

47 “Fundación”, ff. 942 r.-948 v.

48 “Fundación”, ff. 950 v.-961 v.

traslaciones, pida en estilo el dictamen del ilustrísimo señor obispo y dé de todo cuenta con su informe circunstanciado”<sup>49</sup>.

También durante el segundo semestre de 1804, cuando el expediente había sido enviado a Santafé, Diego Bateros y Fernando Cruz, indios del pueblo de San Lesmes de Supía, viajaron hasta allí para solicitar al protector de naturales que se opusiera al traslado. Llevaban consigo una certificación de que su pueblo constaba de 227 indios, para contradecir las cifras mucho menores que presentaban los vecinos y autoridades locales, así como un escrito en el que su cura doctrinero se oponía con vehemencia tanto al traslado como a la conversión de su pueblo en uno de mestizos<sup>50</sup>. Esta petición, sumada a la advertencia del fiscal de lo civil respecto a que, ante la propuesta de mudar a los indios de ubicación, era preciso oír al protector de naturales, dio lugar a la intervención de Manuel Martínez Mansilla, fiscal del crimen y protector de naturales de la Real Audiencia<sup>51</sup>.

El 2 de octubre de 1804, Mansilla presentó una sobresaliente pieza de argumentación forense en la que se tejen las ideas de legalidad y justicia del Antiguo Régimen con la preocupación por que los indios pudieran ser vasallos útiles de la Corona, lo que en este caso implicaba que tuvieran tierras para labrar y así ponerse al día con el pago de tributos. Tras examinar las opciones contempladas, el protector descartó la de establecer la población en Benítez advirtiendo que envolvía el interés de un vecino blanco por sanear una cesión de tierras de dudosa legalidad. También se opuso con firmeza a la de mudar a los indios a otros pueblos por fuera de la Vega de Supía por ser contraria a la evidencia, que prueba “lo poco que subsisten los indios trasladados de unas a otras poblaciones”, y a la prohibición legal de moverlos a otro clima<sup>52</sup>. Mencionaba, además, que el número de tributarios no era tan bajo

49 “Fundación”, ff. 973 r.-973 v.

50 “Fundación”, ff. 984 r.-992 v.

51 En la Audiencia de Santafé, desde 1778 el fiscal del crimen tenía asignada la función de protector general de naturales. Sobre las complejidades de la defensoría de indios, véanse Caroline Cunill, “Pobres, esclavos, indígenas y personas miserables: reflexiones en torno a sus abogados en el Consejo de Indias y en la Audiencia de México, siglo XVI”, *Fronteras de la Historia* 28, núm. 2 (2023), y María Eugenia Albornoz Vásquez, “Defensores, coadjutores, tenientes partidarios: denominaciones, prácticas y lugar institucional de los protectores de indios. Chile, 1700-1821”, *Fronteras de la Historia* 28, núm. 2 (2023). Manuel Martínez Mansilla fue un jurista nacido en Buenos Aires, Río de la Plata, en 1771; fue fiscal del crimen y protector de naturales en la Real Audiencia de Santafé entre 1803 y 1810, cargo en el cual lució por sus intervenciones, que permiten describirlo como representante conspicuo de un ideal borbónico de jurista y funcionario. Mark A. Burkholder, “Manuel Martínez Mansilla”, *Historia Hispánica*, portal de la Real Academia de la Historia.

52 “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, ff. 989 r.-989 v.

como para justificar la agregación. En cambio, defendió la alternativa de asentar a indios y vecinos en el pueblo de Supía señalando que desde la década de 1750 se había modificado el rigor de las leyes que prohibían tal convivencia, tras constatar que “de tiempo atrás los vecinos españoles moran con los indios, y no es lo mismo precaver o impedir su unión cuando están separados que disolverla o trastornarla cuando ya están unidos”<sup>53</sup>. No obstante preferir esta opción, Mansilla cerró su escrito indicando que para tomar una decisión era preciso un mayor examen en el que, además de los informes del gobernador y el obispo, se oyera “la voz y votos de los naturales, quienes acaso tendrán motivos de contradecir”<sup>54</sup>.

Para dar cumplimiento a la instrucción contenida en el decreto de la Real Audiencia y enfatizada por el protector Mansilla, en enero de 1805 el gobernador de Popayán comisionó al alcalde ordinario de Anserma, Tomás Valencia. Tras escuchar la opinión de los vecinos de la Vega de Supía sobre el mejor lugar para establecer la población, Valencia ordenó comparecer “a los alcaldes y mandones” de los pueblos de Supía, San Lorenzo y Cañamomo, y a los de los potenciales pueblos receptores (Guática, Tachigüí, Tabuya y Quinchía), a fin de “indagar sus voluntades” en cuanto al traslado propuesto.

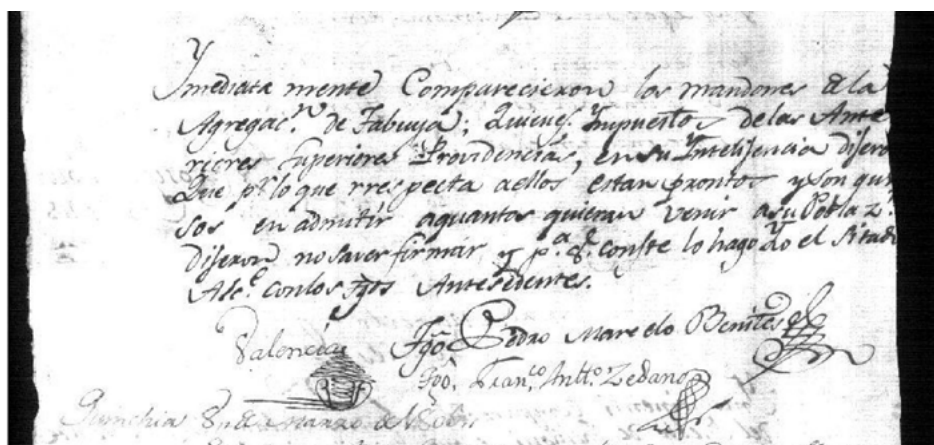
Tal indagación abrió la puerta para que las voces y los votos de los indios entraran al archivo, aunque mediadas, y acaso distorsionadas, por los formatos oficiales. Las posibilidades de distorsión aumentaban en virtud de que el encargado de consignar por escrito sus voluntades fue el alcalde Valencia, partidario de reasentar a los indios fuera de la Vega de Supía, y porque ninguno de los interrogados pudo leer los registros, pues todos declararon ser analfabetos. No obstante, la regularidad de la prosa burocrática no impide apreciar la diversidad y los matices de sus voces. León Tabima, alcalde del pueblo de Supía, dijo que “de ninguna suerte se opone a las órdenes superiores”. Lo mismo declaró el alcalde de Cañamomo, Juan Francisco Tapasco. Más cauto, Bernardo Tapasco, regidor del mismo pueblo, dijo “que necesitaba aconsejarse de una persona que entendiera para poder responder”. Por su parte, Alfonso Blandón, alcalde de San Lorenzo, respondió que para tomar una decisión era preciso preguntarle al cura de su pueblo, “a ver si permitía él que sus ovejas se despoblasen de donde estaban”, mientras que el regidor Manuel Bueno expresó su desacuerdo con el traslado diciendo “que donde se hallan poblados están bien, pues tienen donde trabajar”<sup>55</sup>.

53 “Fundación”, ff. 1000 r.-1000 v.

54 “Fundación”, ff. 1001 r.-1001 v.

55 “Fundación”, ff. 979 r.-979 v.

También se exploró la voluntad de los pueblos a donde se proyectaba trasladar a los indios de la Vega de Supía. Algunos repetían las fórmulas rituales: los indios “no se oponen a las órdenes superiores” y estaban dispuestos a “admitir a cuantos quieran venir a su población”, como se lee en la declaración de los mandones de la agregación de Tabuya (figura 1). Pero este *consentimiento por formato* dejaba algún espacio a la singularidad<sup>56</sup>. Por ejemplo, los indios mandones de Quinchía dijeron estar dispuestos a admitir a los lorenceños y a los cañamomos, pero no a los supías, “por ser ya revueltos y de mala condición”<sup>57</sup>.



**Figura 1.** Consentimiento por formato de los mandones del pueblo de Tabuya

Fuente: AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, f. 980 v.

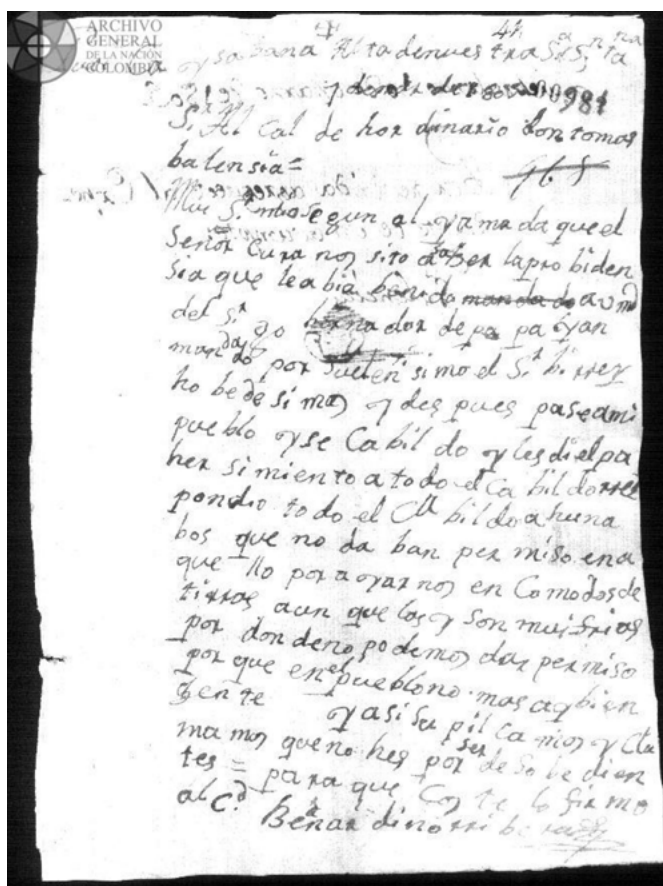
La voz más disonante en este caso es la de los indios del pueblo de Guática. Cuando se preguntó a sus mandones si tendrían inconveniente para recibir a los indios de la Vega de Supía, dijeron que “para responder necesitaban de juntar a todo el pueblo para indagar su voluntad”<sup>58</sup>. Una semana después, una carta en apariencia escrita y firmada por Bernardino Ribera, alcalde de Guática, transmite que su pueblo, “a una voz”, decidió no permitir la llegada de otros indios y que su negativa “no es por ser desobedientes”, sino por hallarse “incómodos de tierras”, por ser estas “muy frías” y porque en el pueblo no cabe más gente (figura 2).

56 Parafraseando el concepto de *verdad mediante formato* (truth by template). Kathryn Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru* (Duke University Press, 2010), 37.

57 “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, f. 980 v.

58 “Fundación”, ff. 980 r-980 v.

Aunque la similitud entre el texto y la firma sugiere que el propio Ribera escribió la carta, puede ser que otro la haya escrito y firmado por él, en un caso de *escritura delegada*<sup>59</sup>. La carta del alcalde Ribera ejemplifica uno de los casos, menos frecuentes, en los que las voces nativas se abrieron camino en los archivos coloniales mediante manuscritos no producidos por oficiales reales, sino probablemente por un escribano indio. La voz disidente de los indios de Guática tuvo efecto, pues en adelante se excluyó a este pueblo de los potenciales receptores de los indios de la Vega de Supía.

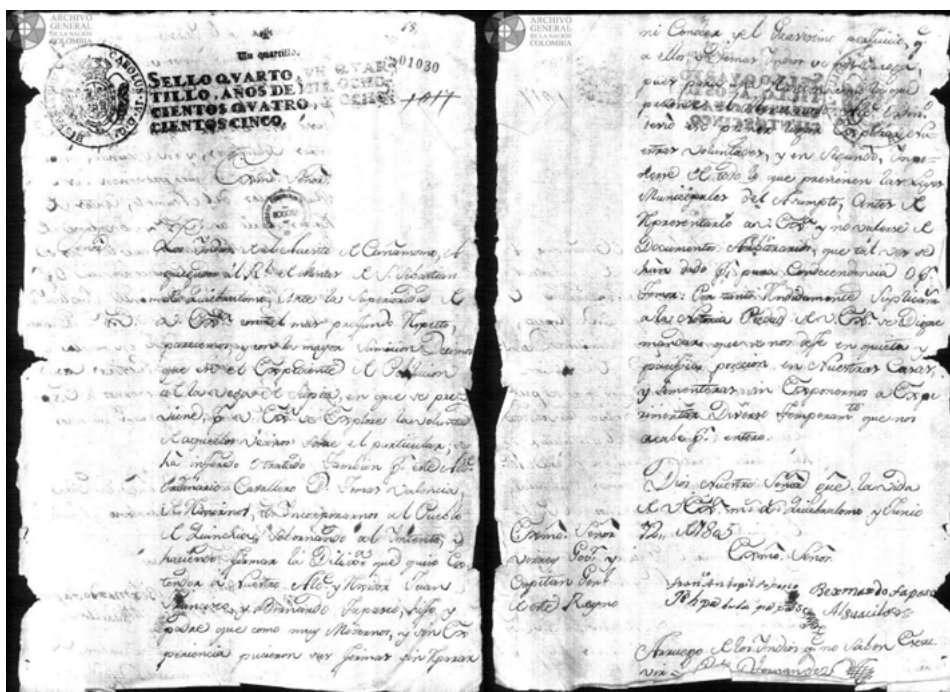


**Figura 2.** La voz disidente de Guática

Fuente: “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, ff. 981 r.-981 v.

59 Burns, *Into the Archive*, 37, 155 (nota 21).

Entre el consentimiento por formato de los tabuyas y la voz disidente de los guáticas, la petición elevada al virrey por los cañamomos en junio de 1805 expresa una forma intermedia de agencia jurídica. Cuatro meses después de que los mandones dieran su consentimiento a “las órdenes superiores”, los “indios del asiento de Cañamomo” se dirigieron al virrey para revocar la autorización para el traslado. Explicaron que el alcalde Valencia había convencido a Juan Francisco Tapasco y a su hijo, Bernardo Tapasco, alcalde y regidor del pueblo de Cañamomo, para que dieran su consentimiento. Los solicitantes argumentaban que padre e hijo, “muy modernos y sin experiencia”, habían firmado el documento “sin reparar el gravísimo perjuicio que a ellos y demás indios se nos iroga”. También alegaban que, para agregarlos al pueblo de Quinchía, el alcalde Valencia “debió en primer lugar explorar nuestras voluntades” y cumplir plenamente la ley, en lugar de “valerse de Documentos Arbitrarios, que tal vez se han dado por pura condescendencia o por temor” (figura 3)<sup>60</sup>.



**Figura 3.** Escritura delegada de Cañamomo

Fuente: “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, ff. 1030 r.-1030 v.

60 “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, ff. 1030 r.-1030 v.

Esta petición representa un ejemplo de escritura delegada, concepto que sirve para designar una forma de agencia jurídica colaborativa en la cual la voz de los indígenas entra al archivo mediada por un escribano no indígena<sup>61</sup>. Está escrita en papel sellado de cuarto grado, el tipo de papel que los indios y otros *pobres de solemnidad* debían usar para dirigirse a los tribunales. Cuando se compara la caligrafía de las firmas de los alguaciles de Cañamomo que firmaron por sí mismos —Francisco Antonio Tapasco, Bernardo Tapasco y Jsh (Joseph) Pablo Tapasco—, es evidente que alguien más escribió el documento en su nombre. Parece ser que el amanuense, y tal vez el autor, es un individuo llamado P. Hernández, que firma al final de la carta “a ruego de los indios que no saben escribir”. Nada se sabe sobre Hernández ni sobre cómo se desarrolló la agencia jurídica colaborativa entre él y los indios para producir este documento: ¿quién tomó la iniciativa de dirigirse al virrey?; ¿en qué medida los litigantes de Cañamomo retuvieron el control sobre el contenido de la petición, aunque fuera otra persona quien la escribiera?; ¿cuál fue el incentivo del señor Hernández para convertirse en coautor de este escrito? La prehistoria de los encuentros jurídicos no escritos que llevaron a esta petición —lo que Premo llama *lo extrajudicial*— y también las interacciones posteriores entre los cañamomos y su intermediario jurídico quedan por fuera del expediente<sup>62</sup>.

En cualquier caso, sus argumentos encontraron eco en el protector Mansilla, quien en agosto de 1805 presentó un nuevo escrito oponiéndose al traslado de los naturales, pues pretendía hacerse “sin indagar su voluntad”. Indicó que, aunque se les preguntó a algunos mandones sobre el asunto, estos expresaron pareceres discordantes y los que consintieron no lo hicieron como producto de “su libre deliberar, sino por no contradecir y oponerse a las órdenes superiores”. En este punto, en línea con la petición de los cañamomos, Mansilla señaló “que no solo a estos [indios mandones], sino a todos se les debió explorar su voluntad, como se estila en semejantes casos, por ser trascendental la utilidad y perjuicio a todos”<sup>63</sup>. Tras sustentar que ninguna de las razones que justificaban la extinción

61 La noción de escritura delegada reconoce que la intervención de escribanos no indígenas permite la entrada de las voces indígenas al archivo, aunque mediadas por el capital simbólico de aquellos, como lo señala Cuevas Arenas. *Tras el amparo*, 12-13.

62 Premo, *The Enlightenment*, 37.

63 “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, f. 1028 r. La expresión *como se estila en semejantes casos* sugiere que la práctica de explorar la voluntad de los naturales no era ajena a las políticas de traslados de pueblos de indios implementadas en la segunda mitad del siglo XVIII. Los trabajos de Bonnett Vélez, *Tierra*, 81-82, y Cuevas Arenas, *Tras el amparo*, 168, documentan algunas de estas prácticas de consentimiento, aunque hasta ahora no han sido analizadas de manera sistemática.

y la agregación de pueblos de indios se había probado en este caso, concluía que “no se les debe extraer de su patrio suelo al que tienen más adhesión que el resto de los demás hombres”<sup>64</sup>.

La defensoría de los indígenas no era exclusiva del protector de naturales. A los curas y obispos, desde un comienzo, se les encomendó esta función como parte de su misión pastoral. Es diciente que, en este caso, otra voz que de modo recurrente se opuso al traslado de los indios “contra su voluntad” haya sido la del doctrinero del pueblo de Supía, Joaquín de Velarde, quien expuso varios argumentos contra la iniciativa, basado en la *Recopilación* (que nombra como *leyes municipales*). Entre otros, señaló que si las leyes establecen que el poblamiento de los indios debe hacerse sin causarles opresión, “con superioridad de razón no se puede violentar a los que están en ella viviendo, en su mismo pueblo a son de campana”. Además, recordó la prohibición explícita en la *Recopilación* y la experiencia de “las fatales resultas” de las agregaciones ordenadas décadas atrás por Francisco Moreno y Escandón en la zona central del virreinato<sup>65</sup>.

Salvo el cura de Supía, las autoridades civiles y eclesiásticas en el ámbito local eran favorables a la agregación de los indios en los pueblos vecinos de Quinchía y Tachigüí. El alcalde ordinario de Anserma, el corregidor de naturales y los párrocos de La Montaña, Quiebralomo y Anserma Viejo estuvieron todos de acuerdo con el reasentamiento proyectado. En cambio, las autoridades en el nivel provincial desaprobaban el traslado de los indios: el obispo de Popayán objetaba abiertamente la idea y el gobernador insistía en el proyecto original de establecer un pueblo mixto en Benítez, al mismo tiempo que se oponía a trasladar a los indios fuera de la Vega de Supía.

Todas las peticiones e informes sobre este caso acaban con la fórmula ritual de solicitar al virrey decidir “lo que sea de su Superior agrado”. No obstante, la decisión del virrey no aparece en el archivo, aunque por la actual presencia indígena en la zona sabemos que el traslado no se llevó a cabo. Desconocemos las razones por las que ello no ocurrió, pero acaso la oposición de las autoridades provinciales, la falta de consentimiento de los naturales y el afán de la administración borbónica por garantizar la adecuada explotación de las riquezas minerales de la zona contribuyeron a que el traslado no se hiciera efectivo. En tal sentido, el último documento del expediente, de septiembre de 1805, contiene el concepto del Tribunal de Cuentas de la Audiencia, que concluía que la

64 “Fundación”, AGN, C, PC, leg. 1, doc. 10, f. 1028 r.

65 “Fundación”, ff. 985 r.-990 v.

agregación proyectada era innecesaria y, en su lugar, proponía nombrar un teniente de gobernador, con preferencia versado en mineralogía, para remediar el desorden en la Vega de Supía<sup>66</sup>.

## Conclusiones

El reclamo de los indios de que no solo la voluntad de sus mandones, sino la de todos, fuera tomada en cuenta para decidir sobre la agregación proyectada no resultaba ajeno a la cultura jurídica de finales del periodo colonial. Si bien la legislación de la época no incluía una obligación expresa de indagar la voluntad u obtener el consentimiento de los nativos para los traslados emprendidos en el marco de las reformas borbónicas, este caso sugiere que todos los actores tenían la conciencia de que tal indagación era debida: el oficial de la audiencia que suscribió el decreto inicial; los indios que reclamaban que no solo los mandones debían ser escuchados; el protector Mansilla, que se hizo eco de su demanda, e incluso los oficiales locales más partidarios del traslado, como el alcalde Tomás Valencia, encargado de ejecutar, tal vez a regañadientes, dicha indagación. Incluso el que una de las leyes de la *Recopilación* prohibiera trasladar a los indios a otros climas, aun con su consentimiento, nos habla de la existencia de unas prácticas de consentimiento que precisamente le dan sentido a esta prohibición y en las que parece expresarse la idea del pacto colonial.

Quienes han investigado las agregaciones de pueblos de indios en la segunda mitad del siglo XVIII dan pistas que revelan que las prácticas para explorar la voluntad o para que los naturales dieran su aceptación al traslado aparecen con cierta regularidad en sus fuentes<sup>67</sup>. Esta regularidad da cuenta de una dimensión normativa de dichas prácticas que aún no ha sido estudiada y que abre una nueva veta de investigación en la historiografía de pueblos de indios, por lo que se hace necesario volver a las fuentes con nuevas preguntas que permitan examinar en qué consistía la exploración de la voluntad, sus efectos y cómo a través de ella se expresaba la agencia jurídica de los nativos.

Los indígenas no solo se apropiaron de conceptos que recalcan su vulnerabilidad, como el de persona miserable, sino de otros que potenciaban su agencia, como el de consentimiento, el cual movilizaron para cuestionar formas de

---

66 “Fundación”, ff. 1031 r.-1032 r.

67 Véanse Bonnett Vélez, *Tierra*, 81-82, y Cuevas Arenas, *Tras el amparo*, 168.

reducción, doctrina o imposición de tributos, como lo ha explorado la historiografía, y también para oponerse a los traslados de poblaciones, como se evidencia en este caso. Los registros de esta disputa nos permiten asomarnos a las múltiples formas en las que las voces indígenas se abrieron camino en los archivos coloniales y los diferentes grados de agencia jurídica de los nativos. Un caso sobresaliente es el de los indios de Guática, que hicieron valer una participación más amplia, pues manifestaron que, antes de responder a la petición de recibir a los indios de la Vega de Supía, “necesitaban juntar a todo el pueblo para indagar su voluntad”. Además, expresaron su disenso con valor en una comunicación que probablemente el alcalde de este pueblo escribió de su puño y letra. Pero incluso cuando fueron otros quienes tomaron la pluma, ni el consentimiento por formato entregado por los jefes analfabetos tabuyas ni la escritura delegada de los cañamomos excluyen la agencia jurídica de los indígenas.

Las voces indígenas no se opacan con las intervenciones de sujetos que interceden en su favor, como el protector Mansilla y el cura de Supía. El protector actuó en este caso como garante del consentimiento, pues recogió la demanda de explorar la voluntad de los naturales y defendió además que no bastaba el consentimiento de los mandones, sino que se requería una voluntad más amplia. Vale la pena llamar la atención sobre la expresión *voz y voto*, empleada por el protector Mansilla, que en textos como la *Política indiana* se usa para referirse a los cabildos municipales. En este caso el funcionario extiende su uso más allá de ese marco institucional, con lo cual implícitamente señala que la representación de la comunidad no se limita a unos cuantos personajes. A su vez, el cura de Supía, dentro de la misión de proteger a su congregación, y acaso también con el interés de no perder la renta de su curato, proveyó a los indios de argumentos jurídicos y razones pastorales para oponerse al traslado.

Finalmente, la intervención del protector Mansilla evidencia la superposición entre las viejas ideas de justicia que sustentaban el pacto colonial, en este caso expresadas en su ferviente oposición al traslado de los indios y en su defensa del consentimiento de los naturales, y por otro lado las consideraciones utilitarias que lo llevaban a aceptar la convivencia de indios y mestizos en el pueblo de Supía, pese a ser contraria a las leyes de la época. El examen de esta disputa muestra cómo la separación del Antiguo Régimen entre las dos repúblicas colapsó gradualmente en medio de los crecientes conflictos por la tierra que florecieron en paralelo al aumento de la población de vecinos. Las autoridades coloniales terminaron por aceptar la coexistencia de indios y vecinos en el mismo espacio, lo que consolidó

el paso de las dos repúblicas a una dividida y sentó las bases de la territorialidad republicana en la zona<sup>68</sup>.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

AGN (Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia).

C (Colonia).

PC (Poblaciones Cauca).

#### Impresos

*Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias: mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor*. T. 2. Madrid: Por Julián de Paredes, 1681.

Solórzano Pereira, Juan de. *Política indiana*. Madrid: Por Diego Díaz de la Carrera, 1648.

### Fuentes secundarias

Albornoz Vásquez, María Eugenia. “Defensores, coadjutores, tenientes partidarios: denominaciones, prácticas y lugar institucional de los protectores de indios. Chile, 1700-1821”. *Fronteras de la Historia* 28, núm. 2 (2023): 89-116. <https://doi.org/10.22380/20274688.2382>

Assadourian, Carlos Sempat. “La renta de la encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y desconstrucción”. *Revista de Indias* 48, núms. 182-183 (1988): 109-146. <https://doi.org/10.3989/revindias.1988.i182-183.109>

Bonnett Vélez, Diana. *Tierra y comunidad: un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada 1750-1800)*. ICANH; Uniandes, 2002.

---

68 Para emplear la expresión de Mark Thurner, *From Two Republics to One Divided* (Duke University Press, 1997), 8.

- Bourdieu, Pierre.** “The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field”. *The Hastings Law Journal* 38, núm. 5 (1987): 814-853. [https://repository.uclawsf.edu/hastings\\_law\\_journal/vol38/iss5/3/](https://repository.uclawsf.edu/hastings_law_journal/vol38/iss5/3/)
- Burkholder, Mark A.** “Manuel Martínez Mansilla”. *Historia Hispánica*, portal de la Real Academia de la Historia. Consultado el 5 de junio de 2025. <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/29645-manuel-martinez-mansilla>
- Burns, Kathryn.** *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*. Duke University Press, 2010. <https://doi.org/10.1515/9780822393450>
- Colmenares, Germán.** *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: ensayo de historia social (1539-1800)*. Publicaciones de la Academia Boyacense de Historia, 1984.
- Cuevas Arenas, Héctor.** *Tras el amparo del rey: pueblos indios y cultura política en el valle del río Cauca, 1680-1810*. Universidad del Rosario; Editorial Flacso Ecuador, 2020. <https://doi.org/10.12804/th9789587844078>
- Cuevas Arenas, Héctor y Carolina Giraldo Henao.** “Memoria, costumbre y justicia en los pleitos de los pueblos de indios en la provincia de Antioquia (Nuevo Reino de Granada), 1720-1780”. *Historia Regional* 50 (2023): 1-13. <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s24690732/tmkywbpyu>
- Cunill, Caroline.** “Pobres, esclavos, indígenas y personas miserables: reflexiones en torno a sus abogados en el Consejo de Indias y en la Audiencia de México, siglo XVI”. *Fronteras de la Historia* 28, núm. 2 (2023): 15-37. <https://doi.org/10.22380/20274688.2388>
- Cunill, Caroline.** “Translating Native Consent in the Spanish Empire: Maya Words and Agency in Sixteenth-Century Yucatan”. En Tycko, “Consenting”, 33-53. <https://doi.org/10.4000/lerhistoria.13029>
- Dueñas, Alcira.** *Indians and Mestizos in the “Lettered City”: Reshaping Justice, Social Hierarchy, and Political Culture in Colonial Peru*. University Press of Colorado, 2010. <https://doi.org/10.2307/j.ctt1d8h9rk>
- Duve, Thomas y Tamar Herzog.** Introducción a *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, editado por Thomas Duve y Tamar Herzog, 1-17. Cambridge University Press, 2024. <https://doi.org/10.1017/9781009049450.001>
- Fals Borda, Orlando.** “Indian Congregations in the New Kingdom of Granada: Land Tenure Aspects, 1595-1850”. *The Americas* 13, núm. 4 (1957): 331-351. <https://doi.org/10.2307/979439>
- Faudree, Paja.** “Reading the *Requerimiento* Performatively: Speech Acts and the Conquest of the New World”. *Colonial Latin American Review* 24, núm. 4 (2015): 456-478. <http://dx.doi.org/10.1080/10609164.2016.1150029>
- González, Margarita.** *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*. 3.ª ed. El Áncora, 1992.

- Herrera Ángel, Marta.** *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*. 2.<sup>a</sup> ed. La Carreta; CESO, Uniandes, 2007.
- Herzog, Tamar.** “Imagining Indigenous Consent and Indigenous Rights to Resist in Colonial Latin America”. En Tycko, “Consenting”, 15-32. <https://doi.org/10.4000/lerhistoria.12985>
- Hinestroza González, Carlos Gustavo.** “La quietud que nos ha asignado su majestad en nuestro pueblo: génesis de una comunidad interestamental en un pueblo de la sabana de Bogotá (Guasca, 1740-1812)”. Tesis de maestría, Universidad de los Andes, 2009. <http://hdl.handle.net/1992/11033>
- Jaramillo, Isabel Cristina.** *Derecho y familia en Colombia: historias de raza, género y propiedad, 1540-1980*. Universidad de los Andes, 2013.
- Lopera Mesa, Gloria Patricia.** “We Have the Land Titles: Indigenous Litigants and Privatization of Resguardos in Colombia, 1870s-1940s”. Tesis de doctorado, Florida International University, 2021. <https://digitalcommons.fiu.edu/etd/4717/>
- Monroy-Merchán, María del Pilar.** “Trasladar para despojar: la marginación de los indios chitareros del valle de Suratá de sus cofradías en el Virreinato de Nueva Granada, 1752-1795”. *HiSTOReLo* 14, núm. 29 (2022): 15-50. <https://doi.org/10.15446/historelo.v14n29.92781>
- Mumford, Jeremy Ravi.** *Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes*. Duke University Press, 2012. <https://doi.org/10.1515/9780822395591>
- Owensby, Brian P.** “Between Justice and Economics: ‘Indians’ and Reformism in Eighteenth-Century Spanish Imperial Thought”. En *Legal Pluralism and Empires, 1500-1850*, editado por Lauren Benton y Richard J. Ross, 143-170. NYU Press, 2013. <https://doi.org/10.1515/9781503627109>
- Owensby, Brian P.** *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*. Stanford University Press, 2008.
- Premo, Bianca.** *The Enlightenment on Trial: Ordinary Litigants and Colonialism in the Spanish Empire*. Oxford University Press, 2017. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780190638726.001.0001>
- Reid, Joshua L.** Introducción a *The American Historical Review* 124, núm. 1 (2019): 20-27. <https://doi.org/10.1093/ahr/rhy575>
- Turner, Mark.** *From Two Republics to One Divided*. Duke University Press, 1997. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1134cv7>
- Torre Villar, Ernesto de la.** *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*. UNAM, 1995.

- Trazegnies, Fernando.** *Ciriaco de Urtecho, litigante por amor: reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. PUCP, 1981. <https://doi.org/10.18800/346985T79>
- Tycko, Sonia, org.** “Consenting to Early Modern Empires”, dossier, *Ler História* 84 (2024). <https://journals.openedition.org/lerhistoria/12977>
- Tycko, Sonia.** Introducción a Tycko, “Consenting”, 9-13. <https://doi.org/10.4000/11uqs>
- Zavala, Silvio.** *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. 2.<sup>a</sup> ed. Porrúa, 1971.

# Resguardo, tierra y tributo: Chipaque entre Colonia y República

*Reservation, Land, and Tribute: Chipaque between Colony and Republic*

*Reserva, terra e tributo: Chipaque entre Colônia e República*

<https://doi.org/10.22380/20274688.3069>

Recibido: 20 de abril del 2025 • Aprobado: 16 de septiembre del 2025



**Pilar López-Bejarano<sup>1</sup>**

Cerma, MA-Ehess, París, Francia

pilarlb@gmail.com • <https://orcid.org/0000-0002-8975-6626>

## Resumen

Este artículo propone una reflexión sobre la disolución de los resguardos en los Andes centrales de Colombia a partir del caso del resguardo de Chipaque. El punto de partida es un padrón de población de 1814, un documento poco estudiado en el que aparece la tierra de este pueblo de indios como propiedad individual, siete años antes de la primera ley de la república que ordenó su reparto en 1821. Rastreamos el proceso del resguardo desde finales del siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX, el énfasis de este texto está en la trayectoria que estructuró la tensión entre ruptura y continuidad, para comprender una experiencia de paso de una propiedad común e inalienable a una particular enajenable. En este análisis se revela igualmente el vínculo entre la disolución de los resguardos, el tributo y su registro.

**Palabras clave:** Colombia, resguardos, Chipaque, propiedad, padrones de población, siglo XIX

## Abstract

This article reflects on the dissolution of Indigenous land reserves (*resguardos*) in the central Andes of Colombia through the case of the Chipaque resguardo. Its point of departure is an 1814 population register, a little-studied document in which the land of this Indigenous community appears as individually owned, seven years before the first republican law ordering the distribution of resguardo lands (1821). By tracing the

- 1 Doctora en Historia de la Escuela de Estudios Superiores en Ciencias Sociales (Ehess) de París. Antropóloga de la Universidad de los Andes. Investigadora asociada al Centro de Estudios y de Investigaciones sobre los Mundos Americanos (Cerma) de la Ehess. Sus publicaciones (libros y artículos) se pueden consultar en [academia.edu](http://academia.edu).

history of the resguardo from the late eighteenth to the mid-nineteenth century, the article emphasizes the trajectory that structured the tension between rupture and continuity in the transition from common and inalienable landholding to alienable individual property. The analysis also reveals the relationship between the dissolution of resguardos, tribute obligations, and their documentation.

**Keywords:** Colombia, resguardos, Chipaque, property, population registers, nineteenth century

## Resumo

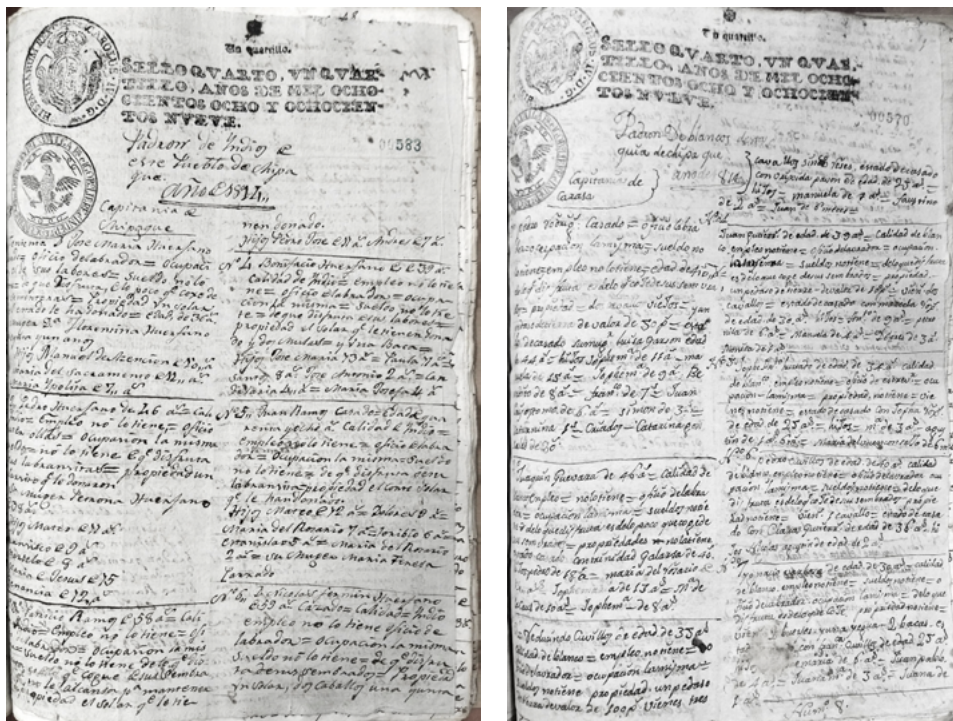
Este artigo propõe uma reflexão sobre a dissolução das reservas nos Andes centrais da Colômbia a partir do caso da reserva de Chipaque. O ponto de partida é um censo populacional de 1814, um documento pouco estudado em que as terras desta aldeia indígena aparecem como propriedade individual, sete anos antes da primeira lei da república que ordenou sua distribuição em 1821. Traçando o processo da reserva desde o final do século XVIII até meados do século XIX, a ênfase deste texto está na trajetória que estruturou a tensão entre ruptura e continuidade, a fim de compreender uma experiência de passagem de uma propriedade comum e inalienável para uma particular e alienável. Esta análise revela também a ligação entre a dissolução das reservas, o imposto e o seu registo.

**Palavras-chave:** Colômbia, reservas, Chipaque, propriedade, registros populacionais, século XIX

## Introducción

El año de 1814 el gobierno de la provincia de Cundinamarca conformó una Comisión de Capitación con el objetivo de organizar un impuesto directo aplicable al conjunto de la población. El impuesto no llegó a cobrarse, pero las listas se realizaron (figura 1). En la del pueblo de Chipaque, la tierra aparece como propiedad familiar, lo que llama la atención, pues el reparto de las tierras comunales a los indígenas durante el siglo XIX comúnmente se estudia a partir de 1821 y la amplia historiografía ha mostrado cómo este proceso de disolución de la propiedad comunal fue largo y complejo<sup>2</sup>.

- .....
- 2 Diana Bonnett Vélez, "De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos: el caso del altiplano cundiboyacense", *Revista de Estudios Sociales* 10 (2001); Diana Bonnett Vélez, *Tierra y comunidad: un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada), 1750-1800* (ICANH; Universidad de los Andes, 2002); Juan Friede, *El indio en la lucha por la tierra: historia de los resguardos del macizo central colombiano* (Espiral, 1944); Lina del Castillo, "'Prefiriendo siempre a los agrimensores científicos': discriminación en la medición y el reparto de resguardos indígenas en el altiplano cundiboyacense, 1821-1854", *Historia Crítica* 32 (2006);



**Figura 1.** Manuscritos del padrón de Chipaque, 1814. Primera hoja del padrón de indios (izquierda) y del padrón de blancos (derecha)

Fuente: “Chipaque: padrón de blancos e indios”, 1814, AGN, AA-I, E, t. 11, doc. 56, ff. 583 r. y 570 r.

¿Realmente se había repartido el resguardo de Chipaque en 1814 como lo indica este padrón? Con esta pregunta abro esta reflexión. Me interesa destacar dos elementos imbricados en la información que trae este documento. De un lado, el tema de la temporalidad, del corte historiográfico entre Colonia y República y de las perspectivas analíticas que lo sustentan, pues estas delimitaciones pueden

Glenn Thomas Curry, “The Disappearance of the *Resguardos Indígenas* of Cundinamarca, Colombia, 1800-1863” (tesis de doctorado, Vanderbilt University, 1981); Guillermo Hernández Rodríguez, *De los chibchas a la Colonia y a la República* (Universidad Nacional de Colombia, 1949); Margarita González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada* (La Carreta, 1979); Carlos Alberto Murgueitio Manrique, “El proceso de desamortización de tierras indígenas durante las repúblicas liberales de México y Colombia, 1853-1876”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 20, núm. 1 (2015); Roicer Alberto Flórez Bolívar, “Indígenas y ciudadanía: el problema de los resguardos en el Estado Soberano de Bolívar, 1863-1875”, *Historia y Sociedad* 16 (2009); Roger Pita Pico, “Las agregaciones y extinciones de resguardos indígenas en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII”, *Cuadernos Dieciochistas* 23 (2022).

entrabar la comprensión de procesos de larga duración. Del otro, el vínculo que aparece entre tributo y reparto de tierras. Insistiré sobre una visión antropológica y de largo aliento del tributo, esto es, del impuesto como materialización del vínculo social. Pensar el vínculo que establecía el tributo en su dimensión antropológica, y no solo en la económica, permite entender su importancia y significado, a pesar de su eventual disminución económica a finales del siglo XVIII e inicios del XIX, o de su transformación en la Nueva Granada. Al respecto, la historiografía latinoamericana andina, centroamericana y mexicana, regiones donde la existencia histórica y actual de población indígena ha impulsado amplios y variados estudios, nos ofrece pistas para pensar el tributo en nuestro contexto. Se trata de estudios que pueden ir de la historia social del tributo a la agencia de los actores en sus interacciones<sup>3</sup>, pasando por las relaciones entre tributo y ciudadanía en el siglo XIX<sup>4</sup>, o el asunto del reparto de las tierras comunales según procesos complejos en las diferentes regiones del continente y los distintos momentos históricos<sup>5</sup>. En relación con la Nueva Granada, el interés en el tema ha estado fundamentalmente del lado de los colonialistas<sup>6</sup>, aunque algunos trabajos han mostrado procesos en la larga duración<sup>7</sup>.

Una de las pistas de esta historiografía que aquí encuentra su lugar es la noción de *pacto colonial* o *pacto tributario*, que asocia el tributo a las tierras de resguardo. Al respecto, recordemos que el número de tributarios fue el presupuesto

- .....
- 3 Aaron Pollack, "Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica: notas en torno a su creación, desarrollo y abolición", *Historia Mexicana* 66, núm. 1 (2016); Sergio Serulnikov, "En torno a los actores, la política y el orden social en la independencia hispanoamericana: apuntes para una discusión", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2010).
  - 4 Tristan Platt, "Tributo y ciudadanía en Potosí, Bolivia: consentimiento y libertad entre los ayllus de la provincia de Porco, 1830-1840", en *Dinámicas de poder local en América Latina, siglos XIX-XXI*, ed. por Pilar García (Universidad de Barcelona, 2009); María Luisa Soux, "Tributo, Constitución y renegociación del pacto colonial: el caso alto peruano durante el proceso de independencias (1808-1826)", *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad* 29, núm. 115 (2008).
  - 5 Luis Alberto Arrijo Díaz Viruell, "Entre costumbres y leyes: las tierras de común repartimiento en una región indígena de México, 1742-1856", *Letras Históricas* 10 (2014); Éric Léonard, ed., *Terre, États et communautés en Amérique Latine: droits de propriété et construction politique dans la longue durée* (Presses Universitaires de Franche-Comté, 2025); María del Pilar Monroy Merchán, "De las tierras del común (repartimiento) a las tierras de cofradía: la desamortización liberal en los nahuas del sur de Jalisco (1824-1856)", *Historia y Memoria* 26 (2023).
  - 6 Diana Bonnett Vélez, "La ofensiva hacia las tierras comunales indígenas", *Universitas Humanística* 48, núm. 48 (1999); Héctor Cuevas, *Tras el amparo del rey: pueblos indios y cultura política en el valle del río Cauca, 1680-1810* (Universidad del Rosario; Flacso, 2020).
  - 7 Hernández Rodríguez, *De los chibchas*.

fundamental sobre el que se asentó la entrega de tierras de resguardo, y la dismisión de tributarios, lo que justificó sus diferentes reorganizaciones<sup>8</sup>. En estos escritos, *pacto colonial* alude a la complejidad y las tensiones que atravesaron las relaciones coloniales a lo largo de tres siglos y que, en algunos contextos, se extendieron al siglo XIX<sup>9</sup>. Partiendo de una perspectiva relacional, concepción que sustenta este texto, conviene hablar de estas configuraciones de poder como un *vínculo* colonial o tributario, evitando la palabra *pacto* (que sin duda hace eco a aquella imagen roussoniana de la sociedad como un *contrato*). El *vínculo tributario* aparece aquí como expresión de dinámicas sociales y de sus particulares tensiones. Un pensador como Norbert Elias nos advierte que las contribuciones y los impuestos son espejo de la interdependencia de los grupos de una sociedad, “la expresión de aquello que los vincula y de las relaciones de fuerzas que reinan en su seno”<sup>10</sup>. Esta es una manera de plantear la comprensión de las acciones de unos y otros a partir de los vínculos, sus permanencias y transformaciones. Por ejemplo, observar que el padrón estudiado expresa dinámicas sociales de continuidad y cambio al proponer un impuesto nuevo, la capitación, sobre el vínculo de un impuesto ya instalado, el tributo; o que, al registrar las parcelas del resguardo de Chipaque en 1814 sobre listas de extriutarios, se consideró pertinente declararlas en *propiedad* y no en usufructo, como se las había definido hasta entonces. Más adelante vuelvo sobre estos puntos.

La mirada histórica sobre el reparto de los resguardos en la Nueva Granada suele partir de leyes o disposiciones legales; aquí —como se ha dicho— la referencia central es un padrón de población<sup>11</sup>. Conviene aclarar que, aunque hoy la palabra *censo* abarca cualquier recuento de población, para el pensamiento histórico resulta apropiado contextualizar su acepción<sup>12</sup>. La designación de *padrón* es la que

8 Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia, 1537-1719* (La Carreta, 1978), 228; Bonnett Vélez, “De la conformación”, 10.

9 Platt, “Tributo”; Soux, “Tributo”; Léonard, *Terre*; Cuevas, *Tras el amparo*.

10 Norbert Elias, *La dynamique de l'Occident* (Calman-Levi, 1975), 153.

11 La historiografía mexicana ha trabajado el tema a partir de padrones y censos: Matthew Butler *et al.*, coords., *Tras las tierras comunales indígenas: los libros de hijuelas y el liberalismo decimonónico en Michoacán* (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social; El Colegio de Michoacán; Teresa Long Lozano Institute of Latin American Studies, University of Texas at Austin; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2023).

12 Sobre la evolución de las *categorías sociales* en padrones hispanoamericanos, véanse Alejandra Araya, “Imaginario político colonial: las castas, una lectura para los registros parroquiales, matrículas y padrones de 'Chile' (1680-1835)”, *El Taller de la Historia* 7, núm. 7 (2015), y Sergio Paolo Solano,

aparece en los documentos coloniales neogranadinos; se trata de listas nominales en las que priman la identidad de las personas registradas y la adscripción a un grupo<sup>13</sup>. En términos generales se puede decir que desde finales del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX los registros de población se fueron transformando, pues pasaron de un énfasis en *quiénes* (tributarios, esclavos, indios, vecinos, forasteros) a un énfasis en *cuántos* (tamaño de las poblaciones). Paralelamente los registros se van homogenizando mediante la sustitución de largas listas nominativas por cuadros numéricos. El padrón de Chipaque de 1814 fue elaborado en función de un quién, más que de un cuánto. Esta característica permite captar aspectos sociales que encarnan la idea abstracta de una posesión y de una propiedad con respecto a la tierra, lo cual tiene mucho sentido para una historia social y permite, además, como se verá, introducir la relación de las tierras de resguardo con el tributo.

La orden de levantar estas listas de capitación en barrios, pueblos y parroquias de la provincia fue dada en el mes de julio aclarando a las autoridades locales que debían registrar “no solo el nombre y apellido de los padres de familia o que hacen cabeza en ella, sino también de todos y cada uno, la edad, empleo, oficio, ocupación, estado, sueldos de que disfruten, y propiedades que obtengan”<sup>14</sup>. El 13 de agosto, un mes después, se firmó la recepción de la orden en Chipaque<sup>15</sup> y el 8 de octubre se remitieron las listas a la Comisión de Capitación en la capital. El padrón realizado comprende veintiocho folios, de los cuales doce son listas de *blancos de la parroquia* y catorce de *indios del pueblo*<sup>16</sup>. Se podrían resaltar muchos aspectos en este documento de archivo, pero para este trabajo nos centraremos en la propiedad de la tierra registrada en este pueblo de *indios*. Cada cabeza de familia aparece con una parcela asignada que se define en el padrón como propia. El alcalde que empadronó escribió de diferentes formas este *haber o propiedad*: “un solar que le dio el estado”, se apunta con respecto a las propiedades de la familia del teniente de la capitania D. José María Huérfano, mientras que en relación con la familia de Juan Ramos se indica “un corto solar que le han

.....  
 “Padrones de población e historiografía sobre la configuración socio-racial hispanoamericana del siglo XVIII”, *El Taller de la Historia* 5, núm. 5 (2014).

- 13 Bajo este nombre de *padrón* se empezaron a realizar conteos desde finales del siglo XVIII en los que el registro era solamente numérico. Véase Solano, “Padrones”, 170.
- 14 “Comisión de Capitación”, 1814, AGN, AA-I, E, t. 11, ff. 463 r.-464 r. Las siglas de los nombres de archivos y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.
- 15 “Comisión de Capitación”, f. 479 r.
- 16 “Chipaque: padrón de blancos e indios”, 1814, AGN, AA-I, E, t. 11, ff. 570 r.-598 v.

donado”<sup>17</sup>. A diferencia de lo que ocurre en el padrón de los vecinos de la parroquia del mismo nombre, en el que las propiedades, cuando las hay, aparecen con un valor: “un pedazo de tierra de valor de 100p”, en el registro del pueblo de indios simplemente se nombran haciendo una vaga alusión a sus diferentes dimensiones (*corto solar, solarcito, un solar*). La ausencia de precio nos deja ver que estas tierras aún no han entrado en una lógica de mercado y el nombrarlas como propiedad del jefe de familia muestra que se empieza a manejar la noción de propiedad individual, frente a la de propiedad colectiva y usufructo individual que definió las tierras de resguardo. La relación con la medida de la tierra tampoco está aún presente en ninguno de los padrones revisados; esta vendrá más tarde, con la llegada de los agrimensores a los procesos de repartición de resguardos<sup>18</sup>.

La realización de padrones *generales* de población se documenta en la Nueva Granada desde 1776; no obstante, listas y padrones parciales se hicieron constantemente durante los tres siglos coloniales con diferentes fines. Uno de los más constantes y estructurados fue el del recaudo del tributo de indios. El padrón que aquí analizamos está claramente modelado sobre las listas de tributarios que se realizaron en Chipaque hasta 1810<sup>19</sup>: el conteo se hace por capitánías, diferenciando cabezas de familia (en lugar de tributarios) y separando en las listas a los *reservados* (antes exentos del tributo), los solteros (prevenidos para el tributo) y las viudas y solteras (exentas, como todas las mujeres). Estos elementos formales aparecen ahora al servicio de dos grandes novedades: 1) el proyecto del pago de un impuesto diferente al tributo, una capitación, gravamen directo que se buscaba aplicar al conjunto de la población, y 2) la declaración de las parcelas no ya en posesión y uso, sino en términos de propiedad de cada núcleo familiar. Vale aclarar que, cuando se realizó este documento, ya no regían los principios del gobierno peninsular, pero tampoco se había instalado definitivamente la república. Lo que pasó en este tiempo con los resguardos indígenas se ha estudiado poco; ha resultado muy tardío para los colonialistas, que se detienen en 1810, y muy precoz para los estudiosos de la república, que empiezan su reflexión en 1821. Ni siquiera

17 “Chipaqué: padrón de blancos e indios”, f. 583 r.

18 Castillo, “Prefiriendo”.

19 La manera de realizar los padrones de tributarios se transformó en el tiempo. A finales de la Colonia, ya integraba ciertos aspectos de concepciones modernas de población; por ejemplo, el que aparezcan contadas y nombradas las mujeres y sus hijas, lo que no ocurría antes, cuando las listas solo señalaban a los tributarios, y las edades de los varones jóvenes que devendrían tributarios y de los viejos que salían de la obligación.

han llamado la atención de estudios económicos o políticos de la denominada primera república (1810-1916)<sup>20</sup>.

El texto está organizado en dos partes. En la primera presento las características del pueblo de Chipaque en la época y ubico el origen de este temprano *reparto* de tierras, con lo cual miro hacia atrás, antes de 1814, para entender las condiciones y las razones de la información que registra el padrón. La segunda parte confronta el padrón con otros documentos de la época y rastrea las disposiciones sobre las tierras de Chipaque en los primeros años de la república (1814-1847), con lo cual miro hacia adelante, después de 1814, para ver la evolución que tuvo la disolución de este resguardo. Entre una y otra parte —y a través de las dos— se discute la relación tierra-tributo y la periodización en el estudio de la repartición de resguardos en los Andes centrales; asimismo, se consideran las implicaciones historiográficas de leer de manera legalista y unívoca el proceso que va, en términos de propiedad de los resguardos, de la posesión en propiedad comunal a la posesión en propiedad individual. Como conclusión propongo algunos temas de discusión en relación con las preguntas que genera el caso estudiado y la propuesta de este dossier.

## Resguardo de Chipaque: tierras, tributo y propiedad

Si en 1814 se registraron como *propiedad* las tierras del resguardo de Chipaque fue porque el 24 de septiembre de 1810 la Suprema Junta de Santafé había publicado un bando en el que establecía el reparto de los resguardos y la eliminación del tributo. El derecho a la propiedad fue uno de sus argumentos:

Los antiguos naturales del país [...] desnudos de las prerrogativas de que gozan los demás individuos, negándoles hasta el derecho de la propiedad de las tierras que poseen y de que son legítimos dueños [...]. Quitar desde hoy esta divisa odiosa del tributo [...] quedando solo sujetos a las contribuciones generales que se imponen a todo ciudadano, no habiendo en adelante sino una ley, un Gobierno, una Patria y unos mismos Magistrados para todos los habitantes del Reino.

20 Edwin Alexander Muñoz Rodríguez, “Estructura del gasto y del ingreso en la Caja Real de Santafé, 1803-1815”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37, núm. 2 (2010); Armando Martínez Garnica, “La agenda liberal de los estados provinciales de la Nueva Granada, 1810-1815”, *Historia Caribe* 5, núm.16 (2010).

Y se ordenó repartir las tierras de resguardo en propiedad, pero sin derecho a la venta por un periodo de tiempo:

Consiguiente a la referida igualación y ciudadanía concedida [...] se les repartirán en propiedad las tierras de sus resguardos, distribuyéndoseles en cada pueblo, según su justo valor, y en suertes separadas con proporción a sus familias, para que las disfruten [...], con solo la condición de que, por ahora, no puedan enajenar, donar o desprenderse por otra vía de la porción de tierra que les tocara en la distribución, hasta pasados veinte años.<sup>21</sup>

Este bando explica además el que se empadronara un pueblo de indios para el pago de un impuesto diferente al tributo, pues hasta 1810 se los eximía de cualquier otra contribución general. Al mes siguiente de su publicación, en octubre, encontramos referencias de él en los pueblos de Cundinamarca: en Chocontá se lo nombra como “bando impreso publicado en esa capital en favor de los naturales antes nominados indios y ahora vecinos ciudadanos”<sup>22</sup>. La acogida del bando se expresó también en varios pueblos con la dificultad que tuvieron los corregidores para cobrar el tributo del tercio de San Juan, vencido antes de la publicación del bando. Normalmente, para el año 1810 solo se eliminaba el tercio de Navidad, posterior al bando, pero en varios pueblos los tributarios se negaron a pagar, como argumentaron los encargados del recaudo, “por la mala inteligencia que le han dado al bando que los declara libres de esta pensión desde el día en que se publicó”<sup>23</sup>. Se ve cómo una disposición legal se recibe, entiende y aplica según las configuraciones locales. Las tensiones singulares pueden llevar a que una disposición de gobierno se ignore, acepte, impida o demore, lo que muestra que la fuerza de una ley es definida por la capacidad de acción y las tensiones que organizan la vida en común. No en todos los pueblos de indios que registran las listas de 1814 aparecen las tierras de resguardo como propiedades de una familia, es decir, no en todos los pueblos la disposición de 1810 se recibió de la misma manera. En Chipaque, el bando de 1810

21 “Bando”, 1810, AGN, R, AJMR, RNGQV, RNG, PP, vol. 8, rollo 1, f. 9 r.

22 “Expediente relativo al establecimiento de Villa al pueblo de Chocontá y solicitudes de algunos vecindarios comprendidos en el partido”, 1810, AGN, AA-I, E, f. 237 v.

23 “Padrones de los indios tributarios del partido de Bogotá en la provincia de Santafé correspondientes a San Juan y Navidad de 1810”, 1810, AGN, AA-II, T, caja 15, carpeta 3, f. 254 r.

provocó reacciones que quedaron registradas en las quejas de las autoridades locales como explosión de desobediencia y malinterpretación del bando<sup>24</sup>.

El resguardo de Chipaque estaba ubicado en el valle de Cárquez, al oriente de Santafé de Bogotá, a un día de camino pasando la cordillera. La prosperidad y fertilidad de la región lo ubica, desde la llegada de los españoles, en el lugar de despensa alimentaria de la ciudad de Santafé<sup>25</sup>. La historia de este pueblo se entrelaza, desde la organización precolombina, a la de los pueblos de los Andes centrales, en área cultural chibcha. Marta Herrera ha mostrado con sus investigaciones las adaptaciones del orden colonial a los señoríos precolombinos en la región: Chipaque perteneció al señorío de Ebaque, que se transformó en el corregimiento colonial de Ubaque<sup>26</sup>. El pueblo de indios español se fundó en el área donde ya vivía la población india en 1594 y desde entonces, hasta 1810, sus habitantes permanecieron encomendados. Así aparece en documentos y registros del puntual pago del tributo de finales del siglo XVIII e inicios del XIX<sup>27</sup>. Si hacemos una rápida comparación con las listas de años anteriores relacionadas en la tabla 1, es posible observar la estabilidad y el crecimiento de este resguardo colonial, al igual que la relación que aparece entre tributarios, cabezas de familia y solares asignados en 1814.

- .....
- 24 “Expediente Josef María Rodríguez, administrador de Rentas de Chipaque, partido de Cárquez manifiesta desórdenes y excesos que se cometen por los indios del pueblo quienes publican que no hay rey, por lo tanto no hay jueces, turban la tranquilidad del reverendo cura del vecindario, entregados a la bebida de chicha y aguardiente que vende en su bodega la india Catalina Huerfano”, 1810, AGN, AA-I, H, leg. 11, doc.15, ff. 186 r.-195 v.
- 25 “Razón de los principales sitios en donde se siembra y coge trigo y en donde se puede sembrar y coger”, AGN, AA-I, E, t. 11, f. 184 v.
- 26 Marta Herrera Ángel, “Transición entre el ordenamiento territorial prehispánico y el colonial en la Nueva Granada”, *Historia Crítica* 32 (2006): 126.
- 27 “Visita de Joaquín de Aróstegui en 1759 al pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Chipaque, de la encomienda de don Diego Agustín de Caycedo y Fajardo”, 1759, AGN, AA-I, H, leg. 3, doc. 18, ff. 70 r.-152 v. En 1764 la encomienda la hereda su hijo, Domingo de Caycedo Prieto. “Diego Agustín de Caycedo y Fajardo, su título de encomendero de Chipaque, Ubaque, Sátiva y sus parcialidades, Ocuca, Socunsa, Suta y Cómbita, a quien le sucede Domingo de Caycedo, su hijo”, 1713-1766, AGN, C, E, leg. 31, doc. 19. ff. 803 r.-889 v. En 1777 Francisco Antonio Moreno y Escandón afirma: “Los pueblos de Ubaque, Chipaque y Cárquez están encomendados”. *Indios y mestizos de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII* (Biblioteca Banco Popular, 1985), 530. En la cuenta que en 1819 se le entregó al restaurado gobierno peninsular, se aclara: “Este pueblo en los tiempos anteriores [...] pagaban sus tributos con la mayor puntualidad”. “Representación de los indios de Choachí por que se les exima el pago de tributos de 1816 y 1817”, 1819, AGN, AA-II, T, caja 17, carpeta 1, f. 342 v.

**Tabla 1.** Población de Chipaque en los siglos XVII, XVIII y XIX (habitantes, tributarios y solares)

	<b>1640 (visita)</b>	<b>1759 (visita)</b>	<b>1778 (visita)</b>	<b>1803 (cuentas del tributo)</b>	<b>1814 (capitación)</b>	
Total de habitantes del pueblo	829	824	922	1161	Total de habitantes del pueblo	1186
Tributarios	167	150	159	203	Cabezas de familia	246
Reservados	21	50	16	57	Solares asignados	236

Fuente: “Visita Joaquín de Aróstegui en 1759 al pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Chipaque, de la encomienda de don Diego Agustín de Caycedo y Fajardo”, AGN, AA-I, H, leg. 3, doc. 18, ff. 95 r. y 129 v.; “Lista de indios del pueblo de Chipaque”, 1803, AGN, AA-II, T, caja 17, carpeta 1, ff. 45 r.-58 r.; Moreno y Escandón, *Indios*, 529; “Chipaque: padrón de blancos e indios”, 1814, AGN, AA-I, E, t. 11, ff. 570 r.-597 v.

Varios aspectos merecen ser comentados de esta tabla. Los solares asignados en 1814 corresponden a la población de extriutarios, incluyendo útiles y reservados (varones de más de cincuenta años). De las 246 familias que registra el padrón de 1814, 10 no habrían recibido solar. Se trata de familias monoparentales (la mayoría mujeres), de viejos o enfermos, y en los tres casos se puede suponer que, aunque se contabilizan aparte, hacían parte de unidades familiares con solar asignado. Algunas mujeres (solteras o viudas) aparecen con solar asignado (cuatro viudas, cuatro solteras). Y, en el caso del único matrimonio mixto registrado (mujer india casada con blanco), igualmente aparece con un solar. Las leyes que bajo la república van a ordenar la disolución de los resguardos establecerán el derecho a la tierra de viudas y madres solteras en las comunidades argumentando la condición de tributarios de los maridos fallecidos o de los hijos naturales<sup>28</sup>.

Resulta interesante constatar que este resguardo, donde se le asignó rápidamente un solar a cada familia, es uno de los pocos en los que la encomienda sobrevivió hasta finales de la Colonia. Según los criterios coloniales Chipaque aparece como una comunidad organizada y acorde al orden deseado: el número de tributarios fue constante, la tabla 1 lo muestra. No residía en sus tierras ninguna población ajena al resguardo. Los habitantes del pueblo ocupaban y cultivaban

28 El reparto de tierras a mujeres lo trata Castillo, “Prefiriendo”, 90.

todas sus tierras e incluso, en 1759, dijeron haber alquilado ellos otras tierras, externas al resguardo, para sus cultivos. ¿Cómo un resguardo que no mostraba los indicios de despoblamiento y desorden, evidentes en otros resguardos de la región a finales del siglo XVIII<sup>29</sup>, parece deshacer su vínculo común tan rápidamente? Pueden darse, por lo menos, dos lecturas. La primera, que el pueblo poseía una organización que le permitía una adaptación rápida. La segunda, que el cambio ya venía dándose desde antes y lo que, a primera vista, percibimos como un inicio resulta ser una etapa de un proceso más largo. Guillermo Hernández Rodríguez, en un estudio pionero sobre la organización chibcha<sup>30</sup>, habla de la institución del resguardo durante la Colonia, y en particular al final, como de un *casarón común* donde los vínculos tribales ya se habían disuelto, guardando solo algunos vestigios, como las mingas o las parcelas colectivas<sup>31</sup>. Diana Bonnett Vélez también estudia a fondo este proceso<sup>32</sup>. En ambos casos, la visión de largo plazo muestra cómo la concepción colectiva de la tierra de la organización indígena prehispánica se acomodó a la que reconocieron las autoridades españolas. Igualmente queda claro que el orden instalado a lo largo de tres siglos por las autoridades peninsulares fomentó un tipo de gobierno colectivo de los resguardos, como una manera de neutralizar el poder local de los conquistadores y de los pobladores presentes en el territorio. Desde este punto de vista, la concepción de la propiedad común, que organiza el poder colonial, no significó siempre un trabajo colectivo de la tierra. Si bien se reconocía un derecho de propiedad colectivo, este podía implicar un usufructo individual<sup>33</sup>. Esta era la práctica en el pueblo de Chipaque, según la visita

29 En otras regiones se han estudiado casos de comunidades indígenas que crecieron en el siglo XVIII. Santiago Paredes Cisneros, “La política del resguardo entre los indios paez del pueblo de Toboyma (gobernación de Popayán), 1650-1750”, *Historia Crítica* 58 (2015). Con respecto a la región de los Andes centrales, la reflexión se ha centrado en el avanzado proceso de desestructuración y recomposición que se observa desde mediados del siglo XVIII en la mayoría de ellos. Bonnett Vélez, “De la conformación”; Moreno y Escandón, *Indios*.

30 Hernández Rodríguez, *De los chibchas*, 309-311.

31 Transformación de lo tribal comunitario no quiere decir necesariamente anomia y decadencia. Sobre vínculos comunitarios y resguardos dinámicos, véase Carlos Gustavo Hinestroza, “Vínculos comunitarios, costumbre y autonomía local en un pueblo de la provincia de Santafé: Guasca (1794-1803)”, en *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial*, coord. por Diana Bonnett Vélez et al. (Universidad de los Andes, 2013).

32 Bonnett Vélez, *Tierra*.

33 Este aspecto lo señala Hernández Rodríguez y lo constata David Felipe Sánchez Ruiz en relación con el valle de Ubaque, donde se encuentra el pueblo de Chipaque. Hernández Rodríguez, *De los chibchas*, 278; David Felipe Sánchez Ruiz, “Ordenamiento espacial y transformaciones agrarias en el

de 1759: el visitador Joaquín de Aróstegui señaló la inexistencia de sementeras comunales y recomendó su construcción<sup>34</sup>.

El uso individual de las parcelas explica que, cuando se acató el bando de 1810, rápidamente se nombraran las parcelas como *propiedad individual*. Al tratarse de una población homogénea, sin vecinos viviendo en el resguardo, cada uno sabía de qué estaba hablando cuando en el padrón de 1814 mencionaba *un solar* como parte las propiedades de una familia. Al lado del usufructo individual, el tema de la repartición de los resguardos había empezado a considerarse hacia finales del siglo XVIII<sup>35</sup>, por lo que no era realmente una novedad en 1810. Tanto los funcionarios peninsulares como los criollos empezaron a proponer y a sustentar las ventajas económicas y “morales” que traería abandonar el estatus jurídico de la población india, pues, si bien se perdía el tributo, no se tendría la obligación de una “protección”, entendida en términos de jurisdicción especial, jueces especializados, derecho a tierras comunales o la obligación de la secular labor de catequización<sup>36</sup>.

Es común que se tome la disolución del resguardo como una característica de la república, como un elemento que rompió con el pasado colonial; así, en todo caso, se presenta en los discursos republicanos. Reconocidos colonialistas han señalado que conviene pensar este proceso desde finales del siglo XVIII, poniendo el énfasis en la ya avanzada desestructuración y recomposición de los pueblos de indios al final de la Colonia<sup>37</sup>. Lo que el caso de Chipaque nos aporta es que, aun en un pueblo que parecía mantenerse bajo el orden deseado, que no había disminuido, que no se había mezclado con los vecinos y que incluso crecía, el proceso de reconfiguración estaba presente. Tener en cuenta tanto el usufructo individual de una tierra colectiva durante la Colonia como el influjo de las ideas ilustradas que circularon

.....  
valle de Ubaque, provincia de Santafé, Nueva Granada, 1595-1810” (tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2016), 91.

- 34 “Visita de Joaquín de Aróstegui en 1759 al pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Chipaque, de la encomienda de don Diego Agustín de Caycedo y Fajardo”, AGN, AA-I, H, leg. 3, doc. 18, ff.148 v.-149 v.
- 35 Pilar López-Bejarano, *Gente ociosa y mal entretenida: trabajo y pereza en Santafé de Bogotá, siglo XVIII* (Ediciones Uniandes, 2019), 270-271.
- 36 “Informe de gobierno del virrey Antonio Flores”, 1779, AGI, SF, 595, cuaderno 39; Moreno y Escandón, *Indios*, 32; Germán Colmenares, ed., *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada* (Biblioteca Banco Popular, 1989), 2: 47; Pedro Fermín de Vargas, *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada* (Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944), 99.
- 37 Marta Herrera Ángel, *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII* (ICANH; Academia Colombiana de Historia, 2002); Bonnett Vélez, “La ofensiva”.

en torno a la división de resguardos desde finales del siglo XVIII y los cambios poblacionales que se venían viviendo en pueblos y parroquias de la región permite ver de manera más natural que, en 1810, el bando sobre la población india, su tributo y las tierras de resguardo haya sido aceptado con tanta celeridad en determinados contextos. En este punto, el tema de los diversos ritmos, de los procesos en diferentes tiempos y de las velocidades variables de las transformaciones, silenciosas o sonoras, toma todo su significado; lo que se está evidenciando no es una nueva fecha para definir un inicio, sino la conciencia histórica de que las cosas pasaron, como en todo asunto entre humanos, de manera mucho más compleja que la que puede proclamar una orden, impulsar una voluntad política o informar una doctrina ideológica.

## Reparto de resguardos, individuación y propiedad bajo protección

Volvamos al documento de 1814. La orden general de levantar listas para una capitación dio resultados distintos en cada lugar. Cada alcalde, con su conocimiento, sus posibilidades y bajo la premura que traía la orden, las organizó a su manera. En algunos pueblos no se separaron en documentos diferentes las listas de pueblos de indios y las de parroquias de blancos. No todos los alcaldes se tomaron la molestia de anotar toda la información. El de Tibirita las hizo con solo los nombres y al final anotó: “No se expresan oficios ni haberes porque a excepción de ocho o diez [de 1896 vecinos] que tienen algunos bienes, los demás son labradores jornaleros”<sup>38</sup>. En las listas de indios ni siquiera pone una nota aclarando la ausencia de cualquier referencia a la propiedad. Para el padrón de Gachalá se hizo una misma lista precisando cuándo se trataba de indios y a estos no se les señaló ninguna propiedad<sup>39</sup>. En las listas de Gachetá no se especificó quiénes eran indios ni quiénes vecinos en el pueblo, y se dio el valor del caudal por familias “en bienes, en tierras o en bienes y tierras”<sup>40</sup>. En Ubaque se hicieron separadas de blancos y de indios, siendo los primeros, en su mayoría, arrendatarios de las tierras de resguardo. En el padrón de Chipasaque, entre las propiedades, no se hizo referencia a la tierra,

38 “Tibirita y Gachalá: padrón de blancos e indios”, 1814, AGN, C, VC, leg. 9, doc. 5, f. 667 v.

39 “Tibirita y Gachalá: padrón de blancos e indios”, f. 671 r.

40 “Comisión de capitación”, 1814, AGN, AA-I, E, t. 11, f. 471 r.

solo al ganado, las bestias y las herramientas<sup>41</sup>. En el pueblo de Bosa se hizo la lista de los *vecinos naturales* (indios), sin nombrar la propiedad de cada uno; una anotación al final indica: “No hay alguno en todos que tenga más tierras que aquella que ha poseído en propiedad toda la vida”<sup>42</sup>. Este pequeño recorrido nos da una idea de la poca unidad que podía existir al considerar las propiedades en los pueblos de Cundinamarca. También nos aporta un contexto documental de las listas que se levantaron el mismo mes, respondiendo a la misma orden, situación que relativiza la singularidad del padrón de Chipaque y limita el alcance de las deducciones que podríamos formular a partir, exclusivamente, de ese documento.

No valdría la pena, desde el punto de vista que aquí se adopta, evaluar en términos generales o según un código jurídico los variados enunciados de lo *propio*, lo *dado* o lo *poseído*; aquí más bien interesa preguntar por las *condiciones de realización de la propiedad*, como lo diría Rosa Congost<sup>43</sup>. Esto es, por la manera como se expresó la propiedad en la vida de las personas, en experiencias tejidas y modeladas con los procesos legislativos, pero no limitadas a ellos; no se trata de eliminar las leyes como fuentes, sino de ampliar el espectro de comprensión: la norma siempre estipula un óptimo y quedarse en este tipo de documentos es suponer un mundo que no existió<sup>44</sup>. Entre 1810 y 1850, la república emitió repetidas disposiciones legales referentes a la división de resguardos: partiendo de la propiedad en posesión, se pasa a la propiedad bajo protección, para llegar a la propiedad plena que permite la enajenación a mediados del siglo XIX, con resultados variables<sup>45</sup>. Para el área de los Andes centrales, la primera disposición, ya lo vimos, fue el bando de 1810, proclamado en el momento mismo de la crisis monárquica<sup>46</sup>. Como indicamos, esta disposición tuvo consecuencias variables en cuanto a la fiscalidad y a la concepción de la tierra como propiedad. Entre 1816 y 1819, la Reconquista revocó todo estatuto referente a los resguardos, regresando así al pago del tributo.

41 “Comisión de capitación”, ff. 485 r. y 518 r., respectivamente.

42 “Comisión de capitación”, f. 526 r.

43 Rosa Congost, *Tierras, leyes, historia: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”* (Crítica, 2007), 6.

44 Alain Supiot, *Homo juridicus: essai sur la fonction anthropologique du droit* (Seuil, 2005).

45 Amada Pérez, “Ciudadanía, civilización y pueblos indígenas: imaginarios hegemónicos y prácticas disidentes en el proceso de construcción nacional. Colombia, 1850-1920”, en *De república a nación, 1853-1903*, ed. por Margarita Garrido et al., vol. 2 de *Historias de lo político en Colombia* (Universidad Nacional de Colombia; Universidad del Rosario, 2025).

46 Sobre este periodo de las “juntas” en América y en España hay una amplia bibliografía. Sergio Serulnikov, en el artículo ya citado, “En torno a los actores”, hace un balance lúcido de la historiografía latinoamericana sobre esta etapa, al que remitimos.

No obstante, la región estuvo muy afectada por los ejércitos de ambos bandos, que acabaron con las cosechas y los animales de los pueblos y las parroquias. Varios resguardos, entre ellos el de Chipaque, formalizaron quejas y súplicas para ser dispensados del pago del tributo, pues consideraban que lo entregado a las tropas era mucho más de lo debido<sup>47</sup>. Después de obtenida esta dispensa en mayo de 1819, no se encontró referencia a nuevos pagos de tributos. La situación volvió a cambiar políticamente en los meses siguientes.

Instaurada la República de Colombia se emitieron disposiciones que repitieron en su contenido y cometido las medidas de 1810. En un decreto de 1820, además de volver a eliminar el tributo y reestablecer la repartición de las tierras del resguardo, se insistió, aún más, en la idea de que la propiedad representaba la libertad para la población *indígena*<sup>48</sup>. El año siguiente, este decreto se transformó en una ley que fue incluida en la legislación establecida por el recién instalado Congreso de Cúcuta<sup>49</sup>. Con ella se inauguró la serie de leyes que a lo largo del siglo XIX regularon este importante asunto. Las más significativas al respecto son la del 6 de marzo de 1832<sup>50</sup>, que da las reglas para el repartimiento de los resguardos y declara abolida la *contribución personal de indígenas*, impuesto que restituyó una tributación especial entre 1828 y 1832<sup>51</sup>; la ley del 2 de junio de 1834, que complementó la del 6 de marzo de 1832 y especificó que las tierras de resguardo solo se les distribuían a los tributarios: “Art. 3. Los resguardos deben distribuirse en cada distrito parroquial entre aquellos indígenas que precisamente hayan sido tributarios, o pagado la contribución personal y las familias de estos”, dejando bien claro el vínculo entre *tributo y derecho a la tierra*: “El tributo es lo único que da derecho al resguardo”<sup>52</sup>; y la ley del 23 de junio de 1843<sup>53</sup>, que alargó el periodo de prohibición de venta de las tierras repartidas. Todas estas disposiciones de la

47 “Chipaque tributos atrasados”, 1819, AGN, AA-II, T, caja 17, carpeta 1, ff. 337 r.-348 v.

48 Decreto del 5 de julio de 1820, “Que ordena devolver a los naturales los resguardos”, en *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, por la Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado*, t. 7, *Suplemento a los años de 1819 a 1835* (Imprenta Nacional, 1926).

49 Ley 54 del 11 de octubre de 1821, “Sobre extinción de los tributos de los indígenas, distribución de sus resguardos y exenciones que se les conceden”, en *Codificación*, t. 1.

50 Ley 724 del 6 de marzo de 1832, “Que da reglas para el repartimiento de los resguardos de indígenas, y declara abolida la contribución personal”, en *Codificación*, t. 4.

51 Decreto 481 del 15 de octubre de 1828, “Que establece la contribución personal indígena”, en *Codificación*, t. 3.

52 Ley 878 del 2 de junio de 1834, “Sobre repartimiento de resguardos de indígenas”, en *Codificación*, t. 5.

53 Ley 1480 del 23 de junio de 1843, “Sobre protección a los indígenas”, en *Codificación*, t. 10.

primera mitad del siglo coincidieron en establecer un periodo de imposibilidad de enajenación de las tierras repartidas, aunque los plazos variaron en las diferentes reglamentaciones: veinte años en 1810, cinco en 1821, diez en 1832 y nuevamente veinte en 1843, para finalmente declararlas de libre venta en 1850<sup>54</sup>. Hasta entonces, las tierras asignadas (los *solarcitos* del padrón) no pudieron entrar al mercado de tierras, lo que no evitó procesos de desposesión bajo formas diferentes a las de la compra-venta<sup>55</sup>. Lo que sí entró inmediatamente al mercado fueron los llamados *sobrantes de resguardo*. Es decir, la extensión de tierra que, una vez repartidas las partes correspondientes de cada familia, quedaba *vacante* para uso público o para venta a particulares.

Intentando entender cómo fue el proceso efectivo de disolución del resguardo de Chipaque (no solo lo que la ley prescribe, sino los rastros de su aplicación), se encontraron algunos datos sobre los sobrantes en las capitanías de este pueblo en 1846 y 1847. El periódico oficial de la gobernación de Cundinamarca publicó en 1846 el remate de un terreno “del circuito parroquial de Chipaque” avaluado en 31,60 pesos<sup>56</sup>. Al año siguiente, se pregonaron para remate terrenos en varias capitanías de Chipaque como sobrantes del resguardo. El valor del remate fue de 2622 pesos<sup>57</sup>. Estas sumas entraron directamente a las cajas de la hacienda para el sustento de los gastos de la provincia. Los anteriores datos indican que, si bien en 1814 cada familia sabía cuál era su solar, entre 1835 y 1845 se realizaron la medida oficial, la división y la titulación parcelada del resguardo<sup>58</sup>, trámites necesarios para poder poner en el mercado estos terrenos sobrantes.

Mas allá de leyes, decretos y anuncios oficiales<sup>59</sup>, los pleitos en torno a estas tierras, los reclamos y la persistencia de tierras comunales (incluso hasta nuestros días) muestran que las capacidades de imponer cambios dependieron de muchos

54 Ley 2034 del 22 de junio de 1851, “Orgánica de la administración y régimen municipal”, en *Codificación*, t. 14.

55 Hernández Rodríguez da cuentas de casos en los que se realizaron promesas de ventas anticipadas. *De los chibchas*, 285-298. El gobernador de Cundinamarca, en un acápite de su informe que tituló “Resguardos indígenas”, denuncia en 1846 variadas prácticas de despojo, a pesar de la prohibición de venta. Véase Pastor Ospina, “Informe que el gobernador dirige á la Camara de la provincia de Bogotá en 1846”, *El Constitucional* (Bogotá), núm. 183, 15 de septiembre de 1846, 3-4.

56 “Avisos: remates de terrenos”, *El Constitucional* (Bogotá), núm. 157, 7 de marzo de 1846, 1.

57 “Avisos”, *El Constitucional* (Bogotá), núm. 213, 1.º de julio de 1847, 1.

58 En 1838 ya estaba medido por los agrimensores. AGN, N, NP, vol. 426, doc. N1001, f. 918 r.

59 Congost llama la atención sobre la tendencia a considerar la propiedad “como algo perfectamente moldeable y moldeado por las leyes”. *Tierras*, 5.

más elementos que la proclamación de una ley<sup>60</sup>. Si se aborda el asunto desde el punto de vista de la individuación (y no desde el del estatuto de la propiedad), se ve que en unos lugares el proceso pudo empezar antes de las leyes y en otros no se desarrolló a pesar de ellas. El bando de 1810 dice dejar cada núcleo familiar al que se le asigna un pedazo de tierra *en suertes separadas*. Esto hace pensar en una de las consecuencias sociales mayores de lo que estaba en juego con la repartición de las tierras de resguardo en el siglo XIX. La suerte de cada uno se desligaba de la de los demás miembros del resguardo; para bien o para mal, el tributo y la propiedad común habían entrecruzado las suertes de estas comunidades durante siglos, sin que esto signifique entender la existencia y agencia de los indios de manera homogénea y compacta<sup>61</sup>. Juan Friede muestra, en un pleito por tierras de 1837 en el resguardo de San Juan, la relación que podía subsistir entre tributo y propiedad común en los resguardos del Cauca, aún en el siglo XIX. Pedro Cabezas, a nombre de unos indios guamangas, trata de demostrar que el pleito que tienen sobre tierras debe entenderse como uno entre “personas particulares” y no con la comunidad. Afirma:

Se ha querido hacer común lo que jamás ha sido, pues la contestación del cacique y sus compañeros deja conocer que este pleito se seguía por personas singulares y particulares, que bajo un pensamiento equivocado peleaban contra otra familia particular.

Cabezas toma como “argumento ridículo” en la disputa el que se apoye la defensa en el hecho de que “antes los sanjuanés tributaban”<sup>62</sup>. Aquí aparece la tensión entre el estatus comunal del resguardo, respaldado por el vínculo del tributo, y las nuevas prácticas que tendieron a deshacer o a transformar este vínculo.

Las ideas, disposiciones gubernamentales, acciones y presiones de los actores implicados en torno a las tierras de resguardo (indígenas, vecinos de las parroquias, eclesiásticos y autoridades civiles) trazarán trayectorias a lo largo del siglo XIX en función de diferentes circunstancias. En ese camino, esas tierras irán

60 Friede presenta una serie de litigios y negocios (1655-1883) que dan cuenta de esta diversidad. *El indio*, 133-169; véase igualmente Hernández Rodríguez, *De los chibchas*, 284-285.

61 Cuevas, *Tras el amparo*, 338. Hago el juego entre el sentido antiguo de la voz *suerte de tierras*, que designa una medida de superficie (0,147 h) asignada por sorteo (de ahí su nombre), y la acepción común de la palabra *suerte*: aquello que ocurre de manera fortuita para bien o para mal de una persona.

62 Friede, *El indio*, 58-59.

dejando atrás las relaciones jurídicas de comunidad (como criterio que determinaba su accesibilidad) para entrar en relaciones jurídicas de propiedad individual, dentro de las cuales la tierra, una vez repartida, abandona el principio intercomunitario que la sustentaba y pasa a ser considerada básicamente por su medida y valor en el mercado, como un objeto, como una mercancía. Esta manera de individualizar las tierras de resguardo se enmarca en un engranaje histórico que conviene entender más allá de puntuales reformas o del cambio de régimen político. Podría definirse, en términos de Karl Polanyi, como un rasgo que indica la poderosa tendencia hacia una *sociedad de mercado*<sup>63</sup>.

## Cierre: para seguir reflexionando

En el padrón de 1814 se lee que los habitantes del pueblo de Chipaque pasaron de usufructuarios individuales de tierras comunales a propietarios (bajo tutela) de un solar. De tributarios que pagaron su tributo a mediados de 1810 a posibles contribuyentes en 1814. Hemos visto cómo el padrón estudiado ata los desarrollos tardocoloniales con el inicio de los procesos republicanos, dando un ejemplo más de cómo las complejidades sociales no encajan con un solo criterio de periodización. Los antecedentes, el contexto y lo que viene para los resguardos después de este padrón llevaron a repensar las dinámicas de continuidad y de cambio. Quedó claro que la disolución de los resguardos tuvo varios ritmos y que no hay una sola “experiencia india” en relación con la tierra. También queda argumentado por qué esta disolución no se entiende como una oposición simple entre tradición y cambio, o entre Colonia y República; o que *tierra comunal* no quiere decir solamente tradición indígena, pues el propio resguardo era ya un entramado de lo nativo y lo colonial que se fue transformando en el tiempo.

El vínculo tributo-acceso a la tierra es un aspecto que se ha pensado poco en Colombia, en contraste con la atención que ha recibido en otras regiones de América<sup>64</sup>. Esta distancia en temas e intereses historiográficos tiene que ver sin

63 Karl Polanyi, *La gran transformación* (La Piqueta, 1989). Polanyi muestra —desde una perspectiva que se mueve entre la antropología, la historia, la sociología y la economía— cómo lo propio del siglo XIX, en el mundo de influencia occidental, fue esa innovación social de las sociedades de mercado que separaron la economía de la vida social y política, estructurando y dando forma a lo que él llama la construcción de *mercancías ficticias*: la tierra, el trabajo y la moneda.

64 Luis Alberto Arrijo Díaz Viruell, “Pueblos, reformas y desfases en el sur de México: Oaxaca, 1856-1857”, *Historia Mexicana* 64, núm. 2 (2014); Tristán Platt, *Estado boliviano y ayllu andino: tierra y tributo*

duda con la tendencia centralista de nuestra historiografía a disolver el asunto de los resguardos indígenas desde finales del siglo XVIII en un relato de generalizado mestizaje y rápida desestructuración de ellos y, por lo mismo, de pérdida de importancia del tributo. Bien que en términos de fuente de recursos el tributo hubiese perdido centralidad en los Andes centrales de la Nueva Granada desde mediados del siglo XVIII<sup>65</sup>, el vínculo social del tributo pudo persistir más allá de su reducción, seguir muy presente en ciertas provincias (como Cauca, Pasto y Quito), resignificarse en la *contribución personal indígena* (1826-1830) o mantenerse en la memoria comunal, a pesar de su eliminación definitiva a mediados del siglo XIX, particularmente en las decisiones que se tomaron sobre el derecho a tener una parcela de resguardo en propiedad.

Vuelvo a la pregunta inicial. ¿Realmente se había repartido el resguardo de Chipaque en 1814? La respuesta dependerá de cómo se busque entender este proceso. Ampliar la mirada en el tiempo permitió comprender mejor el aparente carácter inexplicable del padrón de Chipaque; entender que no se trata de descubrir la causa profunda de estos procesos, sino más bien de una serie de transformaciones en el fundamento del vínculo social, en el estatuto jurídico, en la manera de gobernar y de trabajar la tierra que, en un contexto de rupturas y revueltas, terminaron por constituir las condiciones de posibilidad de un cambio. Dicho esto, desde el punto de vista de la organización de una comunidad de personas para la acción, pienso que el que este fuera un resguardo organizado y con un vínculo estrecho con la capital facilitó la asimilación del bando de 1810. Pero ninguna de estas consideraciones en sí puede explicar completamente la singularidad del reparto de tierras en este pueblo; pudo bastar con un hombre o una mujer que haya sabido liderar para provocar —o no— una transformación.

Finalmente, evocar una situación antigua pone en evidencia que son varios y profundos los interrogantes que genera la noción de *propiedad de la tierra*. Se pueden nombrar rápidamente dos inquietudes: ¿la tierra como recurso o la tierra como propiedad?; ¿la propiedad como valor o la propiedad como independencia?

.....  
 en el norte de Potosí (IEP, 1985); Butler et al., *Tras las tierras*; Diana Bonnet Vélez y Antonio Escobar Ohmstede, presentación al dossier “Pueblos indios en el periodo colonial tardío (1700-1821) en las Américas hispana y lusitana”, *Fronteras de la Historia* 29, núm. 1 (2024).

65 La importancia económica del tributo para la administración colonial declinó con el paso del tiempo y se transformó en los diferentes lugares del territorio donde hubo resguardos. Sobre una transformación regional, véase Gloria Patricia Lopera Mesa, “Creando posesión vía desposesión: visitas a la tierra y conformación de resguardos indígenas en la Vega de Supía, 1559-1759”, *Fronteras de la Historia* 25, núm. 2 (2020).

La libertad de comerciar con las propiedades, y en particular con la tierra, constituye una parte esencial de la concepción liberal de la libertad, afirma Polanyi con respecto a los casos inglés y francés en el siglo XIX<sup>66</sup>. En la Colombia decimonónica es fácil identificar cómo se vehicularon estas mismas ideas en leyes y escritos. El decreto de 1820 sobre resguardos terminaba ordenando cumplirlo y ejecutarlo “en favor de los indios, su libertad y propiedad”<sup>67</sup>. Estas expresiones abren a su vez la pregunta sobre la relación entre los conceptos de propiedad y de libertad que se estaban instalando y que incluso hoy siguen siendo difíciles de romper<sup>68</sup>. La relación general entre el impuesto, las tierras y el registro (que aquí tuvo la expresión particular tributo - tierras de resguardo - padrón de población) trae también preguntas sobre la conformación de los catastros durante el siglo XIX o sobre la contribución directa, dos objetivos de los nacientes Estados nación decimonónicos<sup>69</sup>. Estas temáticas aquí solo se vislumbran. Ellas requieren acercamientos que permitan captar los efectivos entramados y sus especificidades en el tiempo; miradas capaces de dar cuenta de las disidencias y discontinuidades que componen las diversas relaciones históricas con la tierra<sup>70</sup>. Todo esto solo nos incita a seguir reflexionado.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

##### AGI (Archivo General de Indias, Sevilla, España).

SF (Santa Fe).

66 Polanyi, *La gran transformación*, 294.

67 Decreto del 5 de julio de 1820, “Que ordena devolver a los naturales los resguardos”, en *Codificación*, 7: 18.

68 Tristán Platt, *Defendiendo el techo fiscal: curacas, ayllus y sindicatos en el Gran Ayllu Macha, norte de Potosí, Bolivia, 1930-1994* (Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, 2018).

69 Juan Pro, “Mensuras, catastro y construcción estatal”, en *Mensurar la tierra, controlar el territorio: América Latina, siglos XVIII-XIX*, ed. por Juan Carlos Garavaglia y Pierre Gautreau (Prohistoria, 2011), 18.

70 Butler *et al.*, *Tras las tierras*; Olaf Kaltmeier *et al.*, eds., *Land Use: Handbook of the Anthropocene in Latin America*, vol. 1 (Bielefeld University Press, 2024); Éric Léonard, “Terre, propriété et souveraineté en Amérique Latine: l’État à l’épreuve des communautés rurales”, introducción a Léonard, *Terre*.

**AGN (Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia).**

AA-I (Archivo Anexo I).

E (Estadística).

H (Historia).

AA-II (Archivo Anexo II).

T (Tributos).

C (Colonia).

VC (Visitas Cundinamarca).

E (Encomiendas).

N (Notarías).

NP (Notaría Primera).

R (República).

AJMR (Archivo José Manuel Restrepo).

RNGQV (Revolución de la Nueva Granada, Quito y Venezuela).

RNG (Revolución de la Nueva Granada).

PP (Papeles Públicos).

**Prensa periódica**

“Avisos”. *El Constitucional* (Bogotá), núm. 213, 1.º de julio de 1847, 1.

“Avisos: remates de terrenos”. *El Constitucional* (Bogotá), núm. 157, 7 de marzo de 1846, 1.

Ospina, Pastor. “Informe que el gobernador dirige á la Camara de la provincia de Bogotá en 1846”. *El Constitucional* (Bogotá), núm. 183, 15 de septiembre de 1846, 1-12.

**Impresos**

*Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, por la Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado*. T. 1, *Años de 1821, 22, 23 y 24*; t. 3, *Años de 1827 y 1828*; t. 4, *Años de 1829, 1830, 1831 y 1832*; t. 5, *Años de 1833, 1834 y 1835*; t. 7, *Suplemento a los años de 1819 a 1835*; t. 10, *Años de 1843 y 1844*; t. 14, *Años de 1850 y 1851*. Imprenta Nacional, 1925-1929.

Colmenares, Germán, ed. *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*. T. 2. Biblioteca Banco Popular, 1989.

Moreno y Escandón, Francisco. *Indios y mestizos de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII*. Biblioteca Banco Popular, 1985.

Vargas, Pedro Fermín de. *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944.

## Fuentes secundarias

- Araya, Alejandra.** “Imaginario político colonial: las castas, una lectura para los registros parroquiales, matrículas y padrones de 'Chile' (1680-1835)”. *El Taller de la Historia* 7, núm. 7 (2015): 7-40. <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.7-num.7-2015-720>
- Arrijo Díaz Viruell, Luis Alberto.** “Entre costumbres y leyes: las tierras de común repartimiento en una región indígena de México, 1742-1856”. *Letras Históricas* 10 (2014): 39-75. <https://www.letrahistoricas.cucsh.udg.mx/index.php/LH/article/view/1813/1603>
- Arrijo Díaz Viruell, Luis Alberto.** “Pueblos, reformas y desfases en el sur de México: Oaxaca, 1856-1857”. *Historia Mexicana* 64, núm. 2 (2014): 487-532. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/5>
- Bonnett Vélez, Diana.** “De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos: el caso del altiplano cundiboyacense”. *Revista de Estudios Sociales* 10 (2001): 9-19. <https://doi.org/10.7440/res10.2001.01>
- Bonnett Vélez, Diana.** “La ofensiva hacia las tierras comunales indígenas”. *Universitas Humanística* 48, núm. 48 (1999): 19-37. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univ-humanistica/article/view/9570>
- Bonnett Vélez, Diana.** *Tierra y comunidad: un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada), 1750-1800*. ICANH; Universidad de los Andes, 2002.
- Bonnett Vélez, Diana y Antonio Escobar Ohmstede.** Presentación al dossier “Pueblos indios en el periodo colonial tardío (1700-1821) en las Américas hispana y lusitana”. *Fronteras de la Historia* 29, núm. 1 (2024): 8-18. <https://doi.org/10.22380/20274688.2714>
- Butler, Matthew, Antonio Escobar Ohmstede, Cecilia Bautista y Brian Stauffer, coords.** *Tras las tierras comunales indígenas: los libros de hijuelas y el liberalismo decimonónico en Michoacán*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social; El Colegio de Michoacán; Teresa Long Lozano Institute of Latin American Studies, University of Texas at Austin; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2023.
- Castillo, Lina del.** “‘Prefiriendo siempre a los agrimensores científicos’: discriminación en la medición y el reparto de resguardos indígenas en el altiplano cundiboyacense, 1821-1854”. *Historia Crítica* 32 (2006): 68-93. <https://doi.org/10.7440/histcrit32.2006.03>
- Colmenares, Germán.** *Historia económica y social de Colombia, 1537-1719*. La Carreta, 1978.
- Congost, Rosa.** *Tierras, leyes, historia: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”*. Crítica, 2007.
- Cuevas, Héctor.** *Tras el amparo del rey: pueblos indios y cultura política en el valle del río Cauca, 1680-1810*. Universidad del Rosario; Flacso, 2020.

- Curry, Glenn Thomas.** “The Disappearance of the Resguardos Indígenas of Cundinamarca, Colombia, 1800-1863”. Tesis de doctorado, Vanderbilt University, 1981.
- Elias, Norbert.** *La dynamique de l'Occident*. Calman-Levi, 1975.
- Flórez Bolívar, Roicer Alberto.** “Indígenas y ciudadanía: el problema de los resguardos en el Estado Soberano de Bolívar, 1863-1875”. *Historia y Sociedad* 16 (2009): 49-72. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/23504>
- Friede, Juan.** *El indio en la lucha por la tierra: historia de los resguardos del macizo central colombiano*. Espiral, 1944.
- González, Margarita.** *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*. La Carreta, 1979.
- Hernández Rodríguez, Guillermo.** *De los chibchas a la Colonia y a la República*. Universidad Nacional de Colombia, 1949.
- Herrera Ángel, Marta.** *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*. ICANH; Academia Colombiana de Historia, 2002.
- Herrera Ángel, Marta.** “Transición entre el ordenamiento territorial prehispánico y el colonial en la Nueva Granada”. *Historia Crítica* 32 (2006), 118-152. <https://doi.org/10.7440/histcrit32.2006.05>
- Hinestroza, Carlos Gustavo.** “Vínculos comunitarios, costumbre y autonomía local en un pueblo de la provincia de Santafé: Guasca (1794-1803)”. En *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial*, coordinado por Diana Bonnett Vélez, Nelson Fernando González y Carlos Gustavo Hinestroza, 203-235. Universidad de los Andes, 2013.
- Kaltmeier, Olaf, María Fernanda López, José Augusto Pádua, Adrián Gustavo Zarrilli, eds.** *Land Use: Handbook of the Anthropocene in Latin America*. Vol. 1. Bielefeld University Press, 2024. <https://doi.org/10.1515/9783839470114>
- Léonard, Éric, ed.** *Terre, États et communautés en Amérique Latine: droits de propriété et construction politique dans la longue durée*. Presses Universitaires de Franche-Comté, 2025. <https://doi.org/10.4000/145i9>
- Léonard, Éric.** “Terre, propriété et souveraineté en Amérique Latine: l'État à l'épreuve des communautés rurales”. Introducción a Léonard, *Terre*, 11-40. <https://doi.org/10.4000/145hi>
- Lopera Mesa, Gloria Patricia.** “Creando posesión vía desposesión: visitas a la tierra y conformación de resguardos indígenas en la Vega de Supía, 1559-1759”. *Fronteras de la Historia* 25, núm. 2 (2020): 120-156. <https://doi.org/10.22380/20274688.819>
- López-Bejarano, Pilar.** *Gente ociosa y mal entretenida: trabajo y pereza en Santafé de Bogotá, siglo XVIII*. Ediciones Uniandes, 2019. <https://doi.org/10.30778/2018.58>

- Martínez Garnica, Armando.** “La agenda liberal de los estados provinciales de la Nueva Granada, 1810-1815”. *Historia Caribe* 5, núm. 16 (2010): 7-30. [https://revistas.uniatlantico.edu.co/index.php/Historia\\_Caribe/article/view/37](https://revistas.uniatlantico.edu.co/index.php/Historia_Caribe/article/view/37)
- Monroy Merchán, María del Pilar.** “De las tierras del común (repartimiento) a las tierras de cofradía: la desamortización liberal en los nahuas del sur de Jalisco (1824-1856)”. *Historia y Memoria* 26 (2023): 303-340. <https://doi.org/10.19053/20275137.n26.2023.13754>
- Muñoz Rodríguez, Edwin Alexander.** “Estructura del gasto y del ingreso en la Caja Real de Santafé, 1803-1815”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37, núm. 2 (2010): 45-85. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127117211003>
- Murgueitio Manrique, Carlos Alberto.** “El proceso de desamortización de tierras indígenas durante las repúblicas liberales de México y Colombia, 1853-1876”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 20, núm. 1 (2015): 73-95. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/4648>
- Paredes Cisneros, Santiago.** “La política del resguardo entre los indios paez del pueblo de Toboyma (gobernación de Popayán), 1650-1750”. *Historia Crítica* 58 (2015): 33-55. <https://doi.org/10.7440/histcrit58.2015.02>
- Pérez, Amada.** “Ciudadanía, civilización y pueblos indígenas: imaginarios hegemónicos y prácticas disidentes en el proceso de construcción nacional. Colombia 1850-1920”. En *De república a nación, 1853-1903*, editado por Margarita Garrido, Franz Hensel, Andrés Jiménez y Francisco Ortega, 273-298. Vol. 2 de *Historias de lo político en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia; Universidad del Rosario. 2025.
- Pita Pico, Roger.** “Las agregaciones y extinciones de resguardos indígenas en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII”. *Cuadernos Dieciochistas* 23 (2022): 235-261. <https://doi.org/10.14201/cuadecic202223235261>
- Platt, Tristan.** *Defendiendo el techo fiscal: curacas, ayllus y sindicatos en el Gran Ayllu Macha, norte de Potosí, Bolivia, 1930-1994*. Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, 2018.
- Platt, Tristan.** *Estado boliviano y ayllu andino: tierra y tributo en el norte de Potosí*. IEP, 1985.
- Platt, Tristan.** “Tributo y ciudadanía en Potosí, Bolivia: consentimiento y libertad entre los ayllus de la provincia de Porco, 1830-1840”. En *Dinámicas de poder local en América Latina, siglos XIX-XXI*, editado por Pilar García, 109-163. Universidad de Barcelona, 2009.
- Polanyi, Karl.** *La gran transformación*. La Piqueta, 1989.
- Pollack, Aaron.** “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica: notas en torno a su creación, desarrollo y abolición”. *Historia Mexicana* 66, núm. 1 (2016): 65-160. <https://doi.org/10.24201/hm.v66i1.3244>

- Pro, Juan.** “Mensuras, catastro y construcción estatal”. En *Mensurar la tierra, controlar el territorio: América Latina, siglos XVIII-XIX*, editado por Juan Carlos Garavaglia y Pierre Gautreau, 13-26. Prohistoria, 2011.
- Sánchez Ruiz, David Felipe.** “Ordenamiento espacial y transformaciones agrarias en el valle de Ubaque, provincia de Santafé, Nueva Granada, 1595-1810”. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2016. <https://repositorio.unal.edu.co/items/b29a0afb-c5e1-4bf1-b238-d71b41026eac>
- Serulnikov, Sergio.** “En torno a los actores, la política y el orden social en la independencia hispanoamericana: apuntes para una discusión”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2010). <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.59668>
- Solano, Sergio Paolo.** “Padrones de población e historiografía sobre la configuración socio-racial hispanoamericana del siglo XVIII”. *El Taller de la Historia* 5, núm. 5 (2014): 125-172. <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.5-num.5-2013-708>
- Soux, María Luisa.** “Tributo, Constitución y renegociación del pacto colonial: el caso altopereño durante el proceso de independencias (1808-1826)”. *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad* 29, núm. 115 (2008): 19-48. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-39292008000300019](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292008000300019)
- Supiot, Alain.** *Homo juridicus: essai sur la fonction anthropologique du droit*. Seuil, 2005.

# De la Colonia a la República: frontera, ley y propiedad de la tierra en las Pampas (Argentina, fines del siglo XVIII - fines del siglo XIX)

*From Colony to Republic: Frontier, Law, and Landownership in the Pampas (Argentina, Late 18th-Late 19th Centuries)*

*Da Colônia à República: fronteira, direito e propriedade da terra nos Pampas (Argentina, final do século XVIII - final do século XIX)*

<https://doi.org/10.22380/20274688.3031>

Recibido: 8 de marzo del 2025 • Aprobado: 10 de julio del 2025



## Luciano Literas<sup>1</sup>

Conicet / Instituto de Ciencias Antropológicas (ICA), Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina

lucianoliteras@gmail.com • <https://orcid.org/0000-0001-7156-9497>

## Mariano Nagy<sup>2</sup>

Conicet / Instituto de Ciencias Antropológicas (ICA), Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina

nagy.mariano@gmail.com • <https://orcid.org/0009-0007-6860-079X>

## Resumen

El siguiente trabajo describe y analiza la política de los Gobiernos provinciales y nacionales con sede en Buenos Aires, entre fines del siglo XVIII y fines del XIX, para promover la posesión y la propiedad de la tierra en las llanuras pampeanas, tanto en los

- 1 Licenciado en Sociología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y doctor en Antropología Social y Cultural de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB). Es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) de Argentina, con lugar de trabajo en el Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, donde además es docente de Enfoque Cuantitativo de Investigación en Antropología Sociocultural y editor de la revista *Memoria Americana*.
- 2 Profesor en enseñanza media y superior en historia. Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y técnico superior en Periodismo Deportivo (Deportea). Es investigador adjunto del Conicet y del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, y docente del seminario DDHH, Genocidios y Crímenes de Lesa Humanidad, adscrito a la misma facultad.

espacios donde el Estado ejercía soberanía como más allá de ellos. El estudio tiene su foco en el vínculo entre las regulaciones jurídicas sobre la tierra y las fronteras con la sociedad indígena, en diferentes contextos político-militares, y evalúa su impacto en cuanto a las formas de apropiación, posesión y distribución de su propiedad.

**Palabras clave:** llanuras pampeanas, legislación, Estado nación, pueblos indígenas, estructura de propiedad

### Abstract

This paper examines and analyzes the policies implemented by the provincial and national governments based in Buenos Aires between the late eighteenth and the late nineteenth centuries to promote land tenure and ownership in the Pampas plains, both within areas under direct state sovereignty and beyond its military frontiers. The study focuses on the relationship between legal regulations concerning land and the frontiers with Indigenous societies in different political and military contexts, assessing their impact on the forms of land appropriation, possession, and ownership distribution.

**Keywords:** Pampas plains, legal framework, nation-state, Indigenous peoples, ownership structure

### Resumo

O presente artigo descreve e analisa as políticas dos governos provinciais e nacionais sediados em Buenos Aires entre o final do século XVIII e o final do século XIX para promover a propriedade e a posse de terras nas planícies dos Pampas, tanto dentro quanto fora dos espaços onde o Estado exercia a sua soberania. O estudo se concentra na relação entre as regulamentações legais sobre terras e as fronteiras com a sociedade indígena, em diferentes contextos político-militares, e avalia seu impacto nas formas de apropriação, posse e distribuição da sua propriedade.

**Palavras-chave:** planícies dos Pampas, legislação, Estado-nação, povos indígenas, estrutura de propriedade

## Introducción

Pocas semanas después de la Revolución de Mayo de 1810 en Buenos Aires, capital del Virreinato del Río de la Plata, la Primera Junta de Gobierno<sup>3</sup> relevó el estado de los fuertes de la frontera, de los pobladores y sus haciendas, para averiguar “la

.....

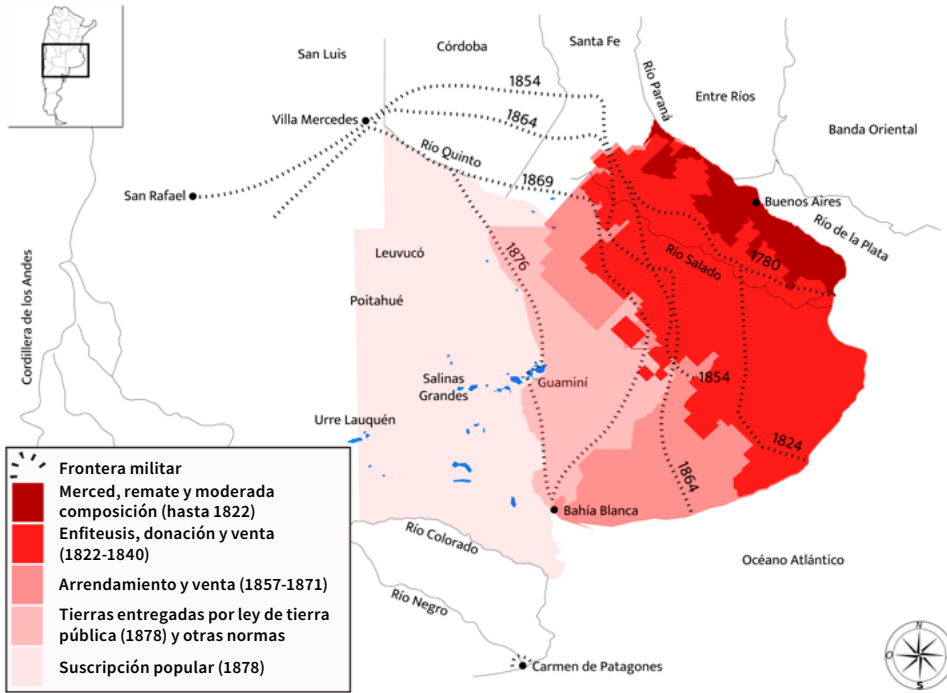
3 Esta junta tuvo sus orígenes en la Revolución de Mayo, tras la destitución del virrey, y funcionó hasta diciembre de 1810, cuando, luego de la incorporación de representantes del resto de provincias, se transformó en la Junta Grande. Véase Marcela Ternavasio, *Gobernar la revolución: poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816* (Siglo XXI, 2016).

legitimidad con que se ocupan los terrenos realengos”<sup>4</sup>. Décadas más tarde, a las puertas de la Conquista del Desierto (1879-1885)<sup>5</sup>, el gobernador de Buenos Aires recordó la necesidad de extender las fronteras hacia el sur, en el contexto de inserción de estas tierras en el mercado internacional como proveedoras de ganado:

Las nuevas tierras conquistadas para la civilización se transformaran en campo de cría donde á costo relativamente bajo se multiplacaran nuestros ganados para venir mas tarde á buscar su engorde en el interior de la Provincia [...] donde se la prepare para la exportacion.<sup>6</sup>

Ambas apreciaciones, separadas por casi un siglo, muestran que la formación de las relaciones que dieron origen a la soberanía política estatal y a una economía capitalista en las llanuras pampeanas fue simultánea al creciente peso de estas como suministradoras de materias primas, pero también a la persistencia de una frontera con poblaciones indígenas (figura 1).

- 
- 4 Decreto del 15 de junio de 1810, “Sobre inspección de fronteras y mandando averiguar la legitimidad con que ocupen los terrenos”, en Joaquín Muzlera, comp., *Tierras públicas: recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas, desde 1810 á 1895* (La Plata: Isidro Solá Sans, 1895), 1: 5-6. Las leyes referenciadas en el trabajo provienen de Nicolás Avelleda, *Estudio sobre las leyes de tierras públicas* (Buenos Aires: Imprenta del Siglo, 1865); Aurelio Prado y Rojas, comp., *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 á 1876*, 9 tomos (Buenos Aires: Imprenta del Mercurio, 1877-1879); Antonio Gómez Langenheim, *Colonización de la República Argentina* (M. Biedma é Hijo, 1906); Diego de la Fuente, comp., *Tierras, colonia y agricultura: recopilación de leyes, decretos y otras disposiciones nacionales* (Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898), y de la compilación de Muzlera citada arriba.
- 5 Este es el nombre que las fuentes estatales y la historiografía argentina atribuyeron a las campañas del Ejército argentino para ocupar las Pampas y Norpatagonia. Véanse Enrique Hugo Mases, *Estado y cuestión indígena* (Prometeo; Entrepasados, 2002); Mariano Nagy, *Estamos vivos: historia de la comunidad indígena Cacique Pincén, provincia de Buenos Aires (siglos XIX-XXI)* (Antropofagia, 2014); Walter Delrio et al., *En el país de nomeacuerdo* (Editorial UNRN, 2018), e Ingrid de Jong, “Guerra, genocidio y resistencia: apuntes para discutir el fin de las fronteras en Pampa y Norpatagonia, siglo XIX”, *Habitus* 16, núm. 2 (2018).
- 6 “Carta del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Carlos Casares, al ministro de guerra y marina, Adolfo Alsina”, Buenos Aires, 16 de octubre de 1877, SHE, FI, exp. 25-7927 (las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía). También citado en Luciano Literas, *Vecindarios en armas: sociedad, Estado y milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)* (Prohistoria, 2017), 32.



**Figura 1.** Las fronteras militares en las Pampas según el año y las áreas de implementación de leyes de tierra, en el siglo XIX

Fuente: elaboración propia con base en varios documentos<sup>7</sup>.

- 7 “Registro gráfico de los terrenos de propiedad pública y particular de la Provincia de Buenos Aires”, Buenos Aires, 30 de marzo de 1833, IGN, sin signatura; Michael G. Mulhall y Edward T. Mulhall, *Handbook of the River Plate*, 5.ª ed. (Buenos Aires; Londres: M. G. Mullhall & E. T. Mulhall; Trübner & Co., 1885); Marta Valencia, *Tierras públicas, tierras privadas: Buenos Aires, 1852-1876* (UNLP, 2005); Guillermo Banzato, “Ocupación y distribución de las tierras”, en *De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880)*, dir. por Marcela Ternavasio, t. 3 de *Historia de la provincia de Buenos Aires*, dir. por Juan Manuel Palacio (Edhasa; Unipe, 2013); Luciano Literas y Lorena Barbuto, “El corpus documental”, en *El archivo y el nombre: las poblaciones indígenas de las Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850-1880)*, ed. por Luciano Literas y Lorena Barbuto (Sociedad Argentina de Antropología, 2021). Los mecanismos de adjudicación no fueron excluyentes. Por ejemplo, muchos lotes de tierra fueron entregados como enfiteusis, después en arrendamiento y finalmente en venta. Al este de la frontera de 1876, delimitada por la campaña del ministro Adolfo Alsina, se observa un espacio que no fue parte de una normativa específica, sino que, salvo excepciones, fue apropiada gradualmente por particulares, a través de mecanismos y en tamaños diversos, en la década de 1880. Mariano Nagy, “‘De fundadores, relatos y otras leguas’: reflexiones a partir del cuestionamiento de un prócer en Pigüé, provincia de Buenos Aires”, *Cuadernos del Sur* 47 (2018).

Desde el siglo XVI y hasta fines del siglo XIX, las llanuras pampeanas y las regiones de Araucanía y Norpatagonia fueron habitadas por grupos indígenas que, más allá de sus particularidades históricas y culturales, se conectaron mediante lazos parentales, políticos y económicos<sup>8</sup>. La sociedad indígena fue un sistema formado por la repetición de unidades autónomas y autosuficientes, interrelacionadas por vínculos y redes de diferente tipo. Estas unidades se aliaron y separaron o se subordinaron e independizaron, dando lugar así a la creación y disolución de parcialidades y cacicatos en variadas zonas ecológicas<sup>9</sup>. El contacto con los asentamientos coloniales, primero, y con los Estados provinciales y nacionales, después, incidió en estas tramas vinculares de la sociedad indígena y fortaleció la autonomía de las parcialidades. Por un lado, el rechazo al sometimiento y a la ocupación territorial reforzó su capacidad militar y puso en primer plano la necesidad del pacto político a través de la diplomacia fronteriza<sup>10</sup>. Por otro lado, las economías indígenas y la economía capitalista se complementaron en muchos aspectos, a través del intercambio y el comercio fronterizo<sup>11</sup>. Por ello, se ha caracterizado a la frontera como un espacio políticamente concertado, en el que vínculos interétnicos de conflicto y convivencia posibilitaron una cierta gobernabilidad en cada una de las sociedades en contacto<sup>12</sup>.

La independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1816) y los procesos políticos y económicos asociados a la formación de los Estados de Argentina

- .....
- 8 Martha Bechis, "Redefiniendo la etnohistoria y un estudio de caso: el área pampeana", en *Piezas de etnohistoria y de antropología histórica*, ed. por Martha Bechis (Sociedad Argentina de Antropología, 2010); Álvaro Bello, *Nampülkafe. El viaje de los mapuches de la Araucanía a las pampas argentinas: territorio, política y cultura en los siglos XIX y XX* (Universidad Católica de Temuco, 2011).
  - 9 Martha Bechis, "Los lideratos políticos en el área araucopampeana en el siglo XIX: ¿autoridad o poder?", en *Piezas de etnohistoria del sur sudamericano*, ed. por Martha Bechis (CSIC, 2008).
  - 10 Jorge Pinto Rodríguez, "Integración y desintegración de un espacio fronterizo: la Araucanía y las Pampas, 1550-1900", en *Araucanía y Pampas: un mundo fronterizo en América del Sur*, ed. por Jorge Pinto Rodríguez (Ediciones UFRO, 1996); Carlos Lázaro Ávila, "El parlamentarismo fronterizo en la Araucanía y las Pampas", en *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas (siglos XVI-XX)*, ed. por Guillaume Boccara (IFEA; Abya-Yala, 2002); Ingrid de Jong, "Prácticas de la diplomacia fronteriza en las Pampas, siglo XIX", *Habitus* 14, núm. 2 (2016); Florencia Roulet, *Huincas en tierra de indios* (Eudeba, 2016).
  - 11 Miguel Ángel Palermo, "Mapuches, pampas y mercados coloniales", *Etnohistoria*, coord. por María de Hoyos (Facultad de Filosofía y Letras, UBA; NAYa, 1999), CD-ROM; Jorge Pinto Rodríguez, *La formación del Estado y la nación, y el pueblo mapuche: de la inclusión a la exclusión* (Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2000); Luis Iván Inostroza Córdova, *Mapu y cara: agricultura y sociedad mapuche* (Ediciones UFro, 2020).
  - 12 Eugenia Alicia Néspolo, "Resistencia y complementariedad, gobernar Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII, un espacio políticamente concertado" (tesis de doctorado, UBA, 2006).

y Chile introdujeron cambios en este panorama fronterizo. Para comenzar, por ejemplo, cabe mencionar la relevancia que adquirió la exportación de materias primas hacia un mercado internacional en expansión. La guerra y la fragmentación política del virreinato alteraron el comercio colonial que había tenido a Buenos Aires como eje. A su vez, la destrucción de la ganadería del Litoral y la Banda Oriental aumentó la importancia de las praderas de la campaña y las fronteras bonaerenses, y desde entonces los cueros vacunos compusieron la porción más importante de las exportaciones porteñas<sup>13</sup>, mientras que la libertad de comercio marítimo incentivó la demanda internacional de bienes ganaderos<sup>14</sup>. Todo esto contribuyó a que los Gobiernos concibieran la incorporación de vastos espacios no integrados directamente a la explotación capitalista (entre ellos las llanuras pampeanas) como algo insoslayable<sup>15</sup>.

Las campañas militares denominadas Conquista del Desierto y Pacificación de la Araucanía, en Argentina y Chile, entre las décadas de 1860 y 1880, interrumpieron el pacto político fronterizo y extendieron las soberanías nacionales de ambos Estados hacia el sur. Con respecto al territorio, esto habilitó la apropiación y mercantilización de la tierra, hecho en el cual la ley jugó un papel central. La legislación, en efecto, redefinió los derechos de propiedad no solo sobre la tierra, sino con respecto al trabajo, la ganadería, el agua y las pasturas<sup>16</sup>. A lo largo del siglo XIX los Gobiernos nacionales y provinciales con sede en Buenos Aires crearon e implementaron políticas e instrumentos jurídicos con respecto a la propiedad de la tierra<sup>17</sup>. Inicialmente se puso en marcha un régimen de enfiteusis, de donaciones

- 
- 13 Osvaldo Barsky y Julio Djenderedjian, *La expansión ganadera hasta 1895* (Siglo XXI, 2003); Juan Carlos Garavaglia y Jorge Gelman, “Capitalismo agrario en la frontera: Buenos Aires y la región pampeana en el siglo XIX”, *Historia Agraria* 29 (2003); Tulio Halperin Dongui, *La formación de la clase terrateniente bonaerense* (Prometeo, 2007).
- 14 Romain Gaignard, *La pampa argentina: ocupación-poblamiento-explotación. De la Conquista a la crisis mundial* (Solar, 1989).
- 15 Ingrid de Jong y Luciano Literas, “‘Coloniser le désert, civiliser la terre’: violence d’État et marchés capitalistes aux confins des frontières indigènes d’Argentine et du Chili (Araucanie, Pampas et Patagonie du Nord)”, en *Terre, États et communautés en Amérique latine*, coord. por Éric Léonard (Presses Universitaires de Franche-Comté, 2025).
- 16 Samuel Amaral, *Rise of Capitalism on the Pampas: The Estancias of Buenos Aires, 1785-1870* (Cambridge University Press, 1998).
- 17 Jacinto Oddone, *La burguesía terrateniente argentina* (Ediciones Populares Argentinas, 1956); Miguel Ángel Cárcano, *Evolución histórica del régimen de tierra pública, 1810-1916* (Eudeba, 1972).

y premios<sup>18</sup>, al que le siguieron el sistema de arriendo y la venta de propiedad plena<sup>19</sup>. Después de eso se dio la implementación de una ley que, a cambio de la financiación de la Conquista del Desierto, adjudicó unos 14 millones de hectáreas a propietarios particulares<sup>20</sup>. En palabras de Romain Gaignard, fue la última instancia del *arsenal jurídico* que a lo largo del siglo promovió la propiedad privada de la tierra en las Pampas<sup>21</sup>.

De modo que el objetivo de este trabajo es describir las políticas de los Gobiernos provinciales y nacionales con respecto a la posesión y la propiedad de la tierra, en el ámbito de la campaña rural bonaerense (espacio sobre el que el Estado ejercía soberanía política) y más allá de las fronteras militares (territorios

18 María Elena Infesta, *La Pampa criolla: usufructo y apropiación privada de tierras públicas en Buenos Aires, 1820-1850* (Eudem, 2006); Banzato, “Ocupación”.

19 Valencia, *Tierras*.

20 Enrique Barba et al., “La Campaña del Desierto y el problema de la tierra”, en *Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires* (Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Ricardo Levene, 1974); Enrique Barba et al., “La Conquista del Desierto y la distribución de la tierra: las leyes de 5 y 16 de octubre de 1878”, en *Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional*, t. 2 (Academia Nacional de Historia, 1977); Mariano Nagy, “¿Cuántas y quiénes?: la venta de las tierras de la Conquista del Desierto (1879-1885) en Buenos Aires, Córdoba y en el Territorio Nacional de La Pampa”, *Diálogo Andino* 68 (2022).

21 Gaignard, *La pampa*. Este arsenal jurídico no fue homogéneo, sino que hubo una impronta provincial destacable, a partir de las condiciones físicas de los recursos, las instituciones políticas y los proyectos políticos de los sectores dirigentes. Eduardo Míguez, “Los condicionantes del proceso de apropiación de tierras en el Río de la Plata en el siglo XIX en perspectiva comparada: naturaleza, mercados, instituciones y mentalidades”, *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados* 46, núm. 129 (2007). Un ejemplo son las diferentes características y ritmos de la colonización en las provincias de las llanuras pampeanas y del Litoral. Julio Djenderedjian et al., *Expansión agrícola y colonización en la segunda mitad del siglo XIX*, vol. 6 de *Historia del capitalismo agrario pampeano*, 2 tomos (Teseo; Editorial UB, 2010). Véanse Barsky y Djenderedjian, *La expansión*; Julio Djenderedjian, “La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos”, *América Latina en la Historia Económica* 30 (2008); María Fernanda Barcos y Juan Luis Martirén, “La metamorfosis de una economía agraria en la pampa argentina: Buenos Aires y Santa Fe entre las décadas de 1850 y 1890”, *Anuario de Estudios Americanos* 76, núm. 2 (2019); Juan Luis Martirén, “Un agente clave de la expansión agrícola en las Pampas: empresarios de colonización en la provincia de Santa Fe (Argentina) durante la segunda mitad del siglo XIX”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 53 (2019); Roberto Schmit y Raquel Bressan, “Expansión agrícola y estructura socio-económica en Entre Ríos: el departamento de Paraná a finales del siglo XIX”, *Mundo Agrario* 20, núm. 45 (2020), y Luis Tognetti, “Los derechos de propiedad fiscal en la frontera sur: expansión provincial y definición de los territorios nacionales. Argentina, 1860-1880”, *Coordenadas: Revista de Historia Local y Regional* 9, núm. 1 (2022).

de dominio indígena, denominados en las fuentes como *tierra adentro*)<sup>22</sup>. Esto lo haremos prestando atención a los contextos político-militares de Buenos Aires y las fronteras, así como a las regulaciones jurídicas puestas en marcha en virtud de aquellas políticas. En cada caso, a su vez, evaluaremos el impacto de estos instrumentos legales en la posesión y la propiedad de la tierra.

Recurrimos a una escala temporal amplia, que comienza en los últimos años de la Colonia y llega hasta fines del siglo XIX. Esto implica, claro está, atravesar contextos, momentos y aspectos muy diversos del problema. Sin embargo, tomamos esta decisión en virtud de nuestra principal hipótesis de trabajo: si algo caracterizó las políticas de Buenos Aires sobre la posesión y la propiedad de la tierra, fue la existencia y persistencia de una frontera con las poblaciones indígenas, así como la elaboración y el uso del concepto de *tierra pública* como condición previa y necesaria para su enajenación y apropiación privada.

## La transición de la Colonia a la República

La creación del Virreinato del Río de la Plata (1776) concentró recursos militares, administrativos y fiscales en la región y especialmente en su capital, Buenos Aires<sup>23</sup>, y tuvo entre sus objetivos promover la presencia e incluso el avance militar en las fronteras. La Corona española y el gobernador de Buenos Aires fomentaron la creación de pueblos y fortines, así como de compañías milicianas<sup>24</sup>. Las autoridades de estos emplazamientos canalizaron los vínculos con la sociedad indígena, en un contexto en el que coexistieron el enfrentamiento y las relaciones pacíficas de intercambio y comercio<sup>25</sup>. Por entonces, las tierras que se extendían desde la ciudad porteña hacia las Pampas fueron otorgadas en calidad de mercedes reales. No obstante, la ocupación hispano-criolla se limitó a la franja existente entre los ríos de la Plata y Salado (figura 1) y no se tiene seguridad de que esas iniciativas

22 Luciano Literas, “Problemas, métodos y estrategias para el estudio de la territorialidad indígena y el mercado de tierras en la frontera sur”, *Diálogo Andino* 68 (2022).

23 María Eugenia Alemano, *El imperio desde los márgenes: la frontera de Buenos Aires en tiempos borbónicos (1752-1806)* (Teseo, 2022).

24 Mariana Canedo, “Fortines y pueblos en Buenos Aires colonial borbónico: entre las políticas de gobierno y los intereses de los pobladores”, *Mundo Agrario* 7, núm. 13 (2006).

25 Néspolo, “Resistencia”.

hayán sido siempre efectivas<sup>26</sup>. Esto fue así porque el dominio colonial con respecto al territorio indígena se restringió a las proximidades de Buenos Aires.

Junto a las mercedes cobraron también importancia la concesión de tierra a través de remates y la moderada composición. Guillermo Banzato<sup>27</sup> describió y midió ambos mecanismos de transferencia entre 1755 y 1822, cuando, como veremos, el gobierno revolucionario inmovilizó la tierra bajo dominio estatal y cesó la entrega de títulos de propiedad a particulares.

Los remates fueron subastas públicas mediante las cuales la Corona vendía terrenos realengos y que, en la práctica, surgían del pedido de particulares que indicaban el lugar y la cantidad a sufragar. El terreno era inspeccionado para comprobar su condición de *baldío* y tasarlo. Los vecinos debían ratificar u oponerse a este pedido, en virtud de la existencia o no de yuxtaposiciones de ocupación. Una vez hecho esto, durante treinta días se hacía pública la oferta inicial para que otros interesados hicieran la suya, mejorándola. Al formalizar el remate, las Cajas Reales se hacían con el importe del terreno más el valor de un tributo.

La moderada composición fue puesta en marcha por la Corona para revisar y regularizar la situación jurídica de los poseedores de tierra en terrenos realengos, que debían confirmar ser legítimos ocupantes y pagar una *composición* por sus derechos. En 1754 la Corona advirtió el perjuicio fiscal por las dificultades para solicitar este recurso, así como la existencia de tierras sin cultivar por falta de ocupantes o de títulos que asegurasen su posesión. Por ello, regularizó las tenencias precarias según si las situaciones de hecho y derecho eran anteriores o posteriores al 1700: en las primeras, el Gobierno se basó en la posesión, fuera cual fuere la naturaleza del título, y en las segundas exigió el título o la solicitud de moderada composición. En ambos casos, el pedido no debía perjudicar la posesión de terceros (algo verificado por el alcalde de la hermandad) y exigía precisar los años de establecimiento del interesado y las mejoras introducidas.

Asimismo, Banzato evaluó los resultados de la implementación de ambos mecanismos de transferencia<sup>28</sup>. La primera observación pertinente en función de nuestros objetivos es que los remates y la moderada composición no solo se aplicaron en el contexto colonial, sino tras la Revolución de Mayo. Entre 1780 y 1809 se

.....  
26 Banzato, "Ocupación".

27 Guillermo Banzato, "La herencia colonial: moderada composición y remates en Buenos Aires, 1780-1822", en *La cuestión de la tierra pública en Argentina: a 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, comp. por Graciela Blanco y Guillermo Banzato (Prohistoria, 2009).

28 Banzato, "La herencia"; Banzato, "Ocupación".

entregaron en Buenos Aires 169 818 hectáreas a 15 individuos por remate y 197 748 hectáreas a otros 15 por moderada composición, mientras que entre 1810 y 1822 estas cifras ascendieron a 22 individuos (201 814 hectáreas) y 53 (342 691 hectáreas), respectivamente. La segunda observación es que estas entregas se hicieron también con respecto a tierras ubicadas más allá del río Salado, algo que, como veremos, será habitual.

A consecuencia de la Revolución de Mayo y del proceso independentista en el virreinato, el Segundo Triunvirato de las Provincias Unidas del Río de la Plata convocó a la Asamblea General Constituyente del Año XIII<sup>29</sup>. Este fue el nombre que recibió el congreso de diputados que sesionó entre 1813 y 1815. Al poco tiempo, un decreto de la asamblea habilitó al Poder Ejecutivo para disponer de las tierras correspondientes a “las fincas que pertenezcan al estado, baxo cualquier respecto que sea, enagenandolas del modo que crea mas conveniente al incremento del erario”<sup>30</sup>. De seguido, la asamblea abolió los mayorazgos, una institución que permitía conservar derechos hereditarios sobre la tierra<sup>31</sup>. Ambas fueron, según Nicolás Avellaneda, las normas más relevantes del contexto revolucionario<sup>32</sup>.

En 1814 la asamblea creó el Directorio Supremo, primera institución unipersonal de gobierno tras la Revolución de Mayo. Esto sucedió mientras muchas provincias del antiguo virreinato dejaban de obedecer las directrices emanadas desde Buenos Aires<sup>33</sup>. El triunvirato había considerado la concentración del poder algo indispensable. En 1817 y 1819 el Congreso otorgó al director supremo la facultad de adjudicar tierras en propiedad, aunque sin precisar reglas de cómo hacerlo<sup>34</sup>.

29 El Primer y el Segundo Triunvirato fueron los órganos colegiados y ejecutivos que gobernaron las Provincias Unidas entre 1811 y 1814, tras la experiencia justista de los primeros años de la Revolución de Mayo. Véase Noemí Goldman, “Crisis del sistema institucional colonial y desconocimiento de las Cortes de Cádiz en el Río de la Plata”, en *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, coord. por Manuel Chust (FCE, 2007).

30 “Sesión del lunes 15 de marzo de 1813”, en *Asambleas constituyentes argentinas*, ed. por Emilio Ravignani, t. 1, 1813-1833 (Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1937), 26.

31 “Sesión del viernes 13 de agosto de 1813”, en Ravignani, *Asambleas*, 64.

32 Avellaneda, *Estudio*. Avellaneda fue ministro de Gobierno de Buenos Aires, después de Justicia e Instrucción Pública, y finalmente senador y presidente de la nación. Además, fue un estudioso de la tierra pública en Buenos Aires y su presidencia promulgó una ley que promovió la inmigración y colonización del territorio. Ley 817 del 19 de octubre 1876, “De inmigración y colonización”.

33 Gabriel Di Meglio y Alejandro M. Rabinovich, “La sombra de la Restauración: amenazas militares y giros políticos durante la revolución en el Río de la Plata, 1814-1815”, *Revista Universitaria de Historia Militar* 7, núm. 15 (2018).

34 Avellaneda, *Estudio*.

La batalla de Cepeda (1820) clausuró la experiencia del directorio y su proyecto de unión de las provincias del virreinato. Allí, las fuerzas del director supremo fueron derrotadas por los ejércitos federales de las provincias del Litoral. A la disolución del directorio la siguió un periodo de fortalecimiento de las autonomías y soberanías provinciales. La provincia de Buenos Aires se erigió como unidad política autónoma y soberana, y abandonó las guerras por la independencia que perduraban en otras latitudes del antiguo virreinato, así como las iniciativas para organizar una arquitectura institucional nacional. En simultáneo, el Gobierno porteño llevó adelante reformas para modernizar la administración provincial, organizar el territorio y controlar la población<sup>35</sup>.

Una de estas reformas tuvo su puntapié inicial en dos decretos de 1822: uno que inmovilizó la tierra bajo dominio del Estado y cesó la entrega de títulos de propiedad a particulares, y otro que estableció el régimen enfiteutico. Así, el Gobierno dio lugar al derecho de usufructo de un fundo (para el cultivo o la ganadería) por largo tiempo o a perpetuidad, a cambio del pago de una renta (canon enfiteutico) al propietario (el Estado) y sin la posibilidad de obtener su propiedad plena a través de la compra. El motivo era ofrecer los bienes inmuebles del Estado (las antiguas tierras realengas de la Colonia, ahora consideradas tierra pública) como garantía hipotecaria de la deuda contraída por el Gobierno (especialmente el empréstito suscrito en el Reino Unido en 1825) para paliar el agotamiento del tesoro público tras años de conflictos asociados a la Independencia<sup>36</sup>. Hasta entonces, sin embargo, el Gobierno había entregado títulos sobre la tierra no solo a través de remates y de la moderada composición, como vimos, de origen colonial, sino mediante donaciones, mecanismo por el cual el directorio concedió unas 700 000 hectáreas a 35 individuos<sup>37</sup>.

A las primeras normas asociadas a la enfiteusis las siguió una batería de medidas: en 1824 el Gobierno de Buenos Aires determinó que las tierras a conceder en enfiteusis debían ser baldías (hecho que requirió la inspección del juez de paz y la mensura de un agrimensor) y tener un tamaño mínimo de 3/4 de legua (2025 hectáreas); en 1825 estipuló un plazo de seis meses para que los ocupantes de terrenos públicos pidieran la enfiteusis; en 1826 reforzó la prohibición de su enajenación y dispuso el desalojo de quienes no solicitasen la enfiteusis, y en 1827

.....  
35 Fabio Wasserman, "La política, entre el orden local y la organización nacional", en Ternavasio, *De la organización*.

36 Oddone, *La burguesía*; Gaignard, *La pampa*; Infesta, *La Pampa*.

37 Banzato, "Ocupación".

fijó un plazo mínimo de aplicación del sistema de dos décadas. Ese mismo año, además, el Gobierno autorizó solicitudes de enfiteusis más allá de las fronteras y determinó un máximo de 12 leguas por concesión y, hacia fines de la década, prestó especial atención a la obligatoriedad de poblar la tierra a través de viviendas, corrales y ganado.

El Gobierno de Juan Manuel de Rosas en la provincia de Buenos Aires se extendió, salvo un breve interregno, desde 1829 a 1852. De esta etapa nos interesa resaltar dos aspectos. Por un lado, que el Negocio Pacífico de Indios, en cuanto trama de vínculos diplomáticos fronterizos, generó una cierta estabilidad en las relaciones con las parcialidades indígenas<sup>38</sup>. Por otro, que durante su mandato se corrió la frontera militar hacia el sur e incorporó una vasta extensión de tierras ocupada previamente por hacendados y pequeños productores, al menos desde inicios de la década de 1820, en ocasiones tras acordar con aquellas parcialidades. Estas tierras fueron cedidas en enfiteusis, pero también, como veremos, mediante donaciones, premios y ventas. A esta etapa, en consecuencia, correspondió el avance fronterizo más significativo desde la Independencia.

En aquellos años el rosismo precisó plazos y fechas para el pago del canon enfiteutico, penalizó su incumplimiento y admitió la subdivisión en suertes de estancias de terrenos abandonados por enfiteutas. A su vez, a la enfiteusis se sumaron la entrega de tierra a milicianos en determinadas zonas como Azul y Tapalqué, para conformar lugares de control y defensa de la frontera<sup>39</sup>, y las concesiones de propiedad plena por dos vías: por un lado, donaciones y premios militares por participar en incursiones militares más allá de las fronteras y en las guerras civiles y, por otro, la venta de 1500 leguas de tierra pública, es decir, alrededor de 4 millones de hectáreas.

La primera vía, tal como vimos, tenía antecedentes en etapas previas y en el rosismo adquirió un peso creciente en cuanto forma de fortalecer lealtades

.....

38 El Negocio Pacífico fue un sistema de raciones y regalos que constó de tres niveles. Uno consistente en agasajos, alojamientos y manutención a los indígenas que circulaban por el territorio provincial para parlamentar y comerciar. Otro organizado en torno a la entrega mensual de raciones de bienes a los “indios amigos” establecidos en la frontera. Y el último implicó obsequios a indígenas asentados en territorios no controlados por el Gobierno provincial. Silvia Ratto, “Una experiencia fronteriza exitosa: el Negocio Pacífico de Indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852)”, *Revista de Indias* 63, núm. 227 (2003).

39 María Elena Infesta, “Propiedad rural en la frontera: Azul, 1839”, en *Enrique M. Barba*, in memoriam: *estudios de historia dedicados por sus amigos y discípulos*, ed. por Carlos Segreti et al. (Academia Nacional de Historia, 1994); Sol Lanteri, *Un vecindario federal: la construcción del orden rosista en la frontera sur de Buenos Aires (Azul y Tapalqué)* (Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, 2011).

políticas; especialmente cuando el Gobierno puso fin a las transacciones de tierra pública que no se hiciesen mediante premios, tras un levantamiento de hacendados opositores al Gobierno. La segunda vía fue autorizada por la Sala de Representantes provincial en un monto de hasta 1 millón de pesos, destinados a sufragar los gastos de la incursión militar de Rosas a tierras indígenas<sup>40</sup>. De hecho, desde entonces el Gobierno procuró eliminar el régimen enfiteutico, porque las tierras de quienes perdían dominio por no renovar contrato ni pagar el canon eran vendidas<sup>41</sup>. En 1838 el Gobierno suprimió la enfiteusis en una amplia zona donde se hallaban las mejores tierras y a partir de 1839 las solicitudes de tierras por esta vía fueron pocas y circunscritas a lugares de frontera<sup>42</sup>.

María Elena Infesta hizo una detallada investigación sobre la aplicación y los efectos de la ley de enfiteusis en el territorio bonaerense<sup>43</sup>. La autora calculó que entre 1823 y 1840 se cedió el derecho de uso mediante enfiteusis sobre más de 6,5 millones de hectáreas. En los años más tempranos se hizo preferentemente al norte del río Salado y tras la campaña de Rosas en el margen sur, en el territorio ganado a los grupos indígenas. La estructura de la tenencia tendió, a su vez, a la gran propiedad: en 1827 el promedio fue de 14 000 hectáreas, mientras que en 1836 ascendió a 17 118 hectáreas. Sin embargo, la frontera hacia el sur y el oeste también facilitó la persistencia e incluso el aumento de pequeños y medianos productores, tanto en tierras “nuevas” como dentro de las grandes propiedades, cuyos propietarios los aceptaban como una forma de acceder a fuerza de trabajo o por la presión de los vecinos<sup>44</sup>.

En el marco de la aplicación de estas leyes encontramos a algunas de las familias que acabaron transformándose en las principales propietarias a fines del siglo XIX. Volveremos sobre este punto, pero interesa señalar el uso estratégico que hicieron ya de las primeras regulaciones poscoloniales, con el fin de invertir en la tierra y la ganadería el capital acumulado en las actividades previas que habían tenido a Buenos Aires como eje comercial. También es preciso mencionar que, al

40 En 1833 y 1834, Rosas junto a líderes federales de otras provincias llevaron adelante una campaña que, con desigual éxito, alcanzó las orillas del río Colorado.

41 Según el análisis estadístico de Infesta, el número de enfiteutas que perdieron el dominio en 1838 fue relevante: 171 de un total de más de 600. *La Pampa*.

42 Sobre esta cuestión, véase María Elena Infesta y Marta Valencia, “Tierras, premios y donaciones: Buenos Aires, 1830-1860”, *Anuario IHES* 2 (1987).

43 Infesta, *La Pampa*.

44 Jorge Gelman y Daniel Santilli, *De Rivadavia a Rosas: desigualdad y crecimiento económico* (Siglo XXI, 2006).

igual que en etapas anteriores, la persistencia de la frontera con la sociedad indígena y la paridad en las relaciones de fuerza interétnicas obligan a matizar una asociación directa entre la adquisición de derechos de propiedad y la posesión efectiva de la tierra.

## La construcción del Estado nacional y las reformas liberales

En 1852 un conjunto de fuerzas militares del Litoral, la Banda Oriental y el Imperio del Brasil, con el apoyo de porteños opositores al Gobierno, se impuso a las tropas bonaerenses en la batalla de Caseros y derrocó a Rosas. Una parte importante de la historiografía argentina se hizo eco de la perspectiva de los ensayistas e historiadores liberales del siglo XIX<sup>45</sup> e interpretó este cambio ocurrido en la ciudad y la campaña rural de Buenos Aires como un hito que inauguró una etapa de organización del Estado nacional, modernización económica y libertades cívicas. En las últimas décadas, empero, un número creciente de estudios han problematizado este enfoque, a partir de la identificación y el análisis de cambios y continuidades<sup>46</sup>.

En esa década hay dos elementos para entender qué sucedió con la tierra en Buenos Aires. Por un lado, entre 1852 y 1861 la provincia de Buenos Aires fue un Estado soberano, con su propia Constitución, separado del resto de la Confederación Argentina. Esto sucedió por varias razones, pero lo que nos interesa remarcar aquí es que el hecho se tradujo en la especificidad del caso bonaerense respecto a la política de fronteras y de la tierra, en comparación con el resto de las provincias. Por otro lado, el derrocamiento de Rosas no implicó la desarticulación del Negocio Pacífico, aunque sí se advierten cambios en las relaciones interétnicas: mientras algunos grupos indígenas abandonaron la frontera y se desplazaron tierra adentro, otros se insertaron en la trama diplomática porteña<sup>47</sup>. No obstante, cuando en 1855 el Gobierno intentó extender las fronteras militares, fue derrotado por

45 Paula Alonso y Marcela Ternavasio, "Liberalismo y ensayos políticos en el siglo XIX argentino", en *Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX*, ed. por Iván Jacksić y Eduardo Posada Carbó (FCE, 2011).

46 Juan Pablo Fasano y Marcela Ternavasio, "Las instituciones: orden legal y régimen político", en Ternavasio, *De la organización*.

47 Ingrid de Jong, "Las alianzas políticas indígenas en el periodo de organización nacional: una visión desde la política de Tratados de Paz (Argentina, 1852-1880)", en *De los cacicazgos a la ciudadanía: sistemas políticos en la frontera*, ed. por Mónica Quijada (Ibero-Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz, 2011); Silvia Ratto, *Redes políticas en la frontera bonaerense (1836-1873)* (UNQ, 2015);

fuerzas indígenas y se produjo una retracción de la soberanía estatal del territorio. Esto, tal como había sucedido hasta entonces, no impidió que el Gobierno impulsara regulaciones jurídicas sobre la tierra.

Las primeras iniciativas se produjeron al poco tiempo de derrocado Rosas y las caracterizamos en dos tipos. Uno tendió a modificar ciertos aspectos de lo sucedido durante el gobierno anterior. Tan solo un mes después de la batalla de Caseros, los funcionarios exigieron a los propietarios con títulos otorgados por Rosas que restituyesen los bienes reclamados por tenedores de títulos previos<sup>48</sup>. Además, se revisaron los premios de tierras dados durante el rosismo y se anularon los considerados inválidos (los enfiteutas embargados por el rosismo quedaron excluidos), y se declararon de dominio público las tierras que el Estado había donado entre 1829 y 1852<sup>49</sup>. El otro tipo reemplazó la enfiteusis por la propiedad plena. En 1852 se prohibió la enajenación de tierra pública hasta no sancionar una ley general en la materia<sup>50</sup> y en 1854 se creó una comisión para elaborar un proyecto general sobre tierras públicas<sup>51</sup>. Su labor intentó clarificar y regularizar la situación de los tenedores de tierra pública, pero la experiencia no prosperó. Recién en 1857 se pusieron en marcha, con desigual éxito, iniciativas al respecto, que dismantelaron el régimen enfiteutico<sup>52</sup>. Asimismo, se reiteró algo recurrente en la primera mitad del siglo XIX: la atribución del Estado para arrendar y vender tierra más allá de la frontera<sup>53</sup>.

A través del sistema de arriendos el Gobierno porteño pretendió regularizar la situación de los tenedores precarios de tierra pública, acabar con las ocupaciones cuyos derechos eran de dudosa legitimidad y salir del régimen enfiteutico.

.....  
 Lorena Barbuto, "Líderes y seguidores: trayectorias, política y lógicas sociales de los indios amigos en la frontera sur bonaerense (1850-1880)" (tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2021).

- 48 Decreto del 13 de marzo de 1852, "Ordenando que todo aquel que posea algún bien raíz con título otorgado por el ex Gobernador Rosas, sea restituido al que mostrase los títulos legales". Además, se confiscaron las tierras y los bienes de Rosas, se levantó el embargo que su Gobierno había hecho de los bienes de los unitarios y se ordenó restituir a estos las tierras expropiadas por el Estado.
- 49 Ley del 7 de octubre de 1858, "Declarando que son de dominio público las tierras del Estado donadas desde el 8 de diciembre de 1829, hasta el 3 de febrero de 1852".
- 50 Ley del 29 de mayo de 1852, "Prohibiendo la venta de tierras ó bienes raíces del dominio público".
- 51 Decreto del 29 de abril de 1854, "Nombrando una comisión para que proyecten lo que debe hacerse con las tierras de dominio público".
- 52 Cabe destacar la Ley del 16 de octubre de 1857, "Autorizando al Poder Ejecutivo para proceder al arrendamiento de tierras del Estado", y el decreto del 24 de marzo de 1858, "Reglamentando la ley de 16 de octubre de 1857, sobre arrendamiento de tierras de propiedad del Estado".
- 53 Ley del 17 de octubre 1859, "Facultando al Poder Ejecutivo para vender las tierras al exterior del Río Salado".

Avellaneda asoció este último con la dependencia, la inestabilidad y un interés transitorio que solo la propiedad plena podía garantizar promoviendo la difícil tarea de poblar y explotar las Pampas<sup>54</sup>. De hecho, el arrendamiento condicionó la compra porque los contratos no podían tener una duración mayor a ocho años, tras lo cual se habilitaba su venta. El Gobierno se reservaba el derecho de enajenar las tierras y establecer su precio, tras expirar el contrato. El arrendatario tenía preferencia de compra, pero debía acreditar ocupación y mejoras (construcción de viviendas y pozos de agua, cría de hacienda y mensura del campo) y la Escribanía Mayor de Gobierno otorgaba la escritura<sup>55</sup>.

Tras la batalla de Pavón, que enfrentó nuevamente a las tropas de Buenos Aires y la Confederación Argentina en 1861, comenzó la conflictiva unificación del Estado nacional. En esta década hubo un auge de regulaciones para la apropiación privada de tierra a través de la compra de arrendatarios y subarrendatarios, mediante instrumentos e instancias de gestión, control y resolución de conflictos. El Gobierno, una vez más, sancionó leyes de venta de tierras arrendadas más allá de las fronteras<sup>56</sup>. Esto sucedió simultáneamente al crecimiento del *stock* ovino y al inicio de una reorientación de la política de fronteras.

En 1867 el Congreso nacional promulgó una ley clave en las dinámicas de frontera, y específicamente en la propiedad de la tierra<sup>57</sup>, que ordenó la ocupación militar de los ríos Neuquén y Negro, desde la cordillera de los Andes hasta las costas del océano Atlántico, y el establecimiento de guarniciones. Además, contempló la fijación en determinados lugares de los grupos indígenas sometidos tras la campaña militar y que quienes no lo hicieran serían objeto de expediciones específicas para forzarlos a trasladarse al sur de dichos ríos. El Congreso reeditó una práctica vigente en el siglo XIX: conceder la propiedad de la tierra a quienes participaron de las campañas. Volveremos sobre esta cuestión más adelante. Cabe señalar, no obstante, que el artículo noveno aclaró que “todo el contenido de la presente ley comenzará a tener efecto inmediatamente de terminada la guerra que hoy sostiene

54 Avellaneda, *Estudio*.

55 La mayoría de las enfiteusis había vencido, pero se mostró que los titulares (incluso los embargados) fueron reconocidos como poseedores y tuvieron la preferencia de compra, siempre que saldasen el canon. Valencia, *Tierras*.

56 Ley del 12 de noviembre 1864, “Fijando el precio para la venta de tierras públicas”; decreto del 15 de noviembre de 1864, “Reglamentando la venta de tierras dentro de la línea de fronteras”; ley del 10 de enero 1867, “De venta de tierras públicas dentro de la actual línea de frontera”.

57 Ley 215 del 13 de agosto de 1867, “Sobre línea de frontera sud contra los indios en la ribera de los ríos Negro y Neuquén”.

la Nación contra el Paraguay o antes, si fuera posible”, lo que en los hechos significó que su aplicación empezase recién cuando concluyó dicho conflicto<sup>58</sup>.

En la década de 1870 hubo cambios que es necesario tener en cuenta para analizar las dinámicas fronterizas. En primer lugar, el final de la guerra del Paraguay (1864-1870) implicó el regreso a las provincias argentinas (y a sus fronteras con los indígenas) no solo de las tropas, sino de un ejército que había adquirido mayores capacidades operativas y técnicas. En segundo lugar, hubo una creciente centralización del poder político en el Gobierno nacional, con sede en Buenos Aires, en parte por la derrota militar de las “montoneras” en diferentes provincias. En tercer lugar, se observan modificaciones en la política estatal fronteriza, traducidas en la multiplicación de acuerdos diplomáticos (con la finalidad de fragmentar a la sociedad indígena), su sistemático incumplimiento y el aumento de incursiones militares tierra adentro<sup>59</sup>.

En 1871 el Gobierno procedió a la venta de tierra fuera de la línea militar de la frontera, en un periodo de seis meses y por una extensión máxima de 6 leguas, y reiteró la preferencia de ocupantes y arrendatarios<sup>60</sup>. Las tierras sobrantes serían vendidas en subasta pública. En 1876 el Gobierno precisó cuestiones sobre la mensura del territorio a vender, la forma de pago (en dinero o letras) y la escrituración<sup>61</sup>. En 1878, finalmente, se promulgó la ley general de tierras<sup>62</sup>. Los poseedores de tierra en la frontera tenían preferencia por un máximo de 8000 hectáreas, en un plazo de 90 días. En el ínterin debían avanzar con la mensura. Los terrenos vacantes iban a un remate público en el que los interesados podían adquirir hasta un máximo de 30000 hectáreas contiguas. Si aún quedaban terrenos, se ofrecían en venta privada: el interesado debía depositar en la Tesorería General la décima parte del precio y declarar bajo juramento que la adquisición era para sí y no para terceros. La Oficina de Tierras expedía entonces el certificado de venta. Marta Valencia analizó esta transición del régimen de enfiteusis al de arrendamiento en la provincia de Buenos Aires y precisó que entre 1858 y 1876, en el umbral de la

58 “Ley ordenando la ocupación de los ríos Negro y Neuquen como línea de frontera sud contra los indios”, en Fuente, *Tierras*, 21.

59 Jong, “Las alianzas”; Jong, “Guerra”.

60 Ley del 14 de agosto de 1871, “Sobre venta de las tierras públicas existentes fuera de la línea de fronteras, establecida por los decretos de 19 y 30 de julio de 1858”.

61 Decreto del 16 de diciembre de 1876, “Reglamentando la ley sobre venta de tierras públicas al interior y al exterior de la línea de fronteras”.

62 Ley del 21 de diciembre de 1878, “Sobre la tierra pública”.

Conquista del Desierto, el Estado argentino cedió más de 5 millones de hectáreas a particulares<sup>63</sup>. Es interesante mencionar que tres cuartas partes de ellas estaban en el exterior de la línea de frontera, es decir, en territorios que permanecían bajo control indígena.

## La Conquista del Desierto y el fin de las fronteras

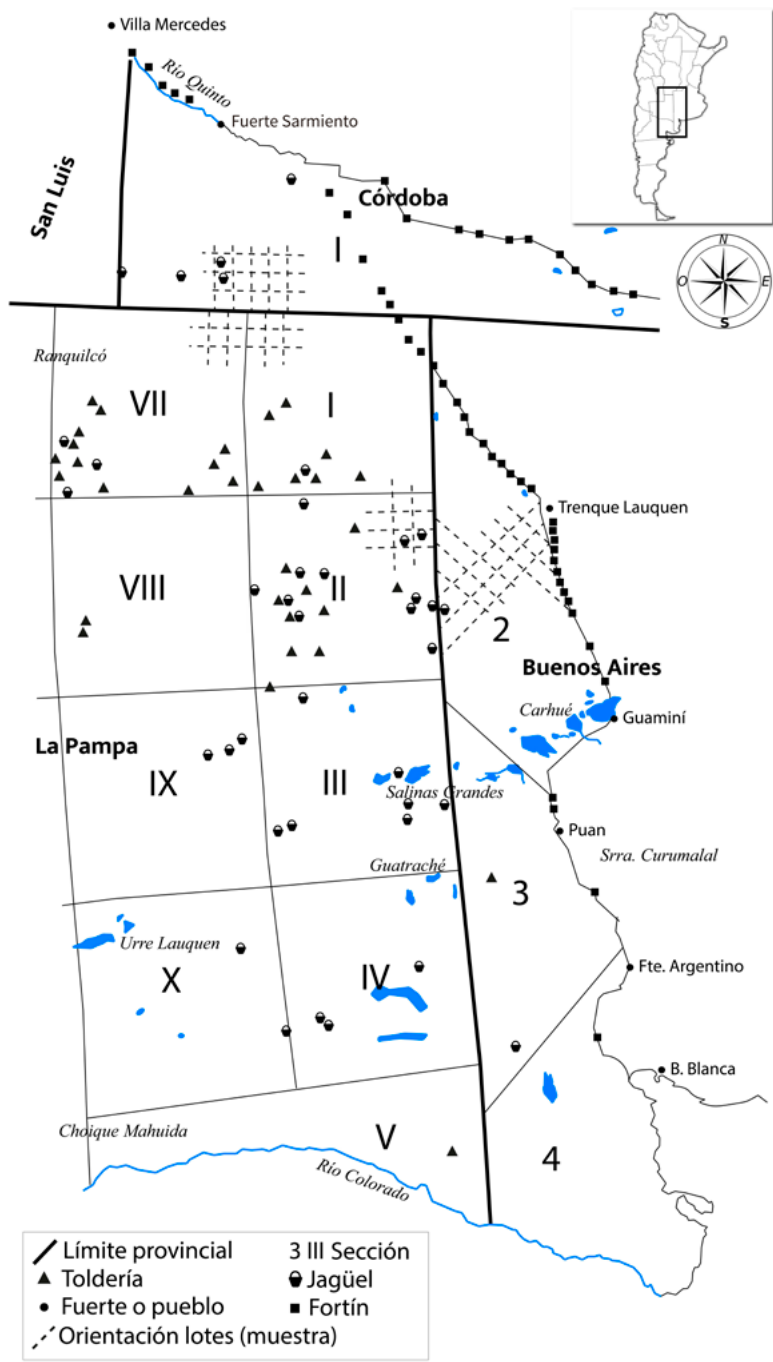
En 1878 el Gobierno nacional presidido por Nicolás Avellaneda convocó a una suscripción pública de bonos para financiar el avance fronterizo ordenado por la ley ya mencionada de 1867. El Congreso autorizó al Poder Ejecutivo a invertir 1 600 000 pesos fuertes para implementar dicha norma, imputando el gasto a lo generado por “las tierras públicas que se conquisten”<sup>64</sup>. Para reunir los fondos, el Gobierno levantó una suscripción de títulos a pagar trimestralmente, cuya amortización se hizo a través de la adjudicación en propiedad de lotes de 10 000 hectáreas, en las actuales provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa (figura 2)<sup>65</sup>. En caso de que un lote fuera demandado por más de un individuo, algo que sabemos que sucedió con frecuencia, se adjudicaría por sorteo. Además, ninguna persona podía hacerse con más de tres áreas de 4 leguas cuadradas, algo de lo que también tenemos la certeza que no siempre se respetó.

La ley de 1878 precisó un plazo de cinco años para que los suscriptores reclamasen la amortización de sus títulos, desde el momento en que el Poder Ejecutivo puso a disposición los planos de las tierras incluidas en la ley. Sin embargo, nuestras indagaciones confirman que, en los primeros años de la Conquista del Desierto, aún con las operaciones militares en curso, los suscriptores comenzaron a exigir tierras y el Estado nacional saldó la deuda con su entrega.

63 Valencia, *Tierras*.

64 Ley 947 del 4 de octubre de 1878, “De suscripción popular”, art. 2, citada en Cárcano, *Evolución*, 55.

65 Nagy, “¿Cuántas?”. Cada acción de 400 pesos otorgó la posesión de 1 legua cuadrada y como mínimo debían adquirirse cuatro acciones, con lo que se conformaban lotes de 10 000 hectáreas.



**Figura 2.** Territorio adjudicado mediante la Ley de Suscripción Popular de 1878

Fuente: elaboración propia con base en Mulhall y Mulhall, *Handbook*.

La Ley de Suscripción Popular ha sido objeto de estudio desde hace décadas<sup>66</sup>. A partir de estos antecedentes, recientemente ahondamos en su implementación, el perfil social de los inversores y los efectos en la estructura de propiedad de la tierra<sup>67</sup>. Como se adelantó, esta normativa fue la última del conjunto de herramientas jurídicas generadas por el Estado, en el transcurso del siglo, para promover la propiedad privada de la tierra<sup>68</sup>. Varios años antes, Avellaneda había fundamentado la venta de tierra pública que instrumentó esta ley y sus antecesoras:

¿Por qué se paga entonces un precio al Estado? ¿De dónde se deriva su justicia, puesto que la tierra es un elemento gratuito en la economía de la vida humana? Esplicarémolo brevemente. Págamele al Estado por la propiedad que constituye, bajo el amparo de sus fuerzas y de sus leyes. La propiedad implica forzosamente derechos reconocidos y hasta cierta medida garantidos por el Estado. Este reconocimiento y esta garantía, sin las que la ocupación del suelo siempre sería incierta y precaria, son servicios que traen consigo el derecho de ser remunerados.<sup>69</sup>

Nuestro análisis sobre la aplicación de la ley arroja algunos resultados que consideramos oportuno indicar. En primer lugar, identificamos alrededor de 1400 lotes en los que se distribuyó el territorio del oeste de la actual provincia de Buenos Aires, el sur de Córdoba y la mitad oriental de La Pampa. Estos lotes fueron en su inmensa mayoría de 10 000 hectáreas (sobre todo en las áreas no ocupadas por el Estado y donde en consecuencia no había mensuras), aunque hubo otros de menor extensión, de acuerdo al trazado cartográfico y al curso de los ríos. Como resultado, los lotes consignados por la ley representaron unos 14 millones de hectáreas.

66 Barba *et al.*, “La Campaña”; Barba *et al.*, “La Conquista”; Samuel Amaral y Adela Harispuru, “El Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Conquista del Desierto: el papel del crédito en la expansión agropecuaria (Azul, 1867-1880)”, en *Congreso Nacional de Historia sobre la Conquista del Desierto*, t. 4 (General Roca; Academia Nacional de la Historia, 1979); Gaignard, *La pampa*; Eduardo Míguez, *Las tierras de los ingleses en la Argentina (1870-1914)* (Teseo, 2016); Daniel Santilli, “‘Territorio virgen’: la distribución de la tierra ocupada luego de la ‘Conquista’ del Desierto (Buenos Aires, 1895)”, *Mundo Agrario* 21, núm. 47, (2020).

67 Nagy, “¿Cuántas?”; Luciano Literas y Mariano Nagy, “... a medida que avanza la actual línea de fronteras: fuentes, métodos y análisis de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto (fines siglo XIX)”, *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos* 2, núm. 15 (2024); Mariano Nagy y Luciano Literas, “Detrás de la Ley de Suscripción Popular: hacia una prosopografía de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto”, *Publicar* 23, núm. 24 (2024).

68 Gaignard, *La pampa*.

69 Avellaneda, *Estudio*, 159.

En relación con la aplicación de esta norma, estimamos que, en la segunda mitad de la década de 1880, una vez concluida la Conquista del Desierto, tres cuartas partes de los lotes habían sido asignados a suscriptores. Evidentemente, las áreas más próximas a la antigua frontera fueron las que más rápidamente se entregaron, en detrimento de las más lejanas, ubicadas en el oeste de La Pampa. En total, poco más de cuatrocientas familias fueron beneficiarias de casi 14 millones de hectáreas mediante la ley. Además, el número de lotes y de hectáreas asignadas varió por suscriptor. La mitad de los inversores obtuvo hasta 15 000 hectáreas, repartidas en más de doscientos lotes. En cambio, un cuarto de quienes financiaron la Conquista del Desierto adquirieron más de 25 000 hectáreas y casi 2 de cada 10 lo hicieron por más de 50 000 hectáreas, con casos en los que este volumen superó las 100 000 hectáreas. Estos últimos fueron los que acapararon más tierra en el marco de la ley. De hecho, los primeros análisis muestran que poco más de 70 familias acapararon la mayor cantidad de tierra y transgredieron el límite de 30 000 hectáreas a adquirir por inversor, según lo estipulado por la propia norma<sup>70</sup>.

Lo anterior nos lleva a una última observación, que alude al perfil social de los suscriptores. Su significación radica en que un conjunto de importantes familias, esperando apropiarse del territorio por entonces indígena, asumió el riesgo de invertir en enclaves que aún no se hallaban bajo el efectivo dominio estatal. El análisis sugiere que esto les permitió consolidarse como grandes terratenientes y miembros de las élites económicas nacionales. Si ajustamos la mirada a las ocupaciones de los suscriptores, hallamos a comerciantes vinculados a la explotación agrícola ganadera, militares de alto rango, funcionarios nacionales y provinciales, inversores extranjeros y autoridades de entidades bancarias y financieras. Huelga aclarar que muchos suscriptores ejercieron más de una de estas labores. Entre estos, además, identificamos trayectorias heterogéneas, que incluyeron a familias de raigambre colonial y que habían participado de las leyes anteriores vinculadas a la enajenación de la tierra pública, y a otras de origen más reciente, entre las cuales destacan las provenientes del Reino Unido. En uno y otro caso, muchas veces, las propiedades obtenidas antes y durante la Conquista del Desierto fueron incorporadas y puestas en producción, y continuaron siendo parte del patrimonio familiar con el transcurso del tiempo. Otras veces, fueron operaciones meramente

70 Ley 947 del 4 de octubre de 1878, "De suscripción popular". El artículo 10 estableció: "La base para la venta de la tierra, será de cuatrocientos pesos fuertes, ó sea, el valor de una acción por legua cuadrada; pero la enagenacion no podrá hacerse sinó por área de cuatro leguas cuadradas, y tampoco podrá adjudicarse mas de tres áreas á nombre de una sola y misma persona". Citado en Cárcano, *Evolución*, 56.

especulativas y, según registros catastrales posteriores, las tierras cambiaron de manos rápidamente.

## Conclusiones

Nuestra primera reflexión final es que, a lo largo del siglo XIX, la entrega, el uso y la enajenación de la tierra en las llanuras pampeanas se produjeron a través de un conjunto de recursos jurídicos de desigual alcance y éxito, creados y puestos en marcha por los sucesivos Gobiernos de diferente signo político del Estado provincial y nacional. Esto sucedió en virtud de dos elementos: la persistencia de una frontera con los territorios indígenas hacia el oeste y el sur de Buenos Aires y la noción fundamental de tierra pública como condición previa a la disposición del espacio en la campaña e incluso más allá de aquella delimitación militar.

En la provincia de Buenos Aires hubo una notable continuidad de los principales lineamientos de la política con respecto a la tierra. Este hecho contrasta claramente con el número y el tipo de cambios que se suscitaron en los diferentes órdenes de la vida política porteña, entre la Revolución de Mayo y la Conquista del Desierto, muchos de los cuales hemos referenciado a lo largo del trabajo. Nuestra reflexión sobre este punto es que a la enfiteusis, después al arrendamiento y finalmente a la venta les subyació un elemento común: la certeza de que resolver la cuestión de la tierra (en sus variadas facetas, desde las más instrumentales y burocráticas, como la regularización dominial o la transferencia de derechos, hasta las vinculadas a la administración fronteriza, la organización política de la campaña o las actividades productivas) implicaba concluir con el “problema” de la frontera y promover una economía de inserción clave en el mercado mundial. A pesar de que esta cuestión se remontaba a la etapa colonial, la alternancia de la diplomacia y de la guerra desplegada desde Buenos Aires no doblegó la resistencia indígena sino recién en los últimos años del siglo XIX.

La apropiación “pública” y el dominio jurídico del Estado sobre el territorio, patentes en esa política de los Gobiernos porteños, fueron previos a los avances y las expediciones militares (y más aún a la consolidación de las instituciones estatales). Es decir, desde las primeras medidas del gobierno revolucionario y hasta la Ley de Suscripción Popular que financió las campañas militares que desarticulaban los espacios fronterizos, a fines del siglo XIX, existió un claro interés en replicar más allá de las fronteras las políticas (de enfiteusis, arrendamiento o venta) implementadas en los territorios bajo soberanía del Estado. Así, las llanuras pampeanas

fueron un espacio de concurrencia de intereses y disputas, donde el Estado fue incorporando fracciones de tierra a disposición de particulares, bajo determinadas condiciones y obligaciones de acceso, uso y enajenación, y en el que aquellos compitieron ejerciendo diferentes recursos y capitales, no solo económicos.

Un último comentario alude a los efectos sociales del proceso descrito a lo largo del trabajo. En otras palabras, nos referimos a las repercusiones de las dinámicas fronterizas en el largo plazo. Las poblaciones indígenas que habían controlado y gestionado los territorios de las llanuras pampeanas, huelga la aclaración, perdieron todo derecho de propiedad. Algunos pocos grupos y familias obtuvieron la posesión y raramente la propiedad de lotes en campos, ejidos y colonias, pero en términos generales pasaron a engrosar los sectores populares empleados como jornaleros, peones o medieros en los establecimientos rurales, cuando no migraron al entorno de pueblos y ciudades<sup>71</sup>. El revés de esta condición fueron las familias hacendadas que en el transcurso del siglo XIX accedieron a la propiedad de la tierra, participaron de la producción que dinamizó la economía pampeana durante décadas y construyeron un patrimonio que las hizo parte de la elite argentina.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

### Archivos

IGN (Instituto Geográfico Nacional, Buenos Aires, Argentina).

SHE (Servicio Histórico del Ejército, Buenos Aires, Argentina).

FI (Frontera con el Indio).

---

71 Nagy, *Estamos*; Claudia Salomón Tarquini, Elisabet Rollhauser y Mariano Nagy, "Trayectorias laborales y familiares de indígenas de la pampa y el oeste de Buenos Aires (Argentina, 1882-1920)", *Mundos do Trabalho* 6, núm. 12 (2014); Luciano Literas, "Matrimonios, bautismos y tierras: estrategias políticas ante el fin de las fronteras (las Pampas y Norpatagonia, 1870-1900)", *Runa* 4, núm. 2 (2020); Luciano Literas, "Jornaleros, costureras y pastores: tierra y trabajo indígena en Buenos Aires (partido Veinticinco de Mayo, 1860-1900)", *Estudios Atacameños* 69 (2023).

## Impresos

- Avellaneda, Nicolás.** *Estudio sobre las leyes de tierras públicas.* Buenos Aires: Imprenta del Siglo, 1865.
- Fuente, Diego de la.** *Tierras, colonia y agricultura: recopilación de leyes, decretos y otras disposiciones nacionales.* Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898.
- Gómez Langenheim, Antonio.** *Colonización de la República Argentina.* M. Biedma é Hijo, 1906.
- Mulhall, Michael G. y Edward T. Mulhall.** *Handbook of the River Plate.* 5.ª ed. Buenos Aires; Londres: M. G. Mullhall & E. T. Mulhall; Trübner & Co. 1885.
- Muzlera, Joaquín, comp.** *Tierras públicas: recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas, desde 1810 á 1895.* 3 tomos. La Plata: Isidro Solá Sans, 1895.
- Prado y Rojas, Aurelio, comp.** *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 á 1876.* 9 tomos. Imprenta del Mercurio, 1877-1879.
- Ravignani, Emilio, ed.** *Asambleas constituyentes argentinas.* T. 1, 1813-1833. Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1937.

## Fuentes secundarias

- Alemano, María Eugenia.** *El imperio desde los márgenes: la frontera de Buenos Aires en tiempos borbónicos (1752-1806).* Teseo, 2022.
- Alonso, Paula y Marcela Ternavasio.** “Liberalismo y ensayos políticos en el siglo XIX argentino”. En *Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX*, editado por Iván Jacksić y Eduardo Posada Carbó, 279-319. FCE, 2011.
- Amaral, Samuel.** *Rise of Capitalism on the Pampas: The Estancias of Buenos Aires, 1785-1870.* Cambridge University Press, 1998. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511665202>
- Amaral, Samuel y Adela Harispuru.** “El Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Conquista del Desierto: el papel del crédito en la expansión agropecuaria (Azul, 1867-1880)”. *Primer Congreso Nacional de Historia sobre la Conquista del Desierto*, 237-246. T. 4. General Roca; Academia Nacional de la Historia, 1979.
- Banzato, Guillermo.** “La herencia colonial: moderada composición y remates en Buenos Aires, 1780-1822”. En *La cuestión de la tierra pública en Argentina: a 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, compilado por Graciela Blanco y Guillermo Banzato, 57-74. Prohistoria, 2009.

- Banzato, Guillermo.** “Ocupación y distribución de las tierras”. En Ternavasio, *De la organización*, 267-289.
- Barba, Enrique, María Clelia Cano, María Elena Infesta, Silvia Mallo y María Concepción Oruma.** “La Campaña del Desierto y el problema de la tierra”. En *Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires*, 145-183. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Ricardo Levene, 1974.
- Barba, Enrique, María Elena Infesta, Silvia Mallo y María Concepción Oruma.** “La Conquista del Desierto y la distribución de la tierra: las leyes de 5 y 16 de octubre de 1878”. En *Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional*, 65-76. T. 2. Academia Nacional de Historia, 1977.
- Barbuto, Lorena.** “Líderes y seguidores: trayectorias, política y lógicas sociales de los indios amigos en la frontera sur bonaerense (1850-1880)”. Tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2021.
- Barcos, María Fernanda y Juan Luis Martirén.** “La metamorfosis de una economía agraria en la pampa argentina: Buenos Aires y Santa Fe entre las décadas de 1850 y 1890”. *Anuario de Estudios Americanos* 76, núm. 2 (2019): 585-614. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2019.2.07>
- Barsky, Osvaldo y Julio Djenderedjian.** *La expansión ganadera hasta 1895*. Siglo XXI, 2003.
- Bechis, Martha.** “Los lideratos políticos en el área arauco-pampeana en el siglo XIX: ¿autoridad o poder?”. En *Piezas de etnohistoria del sur sudamericano*, editado por Martha Bechis, 263-296. CSIC, 2008.
- Bechis, Martha.** “Redefiniendo la etnohistoria y un estudio de caso: el área pampeana”. En *Piezas de etnohistoria y de antropología histórica*, editado por Martha Bechis, 47-65. Sociedad Argentina de Antropología, 2010.
- Bello, Álvaro.** *Nampülkafe. El viaje de los mapuches de la Araucanía a las pampas argentinas: territorio, política y cultura en los siglos XIX y XX*. Universidad Católica de Temuco, 2011. <https://doi.org/10.7770/9567019687>
- Canedo, Mariana.** “Fortines y pueblos en Buenos Aires colonial borbónico: entre las políticas de gobierno y los intereses de los pobladores”. *Mundo Agrario* 7, núm. 13 (2006): 1-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4501040>
- Cárcano, Miguel Ángel.** *Evolución histórica del régimen de tierra pública, 1810-1916*. Eudeba, 1972.
- Delrio, Walter, Diego Escolar, Diana Lenton y Marisa Malvestitti.** *En el país de nomeacuerdo*. Editorial UNRN, 2018.

- Di Meglio, Gabriel y Alejandro M. Rabinovich.** “La sombra de la Restauración: amenazas militares y giros políticos durante la revolución en el Río de la Plata, 1814-1815”. *Revista Universitaria de Historia Militar* 7, núm. 15 (2018). <https://ruhm.es/index.php/RUHM/article/view/469>
- Djenderedjian, Julio.** “La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos”. *América Latina en la Historia Económica* 30 (2008): 129-157. <https://doi.org/10.18232/alhe.v15i2.396>
- Djenderedjian, Julio, Sílcora Bearzotti y Juan Luis Martirén.** *Expansión agrícola y colonización en la segunda mitad del siglo XIX*. Vol. 6 de *Historia del capitalismo agrario pampeano*. 2 tomos. Teseo; Universidad de Belgrano Editorial, 2010.
- Fasano, Juan Pablo y Marcela Ternavasio.** “Las instituciones: orden legal y régimen político”. En Ternavasio, *De la organización*, 47-72.
- Gaignard, Romain.** *La pampa argentina: ocupación-poblamiento-explotación. De la Conquista a la crisis mundial (1550-1930)*. Solar, 1989.
- Garavaglia, Juan Carlos y Jorge Gelman.** “Capitalismo agrario en la frontera: Buenos Aires y la región pampeana en el siglo XIX”. *Historia Agraria* 29 (2003): 105-121.
- Gelman, Jorge y Daniel Santilli.** *De Rivadavia a Rosas: desigualdad y crecimiento económico*. Siglo XXI, 2006.
- Goldman, Noemí.** “Crisis del sistema institucional colonial y desconocimiento de las Cortes de Cádiz en el Río de la Plata”. En *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, coordinado por Manuel Chust, 227-241. FCE, 2007.
- Halperin Dongui, Tulio.** *La formación de la clase terrateniente bonaerense*. Prometeo, 2007.
- Infesta, María Elena.** *La Pampa criolla: usufructo y apropiación privada de tierras públicas en Buenos Aires, 1820-1850*. Eudem, 2006.
- Infesta, María Elena.** “Propiedad rural en la frontera: Azul, 1839”. En *Enrique M. Barba, in memoriam: estudios de historia dedicados por sus amigos y discípulos*, editado por Carlos Segreti, María Amalia Duarte y Néstor Poitevin, 269-286. Academia Nacional de Historia, 1994.
- Infesta, María Elena y Marta Valencia.** “Tierras, premios y donaciones: Buenos Aires, 1830-1860”. *Anuario IHES* 2 (1987): 177-213.
- Inostroza Córdova, Luis Iván.** *Mapu y cara: agricultura y sociedad mapuche*. Ediciones UFRO, 2020.
- Jong, Ingrid de.** “Las alianzas políticas indígenas en el periodo de organización nacional: una visión desde la política de Tratados de Paz (Argentina, 1852-1880)”. En *De los cacicazgos a la ciudadanía: sistemas políticos en la frontera*, editado por Mónica Quijada, 70-130. Ibero-Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz, 2011.

- Jong, Ingrid de.** “Guerra, genocidio y resistencia: apuntes para discutir el fin de las fronteras en Pampa y Norpatagonia, siglo XIX”. *Habitus* 16, núm. 2 (2018): 229-254. <https://doi.org/10.18224/hab.v16i2.6821>
- Jong, Ingrid de.** “Prácticas de la diplomacia fronteriza en las Pampas, siglo XIX”. *Habitus* 14, núm. 2 (2016): 175-197. <https://doi.org/10.18224/hab.v14.2.2016.175-197>
- Jong, Ingrid de y Luciano Literas.** “‘Coloniser le désert, civiliser la terre’: violence d’État et marchés capitalistes aux confins des frontières indigènes d’Argentine et du Chili (Araucanie, Pampas et Patagonie du Nord)”. En *Terre, États et communautés en Amérique latine*, coordinado por Éric Léonard, 117-153. Presses Universitaires de Franche-Comté, 2025. <https://doi.org/10.4000/145hk>
- Lanteri, Sol.** *Un vecindario federal: la construcción del orden rosista en la frontera sur de Buenos Aires (Azul y Tapalqué)*. Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, 2011.
- Lázaro Ávila, Carlos.** “El parlamentarismo fronterizo en la Araucanía y las Pampas”. En *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas (siglos XVI-XX)*, editado por Guillaume Boccara, 201-235. IFEA; Abya-Yala, 2002.
- Literas, Luciano.** “Jornaleros, costureras y pastores: tierra y trabajo indígena en Buenos Aires (partido Veinticinco de Mayo, 1860-1900)”. *Estudios Atacameños* 69 (2023): 1-27. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-1043-2023-0014>
- Literas, Luciano.** “Matrimonios, bautismos y tierras: estrategias políticas ante el fin de las fronteras (las Pampas y Norpatagonia, 1870-1900)”. *Runa* 4, núm. 2 (2020): 239-256. <https://doi.org/10.34096/runa.v4i2.7604>
- Literas, Luciano.** “Problemas, métodos y estrategias para el estudio de la territorialidad indígena y el mercado de tierras en la frontera sur”. *Diálogo Andino* 68 (2022): 8-20. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812022000200008>
- Literas, Luciano.** *Vecindarios en armas: sociedad, Estado y milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)*. Prohistoria, 2017.
- Literas, Luciano y Lorena Barbutto.** “El corpus documental”. En *El archivo y el nombre: las poblaciones indígenas de las Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850-1880)*, editado por Luciano Literas y Lorena Barbutto, 103-455. Sociedad Argentina de Antropología, 2021.
- Literas, Luciano y Mariano Nagy.** “... a medida que avance la actual línea de fronteras’: fuentes, métodos y análisis de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto (fines siglo XIX)”. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos* 2, núm. 15 (2024): 31-53. <https://doi.org/10.70629/1853.4503.v.n.47032>

- Martirén, Juan Luis.** “Un agente clave de la expansión agrícola en las Pampas: empresarios de colonización en la provincia de Santa Fe (Argentina) durante la segunda mitad del siglo XIX”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 53 (2019): 227-253. <https://doi.org/10.7767/jbla-2016-0112>
- Mases, Enrique Hugo.** *Estado y cuestión indígena*. Prometeo; Entrepasados, 2002.
- Míguez, Eduardo.** “Los condicionantes del proceso de apropiación de tierras en el Río de la Plata en el siglo XIX en perspectiva comparada: naturaleza, mercados, instituciones y mentalidades”. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados* 46, núm. 129 (2007).
- Míguez, Eduardo.** *Las tierras de los ingleses en la Argentina (1870-1914)*. Teseo, 2016.
- Nagy, Mariano.** “¿Cuántas y quiénes?: la venta de las tierras de la Conquista del Desierto (1879-1885) en Buenos Aires, Córdoba y en el Territorio Nacional de La Pampa”. *Diálogo Andino* 68 (2022): 135-150. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812022000200134>
- Nagy, Mariano.** “‘De fundadores, relatos y otras leguas’: reflexiones a partir del cuestionamiento de un prócer en Pigüé, provincia de Buenos Aires”. *Cuadernos del Sur* 47 (2018): 82-111.
- Nagy, Mariano.** *Estamos vivos: historia de la comunidad indígena Cacique Pincén, provincia de Buenos Aires (siglos XIX-XXI)*. Antropofagia, 2014.
- Nagy, Mariano y Luciano Literas.** “Detrás de la Ley de Suscripción Popular: hacia una propografía de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto”. *Publicar* 23, núm. 24 (2024): 150-169. <https://publicar.cgantropologia.org.ar/index.php/revista/article/view/458>
- Néspolo, Eugenia Alicia.** “Resistencia y complementariedad, gobernar Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII, un espacio políticamente concertado”. Tesis de doctorado, UBA, 2006. <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4151>
- Oddone, Jacinto.** *La burguesía terrateniente argentina*. Ediciones Populares Argentinas, 1956.
- Palermo, Miguel Ángel.** “Mapuches, Pampas y mercados coloniales”. *Etnohistoria*, coordinado por María de Hoyos. Facultad de Filosofía y Letras, UBA; NAYa, 1999. CD-ROM.
- Pinto Rodríguez, Jorge.** *La formación del Estado y la nación, y el pueblo mapuche: de la inclusión a la exclusión*. Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2000.
- Pinto Rodríguez, Jorge.** “Integración y desintegración de un espacio fronterizo: la Araucanía y las Pampas, 1550-1900”. En *Araucanía y Pampas: un mundo fronterizo en América del Sur*, editado por Jorge Pinto Rodríguez, 11-46. Ediciones UFRO, 1996.
- Ratto, Silvia.** “Una experiencia fronteriza exitosa: el Negocio Pacífico de Indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852)”. *Revista de Indias* 63, núm. 227 (2003). <https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/437>

- Ratto, Silvia.** *Redes políticas en la frontera bonaerense (1836-1873)*. UNQ, 2015.
- Roulet, Florencia.** *Huincas en tierra de indios*. Eudeba, 2016.
- Salomón Tarquini, Claudia, Elisabet Rollhauser y Mariano Nagy.** “Trayectorias laborales y familiares de indígenas de la Pampa y el oeste de Buenos Aires (Argentina, 1882-1920)”. *Mundos do Trabalho* 6, núm. 12 (2014): 153-173. <https://doi.org/10.5007/1984-9222.2014v6n12p153>
- Santilli, Daniel.** “‘Territorio virgen’: la distribución de la tierra ocupada luego de la ‘Conquista’ del Desierto (Buenos Aires, 1895)”. *Mundo Agrario* 21, núm. 47 (2020). <https://doi.org/10.24215/15155994e140>
- Schmit, Roberto y Raquel Bressan.** “Expansión agrícola y estructura socio-económica en Entre Ríos: el departamento de Paraná a finales del siglo XIX”. *Mundo Agrario* 20, núm. 45 (2020). <https://doi.org/10.24215/15155994e122>
- Ternavasio, Marcela, dir.** *De la organización provincial a la federación de Buenos Aires (1821-1880)*. Tomo 3 de *Historia de la provincia de Buenos Aires*, dirigido por Juan Manuel Palacio. Edhasa; Unipe, 2013.
- Ternavasio, Marcela.** *Gobernar la revolución: poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*. Siglo XXI, 2016.
- Tognetti, Luis.** “Los derechos de propiedad fiscal en la frontera sur: expansión provincial y definición de los territorios nacionales. Argentina, 1860-1880”. *Coordenadas: Revista de Historia Local y Regional* 9, núm. 1 (2022): 41-65. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/214305>
- Valencia, Marta.** *Tierras públicas, tierras privadas: Buenos Aires, 1852-1876*. UNLP, 2005.
- Wasserman, Fabio.** “La política, entre el orden local y la organización nacional”. En Ternavasio, *De la organización*, 153-178.

# Familias ricas en Montevideo, 1760-1825<sup>1</sup>

*Elite Families in Montevideo, 1760-1825*

*Famílias ricas em Montevidéu, 1760-1825*

<https://doi.org/10.22380/20274688.3051>

Recibido: 31 de marzo del 2025 • Aprobado: 21 de julio del 2025



**Rebeca Riella Koifmann<sup>2</sup>**

Universidad de la República, Montevideo, Uruguay

rebeca.riella@fcea.edu.uy • <https://orcid.org/0009-0002-9933-6366>

## Resumen

Este artículo analiza la evolución de la desigualdad en Montevideo entre 1760 y 1825 centrándose en la acumulación de riqueza dentro del sector más acaudalado de la sociedad. Se emplean testamentarias para examinar la composición patrimonial, las estrategias económicas y el origen de la riqueza de las élites. Si bien indicadores agregados sugieren una reducción en la desigualdad global durante el periodo, el análisis de los *ricos* y *superricos* revela un proceso de concentración. La investigación destaca la diversificación de estrategias económicas —comercio, ganadería, rentas urbanas y actividad financiera— y la creciente primacía del capital urbano y comercial en la conformación del gran patrimonio. Asimismo, se discuten los mecanismos de movilidad social ascendente y el impacto de las guerras de independencia. Se argumenta que, a medida que la economía montevideana se consolidaba, la ventana de oportunidad para la acumulación de riqueza se fue cerrando progresivamente, dando lugar a una estructura patrimonial más rígida.

**Palabras clave:** desigualdad, riqueza, élites, movilidad social, Montevideo, periodo colonial, testamentarias, historia económica

- 1 Este artículo presenta resultados de mi tesis de maestría en Ciencias Sociales, opción Historia Económica, Rebeca Riella, “La riqueza, los ricos y la desigualdad en una economía preindustrial: el espacio montevideano entre 1760 y 1825 a partir de testamentarias” (Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay, 2023), ampliados en el marco de mi actual investigación doctoral sobre la historia de la desigualdad en el Uruguay, financiada por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de Uruguay.
- 2 Licenciada en Economía por la Universidad de la República, Uruguay. Magíster y doctoranda en Ciencias Sociales, opción Historia Económica, en la misma institución, donde se desempeña como docente e investigadora. Sus investigaciones se centran en la desigualdad y la distribución de la riqueza en el Río de la Plata en el largo plazo.

## Abstract

This article analyzes the evolution of inequality in Montevideo between 1760 and 1825, focusing on wealth accumulation within the wealthiest sector of society. Based on probate inventories, it examines asset composition, economic strategies, and the origins of elite wealth. While aggregate indicators suggest a decline in overall inequality during this period, the analysis of *rich* and *super-rich* groups reveals a process of increasing concentration. The research highlights the diversification of economic strategies—trade, livestock production, urban rents, and financial activities—as well as the growing dominance of urban and commercial capital in shaping large fortunes. It also discusses mechanisms of upward social mobility and the impact of the independence wars. The study argues that as Montevideo's economy became more structured, the window of opportunity for wealth accumulation progressively narrowed, resulting in a more rigid patrimonial structure.

**Keywords:** inequality, wealth, elites, social mobility, Montevideo, colonial period, probate inventories, economic history

## Resumo

Este artigo analisa a evolução da desigualdade em Montevideú entre 1760 e 1825, com foco na acumulação de riqueza no setor mais abastado da sociedade. Utilizam-se inventários *post mortem* para examinar a composição patrimonial, as estratégias econômicas e a origem da riqueza das elites. Embora indicadores agregados sugiram uma redução na desigualdade global ao longo do período, a análise dos *ricos* e *super-ricos* revela um processo de concentração. A pesquisa destaca a diversificação das estratégias econômicas — comércio, pecuária, rendas urbanas e atividade financeira — e a crescente primazia do capital urbano e comercial na conformação dos grandes patrimônios. Discutem-se também os mecanismos de mobilidade social ascendente e o impacto das guerras de independência. Argumenta-se que, à medida que a economia montevideana se consolidava, a janela de oportunidade para a acumulação de riqueza foi se fechando progressivamente, dando lugar a uma estrutura patrimonial mais rígida.

**Palavras-chave:** desigualdade, riqueza, elites, mobilidade social, Montevideú, período colonial, inventários *post mortem*, história econômica

## Introducción

Este artículo analiza la desigualdad en la sociedad montevideana tardocolonial y durante las guerras de independencia, con un enfoque en el sector más rico de la población. Se estudian las élites entre 1760 y 1825 a partir de la riqueza que acumularon y se examinan su magnitud, composición patrimonial y origen.

Estudios previos han mostrado, mediante indicadores como el coeficiente de Gini y la participación relativa del 20% más rico y del 40% más pobre, que la

desigualdad se redujo en Montevideo durante el periodo analizado. Asimismo, se ha demostrado que los niveles eran relativamente bajos en comparación con la desigualdad contemporánea en Europa, y cercanos a las estimaciones disponibles sobre Norteamérica y sobre otras ciudades sudamericanas, como Buenos Aires y Río de Janeiro<sup>3</sup>. Este patrón es consistente con la hipótesis de Williamson<sup>4</sup>, quien sostiene que la desigualdad en América Latina no fue estructuralmente elevada durante la época colonial, sino que se intensificó posteriormente, en especial con el auge exportador del siglo XIX. También se vincula con la idea planteada por Van Bavel<sup>5</sup> con respecto a economías premodernas, según la cual la existencia de una frontera abierta, con abundante disponibilidad de tierras y una estructura social relativamente flexible, podía actuar como fuerza igualadora. En este marco, la reducción de la desigualdad observada durante las guerras de independencia se alinea con las recientes interpretaciones de largo plazo sobre las dinámicas de concentración, desarrolladas por Piketty, Milanovic, Scheidel y Alfani<sup>6</sup>, que destacan el papel de la violencia política como uno de los grandes igualadores en la historia. Sin embargo, a pesar de los bajos niveles de desigualdad y de los efectos redistributivos de las guerras de independencia, nada impidió el enriquecimiento relativo de una minoría privilegiada ni detuvo el crecimiento de la riqueza en términos absolutos.

La trayectoria del 10% más acaudalado no siguió la misma tendencia. Su acumulación aumentó durante la etapa colonial, proceso que se revirtió parcialmente con las guerras de independencia<sup>7</sup>. Sobre estas bases, este artículo complementa los hallazgos mediante el análisis de las categorías de *ricos* y *superricos*, y confirma la

3 Riella, “La riqueza”.

4 Jeffrey G. Williamson, “Five Centuries of Latin American Income Inequality”, *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History* 28, núm. 2 (2010).

5 Bas van Bavel, “Looking for the Islands of Equality in a Sea of Inequality: Why Did Some Societies in Pre-Industrial Europe Have Relatively Low Levels of Wealth Inequality?”, en *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti / Economic Inequality in Pre-Industrial Societies: Causes and Effect*, ed. por Giampiero Nigro (Firenze University Press, 2020).

6 Walter Scheidel, *The Great Leveler: Violence and the History of Inequality from the Stone Age to the Twenty-First Century* (Princeton University Press, 2018); Guido Alfani, “Inequality in History: A Long-Run View”, *Journal of Economic Surveys* 39 (2025); Thomas Piketty, “Capital in the Twenty-First Century: A Multidimensional Approach to the History of Capital and Social Classes”, *British Journal of Sociology* 65, núm. 4 (2014); Branko Milanovic et al., “Pre-Industrial Inequality”, *The Economic Journal* 121, núm. 551 (2011).

7 El 10% más rico ostentaba el 45,3% de la riqueza de la sociedad en 1760-1789; su control subió al 54,2% en 1790-1809 y bajó moderadamente luego, alcanzando el 48,8%. Riella, “La riqueza”, 106.

hipótesis de que, si bien la desigualdad general pudo haber disminuido, el sector más acaudalado de los montevideanos se enriqueció, aun cuando su tamaño disminuyó.

El análisis se desarrolla en dos niveles. Primero, se presentan estimaciones agregadas que comparan la riqueza de ricos y superricos con la de la población general. Luego, se examinan casos individuales para explorar diferencias cualitativas en la estructura patrimonial, el peso de la herencia, la procedencia de la riqueza (España o acumulación local) y las posibles distinciones entre hacendados, profesionales adinerados, industriales y comerciantes.

El estudio se basa principalmente en fuentes primarias: las testamentarias, que son utilizadas como una ventana desde la que observar la riqueza de la sociedad, su composición y su distribución. A través de un enfoque que articula el análisis cuantitativo y cualitativo, se busca explotar al máximo la información disponible en estos documentos.

## Riqueza en Montevideo en 1760-1825

En el periodo estudiado, Montevideo se consolidó como un nodo importante de la colonia española; experimentó un desarrollo económico y su integración en la economía global, con el telón de fondo de las reformas borbónicas en la América española. Fue una región económica emergente, vinculada a mercados más amplios, como Buenos Aires y las misiones guaraníes, y luego integrada a los dinámicos mercados atlánticos. Sostuvo el incremento poblacional y habilitó la posibilidad de acumulación de riqueza. Hacia comienzos del siglo XIX, se inició un ciclo de profundas transformaciones, impulsado por las revoluciones atlánticas y las guerras de independencia, que marcaron el inicio de la transición hacia una modernidad capitalista. Esta convulsa etapa no impidió que Montevideo siguiera experimentando un crecimiento productivo, poblacional y de posibilidades de acumulación.

La jurisdicción de Montevideo había sido fundada por la Corona española (1724-1730) como un asentamiento fortificado para defenderse de los avances portugueses. Fuera de las murallas incluía 18 000 km<sup>2</sup> de praderas fértiles, divididas en lotes pequeños (chacras) destinados principalmente a la actividad hortofrutícola y de granja en un primer anillo que rodeaba a la ciudad. Más lejos, se encontraban otros, de dimensiones más grandes (estancias), destinados principalmente a la ganadería. Los primeros habitantes habían sido traídos junto a cuerpos militares, como política de poblamiento de la Corona, y eran beneficiarios de un solar en la ciudad amurallada, una chacra y una estancia. Además de los primeros

pobladores y sus familias, Montevideo recibió un flujo constante de europeos y nacidos en otras regiones de América, así como de personas esclavizadas traídas desde África<sup>8</sup>. Esto dio lugar a una expansión de la población, que creció de 2400 habitantes en 1760<sup>9</sup> a aproximadamente 36 000 en 1825<sup>10</sup>.

La economía se basaba en la defensa militar, la producción agraria y el comercio de ultramar, que ganó protagonismo con la demanda externa de cuero y tasajo y el tráfico de esclavizados<sup>11</sup>. En lo social, Montevideo era una sociedad de antiguo régimen, en la que existía una diferenciación legal y racial con privilegios para europeos, y discriminación hacia indígenas, afrodescendientes y mestizos; por ejemplo, en relación con la obtención de tierras y licencias reales para actividades económicas que generaban réditos considerables<sup>12</sup>. Sin embargo, la historiografía destaca ciertas singularidades que hacían a Montevideo una región relativamente más igualitaria que otras ciudades coloniales: ausencia de nobleza y alto clero, inexistencia de gremios monopolizadores y escasa servidumbre. La movilidad social, aunque limitada, permitía que el éxito económico definiera jerarquías más que los títulos nobiliarios<sup>13</sup>.

Montevideo se caracterizaba por niveles de vida relativamente altos en comparación con otras regiones similares, favorecido por su condición de frontera abierta y la abundante disponibilidad de carne barata. A diferencia de los escenarios de escasez que marcaban otras partes del mundo, la ciudad ofrecía salarios relativamente elevados y una estructura social en la que los sectores medios tenían una presencia significativa. Estos sectores accedían a empleo y a distintos tipos de propiedad o usufructo de tierras y viviendas, así como a una alimentación

8 Los pueblos indígenas ya habían sido expulsados a regiones vecinas en 1760.

9 Raquel Pollero, "Proyección anualizada de población de Montevideo y su campaña, 1757-1860". Base de datos Pueblos y Números del Río de la Plata, 2016.

10 Estimaciones basadas en los censos de población de 1819, 1823 y 1826. "Padrón de Montevideo", 1819, AGNU, AH, AGA, lib. 261; "Padrón de Montevideo", 1823, AGNU, AH, AGA, lib. 464; "Padrón de la población de la ciudad de Canelones", 1826, AGNU, AH, AGA, lib. 279. Las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.

11 A modo de ejemplo, las exportaciones de cuero pasaron de 20 000 unidades en 1760 a 300 000 en 1790. María Inés Moraes y Natalia Stalla, "Antes y después de 1810: escenarios en la historia de las exportaciones rioplatenses de cueros desde 1760 hasta 1860" (Documentos de Trabajo de la Sociedad de Estudios de Historia Agraria 1110, 2011).

12 María Inés Moraes *et al.*, "Wealth Inequality in Colonial Hispanic-America: Montevideo in the Late Eighteenth Century", *Economic History of Developing Regions* 37, núm. 3 (2022).

13 Carlos Real de Azúa, *El patriciado uruguayo* (Asir, 1961); Lucía Sala *et al.*, *Estructura económico-social de la Colonia* (Pueblos Unidos, 1967).

relativamente asegurada. La desigualdad en la distribución de la riqueza, aunque presente, era menor que en Europa y se asemejaba a los niveles observados en las colonias británicas de América del Norte. Sin embargo, este panorama de bienestar coexistió con una realidad de exclusión y subordinación: cerca de un quinto de la población estaba constituido por personas esclavizadas, cuya presencia maticaba la imagen de una sociedad con oportunidades amplias para los sectores libres. Además, las mejoras distributivas registradas en el periodo no amenazaron la existencia de una cúspide en la distribución de la riqueza, en la que el 10 % de la población más rica concentraba no menos del 45 % de ella. Esto se verifica incluso en el tramo final del periodo estudiado, cuando la propiedad y la riqueza se vieron amenazadas por tensiones y cambios políticos. Sin embargo, la propiedad puede haber cambiado de manos y otras personas pueden haber pasado a ocupar las posiciones dominantes<sup>14</sup>.

Este trabajo busca contribuir al conocimiento sobre las bases económicas de las élites montevideanas entre 1760 y 1825 aportando evidencia acerca de los mecanismos de acumulación y diferenciación social en la época. El periodo es dividido en tres etapas de análisis:

- El lapso 1760-1789 se caracteriza por la consolidación administrativa del espacio montevideano, primero dentro del Virreinato del Perú y luego dentro del Virreinato del Río de la Plata. También, por el afianzamiento de su orientación productiva: con favorables condiciones naturales, el ganado proporcionaba un suministro generoso de carne y cueros a bajo precio a partir de la caza de ganado cimarrón y la cría. La agricultura, menos extendida, estaba lo suficientemente desarrollada como para alimentar adecuadamente a una creciente población urbana. Las chacras y las estancias ganaderas eran las unidades de producción y utilizaban una combinación de trabajo familiar, asalariado y esclavo<sup>15</sup>.

14 Riella, "La riqueza"; Julio César Djenderedjian *et al.*, "Prices and Living Standards During the Age of Revolutions: The Río de la Plata between 1772 and 1830", *Investigaciones de Historia Económica* 19, núm. 2 (2023); María Inés Moraes, "Eating, Drinking, Paying: The Price of Food in Montevideo in the Late Colonial Period", *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History* 38, núm. 2 (2020); María Inés Moraes y Florencia Thul, "Los salarios reales y el nivel de vida en una economía latinoamericana colonial: Montevideo entre 1760-1810", *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History* 36, núm. 2 (2018); María Inés Moraes, "Los hombres, la tierra y el ganado: poblamiento, ganadería y latifundio en los orígenes del agro uruguayo", en *El cambio agrario en el Uruguay contemporáneo*, ed. por Gabriel Oyantcabal *et al.* (Del Berretín, 2022).

15 María Inés Moraes, "Las economías agrarias del litoral rioplatense en la segunda mitad del siglo XVIII: paisajes y desempeño" (tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, 2012).

- El periodo 1790-1809 marcó el auge económico tardocolonial con el comercio de carne salada y cuero. Montevideo fortaleció su puerto y su flota mercante creando una Escuela Náutica y una compañía de seguros marítimos. La declaración de la ciudad como puerto negrero en 1791<sup>16</sup> y la expansión del comercio atlántico profundizaron su integración en redes transimperiales. La crisis virreinal y las invasiones inglesas alteraron estos flujos, intensificando disputas por la tierra y la estructura de poder económico<sup>17</sup>.
- El periodo de 1810 a 1825 se caracteriza por tensiones y conflictos políticos. En este lapso se experimentan de manera más profunda las contradicciones y transformaciones asociadas al declive de la institucionalidad colonial y a la independencia de estos territorios. Los sistemas de privilegios se vieron amenazados y se superpusieron modelos muchas veces contrapuestos. En 1808 los Borbones abdicaron en Europa en favor de Napoleón, abriendo así una etapa revolucionaria en las colonias. Montevideo fue inicialmente leal a la Corona española. Entre 1814 y 1816, liderada por Artigas, se integró a una confederación federal en el Río de la Plata que promovió la redistribución de tierras. En 1816, cayó bajo dominio portugués y luego brasileño hasta 1829. Finalmente, tras la guerra de 1825-1828, Montevideo se convirtió en la capital del nuevo Estado uruguayo en 1830. Todo esto desconfiguró los mercados internos y destruyó riqueza: se perdieron animales, plantaciones y edificios. Pero, con signo contrario, el puerto de Montevideo se mantuvo conectado al espacio atlántico, locomotora de las transformaciones del momento y fuente de enriquecimiento.

## Fuentes y métodos

Este trabajo indaga sobre la riqueza de la población adulta y libre de Montevideo en los tres espacios temporales referidos anteriormente. Se define como riqueza el patrimonio pasible de ser legado en herencia que acumulan las personas. Este involucra propiedad inmueble, activos productivos, activos financieros y también bienes personales.

Las testamentarias ofrecen una base empírica a este trabajo. Son así llamados los expedientes judiciales que atestiguan el total del patrimonio de las personas

16 Alex Borucki, "The Slave Trade to the Río de la Plata, 1777-1812: Trans-Imperial Networks and Atlantic Warfare", *Colonial Latin American Review* 20, núm. 1 (2011).

17 Sala et al., *Estructura*, 196.

en el momento de su fallecimiento y el reparto entre sus herederos/as. El régimen de herencia imponía una división porcentual entre los herederos y requería conocer la magnitud total del patrimonio<sup>18</sup>. Por ello representa una fuente histórica muy valiosa para analizar la distribución de la riqueza. Para este trabajo se movilizó el total de las testamentarias completas disponibles en la dependencia Archivo Judicial del Archivo General de la Nación de Uruguay (AGNU), en Montevideo, a partir del cual se construyó una base de datos que contiene la información personal, sociodemográfica y patrimonial de un total de 278 personas que fallecieron en el periodo 1760-1825 en la ciudad.

Si bien existen testamentarias correspondientes a personas con niveles bajos de riqueza, la literatura especializada ha señalado que esta fuente presenta sesgos estructurales importantes, especialmente una sobrerrepresentación de personas mayores y de sectores acomodados. Para corregir estos desajustes y obtener estimaciones de desigualdad que reflejen de manera más fiel a la población general, se aplicó un procedimiento de calibración estadística. Este consistió en ajustar los datos provenientes de las testamentarias utilizando como referencia los padrones poblacionales disponibles, que permiten conocer la distribución total de la población según variables sociodemográficas clave como edad, estado civil, lugar de residencia (rural/urbano) y clase social. La estrategia metodológica empleada fue la calibración por ajuste proporcional iterativo, que permite generar un sistema de ponderadores para cada observación de la base. De este modo, los perfiles subrepresentados en los inventarios reciben mayor peso relativo, mientras que aquellos sobrerrepresentados son ajustados a la baja, mejorando así la representatividad de las estimaciones obtenidas<sup>19</sup>.

Conociendo la distribución de la riqueza, se emplean *líneas de riqueza* en términos relativos a la media de cada periodo. Siguiendo a Guido Alfani<sup>20</sup>, se definen

18 Sobre el régimen sucesorio castellano, véanse Víctor Tau Anzoátegui, *Esquema histórico del derecho sucesorio: del Medievo castellano al siglo XIX* (Macchi, 1982), y Ricardo Zorraquín Becú, *Historia del derecho argentino* (Perrot, 1996), 2: 262-264.

19 El ajuste proporcional iterativo (*raking*) es una técnica que permite modificar los pesos de cada observación de una base de datos para que la distribución ponderada de ciertas variables (como edad, estado civil o clase social) coincida con distribuciones de referencia conocidas, generalmente obtenidas de censos o padrones. El procedimiento ajusta sucesivamente los pesos en función de cada variable hasta lograr una convergencia aceptable. Sharon L. Lohr, *Sampling: Design and Analysis*, 2.ª ed. (Cengage Learning, 2009). Más detalles sobre la calibración de la base de datos pueden consultarse en Riella, “La riqueza”.

20 Guido Alfani, “Economic Inequality in Preindustrial Times: Europe and Beyond”, *Journal of Economic Literature* 59, núm. 1 (2021).

como dos o como diez veces la media de riqueza del total de la población. Quienes superan la primera línea son clasificados como ricos, entre los cuales quienes superan la segunda son clasificados como superricos.

Para indagar sobre la composición y los orígenes de las grandes fortunas montevidéanas se examinan en profundidad las dos testamentarias más ricas de cada periodo. Se describen los componentes de la riqueza, así como los orígenes de esta. Cuando se pudo establecer, se observa el rol de la herencia, la concesión de tierras por parte del cabildo y la participación en distintas esferas de negocios para la obtención de la fortuna. Asimismo, cuando existe información, se utilizan las testamentarias de padres, madres y abuelos/as, así como de hijos/as, para establecer continuidades y rupturas en la acumulación familiar. También se emplean censos de la época cuyos microdatos nominados están disponibles para complementar la información. En particular destaca el censo llevado a cabo en 1751 con el propósito de recaudar impuestos para financiar una expedición contra los indígenas. Este registro contiene un listado de propiedades (casas, haciendas, ganado, personas esclavizadas, etc.) valoradas a precios de mercado. Otros censos disponibles permiten conocer ocupaciones, composición del hogar y cantidad de personas esclavizadas. Por último, se emplea información nominada sobre actividades administrativas y públicas (ocupar cargos en el cabildo, rematar diezmos y abastos de la ciudad, etc.) e información genealógica disponible para el periodo.

## Resultados

En paralelo a la expansión demográfica, la riqueza media aumentó de 2610 a 9936 pesos de 8 reales entre 1760-1789 y 1810-1825. El ritmo de crecimiento de las fortunas resulta llamativo cuando se lo compara con referencias globales. En Montevideo, la riqueza promedio creció a una tasa anual de aproximadamente un 3%, muy por encima del lento crecimiento del ingreso per cápita en el periodo: el 0,1% anual en Europa y el 0,4% en América<sup>21</sup>. Aunque a un ritmo más lento, el promedio de riqueza de los ricos y de los superricos también aumentó. Sin embargo, este incremento no se tradujo en un mayor peso relativo. Las familias ricas crecieron en número, de 466 a 1055 personas, pero su participación en el total poblacional cayó

21 Jutta Bolt y Jan Luiten van Zanden, "The Maddison Project: Maddison Style Estimates of the Evolution of the World Economy. A New 2020 Update. Maddison Project Database, Version 2020 44" (Maddison-Project Working Paper WP-15, 2020).

casi del 20% a menos del 10% y la proporción de riqueza que concentran cayó del 71,3% al 45,2%. Algo similar sucedió con los superricos: aumentaron en número, pero su participación en la población cayó del 1,0% al 0,7%. A pesar de que su riqueza media pasó de 35 256 a 152 606 pesos de 8 reales, la proporción de riqueza que concentran se redujo del 13,0% al 10,4% (tabla 1). Esto sugiere que, como grupo, el predominio económico de ricos y superricos se vio erosionado con el tiempo. Sin embargo, eso no implica que, individualmente, las personas que ocupan los tramos superiores de la distribución no manejen grandes fortunas, crecientes en el tiempo, y, tal vez, consoliden su lugar de poder.

**Tabla 1.** Evolución de la riqueza y la estructura social en Montevideo (1760-1825)

<b>Riqueza y población</b>	<b>1760-1789</b>	<b>1790-1809</b>	<b>1810-1825</b>
<b>Población adulta y libre</b> (cantidad de personas)	2382	7925	13 656
<b>Riqueza media</b> (pesos de 8 reales)	\$ 2610	\$ 4719	\$ 9936
<b>Población rica</b> (cantidad de personas)	466	1013	1055
<b>Porcentaje de ricos sobre la población</b>	19,6 %	12,8 %	7,7 %
<b>Riqueza media de los ricos</b> (pesos de 8 reales)	\$ 9505	\$ 22 302	\$ 58 187
<b>Porcentaje de riqueza en manos de los ricos</b>	71,3 %	60,4 %	45,2 %
<b>Población superrica</b> (cantidad de personas)	23	59	93
<b>Porcentaje de superricos sobre la población</b>	1,0 %	0,8 %	0,7 %
<b>Riqueza media de los superricos</b> (pesos de 8 reales)	\$ 35 256	\$ 91 000	\$ 152 606
<b>Porcentaje de riqueza en manos de los superricos</b>	13,0 %	14,5 %	10,4 %

Fuente: base de microdatos de riqueza elaborada a partir de testamentarias, 1760-1825, AGNU, AJ, JC1, cajas 10-229; “Padrón de la jurisdicción de Montevideo de 1772-1773”, AGNA, DC, SG, M, leg. 76, sala IX, 3-1-8; “Padrón de Montevideo”, 1819, AGNU, AH, AGA, lib. 261; “Padrón de Montevideo”, 1823, AGNU, AH, AGA, lib. 464; “Padrón de la población de la ciudad de Canelones”, 1826, AGNU, AH, AGA, lib. 279.

*Nota.* La población rica y no rica se define utilizando una línea de riqueza equivalente a dos veces la media de riqueza del periodo. La población superrica se define utilizando una línea de riqueza equivalente a diez veces la media de riqueza del periodo. La población superrica está contenida en la población rica.

Los superricos llegaron a superar los 150 000 pesos de 8 reales, una cifra comparable a la fortuna promedio de los principales comerciantes de Buenos Aires para el periodo, aunque muy por debajo de casos excepcionales en esa ciudad, que alcanzaron los 395 000 pesos de 8 reales en 1790 y los 308 000 en 1812<sup>22</sup>, lo que pone de relieve la mayor escala y consolidación del capital de las élites porteñas.

En los siguientes apartados se presentan estimaciones de composición del patrimonio de ricos, no ricos y superricos, y se analizan las fortunas de las dos personas más acaudaladas de cada periodo<sup>23</sup>.

## Riqueza en 1760-1789

La tabla 2 ofrece estimaciones de la media de riqueza para 1760-1789. Mientras los superricos, que constituyen apenas el 1 % de la población, poseen en promedio una riqueza 38 veces superior a la de los no ricos, este último grupo representa el 80 % de la población con un patrimonio significativamente menor. La propiedad inmueble es el componente principal en todos los grupos, con un peso creciente a medida que aumenta el nivel patrimonial: entre los superricos, alcanza el 50 %, dentro del cual se destacan particularmente los inmuebles urbanos (35 % de su cartera). En contraste, los no ricos dependen en mayor medida de la tierra rural y los animales, lo que refleja o bien estrategias económicas distintas según el nivel de riqueza, o bien un diferencial significativo en el acceso a inmuebles dentro de la ciudad.

.....  
 22 Susan Migden Socolow, "Marriage, Birth, and Inheritance: The Merchants of Eighteenth-Century Buenos Aires", *Hispanic American Historical Review* 60, núm. 3 (1980).

23 En los anexos (tablas 1, 2 y 3) se presenta la lista completa de ricos y superricos de la base de datos. Sin embargo, esta no debe interpretarse como un listado exhaustivo de las personas más ricas del periodo, ya que existen diversas limitaciones en la disponibilidad de fuentes. Algunas testamentarias pueden haberse extraviado, deteriorado o conservarse en archivos distintos a los consultados. Además, no todos los individuos realizaron testamentarias al momento de su fallecimiento, y en muchos casos estos documentos pudieron haberse redactado o archivado en fechas posteriores, quedando por ello fuera del alcance de esta investigación. Asimismo, un número significativo de personas acaudaladas del periodo estudiado fallecieron fuera del marco temporal o geográfico de este trabajo, lo que restringe su inclusión en el análisis.

**Tabla 2.** Media de riqueza por grupo poblacional en el periodo 1760-1789, en pesos de 8 reales

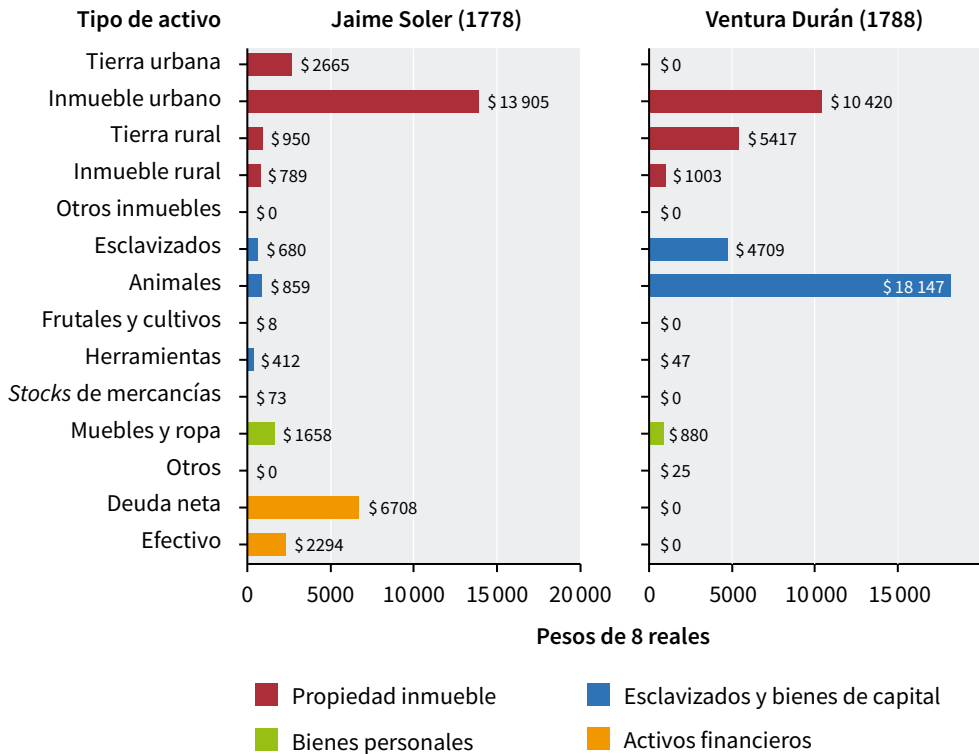
<b>Categoría patrimonial</b>	<b>Población libre</b>	<b>No ricos</b>	<b>Ricos</b>	<b>Superricos</b>
<b>Propiedad inmueble</b>	<b>\$ 1124</b>	<b>\$ 345</b>	<b>\$ 4323</b>	<b>\$ 17 661</b>
Tierra urbana	\$ 269	\$ 59	\$ 1132	\$ 1489
Inmueble urbano	\$ 515	\$ 95	\$ 2240	\$ 12 368
Tierra rural	\$ 202	\$ 121	\$ 538	\$ 2920
Inmueble rural	\$ 77	\$ 48	\$ 196	\$ 883
Otros inmuebles	\$ 60	\$ 22	\$ 217	\$ 0
<b>Esclavos y bienes de capital</b>	<b>\$ 1204</b>	<b>\$ 459</b>	<b>\$ 4266</b>	<b>\$ 11 238</b>
Personas esclavizadas	\$ 212	\$ 103	\$ 660	\$ 2457
Animales	\$ 341	\$ 161	\$ 1081	\$ 8485
Frutales y cultivos	\$ 38	\$ 19	\$ 116	\$ 4
Herramientas	\$ 27	\$ 20	\$ 53	\$ 251
<i>Stocks</i> de mercaderías	\$ 586	\$ 156	\$ 2355	\$ 41
<b>Bienes personales</b>	<b>\$ 125</b>	<b>\$ 95</b>	<b>\$ 249</b>	<b>\$ 1326</b>
Muebles y ropa	\$ 107	\$ 84	\$ 205	\$ 1315
Otros	\$ 18	\$ 11	\$ 44	\$ 11
<b>Activos financieros</b>	<b>\$ 157</b>	<b>\$ 33</b>	<b>\$ 668</b>	<b>\$ 5031</b>
Deuda neta	\$ 125	\$ 10	\$ 598	\$ 3749
Efectivo	\$ 32	\$ 23	\$ 70	\$ 1282
<b>Riqueza total</b>	<b>\$ 2610</b>	<b>\$ 932</b>	<b>\$ 9505</b>	<b>\$ 35 256</b>

Fuentes: para las estimaciones de riqueza se utiliza la base de microdatos de riqueza elaborada a partir de testamentarias, 1760-1825, AGNU, AJ, JC1, cajas 10-229; "Padrón de la jurisdicción de Montevideo de 1772-1773", AGNA, DC, SG, M, leg. 76, sala IX, 3-1-8; "Padrón de Montevideo", 1819, AGNU, AH, AGA, lib. 261; "Padrón de Montevideo", 1823, AGNU, AH, AGA, lib. 464; "Padrón de la población de la ciudad de Canelones", 1826, AGNU, AH, AGA, lib. 279.

Bienes de capital y personas esclavizadas tienen un peso relevante en todas las carteras, aunque su proporción es menor entre los superricos (32%), en comparación con los demás grupos. El comercio, reflejado a través de los *stocks* de mercaderías, es una fuente clave de riqueza para los ricos (25%), pero desaparece

casi por completo entre los superricos, quienes, en cambio, poseen un mayor porcentaje de activos financieros y efectivo, lo que sugiere una mayor diversificación y liquidez de su patrimonio, así como actividad prestamista.

En el periodo 1760-1789 destacan las fortunas tasadas con ocasión de la muerte de Jaime Soler (en 1778, a sus 61 años, esposo de Manuela Díaz) y de Ventura Durán (en 1788, a sus 43 años, esposo de Gregoria Mas de Ayala) (figura 1). Ambos fallecieron estando casados y los datos de su riqueza remiten al matrimonio que constituían. Sus fortunas, de 31 000 y 40 649 pesos de 8 reales, sobrepasan 12 y 16 veces respectivamente la media de la economía del periodo: clasifican como superricos.



**Figura 1.** Fortunas de Jaime Soler y Ventura Durán

Fuente: “Testamentaria de la finada María Manuela Díaz, viuda de Jaime Soler”, 1799, AGNU, J, JC1, caja 135, exp. 55; “El regidor defensor de pobres y menores por muerte de Ventura Durán”, 1787, AGNU, AJ, JC1, caja 80, exp. 56.

La fortuna del matrimonio Soler-Díaz se centraba en propiedades urbanas y activos financieros. Además de la casa donde residían, poseían 11 casas para alquilar y realizaban préstamos con interés. En la testamentaria, un “Inventario

de los papeles, derechos y acciones” tiene más de 60 registros, entre pagarés, alquileres por cobrar y títulos de hipoteca, con cifras de entre 8 y 1000 pesos de 8 reales. Entre ellos, destaca un préstamo documentado a nombre de José Pla por 1000 pesos con un interés anual del 5%, lo que confirma que Soler actuaba como prestamista<sup>24</sup>. Su patrimonio incluía monedas y textiles, lo que sugiere actividad comercial<sup>25</sup>. También propiedades rurales, animales y personas esclavizadas, aunque en menor cuantía que Ventura Durán. Eran dueños de dos estancias, una con una casa de piedra que incluía una azotea, elemento que desentona con las construcciones de la época<sup>26</sup>.

El matrimonio Durán-Mas de Ayala, en cambio, era principalmente hacendado. Poseía un total de 10300 pesos de 8 reales en varios rodeos, más 269 vacas lecheras, 53 bueyes, 1500 caballos y 2800 ovejas, además de 58 cerdos<sup>27</sup>, repartidos en 5 suertes de estancia. Además tenía presencia en la ciudad, con una única y costosa casa, con respecto a la cual la fuente no permite distinguir entre el valor del suelo y el de la edificación. También era propietario de veinte personas esclavizadas, un número considerable en el contexto montevideoño<sup>28</sup>, dos destinadas al servicio doméstico y el resto al trabajo en sus estancias<sup>29</sup>.

En ambas familias, el valor de las residencias y los bienes de relativo lujo evidencian un nivel de vida por encima de la media. Tanto en la ciudad como en el

24 “Testamentaria de la finada María Manuela Díaz, viuda de Jaime Soler”, 1799, AGNU, AJ, JC1, caja 135, exp. 55.

25 El *stock* de textiles de Soler, valorado en 673 pesos de 8 reales, sugiere que comerciaba en este rubro. Incluía 26 ponchos, prenda asociada a sectores populares, lo que refuerza la idea de que no eran solo para uso personal. Isabel Barreto *et al.*, *Un pago rural de la jurisdicción de Montevideo: Sauce, 1740-1810*, vol. 2 (Gobierno de Canelones; Centro Cultural Casa de Artigas, 2016). Estos bienes representaban una forma de capital acumulado similar a los *bienes de pulpería*, aunque no se categorizaron como tales por falta de distinción entre uso personal y comercial. En cambio, los 73 pesos de 8 reales registrados como *stock pulpería* corresponden a cueros de vaca, probablemente destinados a la venta o usados como medio de pago en el ámbito rural.

26 “Testamentaria de la finada María Manuela Díaz, viuda de Jaime Soler”, 1799, AGNU, AJ, JC1, caja 135, exp. 55.

27 Cada vaca se tasó en aproximadamente 1 peso (8 reales), cada lechera en 3 pesos, cada oveja en 0,25 pesos (2 reales) y cada cerdo en 2 pesos. Los caballos fueron tasados en entre menos de 0,5 pesos (yeguas y potros) y más de 4 pesos.

28 Rebeca Riella, “Precio de esclavos y esclavas en inventarios *post mortem*, 1760-1825” (Documentos de Trabajo del Iecon 24, 2021).

29 “El regidor defensor de pobres y menores por muerte de Ventura Durán”, 1787, AGNU, AJ, JC1, caja 80, exp. 56.

campo aparecen muebles y equipamiento de calidad: mesas grandes con doce sillas, vajilla de loza de Valencia, cubiertos de plata, vasos de cristal, relojes, etc.

En cuanto al origen de la riqueza, los datos disponibles indican que el matrimonio Soler-Díaz fue la primera generación en su familia en acumular riqueza, mientras que los Durán-Mas de Ayala partieron de una situación inicial más favorable.

Jaime Soler llegó a Montevideo desde Palma de Mallorca como soldado en 1737. Pese a su origen, sin dudas plebeyo, se casó con una mujer de cierto ablen-go: Manuela Díaz (nacida en 1744 en Buenos Aires) era sobrina por vía materna de un canónigo del cabildo catedralicio de Buenos Aires, mientras que otros hombres de su familia habían ocupado altos cargos de la burocracia en esa ciudad<sup>30</sup>. Su padre, el militar Miguel Díaz, ascendió en su carrera entre Buenos Aires y Montevideo, y llegó a ser alférez graduado. También fue sobrestante mayor y pagador de las reales obras de fortificación de Montevideo durante casi nueve años<sup>31</sup>, un cargo que no solo era de suma confianza política, sino también muy bien remunerado, a pesar de no pertenecer al alto funcionariado<sup>32</sup>.

Jaime Soler ascendió en la esfera militar, llegó a ser teniente de la compañía de forasteros de Montevideo y ocupó puestos en el cabildo. Se desempeñó en los cargos de alférez de milicia, alférez real, alcalde de segundo voto y depositario general entre 1761 y 1772. Obtuvo en repartos de tierras dos estancias, en 1762 y 1763, y una cuadra en los arrabales de la ciudad en 1767<sup>33</sup>. Adicionalmente, en 1753, el gobernador de la ciudad le había concedido el permiso para establecer una pulpería “por ser un hombre de honor y por haber contribuido en múltiples ocasiones con plata, tanto para la tropa como para Reales obras”<sup>34</sup>.

En el caso de Jaime Soler pueden verse tres componentes típicos de las estrategias de acumulación seguidas por los soldados que llegaron en las etapas tempranas del Montevideo colonial: casarse con una mujer lugareña que goce de “respetabilidad” social, poner una pulpería y ocupar cargos en el cabildo. Como ha señalado abundantemente la demografía histórica, para los inmigrantes casarse con una lugareña equivalía a conseguir capital social y, como han hecho notar los

30 En la familia de Manuela Díaz en Buenos Aires, varios de sus miembros ocuparon cargos distinguidos, como regidor, teniente de gobernador y escribano. Juan Alejandro Apolant, *Génesis de la familia uruguaya* (Vinaak, 1975), 1069-1073.

31 Apolant, *Génesis*, 1072.

32 Moraes y Thul, “Los salarios”.

33 Apolant, *Génesis*, 1067-1068.

34 Citado en Apolant, 1068.

historiadores, abrir una pulpería era una estrategia habitual de los soldados para contrapesar los extensos retrasos en los pagos de los salarios de la Real Hacienda. Finalmente, la ocupación de cargos en el cabildo, especialmente en las etapas tempranas de la vida de la ciudad, era una forma de conseguir prestigio, poder local y, eventualmente, prebendas tales como los generosos repartos de tierras.

La esposa de Soler, Manuela Díaz, falleció cuatro años después, en 1782, con 39 años. En su testamentaria (cosida en el mismo expediente) se valora su patrimonio en 7074 pesos de 8 reales<sup>35</sup>. Si bien es un monto superior al patrimonio medio del periodo, se encuentra muy por debajo de lo tasado al matrimonio tras la muerte de Soler y no se la puede catalogar como rica. La razón principal radica en que, para entonces, ya se había realizado el reparto de bienes entre sus numerosos hijos: de los quince que tuvo el matrimonio, siete sobrevivían al momento de la partición. Así, aunque la riqueza acumulada no desapareció, fue distribuida entre múltiples herederos, lo que diluyó su concentración en la siguiente generación y dejó a sus integrantes por fuera de la categoría de ricos, según los criterios utilizados. Este fenómeno fue observado con respecto al Perú colonial como una de las explicaciones de la *inestabilidad en la cúspide*, es decir, la dificultad de muchas familias para sostener su posición dentro de las élites a lo largo del tiempo. Entre los factores explicativos se encuentran los múltiples herederos resultantes de una alta fecundidad, la ausencia de mayorazgos que permitieran conservar intacto el patrimonio familiar y la vigencia de una legislación sucesoria que exigía repartir los bienes en partes iguales<sup>36</sup>.

En el caso de la familia Durán-Mas de Ayala se encuentran más permanencias en la ubicación social y patrimonial. El padre de Durán, Manuel Durán, llegó con sus padres y hermanos en 1729 desde Canarias y recibió entonces un terreno en Montevideo. Ocupó varios cargos en el cabildo en las décadas iniciales de este. En el padrón de 1751 figuraba con una de las mayores fortunas de entonces, valuada

.....

35 En sus inventarios sobresale la propiedad inmueble urbana y figuran personas esclavizadas, muebles y herramientas, así como deudas por cobrar: algunas de las deudas aún no cobradas que figuraban en los inventarios de su esposo y que los encargados de la testamentaria incluyen por la mitad de su valor, por pertenecer la otra mitad a los hijos. También se hace un detallado inventario de su vestimenta, que incluye polleras, jubones, casacas, batas, delantales y mantas, de los que se describe la tela (terciopelo, seda, gasa), el color y otros detalles, como su estado de conservación. Incluso tenía joyas de oro, diamantes y rubíes, elementos absolutamente infrecuentes en las testamentarias analizadas dentro de este periodo.

36 Susan Ramírez, "Inestabilidad en la cúspide: una historia social de la elite terrateniente en el Perú colonial", *Histórica* 24, núm. 2 (2000).

en 6262 pesos de 8 reales, resultado de una de casa y un sitio en la ciudad, cinco personas esclavizadas, una chacra y animales. Poseía 1700 cabezas de ganado vacuno, 200 yeguas y 300 ovejas. En los mismos años que ocupó cargos en el cabildo recibió numerosas adjudicaciones de estancias: una en 1753, otra en 1761 y una para cada uno de sus cuatro hijos (uno de ellos Ventura Durán) entre 1761 y 1764. Tuvo actividad como hacendado y fue propietario de una tienda mercantil<sup>37</sup>.

Por su parte, Gregoria era hija de Joseph Mas de Ayala y Teresa Texera (o Tejera): él había arribado con el regimiento de Cantabria en 1737 y ella era canaria, hija de vecinos fundadores de la ciudad. Joseph Mas de Ayala llegó a ser capitán de infantería de milicias de Montevideo y fue la persona que más veces desempeñó cargos en el cabildo<sup>38</sup>. Recibió en 1750 un solar en la ciudad y en 1759, otro; en 1768, una cuadra en los arrabales y en 1769, otra; en 1760, una estancia; en 1761, otras cuatro para sus hijos (una de ellas, Gregoria Mas de Ayala); en 1769, otras ocho estancias y una chacra. Cuando Teresa Texera falleció, en 1804, dejó un patrimonio de 20 262 pesos de 8 reales. Para ese entonces ya había muerto su esposo y se había hecho la correspondiente testamentaria —que no se encuentra en el Archivo General de la Nación de Uruguay (AGNU)— y la repartición de la herencia entre sus ocho hijos; aun así, clasifica como rica<sup>39</sup>. Al momento de su muerte, Teresa vivía de la renta, tenía tres casas en la ciudad y varios cuartos de alquiler, además de una estancia, de la que no se tasa el terreno, pero sí ranchos de escaso valor, corrales, herramientas, artículos de cocina, muebles y más de cien caballos, así como tres personas esclavizadas<sup>40</sup>.

Otro indicador importante de su estatus es que Ventura Durán y Gregoria Mas de Ayala eran consanguíneos. Se había autorizado un matrimonio de esta naturaleza por la escasez de pobladores de suficiente nivel<sup>41</sup>. Entre las estrategias desplegadas por las élites para asegurar su reproducción social y patrimonial, el matrimonio endogámico desempeñó un papel central. Esta práctica, que

37 Apolant, *Génesis*, 489-500.

38 Es destacable que los padres de Ventura Durán y Gregoria Mas de Ayala figuran entre los grandes denunciadores de terrenos entre el río Yí y el río Negro que mencionan Sala *et al.*, lo que sugiere que estuvieron entre las figuras importantes del negocio del cuero en el último cuarto del siglo XVIII. *Estructura*, 11.

39 En 1804 ya habían muerto tanto Ventura Durán como Gregoria Mas de Ayala. De hecho, Teresa Texera fue quien se hizo cargo de su nieta, la única heredera de aquel matrimonio.

40 “Inventarios y tasaciones de los bienes fincados por la muerte de Teresa Tejera”, 1804, AGNU, AJ, JC1, caja 152, exp. 3.

41 Apolant, *Génesis*, 489-500.

reforzaba la cohesión del grupo y permitía conservar el capital económico y simbólico en el seno de un linaje, ha sido señalada en diversos contextos regionales. Por ejemplo, en su estudio sobre las familias piuranas (Virreinato del Perú) entre 1750 y 1824, Elizabeth Hernández García destaca cómo la élite local recurrió sistemáticamente a matrimonios entre parientes o miembros de otros linajes prestigiosos como mecanismo clave para mantener su posición en una sociedad jerárquica y racializada<sup>42</sup>.

En contraste con el matrimonio Soler-Díaz, los esposos Durán-Mas de Ayala muestran las estrategias de acumulación seguidas por los hijos de quienes ya habían acumulado en la generación anterior. Tanto Ventura como Gregoria fueron hijos de personas que cuando llegaron de España tenían muy poco, pero en el curso de una generación acumularon tierras y poder local. A diferencia de sus propios padres, ambos eran, ya al momento de casarse, herederos futuros de padres acaudalados que se casaban entre sí a pesar de la consanguinidad, siguiendo la forma más antigua y conocida de aumentar y preservar la fortuna.

La figura 2 resume la información disponible sobre la riqueza de la familia Durán-Mas de Ayala y permite observar el proceso de creación y transmisión de la fortuna a lo largo del tiempo. La testamentaria de Gregoria Mas de Ayala, quien falleció con 40 años, es del año 1791. La tasación de sus bienes sumó 21 593 pesos de 8 reales, lo que la coloca en la definición de rica, pero no de superrica. Es razonable que se trate de aproximadamente la mitad de los bienes del matrimonio tasados pocos años atrás, tras el fallecimiento de su marido. Su riqueza principal estaba dada por la tenencia de animales, especialmente vacunos, entre los que se encuentran más de cien ejemplares de vacas lecheras. Además, figuran dos copiosas estancias, cuya tasación requirió de nueve días, quince personas esclavizadas, muebles y herramientas<sup>43</sup>.

42 Además de la endogamia, la autora identifica otras estrategias de reproducción de la élite piurana: el control de la propiedad de la tierra y del comercio regional, el acceso a cargos administrativos y eclesiásticos, la afirmación de su identidad como “vecinos nobles” mediante certificaciones de limpieza de sangre y la inversión en educación de sus hijos en Lima para garantizar el acceso a posiciones de poder en la burocracia virreinal. Elizabeth Hernández García, “Estrategias de supervivencia de una élite regional: las familias piuranas (1750-1824)”, en *Elites urbanas en Hispanoamérica: de la Conquista a la Independencia*, coord. por Manuela García et al. (Universidad de Sevilla, 2005).

43 “Inventarios practicados por fin y muerte de Gregoria Mas de Ayala”, 1791, AGNU, AJ, JC1, caja 93, exp. 14.



**Figura 2.** Reconstrucción de la riqueza de la familia Durán-Mas de Ayala

Fuente: “El regidor defensor de pobres y menores por muerte de Ventura Duran”, 1787, AGNU, AJ, JC1, caja 80, exp. 56; “Inventarios practicados por fin y muerte de Gregoria Mas de Ayala”, 1791, AGNU, AJ, JC1, caja 93, exp. 14; “Padrón de población de 1751”, AGNU, AH, AGA, caja 2, carpeta 39; Apolant, *Génesis*, 489-500.

## Riqueza en 1790-1809

En el periodo 1790-1809, la desigualdad en la distribución de la riqueza en el extremo alto aumentó, pues los superricos acumularon un patrimonio promedio más de 42 veces superior al de los no ricos, quienes constituían el 87 % de la población. La propiedad inmueble continuó siendo el componente principal del patrimonio en todos los grupos, con una participación creciente en los niveles superiores: los superricos concentraban el 53 % de su riqueza en este rubro, dentro del cual se destacaba la tierra rural, cuyo valor medio superaba los 30 000 pesos de 8 reales (tabla 3). La creciente participación de animales, inmuebles y tierras rurales en las carteras de riqueza refleja una fuerte inclinación hacia la actividad ganadera, vinculada al *boom* del cuero y la carne salada en los mercados atlánticos, y la conformación de la *nueva economía del cuero*<sup>44</sup> en el espacio montevideano.

44 María Inés Moraes, “Espacios económicos, instituciones y mercados antes de la creación del Estado Oriental”, en *Teleidoscopio: historia económica del Uruguay*, comp. por Luis Bértola (Fondo de Cultura Universitaria, 2024).

**Tabla 3.** Media de riqueza por grupo poblacional en el periodo 1790-1809, en pesos de 8 reales

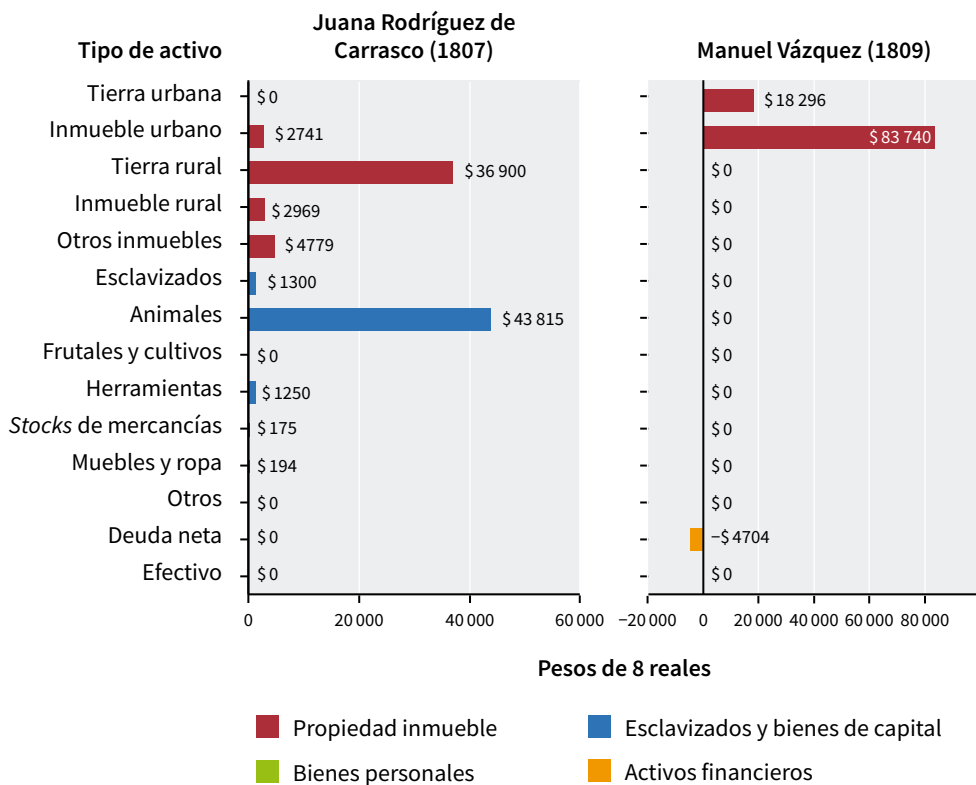
<b>Categoría patrimonial</b>	<b>Población libre</b>	<b>No ricos</b>	<b>Ricos</b>	<b>Superricos</b>
<b>Propiedad inmueble</b>	<b>\$ 1973</b>	<b>\$ 828</b>	<b>\$ 9783</b>	<b>\$ 48 464</b>
Tierra urbana	\$ 147	\$ 82	\$ 597	\$ 1417
Inmueble urbano	\$ 724	\$ 303	\$ 3594	\$ 10 210
Tierra rural	\$ 785	\$ 237	\$ 4526	\$ 30 424
Inmueble rural	\$ 277	\$ 199	\$ 809	\$ 2443
Otros inmuebles	\$ 39	\$ 7	\$ 257	\$ 3969
<b>Esclavos y bienes de capital</b>	<b>\$ 2380</b>	<b>\$ 1060</b>	<b>\$ 11 379</b>	<b>\$ 39 205</b>
Personas esclavizadas	\$ 434	\$ 253	\$ 1666	\$ 1183
Animales	\$ 1523	\$ 411	\$ 9109	\$ 36 049
Frutales y cultivos	\$ 260	\$ 258	\$ 277	\$ 0
Herramientas	\$ 67	\$ 57	\$ 136	\$ 1028
Stocks de mercaderías	\$ 96	\$ 82	\$ 190	\$ 946
<b>Bienes personales</b>	<b>\$ 158</b>	<b>\$ 142</b>	<b>\$ 269</b>	<b>\$ 235</b>
Muebles y ropa	\$ 129	\$ 109	\$ 268	\$ 235
Otros	\$ 29	\$ 33	\$ 1	\$ 0
<b>Activos financieros</b>	<b>\$ 208</b>	<b>\$ 110</b>	<b>\$ 871</b>	<b>\$ 3096</b>
Deuda neta	\$ 121	\$ 26	\$ 771	\$ 2307
Efectivo	\$ 86	\$ 85	\$ 100	\$ 789
<b>Riqueza total</b>	<b>\$ 4719</b>	<b>\$ 2141</b>	<b>\$ 22 302</b>	<b>\$ 91 000</b>

Fuente: para las estimaciones de riqueza se utiliza la base de microdatos de riqueza elaborada a partir de testamentarias, 1760-1825, AGNU, AJ, JC1, cajas 10-229; "Padrón de la jurisdicción de Montevideo de 1772-1773", AGNA, DC, SG, M, leg. 76, sala IX, 3-1-8; "Padrón de Montevideo", 1819, AGNU, AH, AGA, lib. 261; "Padrón de Montevideo", 1823, AGNU, AH, AGA, lib. 464; "Padrón de la población de la ciudad de Canelones", 1826, AGNU, AH, AGA, lib. 279.

A su vez, los activos financieros y el efectivo adquirieron una mayor relevancia en los niveles superiores de riqueza, lo que refleja estrategias patrimoniales más diversificadas, probablemente vinculadas, entre otras, a la actividad de prestamistas. Estos cambios estructurales indican un mayor grado de especialización

económica y una transformación en las estrategias de acumulación patrimonial de los sectores más acaudalados.

Para el periodo 1790-1809, los montos de riqueza acumulados por los dos registros más ricos de la base de datos se habían más que duplicado. Juana Rodríguez de Carrasco falleció en 1807 y su fortuna se tasó en 94 123 pesos de 8 reales, 20 veces por encima de la media del periodo; la de Manuel Vázquez, en 1809, se estimó en 97 332 pesos de 8 reales, 21 veces por encima de la media (figura 3). Ella murió con aproximadamente 60 años y él con 56, ambos casados, por lo que sus patrimonios correspondían a sus respectivos matrimonios.



**Figura 3.** Fortunas de Juana Rodríguez de Carrasco y Manuel Vázquez

Fuente: "Testamentaria de Juana Rodríguez de Carrasco", 1808, AGNU, AJ, JC1, caja 162, exp. 1; "Testamentaria de Manuel Vázquez", 1819, AGNU, AJ, JC1, caja 193, exp. 81.

La fortuna del matrimonio Rodríguez-Carrasco incluía nueve estancias, dos chacras y un matadero (clasificado dentro de *otros inmuebles*). Su principal activo eran animales: casi 50 000 vacunos, más de 4 000 equinos, 1 000 ovejas y otros,

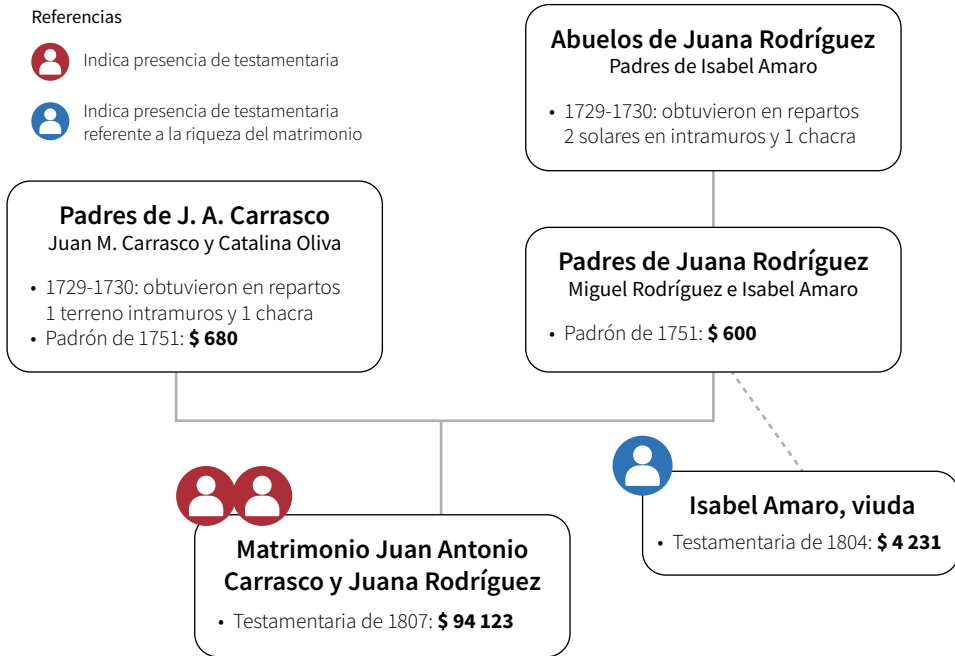
como gallinas y burros. Una de las estancias, en Santa Lucía, constaba de una superficie equivalente a 24 suertes de estancia. Entre las herramientas se contabilizan, entre otras cosas, doce carretas, que permitirían acarrear los productos del campo hacia el matadero o el puerto. Además, eran de su propiedad cinco personas esclavizadas, repartidas entre la chacra y las estancias.

La riqueza del matrimonio Vázquez-Pagola estaba constituida especialmente por casas en la ciudad y títulos de negocios financieros. La fuente explicita que se dejaron afuera, de común acuerdo, esclavos, alhajas y muebles, y que tampoco se incluyó una chacra en el Miguelete debido a su estado de ruina y al escaso valor que le atribuían los tasadores en un contexto de inestabilidad en la campaña. Por ambos motivos, el monto total de su riqueza era incluso mayor<sup>45</sup>. El valor de las propiedades urbanas supera los 100 000 pesos de 8 reales. Su casa fue tasada en 12 650 pesos de 8 reales, una valiosa cantidad, que da cuenta de la calidad (también destaca la infrecuente presencia de balcones). Tenían casas de alquiler y *conventillos*<sup>46</sup> en la ciudad. Además, se dedicaban a la actividad financiera: recibían dinero a rédito (en depósito), cuyos montos a devolver explican el saldo negativo de la categoría (8759 pesos de 8 reales de deuda en contra, frente a 4055 pesos de 8 reales a favor, a cuenta de préstamos y otros negocios).

El matrimonio Rodríguez-Carrasco (figura 4) no provenía de familias ricas. Ambos nacieron en Montevideo y eran hijos de pobladores llegados en 1729. Sus padres, soldados de infantería, recibieron tierras en los repartos iniciales. El padre de ella siguió ejerciendo como militar, sin ocupar cargos importantes, hasta el final de su vida, mientras que el padre de él quedó inválido unos diez o quince años después de llegar a Montevideo. Los Carrasco tenían una riqueza modesta en 1751 (680 pesos de 8 reales en una casa, 2 chacras y ganado), mientras que los Rodríguez poseían un patrimonio similar (600 pesos de 8 reales en una casa y una chacra). Isabel Amaro, madre de Juana, dejó en 1804 una herencia de 4231 pesos de 8 reales, correspondientes a un sitio y una casa en la ciudad, menos del 5% de la fortuna que acumuló su hija. Sus padres no fueron ricos y, además, las sumas que dejaron debieron dividirse al momento del reparto de la herencia entre nueve y diez hermanos/as.

45 “Testamentaria de Manuel Vázquez”, 1819, AGNU, AJ, JC1, caja 193, exp. 81.

46 Un conventillo es un tipo de vivienda urbana colectiva, también conocida como inquilinato o pensión.



**Figura 4.** Reconstrucción de la riqueza de la familia Carrasco-Rodríguez

Fuente: "Testamentaria de Juana Rodríguez de Carrasco", 1807, AGNU, AJ, JC1, caja 162, exp. 1; "Testamentaria de Isabel Amaro", 1804, AGNU, AJ, JC2, caja 153, exp. 38; "Padrón de población de 1751", AGNU, AH, AGA, caja 2, carpeta 39; Apolant, *Génesis*, 211-219.

Casados en 1769, los Rodríguez-Carrasco iniciaron como chacareros<sup>47</sup> y, con el tiempo, ampliaron significativamente su control de tierras. En 1792 solicitaron suertes de estancias para sí y sus hijos, alegando que sus padres no habían recibido estancias por merced<sup>48</sup>. Hacia 1807 ya poseían numerosas estancias. La ganadería fue la base de su riqueza, complementada con un matadero, cuyo peso en la acumulación es difícil de determinar. Si bien la tasación del edificio y sus instalaciones no sobresale, representaba un negocio de fortunas con carácter monopolístico u oligopolístico, según el momento preciso. El matadero era un negocio del tipo de una concesión municipal y solo se dedicaban a él agentes que reunían dos

<sup>47</sup> En el padrón de 1772-1773 figuran viviendo en una chacra en el Miguelete (cerca de la ciudad) con dos hijos menores y dos esclavos dedicados al cultivo.

<sup>48</sup> Citado en Apolant, *Génesis*, 213.

condiciones: ser ganaderos y tener capital suficiente como para explotar a otros ganaderos pagándoles malos precios por sus novillos<sup>49</sup>.

A pesar de su origen modesto, el matrimonio llegó a ser el segundo más rico entre 1790 y 1809. Su ascenso social los ubicó en la élite como hacendados y le permitió a él ocupar cargos en el cabildo (Carrasco fue alcalde de la Santa Hermandad en 1798)<sup>50</sup>, pero su patrimonio no reflejaba el consumo ostentoso propio de una aristocracia local. No se cuentan entre sus pertenencias joyas, alhajas de ningún tipo, muebles de origen europeo, alfombras, ropas o libros.

La fortuna del matrimonio Vázquez-Pagola también parece haberse construido durante su unión, ya que en su testamento se declara la ausencia de aportes patrimoniales previos de ambos cónyuges. Sin embargo, ciertos indicios sugieren una posición relativamente acomodada, como el título de limpieza de sangre tramitado por Manuel Vázquez al casarse<sup>51</sup> y el alto valor de la casa de los padres de María Josefa Pagola, una de las más costosas en el padrón de 1751.

Manuel Vázquez, oriundo de Galicia, llegó como militar o poblador. En 1772-1773 figura como comerciante soltero, que vivía en la casa de su futura suegra, María Medina<sup>52</sup>. En 1775 se casó con María Josefa Pagola, hija de aquella y de Juan Baptista Pagola. Este último, vasco y carpintero de oficio, había recibido tierras como poblador<sup>53</sup> y acumuló una fortuna modesta: en 1765, al fallecer, dejó 2137 pesos de 8 reales en una casa, cuartos de alquiler, una pulpería y herramientas de carpintería<sup>54</sup>, una riqueza algo menor que la tasada en 1751, con una casa por 2000 pesos de 8 reales<sup>55</sup> y tres esclavos valorados en 600 pesos de 8 reales<sup>56</sup>. Pese a su corta fortuna, Pagola había ocupado cargos en el cabildo<sup>57</sup>.

49 Moraes, "Las economías".

50 Apolant, *Génesis*, 213.

51 Apolant, 211-219, 237-239, 292-302.

52 "Padrón de la jurisdicción de Montevideo de 1772-1773", AGNA, DC, SG, M, leg. 76, 1730-1804, sala IX, 3-1-38.

53 El solar en la ciudad fue subdividido y distribuido entre los matrimonios de los hijos, y así probablemente haya encontrado su primer terreno el matrimonio de Manuel Vázquez y su esposa. Apolant, *Génesis*, 435.

54 "Autos obrados sobre el ab-intestado de Juan Baptista Pagola vecino de esta ciudad", 1765, AGNU, AJ, JC1, caja 16.

55 Señala sobre eso Apolant que la casa debió ser de una muy buena construcción, porque es la más valiosa del padrón junto con otra. *Génesis*, 235.

56 "Padrón de población de Montevideo de 1751", AGNU, AH, AGA, caja 2, carpeta 29.

57 Apolant, *Génesis*, 436.

El matrimonio Vázquez-Pagola logró un importante proceso de acumulación, probablemente a través del negocio inmobiliario. Además, Manuel Vázquez fue un activo denunciante de tierras que obtuvo cotos exclusivos de caza sobre territorios extensos alejados de la ciudad en la década de 1770 y los primeros años de la década siguiente, y fue rematador de diezmo de granos y rematador del abasto de carne de Montevideo<sup>58</sup>. Asimismo, aparece con otros siete socios en 1797 comprando por 20 000 pesos de 8 reales al cabildo el abasto para los tres años siguientes.

Su descendencia consolidó su posición en la élite. Su hija Francisca Feliciano Dominga Ramona Vázquez y Pagola se casó con el teniente coronel José Espina, de una familia de altos mandos militares en Buenos Aires. Su hijo, Ramón José María Vázquez y Pagola, fue subteniente del regimiento de dragones y abuelo paterno de Alfredo Vázquez Acevedo<sup>59</sup>.

## Riqueza en 1810-1825

Entre 1810 y 1825, la concentración se acentuó, pues el peso de los ricos y los superricos disminuyó al 7,7 % y al 0,7 % respecto al total de la población, aunque la distancia entre la riqueza media poblacional y la riqueza de los superricos se acortó ligeramente (en este periodo es de 15 veces). La propiedad inmueble siguió siendo el principal componente patrimonial, pero su distribución cambió: los superricos concentraron una mayor proporción de su riqueza en inmuebles urbanos, capital mercantil y financiero. En este grupo, los *stocks* de mercaderías representaban casi la mitad del patrimonio (48 %) y los activos financieros casi un tercio (28 %). Animales, tierra e inmuebles rurales desaparecieron en la cúspide de la distribución. Por otro lado, la valoración de personas esclavizadas disminuyó en términos relativos en todos los grupos, lo que refleja un límite en la acumulación de trabajo esclavizado (tabla 4).

58 Sala et al., *Estructura*, 48-49.

59 Apolant, *Génesis*, 235.

**Tabla 4.** Media de riqueza por grupo poblacional en el periodo 1810-1825, en pesos de 8 reales

<b>Categoría patrimonial</b>	<b>Población libre</b>	<b>No ricos</b>	<b>Ricos</b>	<b>Superricos</b>
<b>Propiedad inmueble</b>	<b>\$ 5751</b>	<b>\$ 3975</b>	<b>\$ 26 965</b>	<b>\$ 34 505</b>
Tierra urbana	\$ 1699	\$ 1277	\$ 6730	\$ 5880
Inmueble urbano	\$ 3398	\$ 2318	\$ 16 295	\$ 28 337
Tierra rural	\$ 410	\$ 204	\$ 2872	\$ 0
Inmueble rural	\$ 73	\$ 41	\$ 453	\$ 0
Otros inmuebles	\$ 171	\$ 134	\$ 615	\$ 288
<b>Esclavos y bienes de capital</b>	<b>\$ 1939</b>	<b>\$ 1201</b>	<b>\$ 10 753</b>	<b>\$ 74 996</b>
Personas esclavizadas	\$ 496	\$ 449	\$ 1048	\$ 1400
Animales	\$ 45	\$ 33	\$ 187	\$ 0
Frutales y cultivos	\$ 83	\$ 89	\$ 14	\$ 0
Herramientas	\$ 114	\$ 110	\$ 156	\$ 0
Stocks de mercaderías	\$ 1202	\$ 520	\$ 9348	\$ 73 596
<b>Bienes personales</b>	<b>\$ 352</b>	<b>\$ 144</b>	<b>\$ 2828</b>	<b>\$ 0</b>
Muebles y ropa	\$ 192	\$ 143	\$ 778	\$ 0
Otros	\$ 159	\$ 1	\$ 2051	\$ 0
<b>Activos financieros</b>	<b>\$ 1895</b>	<b>\$ 577</b>	<b>\$ 17 641</b>	<b>\$ 43 105</b>
Deuda neta	\$ 1759	\$ 494	\$ 16 866	\$ 36 876
Efectivo	\$ 136	\$ 83	\$ 775	\$ 6229
<b>Riqueza total</b>	<b>\$ 9936</b>	<b>\$ 5897</b>	<b>\$ 58 187</b>	<b>\$ 152 606</b>

Fuente: para las estimaciones de riqueza se utiliza la base de microdatos de riqueza elaborada a partir de testamentarias, 1760-1825, AGNU, AJ, JC1, cajas 10-229; "Padrón de la jurisdicción de Montevideo de 1772-1773", AGNA, DC, SG, M, leg. 76, sala IX, 3-1-8; "Padrón de Montevideo", 1819, AGNU, AH, AGA, lib. 261; "Padrón de Montevideo", 1823, AGNU, AH, AGA, lib. 464; "Padrón de la población de la ciudad de Canelones", 1826, AGNU, AH, AGA, lib. 279.

Entre 1810 y 1825, un periodo marcado por la inestabilidad política, el conflicto armado y la transición hacia la Independencia, la estructura de la riqueza en Montevideo no se contrajo, como cabría esperar en contextos revolucionarios. Por el contrario, se observa una reorientación de las carteras patrimoniales hacia

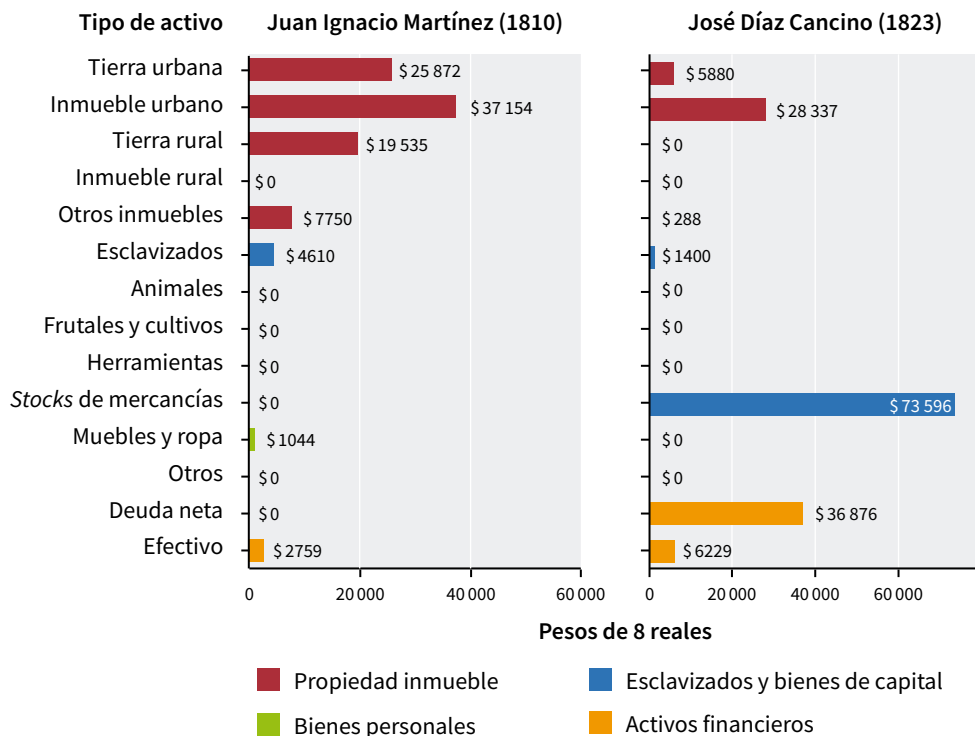
activos urbanos y capital mercantil de más largo alcance, lo que sugiere una capacidad adaptativa de las élites para preservar, e incluso reformular, sus bases económicas en medio del desorden institucional. Este patrón contrasta con lo observado en otras experiencias de independencia, como la estadounidense. Lindert y Williamson argumentan que la independencia fue costosa para los colonos norteamericanos: la guerra, la desarticulación de redes leales a la Corona, la caída de mercados externos, la hiperinflación y un sistema financiero disfuncional provocaron una pérdida de hasta un 30% del ingreso per cápita hacia 1790, eliminando así la ventaja previa que las colonias tenían sobre Gran Bretaña<sup>60</sup>. La experiencia rioplatense, al menos en Montevideo, muestra una mayor resiliencia patrimonial, lo que obliga a matizar las generalizaciones sobre los efectos económicos inmediatos de los procesos independentistas.

La crisis de la monarquía española, las guerras de independencia y, principalmente, el escenario de incertidumbre que todo ello proyectaba sobre la economía y los mercados parecen haber afectado con mayor intensidad a la actividad rural. En este ámbito se verifica una destrucción de riqueza, y no cabe duda de que la inversión en el espacio agrario se vio condicionada por una creciente sensación de inseguridad. Esta situación podría haber puesto en entredicho el régimen de frontera abierta —caracterizado por la disponibilidad casi ilimitada de tierras y ganado— que había sustentado la economía colonial. Sin embargo, otros factores, como la creciente inserción atlántica, parecen haber contrarrestado en cierta medida esa amenaza a la acumulación.

En este periodo, los más ricos están representados por Juan Ignacio Martínez y por José Díaz Cancino (figura 5). El primero era un comerciante, hacendado, barraquero, saladerista y propietario de un relevante número de esclavizados y casas de alquiler. Era de origen gallego y con fuerte vinculación al cabildo de la ciudad antes de la Independencia. El segundo era de origen andaluz, con actividad comercial, inmobiliaria y financiera. Ambos casados, fallecieron con 45 años el primero y con más de 50 años el segundo. Representan, respectivamente, a un típico integrante de la élite tardocolonial y a un típico integrante de la incipiente élite comercial capaz de enriquecerse en un contexto de incertidumbre política y social.

---

60 Peter H. Lindert y Jeffrey G. Williamson, *Unequal Gains: American Growth and Inequality since 1700* (Princeton University Press, 2016), 30.



**Figura 5.** Fortunas de Juan Ignacio Martínez y José Díaz Cancino

Fuente: “Testamentaria del finado Juan Ignacio Martínez”, 1810, AGNU, AJ, JC1, caja 166, exp. 6; “Testamentaria del finado José Díaz Cancino”, 1823, AGNU, AJ, JC1, caja 215, exp. 45.

La riqueza del matrimonio de Juan Ignacio Martínez y Ana de la O Catalán<sup>61</sup> se basaba principalmente en propiedades inmobiliarias. En la ciudad, sus bienes fueron tasados en más de 63 000 pesos de 8 reales, incluyendo cuatro casas y cinco cuartos en la misma calle, lo que sugiere que el alquiler era una fuente clave de ingresos. Además, uno de los inmuebles alojaba un almacén y otro contaba con una barraca de cueros. En el ámbito rural, poseían cuatro estancias en las proximidades del arroyo Soldado, un área poco poblada fuera de la jurisdicción (actual Lavalleja), destinada a la corambre. Una de ellas, cuyo valor no pudo desagregarse, incluía ganado, muebles y herramientas. También tenían una chacra de gran tamaño y un saladero en extramuros (en *otros inmuebles*). El matrimonio era dueño de veintiuna personas esclavizadas, la mayor cantidad en la base de datos: cinco en el saladero; otras cinco, probablemente, en la casa, y cuatro en la estancia.

61 “Testamentaria del finado Juan Ignacio Martínez”, 1810, AGNU, AJ, JC1, caja 166, exp. 6.

En términos financieros, contaban con 2759 pesos de 8 reales en efectivo. En su testamento Martínez expresa que deja “libros, cuadernos y demás papeles” que muestran “con la debida claridad todas mis especulaciones mercantiles y cuentas pendientes al propio tiempo de mis créditos activos y pasivos”<sup>62</sup>. Sobre el final de la testamentaria, el partidador encargado señala que no se incorporarán algunos activos de negocio hasta que se “reduzcan a dinero”: 60 cajas de azúcar blanco y 25 pipas de aguardiente de caña llegadas de La Habana, aún por vender, así como 100 cajas de azúcar enviadas de La Habana a Cádiz. En ambos casos, cuando terminara el ciclo del negocio, la mitad del dinero correspondería a la testamentaria y la otra mitad a otro socio. También se menciona la cosecha de 20 sacos de trigo, producto de un acuerdo a medias con un capataz de la estancia. Estos registros revelan la participación de Martínez en el circuito de comercio de productos coloniales en el triángulo Montevideo-Caribe-España y la diversificación de su fortuna.

El activo más considerable del patrimonio Díaz Cancino-Romero está dado por elementos asociados a negocios: financieros y *stocks*. Díaz Cancino falleció dejando cinco “negocios de trato comerciable y mercantil de géneros y efectos”, y si bien se tasan instalaciones (mesa, mostrador, escalera), el grueso del importe está constituido por *stocks* de mercaderías: alimentos, condimentos, textiles, artículos diversos para el hogar, herramientas, etc.<sup>63</sup>. Según su testamento, en varios negocios actúa en sociedad y son otras personas las que están “a cargo”. El componente de activos financieros está compuesto principalmente por deudas por cobrar en sus tiendas y pulperías, por dinero en efectivo hallado en ellas y por montos de dinero que le adeudan sus socios por utilidades no distribuidas. También realiza y recibe inversiones: tiene 5000 pesos de 8 reales puestos a rédito en poder y encargo de su compadre Miguel Luna. Y, como destinatario, tiene en su poder 1000 pesos de 8 reales que le entregó a rédito Manuel Camariñas.

También poseía siete casas, todas con sus correspondientes terrenos en la ciudad. Además de las tasaciones habituales de albañilería, carpintería y herrería, la tasación de su casa incluye un aljibe, la pintura y los vidrios de la vivienda. Los montos no son considerables (menos de 300 pesos de 8 reales), pero sí es significativo que aparezcan. Por último, Díaz Cancino declaró en su testamento ser propietario de siete esclavos, que, si bien no fueron tasados, fueron incorporados a los cálculos por un valor de 200 pesos de 8 reales cada uno. Asimismo, aunque

62 “Testamentaria de Juan Ignacio Martínez”.

63 “Testamentaria del finado José Díaz Cancino & Incidente de la testamentaria de José Díaz Cancino”, 1823, AGNU, AJ, JC1, caja 215, exp 45.

se da indicaciones de contemplar entre sus bienes los muebles y el menaje de su casa, estos no fueron tasados. De contar con la lista, es probable que pudiesen encontrarse ajuares costosos. Un ejemplo de esto es que indica por testamento que se done uno de sus cuadros, “de la Inmaculada Concepción”, para que se cuelgue en la iglesia matriz. Lo mismo respecto a su ropa: un retrato de él realizado por Besnes e Irigoyen en 1823 (el mismo año de su fallecimiento) ofrece su imagen vestido a la “usanza burguesa del siglo XIX, con abrigo largo color gris azulado de seis botones y galera negra” (figura 6)<sup>64</sup>. Su aspecto burgués y urbano coincide con la inexistencia de bienes rurales en su testamentaria. Es posible que su actividad se encontrara despegada de la base agraria de la economía, en parte por la inestabilidad de la campaña en un contexto de guerras, en parte como síntoma del cambio estructural que empezaba a procesarse.



**Figura 6.** Retrato de José Díaz Cancino por Juan Manuel Besnes e Irigoyen, 1823 (acuarela y tinta sobre papel, 11,5 cm × 22,4 cm)

Fuente: Museo Histórico Nacional, Uruguay.

64 Ernesto Beretta, “Retrato de José Díaz Cancino”, *Museo Histórico Nacional: taller de investigación, conservación y restauración del Museo Histórico Nacional* (blog), 2016.

Esto contrasta con el patrimonio de Martínez-Catalán, que combinaba activos rurales, el comercio interior y exterior y el negocio inmobiliario. Se trata de una cartera de riqueza diversificada más próxima al periodo tardocolonial anterior; de hecho, es probable que su fallecimiento haya sido antes de 1810, año que figura en el título de su testamentaria.

De ninguno de los dos hay datos sobre cuándo llegaron a Montevideo, pero todo indica que no se trata de descendientes de los primeros pobladores, como tampoco lo eran sus esposas, y no se encontraron indicios de que hayan obtenido tierras. Sin embargo, puede saberse que ambos matrimonios partían de un estatus de riqueza elevado. La testamentaria de Martínez señala que aportó 4000 pesos de 8 reales al matrimonio y su esposa, 1717 pesos de 8 reales de herencias paternas, ambos montos no despreciables. Martínez tuvo cargos en el cabildo: depositario general (1786), procurador general (1792) y alcalde general (1800)<sup>65</sup>. Tras enviudar, Ana se casó con un capitán, Gerónimo Pío Bianqui y Bertelar, manteniendo así una posición social elevada. La fortuna de Díaz Cancino cuando se casó ya estaba totalmente consolidada: aportó 36 000 pesos de 8 reales a su matrimonio con Francisca Romero Carmona, casi cuatro veces la riqueza media del periodo. No tenía lazos con el ámbito rural ni con el militar, pero fue importante donante y colaborador de la Iglesia y el cabildo. Donó un terreno para la construcción de una capilla, así como cuadros y enseres para alhajar el templo, y aportó recursos en varias oportunidades para efectuar mejoras en la pequeña ciudad fortificada<sup>66</sup>.

## Algunas conclusiones

En el periodo 1760-1789 el patrimonio de los dos individuos más ricos que permite identificar la base de las testamentarias oscilaba entre los 30 000 y los 40 000 pesos de 8 reales, en 1790-1809 alcanzaba los 90 000 y para 1810-1825 se disparó, pues encontramos a un matrimonio adinerado con más de 150 000 pesos de 8 reales.

La riqueza de los más ricos claramente creció en nivel en estos años. Ahora bien, en el periodo de transformación económica del espacio montevideano colonial fue mayor la brecha de riqueza entre los más ricos y el resto de la población. Los ricos son más ricos (en valor acumulado), pero también son menos (en número, con relación al total de la población).

65 Apolant, *Génesis*, 1753-1762.

66 Beretta, "Retrato".

Las élites montevidéanas de la época se caracterizaban por estrategias de inversión diversificadas, reflejadas en la composición de su riqueza. La actividad ganadera, el comercio atlántico y local, el arrendamiento de propiedades urbanas y la actividad financiera solían coexistir dentro de una misma familia o en un mismo individuo. Lejos de estar segmentado en grupos claramente diferenciados —ganaderos, comerciantes, rentistas—, el estrato más acaudalado combinaba múltiples actividades económicas, con distintos énfasis según el caso, pero siempre de manera simultánea. Esta estructura polifacética de la élite cambiaría con el tiempo, como lo plantea Real de Azúa refiriéndose al patriciado uruguayo hacia mediados del siglo XIX:

El patriciado nuestro es un rótulo vacío, que encubre una efectiva pluralidad de clases (estanciera, militar, comerciante, letrada), con lo que, entonces, los vínculos de identidad cultural, económica y social serán menos fuertes que sus diferencias recíprocas, que sus internos conflictos.<sup>67</sup>

Es notable que el rubro inmobiliario explica considerablemente el total de la riqueza de los más ricos (como sucede para la sociedad en su conjunto). Las propiedades urbanas de los más ricos incluyen la casa donde viven (la mayoría de ellos reside en la ciudad, donde figura la vivienda más importante, aun cuando poseen estancias y chacras) y casas y cuartos para alquilar en intramuros. Este suele ser de los activos más significativos, sobre todo por el alto costo relativo de la edificación urbana respecto a la tierra rural. En línea con esto, Susan Socolow, al estudiar a los comerciantes y mercaderes de Buenos Aires entre 1774 y 1791, encontró que, cuando invertían, priorizaban los inmuebles urbanos sobre los rurales<sup>68</sup>. La propiedad urbana resultaba más segura y suponía una ganancia mayor, garantizada por una constante demanda de alquileres, tanto de casas como de cuartos en la ciudad. Sin embargo, el centro de gravedad de la fortuna de los superricos se desplazó hacia el mundo financiero y de negocios sobre el final del periodo.

En lo rural, el acceso a la tierra estaba ampliamente extendido, ya fuera como propiedad, arrendamiento o asentamiento. Sin embargo, la tierra en sí tenía un valor relativamente bajo; lo determinante para la acumulación de riqueza rural era la posesión de ganado y el control sobre grandes extensiones donde se monopolizaba la caza de reses cimarronas. Quienes basaban su fortuna en propiedades

67 Real de Azúa, *El patriciado*, 11.

68 Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio* (De la Flor, 1991).

rurales lo hacían, sobre todo, a partir de una considerable tenencia de animales, más que del valor de la tierra o de las edificaciones. Además, actividades encajenadas, como los mataderos y los saladeros, aparecen entre los negocios de las familias más adineradas. Incluso es probable que su impacto económico esté subestimado debido a las bajas tasaciones de estos establecimientos en los inventarios. A diferencia de ciertos lugares comunes en la historiografía, que han enfatizado la persistencia del latifundio desde la Colonia hasta la actualidad, la evidencia sugiere que la propiedad rural no era exclusiva de los más acaudalados. Incluso perteneciendo a los sectores no ricos era posible poseer una chacra, una estancia y algunos animales, una perspectiva que se alinea con los enfoques de la nueva historia agraria del Uruguay.

En el periodo final, el mundo rural se reduce a su mínima expresión en los patrimonios. Y las grandes fortunas presentan una novedad: Díaz Cancino, el más rico en estos años (y en la base de datos en general) no cuenta con ningún componente rural en su cartera. Su actividad estaba dada por el comercio atlántico, el comercio al por menor en la ciudad, la renta (alquileres) y la actividad financiera. La existencia de ricos que se pueden despegar de la base agraria de la economía acaso esté dando cuenta del inicio de un periodo de *crecimiento económico moderno* en el sentido de Kuznets<sup>69</sup>.

El análisis de las familias más ricas muestra que, si bien la herencia jugó un papel en la conformación de las fortunas, no fue el factor determinante. La capacidad de las familias (blancas españolas o criollas blancas de origen español) para acumular riqueza a lo largo de su vida y posicionarse entre los más acaudalados del periodo refleja una economía dinámica, con un grado significativo de movilidad social ascendente. Una posible vía de acceso a la élite económica fue la adquisición de tierras, tanto durante la época colonial como en los distintos modelos de distribución implementados después de 1814. Sin establecer una relación de causalidad directa, resulta significativo que los miembros de la mayoría de las familias ricas analizadas ocuparan cargos prominentes en la administración política de la jurisdicción, ya fuera a través del cabildo o en los cuerpos militares, pues las actividades en ambas esferas permitían la concesión de suelo rural y urbano.

Además, los casos estudiados permiten identificar diferencias según los periodos históricos y las sucesivas generaciones: mientras que quienes acumularon, siendo parte de las primeras familias fundadoras, parecen haber recurrido a un

---

69 Simon Kuznets, "Economic Growth and Income Inequality", *The American Economic Review* 45, núm. 1 (1955).

conjunto de estrategias típicas de las sociedades hispanoamericanas de la Colonia (casarse con lugareñas, ocupar cargos político-administrativos y acumular tierras), las estrategias de los hijos de familias fundadoras parecen haber consistido en acumular a partir de los activos obtenidos por sus padres y, especialmente, agrandar su patrimonio mediante su inserción en actividades económicas que ofrecían grandes oportunidades para hacer ganancias rápidas. Finalmente, los más ricos de la etapa posterior a 1810 o bien habían llegado recientemente, o bien se habían enriquecido recientemente, en tanto no fue posible establecer una línea de continuidad generacional de las grandes fortunas del último periodo con ancestros locales en las etapas anteriores. Esto podría ser consistente con la eventual emigración, persecución y dispersión de los sectores más poderosos del comercio monopolista español tradicional (es decir, arraigado en Montevideo desde el siglo anterior) a partir de 1814, cuando la ciudad cayó en manos del ejército revolucionario. La evidencia de esta investigación no permite más que tomar estos elementos como posibles hipótesis para trabajos futuros.

La movilidad social ascendente puede ser explicada a partir de la no preexistencia de una clase acomodada. Los más ricos no provienen de una clase nobiliaria hispánica. Por el contrario, parecen haber constituido una suerte de oligarquía local, élites hispanoamericanas eventualmente plebeyas y pequeñas, pero poderosas en su escala. Se trataba de una economía de frontera abierta, no solo territorial, sino socialmente: mientras la ciudad estaba en fundación, no parecía tan difícil la posibilidad de enriquecerse partiendo con muy poco o ningún capital. Esto podría darse sobre la base de la suerte, de buenos servicios en la órbita militar o de otros elementos causales. Sin embargo, el hecho de que, conforme pasa el tiempo, se detecte la existencia de familias considerablemente más ricas en el periodo estudiado, y con fortunas cada vez mayores, sugiere el cierre progresivo de aquella ventana de oportunidad.

Estos resultados abren líneas de investigación prometedoras. La vigencia prolongada de las prácticas de partición hereditaria lleva a suponer que es posible extender este tipo de análisis a décadas posteriores del siglo XIX e incluso del XX, lo que permitiría trazar una perspectiva de más largo aliento sobre la evolución de las élites y las transformaciones en las formas de acumulación patrimonial. Sin embargo, esa continuidad también plantea desafíos: tanto el archivo como las prácticas jurídicas, sociales y culturales que rodean la producción de estas fuentes han cambiado con el tiempo, lo que exige una lectura atenta a las transformaciones en los modos de registrar, valorar y transmitir la riqueza. A ello se suma el aumento sostenido del volumen documental asociado al crecimiento poblacional,

que vuelve menos manejable la revisión exhaustiva y podría requerir, en etapas futuras, la incorporación de estrategias de muestreo.

## Anexos

Presento a continuación la lista de ricos, por periodos, según la base de datos. La línea de riqueza es definida como dos veces la media de riqueza estimada para el periodo entre la población adulta y libre de Montevideo.

**Tabla 1.** Periodo 1760-1789

<b>Nombre</b>	<b>Fallecimiento</b>	<b>Riqueza</b>
Ventura Durán	1788	\$ 40 648
Jaime Soler	1778	\$ 31 000
Santiago Chiribao	1787	\$ 15 382
María Josefa Neyra	1763	\$ 9758
Sebastián de León	1789	\$ 9575
Francisca Xaviera Morales	1780	\$ 9472
Simón Egaña	1789	\$ 8504
Simona Ventura	1786	\$ 8128
Antonio Barela	1784	\$ 7774
Florentina Tejera	1787	\$ 7337
Juana María Fernández y Texera	1779	\$ 7180
María Manuela Díaz	1782	\$ 7074
Tomás Tejera	1772	\$ 6283
José Martínez de los Santos	1784	\$ 5874
Pedro Antonio Inchausti	1783	\$ 5304
José Amaro González	1788	\$ 5283
Felipe Pérez de Souza	1767	\$ 5253

Fuente: elaborado a partir de la base de microdatos de riqueza, 1760-1825.

**Tabla 2.** Periodo 1790-1809

<b>Nombre</b>	<b>Fallecimiento</b>	<b>Riqueza</b>
Manuel Vázquez	1809	\$ 97 332
Juana Rodríguez de Carrasco	1807	\$ 94 123
Juan García	1804	\$ 63 745
Marcos Pérez	1801	\$ 57 243
Domingo Bauza	1792	\$ 31 140
Claudio Márquez Bermúdez	1808	\$ 26 653
Antonio Valdivieso	1794	\$ 26 350
Francisco Larrobla	1794	\$ 22 653
Juan López de Castilla	1795	\$ 22 302
Gregoria Mas de Ayala	1791	\$ 21 593
Teresa Tejera	1804	\$ 20 262
Miguel de Herrera	1794	\$ 20 069
María Josefa Loriente	1798	\$ 19 113
Dionisio Fernández	1792	\$ 17 911
Gerónimo Sureda	1804	\$ 16 791
Catalina Campos	1802	\$ 16 305
Ermenegildo Laguna	1803	\$ 15 437
Isabel María Zambrano	1805	\$ 14 465
Ana María López	1793	\$ 13 882
María Amaro	1802	\$ 13 113
María Francisca Fernández	1802	\$ 11 709
Domingo Fructuoso Calvo	1803	\$ 11 452
María Ana Toledo	1803	\$ 10 924
Bernardo Esteban Pérez	1805	\$ 10 871
Francisco Díaz	1796	\$ 10 460
Andrés Pernas	1804	\$ 10 279
Juan de la Cruz Cordobés	1806	\$ 9 720
María Antonia Delgado Melilla	1796	\$ 9 692

Fuente: elaborado a partir de la base de microdatos de riqueza, 1760-1825.

**Tabla 3.** Periodo 1810-1825

<b>Nombre</b>	<b>Fallecimiento</b>	<b>Riqueza</b>
José Díaz Cancino	1823	\$ 152 606
Juan Ignacio Martínez	1810	\$ 98 724
Antonio Díaz	1821	\$ 72 907
Francisco Meresco	1810	\$ 49 513
Bartolomé Pérez	1810	\$ 49 478
Juan Fernández	1823	\$ 47 493
Agustina Josefa Rodríguez Cardoso	1811	\$ 46 296
Luisa Martina Pérez Castellano	1812	\$ 43 807
Andrés Freyre	1812	\$ 38 456
Agustín García	1821	\$ 33 174
Juan de Medina	1825	\$ 31 397
Felipa Duarte	1817	\$ 30 915
Miguel de Otormin	1811	\$ 30 220
Vicente Cal	1825	\$ 23 184
Félix Gómez	1815	\$ 21 137
Juan Bautista Veracierto	1824	\$ 20 363

Fuente: elaborado a partir de la base de microdatos de riqueza, 1760-1825.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

**AGNA (Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Argentina).**

DC (División Colonia).

SG (Sección Gobierno).

M (Montevideo).

**AGNU (Archivo General de la Nación, Montevideo, Uruguay).**

AH (Archivo Histórico).

AGA (ex Archivo General Administrativo).

- AJ (Archivo Judicial).  
 JC1 (Juzgado Letrado en lo Civil Primero).  
 JC2 (Juzgado Letrado en lo Civil Segundo).

## Fuentes secundarias

- Alfani, Guido.** “Economic Inequality in Preindustrial Times: Europe and Beyond”. *Journal of Economic Literature* 59, núm. 1 (2021): 3-44. <https://doi.org/10.1257/jel.20191449>
- Alfani, Guido.** “Inequality in History: A Long-Run View”. *Journal of Economic Surveys* 39, (2025): 546-566. <https://doi.org/10.1111/joes.12616>
- Apolant, Juan Alejandro.** *Génesis de la familia uruguaya*. Vinaak, 1975.
- Bavel, Bas van.** “Looking for the Islands of Equality in a Sea of Inequality: Why Did Some Societies in Pre-Industrial Europe Have Relatively Low Levels of Wealth Inequality?”. En *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti / Economic Inequality in Pre-Industrial Societies: Causes and Effect*, editado por Giampiero Nigro, 431-456. Firenze University Press, 2020. <https://doi.org/10.36253/978-88-5518-053-5.27>
- Barreto, Isabel, Adriana Dávila, Marisol López, Alejandro Poloni y Rodrigo Rampoldi.** *Un pago rural de la jurisdicción de Montevideo: Sauce, 1740-1810*. Vol. 2. Gobierno de Canelones; Centro Cultural Casa de Artigas, 2016.
- Beretta, Ernesto.** “Retrato de José Díaz Cancino”. *Museo Histórico Nacional: taller de investigación, conservación y restauración del Museo Histórico Nacional* (blog), 2016.
- Bolt, Jutta y Jan Luiten van Zanden.** “The Maddison Project: Maddison Style Estimates of the Evolution of the World Economy. A New 2020 Update. Maddison Project Database, Version 2020 44”. Maddison-Project Working Paper WP-15, 2020.
- Borucki, Alex.** “The Slave Trade to the Río de la Plata, 1777-1812: Trans-Imperial Networks and Atlantic Warfare”. *Colonial Latin American Review* 20, núm. 1 (2011): 81-107. <https://doi.org/10.1080/10609164.2011.552550>
- Djenderedjian, Julio César, Juan Luis Martirén y María Inés Moraes.** “Prices and Living Standards during the Age of Revolutions: The Río de la Plata between 1772 and 1830”. *Investigaciones de Historia Económica* 19, núm. 2 (2023): 70-86. <https://doi.org/10.33231/j.ihe.2023.05.004>
- Hernández García, Elizabeth.** “Estrategias de supervivencia de una élite regional: las familias piuranas (1750-1824)”. En *Élites urbanas en Hispanoamérica: de la Conquista a la Independencia*, coordinado por Manuela Cristiana García, Luis Navarro García y Julián Ruiz Rivera, 435-550. Universidad de Sevilla, 2005.
- Kuznets, Simon.** “Economic Growth and Income Inequality”. *The American Economic Review* 45, núm. 1 (1955): 1-28. <https://assets.aeaweb.org/asset-server/files/9438.pdf>

- Lindert, Peter H. y Jeffrey G. Williamson.** *Unequal Gains: American Growth and Inequality since 1700*. Princeton University Press, 2016. <https://doi.org/10.1515/9781400880348>
- Lohr, Sharon L.** *Sampling: Design and Analysis*. 2.ª ed. Cengage Learning, 2009.
- Milanovic, Branko, Peter H. Lindert y Jeffrey G. Williamson.** “Pre-Industrial Inequality”. *The Economic Journal* 121, núm. 551 (2011): 255-272. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0297.2010.02403.x>
- Moraes, María Inés.** “Eating, Drinking, Paying: The Price of Food in Montevideo in the Late Colonial Period”. *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History* 38, núm. 2 (2020): 249-278. <https://doi.org/10.1017/S0212610920000117>
- Moraes, María Inés.** “Las economías agrarias del litoral rioplatense en la segunda mitad del siglo XVIII: paisajes y desempeño”. Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, 2012.
- Moraes, María Inés.** “Espacios económicos, instituciones y mercados antes de la creación del Estado Oriental”. En *Teleidoscopio: historia económica del Uruguay*, compilado por Luis Bértola, 239-271. Fondo de Cultura Universitaria, 2024.
- Moraes, María Inés.** “Los hombres, la tierra y el ganado: poblamiento, ganadería y latifundio en los orígenes del agro uruguayo”. En *El cambio agrario en el Uruguay contemporáneo*, editado por Gabriel Oyantcabal, Matías Carámbula y Mauricio Ceroni, 207-215. Del Berretín, 2022.
- Moraes, María Inés, Rebeca Riella, Carolina Vicario y Pablo Marmissolle.** “Wealth Inequality in Colonial Hispanic-America: Montevideo in the Late Eighteenth Century”. *Economic History of Developing Regions* 37, núm. 3 (2022): 288-314. <https://doi.org/10.1080/20780389.2022.2075723>
- Moraes, María Inés y Natalia Stalla.** “Antes y después de 1810: escenarios en la historia de las exportaciones rioplatenses de cueros desde 1760 hasta 1860”. Documentos de Trabajo de la Sociedad de Estudios de Historia Agraria 1110, 2011. <https://ideas.repec.org/p/seh/wpaper/1110.html>
- Moraes, María Inés y Florencia Thul.** “Los salarios reales y el nivel de vida en una economía latinoamericana colonial: Montevideo entre 1760-1810”. *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History* 36, núm. 2 (2018): 185-213. <https://doi.org/10.1017/S021261091700012X>
- Piketty, Thomas.** “Capital in the Twenty-First Century: A Multidimensional Approach to the History of Capital and Social Classes”. *British Journal of Sociology* 65, núm. 4 (2014): 736-747. <https://doi.org/10.1111/1468-4446.12115>

- Pollero, Raquel.** “Proyección anualizada de población de Montevideo y su campaña, 1757-1860”. Base de datos Pueblos y Números del Río de la Plata, 2016. <https://pueblosy numeros.fcea.udelar.edu.uy/base-de-datos/>
- Ramírez, Susan.** “Inestabilidad en la cúspide: una historia social de la elite terrateniente en el Perú colonial”. *Histórica* 24, núm. 2 (2000): 415-439. <https://doi.org/10.18800/historica.200002.005>
- Real de Azúa, Carlos.** *El patriciado uruguayo*. Asir, 1961.
- Riella, Rebeca.** “Precio de esclavos y esclavas en inventarios *post mortem*, 1760-1825”. Documentos de Trabajo del Iecon 24, 2021.
- Riella, Rebeca.** “La riqueza, los ricos y la desigualdad en una economía preindustrial: el espacio montevideano entre 1760 y 1825 a partir de testamentarias”. Tesis de maestría, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 2023.
- Sala, Lucía, Nelson de la Torre y Julio C. Rodríguez.** *Estructura económico-social de la colonia*. Pueblos Unidos, 1967.
- Scheidel, Walter.** *The Great Leveler: Violence and the History of Inequality from the Stone Age to the Twenty-First Century*. Princeton University Press, 2018. <https://doi.org/10.23943/9780691184319>
- Socolow, Susan Migden.** “Marriage, Birth, and Inheritance: The Merchants of Eighteenth Century Buenos Aires”. *Hispanic American Historical Review* 60, núm. 3 (1980): 387-406. <https://doi.org/10.2307/2513266>
- Socolow, Susan Migden.** *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*. De la Flor, 1991.
- Tau Anzoátegui, Víctor.** *Esquema histórico del derecho sucesorio: del Medievo castellano al siglo XIX*. Macchi, 1982.
- Williamson, Jeffrey G.** “Five Centuries of Latin American Income Inequality”. *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History* 28, núm. 2 (2010): 227-252. <https://doi.org/10.1017/S0212610910000078>
- Zorraquín Becú, Ricardo.** *Historia del derecho argentino*. T. 2. Perrot, 1996.

# La riqueza de los montevideanos en los inicios de la nueva república, 1830-1860<sup>1</sup>

*Wealth in Montevideo during the Early Republic, 1830-1860*

*A riqueza dos montevideanos nos inícios da nova república, 1830-1860*

<https://doi.org/10.22380/20274688.3049>

Recibido: 29 de marzo del 2025 • Aprobado: 8 de septiembre del 2025



**Carolina Vicario<sup>2</sup>**

Universidad de la República, Montevideo, Uruguay

carolina.vicario@fcea.edu.uy • <https://orcid.org/0009-0007-5416-4835>

## Resumen

Este artículo analiza el nivel, la composición y la distribución de la riqueza en Montevideo en el periodo 1830-1860. Para llevar a cabo el estudio, se utilizaron inventarios *post mortem* de la época (N=116) y tres padrones de población de los años 1836, 1843 y 1858. La articulación de estas dos fuentes permitió que el análisis fuera representativo de un segmento significativo de la población. El periodo estuvo marcado por la inestabilidad institucional, los conflictos internacionales y la formación de los Estados latinoamericanos. Los hallazgos indican una reducción del nivel de la riqueza durante la Guerra Grande, un aumento de la desigualdad hacia 1860 y una diversificación de activos entre los más acaudalados para ese mismo año. Este estudio aporta a la comprensión de la desigualdad de la riqueza premoderna y su evolución en América Latina.

**Palabras clave:** Montevideo, siglo XIX, desigualdad, riqueza

## Abstract

This article analyzes the level, composition, and distribution of wealth in Montevideo between 1830 and 1860. The study draws on 116 probate inventories and three population censuses (1836, 1843, and 1858), allowing for a representative examination of a significant segment of the population. The period was marked by institutional instability, international conflict, and the formation of Latin American nation-states.

- 1 Este artículo es producto de una beca de posdoctorado otorgada por la Comisión Académica de Posgrados (CAP) de la Universidad de la República.
- 2 Doctora en Historia Económica por la Universidad de Tubinga, Alemania. Asistente de investigación en el Instituto de Economía, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de la República.

The findings indicate a significant decline in wealth during the *Guerra Grande* (1843-1851), rising inequality towards the end of the period, and a diversification of asset portfolios among the wealthiest individuals by 1858. This study contributes to the understanding of premodern wealth inequality in Latin America and its long-term evolution.

**Keywords:** Montevideo, 19th century, inequality, wealth, probate inventories

### Resumo

Este artigo analisa o nível, a composição e a distribuição da riqueza em Montevideú no período de 1830 a 1860. Para realizar o estudo, foram utilizados inventários *post mortem* da época (N=116) e três registros populacionais dos anos 1836, 1843 e 1858. A articulação dessas duas fontes permitiu que a análise fosse representativa de um segmento significativo da população. O período foi marcado pela instabilidade institucional, pelos conflitos internacionais e pela formação dos Estados latino-americanos. Os resultados indicam uma redução do nível de riqueza durante a Guerra Grande, um aumento da desigualdade em torno a 1860 e uma diversificação de ativos entre os mais abastados para o mesmo ano. Este estudo contribui para a compreensão da desigualdade da riqueza pré-moderna e sua evolução na América Latina.

**Palavras-chave:** Montevideú, século XIX, desigualdade, riqueza

## Introducción

Este artículo examina el nivel de riqueza, su distribución y su composición en Montevideo en el periodo 1830-1860, a partir del análisis de inventarios *post mortem* y padrones de población. Se aborda un lapso particularmente inestable, marcado por el inicio de una nueva etapa que formó parte del proceso de creación del Estado y denominada por la literatura como *la larga espera*<sup>3</sup> o *las décadas perdidas*<sup>4</sup>. El periodo de análisis estuvo atravesado por un conflicto de carácter regional llamado la Guerra Grande (1838-1851), que llevó a que la ciudad estuviese sitiada y funcionaran en el territorio dos Gobiernos paralelos. Estuvo marcado también por un proceso de reconfiguración del territorio y de las instituciones, que no van a lograr estabilizarse hasta la década de 1900.

Se recogieron y sistematizaron 116 inventarios entre 1830 y 1860 y se corrigieron los sesgos de estos por la estructura poblacional de tres padrones de población generados en los años 1836, 1843 y 1858. Se estableció un criterio común

3 Tulio Halperin Donghi, *Historia contemporánea de América Latina*, 6.ª ed. (Alianza, 1979).

4 Robert H. Bates *et al.*, "Lost Decades: Postindependence Performance in Latin America and Africa", *The Journal of Economic History* 67, núm. 4 (2007).

para clasificar a la población de las dos fuentes por el que se toma en cuenta la edad y la pertenencia o no a un grupo dominante llamado *élite*. Los inventarios, además de brindar datos cualitativos, permitieron generar indicadores de nivel, distribución y composición de la riqueza.

El ámbito geográfico de este estudio es Montevideo, porque tanto los registros de los inventarios como los padrones de población provienen de esta región. Los datos que fueron recolectados pertenecen al Juzgado Letrado en lo Civil Primero, cuyos documentos se encuentran en el fondo Juzgados Letrados Civiles del Archivo Judicial, alojado en el Archivo General de la Nación de Uruguay (AGNU)<sup>5</sup>. Como la población de Montevideo se expandió con el correr del periodo, los datos registrados en los inventarios continúan perteneciendo al núcleo de la ciudad, por lo que son cada vez más urbanos. Sin embargo, no existen registros de inventarios de Montevideo en los fondos de los juzgados letrados civiles Segundo, Tercero y Cuarto<sup>6</sup>.

Este artículo intenta responder algunas preguntas relevantes y de creciente interés en las ciencias sociales, como las referentes a los orígenes de la desigualdad en América Latina y los patrones y características de la acumulación. El interés por analizar este tema en un tiempo relativamente remoto se basa en la posibilidad de identificar patrones y redes de acumulación que han persistido en el tiempo y se replican en diferentes sociedades.

## Antecedentes

Se presenta aquí un estudio de caso sobre Montevideo en un periodo preindustrial, cuando se intentaba conformar a Uruguay como nueva república. La desigualdad preindustrial ha sido revisitada en trabajos recientes sobre la cuestión en el largo

.....

5 Los archivos judiciales de Montevideo se encuentran en los fondos documentales de los Juzgados Letrados en lo Civil Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. El del Juzgado Letrado en lo Civil Primero comienza en 1730 y se extiende hasta el siglo XX. El Segundo contiene documentación desde 1829, el Tercero desde 1832 y el Cuarto desde 1781. También correspondería a este periodo la documentación de los juzgados letrados de los departamentos de Florida y Canelones, ya que contiene algunos *pagos* que anteriormente pertenecían a la jurisdicción de Montevideo. Natalia Stalla, “Informe preliminar sobre inventarios *post mortem* a relevar en el archivo judicial, correspondientes a la antigua jurisdicción de Montevideo, 1810-1860” (informe preliminar del proyecto “Caracterización socio demográfica y económica de las sociedades preindustriales de la cuenca del Plata”, financiado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, Uruguay, 2010).

6 En este periodo, con la nueva configuración del territorio, lo que antes de 1830 era el área rural montevideana pasó entonces a ser el área de los departamentos de Canelones y Florida.

plazo, especialmente a raíz de la crisis financiera de 2008<sup>7</sup> y las preocupaciones sobre la concentración de riqueza en la actualidad<sup>8</sup>. Esos estudios se centran en dos cuestiones: si la desigualdad preindustrial era mayor que en las sociedades industriales y si los mecanismos de acumulación eran diferentes<sup>9</sup>. Algunos sugieren que la desigualdad preindustrial podría haber sido más alta<sup>10</sup>, aunque no hay consenso sobre esto<sup>11</sup>.

América Latina, el continente más desigual, es un lugar clave para estudiar la desigualdad; el periodo de crisis del orden colonial y de creación de los nuevos Estados constituye un contexto propicio para acercarse al tema durante la formación de nuevas instituciones. La hipótesis de la *herencia colonial* sostiene que las instituciones coloniales extractivas explican la desigualdad actual<sup>12</sup>. Sin embargo, otros análisis argumentan que la desigualdad colonial no era mayor que en otras partes del mundo y que fue después de la Independencia cuando se agudizó<sup>13</sup>. Algunos estudios relativizan el impacto del legado colonial en los problemas del presente<sup>14</sup>.

Los trabajos sobre distribución de la riqueza en la región han tenido características metodológicas diversas. Si bien realizaron aportes relevantes para el examen de tendencias de la desigualdad en distintas regiones, la comparabilidad

- 
- 7 Guido Alfani y Francesco Ammannati, “Long-Term Trends in Economic Inequality: The Case of the Florentine State, c. 1300-1800”, *The Economic History Review* 70, núm. 4 (2017).
- 8 Thomas Piketty, *Capital in the 21st Century* (Harvard University Press, 2014).
- 9 Guido Alfani, “Economic Inequality in Preindustrial Times: Europe and Beyond”, *Journal of Economic Literature* 59, núm. 1 (2021); Branko Milanovic, *Global Inequality: A New Approach for the Age of Globalization* (Harvard University Press, 2016).
- 10 Bas van Bavel, “Looking for the Islands of Equality in a Sea of Inequality: Why Did Some Societies in Pre-Industrial Europe Have Relatively Low Levels of Wealth Inequality?”, en *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti / Economic Inequality in Pre-Industrial Societies: Causes and Effect*, ed. por Giampiero Nigro (Firenze University Press, 2020).
- 11 Paolo Malanima, “Ineguaglianze economiche: le certezze e le incertezze”, en Nigro, *Disuguaglianza*.
- 12 Daron Acemoglu *et al.*, “Reversal of Fortune: Geography and Institutions in the Making of the Modern World Income Distribution”, *The Quarterly Journal of Economics* 117, núm. 4 (2002); Daron Acemoglu *et al.*, “The Colonial Origins of Comparative Development: An Empirical Investigation”, *American Economic Review* 91, núm. 5 (2001).
- 13 Jorge Gelman, ed., *El mapa de la desigualdad en la Argentina del siglo XIX* (Prohistoria, 2011); Lyman L. Johnson y Zephyr Frank, “Cities and Wealth in the South Atlantic: Buenos Aires and Rio de Janeiro before 1860”, *Comparative Studies in Society and History* 48, núm. 3 (2006).
- 14 María Inés Moraes, “La tesis de la ‘herencia colonial’ y los historiadores latinoamericanos: del liberalismo romántico a la nueva economía institucional”, *Prismas: Revista de Historia Intelectual* 28, núm. 2 (2024).

de los indicadores debería realizarse con cautela. Estos estudios han utilizado principalmente inventarios *post mortem* y fuentes fiscales. Gran parte de estos análisis emplean este tipo de fuentes para estudiar la desigualdad entre propietarios. En este caso realizan un recorte social al universo de aquellos que poseían algún bien. Otros, sin embargo, han intentado aproximarse a cifras que permitan considerar la desigualdad en el conjunto de la población, por lo que han utilizado fuentes complementarias para corregir los sesgos. La discusión metodológica es amplia, aunque hay un consenso en torno a que en el caso de los inventarios *post mortem* el sesgo vendría dado por la edad y la riqueza. Asimismo, los análisis han reconstruido la historia de la distribución de la riqueza rural y urbana, y han asumido ambas perspectivas o la de la distribución de un bien específico. En todo caso, en este periodo la riqueza rural y urbana y su distribución pueden llegar a tener diferencias significativas dependiendo de las regiones y de la metodología que se haya utilizado para su investigación.

Se han realizado avances diversos en la región y se ha logrado hacer una lectura de las tendencias de la desigualdad en este periodo a partir de casos de estudio. En Argentina, numerosos trabajos utilizan la contribución directa como forma de aproximarse al problema de la distribución de la riqueza<sup>15</sup>. Este impuesto, surgido a raíz de la eliminación del diezmo en 1821, grava el patrimonio de los propietarios<sup>16</sup>. Un ejemplo de estos análisis es el de Gelman y Santilli, centrado en el periodo de Rosas, en un contexto de expansión agraria que les permite cuestionar la idea del aumento de la desigualdad en esos años<sup>17</sup>. Dicho estudio, así como otros, se propone revisar la imagen de una desigualdad extrema que tenía en mente la literatura clásica sobre este periodo, ligada principalmente al latifundio. La hipótesis de Kuznets, según la cual la desigualdad se dispara en momentos

.....

15 Jorge Gelman y Daniel Santilli, "Crecimiento económico, divergencia regional y distribución de la riqueza: Córdoba y Buenos Aires después de la Independencia", en Gelman, *El mapa*; Jorge Gelman y Daniel Santilli, "Una creciente desigualdad: la propiedad de la tierra en Buenos Aires entre 1839 y 1855", *Investigaciones de Historia Económica* 6, núm. 18 (2010); Jorge Gelman y Daniel Santilli, "Distribución de la riqueza y crecimiento económico: Buenos Aires en la época de Rosas", *Desarrollo Económico* 43, núm. 169 (2003); Cecilia Fandos y María Parolo, "La distribución de la riqueza inmobiliaria en el norte argentino: Tucumán y Jujuy, 1860-1870", en Gelman, *El mapa*; Carina Frid, "Desigualdad y distribución de la riqueza en escenarios de crecimiento económico: Santa Fe, 1850-1870", en Gelman, *El mapa*.

16 Gelman y Santilli, "Crecimiento".

17 Gelman y Santilli, "Distribución".

de crecimiento, implica que esta sería mitigada por la expansión de la frontera agraria y la relativa disponibilidad de tierras fértiles<sup>18</sup>.

Si bien Garavaglia concuerda con esta tesis, argumenta que la desigualdad tiene una tendencia creciente durante el segundo periodo de Rosas (1835-1852)<sup>19</sup>. Por su parte, Johnson sostiene que en dicho lapso hubo un crecimiento económico relativo y que la desigualdad aumentó en el periodo 1810-1850<sup>20</sup>. La literatura ha realizado mediciones concretas y aportado indicadores de desigualdad. Por ejemplo, Gelman y Santilli hallan un Gini de 0,82 para toda la provincia de Buenos Aires en 1839, tomando en cuenta el área urbana y la rural, y utilizando la contribución directa ajustada con unidades censales de 1839<sup>21</sup>. Johnson, apoyado en dos bienios, calculó un índice de Gini de 0,63 para 1829-1830 y de 0,73 para 1855-1856 en toda la provincia de Buenos Aires<sup>22</sup>. Guzmán estima un Gini de 0,66 para propietarios de la ciudad de Buenos Aires, que se eleva a 0,78 al incluir a toda la población<sup>23</sup>.

Un estudio comparativo entre Río de Janeiro y Buenos Aires muestra que la ciudad brasileña tenía una alta desigualdad, similar a las de Baltimore, Nueva York y Boston. Según Johnson y Frank, el 10% más rico de Río de Janeiro acumulaba entre el 76% y el 81% de la riqueza<sup>24</sup>. Esto se atribuye a que Río, como otras ciudades norteamericanas, era un centro urbano consolidado, mientras que Buenos Aires aún estaba en el límite de la frontera agraria. Los autores concluyen que en ambas ciudades la desigualdad aumentó en un contexto de crecimiento económico impulsado por el comercio atlántico.

18 Simon Kuznets, *Modern Economic Growth: Rate, Structure, and Spread* (Yale University Press, 1966).

19 Juan Carlos Garavaglia, "Un siglo de estancias en la campaña de Buenos Aires, 1751-1853", *Hispanic American Historical Review* 79, núm. 4 (1999). Este estudio toma en cuenta el universo de propietarios.

20 Lyman L. Johnson, "The Frontier as an Arena of Social and Economic Change: Wealth Distribution in Nineteenth-Century Buenos Aires Province", en *Contested Ground: Comparative Frontiers on the Northern and Southern Edges of the Spanish Empire*, ed. por Donna J. Guy y Thomas E. Sheridan (The University of Arizona Press, 1998). En este capítulo Johnson utiliza una combinación de fuentes de inventarios *post mortem* y censos para obtener niveles de riqueza e indicadores de desigualdad.

21 Gelman y Santilli, "Distribución".

22 Johnson corrige el sesgo etario utilizando coeficientes basados en las distribuciones de edad obtenidas de los censos contemporáneos y también ajusta el sesgo social mediante un coeficiente que representa la supuesta riqueza promedio de los individuos que no dejaron testamento. "The Frontier".

23 Tomás Guzmán, "La distribución de la riqueza en la ciudad de Buenos Aires hacia 1839" (tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2009). Guzmán utiliza un censo de contribuyentes de 1839 y se centra en las propiedades inmuebles urbanas.

24 Johnson y Frank, "Cities". En este estudio los autores utilizaron inventarios *post mortem* corregidos con fuentes complementarias.

Los estudios sobre la situación de Uruguay en 1772-1773<sup>25</sup> muestran una distribución con desigualdad de moderada a alta. A su vez, indican que la tenencia de inmuebles urbanos era un factor clave en este sentido. Riella analiza el periodo 1760-1825 y encuentra una disminución de la desigualdad, que pasó de 0,68 a 0,58<sup>26</sup>. Al igual que en Buenos Aires<sup>27</sup>, Montevideo experimentó una reducción de la desigualdad en la etapa tardocolonial y los primeros años de la república. Esta tendencia se explicó por la expansión de la frontera agraria y el crecimiento económico tras las revoluciones de independencia. Montevideo mostró mejores indicadores que Estados Unidos y Europa, posiblemente debido a la ausencia de élites arraigadas, la frontera abierta y el reparto previo de tierras<sup>28</sup>.

Los antecedentes brindan un panorama de la discusión académica sobre el tema, en la que hay marcas metodológicas, carencias de fuentes y microrrelatos que intentan reconstruir la realidad social y económica de la región en este periodo. El estudio de caso de Montevideo en los primeros años del Estado independiente formaría parte de este recorte. En este sentido, cuestiones como ¿cuál era el nivel de riqueza de los montevidianos en la época?, ¿cómo se distribuyó entre la población? y ¿cómo se componía esta riqueza? resultan relevantes para abonar la discusión sobre la desigualdad en la región y en el mundo.

A continuación, se presentará un breve análisis del contexto histórico, social, económico y demográfico.

## Montevideo y los inicios de la república

El análisis abarca los primeros treinta años de Uruguay como república, en un contexto económico, social y político que trascendía lo exclusivamente nacional. El periodo estudiado comienza con la Convención Preliminar de Paz de 1828 y la Jura

25 María Inés Moraes *et al.*, “Wealth Inequality in Colonial Hispanic America: Montevideo in the Late Eighteenth Century”, *Economic History of Developing Regions* 37, núm. 3 (2022). Este trabajo utiliza inventarios *post mortem* ajustados por un padrón de población de los años 1772-1773.

26 Rebeca Riella, “Ricos y riqueza en Montevideo a partir de inventarios *post mortem*, 1760-1825” (tesis de maestría, Universidad de la República, 2023). Riella utiliza inventarios *post mortem* ajustados por padrones de población.

27 Jorge Gelman y Daniel Santilli, “La distribución de la riqueza en el Buenos Aires rural entre finales de la Colonia y la primera mitad del siglo XIX: ¿una desigualdad moderada y en declive?”, *América Latina en la Historia Económica* 25, núm. 2 (2018).

28 Riella, “Ricos”.

de la Constitución de 1830, y se extiende hasta 1860, antes de la consolidación estatal plena, situada entre 1876 y 1880<sup>29</sup>. La década de 1860 marca la inserción de la región en los mercados internacionales. La historiografía destaca que este periodo supuso la desconfiguración del espacio colonial, lo que implicó que Montevideo y su puerto ganaran centralidad y que se debilitaran las redes comerciales con Potosí<sup>30</sup>. La crisis del orden colonial provocó, además, la fragmentación fiscal y monetaria del litoral platense, pues las economías regionales no se estructuraban en torno a fronteras nacionales, sino a divisiones administrativas del Antiguo Régimen<sup>31</sup>. La posterior reconfiguración territorial e institucional llevó casi todo el siglo XIX<sup>32</sup>.

Los treinta años de este periodo estuvieron marcados por la Guerra Grande, un conflicto internacional relacionado con la formación de los Estados del Río de la Plata y Brasil, así como con la expansión del capitalismo europeo. Montevideo, inicialmente una plaza fuerte amurallada, creció debido a la presión demográfica<sup>33</sup>. Según estimaciones, a pesar de la Guerra Grande, la población de la región más que se duplicó entre 1830 y 1860, pues pasó de cerca de 26 000 a aproximadamente 58 000 habitantes<sup>34</sup>. La ciudad recibió una oleada de inmigrantes europeos, lo que ayudó a aliviar la escasez de mano de obra tras las guerras de independencia. La abolición de la esclavitud en 1842, motivada por fines militares, también contribuyó a esta escasez<sup>35</sup>. En 1843, Montevideo fue sitiada durante nueve años, convirtiéndose así en un bastión antirrosista. Este conflicto resultó en una destrucción masiva de vidas y recursos, en un contexto de tierra arrasada que buscaba evitar que estos cayeran en manos enemigas<sup>36</sup>. Durante este periodo, coexistieron dos

29 Gerardo Caetano y Ana Frega, eds., *Uruguay: revolución, independencia y construcción del Estado*, t. 1, 1808/1880 (Planeta, 2015).

30 María Inés Moraes, “Espacios económicos, instituciones y mercados antes de la creación del Estado Oriental”, en *Teleidoscopio: historia económica del Uruguay*, ed. por Luis Bértola (Fundación de Cultura Universitaria, 2024).

31 María Inés Moraes, “El proceso económico”, en Caetano y Frega, *Uruguay*.

32 Caetano y Frega, *Uruguay*.

33 Raquel Pollero Beheregaray y Adriana Sagasetta Dañobeytia, “Una fotografía movida de Montevideo a mediados del siglo XIX: conversaciones entre la demografía histórica y el análisis espacial”, *Población y Sociedad* 26, núm. 2 (2019).

34 Raquel Pollero Beheregaray, *Historia demográfica de Montevideo y su campaña (1757-1860)* (Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 2016).

35 Nicolás Duffau Soto y Raquel Pollero Beheregaray, “Población y sociedad”, en Caetano y Frega, *Uruguay*.

36 Mario Etchechury, *Hijos de Mercurio, esclavos de Marte: mercaderes y servidores del Estado en el Río de la Plata (Montevideo, 1806-1860)* (Prohistoria, 2015).

Gobiernos, dos aduanas y dos sistemas fiscales. Tras la guerra, Uruguay enfrentó una gran complejidad económica y financiera, con recursos tributarios bajos y un notable desajuste entre ingresos y gastos<sup>37</sup>. Además, la región inició un proceso de consolidación hacia una economía capitalista, con una fuerte inserción en los mercados internacionales y un cambio en las relaciones de propiedad.

La historiografía identifica dos ciclos de crecimiento económico en Uruguay entre 1828 y 1860: uno de 1828 a 1842<sup>38</sup> y otro posterior a 1852, que se extiende más allá de 1860. Ambos momentos parten de economías devastadas, primero por las guerras de independencia y luego por la Guerra Grande. Estos periodos comparten largos procesos de recuperación seguidos de un fuerte aumento de la producción y el comercio. Según Millot y Bertino, este crecimiento fue principalmente cuantitativo y consolidó estructuras existentes<sup>39</sup>. Montevideo se mantuvo como un centro comercial clave, cuyas principales fuentes de enriquecimiento durante la primera década de la Independencia estuvieron en actividades financieras y especulativas, además de un tráfico comercial intenso centrado en la ganadería<sup>40</sup>.

Según la literatura, el periodo comienza con una caída en los niveles de vida. La evidencia sugiere que tanto Buenos Aires como Montevideo ya no gozaban del relativo bienestar que experimentaban en la Colonia y la brecha con Europa en relación con los altos ingresos se amplió al inicio de este lapso<sup>41</sup>. De acuerdo con Moraes, la guerra casi permanente y el desorden político posterior a 1860 contribuyeron a la destrucción de riqueza en la región<sup>42</sup>.

En cuanto a la delimitación del espacio, tras la Independencia, Montevideo establece nuevos límites con criterios distintos a los del Gobierno español.

37 Camilo Martínez, “El rol del Estado durante la segunda mitad del siglo XIX: un análisis sobre sus funciones en Uruguay, 1853-1893”, *Revista Uruguaya de Historia Económica* 19, núm. 19 (2021).

38 Los historiadores hacen referencia a que en este periodo tuvo lugar una recuperación del comercio que se dio durante la Provincia Cisplatina, que fue estimulada por el bloqueo a Buenos Aires y que entre 1839 y 1842 llegó a niveles que solo serían superados veinte años después. Julio Millot y Magdalena Bertino, *Historia económica del Uruguay*, t. 1 (Banda Oriental, 1991).

39 Millot y Bertino, *Historia*.

40 Gerardo Caetano y José Rilla, *Historia contemporánea del Uruguay: de la Colonia al Mercosur*, 2.ª ed. (Fin de Siglo; ClaeH, 2004).

41 Julio Djenderendjian *et al.*, “Prices and Living Standards during the Age of Revolutions: The Río de la Plata between 1772 and 1830”, *Investigaciones de Historia Económica* 19, núm. 1 (2023).

42 Moraes, “El proceso”.

La jurisdicción de la ciudad desaparece y, en agosto de 1835, el Gobierno nacional redefine el departamento, ampliando a 530 km<sup>2</sup> la extensión de Montevideo<sup>43</sup>.

## Fuentes y metodología

El artículo emplea una estrategia metodológica descriptiva en virtud de la cual se analizan las tendencias de indicadores de desigualdad y niveles de riqueza, así como los componentes patrimoniales de los fallecidos. El objetivo del estudio es aproximarse a la comprensión del nivel y la distribución de la riqueza en el conjunto de la sociedad, ajustando datos de una serie de inventarios de padrones de población recolectados en el periodo. El análisis pretende ser representativo del total de las personas potenciales poseedoras de bienes.

Se utilizaron dos fuentes principales: inventarios *post mortem* del periodo 1830-1860 y tres padrones de población de los años 1836, 1843 y 1858. Los inventarios *post mortem*, obtenidos en el Archivo Judicial, permitieron conformar una base de datos sobre la riqueza de personas fallecidas. Los padrones de población brindaron información sobre variables sociales y económicas (ocupación, sexo, etnia, edad), lo que ayudó a ajustar la representatividad de los inventarios. Estos recuentos capturan a los posibles poseedores de riqueza, definidos como hombres y mujeres adultos y libres, un grupo que presenta características distintas a la población fallecida registrada en los inventarios.

## Inventarios *post mortem*

Los inventarios *post mortem* fueron recolectados en el Archivo Judicial del AGNU y son el resultado de un proceso judicial que se llevaba a cabo una vez fallecido un individuo. Estos expedientes están conservados en legajos organizados por año y por letra. Cada legajo cuenta con todo lo que sucedió ese año en el plano judicial civil bajo una letra determinada y cubre el casco antiguo de la ciudad, correspondiente al Juzgado Letrado en lo Civil Primero<sup>44</sup>. La información completa puede verse en la tabla 1 de los anexos de este artículo.

43 Pollero Beheregaray, *Historia*.

44 A medida que Montevideo se expandía, se hizo necesaria la creación de nuevos juzgados para atender los asuntos ciudadanos. El Juzgado Letrado en lo Civil Primero es el que se remonta más atrás, abarca el casco antiguo de la ciudad y contiene la mayor cantidad de datos de interés. Entre 1830 y

Los inventarios brindan información sobre la cantidad y el valor de los bienes de una persona fallecida en este territorio. Cuando están completos, contienen un testamento en el que el difunto expresa sus deseos sobre dónde y cómo quiere ser velado y enterrado, la cantidad de herederos, en algunas ocasiones los bienes, las deudas que tiene o las personas que le deben, y a veces la voluntad de liberar a un esclavo. Luego del testamento se adjunta la tasación de los bienes. Las tasaciones suelen ser diferentes según el caso, ya que las realizan distintos peritos especializados y contienen detalladamente el valor y la cantidad de los bienes del fallecido. Finalmente se incluye la repartición de estos entre los herederos.

Para este trabajo se recolectaron 130 inventarios, de los cuales 116 contenían la información sobre la tasación. Estos 116 casos en bruto no constituyen una muestra representativa de la población, ya que, por la característica de la conservación de la fuente, no es posible saber el conjunto total de los casos existentes. Tampoco revelan la estructura de una población que pudiese poseer riqueza, puesto que en ellos no están casi representados los grupos etarios jóvenes y los que tienen menos riqueza. Este trabajo pretende corregir la representatividad de los datos de los inventarios a partir de padrones de población que sí son registros completos y que muestran la estructura poblacional de tres momentos diferentes dentro del periodo de análisis.

El criterio de agrupación de los inventarios se basó en la coyuntura del periodo, marcada por la Guerra Grande, y en la disponibilidad de fuentes para corregir el sesgo. La agrupación de casos se realizó como se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1.** Casos por periodo

Subperiodos	Casos
1830-1838	36
1839-1851	33
1852-1860	47
Total	116

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1.

.....

1860, se establecieron los juzgados letrados en lo civil Segundo, Tercero y Cuarto. Durante este periodo, una parte de la ciudad de Montevideo también pasó a conformar lo que hoy son los departamentos de Canelones y Florida. Como ya se mencionó, se revisaron los legajos de los juzgados letrados en lo civil Segundo, Tercero y Cuarto de Montevideo y no contienen inventarios *post mortem*.

Casi un 60% de los inventarios tiene un testamento, lo que facilita el acceso a la información social y demográfica del fallecido. Asimismo, más del 70% cuentan con la parte de la partición al final, lo que permite corroborar los datos de la tasación inicial.

La moneda utilizada en los inventarios es el peso corriente, lo que corresponde a un valor menor (20% menos) que el del peso fuerte de 8 reales que se utilizó hasta 1830. En todo el periodo de análisis se utilizó esta unidad monetaria. A efectos de que el estudio sea comparable con los de otros lapsos temporales, se convirtieron los pesos corrientes a gramos de plata. Para calcular los gramos de plata de un peso corriente, se parte del gramaje del peso fuerte y se le resta un 20%, ya que 1 real de plata fuerte pesa aproximadamente 3 gramos de plata pura, mientras que 1 real corriente pesa 2,4 gramos. Desde 1831, con la nueva ley creada por el reciente Estado uruguayo, todos los pesos corrientes quedaron fijados en 800 réis<sup>45</sup>, lo que aseguró que cada peso corriente contuviera 2,4 gramos de plata y mantuviera este valor constante hasta 1860<sup>46</sup>.

## Padrones de población

Los padrones de población que se consideraron para este estudio son de los años 1836, 1843 y 1858. Estos registros son recuentos de los habitantes de un territorio que se realizaban por diversos motivos: en algunos casos, por una política borbónica que exigía saber el número de habitantes; en otros, con el fin de contabilizar varones que pudieran reclutarse para la milicia. Los padrones cuentan con información de los núcleos censales de las áreas relevadas. De ellos se obtiene la estructura de la población viva y potencial poseedora de bienes (hombres y mujeres libres y adultos) para corregir los datos de los expedientes sucesorios.

45 Antonio Odicini Lezama, *El régimen monetario del Uruguay, 1829-1955* (Banco de la República, 1958).

46 El promedio de riqueza se multiplica por 2,4 (el gramaje) y por 8 (reales). La reforma monetaria de 1831 en Uruguay permitió retirar de circulación las monedas de cobre (que habían entrado en el periodo de dominación portuguesa) y, al mismo tiempo, estableció una unidad de cuenta fija, el peso corriente, que sirvió como referencia para la competencia con monedas extranjeras. Así, 19,2 pesos corrientes equivalían a 1 onza de oro y 9,6 pesos corrientes equivalían a 1 real de peso fuerte de plata, incluyendo el patacón brasileño. Este patrón metálico se mantuvo vigente hasta la década de 1860, lo que contribuyó a una notable estabilidad en las cotizaciones. Julio Djendrendjian y Juan Luis Martirén, "La moneda circulante en el Río de la Plata y el surgimiento de un mercado financiero, 1813-1850: de horizonte homogéneo a volatilidad estructural", *América Latina en la Historia Económica* 32, núm. 1 (2025).

Para alcanzar cierto grado de representatividad, la metodología se desarrolló en dos etapas. En primer lugar, se clasificó a la población de los inventarios y de los padrones según los atributos más desbalanceados: la edad y la posición en el *ranking* social. En segundo lugar, los datos se ajustaron conforme a la estructura poblacional de los padrones. Siguiendo la estrategia propuesta por Jones y por Lindert<sup>47</sup>, se replicó la estructura de una población viva que pudiera ser considerada como potencial poseedora de bienes, en este caso los hombres y mujeres libres adultos, excluyendo del análisis a los niños y a las personas esclavizadas.

Numerosos estudios que utilizan inventarios *post mortem* coinciden en que, para que estos sean representativos de la población, es necesario corregir sus sesgos, ya que las personas más ricas y de mayor edad suelen estar sobrerrepresentadas. Además, las personas sin riqueza quedan excluidas de esta fuente de información<sup>48</sup>.

Para ajustar los datos se realizó, en primer lugar, una combinación de atributos en una variable dicotómica en la que se divide a la población en un grupo integrado por los ricos, denominado *élite*, y otro integrado por el resto de la población, llamado *no-élite*. Se registran dentro de la *élite* solamente las ocupaciones declaradas que puedan ser un indicador fuerte de pertenencia a este grupo (por ejemplo, doctor, doctor en ley, abogado, hacendado, propietario, gobernador) y la no pertenencia a un grupo étnico segregado. El resto de la población queda clasificado dentro del grupo *no-élite*, incluso los que figuran sin ocupación. En segundo lugar, se corrigió la estructura de la población por la edad registrada en los padrones. De esta manera disminuye el sesgo de riqueza, ya que la *élite* está más presente en las testamentarias que en los padrones de población, y también el sesgo etario, pues las testamentarias presentan una distribución de edades más altas.

En los tres años analizados se observa un desbalance etario y un desbalance en los dos grupos sociales. Los padrones muestran una prevalencia de población joven, tendencia que no se refleja en los inventarios. En contraste, la mayor proporción de adultos (posiblemente más ricos) en los inventarios no coincide con la distribución de la población de los padrones en ninguno de los periodos

47 Alice Hanson Jones, "Wealth Estimates for the New England Colonies about 1770", *Journal of Economic History* 32, núm. 1 (1972); Peter H. Lindert, "An Algorithm for Probate Sampling", *The Journal of Interdisciplinary History* 11, núm. 4 (1981).

48 Carole Shammass, "Constructing a Wealth Distribution from Probate Records", *The Journal of Interdisciplinary History* 9, núm. 2 (1978); Sebastian A. J. Kiebek, "Correcting the Probate Inventory Record for Wealth Bias" (Cambridge Working Papers in Economic and Social History 28, Faculty of History, University of Cambridge, 2017).

estudiados. El porcentaje de registros que se ubican dentro de lo que sería la élite es, en los inventarios, el 35 %, mientras que en los tres padrones de población no es mayor al 9 %. La tabla 2 y la figura 1 muestran el desbalance de atributos de las dos fuentes.

**Tabla 2.** Porcentaje de casos ubicados o no en la élite

Fuentes	0 (no élite)	1 (élite)	Casos de población adulta y libre
Padrón de 1836	91 %	8,9 %	8417
Padrón de 1843	96 %	3,9 %	6315
Padrón de 1858	93 %	6,6 %	1730*
Testamentarias	65 %	34 %	116

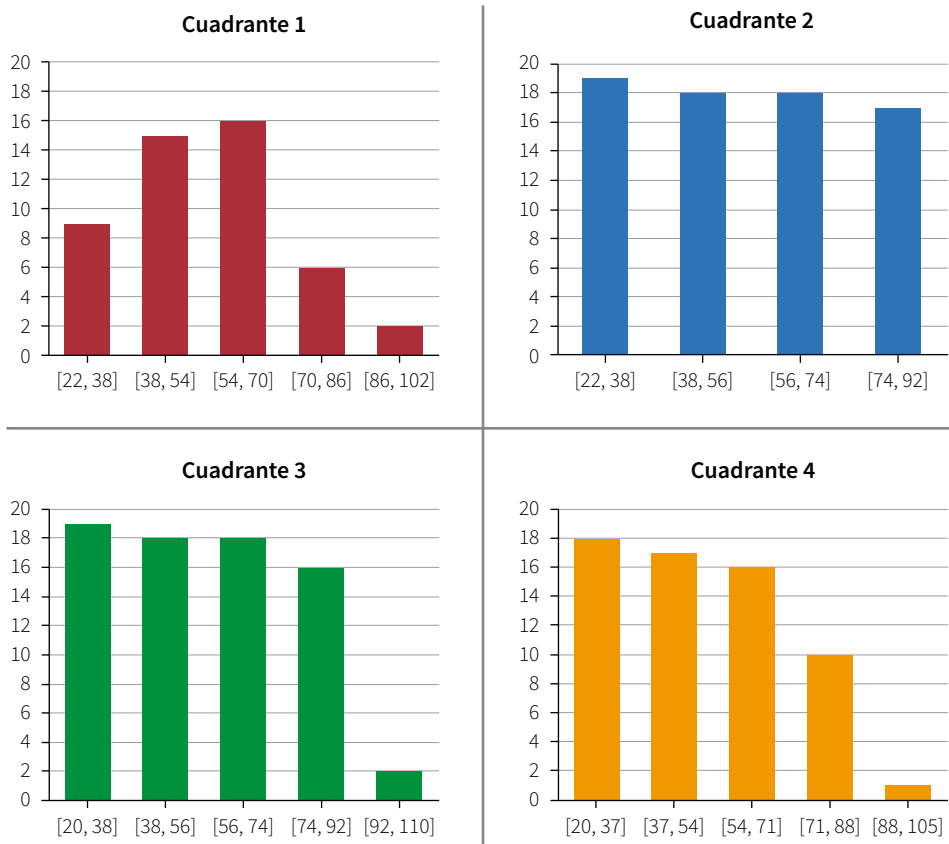
Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 107, 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

\* Resulta de una muestra de la población en la que se tomó una vivienda de cada diez en la ciudad vieja y una de cada tres en la ciudad nueva. Véase Pollero Beheregaray, “Familia”.

La figura 1 muestra el desbalance etario en ambas fuentes: mientras que la edad de la población de los inventarios es visiblemente mayor, los padrones de población indican una distribución etaria típica de este periodo<sup>49</sup>.

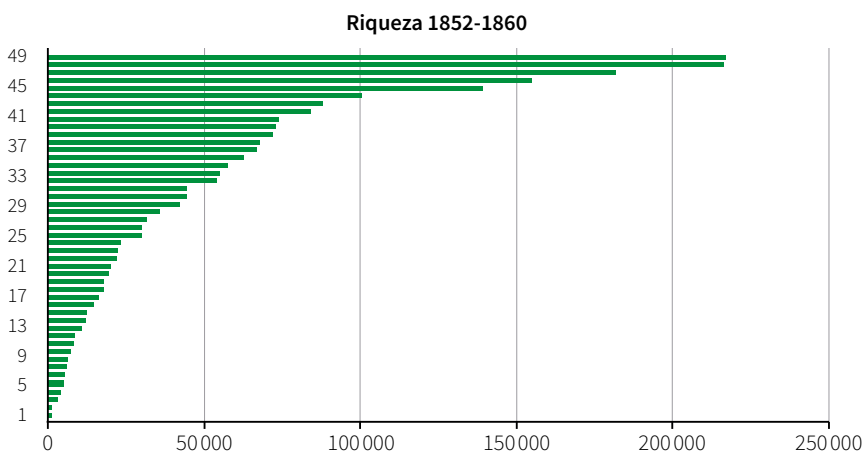
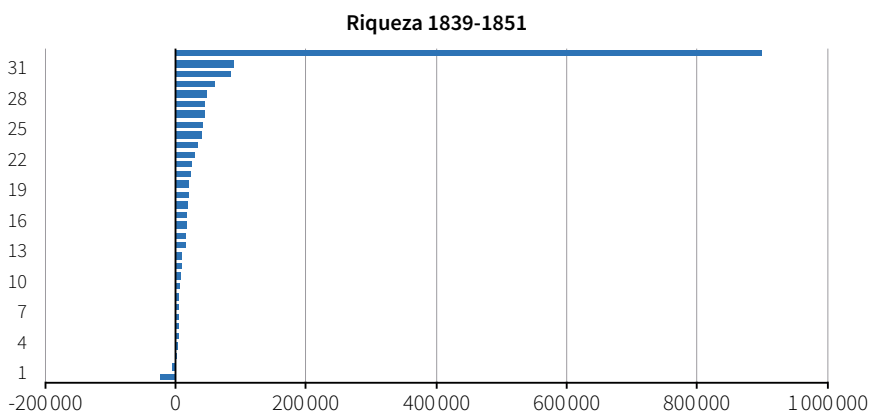
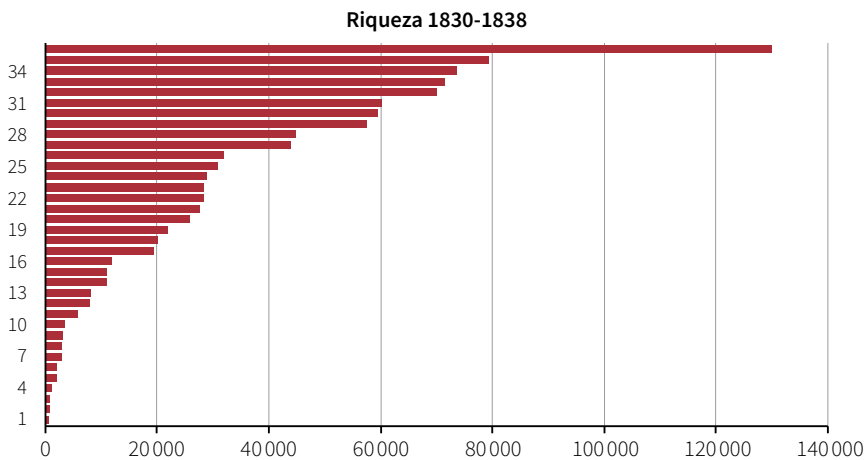
El análisis de la riqueza se centra en el patrimonio (valor y composición) que una persona poseía al fallecer, el cual, al ser tasado, se distribuye entre los herederos. Este trabajo toma como riqueza todo aquello que está tasado en los inventarios, desde una casa o un terreno hasta una cama o un baúl con ropa. En la figura 2 se puede ver la riqueza total de cada subperiodo.

49 No se tomaron en cuenta los niños en las pirámides de edad de los padrones de población, ya que no forman parte de los potenciales poseedores de bienes.



**Figura 1.** Histograma de edades en inventarios (cuadrante 1) e histogramas de edades de la población potencialmente poseedora de riqueza en los padrones de población de 1836 (cuadrante 2), 1843 (cuadrante 3) y 1858 (cuadrante 4)

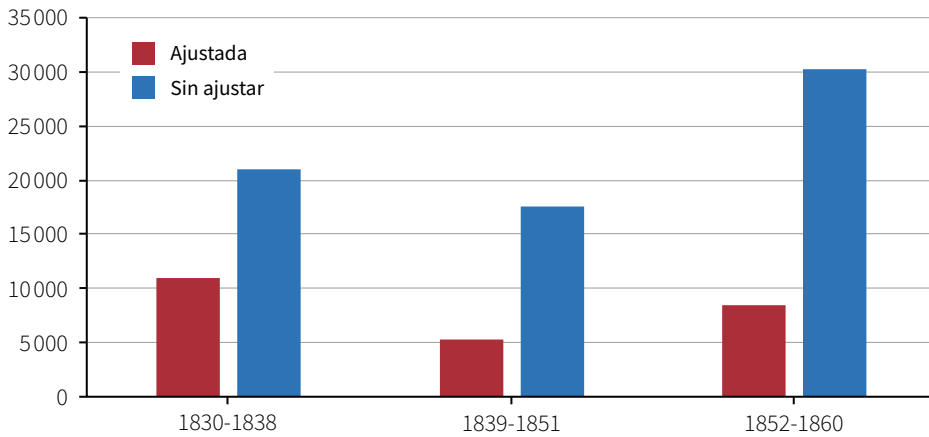
Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.



**Figura 2.** Riqueza total en los expedientes sucesorios

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1.

Evaluar los desequilibrios entre las dos fuentes hizo posible adecuar la base de los inventarios a una estructura poblacional real del periodo. La figura 3 muestra los resultados ajustados por la población potencialmente poseedora de riqueza y sin ajustar. Los resultados que se presentan a continuación están basados en los datos de los subperiodos 1830-1838, 1839-1851 y 1852-1860, ajustados por los datos de población potencialmente poseedora de riqueza de los padrones de población de Montevideo de los años 1836, 1843 y 1858.



**Figura 3.** Mediana de riqueza ajustada por los padrones de población

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

## Creación y destrucción de la riqueza

En los primeros treinta años de la república, Montevideo experimentó un crecimiento inicial en los niveles de riqueza (lo que se aprecia en la tabla 3), con una fuerte caída en el momento de la Guerra Grande y una recuperación posterior. El movimiento en los niveles de riqueza refleja la inestabilidad institucional del periodo y los efectos destructivos del conflicto, así como la coyuntura económica. La tabla 3 ilustra la mediana de la riqueza de los expedientes sucesorios sin ajustar y ajustados por la estructura poblacional de los padrones de población.

**Tabla 3.** Media, mediana, mínimo y máximo en pesos corrientes y en gramos de plata en tres subperiodos

Subperiodo	Media	Mediana	Mínimo	Máximo	Gramos de plata
1830-1838	18 033	11 020	647	130 083	346 233
1839-1851	8808	5296	-23 434	900 000	169 113
1852-1860	20 553	8518	991	217 045	394 617

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

Los inventarios *post mortem* del periodo 1839-1851 registran pérdidas de guerra y patrimonios negativos, lo que refleja la coexistencia de grandes fortunas y ruinas económicas. Durante este lapso, se observa la mayor fortuna (900 000 pesos) y la mayor deuda registrada (-23 434 pesos). El saldo de riqueza negativa se asocia a la guerra, cuando muchas personas sufrieron pérdidas. Además, la ausencia de jefes de hogar masculinos en el padrón de 1843 contribuyó al empobrecimiento de muchas mujeres.

El impacto de la guerra se refleja en la destrucción de bienes rurales y la pérdida de valor de las propiedades. Los inventarios de la época ilustran las dificultades económicas que enfrentaron muchos hogares. Por ejemplo, el inventario de Segundo Gonzales, de 1842, relata la “venta de bienes para subsistir tras su muerte en combate”<sup>50</sup>. El de Pablo Pérez, de 1840, señala que este dejó una herencia negativa rechazada por sus hijos debido a las numerosas deudas<sup>51</sup>. El de Cristóbal Acosta, de 1857, por su parte, indica que sufrió daños en sus propiedades debido al conflicto<sup>52</sup>.

La trayectoria de Juan María Pérez, el hombre más acaudalado de toda la base de datos, ilustra con claridad el impacto económico de la Guerra Grande. Fallecido en 1845, su testamentaria, de 1847, revela que, aunque seguía siendo el individuo más rico del periodo, había perdido más de la mitad de su fortuna por causa del conflicto<sup>53</sup>. En el momento de auge de su riqueza, Pérez era un representante típico

50 “Testamentaria de don Segundo Gonzales”, AGNU, AJ, JC1, f. 5 r.

51 “Testamentaria de don Pablo Perez”, AGNU, AJ, JC1, núm. 2, varias letras.

52 “Testamentaria de don Cristobal Acosta”, AGNU, AJ, JC1, núm. 1, letra A.

53 “Sucesión de don Juan María Perez”, AGNU, AJ, JC1, núm. 5, letra P.

de la oligarquía rioplatense, ya que concentraba el dominio de todos los eslabones de la cadena productiva y la comercialización. Además, estaba acomodado en cargos de poder que lo favorecían económicamente. Entre su fortuna contaba con estancias, tierras, animales, saladeros, molinos y decenas de casas en la ciudad. Sus ingresos superaban ampliamente los ingresos de la Aduana de Montevideo antes que esta última fuera sitiada. Una vez culminada la guerra se estima que sus pérdidas estuvieron en torno de los 3 millones de pesos. Pérez falleció con una fortuna de alrededor de 900 000 pesos (102 veces mayor que la media de riqueza) y con numerosas deudas incobrables<sup>54</sup>.

La creación y destrucción de riqueza fue característica de este periodo, en el que el incremento y la caída de las fortunas, en un contexto de tierra arrasada, constituía parte de la tónica institucional, social y política de Montevideo<sup>55</sup>. Los momentos de aumento de la riqueza y expansión de la población se fueron dando a tasas aceleradas, mientras que la inestabilidad y la destrucción frenaban los periodos de auge. En este escenario, los sectores más pobres lograron beneficiarse de la situación, aunque no fueron capaces de mantener la riqueza acumulada. Hacia el final del lapso estudiado se alcanzó, según sostiene la literatura, un crecimiento exponencial vinculado al florecimiento agroexportador, aunque este análisis logra captarlo solo parcialmente<sup>56</sup>.

## La distribución antes y después de la guerra

Montevideo muestra durante todo el periodo de análisis un patrón de desigualdad moderado si se compara con otras ciudades de la región. La inestabilidad constante ocurrida desde 1810 puede haber tenido un efecto igualador de la riqueza de los montevideanos. La Guerra Grande, como tantas de las guerras civiles que ocurrieron en la época de formación de los Estados en América Latina, fue un momento de nivelación mayor de la riqueza, lo que se puede apreciar tanto en la cantidad de bienes que lograron acumular los más pobres como en las pérdidas de los más ricos. La imagen general del periodo muestra un aumento de la desigualdad global hacia el final.

54 Raúl Montero Bustamante, *Juan María Pérez, 1790-1845* (Casa A. Barreiro y Ramos, 1945).

55 Etchechury, *Hijos*.

56 Moraes, "El proceso".

La concentración de riqueza en el 10% y el 20% más ricos, como se puede ver en la tabla 4, evidencia también esta tendencia al aumento de la desigualdad, con una concentración mayor en el 10% más rico en 1860. En ese año, el 10% más rico pasó de acumular el 40% a acumular el 53% de la riqueza. El 20% más pobre nunca superó el 2% de la riqueza total, y el 10% más desfavorecido solo alcanzó el 1% en 1843, lo que sugiere cierto efecto igualador temporal debido a la Guerra Grande.

**Tabla 4.** Indicadores de distribución: Montevideo, 1830-1860

Indicador	1830-1838	1839-1851	1852-1860	Casos de 1830-1838	Casos de 1839-1851	Casos de 1852-1860
Índice de Gini	0,59	0,58	0,64	8417	6315	1730
Q1 (20% más pobre)	1,4	3,5	1,7	1683	1263	346
Q5 (20% más rico)	58,6	55,7	65,8	1683	1263	346
10% más pobre	0,3	1,1	0,5	841	631	173
10% más rico	39,2	38,4	53,7	841	631	173

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

A riesgo de comparar indicadores obtenidos mediante metodologías diversas y con la debida cautela, los índices de Gini derivados de los datos de Montevideo permiten analizar un caso específico que refleja una desigualdad moderada en comparación con otras ciudades de la región durante los mismos años. El aumento de la desigualdad al final del periodo es coherente con la literatura sobre la región<sup>57</sup>.

No obstante, es fundamental reconocer que la muestra de testamentos utilizada no es aleatoria a lo largo de los distintos años, lo que limita la comparabilidad directa de los valores del índice de Gini. Esta restricción debe tenerse en cuenta en la interpretación, aunque no invalida el análisis de tendencias generales en el contexto específico estudiado. Los resultados son coherentes con estudios de la provincia

57 Gelman, *El mapa*.

de Buenos Aires en el mismo periodo<sup>58</sup>. La literatura argumenta también —y Montevideo entraría en este tipo de casos— que estos valores eran significativamente menores a los de Francia, Italia, Suecia y Estados Unidos en 1830-1860 (0,78-0,90)<sup>59</sup>.

Una leve caída en los tipos de apropiación por deciles y quintiles durante la Guerra Grande podría apoyar la hipótesis de una disminución de la desigualdad en periodos de crisis agudas y conflictos bélicos. Esta afirmación se hace con cautela, ya que la tendencia es leve. No obstante, el patrón de acumulación observado tanto en los grupos más ricos como en los más pobres podría estar señalando indicios en favor de esta tesis. También, los datos aquí presentados se alinean con estudios sobre la relación entre crecimiento económico y desigualdad<sup>60</sup>.

La apropiación de la riqueza en quintiles de la población (tabla 5) muestra diferencias en los tres momentos considerados. Estas podrían llegar a ser acordes con lo analizado con respecto a los niveles de riqueza en dos sentidos. En primer lugar, el efecto igualador de la guerra se puede ver en una mayor apropiación de la riqueza por parte del quintil más pobre en el subperiodo 1839-1851, que logró captar un 3,5 de la riqueza total.

**Tabla 5.** Participación de quintiles en la riqueza total

Quintiles	1830-1838	1839-1851	1852-1860
1	1,4	3,5	1,7
2	6	5,6	4,5
3	12,3	10	9,7
4	21,4	24,9	18,2
5	58,6	55,7	65,8

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

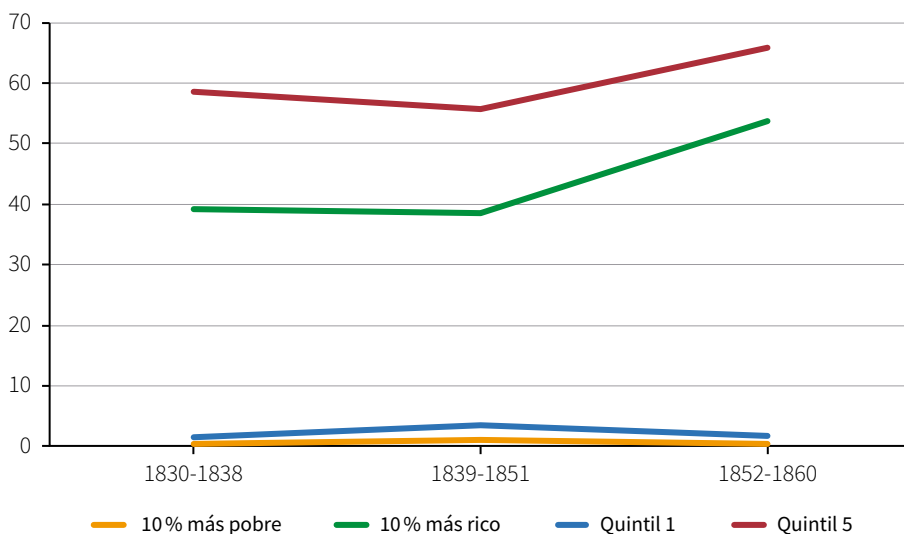
*Nota.* Para calcular los quintiles de riqueza no se tomaron en cuenta los patrimonios en negativo.

58 Gelman y Santilli, “Distribución”.

59 OECD, *How Was Life?*, vol. 2, *New Perspectives on Well-being and Global Inequality since 1820* (OECD, 2021).

60 Luis Bértola Flores, “A 50 años de la curva de Kuznets: crecimiento económico y distribución del ingreso en Uruguay y otras economías de nuevo asentamiento desde 1870”, *Investigaciones de Historia Económica* 3 (2005); Jeffrey G. Williamson, “History without Evidence: Latin American Inequality since 1491” (documento de trabajo 14766, National Bureau of Economic Research, 2009).

En segundo lugar, el quintil más rico sufre pérdidas significativas en este mismo periodo, ya que capta un 10% de la riqueza menos que en el periodo anterior. Igualmente, si bien este grupo logra abarcar en todos los periodos más del 50% de la riqueza, esta cifra es moderada en comparación con las de otras ciudades de la región, como Buenos Aires, donde el quintil más rico lograba concentrar aproximadamente un 70%<sup>61</sup>. La riqueza acumulada por el quintil más rico muestra un sector que, si bien no concentra la mayor parte de la riqueza, logra despegarse en más de un 20% del grupo anterior, por lo que se constituye en un grupo selecto de grandes fortunas que se distanciaba significativamente del resto de la población. En el subperiodo 1852-1860 puede verse un aumento de la concentración de la riqueza en el quintil más rico. La figura 4 ilustra de manera más precisa los patrones de concentración.



**Figura 4.** Apropiación de la riqueza según indicadores estadísticos de posición

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

61 Gelman, *El mapa*. En este caso se considera al conjunto de la población.

## Los patrones de acumulación de riqueza de los montevideanos

La composición de la riqueza en Montevideo durante el periodo estudiado se caracteriza por tres aspectos centrales: la prevalencia de la propiedad inmueble urbana, la reducción significativa de los bienes productivos agrarios y un patrón de consumo relativamente austero de los hogares. En contraste con Buenos Aires, donde la propiedad rural y la inversión en bienes productivos muestran un crecimiento notable, en Montevideo se observa una marcada disminución en la propiedad rural y una casi desaparición de registros vinculados a animales y esclavos en los inventarios a partir de la década de 1840. Este fenómeno se puede vincular al proceso de urbanización progresiva de la ciudad y a transformaciones socioeconómicas internas que orientaron la acumulación de riqueza hacia activos urbanos y financieros, relegando al capital agrario a un plano menos significativo. Sin embargo, esta interpretación se hace con cautela, ya que también es posible que estas tendencias reflejen discontinuidades en el registro de las fuentes durante los periodos de conflicto, cuando la inestabilidad pudo haber afectado la continuidad y completitud de los inventarios.

Como puede verse en la tabla 6, la propiedad inmueble urbana constituía el principal bien patrimonial en Montevideo, en donde representó más del 40 % del total de activos a lo largo del periodo. Esta prevalencia se mantuvo, aunque se produjo una diversificación hacia activos financieros y un aumento de los ingresos por alquileres en el último tiempo. Dentro de la propiedad inmueble se destaca la prevalencia de la construcción urbana, que está por arriba del 40 % en todo el lapso considerado. Este activo comienza representando un 54 % de la cartera de activos en 1836 y pasa a representar un 42 % hacia el final. La construcción urbana estaba relativamente extendida: un 65 % de los hogares tenía al menos una casa en la ciudad; esta cifra se mantiene constante a lo largo del periodo en los tres años analizados: 1836 (63 %), 1843 (63 %) y 1858 (65 %). La importancia de la propiedad inmueble urbana en la cartera de activos radica en el valor elevado de la construcción y se diferencia fuertemente de una construcción en el medio rural. Los resultados del patrón de apropiación son concordantes con los extraídos por Moraes *et al.* en el caso de Montevideo entre 1760 y 1815; estos autores argumentaron que la propiedad inmueble urbana fue un factor clave para la acumulación de la riqueza en ese momento<sup>62</sup>. También coinciden con el argumento de Guzmán

.....  
62 Moraes *et al.*, "Wealth".

con respecto a Buenos Aires en el año 1839<sup>63</sup>. Ya fuera por medio de habitaciones de alquiler o de casas acomodadas, el hecho de poseer una propiedad en la ciudad era una pieza importante del puzle de la acumulación.

**Tabla 6.** Composición de la riqueza total: promedio en porcentajes y pesos corrientes. Montevideo, 1836, 1843 y 1858

	Porcentajes			Promedio en pesos corrientes		
	1836	1843	1858	1836	1843	1858
<b>Bienes inmuebles</b>	69,8	53,0	58,5	12 585	4665	12 014
Urbanos	53,2	45,4	42,2	9599	4001	8683
Rurales	15,9	7,5	16,2	2866	664	3331
<b>Bienes productivos</b>	6,4	17,4	5,5	1153	1529	1131
Esclavos	1,7	2,5	0,0	304	217	7
Animales	4,1	2,9	1,0	740	259	215
Frutales y cultivos	0,0	2,8	2,2	1	246	453
Otros stocks	0,6	9,2	2,2	108	807	456
<b>Bienes personales</b>	6,5	3,0	0,9	1180	266	182
<b>Bienes financieros</b>	11,3	21,1	34,8	2035	1856	7148
<b>Bienes no clasificados</b>	6,0	5,6	0,4	1080	492	78
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>18 033</b>	<b>8808</b>	<b>20 553</b>

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

63 Guzmán, “La distribución”.

Si bien la propiedad rural no era algo extendido en este conjunto de datos, constituía un bien de un valor menor con un peso bastante menos significativo en la riqueza de los montevideanos. Los inmuebles rurales cayeron aproximadamente un 50% en el subperiodo 1839-1843, lo que pudo haber contribuido a la disminución general de la riqueza. Probablemente esta caída esté vinculada a la destrucción de capital en el medio rural, la pérdida de valor de las propiedades y las dificultades de acceder a ellas para tasarlas.

Los bienes productivos se redujeron significativamente al final del periodo y tuvieron un aumento importante en el subperiodo 1839-1851. La caída se dio posiblemente debido a la desaparición de los esclavos en los registros y a la disminución de los animales en la riqueza total. Comparado con el lapso 1760-1825<sup>64</sup>, en el que la posesión de personas esclavizadas cayó al 5%, en este análisis su participación es aún menor: apenas el 2% en 1839-1851 y casi inexistente en los últimos años.

Cuando se compara con Buenos Aires, se evidencia un fuerte vínculo entre la élite urbana y la riqueza rural que no se ve —en este caso— plasmado en los datos de Montevideo al final del periodo<sup>65</sup>. De acuerdo con la literatura, aunque la inversión en bienes raíces urbanos (en Buenos Aires) se mantuvo estable, alrededor del 56% en 1830 y del 54% en 1855<sup>66</sup>, la inversión en bienes raíces rurales más que se duplicó, pues alcanzó un 16% del total de la riqueza. El valor de los bienes productivos rurales, incluyendo el ganado, también experimentó un aumento significativo en esta región.

Asimismo, se pueden ver diferencias cuando se analizan los activos financieros. En Montevideo, el incremento de bonos del Estado, letras de cambio y acciones fue notorio, a tal punto que llegaron a representar casi un 35% del total de activos en los años 1852-1860. Por contraste, según los análisis sobre Buenos Aires, aunque la posesión de acciones y bonos también mostró crecimiento, estos activos tuvieron un peso mucho menor en la riqueza total en comparación con Montevideo y con otras ciudades latinoamericanas como Río de Janeiro<sup>67</sup>. La inversión en activos financieros estaba concentrada en los deciles más altos, pero su participación en el conjunto de la riqueza fue relativamente limitada.

Una primera aproximación a estos datos podría llegar a revelar una diferencia en el patrón de acumulación de Montevideo y Buenos Aires: mientras Montevideo

64 Riella, "Ricos".

65 Johnson y Frank, "Cities".

66 Johnson y Frank.

67 Johnson y Frank.

desarrolló una acumulación patrimonial que combinó una fuerte base en la propiedad urbana con una creciente participación en activos financieros, Buenos Aires mantuvo una conexión más profunda con la riqueza rural. Esta situación cuestiona nociones homogéneas sobre la élite terrateniente vinculada al agro en el Río de la Plata. Sería necesario realizar análisis complementarios para poder profundizar en esta afirmación.

Finalmente, en ambas ciudades, a pesar del crecimiento económico, la inversión en bienes de consumo personal fue limitada, con patrones de consumo relativamente austeros, lo cual concuerda con relatos y testimonios contemporáneos<sup>68</sup>.

## El patrón de acumulación según el *ranking* social

El patrón de acumulación de los estratos más bajos difiere con el correr del tiempo y se destaca una mayor diversificación en la cartera de bienes en el subperiodo 1839-1851, lo que es concordante con la disminución de la desigualdad en estos años (tabla 7). Como es esperable, los bienes muebles y de uso personal son los que en mayor parte acumulan las personas más desfavorecidas de esta sociedad. En el caso de 1843, la alta presencia de bienes inmuebles urbanos, animales y bienes financieros sugiere una diversificación de los activos de las personas de menores recursos durante la Guerra Grande. Este grupo no logró, sin embargo, mantener una diversificación de la cartera de bienes al final del periodo, lo que es coherente con el aumento de la desigualdad global.

Los inventarios ilustran el tipo de bienes que poseían las personas de este grupo. Un ejemplo es el de Paula Neyra, que deja entre sus bienes un baúl con ropa personal, una cama, una mesa de arrimo, un armario, una cómoda y algunos efectos de almacén. Muere en 1831 con un patrimonio de 469 pesos (38 veces menor que la media de riqueza)<sup>69</sup>. Otro caso es el de Gertrudes Martínez: si bien deja una “casa de azotea” y tres esclavos, sus bienes consisten principalmente en sillas usadas, un catre, un baúl viejo y animales en estancias ajenas. Muere en 1836 con un patrimonio de 2855 pesos (6 veces menor que la media)<sup>70</sup>.

68 Aníbal Barrios Pintos, *Montevideo visto por los viajeros*, Colección Montevideo, vol. 1 (Nuestra Tierra, 1971).

69 “Testamentaria de doña Paula Neyra”, Montevideo, 1831, AGNU, AJ, JC1, núm. 1, letra A.

70 “Testamento de doña Gertrudes Soledad Martínez”, Montevideo, 1836, AGNU, AJ, JC1, núm. 18, letra M.

**Tabla 7.** Composición de la riqueza del quintil 1: promedio en porcentajes y pesos corrientes. Montevideo, 1836, 1843 y 1858

	Porcentajes			Promedio en pesos corrientes		
	1830-1838	1839-1851	1852-1860	1830-1838	1839-1851	1852-1860
<b>Bienes inmuebles</b>		25,2			168	
Urbanos		25,2			168	
Rurales						
<b>Bienes productivos</b>	34,8	19,3		242	129	
Esclavos	20			139		
Animales		19,3			129	
Frutales y cultivos						
Herramientas						
Otros <i>stocks</i>	14,8			103		
<b>Bienes personales</b>	57,1	17,4	100	397	116	939
<b>Bienes financieros</b>	4	26,4		28	176	
<b>Deuda neta</b>	4	11,7		28	78	
<b>Bienes no clasificados</b>						
<b>TOTAL</b>				<b>695</b>	<b>667</b>	<b>939</b>

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

Por otro lado, el patrón de acumulación de los más ricos (tabla 8) mostró una diversificación de bienes que se mantiene constante con el correr del periodo. Con

el tiempo, la propiedad urbana perdió protagonismo y, en el lapso 1852-1858, ganaron relevancia los activos financieros. La diversificación de bienes sugiere un aumento de la participación de este grupo en la producción y el comercio.

**Tabla 8.** Distribución de la riqueza del quintil 5: promedio en pesos corrientes y porcentajes, 1836, 1843 y 1858

	Promedio en pesos corrientes			Porcentajes		
	1836	1843	1858	1836	1843	1858
<b>Bienes inmuebles</b>	<b>33931,0</b>	<b>27585,0</b>	<b>24358</b>	<b>80,3</b>	<b>71,7</b>	<b>33,93</b>
Urbanos	26919,0	21035,0	14769	63,7	54,7	20,57
Rurales	7012,0	6550,0	9589	16,6	17,0	13,36
<b>Bienes productivos</b>	<b>3650,0</b>	<b>3418,0</b>	<b>2655</b>	<b>8,6</b>	<b>8,9</b>	<b>3,70</b>
Esclavos	503,0	650,0		1,2	1,7	
Animales	2803,0	2017,0	40	6,6	5,2	0,06
Frutales y cultivos	3,0	473,0	115	0,0	1,2	0,16
Stocks de pulpería	268,0	278,0	2	0,6	0,7	0,00
Otros stocks	73,0		2498	0,2		3,48
<b>Bienes personales</b>	<b>380,0</b>	<b>541,0</b>	<b>155</b>	<b>0,9</b>	<b>1,4</b>	<b>0,22</b>
<b>Bienes financieros</b>	<b>3131,0</b>	<b>4586,0</b>	<b>38059</b>	<b>7,4</b>	<b>11,9</b>	<b>53,02</b>
<b>Deuda neta</b>	<b>1173,0</b>	<b>2356,0</b>	<b>5466</b>	<b>2,8</b>	<b>6,1</b>	<b>7,61</b>
<b>Bienes no clasificados</b>	<b>560,0</b>	<b>65,0</b>	<b>1090</b>	<b>1,3</b>	<b>0,2</b>	<b>1,52</b>

Fuente: inventarios *post mortem*, Montevideo, 1830-1860, AGNU, AJ, JC1; padrón de Montevideo (intramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libros 146 y 148; padrón de Montevideo (extramuros), 1836, AGNU, AH, AGA, libro 465; padrón de Montevideo, 1843, AGNU, AH, AGA, libros 256 y 263; padrón de Montevideo, 1858, AGNU, AH, AGA, libro 267.

Las sociedades comerciales proliferaron en 1843 y 1858, especialmente entre las grandes fortunas, cuyos inventarios registran la distribución de sus ganancias. Un ejemplo es el de Juan Carlos Blanco, destacado comerciante y propietario, quien poseía estancias en sociedad, más de diez habitaciones en alquiler, media acción en el teatro Solís, deuda pública consolidada, terrenos rurales y ganado. Su testamentaria registró oro en metálico, deudas por cobrar y alquileres con meses de atraso. Su patrimonio total ascendía a 73 841 pesos (3,5 veces mayor que la media), de los cuales 27 404 correspondían a activos financieros<sup>71</sup>.

Los datos cualitativos que surgen de los inventarios de los más ricos, así como sus bienes, reflejan su pertenencia a las esferas de poder y fuertes vínculos regionales e internacionales. En algunos inventarios, se detallan colecciones de libros en varios idiomas, muebles importados, instrumentos musicales y óleos. Antonio Paullier, por ejemplo, además de ser socio en la empresa de construcción Paullier Hermanos junto a su hermano Juan, poseía planos, globos terráqueos, instrumentos de medición, una biblioteca con obras especializadas y herramientas de matemática. Paullier, arquitecto, también tenía propiedades y terrenos en la ciudad y fue el encargado de diseñar y construir el templo inglés de Montevideo<sup>72</sup>. Falleció en 1857 con un patrimonio de 155 106 pesos (7,5 veces mayor que la media)<sup>73</sup>.

## Riqueza, desigualdad y formas de tenencia de los montevideanos en la república temprana

Durante los primeros treinta años de Uruguay como república independiente, Montevideo experimentó una profunda inestabilidad institucional y conflictos políticos que afectaron significativamente tanto la economía como la distribución de la riqueza. La ausencia de un Estado consolidado generó un escenario en el que bienes y recursos se redistribuyeron de manera irregular, lo que afectó a las élites y a los sectores más vulnerables. Este patrón de institucionalidad frágil y conflictos permanentes atravesó gran parte de América Latina durante el proceso de consolidación de sus Estados nacionales, periodo que, como ya se señaló, la literatura denomina como el de la larga espera o las décadas perdidas. Gelman

71 “Testamentaria de don Juan Carlos Blanco”, Montevideo, 1856, AGN, AJ, JC1, n. 1, letra B.

72 Alfredo Castellanos, “De la ‘ciudad vieja’ al ‘Gran Montevideo’”, en *Montevideo en el siglo XIX*, Colección Montevideo, vol. 3 (Nuestra Tierra, 1971).

73 “Testamentaria de don Antonio Paullier”, AGNU, AJ, JC1, núm. 2, letra P.

sostiene que los primeros cincuenta años posteriores al colapso del régimen colonial no siguen un patrón uniforme de crisis o crecimiento, sino que reflejan trayectorias divergentes: mientras algunos países experimentan declive económico, otros presentan signos de crecimiento<sup>74</sup>. Esta divergencia temprana podría explicar, en parte, las desigualdades entre países en momentos posteriores.

La riqueza de los montevidEOS creció incluso después de las luchas por la independencia, aunque cayó significativamente durante la Guerra Grande, para luego recuperarse hacia 1860. Este comportamiento se relaciona no solo con el contexto institucional, sino también con la coyuntura económica de la época. La recuperación del comercio entre 1828 y 1842, bajo la administración cisplatina mencionada en la literatura, alcanzó niveles solo comparables veinte años después<sup>75</sup>, lo que es concordante con la caída y el aumento de la riqueza que muestran los datos. La disminución en los niveles de riqueza se puede vincular a las pérdidas sufridas por las grandes fortunas, documentadas en las fuentes primarias y la literatura sobre el periodo, mientras que el aumento en el lapso 1852-1860 se asocia a un momento de estabilidad que se prolongó hasta 1914.

Montevideo se caracterizó por niveles moderados de desigualdad al inicio del proyecto republicano, distanciándose así claramente de otras ciudades latinoamericanas y de Europa y Estados Unidos. Algunos autores atribuyen esto al contexto de inestabilidad y guerra continua posterior al colapso del orden colonial, situación que impedía a las élites consolidar plenamente sus proyectos<sup>76</sup>. A partir de 1852, en momentos de crecimiento y economías relativamente más consolidadas, la tendencia a la desigualdad aumentó, repitiendo el patrón regional.

El patrón de acumulación de las élites montevidEOS mantuvo características constantes durante el periodo, aunque con ciertos cambios. La propiedad inmueble urbana se consolidó como el principal bien para la acumulación de riqueza. Hacia el final, se observa cierta diversificación entre el inmueble urbano y los activos financieros, con similitudes respecto a la composición de la riqueza en Río de Janeiro durante el mismo lapso<sup>77</sup>. Sin embargo, la menor cuantía de inversiones en bienes productivos agrarios y en inmuebles rurales entre las mayores fortunas podría poner en cuestión la visión de una élite terrateniente clásica como

74 Jorge Gelman, "Desequilibrios regionales, desigualdades sociales: las economías argentinas en el siglo XIX", introducción a Gelman, *El mapa*, 12.

75 Millot y Bertino, *Historia*.

76 Riella, "Ricos".

77 Johnson y Frank, "Cities".

grupo dominante en el Río de la Plata. Para ello, sería necesario profundizar la investigación de este periodo a fin de corroborar esta hipótesis con mayor rigor.

## Anexos

**Tabla 1.** Inventarios *post mortem*

Nombre	Carátula	Referencia	Año
María Antonia Cardozo	Liquidación de la testamentaria de doña María Antonia Rodríguez Cardozo	JC1, núm. 3, letra R	1830
Tiburcia Cardozo	Liquidación de la testamentaria de doña Tiburcia Cardozo	JC1, núm. 3, letra C	1830
Melchor de Viana	Testamentaria de don Melchor de Viana	JC1, núm. 2, letra HZ	1830
Bárbara Alonso	Liquidación extraoficial por fallecimiento de doña Bárbara Alonso	JC1 núm. 5, letra A	1831
María de la C. Arismendi	Testamentaria de la finada María de la Concepción Arismendi	JC1, letra A	1831
Juan Esteban Cepeda	Testamentaria de don Juan Esteban Cepeda	JC1, núm. 5, letra C	1831
Paula Neyra	Testamentaria de doña Paula Neyra	JC1, núm. 1, letra A	1831
Nicolás Chirrio	Testamentaria de don Nicolás Chirrio	JC1, núm. 4, letra C	1831
Josefa Espinosa	Testamentaria de la finada doña Josefa Espinosa	JC1, núm. 2, letra E	1831
José Acosta	Testamentaria de don José Acosta	JC1, núm. 4, letra A	1832
María Antonia Pereira	Pereira María Antonia Testamentaria	JC1, núm. 2, letra P	1835
Benita Pérez	Testamentaria de doña Benita Pérez	JC1, núm. 3, letra Z	1835
José Villamil	Expediente por la partición y división de bienes de don José Villamil	JC1, núm. 6, letra V	1835
Luis Mas de Ayala	Testamentaria de don Luis Mas de Ayala	JC1, núm. 8, letra M	1835

<b>Nombre</b>	<b>Carátula</b>	<b>Referencia</b>	<b>Año</b>
Josefa María Nuñez	Testamentaria de doña Josefa María Nuñez	JC1, letra N	1835
María del Pilar Baldivieso	Testamentaria de doña María del Pilar Baldivieso y López	JC1, letra B	1836
María Cardoso	Testamentaria de doña María Cardoso	JC1, núm. 7, letra C	1836
Justa Mitre	Testamentaria de doña Justa Mitre	JC1, núm. 15, letra M	1836
Manuel Prieto	Copia del testamento del finado don Manuel Prieto otorgado el 20 de junio de 1836	JC1, núm. 16, letra P	1836
Gertrudes Martínez	Testamento de doña Gertrudes Soledad Martinez hecho el 18 de abril de 1836	JC1, núm. 18, letra M	1836
Antolín Reyna	Testamentaria de don Antolín Rey/ Reina/ Reyna	JC1, núm. 15, letra R	1836
Bernardo Gonzales	Testamentaria de don Bernardo Gonzales	JC1, núm. 19, letra C	1836
Sebastián Rodríguez	Testamentaria de don Sebastián Rodríguez	JC1, núm. 1, letra R	1836
Nicolás Calo	Testamentaria de Nicolás de Calo	JC1, núm. 11, letra C	1837
Manuel Arrotea	Testamentaria de don Manuel de Arrotea y doña María Latorre	JC1, núm. 11, letra L	1837
Manuel Nieto	Testamentaria de don Manuel Nieto	JC1, núm. 3, letra N	1837
Ramón Nieto	Testamentaria de don Ramon Nieto	JC1, núm. 1, letra N	1837
Carlos Olivera	Testamentaria de don Carlos Olivera	JC1, núm. 9, letra O	1837
Ramona Pérez	Testamentaria de doña Ramona Perez de Gallegos	JC1, núm. 2, letra P	1837
María Achucarro	Testamentaria de María Antonia Achucarro	JC1, núm. 11, letra V	1837
Ventura Zaz	Testamentaria de don Bentura de Zas	JC1, núm. 1, letra Z	1837

<b>Nombre</b>	<b>Carátula</b>	<b>Referencia</b>	<b>Año</b>
Juan Otegui	Testamentaria de don Juan Otegui	JC1, núm. 23, letra A	1838
Juana Morales	Testamentaria de doña Juana Morales	JC1, núm. 4, letra M	1838
Martín de Castro	Testamentaria de Martín de Castro	JC1, núm. 13, letra C	1838
Manuel Momo	Testamentaria de don Manuel Momo	JC1, núm. 3, letra A	1838
Damián de la Peña	Testamentaria Damián de la Peña	JC1, núm. 2, letra P	1838
Silvestre Blanco	Testamentaria de don Silvestre Blanco	JC1, núm. 3, letra B	1840
José Gutiérrez	José Gutierrez, testamentaria	JC1, núm. 5, letra G	1840
José Fernández	Testamentaria de José Fernandez	JC1, núm. 5, letra V	1840
Justo Rodríguez	Testamentaria de don Justo Rodriguez	JC1, núm. 3, varias letras	1840
Pedro Viana	Herencia que doña Mercedes y doña Mariana Viana tuvieron de su padre don Pedro	JC1, núm. 6, letra V	1840
Francisco Tulle	Testamentaria de don Francisco Fulle	JC1, núm. 2, varias letras	1840
Josefa Sola	Testamentaria de doña Josefa S	JC1, núm. 3, varias letras	1840
Pablo Pérez	Testamentaria de don Pablo Perez	JC1, núm. 2, varias letras	1840
Narcisa Pérez	Testamentaria de doña Narcisa Perez	JC1, núm. 7, varias letras	1840
Juan Hernández	Testamentaria de don Juan Hernandez	JC1, núm. 1, varias letras	1840
Alberto Comino	Inventario, tasación y partición de los bienes de la testamentaria del finado don Alberto Comino	JC1, núm. 1, varias letras	1840
Beatriz Berde	Inventario tasación y partición de los bienes de la testamentaria doña Beatriz Berde	Ilegible	1840
Teresa Muñoz	Testamentaria de Teresa Muñoz	JC1, núm. 7, letra M	1840

<b>Nombre</b>	<b>Carátula</b>	<b>Referencia</b>	<b>Año</b>
Pascual López	Testamentaria de don Pascual Lopez	JC1, núm. 2, letra L	1840
José Lidiaz	Intestado don José Manuel Lidiaz	JC1, núm. 5, letra L	1840
Andrés Silvestre Couto	Testamentaria de don Andrés Silvestre Couto	JC1, n.9, letra C	1841
Luis de la Rosa Britto	Testamentaria de don Luis de la Rosa Brito	JC1, núm. 3, letra B	1841
María Hernández	Testamentaria de doña María Hernandez	JC1, núm. 1, letra H	1841
Jacinta Himonat	Testamentaria de doña Jacinta Himonat vendiendo una chacra de ella y procediendo a inventarios y bienes	JC1, núm. 2, letra H	1841
Domingo del Río	Testamentaria de don Domingo del Río	JC1, núm. 1, letra R	1841
María Ignacia Otermin	Testamentaria de doña María Ignacia Martinez de Otermin	JC1, núm. 2, letra O	1841
Santiago Sanz	Testamentaria de don Santiago Sanz de la Maza	JC1, núm. 12, letra S	1841
Manuel Vicente	Testamentaria de don Manuel Vicente	JC1, núm. 5, letra V	1841
Segundo Gonzales	Testamentaria de don Segundo Gonzales	JC1, núm. 9, letra G	1842
Juana Silva Policorpo	Testamentaria de doña Juana Policopra Silva	JC1, núm. 5, letra S	1842
María Antonia Viana	Testamentaria de doña María Antonia Viana	JC1, núm. 5, letra V	1842
Manuel Fernández	Testamentaria del finado don Manuel Fernandez	JC1, núm. 10, letra V	1845
Marcos Daggler	Testamentaria de don Marcos Daggler	JC1, núm. 8, letra D	1845
Sebastián Domínguez	Testamentaria de don Sebastián Domingo	JC1, núm. 11, letra D	1846
Francisco Roldós	Testamentaria de don Francisco Roldos	JC1, núm. 14, letra R	1846

<b>Nombre</b>	<b>Carátula</b>	<b>Referencia</b>	<b>Año</b>
Marcelo Álvarez	Testamentaria de Marcelo Alvarez	JC1, núm. 1, letra A	1846
Juan María Pérez Serantes	Sucesión de don Juan María Perez	JC1, núm. 5, letra P	1847
Juana Castagner de Fulle	Juana Castagner de Fulle, testamentaria	JC1, núm. 3, letra C	1848
Cristobal Beltrán	Doña Felicia Peña de Beltrán solicitando venia para formar inventarios	JC1, núm. 5, letra B	1852
María Antonia Barrera	Testamentaria de la morena María Antonia Barrera	JC1, núm. 2, letra B	1852
Ildefonso Champanell	Testamentaria de don Ildefonso Champagne	JC1, núm. 24, letra C	1852
María Illa	Testamentaria de doña María Illa	JC1, núm. 1, letra I	1852
Juan Tomás Menéndez	Juan Tomás Mendez, testamentaria	JC1, núm. 3, letra M	1852
Marcial Rodríguez de León	Testamentaria de don Marcial de Leon Rodriguez	JC1, núm. 2, letra T	1852
Ramón de la Torre	Testamentaria de don Ramón de la Torre	JC1, núm. 2, letra T	1852
José Álvarez	Testamentaria de don José Alvarez	JC1, núm. 11, letra A	1855
Catalina Vizcaíno	Testamentaria de doña Catalina Padron de Vizcaino	JC1, núm. 3, letra F	1855
Francisco López Cabrejo	Testamentaria de don Francisco Lopez Cabrejo	JC1, núm. 1, letra L	1855
José Magin Rius	Testamentaria de José Magin Rius	JC1, núm. 5, letra M	1855
Juan Carlos Blanco	Testamentaria de don Juan Carlos Blanco	JC1, núm. 1, letra B	1856
Antonio Morales	Testamentaria de Antonio Jacinto Morales	JC1, núm. 8, letra M	1856
Juan Núñez	Testamentaria de Juan Nuñez	JC1, núm. 4, letra N	1856
Agustín Urtubey	Testamentaria de don Agustín Urtubey	JC1, núm. 1, letra U	1856

<b>Nombre</b>	<b>Carátula</b>	<b>Referencia</b>	<b>Año</b>
Luis Rico	Testamentaria de don Luis Rico	Ilegible	1856
Manuel Otero	Testamentaria de Manuel Otreo	JC1, núm. 2, letra O	1856
Agustín de Castro	Testamentaria de don Agustín de Castro	JC1, núm. 19, letra C	1856
Cristóbal Acosta	Testamentaria de don Cristobal Acosta	JC1, núm. 1, letra A	1857
Manuel Amuerto	Testamentaria de Manuel Amerto	JC1, núm. 1, letra A	1857
Antonio Anales	Testamentaria de don Antonio Anales	JC1, núm. 9, letra A	1857
Joaquín Carcabelo	Testamentaria de don Joaquín Carcabelo	JC1, núm. 4, letra C	1857
Manuel Correa	Testamentaria del General Manuel Correa	JC1, núm. 6, letra C	1857
Feliciana Bermúdez	Testamentaria de don Feliciano Diaz de Bermudez	JC1, núm. 1, letra B	1857
Gregorio Fernández Quincose	Testamentaria de don Gregorio Fernandez Cuincosa	JC1, núm. 7, letra F	1857
Antonio Paullier	Testamentaria de don Antonio Paullier	JC1, núm. 2, letra P	1857
Juan José Saralegui	Testamentaria de Juan José Saralegui	JC1, núm. 8, letra S	1857
Miguel Vilardebó	Testamentaria del finado Miguel Vilardebó	JC1, núm. 12, letra V	1857
Gerónimo Arriaga	Testamentaria de Gerónimo Arriaga	JC1, n.2, letra A	1858
Quintana Brun	Testamentaria de doña Quintana Brun de Robledo	JC1, núm. 2, letra B	1858
Francisco de Serrato	Testamentaria de don Francisco Borja Magariños de Cerrato	Ilegible	1858
Manuel García	Testamentaria de don Manuel García	JC1, núm. 56, letra G	1858
Bonifacia Cayosa de Ruiz	Testamentaria de doña Bonifacia Cayorda de Ruiz	JC1, núm. 8, letra C	1858

<b>Nombre</b>	<b>Carátula</b>	<b>Referencia</b>	<b>Año</b>
Justina Correa	Testamentaria de doña Justina Correa	JC1, núm. 3, letra C	1858
Felipe Estavilo	Testamentaria de don Felipe Estavillo	JC1, núm. 1, letra E	1858
Domingo Garalegui	Testamentaria de don Domingo Garalegui e incidente sobre venia para vender una finca	JC1, núm. 2, letra G	1858
Isidrio Guimera	Testamentaria de don Isidro Guimeira	Ilegible	1858
María Novoa Saguehein	Testamentaria de doña María Novoa de Saguehein/ Languenchein	JC1, núm. 1, letra N	1858
Antonio Otero	Testamentaria de don Antonio Otero	JC1, núm. 3, letra O	1858
Vicenta Rodríguez de Villau	Testamentaria de doña Vicenta Rodríguez de Villau	JC1, núm. 4, letra R	1858
María Antonia Pereira	Testamentaria de doña María Antonia Pereira	JC1, núm. 13, letra P	1858
Miguel Zambulla	Testamentaria de don Miguel Zamallua	JC1, núm. 2, letra Z	1858
Francisco Antonio Bustamante	Testamentaria de José Antonio Bustamante	JC1, núm. 2, letra B	1860
Juan Bautista Eriaga	Testamentaria de Juan Bautista Eriaga	JC1, núm. 1, letra E	1860
Juana Fajardo de León Lema	Testamentaria de doña Juana Fajardo de Lema	JC1, núm. 3, letra F	1860
Tomasa Ferreira	Testamentaria de doña Tomasa Ferreira	JC1, núm. 2, letra F	1860
Manuel Freire	Testamentaria de don Manuel Freire	JC1, núm. 1, letra F	1860

Fuente: elaboración propia con base en AGNU, AJ, JC1.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

##### AGNU (Archivo General de la Nación, Montevideo, Uruguay).

AH (Archivo Histórico).

AGA (ex Archivo General Administrativo).

AJ (Archivo Judicial).

JC1 (Juzgado Letrado en lo Civil Primero).

### Fuentes secundarias

**Acemoglu, Daron, Simon Johnson y James A. Robinson.** “The Colonial Origins of Comparative Development: An Empirical Investigation”. *American Economic Review* 91, núm. 5 (2001): 1369-1401. <https://doi.org/10.1257/aer.91.5.1369>

**Acemoglu, Daron, Simon Johnson y James A. Robinson.** “Reversal of Fortune: Geography and Institutions in the Making of the Modern World Income Distribution”. *The Quarterly Journal of Economics* 117, núm. 4 (2002): 1231-1294. <https://doi.org/10.1162/003355302320935025>

**Alfani, Guido.** “Economic Inequality in Preindustrial Times: Europe and Beyond”. *Journal of Economic Literature* 59, núm. 1 (2021): 3-44. <https://doi.org/10.1257/jel.20191449>

**Alfani, Guido y Francesco Ammannati.** “Long-Term Trends in Economic Inequality: The Case of the Florentine State, c. 1300-1800”. *The Economic History Review* 70, núm. 4 (2017): 1027-1102. <https://doi.org/10.1111/ehr.12471>

**Barrios Pintos, Aníbal.** *Montevideo visto por los viajeros*. Colección Montevideo, vol. 1. Nuestra Tierra, 1971.

**Bates, Robert H., John H. Coatsworth y Jeffrey G. Williamson.** “Lost Decades: Postindependence Performance in Latin America and Africa”. *The Journal of Economic History* 67, núm. 4 (2007): 917-943. <https://doi.org/10.1017/S0022050707000447>

**Bavel, Bas van.** “Looking for the Islands of Equality in a Sea of Inequality: Why Did Some Societies in Pre-Industrial Europe Have Relatively Low Levels of Wealth Inequality?”. En Nigro, *Disuguaglianza*, 431-456.

- Bértola Flores, Luis.** “A 50 años de la curva de Kuznets: crecimiento económico y distribución del ingreso en Uruguay y otras economías de nuevo asentamiento desde 1870”. *Investigaciones de Historia Económica* 3 (2005): 135-176. [https://doi.org/10.1016/S1698-6989\(05\)70022-9](https://doi.org/10.1016/S1698-6989(05)70022-9)
- Caetano, Gerardo y Ana Frega, eds.** *Uruguay: revolución, independencia y construcción del Estado*. T. 1, 1808/1880. Planeta, 2015.
- Caetano, Gerardo y José Rilla.** *Historia contemporánea del Uruguay: de la Colonia al Mercosur*. 2.ª ed. Fin de Siglo; Claeh, 2004.
- Castellanos, Alfredo.** “De la ‘ciudad vieja’ al ‘Gran Montevideo’”. En *Montevideo en el siglo XIX*, 2-39. Colección Montevideo, vol. 3. Nuestra Tierra, 1971.
- Djenderendjian, Julio y Juan Luis Martirén.** “La moneda circulante en el Río de la Plata y el surgimiento de un mercado financiero, 1813-1850: de horizonte homogéneo a volatilidad estructural”. *América Latina en la Historia Económica* 32, núm. 1 (2025): 1-24. <https://doi.org/10.18232/20073496.1488>
- Djenderendjian, Julio, Juan Luis Martirén y María Inés Moraes.** “Prices and Living Standards during the Age of Revolutions: The Río de la Plata between 1772 and 1830”. *Investigaciones de Historia Económica* 19, núm. 1 (2023): 70-86. <https://doi.org/10.33231/jihe.2023.05.004>
- Duffau Soto, Nicolás y Raquel Pollero Beheregaray.** “Población y sociedad”. En Caetano y Fraga, *Uruguay*, 413-433.
- Etchechury, Mario.** *Hijos de Mercurio, esclavos de Marte: mercaderes y servidores del Estado en el Río de la Plata (Montevideo, 1806-1860)*. Prohistoria, 2015.
- Fandos, Cecilia y María Parolo.** “La distribución de la riqueza inmobiliaria en el norte argentino: Tucumán y Jujuy, 1860-1870”. En Gelman, *El mapa*, 333-370.
- Frid, Carina.** “Desigualdad y distribución de la riqueza en escenarios de crecimiento económico: Santa Fe, 1850-1870”. En Gelman, *El mapa*, 95-138.
- Garavaglia, Juan Carlos.** “Un siglo de estancias en la campaña de Buenos Aires, 1751-1853”. *Hispanic American Historical Review* 79, núm. 4 (1999): 706-734. <https://doi.org/10.1215/00182168-79.4.703>
- Gelman, Jorge.** “Desequilibrios regionales, desigualdades sociales: las economías argentinas en el siglo XIX”. Introducción a Gelman, *El mapa*, 11-46.
- Gelman, Jorge, ed.** *El mapa de la desigualdad en la Argentina del siglo XIX*. Prohistoria, 2011.
- Gelman, Jorge y Daniel Santilli.** “Una creciente desigualdad: la propiedad de la tierra en Buenos Aires entre 1839 y 1855”. *Investigaciones de Historia Económica* 6, núm. 18 (2010): 11-33. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1698698910700679>

- Gelman, Jorge y Daniel Santilli.** “Crecimiento económico, divergencia regional y distribución de la riqueza: Córdoba y Buenos Aires después de la Independencia”. En Gelman, *El mapa*, 71-94.
- Gelman, Jorge y Daniel Santilli.** “La distribución de la riqueza en el Buenos Aires rural entre finales de la Colonia y la primera mitad del siglo XIX: ¿una desigualdad moderada y en declive?”. *América Latina en la Historia Económica* 25, núm. 2 (2018): 7-41. <https://doi.org/10.18232/20073496.891>
- Gelman, Jorge y Daniel Santilli.** “Distribución de la riqueza y crecimiento económico: Buenos Aires en la época de Rosas”. *Desarrollo Económico* 43, núm. 169 (2003): 75-101. <https://doi.org/10.2307/3455915>
- Guzmán, Tomás.** “La distribución de la riqueza en la ciudad de Buenos Aires hacia 1839”. Tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2009.
- Halperin Donghi, Tulio.** *Historia contemporánea de América Latina*. 6.ª ed. Alianza, 1979.
- Johnson, Lyman L.** “The Frontier as an Arena of Social and Economic Change: Wealth Distribution in Nineteenth-Century Buenos Aires Province”. En *Contested Ground: Comparative Frontiers on the Northern and Southern Edges of the Spanish Empire*, editado por Donna J. Guy y Thomas E. Sheridan, 115-130. The University of Arizona Press, 1998. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1mgm7p0.15>
- Johnson, Lyman L. y Zephyr Frank.** “Cities and Wealth in the South Atlantic: Buenos Aires and Rio de Janeiro before 1860”. *Comparative Studies in Society and History* 48, núm. 3 (2006): 634-668. <https://doi.org/10.1017/S0010417506000259>
- Jones, Alice Hanson.** “Wealth Estimates for the New England Colonies about 1770”. *Journal of Economic History* 32, núm. 1 (1972): 98-127. <https://doi.org/10.1017/S0022050700075410>
- Kiebek, Sebastian A. J.** “Correcting the Probate Inventory Record for Wealth Bias”. Cambridge Working Papers in Economic and Social History 28, Faculty of History, University of Cambridge, 2017. <https://doi.org/10.17863/CAM.13234>
- Kuznets, Simon.** *Modern Economic Growth: Rate, Structure, and Spread*. Yale University Press, 1966.
- Lindert, Peter H.** “An Algorithm for Probate Sampling”. *The Journal of Interdisciplinary History* 11, núm. 4 (1981): 649-668. <https://doi.org/10.2307/203148>
- Malanima, Paolo.** “Ineguaglianze economiche: le certezze e le incertezze”. En Nigro, *Disuguaglianza*, 3-18.
- Martínez, Camilo.** “El rol del Estado durante la segunda mitad del siglo XIX: un análisis sobre sus funciones en Uruguay, 1853-1893”. *Revista Uruguaya de Historia Económica* 19, núm. 19 (2021): 10-28. <https://www.audhe.org.uy/publicaciones/index.php/RUHE/article/view/30>

- Milanovic, Branko.** *Global Inequality: A New Approach for the Age of Globalization*. Harvard University Press, 2016. <https://doi.org/10.4159/9780674969797>
- Millot, Julio y Magdalena Bertino.** *Historia económica del Uruguay*. T. 1. Banda Oriental, 1991.
- Montero Bustamante, Raúl.** *Juan María Pérez, 1790-1845*. Casa A. Barreiro y Ramos, 1945.
- Moraes, María Inés.** “Espacios económicos, instituciones y mercados antes de la creación del Estado Oriental”. En *Teleidoscopio: historia económica del Uruguay*, editado por Luis Bértola, 239-273. Fundación de Cultura Universitaria, 2024.
- Moraes, María Inés.** “El proceso económico”. En Caetano y Frega, *Uruguay*, 133-173.
- Moraes, María Inés.** “La tesis de la ‘herencia colonial’ y los historiadores latinoamericanos: del liberalismo romántico a la nueva economía institucional”. *Prismas: Revista de Historia Intelectual* 28, núm. 2 (2024): 181-192. <https://doi.org/10.48160/18520499prismas28.1481>
- Moraes, María Inés, Rebeca Riella, Carolina Vicario y Pablo Marmisolle.** “Wealth Inequality in Colonial Hispanic America: Montevideo in the Late Eighteenth Century”. *Economic History of Developing Regions* 37, núm. 3 (2022): 288-314. <https://doi.org/10.1080/20780389.2022.2075723>
- Nigro, Giampiero, ed.** *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti / Economic Inequality in Pre-Industrial Societies: Causes and Effect*. Firenze University Press, 2020. <https://doi.org/10.36253/978-88-5518-053-5>
- Odicini Lezama, Antonio.** *El régimen monetario del Uruguay, 1829-1955*. Banco de la República, 1958.
- OECD (Organisation for Economic Co-operation and Development).** *How Was Life? Vol. 2, New Perspectives on Well-being and Global Inequality since 1820*. OECD, 2021.
- Piketty, Thomas.** *Capital in the 21<sup>st</sup> Century*. Harvard University Press, 2014.
- Pollero Beheregaray, Raquel.** “Familia y fecundidad en el Uruguay: la inmigración en la conformación de la familia uruguaya, 1850-1908”. Tesis de maestría, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 2001.
- Pollero Beheregaray, Raquel.** *Historia demográfica de Montevideo y su campaña (1757-1860)*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 2016.
- Pollero Beheregaray, Raquel y Adriana Sagaseta Dañobeytia.** “Una fotografía movida de Montevideo a mediados del siglo XIX: conversaciones entre la demografía histórica y el análisis espacial”. *Población y Sociedad* 26, núm. 2 (2019): 64-86. <https://doi.org/10.19137/pys-2019-260203>
- Riella, Rebeca.** “Ricos y riqueza en Montevideo a partir de inventarios *post mortem*, 1760-1825”. Tesis de maestría, Universidad de la República, 2023.

**Shammas, Carole.** “Constructing a Wealth Distribution from Probate Records”. *The Journal of Interdisciplinary History* 9, núm. 2 (1978): 297-307. <https://doi.org/10.2307/203229>

**Stalla, Natalia.** “Informe preliminar sobre inventarios *post mortem* a relevar en el archivo judicial, correspondientes a la antigua jurisdicción de Montevideo, 1810-1860”. Informe preliminar del proyecto “Caracterización socio demográfica y económica de las sociedades preindustriales de la cuenca del Plata”, financiado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, Uruguay, 2010.

**Williamson, Jeffrey G.** “History without Evidence: Latin American Inequality since 1491”. Documento de trabajo 14766. National Bureau of Economic Research, 2009. <https://doi.org/10.3386/w14766>

# Artículos

.....

## Sección general

# “Visitar y desagraviar”: la determinación de justicia en una visita temprana a los repartimientos de indios de la provincia de Charcas (1560)

*“To Inspect and Redress”: Administering Justice during an Early Visit to the Indian Repartimientos in the Province of Charcas (1560)*

*“Visitar e desagravar”: a determinação da justiça em uma visita inicial aos repartimentos de índios da província de Charcas (1560)*

<https://doi.org/10.22380/20274688.2904>

Recibido: 15 de julio del 2024 • Aprobado: 23 de abril del 2025



**Daniel Oscar Quiroga<sup>1</sup>**

Universidad Nacional Arturo Jauretche / Universidad de Buenos Aires,

Buenos Aires, Argentina

qdani81@gmail.com • <https://orcid.org/0009-0006-9949-7791>

## Resumen

Este artículo examina la visita de indios que, en 1560, Juan González realizó al distrito de Cochabamba, en la provincia de Charcas. Adoptando un enfoque que entiende las visitas como dispositivos político-jurídicos, se desarrolla un análisis centrado en fuentes primarias, inéditas y publicadas, que conservan información fragmentaria de la inspección realizada por González. Los resultados de la investigación sugieren que la administración de justicia ocupó un lugar destacado dentro del repertorio de prácticas desplegadas por el visitador sobre el terreno.

**Palabras clave:** visitas de indios, Cochabamba, siglo XVI, justicia, tenencia de la tierra

## Abstract

This article examines the *visita de indios* conducted by Juan González in 1560 in the district of Cochabamba, Province of Charcas. Drawing on an approach that interprets *visitas* as political-legal instruments, the study develops an analysis based on both

- 1 Profesor y licenciado en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Su trabajo se enfoca en el estudio de la reconfiguración territorial desarrollada en Cochabamba, Charcas (actual Estado Plurinacional de Bolivia) a lo largo de los siglos XVI y XVII.

unpublished and published primary sources that preserve fragmentary information about González's inspection. The findings suggest that the administration of justice occupied a central place within the repertoire of practices deployed by the *visitador* in the field.

**Keywords:** Indian *visitas*, Cochabamba, 16th century, justice, land tenure

## Resumo

Este artigo examina a visita de índios realizada em 1560 por Juan González ao distrito de Cochabamba, na província de Charcas. A partir de uma abordagem que compreende as visitas como dispositivos político-jurídicos, propõe-se uma análise baseada em fontes primárias — inéditas e publicadas — que conservam informações fragmentárias sobre a inspeção realizada por González. Os resultados da pesquisa sugerem que a administração da justiça ocupou um lugar de destaque dentro do repertório de práticas implementadas pelo visitador no terreno.

**Palavras-chave:** visitas de índios, Cochabamba, século XVI, justiça, posse da terra

## Introducción

Las visitas fueron instrumentos de gobierno clave para la monarquía hispánica. Desarrolladas y aplicadas inicialmente en la península ibérica durante la Edad Media, se adecuaron al contexto americano y fueron empleadas de manera reiterada a lo largo de todo el periodo colonial<sup>2</sup>. Sin desestimar su variabilidad en cuanto a objetivos particulares, alcances y modalidades de implementación, es posible sostener que su ejecución en el Nuevo Mundo estuvo motivada por la pretensión de asentar la autoridad real sobre unos territorios que se revelaban extensos y distantes.

La historiografía y la etnohistoria andinas han puesto gran atención, sobre todo a partir de mediados de la década de 1960, en un tipo particular de visitas coloniales, las denominadas *visitas de indios* o *visitas de la tierra*<sup>3</sup>. Algunas investigaciones han señalado que este tipo de visitas, principalmente las más tempranas, se preocuparon por determinar cuáles eran las capacidades productivas de la colonia.

- 
- 2 En relación con el traspaso de esta institución peninsular a América, se puede consultar el clásico de Guillermo Céspedes del Castillo, "La visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos* 3 (1946), y el más reciente trabajo de Carlos Zanolli, "'Visitas de la tierra': de su historia europea al terreno en América: Chucuito, Jujuy y Tarija (siglos XVI y XVII)", *Revista Historia y Justicia* 3 (2014).
  - 3 Entre los investigadores que impulsaron la publicación y el estudio de las visitas de indios durante la segunda mitad del siglo XX, sobresalen los nombres de John Murra, María Rostworowski de Diez Canseco, Waldemar Espinoza Soriano y Franklin Pease. Véase David Block, "Treinta años de visitas de indios: una bibliografía anotada", *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia* 6 (2000).

En este sentido, se ha subrayado que contabilizar a la población indígena, identificar con qué recursos contaba o qué tipo de organización socioeconómica y política presentaba fueron actividades prioritarias que, con frecuencia, los primeros visitantes debieron ejecutar<sup>4</sup>. Otras investigaciones, centradas en las dimensiones rituales y políticas de las visitas, han mostrado la manera en que las inspecciones sobre el terreno operaron para disciplinar a las poblaciones indígenas e imponer los modelos sociales y culturales de los conquistadores<sup>5</sup>. De este modo, utilizando diferentes paradigmas interpretativos, los estudios enfocados en las visitas de indios han permitido ampliar nuestro conocimiento de los pueblos indígenas y también de los sucesivos y cambiantes esquemas de dominación desplegados durante el periodo colonial<sup>6</sup>.

Con la intención de examinar la manera en que la monarquía, durante las primeras décadas de dominación colonial en los Andes, apeló a las visitas para extender su gobierno, en este trabajo nos proponemos analizar la que realizó en 1560 Juan González a distintos repartimientos de indios de la provincia de Charcas (actual Estado Plurinacional de Bolivia). En particular, nos interesa explorar cómo la visita, en cuanto dispositivo político-jurídico, posibilitó el ejercicio simultáneo del gobierno y la justicia, dos dimensiones distinguibles pero inseparables en la configuración institucional de la monarquía hispánica<sup>7</sup>. A estos efectos, adoptamos una perspectiva que —recuperando la definición presente en el *Diccionario de autoridades* (1726-1739) de la lengua castellana— entiende la visita como un *acto de jurisdicción*<sup>8</sup>.

4 Por este motivo, en algunas investigaciones se han considerado las visitas tempranas de indios como pasos previos al diseño de planes de gobierno. Véanse Rolando Mellafe, “Consideraciones históricas sobre la visita de Iñigo Ortiz de Zúñiga”, en *Visita de la provincia de León de Huánuco*, coord. por John Murra, t. 1 (Universidad Nacional Hermilio Valdizán, 1967), y Martha Anders, *Historia y etnografía: los mitmaq de Huánuco en las visitas de 1549, 1557 y 1562* (IEP, 1990).

5 Las investigaciones que adoptan este enfoque se han multiplicado a partir de la década de 1980. Un singular ejemplo de este modelo interpretativo es el influyente trabajo de Armando Guevara Gil y Frank Salomón, “A Personal Visit: Colonial Political Ritual and the Making of Indians in the Andes”, *Colonial Latin American Review* 3, núms. 1-2 (1994).

6 Para una caracterización de los modelos interpretativos sobre las visitas de indios, véase Paula Zagalzsky, “Huellas en las revisitas: tensión social e imposiciones coloniales”, *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 17, núm. 2 (2009).

7 Carlos Garriga, “Gobierno y justicia: el gobierno de la justicia”, en *La jurisdicción contencioso-administrativa en España: una historia de sus orígenes*, coord. por Marta Lorente (Consejo General del Poder Judicial, 2009).

8 “*Visita*. Se llama también el acto de jurisdicción, con que algún Juez, u Prelado se informa del proceder de los Ministros inferiores, u de los súbditos, u del estado de las cosas en los distritos de su

La noción de *iurisdictio*, considerada por la historia del derecho como una categoría central para comprender el modo en que se organizaba y gestionaba el poder en aquella época, remite a la autoridad del poder público para establecer preceptos generales y resolver controversias<sup>9</sup>. La cultura jurídica trasladada e implantada en América atribuía a distintos agentes, y en diverso grado, ciertas capacidades normativas y judiciales que podían ser desarrolladas en ámbitos específicos de jurisdicción. Entre los variados agentes que podían recibir un poder jurisdiccional, se encontraban los visitadores. Esto fue lo que sucedió con Juan González, quien, al ser designado visitador, recibió una potestad que lo habilitaba, en los territorios que debía inspeccionar, para dictar normas y dirimir conflictos, dos facultades a las que la cultura jurídica hispana hacía referencia, respectivamente, con las nociones de *establecer la equidad* y *decir derecho*<sup>10</sup>.

Al desplazar nuestra atención al ejercicio de la jurisdicción en el marco de una visita temprana, buscamos indagar sobre la forma en que el visitador González, además de proceder a la recopilación de información diversa —muy necesaria para la evaluación y planificación gubernamental—, se ocupó de comunicar ordenanzas generales, interpretar el orden, dictar mandamientos particulares y solucionar disputas; acciones, estas últimas, que debían estar orientadas a amparar a los indígenas, otorgarles una reparación por los agravios sufridos —cumpliendo de este modo con la obligación real de proteger a los vulnerables— y garantizar la reproducción de un determinado orden social.

Hasta el momento, los estudios enfocados en las visitas tempranas no han desarrollado análisis profundos de la administración de justicia en el contexto de las inspecciones. Seguramente, la falta de documentación apropiada es una de las principales razones de esta situación. De diferente modo, investigaciones centradas en etapas posteriores han prestado mayor interés a la determinación de justicia durante el proceso de visita. Un conjunto de investigaciones dedicadas al examen de la visita general dispuesta por el virrey Francisco de Toledo (1569-1581) ha puesto atención en la actuación de los visitadores como jueces y los ha mostrado estableciendo multas, sancionando a diferentes actores locales y resolviendo

jurisdicción, pasando personalmente a reconocerlo, u enviando en su nombre a quien lo ejecute". RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, t. 6, *Que contiene las letras S, T, V, X, Y, Z* (Madrid: Por los herederos de Francisco del Hierro, 1739), 499.

9 Alejandro Agüero, "Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional", *Cuadernos del Derecho Judicial* 6 (2006).

10 Jesús Vallejos, "El cáliz de plata: articulación de órdenes jurídicos en la jurisprudencia del *ius commune*", *Revista de Historia del Derecho* 38 (2009).

conflictos de variable complejidad, como disputas por cacicazgos y pleitos por tierras<sup>11</sup>. Asimismo, indicando que los visitantes recibieron instrucciones precisas del virrey para desagraviar a los indígenas, algunos de estos trabajos han sugerido que la justicia administrada durante la visita se desplegó tomando en consideración tanto los balances de poder local como los propósitos específicos de la inspección y del proyecto reformista toledano<sup>12</sup>. Otros estudios, dedicados al análisis de visitas desarrolladas a lo largo del siglo XVII en diversas regiones del virreinato peruano, han reflexionado particularmente sobre lo que representaba para los actores locales la llegada al distrito de un inspector que al mismo tiempo era agente de justicia. Estas investigaciones han resaltado que las visitas constituían ámbitos excepcionales que otorgaban a los indígenas la oportunidad de apelar a la justicia real por sobre las justicias locales y hacer oír sus reclamos contra actores locales de peso, como los encomenderos y caciques; que se trataba de instancias en las que los visitantes actuaban como receptores momentáneos de quejas y reclamos que remitían a conflictos profundos, y también que ofrecían a los explotados del sistema la posibilidad de transformarse en querellantes por un tiempo breve<sup>13</sup>.

11 Véanse por ejemplo las investigaciones de Marina Zuloaga Rada, *La conquista negociada: guarangas, autoridades locales e imperios en Huaylas, Perú (1532-1610)* (IEP; IFEA, 2012), y Mercedes del Río, “Dinastías señoriales y transformaciones territoriales entre los sura de Tapacarí, s. XVI-XVII”, en *Interpretando huellas: arqueología, etnohistoria y etnografía de los Andes y sus tierras bajas*, ed. por María de los Ángeles Muñoz Collazos (Kipus, 2018). Dos estudios recientes que le dan mayor centralidad a la cuestión de la justicia en el marco de la visita son los de Luis Miguel Glave, “La cuadratura del círculo y las rendijas del encierro: política de reducción de indios en los Andes en tiempos del virrey Toledo”, en *Reducciones: la concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, ed. por Akira Saito y Claudia Rosas Lauro (PUCP, 2017), y Daniel Oscar Quiroga, “Justicia y territorialidad en la visita de Toledo al repartimiento de Sipesipe (Cochabamba, Charcas, siglo XVI)”, *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 30, núm. 2 (2022).

12 Quiroga, “Justicia”, 138-139.

13 Véanse, entre otros, los estudios de Luis Miguel Córdoba Ochoa, “La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616)”, *Revista Historia y Justicia* 3 (2014); Judith Farberman y Roxana Boixadós, “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán colonial: un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”, *Revista de Indias* 66, núm. 238 (2006); Santiago Conti, “La visita de Luján de Vargas como momento de desagravio: servicio personal, violencia y usos de las justicias. Catamarca, 1693”, *Andes* 33, núm. 1 (2022); María Laura Salinas, “Reclamos y multas en pueblos de indios: la visita de Garabito de León a Corrientes. Río de la Plata, 1649-1653”, *Revista Historia y Justicia* 3 (2014); Beatriz Bixio, “La visita del oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (1692-1693): práctica de la justicia y disputa de valores”, *Revista Española de Antropología Americana* 37, núm. 2 (2007), y Raquel Gil Montero y María Laura Salinas, eds., *Visitas coloniales en diálogo: tributación, servicios y prestaciones laborales en la Audiencia de Charcas durante el siglo XVII tardío* (Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2023).

Asimismo, ciertos estudios, al examinar la forma en que operaba la justicia interétnica, han interpretado que los visitadores actuaban para restaurar los equilibrios sociales, pero también con intenciones prescriptivas, es decir, con la pretensión de indicar a los actores locales cómo se deberían conducir en el futuro<sup>14</sup>. Finalmente, otra línea de investigación se ha enfocado en la ejecución de las sentencias de los visitadores y ha propuesto, entre otras cuestiones, pensar estas instancias como escenarios en los que se crearon y consolidaron derechos a tierras<sup>15</sup>.

A partir de la consideración de los aportes de estas investigaciones, es posible plantear una primera observación sobre las probables implicancias de la visita realizada en 1560 a los repartimientos de indios de Charcas. En el contexto colonial temprano —cuando aún no se había concretado plenamente el reconocimiento jurídico de los nativos como miserables, menores en tutela y rústicos, pero se difundía la idea, tomada de la cultura política castellana, de que la legitimidad de la autoridad real se relacionaba con el ejercicio de la justicia y el amparo de los vulnerables; y en una región en la cual la historiografía ha mostrado que las posibilidades de litigación indígena se encontraron restringidas, hasta la década de 1570, a una pequeña élite nativa que contaba con los recursos suficientes para servirse del patrocinio privado de abogados y procuradores de causas— la inspección sobre el terreno emprendida por Juan González supuso una oportunidad de dar acceso a la justicia a grupos nativos, muchos de los cuales no se hallaban en condiciones de hacer gastos en agentes jurídicos, y, de esta manera, reforzar el lazo que unía a los súbditos indígenas con la monarquía<sup>16</sup>.

Para avanzar en este estudio, procedemos a la revisión de fuentes relativas al desarrollo de la visita en los valles del actual departamento de Cochabamba.

.....  
14 Bixio, “La visita”, 66-68.

15 Respecto de la ejecución de sentencias de los visitadores, véanse Isabel Castro Olañeta, “Encomiendas, pueblos de indios y tierras: una revisión de la visita del oidor Luján de Vargas a Córdoba del Tucumán (fines siglo XVII)”, *Revista Estudios del ISHIR* 5, núm. 12 (2015), y Sonia Tell, “Los autos de ejecución de las sentencias del visitador Luján de Vargas a los encomenderos de Córdoba (1693-1694)”, *Corpus: Archivos Virtuales de la Alteridad Americana* 7, núm. 2 (2017).

16 Entre los trabajos que analizan el desarrollo jurídico de las categorías de miserable, impúberes y rústicos para brindar amparo a los indígenas, véanse Caroline Cunill, “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”, *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe* 8, núm. 9 (2011), y Luigi Nuzzo, *El lenguaje jurídico de la Conquista: estrategias de control en las Indias españolas* (Tirant lo Blanch, 2021). Para un estudio de la temprana litigación indígena en los Andes, véase Renzo Honores, “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570” (ponencia presentada en el XXIV International Congress of the Latin American Studies Association, Dallas, 27 a 29 de marzo de 2003).

Por un lado, examinamos un fragmento de la visita transcrito y publicado por Raimund Schramm, que corresponde a los repartimientos de indios churumatas y charcas presentes en el valle de Totora<sup>17</sup>. Por el otro, analizamos pequeños extractos de la visita que se conservan inéditos, dispersos en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, localizado en Sucre, y el Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidi de Cochabamba, los cuales refieren a la actuación de González en el Valle Bajo de Cochabamba en la resolución de conflictos por tierras entre el repartimiento de indios de Sipesipe y diferentes españoles. Al no contar con la visita completa, sino solamente con registros parciales y traslados incorporados en procesos judiciales, nos resulta imposible efectuar una reconstrucción detallada y profunda de la inspección operada sobre los repartimientos de indios de Charcas. Sin embargo, el examen de los documentos disponibles nos permite avanzar en una aproximación general a ella y delinear sus rasgos centrales. De este modo, esperamos contribuir a identificar una parte de aquellos tempranos actos jurisdiccionales a través de los cuales se gestionó el poder y se buscó integrar el territorio charqueño en el espacio político de la monarquía hispánica. A continuación, atendemos a las motivaciones y al contexto político y socioeconómico en el cual se llevó a cabo la visita. Luego, examinamos los actos de la visita, separándolos, con fines analíticos, en operaciones de relevamiento de información, de comunicación de normas generales y dictado de mandamientos específicos, y de prácticas de administración de justicia. Finalmente, revisamos algunos indicios de prácticas coercitivas desarrolladas en el marco de la inspección.

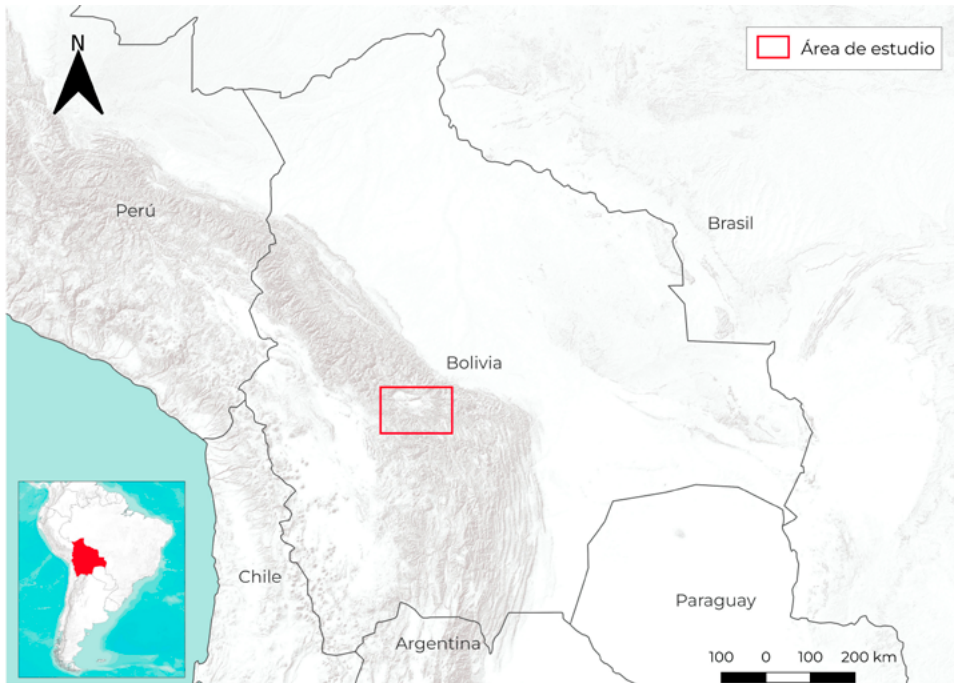
## El contexto histórico y las razones de la visita

En la segunda mitad de 1560, Juan González, teniente de corregidor, justicia mayor y visitador de la provincia de Charcas, designado por Antonio Hoznayo —el corregidor y justicia mayor de la ciudad de La Plata y su jurisdicción—, procedió a recorrer los valles de la región de Cochabamba acompañado del escribano Francisco de Torres (figura 1). Durante los meses de agosto y septiembre, visitó diferentes

---

17 Juan Gonzales, *Visita de los yndios churumatas e yndios charcas de Totora que todos están en cabeza de Su Magestad, 1560*, transcrito por Raimund Schramm (Musef, 1990), 15-63. A diferencia de Schramm, quien realizó un estudio introductorio de la visita desde un enfoque etnohistórico, en este trabajo nos proponemos explorar la visita en cuanto instrumento de gobierno, buscando comprender la forma en que se procuraba gestionar el poder a comienzos de la década de 1560.

asentamientos dispersos en Totora. Finalizada su labor allí, se dirigió hacia el noroeste para inspeccionar los repartimientos del Valle Bajo de Cochabamba, donde permaneció, al menos, hasta finales del mes de noviembre. Desconocemos el itinerario completo de González. Nos faltan precisiones sobre su traslado a otros repartimientos y la duración total de su visita<sup>18</sup>. Las huellas presentes en los expedientes consultados solo permiten revisar, de forma parcial, el desarrollo de la inspección entre agosto y noviembre en el distrito de Cochabamba. Aunque no contamos con escritos relativos a la designación de González en el oficio, o a las instrucciones recibidas para la visita, la revisión del contexto político puede ayudarnos a plantear algunas conjeturas preliminares sobre sus motivaciones.



**Figura 1.** Los valles de Cochabamba en la provincia de Charcas

Fuente: elaboración propia con la colaboración de Mercedes Sá.

18 No obstante, sabemos que, en algún momento que no nos es posible determinar con precisión, González se encargó de visitar el repartimiento de Sacaca, ubicado al sudeste de Cochabamba. Ciertos testimonios, presentados ante la Real Audiencia de La Plata en 1577, sostienen que González visitó Sacaca y solicitó a los caciques informaciones sobre los agravios sufridos en la tasa. Cf. Tristan Platt et al., *Qaraqara-Charka. Mallku, inka y rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII): historia antropológica de una confederación ayмара* (IFEA; Plural; University of St. Andrews; University of London; Inter American Foundation; Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, 2006), 416-417.

El desarrollo de la visita a los repartimientos de indios de Charcas parece haberse ajustado, en gran medida, a los lineamientos establecidos en 1555 por la Corona para el gobierno del Perú. Al ser designado vicesoberano de los dominios peruanos, Andrés Hurtado de Mendoza, segundo marqués de Cañete (1556-1560), recibió instrucciones de apaciguar el virreinato —tema sensible debido a los recientes levantamientos de Hernández Girón— y disponer las medidas necesarias para establecer el orden. En lo que atañe a los indígenas, le fue mandado asegurar su conversión al cristianismo y frenar los abusos que sufrían por parte de diferentes españoles y de sus caciques. El principal instrumento con el que se pretendía alcanzar estos objetivos era la visita. La Corona encargó al marqués de Cañete enviar, por tandas, a los oidores de la Real Audiencia de Lima a realizar inspecciones de la tierra. En ellas, deberían revisar las tasas de los tributos, reduciéndolas cuando fuesen excesivas; asegurarse de que los españoles no exigiesen servicios personales —cuestión delicada que había motivado los últimos levantamientos de las facciones conquistadoras—; recopilar información relativa al trato que los caciques daban a sus subordinados, y designar entre los indios a sus alcaldes<sup>19</sup>.

La tríada evangelización, tasación y justicia se perfilaba como un asunto cardinal para la monarquía. Por ello, el marqués de Cañete debía instruir a cada visitador para que cumpliera con lo siguiente:

Se informe en cada lugar y pueblo de indios que orden se tiene en su doctrina y quien se la muestra y quien les dize misa y les administra los sacramentos de la iglesia y si en esto huuiere alguna falta haga que se prouea luego y que asimismo se informe en cada pueblo si tienen tasación de tributos y si las dichas tasaciones son excesivas y si reciben otros daños agravios y malos tratamientos y de que personas y en todo haga justicia y lo prouea de manera que los indios queden desagrauiados guardando y executando en todo lo que las leyes nuevas que mandamos hazer para el buen gouierno de las indias disponen.<sup>20</sup>

Tempranamente, el vicesoberano adhirió a la idea de que las exigencias tributarias a que eran sometidos los indígenas resultaban excesivas. En cartas enviadas a la Corona, los días 15 de septiembre y 3 de noviembre de 1556, el marqués de

---

19 “Instrucciones para el marqués de Cañete, nombrado virrey del Perú, para que usase de ellas estando la tierra en paz. Bruselas, 10 de marzo de 1555”, en *Gobernantes del Perú: cartas y papeles, siglo XVI*, t. 2, ed. por Roberto Levillier (Sucesores de Rivadeneyra, 1921).

20 “Instrucciones”, 440.

Cañete informó que había comenzado a mandar visitadores con el fin de revisar las posibilidades de los nativos para dar tributo y, también, que estaba poniendo algunas limitaciones a las demandas que los indígenas recibían de sus encomenderos y caciques. Sobre estos últimos, la mirada del virrey era particularmente crítica. Él opinaba que los caciques abusaban de los indios a su cargo, tratándolos como si fuesen esclavos domésticos<sup>21</sup>.

Como constataremos en los próximos apartados —al examinar las preguntas que integraban el cuestionario con el que González debía interrogar a los actores locales y las ordenanzas generales que tenía que comunicar durante la visita—, las preocupaciones, los supuestos y los propósitos que la monarquía y el virrey habían manifestado hacia 1555-1556 mantenían su vigencia un lustro después. En este sentido, cabe preguntarse si la inspección ejecutada por González no era en realidad una tardía puesta en práctica a nivel local de aquellas visitas de la tierra que la Corona había encomendado realizar al marqués de Cañete cuando lo nombró virrey.

## El relevamiento de información

Juan González se presentó en los valles con un cuestionario de veinticinco preguntas para recopilar información sobre la situación en que se encontraban los repartimientos. Las primeras trataban sobre la tasación del tributo. Se consultaba por el monto de la tasa, qué tan pesada resultaba para los indígenas, cómo se organizaban para cumplir con ella, si su distribución era equitativa en el interior del repartimiento y si el repartimiento tenía indios en los centros mineros de Porco y Potosí.

Asimismo, en el cuestionario se mostraba mucho interés por examinar la actuación de las autoridades étnicas. Se interrogaba si los caciques exigían a sus subordinados más de lo que indicaba la tasa y cuál era el trato que aquellos y los principales daban a los indígenas: si los maltrataban y si les tomaban a sus mujeres, hijas, ropa, plata y ganado; si, cuando los alquilaban, se quedaban con su dinero, o si brindaban protección a los pobres, las viudas y los enfermos. También, se preguntaba si las autoridades eran señores legítimos o usurpadores, y si estaban casados o amancebados.

De igual manera, por medio del interrogatorio se trataba de identificar si actores distintos provocaban agravios a los indígenas. Se consultó por abusos de

21 Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú* (El Colegio de México, 1978).

encomenderos, oficiales del rey y otros españoles; si estos les exigían servicios personales o trabajos por los cuales no les pagaban lo que correspondía; si conmutaban por plata los bienes que los indios eran obligados a dar según la tasa; si les habían quitado tierras o chácaras; si se habían llevado indígenas sin su consentimiento, o si iban a los repartimientos de indios a rescatar coca. En el mismo sentido, se averiguó sobre la presencia de yanaconas, ladrones, vagabundos, mestizos, negros o indios chiriguano dentro de los repartimientos.

Por otro lado, se preguntó sobre el asentamiento de los indígenas y su evangelización. Cuáles eran los lugares que habitaban y —anticipando la política reduccional toledana— si era conveniente juntarlos en un lugar para su doctrina y policía. Se interrogó sobre el alcance de la cristianización y la práctica de idolatrías. Asimismo, se consultó si los religiosos cometían abusos, demandando más de lo que la tasa estipulaba, teniendo mitayos u ocupando indios en granjerías.

Al reparar en la información recogida por el visitador, observamos más detalles sobre el modo en que debían cumplir los repartimientos con el tributo y los perjuicios que esta carga representaba para los indígenas que sobre los otros tópicos abordados en el interrogatorio. En el marco de la inspección a los indios churumatas presentes en Totorá, las respuestas al cuestionario fueron proporcionadas por algunos españoles residentes en el lugar, los caciques churumatas y un indio cristiano. En el momento de declarar sobre los agravios padecidos por los repartimientos, los testigos españoles —los pobladores Gonzalo López Cerrato, Gaspar de Rojas, Diego Sánchez, Cristóbal Barba, Alberto de Saavedra, Alonso Patyño, Myn de Lora y el sacerdote Juan Ramírez— centraron sus críticas en el accionar de los oficiales reales encargados de recaudar el tributo. Sostuvieron que los churumatas, quienes se hallaban sin encomendero, bajo administración de la Corona, resultaban gravemente damnificados al ser arrendados a diferentes españoles por los oficiales establecidos en Potosí. Además, denunciaron que los oficiales agraviaban a los indios al exigirles la conmutación por plata de productos de la tasa; y que los españoles que los arrendaban les causaban gran perjuicio al obligarlos a estar fuera de sus casas entre cuatro y cinco meses por tener que trasladarse y llevar cargas con productos a las ciudades de La Plata o Potosí. El poblador Alonso Patyño dejó testimonio de las quejas de los indígenas sobre su situación al comentar que ellos solían decir que “son negros pues andan sirviendo como ellos e no son lybres para hacer la sementera cerca de su casa”<sup>22</sup>. De manera llamativa, la conducta de los caciques, prácticamente, no fue objeto de denuncia por parte de

.....  
22 Gonzales, *Visita*, 25.

los españoles. Contradiendo los supuestos del interrogatorio, ninguno de estos testigos manifestó que las autoridades étnicas agraviasen a sus indios. Solamente advirtieron su falta de doctrina, detallando al respecto que los caciques se encontraban amancebados y tenían varias mujeres.

En sintonía con las declaraciones de los españoles, las autoridades churumatas que testificaron ante el visitador —Juan Guayro, cacique del pueblo de Ocumare, y Antonio Poroma, cacique principal del pueblo de Tina— dieron detalle de las excesivas demandas que les eran impuestas y, a pedido de González, presentaron un quipu sobre los agravios recibidos y los trabajos realizados. Testificaron que los varones y mujeres enviados para la mita de la coca en las yungas se enfermaban y morían, que las sementeras de trigo y maíz que les demandaban cultivar eran muchas, que les pedían que dieran indios para construir un puente, y que los arrendatarios les exigían llevar el trigo y el maíz del pueblo de Ocumare a Potosí. También denunciaron que algunos indios habían sido trasladados por españoles.

Asimismo, reclamaron por la ausencia de contrapartidas a las prestaciones de trabajo obligatorias que brindaban a los arrendatarios. Al señalar que se los forzaba a desmontar y tirar árboles sin recibir comida, coca ni bebida alguna, los indígenas expresaron su malestar por el incumplimiento de las pautas de reciprocidad y redistribución que hasta la Conquista habían estructurado la economía andina<sup>23</sup>.

En la visita a los charcas de Totorá, los testimonios recogidos por González fueron solamente los del sacerdote Ramírez y los caciques del repartimiento Hernando Cayoguara y Diego Coco. Cayoguara presentó un quipu y declaró que el documento en el que estaba registrada la tasa se lo había llevado un español cuatro años atrás. Explicó que les demandaban una variedad de productos (50 fanegas de maíz, 20 patos y patas cada 6 meses, 3 ovillos de hilo de algodón cada 6 meses, un cántaro de miel de media arroba cada 6 meses y 3 libras de cera) y 20 indios para la mita de coca en las yungas (número que se había reducido recientemente por mandato de los oficiales de su majestad). De este modo, durante el desarrollo de la inspección, los quipus fueron empleados para dar cuenta de los agravios recibidos y de los productos y trabajos demandados por los españoles. El hecho de que haya sido el propio González quien solicitara a los indígenas la presentación de estos instrumentos permite constatar que, por esos años, los visitantes los reconocían como fuentes fidedignas de información. Esto ya ha sido advertido en relación con

23 Para un abordaje clásico de esta cuestión, remitimos a Nathan Wachtel, *Los vencidos: los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)* (Alianza, 1976).

otros casos por investigaciones centradas en el uso de quipus durante el periodo colonial temprano<sup>24</sup>.

Volviendo a la denuncia de agravios, el cacique Cayoguara también declaró que los arrendatarios los hacían llevar la coca a Potosí e ir a la ciudad de La Plata para luego volver con maíz hasta el asiento de Tiraque, y que, si se perdían cestos o carneros, el arrendatario se los hacía pagar a los indios, situación que comprendía otro agravio más. Asimismo, detalló que los oficiales reales conmutaban por plata el maíz, la cera, la miel, el algodón y demás menudencias de la tasa, y que todo ello constituía un gran daño, pues los indígenas no podían pagar porque eran *mitimaes* (colonos) que no sabían más que beneficiar la coca y no tenían minas ni plata.

Fuera de los agravios vinculados al tributo, los caciques charcas denunciaron que el español Gonzalo de Herrera había ido a buscar a un yanacona del bachiller Montero y que se lo quiso llevar junto a su mujer. La india, según ellos, se resistió y Herrera la golpeó a ella y al cacique Coco. Sobre este incidente, se darán otros detalles más adelante, cuando nos refiramos a la justicia administrada por el visitador.

## Las ordenanzas generales y los mandamientos particulares

Además de recopilar información, González se ocupó de comunicar normas —diseñadas en un momento previo a la implementación de la inspección a los repartimientos— y de dictar disposiciones con base en sus observaciones en el terreno. Al igual que el interrogatorio, las ordenanzas que González llevó a Totorá reflejan en gran medida los objetivos de la visita. Se trata de principios generales que apuntaron a regular la vida de los indígenas de acuerdo con los preceptos políticos y religiosos de la monarquía. En los diecisiete ítems que los integran, se muestra un gran interés por la conversión de los indígenas y el abandono de prácticas

.....

24 La historiografía ha destacado la versatilidad y adaptabilidad de estos instrumentos de registro de información andinos. Una interesante selección de estudios sobre el uso de quipus para el conteo de bienes, la confección de tasas, la recolección de tributos y la organización de turnos de trabajo se puede consultar en Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, *El quipu colonial: estudios y materiales* (PUCP, 2013). Para un análisis minucioso de la tarea desempeñada por los quipucamayos en el marco de visitas pretoledanas —Huánuco, 1562; Chucuito, 1567, y Songo, 1568-1569—, véase Yole Mónica Medelius Olcese de Riveros, “Dando cuentas: los quipucamayos en las comunidades indígenas y ante la administración colonial. Perú, siglo XVI” (tesis de doctorado, Universidad Pablo de Olavide, 2020).

idolátricas. Se prescribe a los indios hacerse cristianos y mantener en buenas condiciones las iglesias de cada uno de sus pueblos, al tiempo que se instruye a los caciques en abandonar las prácticas poligínicas, casarse y no tener más de una mujer. También, se exige a los indígenas que no sean holgazanes, que labren sus tierras y que vayan a trabajar a Potosí o Porco para sacar la plata necesaria para pagar la tasa del tributo. A los caciques se los manda a cuidar de los pobres, viejos y enfermos, se les solicita que tengan un registro de los indígenas que fallecen y, para su gobierno, se les ordena tener alguaciles indígenas en sus pueblos (algo que, como vimos, estaba presente en las instrucciones dadas al virrey marqués de Cañete en 1555).

Por otro lado, a partir del examen de la información recopilada en el terreno, González dispuso una serie de mandamientos particulares. A los churumatas les ordenó que no construyeran más iglesias de las que tenían y que pusieran en condiciones las ya levantadas (haciéndoles sus puertas y llaves). También, mandó a sus caciques a contraer matrimonio cristiano y hacer vida maridable. Asimismo, y con base en acuerdos con diferentes actores locales —que no quedaron registrados en los documentos que pudimos cotejar de la visita—, González designó como cacique principal del repartimiento a don Garcia Eymora y como alguacil a Alonso Tolaba, para que buscara a los indios ausentes, contabilizara a los niños de la doctrina y a los indios enfermos, y le comunicase el resultado al sacerdote.

Finalmente, a los arrendatarios de los indios, Gonzalo Herrera y Gonzalo López Cerrato, el visitador les ordenó no conmutar el acarreo de Potosí a los yungas, y los citó para que hicieran su descargo ante las denuncias de los indios. Esto último nos lleva a desplazar la atención a la forma en que el visitador hizo justicia para reparar agravios y proteger a los indígenas frente a diferentes abusos.

## La administración de justicia en el valle de Titora

En varias ocasiones, a lo largo de la inspección, Juan González se preocupó por subrayar que su actuación en el lugar estaba motivada por la intención de hacer justicia y desagraviar a los indígenas que algún daño hubieran recibido<sup>25</sup>. Al comenzar la visita a los churumatas, manifestó que la razón por la que se había

25 La noción de visitar para desagraviar, observada en este caso particular, estructuró también el desarrollo de visitas de indios más tardías en otros territorios americanos. Para un estudio que pone en diálogo las visitas de desagravios del oidor Garabito de León a las gobernaciones de Buenos Aires y

dirigido a ese lugar era que le habían llegado noticias de que los indígenas recibían maltratos de diferentes personas y explicó que su propósito era asegurarse de que se cumplieran las disposiciones del rey, que establecían que los indios debían ser bien tratados y conservados. En el mismo sentido, al momento de visitar a los charcas, González les solicitó que presentasen quipus en los que hubiese registro de los daños recibidos de españoles y otras personas, porque él los había venido a “visitar y desagruar e en esto e en lo demás que se ofrçiere hazer justicia”<sup>26</sup>. El énfasis puesto en mostrarse como un agente que llegaba para reparar las injusticias sufridas también se refleja en las ordenanzas generales que fueron entregadas a los repartimientos de Totorá. Allí, González expresó lo siguiente:

Yo bengo aquy para que me digays los malos tratamyentos que de los ofiçiales del rrey ubieredes rrezebido o de otras personas y el daño que vbieredes rrezebido me lo deçid para que sean castigados y en ello aya enmyenda de aquy adelante y la voluntad de su magestad y de sus justicias es que nadie os haga agrabio y que seays bien tratados para que de aquy adelante aya mas justicia y con ella seays faborezidos.<sup>27</sup>

Hacer justicia en el marco de la visita implicaba intervenir en problemáticas que podían ser muy amplias y no necesariamente previstas al momento de planificar la inspección. En este sentido, la determinación de justicia se diferenciaba de las otras operaciones que, como ya hemos comentado, le correspondía ejecutar al visitador.

En Totorá, las denuncias que tuvo que atender el visitador giraron especialmente en torno a las imposiciones tributarias y los abusos de los arrendatarios de indios. González escuchó las quejas de los indígenas sobre las pesadas y numerosas demandas de trabajo y productos que recibían y ordenó a los señalados moderar sus exigencias. Por fuera de estos reclamos, el visitador tuvo que dar solución a un episodio de violencia cometido contra una india y su cacique por parte de un español. Como indicamos más arriba, Gonzalo de Herrera fue acusado por las autoridades indígenas, y también por el padre Ramírez, de haber tratado de llevarse por la fuerza a una mujer llamada Chinbo y, en el mismo acto, haberla golpeado

.....  
del Paraguay (1650-1653) y las del oidor de charcas don Antonio Martínez Luján de Vargas a la gobernación de Tucumán (1692-1694), véase Gil Montero y Salinas, *Visitas*.

26 Gonzales, *Visita*, 48.

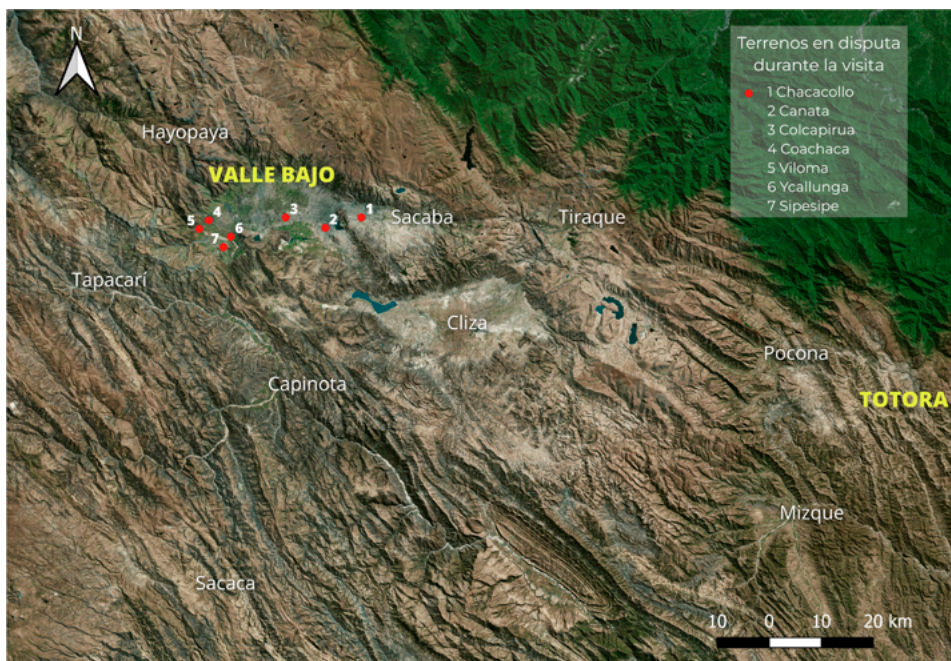
27 Gonzales, 34.

a ella y al cacique Coco. Ante esta denuncia, el visitador procedió a tomar declaración primero a Ysabel Coca, india cristiana y madre de Chinbo —la única mujer de la que se encuentran testimonios en la visita—, y a otro indio cristiano, llamado Alonso Cabasi. Estos testigos detallaron que Herrera quiso llevarse por la fuerza a Chinbo y le pegó con un palo a ella y a su madre. Y que también recibió golpes el cacique Coco, quien intentó detenerlo. Estos testimonios culminan aclarando que, posteriormente, Chinbo consiguió huir del español. Unos días después, el visitador tomó declaración a Herrera, quien afirmó que se había llevado a la india, pero que solo le dio un empujón al cacique y que no le pegó con un palo ni le dio un bofetón. Luego de examinar las explicaciones, el 26 de septiembre, el visitador condenó a Gonzalo Herrera a entregarle a la madre de Chinbo, Ysabel Coca, un vestido de algodón, y le ordenó que no se sirviera de ella ni de la hija en ningún tiempo, so pena de 50 pesos de plata corriente, mitad para la cámara de su majestad, mitad para gastos de justicia, más otros 10 pesos, mitad para la cámara de su majestad, mitad para gastos de justicia. A través de una retribución material, el visitador buscó reparar los agravios sufridos por los indígenas y superar el conflicto particular.

## La administración de justicia en el Valle Bajo

En lo que concierne a la visita al Valle Bajo, no hemos encontrado registros del proceso de recolección de información y comunicación de normas. Tampoco hemos dado con fuentes relativas a reclamos de los repartimientos de indios contra el tributo, los encomenderos, los oficiales reales o los caciques. Únicamente, hallamos documentación, dispersa y fragmentaria, que refiere a denuncias contra usurpaciones de tierras que los indígenas presentaron al visitador. La revisión de estas fuentes concede la posibilidad de expandir nuestra mirada sobre el desempeño de González como agente de justicia y también de prestar atención a las nociones que, en ese entonces, circularon sobre los derechos a la tierra. Antes de examinar la actuación de González en el Valle Bajo, conviene mencionar ciertos antecedentes de las controversias que el visitador debió resolver.

Tiempo antes de la visita, los indígenas del repartimiento de Sipesipe habían denunciado en la Ciudad de los Reyes (en el actual Perú) la ocupación de numerosas tierras que les pertenecían (figura 2). Ellos habían acusado a los españoles Diez, Gallegos, Garci Ruiz, Gómez de Solís, Estrada, Quiros, Guerrero, Ortega, Molina, Vargas y Ribera de tomar terrenos ubicados en el Valle Bajo (en Canata, Colcapirua, Coachaca y Sipesipe) y en el valle de Sacaba (en Chacacollo).



**Figura 2.** Tierras reclamadas por los indígenas del repartimiento de Sipesipe

Fuente: elaboración propia con la colaboración de Mercedes Sá.

Como resultado de estas iniciativas, los caciques don Francisco Chuquilibi y don Diego Chinche consiguieron una provisión real, fechada el 10 de febrero de 1559, que ordenaba averiguar a quién pertenecían los diferentes terrenos y si debían ser restituidos a los indígenas<sup>28</sup>. Simultáneamente, habían logrado hacer oír sus quejas sobre las dificultades que tenían para cumplir con el tributo y el agravio que esto les acarreaba, y habían conseguido una retasa que, fijada un día después de la provisión real recién mencionada, resultaba en una moderación de la tasa establecida en 1550<sup>29</sup>. Tal como han mostrado ciertas investigaciones, las retasas dispuestas por el virrey marqués de Cañete para diferentes repartimientos de la jurisdicción de Charcas tendieron a suprimir diversas prestaciones y rebajar los

28 “Causa ejecutiva seguida por los caciques de Sipesipe Diego Chinche, Hernando Ticona, Juan Achata y demas contra Francisco Gallegos sobre unas tierras en Chacacollo”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-18. Las siglas de los nombres de archivos y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.

29 “Retasa que mando enviar el señor marqués de Cañete visorey de estos reynos del repartimiento de Sypisipi”, AHCNM, CR, 1.

tributos<sup>30</sup>. Algo peculiar en ellas fue que, en su mayoría, no fueron anteceditas por una visita y se realizaron en respuesta a los reclamos de los colectivos indígenas<sup>31</sup>. La situación del repartimiento de Sipesipe se encuadra dentro de este panorama.

No sabemos si el traslado del visitador al Valle Bajo fue impulsado por las denuncias que previamente habían realizado los indígenas o si la conflictividad agraria local fue una situación de la cual tomó conocimiento González recién al hacerse presente en el lugar. Lo que sí podemos señalar es que su llegada al valle tuvo por efecto la movilización de diferentes autoridades indígenas de los repartimientos cercanos para determinar quiénes tenían derechos a las tierras. A instancias de don Hernando Asocalla, cacique de Paria —quien había informado al visitador del extravío de unas averiguaciones realizadas sobre las tierras que el inca había señalado en el valle para que los repartimientos de soras, carangas y charcas sembraran y tuviesen posesión de ellas—, Juan González dispuso citar a los caciques principales de las comarcas vecinas para tomarles testimonio sobre la distribución de terrenos antes de la Conquista<sup>32</sup>. Por estos motivos, los caciques Hernando Asocalla y Pedro y Alonso Cota presentaron al visitador una detallada descripción de la distribución de tierras del inca que fue ratificada por don Juan Toco, don Bartolome Uno y don Francisco Paita, caciques del repartimiento de Tapacarí, por don Luis Aquisi y Martín Poma, caciques del repartimiento de Sipesipe, y por Juan Anton Chucuma y Checo, principales de Sipesipe. Al parecer, también se les tomó declaración a don Gerónimo Cuyo y Pedro Pantoja, caciques principales del repartimiento de Cochabamba, encomendado al licenciado Polo de Ondegardo, y a don Juan Tavina, inga principal de los mitimaes del repartimiento de Cochabamba,

30 Véanse Platt *et al.*, *Qaraqara-Charka*, 345-346; Zagalsky, “Huellas”, 241-279, y Fernanda Percovich, “Complejidad tributaria en la encomienda de don Alonso de Alvarado: algunas reflexiones en torno a tasa y tributo entre los qaraqara y los charka y los yunga de La Paz (1545-1570)”, en *Aportes multidisciplinarios al estudio de los colectivos étnicos surandinos: reflexiones sobre Qaraqara-Charka tres años después*, ed. por Ana María Presta (IFEA; Plural, 2013).

31 Zagalsky, “Huellas”; Eugenia Bridikhina y Silvia Arze, “En busca de un nuevo orden: la primera fase del Estado colonial (1542-1570)”, en *La experiencia colonial en Charcas, siglos XVI-XVII*, t. 2 de *Bolivia: su historia*, coord. por Eugenia Bridikhina (Coordinadora de Historia; Plural, 2015).

32 “Escrito de una visita realizada por Joan Gonzalez teniente, justicia mayor y visitador general”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-1. Para un estudio detallado de la política de colonización inca en el Valle Bajo, basado en el análisis de información recopilada durante la visita de 1560, remitimos al trabajo clásico de Nathan Wachtel, “Los mitimaes del valle de Cochabamba: la política de colonización de Wayna Capac”, *Historia Boliviana* 1, núm. 1 (1981).

otorgado en encomienda a Rodrigo de Orellana<sup>33</sup>. La información conservada de estas averiguaciones, de otros testimonios recogidos en el marco de la visita y de las medidas tomadas por González permite examinar la forma en que se resolvieron las disputas por las tierras de Coachaca, Viloma, Ycallunga y Chacacollo.

Los indígenas de Sipesipe declararon ante el visitador que tenían derechos a las tierras de Coachaca y Viloma por haberlas recibido del inca Huayna Capac (1493-1527) y detallaron que existían dos *suyos* que se encontraban en posesión de las autoridades de su repartimiento, don Hernando Achata y don Simón Chuquilibi<sup>34</sup>. Por su parte, los españoles denunciados de usurpar esas tierras —Diego de Vargas, Antonio Melgar y Alonso Díaz de la Carrera— se esforzaron en demostrar que su ocupación era legítima y en negar que los indígenas tuvieran algún derecho. Vargas presentó una probanza y testigos para argumentar que las tierras habían sido del inca, pero no de los indios de Sipesipe, y que quienes las sembraban antes de la Conquista eran collas e indios de otras partes, pero no de Sipesipe. Además, sostuvo que las tierras estuvieron sin labrar hasta que él entró en ellas y que tenía una merced de tierras otorgada por el virrey. Melgar también esgrimió una cédula de merced de tierras. Díaz de la Carrera, en cambio, no tuvo título que lo respaldara y solamente declaró que había ocupado y sembrado las tierras sin causar perjuicio a terceros. Frente a estas presentaciones, y luego de haber inspeccionado el lugar, González resolvió otorgarles la posesión a los tres españoles, pero determinó que los *suyos* que tenían Achata y Chuquilibi no les debían ser quitados<sup>35</sup>.

El reclamo de las tierras de Ycallunga fue efectuado por los caciques de Sipesipe en nombre de antiguos mitimaes, traídos al valle por el inca desde Chinchaysuyo,

.....

33 “Tierras que repartió Guaynacapac en el valle de Cochabamba por suyos a los indios de Carangas, en Yllaurco, Colchacollo, Anocaraire y Vilaoma”, AHMJMU, E, ECC, leg. 17-5. Si bien en el folio 420 de este documento aparece fechada la presentación de la información sobre el reparto del inca en 1556, entendemos que esto en realidad sucedió unos años más tarde. Los extractos de la visita contenidos en este expediente son un traslado realizado por el escribano Pedro de Gálvez para su uso como evidencias en el marco de unos pleitos por tierras desarrollados en la década de 1570. Se trata de un error de copia del escribano. Al contrastar la información de este documento con la contenida en otros expedientes se corrobora que la información del reparto de tierras fue presentada por los caciques al visitador González en 1560.

34 Los *suyos* eran porciones de tierra estrechas y alargadas. De acuerdo con ciertas estimaciones, los del Valle Bajo tenían un ancho aproximado de 70 metros y un largo que podía oscilar entre los 2 y los 5 kilómetros, y fueron ordenados siguiendo los esquemas dualistas y cuatripartitos característicos del Tahuantinsuyu. Cf. Wachtel, “Los mitimaes”, 32.

35 “Proceso sobre tierras del repartimiento de indios de Sipesipe”, AHMJMU, E, ECC, leg. 13-4; “Escrito de una visita”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-1, ff. 22 v.-33 r.

que se hallaban adscriptos en 1560 a su repartimiento. Diferentes testigos indígenas declararon que, tras la caída del Tahuantinsuyu, los mitimaes abandonaron las tierras de Ycallunga, desplazándose un poco más al norte, para poblar las de Hayopaya, y que unos años más tarde los españoles Juan Bernaldo de Quiros, primero, y Juan Duran, después, tomaron las tierras de Ycallunga. Duran se defendió exhibiendo probanzas en las que testigos españoles declararon que las tierras estaban despobladas cuando él ingresó en ellas. Asimismo, solicitó al visitador el envío de inspectores para constatar que en los terrenos disputados no residía ningún indígena. González accedió al pedido y mandó a Juan Martín Hanique y Juan Flores, quienes confirmaron lo sostenido por Duran y declararon que en Ycallunga hacía tiempo nadie labraba las tierras y que no había allí bohíos o casa alguna de indios. El visitador consideró que Duran había probado sus derechos y rechazó el reclamo del repartimiento de indios<sup>36</sup>.

Los indígenas denunciaron a Francisco Gallegos por haber entrado en las tierras de Chacacollo. González tomó declaraciones a los caciques de Sipesipe don Martin Poma, don Luis Aquisi y Miguel Achacata, quienes además presentaron como testigos a otros indígenas de repartimientos vecinos. Ellos afirmaron que en el pasado esas tierras se habían destinado, en su mayoría, a pasturas para el ganado del inca, pero que una pequeña parte, aproximadamente una fanega y media de sembradura de maíz, había sido cultivada por los caciques Achiara y Ticona. Ese pedazo de terreno había sido sembrado posteriormente por los descendientes de ambas autoridades indígenas. Asimismo, los caciques declararon que, aunque no tenían ganados, la devolución de las tierras les sería de utilidad porque las podrían arrendar a Gallegos y a otros españoles. Para defenderse, Gallegos presentó ante el visitador testigos españoles que sostuvieron variados argumentos a su favor: que los indígenas no resultaban perjudicados porque eran pocos y con las tierras que tenían les alcanzaba; que los de Sipesipe no las necesitaban porque tenían muchas más sin ningún aprovechamiento; que no se había visto a los indios sembrarlas anteriormente, y que él mismo había invertido mucho dinero en hacer acequias y desmontar las tierras. De forma complementaria, presentó títulos de una merced de tierras concedida por el virrey marqués de Cañete, en 1557, a él

.....

36 “La hordinaria sobre amparo y averiguación de tierras a pedimento de los indios de Sipesipe contra Joan Duran”, ABNB, SC, AP, EC, leg. 1584-4. En realidad, se trata de un conflicto más extenso que involucró a numerosos actores a lo largo de varias décadas. Aquí solamente abordamos los aspectos concernientes a las demandas de los indígenas en el contexto de la visita de González. Para un estudio detallado de estos enfrentamientos, véase Waldemar Espinoza Soriano, “Los mitmas ajiceiros-maniceros y los plateros de Ica en Cochabamba”, en *Temas de etnohistoria boliviana* (UMSA, 2003).

y a sus hermanos Anton Díaz y Juan Díaz. La resolución del visitador fue que el español poseía las tierras justamente y se las debía quedar. Sin embargo, dispuso que un pequeño terreno, una fanega y media de maíz, les fuera adjudicado a don Miguel de Achacata y a don Juan Poma por ser nietos de Achiara y Ticona. Gallegos recibió la orden de entregarles esas tierras una vez recogida la cosecha de lo que había sembrado en ellas<sup>37</sup>.

La evocación de derechos originados en la distribución de tierras realizada por el inca no tuvo los efectos buscados por los caciques. El visitador desestimó los reclamos al considerar dos cuestiones. Primero, que los indígenas no habían probado que en tiempos prehispánicos hubieran realizado un uso de las tierras para el beneficio particular de su repartimiento. González entendía que, antes de la invasión española, la mayoría de las tierras en disputa habían sido destinadas al pastoreo del ganado del inca. Segundo, que las tierras se hallaban desocupadas y sin labrar cuando los españoles entraron en ellas, algo que el visitador consideraba como un ingreso producido “en cosa vaca sin perjuicio de nadie”<sup>38</sup>. En este sentido, si bien la exhibición de títulos de merced por parte de algunos españoles permitió dar mayor sustento a sus presentaciones, esta no fue una operación determinante. González favoreció con sus resoluciones a todos los españoles sin importar que tuviesen o no título alguno sobre las tierras. Demostrar una ocupación pacífica y una explotación efectiva y sostenida de los terrenos fue la estrategia que más provecho les trajo. En lo que respecta a los indígenas, y a partir de las concepciones posesorias ponderadas por el visitador, ellos consiguieron que les fueran otorgados solo aquellos pequeños terrenos que demostraron haber cultivado de manera relativamente constante desde tiempos prehispánicos.

La visita de 1560 constituyó un episodio inaugural en una serie de disputas territoriales que enfrentaron a indígenas y españoles durante la segunda parte del siglo XVI. En la década siguiente, y en el marco de una nueva visita —la dispuesta por el virrey Toledo—, los indígenas de Sipesipe volvieron a reclamar sus derechos a las tierras ante las autoridades coloniales. En esa ocasión, sumaron nuevos argumentos a los esgrimidos ante González y apelaron a diversas nociones posesorias. En especial, denunciaron las prácticas coercitivas y fraudulentas utilizadas por los

37 “Título y posesión de las tierras de Francisco Gallegos en Chacacollo”, AHMJMU, E, ECC, leg. 4-36; “Causa ejecutiva seguida por los caciques de Sipesipe”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-18, ff. 444 r.-469 v.

38 “La hordinaria sobre amparo y averiguación de tierras”, ABNB, SA, AP, EC, leg. 1584-4, f. 14 r.

españoles para hacerse con los terrenos, y reivindicaron un derecho a las tierras emanado de su condición de indios naturales del valle<sup>39</sup>.

## La faz coercitiva de la visita

El examen de la visita de González permite apreciar algunas particularidades del ejercicio del gobierno y la justicia en una región cuya estructuración político-institucional se hallaba en una fase formativa y avanzaba a un ritmo más lento que el de su estructuración económica, la cual se había ordenado tempranamente a partir del fuerte impulso de los centros mineros de Porco y Potosí<sup>40</sup>. Anunciada en el terreno como un acto de desagravios, la inspección buscaba reforzar los vínculos entre la autoridad real y los repartimientos de indios al administrar justicia y ofrecer protección a los vulnerables. Reconocer este aspecto —al resaltar la preocupación expresada por González de reparar las injusticias que distintos actores habían cometido contra los indígenas y su actuación en la resolución de diferentes conflictos— no debe llevarnos a adoptar una mirada idealizada de la inspección. Las visitas eran instrumentos de gobierno y control social y, por lo tanto, podían adoptar en su despliegue una faz coercitiva hacia los colectivos visitados. Los documentos elaborados en el marco de la inspección de 1560 no dan cuenta de este aspecto. Sin embargo, ciertos recuerdos que los actores locales conservaron sobre el paso de González por el Valle Bajo, asentados en registros posteriores, nos permiten hacer una breve referencia a esta cuestión.

Volvamos a mencionar que uno de los objetivos de la visita era favorecer el avance de la cristianización de los indígenas. En este sentido, el combate de las prácticas idolátricas resultaba muy importante. Algunos de los actos llevados adelante por González en esta dirección fueron recordados en 1563, en el contexto de un litigio que enfrentó a diferentes repartimientos de indios y en el cual declararon testigos indígenas y españoles. En esa ocasión, algunos actores se refirieron a las prácticas coercitivas que el visitador utilizó para averiguar dónde se hallaban las huacas de los indígenas. Puntualmente, dieron detalle de cómo González había castigado severamente al cacique principal Gerónimo Cuyo, del repartimiento encomendado a Ondegardo, y a otros caciques para obtener información sobre sus

39 Quiroga, “Justicia”, 143-148.

40 Josep Barnadas, *Charcas: orígenes históricos de una sociedad colonial, 1535-1565* (Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2021).

idolatrías. Don Francisco Paychuri, mitimae uro del repartimiento encomendado a Rodrigo de Orellana, declaró haber visto en “Esquilan y Sipesipe cómo Juan González cuando visitó a este valle de Cochabamba mandó atar y pringar a don Gerónimo Cuyo y a otros indios porque no les daban las guacas”<sup>41</sup>. El español Pedro Sánchez, por su parte, ofreció un poco más de precisiones al respecto al contar lo que ocurrió en una casa del tambo del pueblo de Sipesipe:

Mandó González atar al dicho don Gerónimo Cuyo con otros tres o cuatro indios a unas estacas que mandó hincar en el suelo, y así tendidos en el suelo atadas las manos a unas estacas y los pies a otras, los pringó el dicho Juan González a todos con tocino ardiendo puesto en un asador y en el tocino astillas de suchos ardiendo y así los pringó el propio y indios a quienes mandaba.<sup>42</sup>

La administración de tormentos para obtener información formaba parte del repertorio de prácticas que podía desplegar un visitador durante su inspección. La violencia, para asegurar la obediencia y, en este caso, para avanzar en la cristianización, no resultaba incompatible con las acciones de desagravio que, de manera reiterada a lo largo de la visita, González manifestó haber ido a ejecutar.

## Conclusiones

La visita realizada por Juan González a los repartimientos de indios de Charcas reflejó en gran medida las preocupaciones de la monarquía a principios de 1560 sobre el gobierno de las poblaciones andinas. No sorprende en este sentido que las problemáticas relacionadas con el tributo, el maltrato que los indígenas recibían de diferentes actores y el avance de la evangelización fueran los aspectos centrales sobre los cuales el visitador procuró recopilar información y establecer disposiciones.

En cuanto dispositivo político-jurídico, la visita se implementó con el propósito de conocer la situación en que se encontraban los indígenas, comunicar normas y resolver conflictos. Su desarrollo se dio sobre un territorio donde no existía aún

---

41 “Los indios de Cochabamba contra los indios de Paria sobre las tierras del dicho valle: probanzas presentada por Hernando Cuyo, Diego Tanquiri, Gerónimo Cuyo caciques del valle de Cochabamba”, AHMJMU, E, ECC, leg. 16-14, f. 371 r.

42 “Los indios”, f. 392 r.

una estructura político-institucional madura, lo que explica, en cierta medida, por qué la determinación de justicia ocupó un lugar destacado dentro del repertorio de prácticas del visitador. En un contexto en el que el acceso de los indígenas a la justicia se veía limitado por diferentes factores, la llegada de un agente externo con poder jurisdiccional activó la movilización de las autoridades nativas para denunciar abusos, maltratos y usurpaciones. Siendo presentada a los indígenas como una visita de desagravios, la inspección buscó robustecer el vínculo entre el rey y sus súbditos nativos a través del ejercicio de la justicia. Esto último no significó, necesariamente, que las resoluciones tomadas por González en su condición de juez hayan ido en el sentido de favorecer en todo momento a los indígenas. Así, mientras que el visitador actuó en el valle de Totora reparando diferentes perjuicios padecidos por los nativos, moderando las cargas tributarias y cortando abusos perpetrados por actores locales, su accionar en el Valle Bajo tendió a beneficiar los intereses de diferentes españoles por sobre los de los repartimientos de indios en los reclamos de tierras que les fueron presentados. En estos casos, González desestimó las reivindicaciones indígenas de derechos relacionados con los ordenamientos agrarios de tiempos prehispánicos y ratificó a los españoles en la posesión de los terrenos al ponderar que habían ocupado tierras desocupadas, que sus entradas se habían realizado de manera pacífica y que, desde ese entonces, la explotación se había mantenido a lo largo de los años. De este modo, el ejercicio del poder jurisdiccional desplegado en el marco de la visita temprana a los repartimientos de Charcas estuvo orientado a restablecer ciertos equilibrios sociales y asegurar la reproducción de un orden ansiado por la autoridad real.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

**ABNB (Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, Bolivia).**

SC (Sección Colonia).

AP (Audiencia de La Plata).

EC (Expedientes Coloniales).

**AHCNM (Archivo Histórico de la Casa Nacional de la Moneda Mario Chacón Torres, Potosí, Bolivia).**

CR (Cajas Reales).

**AHMJMU (Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidí, Cochabamba, Bolivia).**

E (Expedientes).

ECC (Expedientes Coloniales de Cochabamba).

## Impresos

**Gonzales, Juan.** *Visita de los yndios churumatas e yndios charcas de Totora que todos están en cabeza de Su Magestad, 1560.* Transcrito por Raimund Schramm. Musef, 1990.

“Instrucciones para el marqués de Cañete, nombrado virrey del Perú, para que usase de ellas estando la tierra en paz: Bruselas, 10 de marzo de 1555”. En *Gobernantes del Perú: cartas y papeles, siglo XVI*, editado por Roberto Levillier, 437-447. T. 2. Sucesores de Rivadeneyra, 1921.

**RAE (Real Academia Española).** *Diccionario de la lengua castellana.* T. 6, *Que contiene las letras S, T, V, X, Y, Z.* Madrid: Por los herederos de Francisco del Hierro, 1739.

## Fuentes secundarias

**Agüero, Alejandro.** “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”. *Cuadernos del Derecho Judicial* 6 (2006): 19-58.

**Anders, Martha.** *Historia y etnografía: los mitmaq de Huánuco en las visitas de 1549, 1557 y 1562.* IEP, 1990.

**Barnadas, Josep.** *Charcas: orígenes históricos de una sociedad colonial, 1535-1565.* Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2021.

**Bixio, Beatriz.** “La visita del oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (1692-1693): práctica de la justicia y disputa de valores”. *Revista Española de Antropología Americana* 37, núm. 2 (2007): 61-79. <https://revistas.ucm.es/index.php/REAA/article/view/REAA0707220061A>

**Block, David.** “Treinta años de visitas de indios: una bibliografía anotada”. *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia* 6 (2000): 577-601.

**Bridikhina, Eugenia y Silvia Arze.** “En busca de un nuevo orden: la primera fase del Estado colonial (1542-1570)”. En *La experiencia colonial en Charcas, siglos XVI-XVII.* T. 2 de *Bolivia: su historia*, coordinado por Eugenia Bridikhina, 93-166. Coordinadora de Historia; Plural, 2015.

- Castro Olañeta, Isabel.** “Encomiendas, pueblos de indios y tierras: una revisión de la visita del oidor Luján de Vargas a Córdoba del Tucumán (fines siglo XVII)”. *Revista Estudios del ISHIR* 5, núm. 12 (2015): 82-104. <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/revistaSHIR/article/view/542>
- Céspedes del Castillo, Guillermo.** “La visita como institución indiana”. *Anuario de Estudios Americanos* 3 (1946): 984-1025.
- Conti, Santiago.** “La visita de Luján de Vargas como momento de desagravio: servicio personal, violencia y usos de las justicias. Catamarca, 1693”. *Andes* 33, núm. 1 (2022): 43-76. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12771246002>
- Córdoba Ochoa, Luis Miguel.** “La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616)”. *Revista Historia y Justicia* 3 (2014): 228-255. <https://doi.org/10.4000/rhj.5677>
- Cunill, Caroline.** “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”. *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe* 8, núm. 9 (2011): 229-248. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intercambio/article/view/2223>
- Curatola Petrocchi, Marco y José Carlos de la Puente Luna.** *El quipu colonial: estudios y materiales*. PUCP, 2013. <https://doi.org/10.18800/9786124146275>
- Espinoza Soriano, Waldemar.** “Los mitmas ajiceros-maniceros y los plateros de Ica en Cochabamba”. En *Temas de etnohistoria boliviana*, 197-225. UMSA, 2003.
- Farberman, Judith y Roxana Boixadós.** “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán colonial: un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”. *Revista de Indias* 66, núm. 238 (2006): 601-628. <https://doi.org/10.3989/revindias.2006.i238.319>
- Garriga, Carlos.** “Gobierno y justicia: el gobierno de la justicia”. En *La jurisdicción contencioso-administrativa en España: una historia de sus orígenes*, coordinado por Marta Lorente, 47-113. Consejo General del Poder Judicial, 2009.
- Gil Montero, Raquel y María Laura Salinas, eds.** *Visitas coloniales en diálogo: tributación, servicios y prestaciones laborales en la Audiencia de Charcas durante el siglo XVII tardío*. Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2023.
- Glave, Luis Miguel.** “La cuadratura del círculo y las rendijas del encierro: política de reducción de indios en los Andes en tiempos del virrey Toledo”. En *Reducciones: la concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, editado por Akira Saito y Claudia Rosas, 103-143. PUCP, 2017. <https://doi.org/10.18800/9786123172251.003>
- Guevara Gil, Armando y Frank Salomón.** “A Personal Visit: Colonial Political Ritual and the Making of Indians in the Andes”. *Colonial Latin American Review* 3, núms. 1-2 (1994): 3-36. <https://doi.org/10.1080/10609169408569822>

- Honores, Renzo.** “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570”. Ponencia presentada en el XXIV International Congress of the Latin American Studies Association, Dallas, 27 a 29 de marzo de 2003. <http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2003/HonoresRenzo.pdf>
- Medelius Olcese de Riveros, Yole Mónica.** “Dando cuentas: los quipucamayos en las comunidades indígenas y ante la administración colonial, Perú, siglo XVI”. Tesis de doctorado, Universidad Pablo de Olavide, 2020.
- Mellafe, Rolando.** “Consideraciones históricas sobre la visita de Iñigo Ortiz de Zúñiga”. En *Visita de la provincia de León de Huánuco*, editado por John Murra, 324-344. T. 1. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, 1967.
- Nuzzo, Luigi.** *El lenguaje jurídico de la Conquista: estrategias de control en las Indias españolas*. Tirant lo Blanch, 2021.
- Percovich, Fernanda.** “Complejidad tributaria en la encomienda de don Alonso de Alvarado: algunas reflexiones en torno a tasa y tributo entre los qaraqara y los charka y los yunga de La Paz (1545-1570)”. En *Aportes multidisciplinarios al estudio de los colectivos étnicos surandinos: reflexiones sobre Qaraqara-Charka tres años después*, editado por Ana María Presta, 265-289. IFEA; Plural, 2013.
- Platt, Tristan, Thérèse Bouysse-Cassagne y Olivia Harris.** *Qaraqara-Charka. Mallku, inka y rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII): historia antropológica de una confederación aymara*. IFEA; Plural; University of St. Andrews; University of London; Inter American Foundation; Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, 2006. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.7889>
- Quiroga, Daniel Oscar.** “Justicia y territorialidad en la visita de Toledo al repartimiento de Sipesipe (Cochabamba, Charcas, siglo XVI)”. *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 30, núm. 2 (2022): 137-159. <https://doi.org/10.34096/mace.v30i2.11296>
- Río, Mercedes del.** “Dinastías señoriales y transformaciones territoriales entre los sura de Tapacarí, s. XVI-XVII”. En *Interpretando huellas: arqueología, etnohistoria y etnografía de los Andes y sus tierras bajas*, editado por María de los Ángeles Muñoz Collazos, 391-408. Kipus, 2018.
- Salinas, María Laura.** “Reclamos y multas en pueblos de indios: la visita de Garabito de León a Corrientes. Río de la Plata, 1649-1653”. *Revista Historia y Justicia* 3 (2014): 195-227. <https://doi.org/10.4000/rhj.5617>
- Tell, Sonia.** “Los autos de ejecución de las sentencias del visitador Luján de Vargas a los encomenderos de Córdoba (1693-1694)”. *Corpus: Archivos Virtuales de la Alteridad Americana* 7, núm. 2 (2017). <https://doi.org/10.4000/corpusarchivos.1906>

- Vallejos, Jesús.** “El cáliz de plata: articulación de órdenes jurídicos en la jurisprudencia del *ius commune*”. *Revista de Historia del Derecho* 38 (2009). [https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1853-17842009000200002](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1853-17842009000200002)
- Wachtel, Nathan.** “Los mitimaes del valle de Cochabamba: la política de colonización de Wayna Capac”. *Historia Boliviana* 1, núm. 1 (1981): 21-57. <https://www.pueblos-origenarios.ucb.edu.bo/digital/106001443.pdf>
- Wachtel, Nathan.** *Los vencidos: los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)*. Alianza, 1976.
- Zagalsky, Paula.** “Huellas en las revisitas: tensión social e imposiciones coloniales”. *Memoria Americana: Cuadernos de Etnohistoria* 17, núm. 2 (2009): 241-279. <http://revistas.cientificas.filo.uba.ar/index.php/MA/article/view/11928>
- Zanoli, Carlos.** “‘Visitas de la tierra’: de su historia europea al terreno en América: Chucuito, Jujuy y Tarija (siglos XVI y XVII)”. *Revista Historia y Justicia* 3 (2014): 140-165. <https://doi.org/10.4000/rhj.5463>
- Zavala, Silvio.** *El servicio personal de los indios en el Perú*. El Colegio de México, 1978. <https://doi.org/10.2307/j.ctv233mp1>
- Zuloaga Rada, Marina.** *La conquista negociada: guarangas, autoridades locales e imperios en Huaylas, Perú (1532-1610)*. IEP; IFEA, 2012. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.6541>

# Entre el decoro y la sátira: la representación de validos y primeros ministros en testimonios novohispanos

*Between Decorum and Satire: The Representation of Royal Favorites and First Ministers in Novohispanic Sources.*

*Entre o decoro e a sátira: a representação dos validos e dos primeiros-ministros nos testemunhos da Nova Espanha*

<https://doi.org/10.22380/20274688.2883>

Recibido: 29 de julio del 2024 • Aprobado: 11 de abril del 2025



## María Isabel Terán Elizondo<sup>1</sup>

Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, México  
isabelteran@uaz.edu.mx • <https://orcid.org/0000-0003-0644-4975>

## Salvador Lira<sup>2</sup>

Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas, Zacatecas, México  
salvadorlira@camzac.edu.mx • <https://orcid.org/0000-0002-8055-6636>

### Resumen

El trabajo se propone explicar, desde una perspectiva histórico-cultural, artística y hermenéutica, la figura o el cargo de poder y cómo fue satirizado a partir de algunos testimonios documentales novohispanos. Se centra en las expresiones dedicadas a personajes que ocuparon espacios prominentes durante el reinado de Carlos II, el último de los Austrias españoles (1665-1700). La exposición se divide en dos partes: en la primera se explican, en el marco del decoro, las representaciones del ministro, consejero o valido a partir de testimonios como emblemas, retratos y aparatos; y en la segunda se exponen los devenires satíricos y el señalamiento político de estos personajes en momentos de crisis monárquica. El contraste entre decoro y sátira da cuenta

- 1 Doctora en Literatura Mexicana por la Universidad Nacional Autónoma de México (1999). Cuenta con el reconocimiento al perfil deseable Prodep y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (nivel 3).
- 2 Poeta, ensayista e investigador. Es doctor en Estudios Novohispanos por la UAZ. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, nivel 1.

de las diversas tensiones políticas de las cuales la sociedad novohispana era partícipe por medio de la lectura, producción y difusión de tales representaciones.

**Palabras clave:** literatura novohispana, emblemática, arte novohispano, literatura satírica

### Abstract

This article analyzes from cultural historical, artistic, and hermeneutic perspective, the figure and political role of *validos* and first ministers, and how they were satirized in a section of Novohispanic documentary sources. The study focuses on representations of prominent figure during the reign of Charles II, the last Spanish Habsburgs (1665-1700). The analysis is divided into two parts: the first examines, within the framework of decorum, the portrayals of ministers, counselors, and *validos* in emblems, portraits, and ceremonial displays; the second explores the emergence of satire and political criticism directed at these figures during moments of monarchical crisis. The contrast between decorum and satire reveals the political tensions in which Novohispanic society participated through the reading, production, and dissemination of such representations.

**Keywords:** Novohispanic literature, emblematic culture, Novohispanic art, satirical literature

### Resumo

Este artigo pretende explicar, numa perspectiva histórico-cultural, artística e hermenêutica, a figura ou a posição de poder e como foi satirizada com base em algumas evidências documentais da Nova Espanha. O foco se coloca nas expressões dedicadas a personagens que ocuparam posições proeminentes durante o reinado de Carlos II, o último dos Habsburgos espanhóis (1665-1700). A exposição está dividida em duas partes: a primeira explica, no âmbito do decoro, as representações do ministro, conselheiro ou valido com base em testemunhos como emblemas, retratos e aparatos; e a segunda apresenta os desenvolvimentos satíricos e os alvos políticos destas figuras em tempos de crise monárquica. O contraste entre o decoro e a sátira reflete as diversas tensões políticas em que a sociedade da Nova Espanha participou através da interpretação, produção e divulgação de tais representações.

**Palavras-chave:** literatura da Nova Espanha, emblemática, arte da Nova Espanha, literatura satírica

## Preliminares

En la Nueva España la ausencia física del monarca no fue un impedimento para consolidar su presencia simbólica, que a la postre encerró dentro de sí la idea de la unidad del Estado. El soberano se hizo patente a través de toda una cultura y unas estrategias verbo-visuales y jerárquico-organizativas, que incluían desde la

fabricación de aparatos arquitectónicos efímeros, con emblemas u obras literarias líricas y dramáticas, hasta la realización de rituales en los que participaban todos los organismos de la sociedad virreinal. Estas fórmulas han sido conceptualizadas por Nelly Sigaut como el *sistema de representación real*: una compleja red integrada por distintos tipos de fuerzas y niveles de tensión que revelaba el ejercicio del poder legitimado a través del ceremonial<sup>3</sup>. La promoción de tales imágenes reforzó, como señala la misma autora, la sujeción a la Corona y la legitimación política de élites o personajes que patrocinaban la construcción de esos aparatos<sup>4</sup>. Esta representación involucraba el uso de textos literarios, obras de arte, emblemas, objetos, entre otros, los cuales deben entenderse como susceptibles de ser equiparados entre sí, de una lectura y un estudio desde una perspectiva arraigada en los contextos políticos y en las tensiones entre las posibilidades de los dos cuerpos del monarca —el cuerpo físico y el cuerpo simbólico—, según la propuesta de Ernst Kantorowicz<sup>5</sup>.

El sistema de representación real operó en distintos niveles. La imagen central era la del monarca, acompañada de otras, como las de la reina, la reina madre, el abuelo o el padre del soberano, o el príncipe sucesor. No obstante, a lo largo del periodo novohispano, distintos letrados y artistas —quienes eran parte de redes de poder y grupos patrocinadores que impulsaban este tipo de producciones artísticas— manifestaron su parecer sobre la representación y el actuar de personajes cercanos a la Corona que no pertenecían a la familia real, aunque sí contaban con poder o tenían una proximidad relevante a la corte para ser considerados dentro de la cosmogonía regia.

Es así que en el periodo virreinal se generaron testimonios que dieron cuenta del ideal de acción de los personajes que, como cuerpos celestes, gravitaban

.....

3 Nelly Sigaut, “Ausencia que es presencia: la función del retrato real en la Nueva España”, en *Cultura y arte de gobernar en espacios y tiempos mexicanos*, coord. por Nelly Sigaut y Thomas Calvo (El Colegio de Michoacán, 2015), 81. Esta visión se compagina con la propuesta de Julio Vélez Sainz, quien utiliza otra categoría: *entramado encomiástico*, que se deriva del *entramado literario* planteado por Fernando Gómez Redondo. El *entramado encomiástico* se refiere, de acuerdo con Vélez Sainz, a “la construcción de un modelo cultural capaz de garantizar y de promover, desde la corte, unas formas literarias y artísticas como manifestación entera de un pensamiento curial”. Para este autor, es pertinente prestar atención a textos literarios junto a documentos históricos —como opúsculos, panfletos y relaciones— a fin de hacer una lectura del universo literario que contribuya a una representación del poder real. Julio Vélez Sainz, *El rey planeta: suerte de una divisa en el entramado encomiástico en torno a Felipe IV* (Iberoamericana; Vervuert, 2017), 33-34. Ambos conceptos y propuestas son la base para el tipo de lectura y análisis que se plantea en el presente trabajo.

4 Sigaut, “Ausencia”, 81.

5 Ernst Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval* (Alianza, 1985).

alrededor del monarca-sol. Por supuesto, estaban dispuestos con base en un discurso político y simbólico que respondía a determinados intereses, fundamentalmente a la cercanía a grupos políticos que incidían en las decisiones monárquicas. No obstante, también existieron expresiones que buscaban señalar las contrariedades de las riendas del poder mediante códigos o símbolos con un uso significativo no ajustado al concepto del *decoro*. Así, se cuenta con un importante acervo documental y material que habla tanto del deber ser de los ministros, validos o funcionarios del soberano como del señalamiento político de su actuar a través de la sátira<sup>6</sup>.

Pocos trabajos se han realizado en los que se analicen de manera simultánea el decoro y la sátira con respecto a personajes de un mismo periodo monárquico. Nula ha sido tal perspectiva en estudios basados en testimonios novohispanos. Esta revisión comparativa resulta de interés puesto que puede indicar, en principio, cómo el mismo código, símbolo o tipo iconográfico de un objeto perteneciente al sistema de representación real podía utilizarse para dar un significado decoroso a la figura monárquica y al personaje que se adhería a él, así como para denostarlo. Por un lado, Nelly Sigaut, Víctor Mínguez, Inmaculada Rodríguez Moya, José Miguel Morales Folgara o Salvador Lira han planteado, desde la perspectiva de la historia cultural y la historia del arte, bases interpretativas para el estudio de obras artísticas y emblemas que representan la magnitud política del soberano y sus agentes dentro del orden de representación real en Nueva España<sup>7</sup>. Sobre el caso de la sátira novohispana, que entre muchos otros temas hace burla de diversos personajes, se encuentran los trabajos de José Miranda, Pablo González

6 Es relevante indicar que, efectivamente, hay diferencias político-jurídicas entre los cargos de ministro, valido y funcionario. Por supuesto, sus caracterizaciones responden a los modelos organizativos de la monarquía católica, en sus diversos momentos históricos, dado que, por poner un ejemplo, no hay que olvidar la decadencia del valimiento al finalizar el gobierno de Felipe IV ni las nuevas perspectivas de los personajes cercanos al soberano, tanto en el gobierno de Carlos II como en la primera etapa del reinado de Felipe V, bajo la casa dinástica de los Borbones. En el presente artículo, se trabajará únicamente con expresiones dedicadas a personalidades con espacios relevantes en el reinado del último de los Austrias españoles. Dejamos para futuras investigaciones la caracterización, por medio de testimonios novohispanos, de estos cargos y personajes en distintos procesos de la Edad Moderna.

7 Véanse Nelly Sigaut, "Ausencia"; Salvador Lira, *En el trono, en la tumba y en el cielo: los actos de real sucesión por la Real Audiencia de México durante la transición dinástica (1665-1725)* (Universidad Autónoma de Zacatecas; Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas; Paradoja, 2023); Inmaculada Rodríguez Moya, *La mirada del virrey: iconografía del poder en la Nueva España* (Universitat Jaume I, 2003); Víctor Mínguez, *Los reyes distantes* (Universitat Jaume I, 1995), y José Miguel Morales Folguera, *Cultura simbólica y arte efímero en la Nueva España* (Junta de Andalucía, 1991).

Casanova, Glen Kolb, Julie Greer Johnson, Anastasia Krutiskaya y María Isabel Terán Elizondo, quienes han consolidado sobre todo perspectivas basadas en la hermenéutica y la filología<sup>8</sup>.

El propósito de este trabajo es hacer una interpretación, en la medida de las posibilidades, *integral*, es decir, que intente indicar diversas expresiones de decoro y sátira a través de varias representaciones de personajes cercanos al poder, tratando de comprender la cultura de la representación del poder y sus implicaciones. El artículo se centra en las expresiones dedicadas a personajes que ocuparon espacios prominentes durante el reinado de Carlos II, el último de los Austrias españoles (1665-1700). Se parte de una perspectiva histórico-cultural, artística y filológico-hermenéutica, para realizar una lectura de algunas pinturas, emblemas —en sus posibilidades de *pictura*, *poesis* y *lemma*— y textos literarios producidos en Nueva España, algunos impresos y otros manuscritos, que circularon por circuitos orales o a partir de redes de poder.

Antes de entrar en materia, conviene explicar los conceptos de decoro y de sátira. Se entiende *decoro*, siguiendo a Antonio Álvarez-Ossorio Alvarriño, como una noción vinculada a la de *honor*, que engloba un conjunto de obligaciones y conlleva la pertenencia a un estamento hegemónico y su relación con diversos miembros del Estado monárquico<sup>9</sup>. En el caso de la categoría de *sátira*, nos atemos a la definición de uno de sus principales teóricos, Matthew Hodgart, que la conceptualiza como una crítica (política, social, religiosa o moral) que puede ubicarse en dos tradiciones, ambas con mayor o menor dosis de humor: la que deriva

- .....
- 8 Véanse los trabajos pioneros de José Miranda y Pablo González Casanova, *Sátira anónima del siglo XVIII* (FCE, 1953); Pablo González Casanova, “La sátira popular de la Ilustración”, *Historia Mexicana* 1, núm. 1 (1951); Pablo González Casanova, *La literatura perseguida durante la crisis de la Colonia* (El Colegio de México, 1958); Glen Kolb, “Some Satirical Poets of the Spanish American Colonial Period” (tesis de doctorado, University of Michigan, 1953), y Julie Greer Johnson, *Satire in Colonial Spanish América: Turning the New World Upside Down* (University of Texas Press, 1993). Más recientemente se han publicado otros trabajos de análisis de sátiras particulares contra personajes novohispanos, como el de Anastasia Krutiskaya, “Villancicos que se cantaron en la capilla del obraje de Panzacola: parodia, burla y sátira política. México, 1714”, en *Ensayos sobre literaturas y culturas de la Nueva España*, ed. por Mariana Masera y Enrique Flores (UNAM, 2009), y los ensayos de María Isabel Terán Elizondo sobre diferentes sátiras, recopilados en *La sátira y otras formas de crítica o subversión en la literatura novohispana* (Factoría, 2015), por mencionar algunos. También se han discutido aspectos teóricos de la sátira tanto en este último libro como en otro de la misma autora: María Isabel Terán Elizondo, *Orígenes de la crítica literaria en México: la polémica Alzate-Larrañaga* (El Colegio de Michoacán, 2001).
- 9 Antonio Álvarez-Ossorio Alvarriño, “Rango y apariencia: el decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”, *Revista de Historia Moderna* 17 (1998-1999).

de las obras de Horacio, moderada, optimista y benevolente con las flaquezas humanas, y que señala el error con la esperanza de corregirlo; y la que proviene de las diatribas de Juvenal, beligerante e intransigente con la maldad, el abuso y la estupidez, pesimista y destructiva, porque no espera que su denuncia provoque un cambio<sup>10</sup>. Los textos analizados aquí pertenecen al segundo tipo, ya que los anónimos autores no pretenden moralizar a nadie, sino atacar y destruir a personajes importantes de la política del momento mediante uno de los recursos claves de la sátira: la reducción a través del degradamiento, la caricatura, la inversión de valores y la ridiculización.

El trabajo se divide en dos partes: en la primera se explican, en el marco del decoro, las representaciones de ministros, consejeros o validos a partir de testimonios como emblemas, retratos y aparatos; y en la segunda se exponen los devenires satíricos y el señalamiento político de estos personajes en momentos de crisis monárquica. Se hace una selección de testimonios novohispanos que reflejan a Juan Everardo Nithard, Fernando de Valenzuela y Enciso, Juan José de Austria y Luis de Portocarrero, por ser personajes cercanos a la esfera del poder de Carlos II, así como de algunos que describen el deber ser del ministro, del secretario o del valido. Se utilizan, además, algunos testimonios suscitados en la península, a modo de referencia y sentido de los símbolos integrados<sup>11</sup> en los diversos códigos del sistema de representación real, para posteriormente analizar los que se desarrollaron en la Nueva España bajo el auspicio de dos instituciones de amplia preminencia y establecidas en redes de poder: en relación con el decoro, los que se consolidaron en la esfera política de la Real Audiencia de México; mientras que, en relación con la sátira, aquellos que quedaron bajo la observación del Santo Oficio de la Inquisición en México<sup>12</sup>. Con respecto a los textos satíricos que circularon en la Nueva España, hay que advertir que quienes se han interesado por este tipo de documentos se han enfocado en los del siglo XVIII, ya que fue entonces cuando se dispusieron normativas más estrictas para evitar la escritura y difusión de sátiras, y la obligatoriedad de recogerlas y archivarlas en los expedientes de los procesos inquisitoriales que se les siguieron, de modo que en dicho siglo los testimonios son más numerosos que en los dos anteriores. Alejandro Jacobo Egea

10 Matthew Hodgart, *La sátira* (Guadarrama, 1969).

11 Alejandro Jacobo Egea, "Poesía satírico-burlesca barroca en Nueva España (1582-1695): estudio y edición crítica" (tesis de doctorado, Universidad de Alicante, 2017).

12 Es evidente que existen múltiples testimonios novohispanos de otros personajes cercanos a la esfera del poder de Carlos II. Quedan para futuras investigaciones su inventario y su análisis.

es el único que ha antologado y estudiado sátiras que se escribieron o se propagaron en el territorio novohispano en el siglo XVII, que es el periodo que nos ocupa en este ensayo, por lo que, a falta de otras obras semejantes, su tesis doctoral, “Poesía satírico-burlesca barroca en Nueva España (1582-1695): estudio y edición crítica”, y las transcripciones de las sátiras contenidas en ella nos sirven de fuente de primera mano.

## La idea del ministro o valido en Nueva España

Desde el siglo XVI los tratados de educación de soberanos o *espejos de príncipes* destacaron la importancia de mantener la unidad del Estado a través de distintas estrategias. Muchas de ellas tuvieron que ver con el ejercicio de acciones marciales o tácticas en contextos de guerra o de la supuesta paz dentro de la corte. También sirvieron las alianzas matrimoniales, el reconocimiento de fueros y leyes de distintos reinos —según la forma en que se constituía la unión bajo la lealtad a la Corona—, o la manera en que se debía simbolizar el poder.

Después de los tratados de Nicolás Maquiavelo o Erasmo de Rotterdam, algunos otros incluyeron recomendaciones más precisas sobre la elección de los consejeros o ministros allegados al poder. Por eso, en los manuales de educación para soberanos, en los espejos de príncipes o en la cultura emblemática, fueron fundamentales los consejos dirigidos a la elección del representante del monarca y sus deberes.

Nicolás Maquiavelo insiste, en el capítulo 22 de *El príncipe*, en que es un acto de cordura o de falta de cordura el nombramiento de los secretarios o ministros del príncipe<sup>13</sup>. La clave estaba en la capacidad y fidelidad de estos, dado que, si dichos atributos se cumplían, al monarca se le tendría por sabio; de lo contrario, el nombramiento en cuestión podría considerarse como su primer error de gobierno. Si la sabiduría había de asistir al soberano, eso tendría que darse por su propio intelecto o por el de algún personaje cercano: allí radicaba la salud y la estabilidad del Estado.

Las precisiones en torno al nombramiento del ministro o secretario fueron discutidas en obras producidas dentro de la monarquía católica, como las de Baltasar Álamos de Barrientos, Baltasar Gracián o el propio Miguel de Cervantes Saavedra. Estas precisiones y consejos se entienden, como bien indica Bernardo J. García García, en el contexto del proceso de la privanza, habitual en la sociedad

13 Nicolás Maquiavelo, *El príncipe* (1531; Porrúa, 2004).

cortesana y señorial desde Felipe II, aunque con mayor claridad en el de la institucionalización del sistema de valimiento que se desarrolló con Felipe III y Felipe IV<sup>14</sup>.

Estas preocupaciones y consejos quedaron registrados en distintas obras artísticas y literarias, o en libros de emblemas, como los de Juan de Borja, Sebastián de Covarrubias, Giulio Antonio Brancalasso, fray Pedro Maldonado o Diego de Saavedra Fajardo. No era un asunto sencillo, pues las formas de representación del ministro, valido o consejero, personajes cercanos al soberano, debían ajustarse a un código simbólico del poder lo suficientemente eficaz para plasmar el aparato monárquico, sin opacar al rey, dado que por encima de todos debía sobresalir el sol mayor.

En la península ibérica se cuenta con representaciones notables. Baste recordar los retratos de Felipe IV y de Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares, pintados entre 1635 y 1636 por Diego Velázquez (figuras 1 y 2). En ambos aparecen códigos respecto a las proporciones del poder<sup>15</sup>. En el del conde-duque se observa su figura sosteniendo con solidez las riendas del equino, alegoría del Estado, y dirigiéndose hacia la toma de una ciudad, en movimiento vertiginoso por un sendero de luz, en contraposición al Grande, quien cabalga sereno, seguro, con las riendas del poder en las manos<sup>16</sup>. Es pertinente resaltar lo que argumenta Bernardo J. García García:

.....

14 Bernardo J. García García agrega: “Las reflexiones y consejos de estos textos [del arte de la privanza] nos desvelan una parte muy significativa de la cultura política de la época, que no se queda en el plano de la mera especulación teórica y retórica, sino que se nutre de experiencias prácticas concretas y concepciones básicas del poder. || El arte de la privanza, como una materia específica dentro de la *ciencia del buen gobierno*, se desarrolla con un claro sentido pragmático; por ello procura ofrecer una síntesis del vasto conjunto de reglas y ejemplos de la cultura política reconocida, adoptando a menudo la forma de breves apuntamientos o colecciones de aforismos que faciliten su lectura y resuman los conceptos fundamentales”. “La aristocracia y el arte de la privanza”, *Historia Social* 28 (1997): 114, énfasis en el original.

15 Para una lectura más amplia de estos códigos, véase el estudio de Friedrich Polleros, “*Virtus coronata ex augustissima et serenissima austriaca et hispana*: el retrato ecuestre como símbolo de la casa de Austria”, *Revista Potestas* 20 (2022).

16 Es interesante notar que, a la par de las representaciones que dieron una imagen de poder al conde-duque de Olivares, se gestaron testimonios en su contra, como por ejemplo la sátira de Quevedo ante sus errores en las decisiones gubernamentales. Al respecto véase el estudio de Antonio Carreira, “El conde-duque de Olivares y los poetas de su tiempo”, *Nueva Revista de Filología Hispánica* 64, núm. 2 (2016). Otros trabajos más recientes sobre las sátiras españolas contra el conde-duque de Olivares son los de Francisco Javier Castro Ibaseta, “Monarquía satírica: poética de la caída del conde duque de Olivares” (tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Madrid, 2008), y Shai Cohen, *El poder de la palabra: la sátira política contra el conde-duque de Olivares* (CSIC, 2019).

La propaganda política de quienes detentaron esta posición privilegiada y excepcional se encargó de establecer nuevas interpretaciones en el discurso político de la época para justificar y argumentar tal singularidad, proponiendo el modelo del *privado perfecto*. En esta transformación de un modelo de concurrencia de favoritos por otro en el que impera un único valido, a quien se presenta como la *sombra del rey* y el reflejo de su imagen, se introduce una distinción entre *privado* y *ministro*, que permite mantener las ventajas de la pluralidad de consejeros, pero incorporando la singularidad de una privanza única.<sup>17</sup>



**Figura 1.** *Felipe IV, a caballo* por Diego Velázquez, ca. 1635

Fuente: Museo Nacional del Prado, <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/felipe-iv-a-caballo/6fc1d82d-d984-41b3-b227-af833cfd1240>

17 García García, “La aristocracia”, 118-119.



**Figura 2.** *Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares, a caballo* por Diego Velázquez, ca. 1636

Fuente: Museo Nacional del Prado, <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/gaspar-de-guzman-conde-duque-de-olivares-a-caballo/ca958021-65b0-421a-aaf0-55994df10575>

Ahora bien, en la Nueva España buena parte de las representaciones de ministros, secretarios o validos aparecieron en libros de emblemas relacionados con rituales y ceremoniales monárquicos, bajo el principio del *decoro*, entendido como el “honor, respeto o reverencia que se debe a alguna persona por su nacimiento o dignidad”<sup>18</sup>. No hay que olvidar que en los virreinos americanos no se consolidó un *Emblemata liber* como el de Alciato, sino un conjunto de obras derivadas de solemnidades políticas —que eran parte de un ejercicio protocolario en relación con eventos del soberano o la familia real, como exequias, juras, bautizos, matrimonios, beatificaciones, entre otros— con cuya elaboración se buscaba la obtención de privilegios. En estos espacios se consolidaron aparatos artístico-literarios con la utilización de emblemas. En su recopilación libresca, en muchos de los casos, a la *suscriptio*, la *inscriptio* y el mote se les añadió una *narratio philosophica* que servía de explicación en prosa del ejercicio alegórico realizado en el *emblemata triplex*.

Respecto a la representación del monarca, se destacan tres emblemas en aparatos novohispanos que hablan de la consolidación de lo que se pudiera enunciar como la *idea de un ministro o valido en Nueva España*<sup>19</sup>. Los dos primeros a los que se hará alusión se encuentran en el túmulo de las exequias de Felipe IV, patrocinado por la Real Audiencia de México en 1666 e impreso en *Llanto del Occidente*<sup>20</sup>. La idea del aparato efímero fue realizada por el jesuita Isidro de Sariñana y su construcción estuvo a cargo del arquitecto Pedro de Arrieta. El impreso fúnebre se sitúa en el contexto de la caída del sistema de valimiento, como lo ha señalado Cristina Hermosa Espeso, en tanto que el testamento del Grande, entre otros

18 Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, t. 3, *Que contiene las letras D, E, F* (Madrid: Por la viuda de Francisco del Hierro, 1732), 41.

19 Cabe señalar que gran parte de los discursos sobre los ministros y privados se ajustan a lo que ya indicaba García García acerca del arte de la privanza, en cuanto a destacar que las recomendaciones se proponen respecto a la posición ante Dios, el soberano y el reino. El autor argumenta: “Para aspirar a la perfección en su servicio, el privado debía practicar con asiduidad la devoción y la beneficencia, mostrar un escrupuloso respeto hacia la religión y la Iglesia, y ser valorado por su virtud, encubriendo o disimulando sus debilidades. Todos estos aspectos son resaltados como prioritarios en la concepción cristiana de la política, en la que cobraban particular relevancia los ejemplos tomados de las fuentes bíblicas”. “La aristocracia”, 121.

20 Isidro de Sariñana, *Llanto del Occidente en el ocaso del mas claro sol de las Españas. Fvnebres demostraciones, que hizo, pyra real, que erigio en las exequias del rey N. señor D. Felipe III El Grande el Ex.<sup>mo</sup> señor D. Antonio Sebastian de Toledo, marques de Manzera, virrey de la Nueva España, con la Real Audiencia, en la S. yglesia metropolitana de Mexico, ciudad imperial del Nuevo Mundo* (México: Por la viuda de Bernardo Calderón, 1666).

puntos, buscaba la consolidación de la Junta de Gobierno en las formas de apoyo a la reina madre y al infante monarca<sup>21</sup>.

En el emblema 13.º (figura 3)<sup>22</sup> se propone de *inscriptio* a Felipe IV en el centro, con una vinculación luminosa y directa con cinco ministros-consejeros. Su luminosidad y acción se inscriben en un espacio palaciego. En la parte superior derecha se encuentra un sol en su cenit. En efecto, se considera la idea del monarca en una doble concepción cosmogónica, entre el geocentrismo y el heliocentrismo. En este caso, se justifica a Felipe como el cuarto planeta tanto en su disposición como en su etimología: *Lampadis quarta*, luz cuarta. A su alrededor se integran sus consejeros, que giran y dialogan con él. La *narratio philosophica* enfatiza la luminosidad del sol ante todos los demás planetas. La *inscriptio* instala una proposición cosmológica que representa a los consejeros del monarca como astros que giran alrededor del sol.

La referencia se sustenta en una tradición simbólica astral. La fuente es un emblema de *Principe perfecto*, de Andrés Mendo<sup>23</sup>, que propone un sol sobre una cintilla del zodiaco que mide a modo de esfera armilar, idealizado sobre una mesa (figura 4): el sol se relaciona con los demás astros para iluminar y dar vida, y figura como rienda de los devenires de los demás astros. En el caso de las exequias de Felipe IV, el emblema retoma el mismo sentido, aunque pone énfasis en la relación del sol con los demás astros. La *inscriptio* da protagonismo al rey y a sus personajes cercanos. Lamentablemente, ni el grabado ni las demás partes del emblema indican quiénes son los ministros. Aunque, desde la perspectiva de una interpretación iconográfica, es esencial la reivindicación de la figura del consejero, ministro o valido en momentos en que, por la regencia, debían acompañar y aconsejar al monarca y a la reina madre.

La representación y disposición de los tópicos coincide con la pintura *La adoración de la sagrada forma por Carlos II*, de Claudio Coelho, sin que esto suponga argumentar una relación pictórica con ella: se observa una relación entre el viático y la luz, articulada mediante una centralidad marcada y una estructura de disposición

- 
- 21 Cristina Hermosa Espejo, “El testamento de Felipe IV y la Junta de Gobierno de la minoridad de Carlos II: apuntes para su interpretación”, *Erasmus: Revista de Historia Bajomedieval y Moderna* 1 (2014). Para un estudio más amplio de las exequias novohispanas a Felipe IV, véase Lira, *En el trono*.
- 22 De este emblema, Salvador Lira realizó una lectura en términos astrológicos sobre la centralidad del monarca. *En el trono*, 300-310. En este caso, se analizará en cuanto a su idea de los ministros o validos.
- 23 Andrés Mendo, *Principe perfecto y ministros aivstados: documentos políticos, y morales. En emblemas* (Salamanca: Imprenta de Diego de Cosío, 1657).

circular, en la que varios nobles y consejeros tienen una correspondencia con los soles mayores, el viático y Carlos II. En ambos casos existe un cierto protagonismo de los cercanos al soberano. Es una cuestión fundamental que este, por ejemplo, no mire directamente al espectador, como sí sucede con varios de los consejeros. En el caso del emblema a Felipe IV en la Nueva España, se tiene una postura compleja por la idea de la función y acción del consejero dentro de la corte.



**Figura 3.** Emblema solar a Felipe IV, 1666

Fuente: Sariñana, *Llanto*, s. p.



**Figura 4.** Emblema solar de Andrés Mendo

Fuente: Mendo, *Principe*, 128.

El segundo emblema al que nos referiremos habla de la función de consejero del monarca (figura 5)<sup>24</sup>. Se trata de una compleja alegoría sobre el sentido del ritual bajo la imagen de una conversación íntima entre Alejandro Magno y un consejero. La imagen representa al rey griego, quien da su anillo para sellar el secreto de Estado.

24 Una lectura de este emblema se presentó en Lira, *En el trono*, 264-274. En ese espacio se enfatizó en el sentido de la razón de Estado y el secreto. De este último tópico, en el presente trabajo se destaca la función del consejero como su garante.



**Figura 5.** Emblema de la razón de Estado y el secreto

Fuente: Sariñana, *Llanto*, s. p.

El emblema remite a los motivos del Minotauro, el laberinto y el mote SPQR del emblema de Alciato, *Debere ducum secreta latere consilia*, ahora con el sentido del hombre de Estado dentro del nuevo laberinto, que es la corte, según Sebastián de Covarrubias (figura 6). El asunto central es que guardar el secreto, con base en un decreto filipino de 1643, se estipula a modo de seguimiento con base en una relación entrambos. La manera en que se enuncia en la *narratio philosophica* es casi la de un testamento: “cuando por este decreto público le encargo a todos: *Os mando, que se tenga gran cuidado en el Secreto. Porque sin él no se puede gobernar como se debe. Y como este cuidado tan importante al gobierno*

de la Monarquía, bastaba a constituirle digno de eterna fama, se dice que aún imperando silencios, los obligó a aplausos”<sup>25</sup>.



**Figura 6.** Emblema del laberinto de la corte de Sebastián de Covarrubias

Fuente: Covarrubias, *Emblemas*, f. 31 r.

El tercer emblema al que nos referimos respecto a la idea de un ministro o valido en Nueva España es el 11.º (figura 7), sobre las exequias de Carlos II. La obra fue publicada en la imprenta de José Guillena Carrascosa, en 1701, por fray Andrés de San Miguel. En la *inscriptio*, se observa a Carlos II recibiendo de Argos un cetro.

25 Sariñana, *Llanto*, f. 70 r.

En la parte abierta se encuentra un sol que, como detalle singular, está lleno de ojos, y, como indica la *suscriptio*, “Ojos todo, por ser todo desvelo”.



**Figura 7.** Emblema de Argos a Carlos II

Fuente: San Miguel, *El Sol*, ff. 41 v.-42 r.

El emblema alude a una tradición mítica y a su relación con la idea del consejero. Al inicio de este apartado se enfatizó en cómo el consejero, según Maquiavelo, debía ser elegido por su sabiduría y fidelidad. El fundamento es un emblema de Diego de Saavedra Fajardo (figura 8), que tiene de *inscriptio* el cetro de Argos lleno de ojos. La *narratio philosophica* del murciano indica la claridad y formalidad con que el soberano debe elegir a sus consejeros:

Esta comparación de los ojos define las buenas cualidades, que ha de tener el Consejero, porque como la vista se entiende en larga distancia por todas partes, así en el ingenio práctico del Consejero se ha de representar lo pasado, lo presente y lo futuro, para que haga buen juicio de las cosas, y de acertados pareceres, lo cual no podrá ser sin mucha lección y mucha experiencia de negocios y comunicación de varias Naciones, conociendo el natural del Príncipe, y las costumbres, e ingenios de la Provincia. Sin este conocimiento la perderán, y se perderán los Consejeros, y para tenerle es menester la práctica, porque no conoce los ojos a las cosas, que antes no vieron.<sup>26</sup>



**Figura 8.** Empresa del cetro de Argos por Diego de Saavedra Fajardo

Fuente: Saavedra Fajardo, *Idea*, 395.

26 Diego de Saavedra Fajardo, *Idea de vn principe politico christiano, representada en cien empresas* (Madrid: Imprenta de Francisco Sanz, 1672), 396.

No hay que olvidar que la propuesta de Diego de Saavedra Fajardo es continuación de la obra de Maquiavelo, aunque con la intermediación de principios de la religión católica. De allí que se correspondan las ideas. Es la misma fórmula que se sigue en el emblema carolino novohispano, que sostiene lo siguiente:

Así lo practicaba Nuestro vigilantísimo SOL CARLOS SEGUNDO, pues siguiendo el Consejo de Egidio, dispone en la cláusula octava de su Testamento instruyendo a su Sucesor para el acierto de su Gobierno: *Que vele sobre los Ministros no consintiendoles defecto alguno en la parte de la entereza, e incorruptibilidad, aún en las más mínimas cosas, por ser el daño mayor, que puede padecer el Gobierno. Y añade: Y por haber sido tan enemigo de semejante abuso, ¡Oh gran rey!, coteje esta cláusula de Egidio y se verá, si pudo, nuestro Carlos formar de sus dictámenes un libro entero de Regimine Principum.*<sup>27</sup>

En los libros de exequias filipino y carolino, hay una correspondencia en la enunciación, pues lo que se indica es una forma de aviso o educación para el sucesor. Por otro lado, en el caso del último de los Austrias españoles, se da cuenta casi de un amplio acierto del raciocinio del soberano en la elección de los consejeros o ministros que le apoyaron en su gobierno. La misma idea se funda en los emblemas explicados, en tanto que el sol regio es prudente y sabio. De esta manera, la Nueva España era partícipe de la forma en que se debía representar a su monarca y a allegados de este, al margen de los órganos propios para consolidar la monarquía desde un punto de vista ideal.

Ahora bien, existen ejemplos de representaciones específicas de validos, consejeros o ministros. Destáquese el caso del retrato del arzobispo de Toledo, el cardenal Luis de Portocarrero (figura 9), pintado por Francisco Martínez, quien, cabe señalar, fue un artista que estuvo dentro de la esfera de la Real Audiencia de México, puesto que, por ejemplo, participó en las exequias de Luis I, representadas en *Llanto de las estrellas*, de Villerías<sup>28</sup>. La obra que retrata al cardenal está fechada en 1723. Se trata de un retrato de Estado a través de la representación del prelado

27 Andrés de San Miguel, *El sol eclipsado antes de llegar al zenid: real pyra que encendiô à la apagada luz del rey el Ex.<sup>mo</sup> Sr. D. Joseph Sarmiento Valladares [...]* (México: Imprenta de Guillena Carrasco, 1701), f. 43 v.

28 José de Villerías, *Llanto de las estrellas al ocaso del sol anochecido en el oriente: solemnes exequias que a la augusta memoria del serenísimo y potentísimo señor don Luis I, rey de las Españas, celebró el excelentísimo Sr. D. Juan de Acuña [...]* (México: Imprenta de José Bernardo de Hoyal, 1725).

que cumple con las características de los motivos de la representación real y de las proposiciones establecidas en los circuitos de los pintores novohispanos<sup>29</sup>.



**Figura 9.** Luis de Portocarrero, retrato por Francisco Martínez, 1723

Fuente: Instituto Nacional de Antropología e Historia, [https://mediateca.inah.gob.mx/islandora\\_74/islandora/object/pintura%3A2428](https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/pintura%3A2428)

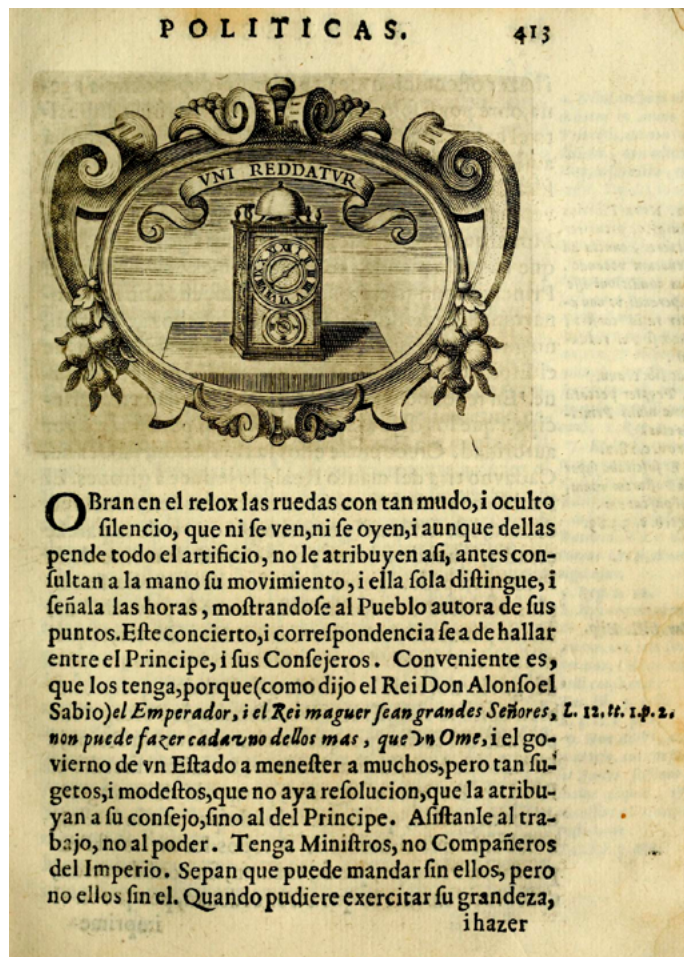
Del cuadro en cuestión, interesa enfatizar sus sentidos a través de la iconología, no así las características de estilo y forma<sup>30</sup>. La pintura muestra al cardenal de pie, ricamente vestido. En la mano izquierda sostiene un báculo, mientras que con la derecha toca su pecho. Se encuentra en un entorno oscuro, soportado por una mesa con una mitra, un reloj de pesas y una campana. La cartela floreada anuncia los títulos del personaje.

La pintura es un dechado de la idea de un buen consejero o buen ministro. Aunque está fechada, se puede decir que su perspectiva es *atemporal*, lo que da

29 Ligia Alethia Fernández Flores, “El pintor y dorador Francisco Martínez (ca. 1692-1758)” (tesis de doctorado, UNAM, 2017), 190.

30 Cf. Fernández Flores, “El pintor”.

pie a un mensaje de orden tanto por la especificidad del personaje como por lo que representa. El retrato fue realizado en un momento que no era álgido desde el punto de vista marcial o personal, poco más de diez años después de la muerte del cardenal.



**Figura 10.** Empresa 57 de Diego Saavedra de Fajardo

Fuente: Saavedra Fajardo, *Idea*, 413.

El sentido central de la pintura lo marca el reloj. La referencia está sustentada en la empresa 57 (figura 10) de la *Idea de vn principe politico christiano*, de Diego de Saavedra Fajardo, que recuerda el secreto y el silencio. Las manecillas y pesas del reloj no se ven ni se oyen, lo que alude a la correspondencia entre las acciones

del príncipe y las de sus consejeros. Se muestra una serie de posibilidades de apoyo entre el soberano y sus validos, cosa que marca el equilibrio y las necesidades que se pudieran suscitar en diversas circunstancias, como guerras, desconocimiento de tópicos o procesos políticos. De allí que se reitere el principio de Maquiavelo en cuanto a que la selección del consejero debe ser sabia por parte del príncipe. Así, refiriéndose a los consejeros, el murciano argumenta:

Asístanle al trabajo, no al poder. Tenga [el príncipe] Ministros, no Compañeros del Imperio. Sepan que puede mandar sin ellos, pero no ellos sin él. Cuando pudiere ejercitar su grandeza, y hacer ostentación de su poder sin dependencia ajena, obre por sí solo.<sup>31</sup>

La pintura de Francisco Martínez es, por un lado, un reconocimiento al cardenal y, por otro, la reafirmación del deber del ministro. Esto último se intensifica por el mote del *Eclesiastés*, capítulo 34, versículo 19, que se refiere a él como protector y sostén del poder: *Protector potentiae, firmamentum virtutis*. Por la cartela, es reconocible su labor al servicio de Carlos II, mientras los símbolos dan cuenta del decoro y el deber al servicio del príncipe. El sentido, por tanto, de las obras y emblemas sobre el consejero, ministro o valido, desde el sistema de representación real, tuvo que ver con su soporte y enseñanza para afianzar la lealtad y el engrandecimiento del soberano de la monarquía católica.

## La sátira española contra validos que circuló en la Nueva España: el caso de las críticas a José Everardo Nithard

La circulación en la Nueva España de sátiras sobre temas candentes de la política española en la península ha sido poco estudiada, pero sí documentada. Se puede mencionar, en lo que se ha indagado de manera directa, la difusión y el impacto del manuscrito “El siglo ilustrado: vida de don Guindo Cerezo”, contra Pablo de Olavide<sup>32</sup>, y los dos manuscritos anónimos recogidos en la ciudad de Puebla, titulados

31 Saavedra Fajardo, *Idea*, 413.

32 Véase Michel Dubuis y María Isabel Terán Elizondo, “Origen, contexto y fortuna de *El siglo ilustrado*”, introducción a *El siglo ilustrado: vida de don Guindo Cerezo*, de Justo Vera de la Ventosa, ed. por Michel Dubuis y María Isabel Terán Elizondo (Porrúa, 2010).

“Copia de un papel que se halló en un escritorio de la reina, nuestra señora doña María Luisa de Borbón de Francia”, que critican su supuesta postura profrancesa<sup>33</sup>.

El interés por copiar o difundir estas sátiras en los territorios ultramarinos se debió quizá a tres motivos: los novohispanos estaban atentos a lo que sucedía en España por lo que les pudiera afectar; las redes de poder establecían lazos transoceánicos, y la curiosidad o el morbo, que no pueden ser descartados, pues es muy humano querer constatar que los poderosos no están exentos de defectos y están sujetos a burlas, como los demás. En algunos casos es posible encontrar los sentidos precisos, aunque para ello es necesario un estudio integral, puesto que, como menciona Arnulfo Herrera, los textos satíricos “encierran muchas dificultades para la lectura porque están repletos de ironías y referencias a situaciones muy concretas cuyas motivaciones originales tienden a borrarse rápidamente. Son textos que se componen para un momento determinado de la vida política o personal de algún sujeto o de un grupo. Por eso la vigencia de chistes se pierde en pocos años y el sentido de las frases se vuelve muy difícil de reponer”<sup>34</sup>.

Un periodo en el que proliferaron las sátiras contra personajes claves de la monarquía española fue el del ocaso de la dinastía de los Austrias, por todos los conflictos derivados de él y los importantes sujetos involucrados, tal y como lo han constatado varios autores, entre ellos Carlos Gómez-Centurión, Arturo Echavarren, Teófanos Egido, Mercedes Etreros y Jesús M. Usunáriz<sup>35</sup>. Este último, en colaboración con otros investigadores, publicó en 2023 el segundo volumen de *Poesía de sátira política y clandestina del Siglo de Oro: antología esencial*<sup>36</sup>.

33 Véase María Isabel Terán Elizondo y Salvador Lira, “Una sátira española sobre la supuesta postura profrancesa de la reina consorte María Luisa de Orleans, esposa de Carlos II de España”, *Janus: Estudios sobre el Siglo de Oro* 9 (2020).

34 Arnulfo Herrera, *Cómo leer un poema* (UNAM, 2020), 73.

35 Arturo Echavarren, “El caso de la Cantina: un escándalo palaciego en el Madrid de Carlos II”, *Cuadernos de Historia Moderna* 40 (2015); Arturo Echavarren, “Poesía satírico-política en el reinado de Carlos II: el ciclo de ‘La Cantina’”, *Boletín de la Real Academia Española* 95, núm. 311 (2015); Teófanos Egido, *Sátiras políticas de la España moderna* (Alianza, 1973); Mercedes Etreros, introducción a *Invectiva política contra D. Juan José de Austria*, de Juan Cortés Osorio (Editora Nacional, 1984); Carlos Gómez-Centurión Jiménez, “La sátira política durante el reinado de Carlos II”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 4 (1993); Jesús M. Usunáriz, “Un cuervo y una corneja, un águila y una paloma: una sátira política en verso contra Nithard y Valenzuela en la corte de Carlos II (1677)”, *Romance Notes* 63, núm. 3 (2023).

36 Ignacio Arellano Ayuso et al., coords., *Reinado de Carlos II*, vol. 2 de *Poesía de sátira política y clandestina del Siglo de Oro: antología esencial*, ed. por Carlos F. Cabanillas et al. (Instituto de Estudios Auriseculares, 2023).

No hay que olvidar que, a la muerte de Felipe IV en 1665, su hijo Carlos tenía solo tres años y un delicado estado de salud, por lo que permaneció bajo la regencia de su madre, Mariana de Austria, hasta 1675. Durante esos diez años, para enfrentar su nueva posición y su inexperiencia política, la reina otorgó protagonismo y poder al jesuita alemán Juan Everardo Nithard nombrándolo confesor real, inquisidor general y miembro del Consejo de Estado (1666), y otorgándole *de facto* la función de primer consejero y valido, aunque esta última estaba, en perspectiva, derogada. Esto les ganó a ambos el resentimiento de muchos, lo que incitó el destierro del jesuita en 1669, promovido por su principal antagonista, Juan José de Austria, quien, siendo hijo bastardo de Felipe IV, se sentía excluido de los cargos más importantes del gobierno<sup>37</sup>. Por lo demás, es relevante traer a colación lo expuesto por Héloïse Hermant, quien argumenta, sobre el descrédito del jesuita alemán Nithard por parte del hermanastro de Carlos II, que ambos bandos propiciaron, bajo el uso indirecto de figuras retóricas, la impresión de una escritura satírica con cierta violencia, en la que el lado negativo denota miedo, mientras el positivo, remedio<sup>38</sup>. Así, es observable, por tanto, que la sátira propició un estilo indirecto para desacreditar, aunque en muchos casos con la utilización de códigos que solo podían interpretar las personas cercanas a la Corona.

En su tesis doctoral, “Poesía satírico-burlesca barroca en Nueva España (1582-1695): estudio y edición crítica”, Alejandro Jacobo Egea recoge cinco sátiras españolas manuscritas y anónimas que lograron atravesar el Atlántico y circular clandestinamente en territorio novohispano, y que tienen como protagonistas a los personajes mencionados:

1. “Endechas del pueblo a la Reina nuestra Señora. Sobre la necesidad de fortalecer su gobierno y cómo le puede ayudar don Juan de Austria”.
2. Otras, al teatino<sup>39</sup>. “A la tiranía del confesor de la reina e inquisidor general”.
3. “Juego de cartas entre la reina, su confesor, don Juan de Austria y España” (¿1676?)<sup>40</sup>.

37 María Carmen Sáenz Berceo, “Un jesuita en la cima de la Inquisición”, *Revista de la Inquisición* 12 (2006).

38 Héloïse Hermant, *Guerres de plumes: publicité et cultures politiques dans l'Espagne du XVIIe siècle* (Casa de Velázquez, 2017).

39 *Teatino* era el nombre del “integrante de la orden de clérigos regulares fundada por san Cayetano de Thiene en el siglo XVI. [...] Por confusión, *jesuita*”. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, <https://dle.rae.es/teatino?m=form>

40 Las primeras tres sátiras se encuentran reunidas en un poemario inserto en el expediente “Autos en ração de recogerse unos pap[ele]s y relaciones, assí manuscritos como impresos, que vinieron a

4. El Padre nuestro glosado “Alabanza burlesca del monarca español Carlos II”.
5. “Glosa al Ave María en oposición a la del Padre Nuestro. Interpelación del ‘Padre’ del Ave María para amonestar a los cristianos”<sup>41</sup>.

Los cinco textos mencionados fueron revisados por el Santo Oficio y se encuentran recogidos en el Archivo General de la Nación de México. Por su temática, se pueden organizar en dos grandes conjuntos que se muestran en la tabla 1<sup>42</sup>.

- .....
- este reyno en el aviso que llegó a él en 8 de mayo de 1669”, México, 1669, AGNM, I, vol. 611, exp. 2, ff. 41 r.-43 v. (las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía). En el *Catálogo de textos marginados novohispanos* están descritas así: “Anónimo. Endechas del pueblo a la Reyna n[uest]ra se[ñor]a. [Sobre la necesidad de fortalecer su gobierno y cómo le puede ayudar don Juan de Austria]. [...] Noventa y ocho endechas de contenido crítico político y laudatorio. [...] Folios 42 r.-43 v.”. “Anónimo. Otras, al teatino. [A la tiranía del confesor de la reina e inquisidor general]. [...] Veintiún redondillas de contenido satírico-político. [...] Folios 41 v.-42 r.”. “Anónimo. [Juego de cartas entre la reina, su confesor, don Juan de Austria y España]. [...] Folios 41 r.-41v.”. Méndez *et al.*, comps., *Catálogo de textos marginados novohispanos: Inquisición, siglo XVII. Archivo General de la Nación* (El Colegio de México; Archivo General de la Nación; Fonca, 1997), 431. Alejandro Jacobo Egea consigna en su tesis las fuentes españolas de estos textos: BNE, mss. 3884, ff. 5 r.-9 r.; mss. 2034, f. 49 r.; mss. 3884, ff. 50 r.-51 v. En el caso del primer manuscrito español, el autor de la tesis aclara que la diferencia entre una y otra versión es el orden de las estrofas (sin variar el sentido), aunque en su tesis transcribe la novohispana. Y con respecto al segundo y al tercer documento aclara que no hay variantes entre los españoles y novohispanos, pero que aquellos le ayudaron a reconstruir estos debido a su nivel de deterioro.
- 41 Las últimas dos sátiras se encuentran reunidas en el expediente “Autos de los papeles del Padre N[uest]ro y Ave María glosados y otros papeles que an venido de España en el aviso que llegó a la Veracruz a 28 de septi[embr]e de 1676, y zensuras que se dan a ellos”, Veracruz, 1676, AGNM, I, vol. 626, exp. 3, ff. 106 r.-107 v. En el *Catálogo de textos marginados novohispanos* están descritas así: “Anónimo. El *Padre Nuestro* glossado. [Alabanza burlesca del monarca español Carlos II] [...] Veintitrés décimas de contenido paródico y político-burlesco. España (¿?), ca. 9 de octubre de 1676 (¿?). [...] 2 hojas sueltas. [...] Folios 106 r.-107 v.”. “Anónimo. Glosa al *Ave María* en oposición a la del *Padre Nuestro*. [Interpelación del ‘Padre’ del ‘Ave María’ para amonestar a los cristianos]. [...] Quince décimas de contenido paródico y satírico-religioso. [...] 1 hoja suelta con dos columnas por cara. [...] Folios 108 r.-108 v.”. Méndez *et al.*, *Catálogo*, 403. Como en el caso anterior, Alejandro Jacobo Egea consigna en su tesis las fuentes españolas de estos textos: BNE, mss. 2733, ff. 17 v.-19 v.; mss. 3886, ff. 195 v.-200 r., y señala que los manuscritos españoles no presentan variantes de contenido, pero sí formales, respecto a los novohispanos, porque hay cambios en el lugar de los versos, aunque no alteran el sentido.
  - 42 Respecto a la “Glosa al *Ave María* en oposición a la del *Padre Nuestro*”, ataca la idealización de don Juan de Austria promovida en “Glosa al Padre Nuestro”. Véase Albrecht Graf von Kalnein, *Juan José de Austria en la España de Carlos II* (Milenio, 2001), s. p., nota 1225. Probablemente “El *Padre Nuestro* glossado” sea el que se encuentra en el manuscrito “Papeles varios del reinado de Carlos II”, BNE, mss 18433, ff. 12 v.-13 r.

**Tabla 1.** Sátiras novohispanas a personajes cercanos a Carlos II

Sobre Juan José de Austria	Sobre Juan Everardo Nithard	
En contra	A favor	En contra
“Glosa al Ave María en oposición a la del Padre Nuestro. Interpelación del ‘Padre’ del Ave María para amonestar a los cristianos”.	El Padre nuestro glosado “Alabanza burlesca del monarca español Carlos II”.	“Juego de cartas entre la Reina, su confesor, don Juan de Austria y España”.
	“Endechas del pueblo a la Reina nuestra Señora. Sobre la necesidad de fortalecer su gobierno y cómo le puede ayudar don Juan de Austria”.	“A la tiranía del confesor de la reina e inquisidor general”.

Fuente: elaboración propia.

En “La sátira política durante el reinado de Carlos II”, Carlos Gómez-Centurión Jiménez clasifica los textos satíricos de ese periodo por épocas y temas:

1. La regencia de Mariana de Austria (1665-1675).
2. Valenzuela y su enfrentamiento con la nobleza (1673-1677).
3. El gobierno de don Juan de Austria (1677-1680).
4. Los primeros ministros: Medinaceli y Oropesa (1680-1691).
5. María Luisa de Orleans (1678-1690).
6. La agonía final del reinado (1690-1700)<sup>43</sup>.

A partir de esta clasificación, las sátiras enumeradas corresponden a dos categorías: las primeras tres, al conflicto entre don Juan de Austria y Juan Everardo Nithard durante la regencia de Mariana de Austria, episodio político cuyo clímax, según Gómez-Centurión, se dio entre 1666 y 1669<sup>44</sup>, y en cuyo contexto se difundieron en España numerosas sátiras alusivas a él. Estas fechas coinciden con el año de la entrada y el comienzo de la circulación de las sátiras que llegaron a tierras

43 En el libro coordinado por Arellano Ayuso *et al.*, *Reinado*, se propone una clasificación parecida, también por ciclos: el de Nithard (1666-1669), la caída de Nithard y el periodo del Duende (1674-1677), el gobierno de Juan José de Austria (1677-1679), el gobierno del duque de Medinaceli (1680-1685), el gobierno de Oropesa (1685-1700) y Mariana de Neoburgo (1685-1691).

44 Afirma Gómez-Centurión Jiménez que hubo en la época recopilaciones de las sátiras de uno y otro bando: “Razón de la sinrazón”, que reúne los textos a favor de Nithard (en el British Museum, Eg. 355, ff. 168 y ss.), y una *Gazeta*, publicada alrededor de 1670, con los textos a favor de Juan de Austria.

americanas: 1669. Dicho conflicto quedaría zanjado con el destierro del jesuita, que fue, en palabras de Francisco Tomás y Valiente citadas por Gómez-Centurión, “el primer valido depuesto contra la voluntad real, por la fuerza de don Juan José de Austria y por la fuerza de la opinión”<sup>45</sup>.

Las dos sátiras restantes, que al parecer fueron recogidas en Veracruz en una fecha dudosa (¿1676?), se ubican en el periodo del gobierno de don Juan José de Austria como primer ministro, entre 1677 y 1680, ya que buscan convencer o disuadir la voluntad del ya rey Carlos II para que se apoye en su hermano. Por la temática y los objetivos del presente trabajo, se hace solo referencia aquí a dos de las tres sátiras del primer grupo: aquellas que critican al favorito de la reina regente.

Uno de los dos textos antologados por Jacobo Egea, que atacan al jesuita, propone una metáfora satírica del conflicto entre él, la reina regente y Juan José de Austria, quienes en el imaginario de la sátira comparten una partida de cartas en la que se juegan el destino, el territorio y las riquezas del reino, y en la cual todos buscan salvaguardar sus intereses frente a una inexperta cuarta jugadora: España, la que, “jugando al mudillo, / callando y tomando cartas”, es decir, sin voz ni voto en las acciones de sus compañeros, termina perdiendo, sin entender lo que estaba en juego, por lo que tanto a ella como al otro gran perdedor, que resulta ser don Juan de Austria, va dirigida la advertencia de la moraleja: “Levantarse, y no jugar, / es la acción más acertada”<sup>46</sup>.

En la sátira la participación de la reina y don Juan José de Austria es menor que la del confesor, a quien la reina apoya y encumbraría más, “si al punto el señor don Juan / no atravesara la espada”. A don Juan no le gusta la mano que lleva y quiere intercambiarle sus cartas a la reina, entre las que están la “de Aragón o de Francia”. Ambos tienen barajas de rey, pero cuando la partida llega a las manos de España, “luego al punto se le falla”. Al final, cuando el juego no le favorece, don Juan abandona la partida. Quien resulta ganador es Nithard, “el teatino”, que “jugó de mala” y tomó “cartas falsas”; “quitóle el oro a España”, “robó basto y Rey sin guarda / porque a tener guarda el rey / es cierto que no robara”, y “a nadie dejó hacer baza”; y “después de llevar la polla”, a Alemania “le dio toda su ganancia”<sup>47</sup>.

.....  
Además, supone que detrás de Nithard estaban los jesuitas, y de don Juan de Austria, su secretario, Fabro Bremundán. Gómez-Centurión Jiménez, “La sátira”, 14-15.

45 Gómez-Centurión Jiménez, “La sátira”, 14-15.

46 Jacobo Egea, “Poesía”, 367-368.

47 Jacobo Egea, 367-368.

El poema fue editado por Jean-Pierre Étienvre en “Juegos del hombre a lo político en tiempos de Carlos II”, donde aclara el sentido del título de su trabajo según el *Diccionario de autoridades*:

JUEGO DEL HOMBRE. Género de juego de náipes entre varias personas, con elección de palo, que sea triumpho, y el que le elige se llama hombre. Hai varias especies de él, jugándose unas veces entre más personas que otras, y con más o menos cartas, con descarte o sin él, y se le dán varios nombres: como la Zanga, la cascarella, el cinquillo y otros. La más principal y antigua es la que llaman del Renegado: y se juega entre tres, dando a cada uno nueve cartas, y el que tiene juego entra eligiendo triumpho, y para sacar la polla necessita de hacer cinco bazas, si no es que de los contrarios haga el uno tres y el otro dos: que entonces le bastan quatro para ganar. Latín. *Ludus chartarum pictarum, sic vulgò dictus.*<sup>48</sup>

Para Étienvre, este “divertimiento del ocio” de los cortesanos españoles sirvió como metáfora del juego del poder en las sátiras de autoría culta, cuya función era orientar la opinión del pueblo, “de manera amena, pero no menos eficaz”, sobre “quiénes eran los buenos y quiénes eran los malos” en el juego político<sup>49</sup>. No estaría de más agregar que tal distinción se hacía de acuerdo a los intereses partidistas de quien escribía.

Este mismo autor transcribe una de las versiones que localizó y que tiene el título de “Divertimiento del ocio en una mano del juego del hombre”, texto que, como reconoce Étienvre, debió tener amplia difusión si se considera que se llegaron a hacer nueve copias de él y que, además, cambiando algunos datos, sirvió para criticar a dos validos: Nithard y Valenzuela. Uno de los textos que rescató está fechado en Madrid el 7 de enero de 1669, es decir, a escasas semanas de que el jesuita fuera desterrado, por lo que en la ficción satírica él todavía aparece como el ganador de la partida<sup>50</sup>.

Resulta importante destacar que las copias que circularon en Nueva España, según los datos proporcionados por el mismo documento, arribaron el 8 de mayo de ese mismo año, lo que evidencia la actualidad de las noticias que cruzaban el

48 Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, t. 4, *Que contiene las letras G, H, I, J, K, L, M, N* (Madrid: Por los herederos de Francisco del Hierro, 1734), 326.

49 Jean-Pierre Étienvre, “Juegos del hombre a lo político en tiempos de Carlos II”, en *Márgenes literarios del juego: una poética del naípe, siglos XVI-XVIII* (Tamesis, 1990), 171.

50 Étienvre, “Juegos”, 171.

mar. También es probable que la sátira llegara acompañada de la noticia del destierro del jesuita, dado que en el *Diario de sucesos notables* de Antonio de Robles se indica su recepción en la Ciudad de México el domingo 12 de mayo, por lo que habría adquirido un nuevo sentido, mostrando así lo efímero de la rueda de la fortuna política<sup>51</sup>.

En la tabla 2 se transcriben las variantes recogidas por Alejandro Jacobo Egea y por Jean-Pierre Étienvre, que presentan sutiles pero significativas diferencias, como, por ejemplo, que la primera anota: “Quisieron jugar: un hombre”, y la segunda: “Quisieron jugar al hombre”, lo que, como ya se dijo, se refiere, según explica el último de estos dos investigadores, a un específico juego de cartas.

Llama la atención que en la versión novohispana antologada por Jacobo Egea, y aparentemente en la copia consultada por él en la Biblioteca Nacional de España (BNE), esté ausente la cuarteta en la que, según Étienvre, se alude a José Mallada Zoferin, quien en mayo de 1668 planeó asesinar a Nithard y el 2 de junio de ese año murió por garrote. Otros dos acontecimientos históricos son mencionados en el poema: la paz firmada con Portugal, mediante el Tratado de Lisboa en 1668 y con Francia, mediante el Tratado de Aquisgrán, en el mismo año<sup>52</sup>.

**Tabla 2.** Comparativa de dos versiones de sátiras

<b>Versión novohispana consultada en el AGNM y cotejada con la versión española de la BNE por Alejandro Jacobo Egea</b>	<b>Una de las versiones transcritas por Jean-Pierre Étienvre</b>
<p>“Juego de cartas entre la reina, su confesor, don Juan de Austria y España”</p> <p>Sentáronse a entretener una noche de estas pascuas la Reina, su confesor, el señor don Juan, y España.</p> <p>Quisieron jugar: <b>un</b> hombre      5</p> <p><b>pidió</b> la reina <b>de</b> barajas, y don Juan se la ofrece,</p>	<p>“Divertimiento del ocio en una mano del juego del hombre”</p> <p>Sentáronse a entretener, una noche de estas Pascuas la reina, su confesor, el señor don Juan y España.</p> <p>Quisieron jugar <b>al</b> hombre;      5</p> <p><b>pide</b> la reina barajas, y don Juan se las ofrece</p>

51 Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)* (Porrúa, 1972), 1: 70.

52 Robles, *Diario*, 1: 171.

o de Aragón, o de Francia. El naipe tomó don Juan y comenzando a dar cartas, como no eran muy de gusto, la Reina se las baraja.	10	o de Aragón o de Francia. El naipe tomó don Juan comenzando a echar cartas; como no eran muy a gusto, la reina se las baraja.	10
Tomó el confesor el naipe y repartió cartas falsas; dicen todos: “paso, paso...” pasan, y ninguno pasa.	15	Tomó el confesor el naipe, y repartió cartas falsas; dicen todos: “paso, paso”; pasan, y ninguno pasa.	15
Alzó por malilla de oros; robó basto, y Rey sin guarda; porque a tener guarda el rey, es cierto que no robara.	20	Alzó por malilla de oros, robó basto y rey sin guarda, porque a tener guarda el rey es cierto que no robara.	20
“De aquesta vez me hago hombre” dijo con su voz mirlada. Y España juega al <i>mudillo</i> , callando y tomando cartas.		“De aquesta vez me hago hombre” dijo con su voz mirlada; y España juega al <i>mudillo</i> , callando y tomando cartas.	
Salió la Reina de un rey sírvela don Juan, y [a] España, mas, en llegando a su mano, luego al punto se le falla.	25	Salió la reina de un rey sírvele don Juan, y España; mas, en llegando a su mano, luego al punto se le falla.	25
Triunfó debajo el bendito, la Reina se levantara, si al punto el señor don Juan no atravesara la espada.	30	Triunfó debajo el bendito, la reina le levantara, si al punto el señor don Juan no atravesara la espada.	30
D. Juan jugó de otro Rey, por si acaso renunciaba pero avísóle la Reina, y no renunció: aquí hay [?].	35	D. Juan jugó de otro rey, por si acaso renunciaba; pero avísóle la reina, y no renunció: aquí hay <i>maula</i> . <i>Tornó a salir de un caballo,</i> <i>diciendo que se ganaba</i>	35

Jugó de mala el teatino y quitóle el oro a España; y en llegando a questo punto a nadie dejó hacer baza. 40	hasta el rey, y le salió mucho mejor que a Mallada. 40
Tiró la polla; y <b>barajó</b> , dio, a los que mirando estaban: a Portugal todo un reino, todo Flandes le dio a Francia.	Tiró la polla; y <b>barato</b> 45 dio a los que mirando estaban: a Portugal todo un reino, todo Flandes le dio a Francia.
Y porque no se quedase 45 sin su barato Alemania, después de llevar la polla, le dio toda su ganancia.	Y porque no se quedase 50 sin su barato Alemania, después de llevar la polla, le dio toda la ganancia.
<b>Llevándole</b> don Juan luego, fuese quedando España 50 con la baraja en las manos: quien pierde siempre baraja.	<b>Levantóse</b> don Juan luego, y fuese, quedando España 55 con la baraja en las manos; quien pierde siempre baraja.
No <b>procuró</b> desplicarse que, si el naipe no me engaña, levantarse, y no jugar, 55 es la acción más acertada.	No <b>procure</b> desplicarse, que, si el naipe no me engaña, levantarse y no jugar, es la acción más acertada. 60

Fuente: elaboración propia con base en AGNM, I, vol. 611, exp. 2, ff. 41 r.-41 v.; Jacobo Egea, "Poesía", 271, 296 y 367; Étienvre, "Juegos", 171.

Nota. Las principales diferencias entre ambas versiones se señalan con color rojo.

En la sátira, contraviniendo el ideal del consejero real, que además de capaz debía ser fiel a las causas del reino y del monarca, Nithard es acusado de trampo- so, ambicioso, ladrón, arribista, de acaparar el poder y de abuso de confianza, así como de favorecer y beneficiar a Alemania, su tierra de origen.

La segunda sátira que interesa aquí está dirigida solo contra el jesuita (tabla 3). Lo más destacable es que es también una sátira religiosa, en la medida en que,

para mofarse, el autor hace uso de pasajes bíblicos sacándolos de su contexto con el fin de aplicarlos a un asunto profano de carácter político.

**Tabla 3.** Sátira “Otras, al teatino. [A la tiranía del confesor de la reina e inquisidor general]”

<p>1. Los que gobernáis sin muestra de que pasión os irrite, oíd al pueblo: <i>nolite obdurare corda vestra.</i><sup>a</sup> [Sal 95,8]</p> <p>2. Ved las quejas que os envían, la justicia y la quietud, contra el que <i>exultare ut gigans ad currendam vias.</i><sup>b</sup> [Sal 18,6]</p> <p>3. El tribunal que destierra la herética pravedad le dio a su paternidad <i>vidii et conmotta aeterna.</i><sup>c</sup></p> <p>4. Pues sus estatutos piden sangre, que en limpia salud, <i>ante omnia opus est, ut teneat catholicam fidem.</i><sup>d</sup></p> <p>5. Cuando sin voto discorde, vide a pesar de Castilla darle en el gobierno silla, <i>dixi: semper hi errant corde.</i><sup>e</sup> [Sal 95,10]</p> <p>6. Nadie con semblante grato ve que un extranjero ruin esté gobernando <i>in populo honorificato.</i><sup>f</sup> [Eclo 24,16]</p> <p>7. Tan despótico le veis, que cuando a nadie explica su imperio <i>judicia sua non manifestavit eis.</i><sup>g</sup> [Sal 147,20]</p>	<p>8. Él prende, él persigue y mata sin sustanciar la querella, y es sacerdote, ¡ay de aquella <i>lex Domini immaculata!</i><sup>h</sup> [Sal 18,8]</p> <p>9. Con su ambición codiciosa nos hace más cruda guerra, cuando vivimos <i>in terra deserta, in via, inaquosa.</i><sup>i</sup> [Sal 62,2]</p> <p>10. No permitáis que fluctúe, regida por mano extraña, esta nave, debemos, España, <i>redemptionem plebis suae.</i><sup>j</sup> [Lc 1,68]</p> <p>11. Veréis el útil común, que, frustrada su malicia, sin más dilación, <i>iustitia et pax osculatae sunt.</i><sup>k</sup> [Sal 84,11]</p> <p>12. Castiga este Luzbel, no entone más el cuello, que, en su fin, todos a <i>ferentur in justitia et exultitione.</i><sup>l</sup></p> <p>13. Y tú, en quien trocar se ve lo religioso en profano, escúchame —y no tirano—: <i>in furore tuo arguas me.</i><sup>m</sup> [Sal 6,2]</p> <p>14. La paz que España desea se vio conseguida al fin y con todo eso, <i>in pacem [versa] est amaritudo mea.</i><sup>n</sup> [Is 38,17]</p>
--	---

<p>15. Ya no hay fuerzas que resistan, solo ha quedado la fe; hoy soy, y mañana me <i>quaesieris non subsistam.</i><sup>o</sup> [Job 7,21]</p> <p>16. ¿En qué las rentas se emplean? Que un real en mí no se ve, ni aun así, <i>dimittis me</i> <i>ut glutiam salivam meam?</i><sup>p</sup> [Job 7,19]</p> <p>17. Oíd, gajo, que te desquician, y deseando tu empleo te vas: <i>auditui meo</i> <i>dabis gaudium et laetitiam.</i><sup>q</sup> [Sal 50,10]</p> <p>18. Guarte, no se precipite el vulgo, que ya se hostiga, y haciendo de ti se diga: <i>exi foras maledicte.</i><sup>r</sup></p>	<p>19. A don Juan nos puso Dios por que su favor reporte, que si no, sin duda, <i>forte</i> <i>vivos deglutissent nos.</i><sup>s</sup> [Sal 123,3]</p> <p>20. Guárdense los que se oponen al ajustado a la ley, pues les previene su Rey <i>ne intretis in tentationem.</i><sup>t</sup> [Lc 22,40]</p> <p>21. La monarquía fluctúa, los vasallos bambolean <i>euntes ibant et flebant</i> <i>mittentes semina sua.</i><sup>u</sup> [Sal 125,6]</p>
--	--

a “No endurezcan su corazón”. Cuando ponemos entre comillas la traducción, está tomada de [https://www.vatican.va/archive/bible/nova\\_vulgata/documents/nova-vulgata\\_index\\_lt.html](https://www.vatican.va/archive/bible/nova_vulgata/documents/nova-vulgata_index_lt.html). Cuando no está entre comillas, es traducción nuestra.

b “Se alegra como un atleta al recorrer su camino”.

c Vi y me estremecí eternamente. No localizamos la fuente.

d Ante todo, debe mantener la fe católica. Primer versículo del credo de Atanasio o Símbolo Quicumque o Atanasiano, atribuido en la Edad Media a san Atanasio, quien fuera obispo de Alejandría.

e “Dije: ‘Es un pueblo de corazón extraviado’”.

f “En el pueblo honrado”.

g No les reveló sus juicios.

h “La ley del Señor es perfecta”.

i El versículo dice: “In terra deserta et arida et inaquosa” (“En una tierra desierta, en un camino sin agua”).

j Ha redimido a su pueblo.

k “La Justicia y la Paz se abrazarán”.

l Serán llevados en justicia y júbilo. No localizamos la fuente.

m “No me reprendas por tu enojo”.

ñ “Mi amargura se cambie en bienestar”.

o No dejaré de preguntarte.

p “¿No me darás tregua ni para tragar saliva?”.

q El versículo dice: “Audire me facies gaudium et laetitiam” (“Anúnciame el gozo y la alegría”).

- r Al parecer, era una fórmula para exorcizar al demonio, parecida al “Vade retro”.
- s “Nos habrán devorado vivos”.
- t “No caer en tentación”.
- u El versículo dice: “Euntes ibant et flebant semen spargendum; venientes autem venient in exultatione portantes manipulos suos” (“El sembrador va llorando cuando esparce la semilla, pero vuelve cantando cuando trae las gavillas”). El verso se podría traducir así: “Fueron y lloraron mientras arrojaban sus semillas”.

Fuente: elaboración propia con base en AGNM, I, vol. 611, exp. 2, ff. 41 r.-43 v.

Los libros de los Salmos, del Eclesiástico, de Isaías y de Job, así como el Evangelio de Lucas, le sirven al autor para reforzar los defectos y fechorías que se atribuyen al jesuita, lo que se suma a una visión parcial y maniquea de las cosas.

El autor habla en nombre de un “honrado” pueblo español que, desde su perspectiva, padece múltiples calamidades, de las que culpa al favorito de la reina. De modo que pinta un pueblo con corazón extraviado, donde la monarquía “fluctúa” y no hay ni justicia, ni paz, ni quietud ni tregua; un pueblo que vive en una tierra desierta, por lo que, como Job, está sin fuerzas y solo se mantiene por la fe de ser redimido de tantas desgracias, porque, de no detener alguien al tirano que no le da tregua, podría comérselos vivos a todos; un pueblo cuya única esperanza de redención y venganza recae en Juan José de Austria, a quien le atribuyen la restauración de la paz y la justicia. El autor advierte que las semillas del cambio ya habían sido arrojadas, y que, a los que se oponen a quien “está ajustado a la ley”, el rey los previene de que no caigan en tentación.

En contraparte, el autor pinta al supuesto culpable como un Luzbel malicioso, duro de corazón, despótico; un inquisidor que pide “sangre”; un gobernante impuesto, un “extranjero ruin”, “una mano extraña” que, sin revelar sus verdaderas intenciones, “hace cruda guerra”, “prende, persigue y mata”, troca lo religioso en profano y, “con su ambición codiciosa”, dispone de los dineros públicos. Esta imagen contradice de nuevo el ideal de un buen valido.

María del Carmen Sáenz Berceo analiza los libelos y pasquines dedicados a este personaje; y, aunque no menciona los que aquí analizamos, explica que en muchas ocasiones las críticas a Nithard se extendieron hacia la Compañía de Jesús, por lo que varios jesuitas participaron en la polémica defendiendo a su correligionario, desmintiendo las acusaciones en su contra. La autora señala que en los pasquines y sátiras dirigidas contra el inquisidor solían coincidir las mismas críticas: “Hereje, ambicioso, infractor de sus votos, etc.”, y que “especificaba[n]

que todos estarían muy contentos y habría paz y quietud cuando saliera de España”<sup>53</sup>. Estos defectos no coinciden del todo con los propuestos en las sátiras aquí analizadas, pero sí hay similitudes en la esperanza de que, a su partida, España regresaría a un estado de paz, lo cual, como demostraría la historia, no ocurriría hasta muchos años después.

## Palabras finales

Faltan estudios sobre la imagen ideal y satírica de los validos, consejeros o ministros en la Nueva España, y no únicamente durante el reinado de Carlos II, sino en todo el periodo virreinal. Los novohispanos, en perspectiva, no solamente buscaron tener noticias, sino también ofrecer un parecer y llevar a cabo una plena participación referente a los sucesos que se suscitaban en la península. Las relaciones de poder y los diversos grupos dan cuenta de la existencia de intereses o líneas ultramarinas con proyectos de calado político, económico o cultural.

Como se ha podido observar a lo largo del trabajo, el sistema de representación real operó en distintos niveles mediante la idealización del agente del poder, supeditada por supuesto a la del monarca. El ofrecimiento de estos elementos y atributos correspondía a determinados intereses, fundamentalmente a la cercanía a grupos políticos que incidían en las decisiones monárquicas, así como también a la preeminencia de organismos como la Real Audiencia de México. Es posible integrar en un mismo nivel de estudio las sátiras políticas que caricaturizaron a distintos personajes cercanos a la esfera del monarca, dado que había códigos que se utilizaban o para el decoro, o para el señalamiento burlesco. No hay que olvidar que algunos personajes próximos a la Corona tuvieron un destino o nexos en la Nueva España. El caso más renombrado es el de Fernando de Valenzuela, el Duende, cuya etapa de destierro está por explorar, ya que inclusive él fue objeto, durante sus funciones, de múltiples representaciones.

Por lo demás, la integración entre el decoro y la sátira permite una lectura amplia de la cultura de la representación del poder regio. Es fundamental dar cuenta de que efectivamente se compartieron diferentes tipos de testimonios, como emblemas, libelos, pinturas, poemas, por mencionar algunos, que incidieron en la posibilidad de vislumbrar el hecho mismo del ejercicio del poder real. Una revisión comparativa, aunada a una perspectiva integral basada en la historia del arte, la

53 Sáenz Berceo, “Un jesuita”.

historia cultural y la filología, posibilita valorar cómo es que determinados códigos, símbolos o tipos iconográficos tienen un sentido, inclusive “atemporal”, como el retrato del cardenal Portocarrero o los juegos de ingenios burlescos contra el consejero real Juan Everardo Nithard, que se van reelaborando o reescribiendo para trascender el juego específico de la sátira poética.

De esta manera, se puede considerar que son posibles nuevos procesos investigativos que, además de generar un inventario de representaciones de personajes cercanos a la Corona en Nueva España, permitan indicar los códigos desarrollados con respecto a los agentes del gobierno monárquico. Todo lo anterior entra tanto en la valoración apologética como expiatoria y/o recriminatoria, y contribuye a explicar un proceso de larga duración: el de la figura o el cargo de poder y cómo es que fue satirizado, a partir de testimonios documentales novohispanos, a fin de propiciar una lectura integral de códigos desarrollados a lo largo de un periodo de gobierno monárquico, códigos que, en perspectiva, dialogan como parte de una dinámica histórica y que pertenecen a un entramado de la cultura de representación del poder regio. Por lo demás, en la medida en que los procesos que se dieron entre los siglos XVI y XIX fueron trasponiéndose, la idea del ministro o del valido se fue reconfigurando conforme los acontecimientos. Los enfrentamientos en torno a los temas de gobierno y las reflexiones de la época fueron dando lugar, en el fondo, a un interés común: el Estado, el príncipe y la forma de ejercer el poder.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

AGNM (Archivo General de la Nación, Ciudad de México, México).

I (Inquisición).

BNE (Biblioteca Nacional de España, Madrid, España).

#### Impresos

Covarrubias, Sebastián de. *Emblemas morales*. Madrid: Imprenta de Luis Sánchez, 1610.

Maquiavelo, Nicolás. *El príncipe*. 1531; Porrúa, 2004.

- Mendo, Andrés.** *Principe perfecto y ministros aivstados: docvmentos politicos y morales. En emblemas.* Salamanca: Imprenta de Diego de Cosío, 1657.
- Real Academia Española.** *Diccionario de la lengua castellana.* T. 3, *Que contiene las letras D, E, F.* Madrid: Por la viuda de Francisco del Hierro, 1732.
- Real Academia Española.** *Diccionario de la lengua castellana.* T. 4, *Que contiene las letras G, H, I, J, K, L, M, N.* Madrid: Por los herederos de Francisco del Hierro, 1734.
- Robles, Antonio de.** *Diario de sucesos notables (1665-1703).* T. 1. Porrúa, 1927.
- Saavedra Fajardo, Diego de.** *Idea de vn principe político christiano, representada en cien impressas.* Madrid: Imprenta de Francisco Sanz, 1672.
- San Miguel, Andrés de.** *El sol eclypsado antes de llegar al zenid: real pyra que encendiô à la apagada luz del rey el Ex.<sup>mo</sup> Sr. D. Joseph Sarmiento Valladares [...].* México: Imprenta de Guillena Carrascoso, 1701.
- Sariñana, Isidro de.** *Llanto del Occidente en el ocaso del mas claro sol de las Españas: Fvnebres demostraciones, que hizo, pyra real, que erigio en las exequias del rey N. señor D. Felipe III El Grande el Ex.<sup>mo</sup> señor D. Antonio Sebastian de Toledo, marques de Manzera, virrey de la Nueva España, con la Real Audiencia, en la S. yglesia metropolitana de Mexico, ciudad imperial del Nuevo Mundo.* México: Por la viuda de Bernardo Calderón, 1666.
- Villeras, José de.** *Llanto de las estrellas al ocaso del sol anochecido en el oriente: solemnes exequias que a la augusta memoria del serenísimo y potentísimo señor don Luis I, rey de las Españas, celebró el excelentísimo Sr. D. Juan de Acuña [...].* México: Imprenta de José Bernardo de Hogal, 1725.

## Fuentes secundarias

- Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio.** “Rango y apariencia: el decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”. *Revista de Historia Moderna* 17 (1998-1999): 263-278. <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/4f35a8f3-fdba-4a02-9428-e328def2ad99/content>
- Arellano Ayuso, Ignacio, Carlos Mata Induráin y Jesús M. Usunáriz, coords.** *Reinado de Carlos II.* Vol. 2 de *Poesía de sátira política y clandestina del Siglo de Oro*, editado por Carlos F. Cabanillas Cárdenas, Arnulfo Herrera, Mariela Insúa, Carlos Mata Induráin, Valentina Nider et al. Instituto de Estudios Auriseculares, 2023.
- Carreia, Antonio.** “El conde-duque de Olivares y los poetas de su tiempo”. *Nueva Revista de Filología Hispánica* 64, núm. 2 (2016): 429-456. <https://doi.org/10.24201/nrfh.v64i2.2572>

- Castro Ibaseta, Francisco Javier.** “Monarquía satírica: poética de la caída del conde duque de Olivares”. Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Madrid, 2008. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/1281?locale-attribute=es>
- Cohen, Shai.** *El poder de la palabra: la sátira política contra el conde-duque de Olivares*. CSIC, 2019.
- Dubuis, Michel y María Isabel Terán Elizondo.** “Origen, contexto y fortuna de *El siglo ilustrado*”. Introducción a *El siglo ilustrado: vida de don Guindo Cerezo*, de Justo Vera de la Ventosa, 9-80. Editado por Michel Dubuis y María Isabel Terán Elizondo. Porrúa, 2010.
- Echavarren, Arturo.** “El caso de la Cantina: un escándalo palaciego en el Madrid de Carlos II”. *Cuadernos de Historia Moderna* 40 (2015): 125-152. [https://doi.org/10.5209/rev\\_CHMO.2015.v40.49165](https://doi.org/10.5209/rev_CHMO.2015.v40.49165)
- Echavarren, Arturo.** “Poesía satírico-política en el reinado de Carlos II: el ciclo de ‘La Cantina’”. *Boletín de la Real Academia Española* 95, núm. 311 (2015): 37-60. <https://revistas.rae.es/brae/article/view/36>
- Egido, Teófanés.** *Sátiras políticas de la España moderna*. Alianza, 1973.
- Étienvre, Jean-Pierre.** “Juegos del hombre a lo político en tiempos de Carlos II”. En *Márgenes literarios del juego: una poética del naípe, siglos XVI-XVIII*, 163-189. Tamesis, 1990.
- Etreros, Mercedes.** Introducción a *Invectiva política contra D. Juan José de Austria*, de Juan Cortés Osorio, 11-77. Editora Nacional, 1984.
- Fernández Flores, Ligia Alethia.** “El pintor y dorador Francisco Martínez (ca. 1692-1758)”. Tesis de doctorado, UNAM, 2017. <https://tesiumamdocumentos.dgb.unam.mx/ptd2017/octubre/0766006/0766006.pdf>
- García García, Bernardo J.** “La aristocracia y el arte de la privanza”. *Historia Social* 28 (1997): 113-125. <https://www.jstor.org/stable/40340612>
- Gómez-Centurión Jiménez, Carlos.** “La sátira política durante el reinado de Carlos II”. *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 4 (1983): 11-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=904689&orden=1&info=link>
- González Casanova, Pablo.** *La literatura perseguida durante la crisis de la Colonia*. El Colegio de México, 1958.
- González Casanova, Pablo.** “La sátira popular de la Ilustración”. *Historia Mexicana* 1, núm. 1 (1951): 78-95. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/437>
- Hermant, Héloïse.** *Guerres de plumes: publicité et cultures politiques dans l’Espagne du XVIIe siècle*. Casa de Velázquez, 2017.
- Hermosa Espeso, Cristina.** “El testamento de Felipe IV y la Junta de Gobierno de la minoridad de Carlos II: apuntes para su interpretación”. *Erasmus: Revista de Historia Bajomedieval y Moderna* 1 (2014): 102-120. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5136671.pdf>

- Herrera, Arnulfo.** *Cómo leer un poema*. UNAM, 2020.
- Hodgart, Matthew.** *La sátira*. Guadarrama, 1969.
- Jacobo Egea, Alejandro.** “Poesía satírico-burlesca barroca en Nueva España (1582-1695): estudio y edición crítica”. Tesis de doctorado, Universidad de Alicante, 2017. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/73870/1/tesis\\_alejandro\\_jacobo\\_egea.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/73870/1/tesis_alejandro_jacobo_egea.pdf)
- Johnson, Julie Greer.** *Satire in Colonial Spanish América: Turning the New World Upside Down*. University of Texas Press, 1993.
- Kalnein, Albrecht Graf von.** *Juan José de Austria en la España de Carlos II*. Milenio, 2001. EPUB.
- Kantorowicz, Ernst.** *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. Alianza, 1985.
- Kolb, Glen.** “Some Satirical Poets of the Spanish American Colonial Period”. Tesis de doctorado, University of Michigan, 1953.
- Krutiskaya, Anastasia.** “Villancicos que se cantaron en la capilla del obraje de Panzacola: parodia, burla y sátira política. México, 1714”. En *Ensayos sobre literaturas y culturas de la Nueva España*, editado por Mariana Masera y Enrique Flores, 277-294. UNAM, 2009.
- Lira, Salvador.** *En el trono, en la tumba y en el cielo: los actos de real sucesión por la Real Audiencia de México durante la transición dinástica (1665-1725)*. Universidad Autónoma de Zacatecas; Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas; Paradoja, 2023.
- Méndez, María Águeda, Ricardo Camarena Castellanos, Fernando Delmar y Ana María Morales, comps.** *Catálogo de textos marginados novohispanos: Inquisición, siglo XVII. Archivo General de la Nación*. El Colegio de México; Archivo General de la Nación; Fonca, 1997.
- Mínguez, Víctor.** *Los reyes distantes*. Universitat Jaume I, 1995.
- Miranda, José y Pablo González Casanova.** *Sátira anónima del siglo XVIII*. FCE, 1993.
- Morales Folguera, José Miguel.** *Cultura simbólica y arte efímero en la Nueva España*. Junta de Andalucía, 1991.
- Polleros, Friedrich.** “*Virtus coronata ex augustissima et serenissima austriaca et hispana*: el retrato ecuestre como símbolo de la casa de Austria”. *Revista Potestas* 20 (2022): 131-199. <https://www.e-revistas.uji.es/index.php/potestas/article/view/6158>
- Rodríguez Moya, Inmaculada.** *La mirada del virrey: iconografía del poder en la Nueva España*. Universitat Jaume I, 2003.
- Sáenz Berceo, María Carmen.** “Un jesuita en la cima de la Inquisición”. *Revista de la Inquisición* 12 (2006): 295-321. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-I-2006-10029500321](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-I-2006-10029500321)

- Sigaut, Nelly.** “Ausencia que es presencia: la función del retrato real en la Nueva España”. En *Cultura y arte de gobernar en espacios y tiempos mexicanos*, coordinado por Nelly Sigaut y Thomas Calvo, 81-112. El Colegio de Michoacán, 2015.
- Terán Elizondo, María Isabel.** *Orígenes de la crítica literaria en México: la polémica Alzate-Larrañaga*. El Colegio de Michoacán, 2001.
- Terán Elizondo, María Isabel.** *La sátira y otras formas de crítica o subversión en la literatura novohispana*. Factoría, 2015.
- Terán Elizondo, María Isabel y Salvador Lira.** “Una sátira española sobre la supuesta postura pro francesa de la reina consorte María Luisa de Orleans, esposa de Carlos II de España”. *Janus: Estudios sobre el Siglo de Oro* 9 (2020): 443-478. <https://www.janusdigital.es/articulo.htm?id=138>
- Usunáriz, Jesús M.** “Un cuervo y una corneja, un águila y una paloma: una sátira política en verso contra Nithard y Valenzuela en la corte de Carlos II (1677)”. *Romance Notes* 63, núm. 3 (2023): 639-655. <https://muse.jhu.edu/pub/210/article/936547>
- Vélez Sainz, Julio.** *El rey planeta: suerte de una divisa en el entramado encomiástico en torno a Felipe IV*. Iberoamericana; Vervuert, 2017.

# Radiografía de un fracaso: la defensa de Montevideo y la aplicación del proyecto de Juan Martín Cermeño (1771-1807)

*Radiography of a Failure: The Defense of Montevideo and the Implementation of Juan Martín Cermeño's Project (1771-1807)*

*Radiografia de um fracasso: a defesa de Montevideú e a implementação do projeto de Juan Martín Cermeño (1771-1807)*

<https://doi.org/10.22380/20274688.2869>

Recibido: 15 de julio del 2024 • Aprobado: 18 de junio de 2025



**Juan A. González Delgado<sup>1</sup>**

Universidad de Sevilla, Sevilla, España

Juangondel97@gmail.com • <https://orcid.org/0000-0002-3554-5882>

## Resumen

Montevideo se convirtió en un espacio clave para la monarquía hispánica debido a su carácter fronterizo y a su ubicación en el Atlántico. Esto implicó una alta presencia de ingenieros allí, en comparación con otras ciudades de la zona. Sin embargo, nunca estuvo bien defendida, según los informes de gobernadores, militares e ingenieros. Con el proyecto presentado por el ingeniero general Juan Martín Cermeño en 1771 se pretendió dotar al puerto de un actualizado sistema defensivo. Este artículo tratará de ahondar en las causas que llevaron al fracaso de dicho proyecto, las alternativas que se plantearon en el virreinato y la inacción resultante. Todo ello se hará mediante documentación y planos inéditos del Archivo General Militar de Madrid.

**Palabras clave:** burocracia imperial, ingenieros militares, monarquía británica, Virreinato del Río de la Plata, Montevideo

- 1 Graduado en Historia del Arte por la Universidad de Sevilla, institución en la que cursó el Máster en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección en Iberoamérica y donde actualmente se halla desarrollando su tesis doctoral en torno a la ingeniería militar en el Virreinato del Perú en el siglo XVIII. Ha realizado aportaciones sobre la ingeniería y la arquitectura en España y América durante el siglo XVIII en revistas y congresos internacionales.

## Abstract

Montevideo became a strategic city for the Hispanic Monarchy due to its frontier position and its location on the Atlantic, which resulted in a significantly higher concentration of military engineers than in other urban centers in the region. Despite this, governors, military officers, and engineers consistently reported that the city remained poorly defended. In 1771, the general engineer Juan Martín Cermeño proposed a comprehensive plan to modernize the port's defensive system. This article examines the reasons behind the failure of the project, the alternative proposals developed within the Viceroyalty, and the subsequent lack of implementation. The analysis is based on unpublished documents and plans preserved in the Archivo General Militar de Madrid.

**Keywords:** imperial bureaucracy, military engineers, British monarchy, Viceroyalty of the Río de la Plata, Montevideo

## Resumo

Montevideú tornou-se um ponto central para a monarquia espanhola devido à sua posição fronteiriça e à sua localização no Atlântico. Isso trouxe consigo um grande número de engenheiros, em comparação com outras cidades da região. No entanto, nunca foi bem defendida, segundo os relatos de governadores, militares e engenheiros. O projeto apresentado pelo engenheiro-general Juan Martín Cermeño em 1771 buscava dotar o porto de um sistema defensivo atualizado. Este artigo aprofundará nas causas que levaram ao fracasso desse projeto, nas alternativas levantadas durante o vice-reinado e na conseqüente inação. Toda a análise será realizada a partir de documentação e plantas inéditas do Arquivo Geral Militar de Madri.

**Palavras-chave:** burocracia imperial, engenheiros militares, monarquia britânica, Vice-Reinado do Rio da Prata, Montevideú

## Introducción

Montevideo fue un puerto de gran importancia para la monarquía hispánica desde su fundación en 1726. Su ubicación en el litoral atlántico y su carácter de ciudad fronteriza la hacían un enclave fundamental para el control del territorio, especialmente en atención a la cercana Colonia de Sacramento del Brasil portugués. Asimismo, compartió con Buenos Aires un papel importante en el flujo comercial tanto interno, con Chile y el Perú, como externo, con Europa y el sistema global. Todo ello la convirtió en un objetivo de la monarquía británica, en el contexto de conflictos cada vez más globales y que dejaron de afectar únicamente al área caribeña para impactar también en otros espacios del imperio que podían calificarse como periféricos hasta entonces. Esto provocó que la burocracia imperial prestara una especial atención a la defensa de Montevideo. Es por ello que, a diferencia

de otras regiones del Cono Sur, la ciudad rioplatense contó casi en todo el periodo colonial con al menos un ingeniero en su plaza. Además, parte de la financiación estaba basada en impuestos, lo cual permitía una administración más directa de los fondos. Asimismo, las misiones jesuitas proporcionaron la mano de obra necesaria, mientras que la más especializada se suplía desde España. Sin embargo, la defensa de la ciudad estuvo siempre en entredicho. El año de 1771 se ha de considerar una fecha clave, pues, tras varios informes de ingenieros que proponían demoler la ciudadela, se decidió consultar al ingeniero general Juan Martín Cermeño, quien planteó dos proyectos. Con todo, estos no pudieron llevarse a cabo y tampoco se materializó ninguna de las alternativas que, hasta la Independencia, fueron formuladas por los ingenieros sobre el terreno.

El objetivo principal del presente artículo será demostrar que el plan de defensa de Montevideo, coordinado desde la metrópolis a partir de 1771 a través de las propuestas elaboradas por Cermeño, fue un fracaso que se evidenció con la toma inglesa de la ciudad en 1807. Se identificará como principales causas de este fracaso la falta de flexibilidad de la burocracia imperial, su mala coordinación con el virreinato y la incapacidad de este para concretar las alternativas. Esto se probará contrastando los informes manejados por la burocracia imperial y las medidas tomadas en apoyo al proyecto original con los debates que se produjeron en el virreinato, que pusieron de bulto la imposibilidad de llevarlo a cabo. Por último, se interpretará la toma de la ciudad por las tropas inglesas como una consecuencia de su mala defensa. La metodología será tradicional, basada en la consulta de documentación de archivo y de planos conjuntamente. Sin embargo, esta metodología, combinada con el enfoque planteado en los objetivos, aportará nueva información relevante para comprender la defensa de Montevideo, así como el estudio general de las instituciones implicadas en esta. Para ello, el enfoque seguirá la línea del estudio de Juan Alejandro Apolant sobre el tema, en su interés por interrogarse acerca del papel de las autoridades imperiales y virreinales en la fortificación del puerto como un elemento fundamental para comprender el fracaso de la defensa de la ciudad<sup>2</sup>. Se tratará por tanto de ahondar en esta visión aportando documentación inédita y planos procedentes del Archivo General Militar de Madrid y del Archivo General de Indias de Sevilla.

La historiografía relativa a la ingeniería militar en América y su arquitectura defensiva se ha centrado en el estudio del área caribeña, por ser aquella en la que más actividad se produjo y donde se concentraron un mayor número de

2 Juan Alejandro Apolant, *La ruina de la ciudadela de Montevideo* (Letras, 1974).

ingenieros. Son menos frecuentes los trabajos relacionados con el Cono Sur. En lo que respecta a Montevideo, en primer lugar, debe señalarse la aportación de Calderón Quijano en una obra general, en la que presentó numerosa información sobre las fortificaciones de la plaza, pero cuya falta de referencias dificulta el co-tejo<sup>3</sup>. Además, pueden citarse dos grandes monografías. La primera de ellas fue publicada en 1975 en la propia Montevideo por Juan Alejandro Apolant<sup>4</sup>. Su título, *La ruina de la ciudadela de Montevideo*, es esclarecedor acerca del tono pesimista y del duro juicio que el autor hizo de la fortificación de la ciudad, a la que en ciertos pasajes conectó con la Latinoamérica contemporánea. Además, fue la primera monografía en abordar las diferentes fases de construcción del sistema defensivo de Montevideo. La segunda se publicó en el contexto americanista español y fue elaborada por Emilio José Luque Azcona, quien se centró menos que Apolant en el sistema defensivo y su erección, y ahondó, por un lado, en la construcción material de la ciudad, analizando especialmente la mano de obra y los materiales utilizados, y, por el otro, en su construcción simbólica, entendiendo sus edificaciones como una arquitectura del poder<sup>5</sup>. Sin embargo, Luque Azcona sí se ocupó de las fortificaciones de Montevideo en otra investigación, en la que contribuyó con nuevos datos a lo ya planteado por Apolant<sup>6</sup>.

Aparte de estas monografías, se han hecho estudios más focalizados en episodios y personajes concretos. Es el caso de la investigación de Pablo Fucé acerca de la primera etapa de Montevideo, entre 1724 y 1749, que examina especialmente la implicación de los Borbones y el control que Buenos Aires ejerció sobre lo que ocurría en la nueva ciudad, con la cual entraría en numerosas disputas a fin de hacerse con su gobierno. En el ámbito portugués también ha habido interés en el periodo inicial de Montevideo, la primera ocupación portuguesa y su fracaso en virtud de la conquista de la ciudad por la monarquía hispánica<sup>7</sup>. Por último, se ha explorado igualmente la figura de Joaquín del Pino, quien fue gobernador de

3 José Antonio Calderón Quijano, *Las fortificaciones españolas en América y Filipinas* (Mapfre, 1996).

4 Apolant, *La ruina*.

5 Emilio José Luque Azcona, *Ciudad y poder: la construcción material y simbólica del Montevideo colonial (1723-1810)* (Escuela de Estudios Hispano-Americanos, CSIC; Universidad de Sevilla; Diputación de Sevilla, 2007).

6 Emilio José Luque Azcona, "Montevideo y sus reales obras de fortificación (1723-1810)", *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazso"* 37-38 (2002-2004).

7 Paulo César Possamai, "'Montevideo fortificado es otro Gibraltar': as tentativas dos portugueses em ocupar Montevideú no século XVIII", *Estudios Históricos* 3 (2010).

la plaza, además de ingeniero, y dirigió buena parte de las obras que se llevaron a cabo durante su mandato, a partir de 1771<sup>8</sup>.

Por otra parte, resulta de interés la bibliografía en torno a la toma inglesa de Montevideo, ya que este suceso está estrechamente vinculado con la defensa de la ciudad mediante sus fortificaciones y estas son tratadas al menos contextualmente en esas investigaciones. Al ser un acontecimiento que involucró a Inglaterra, ha sido analizado no solo por autores hispanos, sino también anglosajones, como lo demuestran la monografía de Ben Hughes y otros estudios más recientes<sup>9</sup>. Asimismo, fue abordado en la primera mitad del siglo pasado por un ingeniero militar argentino de familia inglesa, Carlos Roberts, en un libro reeditado hace un cuarto de siglo y que sigue siendo considerado una obra de referencia<sup>10</sup>. Desde el punto de vista de Buenos Aires, que también fue tomada por un breve periodo de tiempo, el Instituto Histórico de la Ciudad, en colaboración con su Gobierno, publicaron un volumen divulgativo con motivo de los doscientos años del suceso<sup>11</sup>. La ocupación inglesa es, por tanto, un hecho fundamental y vertebrador de las naciones argentina y uruguaya en su historia reciente.

## La fortificación de Montevideo: un nuevo enclave en el Atlántico sur

Montevideo fue un espacio clave para el control de la Banda Oriental ante el Brasil portugués, que había fundado en las cercanías de Buenos Aires la Colonia de Sacramento en 1680<sup>12</sup>. Esta frontera estuvo siempre en disputa entre ambas monarquías y la ocupación de la península de Montevideo es uno de los episodios clave de esa contienda. A pesar de que la burocracia imperial reconocía la importancia

- .....
- 8 Sonia Aldomar López, "Don Joaquín del Pino: contribución de un ingeniero militar andaluz al Montevideo del último tercio del siglo XVIII", *Temas Americanistas* 25 (2010).
  - 9 Ben Hughes, *The British Invasion of the River Plate (1806-1807): How the Redcoats Were Humbled and a Nation Was Born* (Pen & Sword Military, 2013); Gavin Daly, "British Soldiers, Sieges, and the Laws of War: The 1807 Siege of Montevideo", en *Redcoats to Tommies: The Experience of the British Soldier from the Eighteenth Century*, ed. por Kevin Linch y Matthew Lord (The Boydell, 2021).
  - 10 Carlos Roberts, *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807)* (Emecé, 2000).
  - 11 Lidia González et al., *1806-1807. Invasiones inglesas al Río de la Plata: a 200 años de la reconquista y defensa de la ciudad* (Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, 2006).
  - 12 Diego Téllez Alarcía, *La manzana de la discordia: historia de la Colonia del Sacramento desde la fundación portuguesa hasta la conquista por los españoles (1677-1777)* (Rubeo, 2008).

estratégica de dicho espacio y ordenó su poblamiento en varias ocasiones, la Corona portuguesa se adelantó estableciéndose en el lugar en 1723 y construyendo una fortificación de campaña, es decir, provisional<sup>13</sup>. La monarquía hispánica tomó el asentamiento portugués a inicios del año siguiente, dando paso así a su fortificación, poblamiento, organización interna y fundación, lo cual se oficializaría en 1726<sup>14</sup>. Tras la toma española, el ingeniero militar Domingo Petrarca comenzó a trabajar en el primer sistema defensivo de la ciudad<sup>15</sup>. Dispuso la construcción de un fuerte de planta regular con cuatro baluartes, lo que usualmente se denomina *cuadrado abaluartado*, ubicado casi en el centro de la península. Este sería el conocido como Fuerte Grande y, posteriormente, como Fuerte Viejo. Para controlar el frente de marina, el ingeniero proyectó una batería de frente semicircular, denominada posteriormente como fuerte de San José. Ambas construcciones fueron hechas en tierra y fajina<sup>16</sup> debido a su urgencia y a su carácter provisional<sup>17</sup>.

Cuando, en 1730, Petrarca planteó la renovación de dicho sistema defensivo, lo que propuso fue la sustitución de la batería y el fuerte cuadrangular de fajina y barro por otros en piedra que, respetando su planta, aumentarían sus dimensiones. El plan fue supervisado por el marqués de Verboom desde la corte y se dieron dimensiones en torno al lugar en el que ubicar el fuerte<sup>18</sup>. Esta comunicación entre las autoridades y los ingenieros de la metrópolis y los de la ciudad condujo a un cambio sustancial en la estrategia defensiva de Montevideo, pues se decidió emplazar dicha construcción cerrando la península desde el frente de tierra, dispuesta como una ciudadela, tal y como sería conocida con posterioridad (figura 1)<sup>19</sup>.

13 Calderón Quijano, *Las fortificaciones*, 379-380; Arturo Betancur, “Apresuramiento y errores en el origen del presidio de Montevideo: la débil llave del Atlántico sur”, *Temas Americanistas* 31 (2013).

14 Pablo Fucé, “El Real de San Felipe y Santiago de Montevideo (1724-1749): plaza y fuerte de los Borbones en la afirmación de la conquista de la Banda Oriental”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina* 17, núm. 2 (2017).

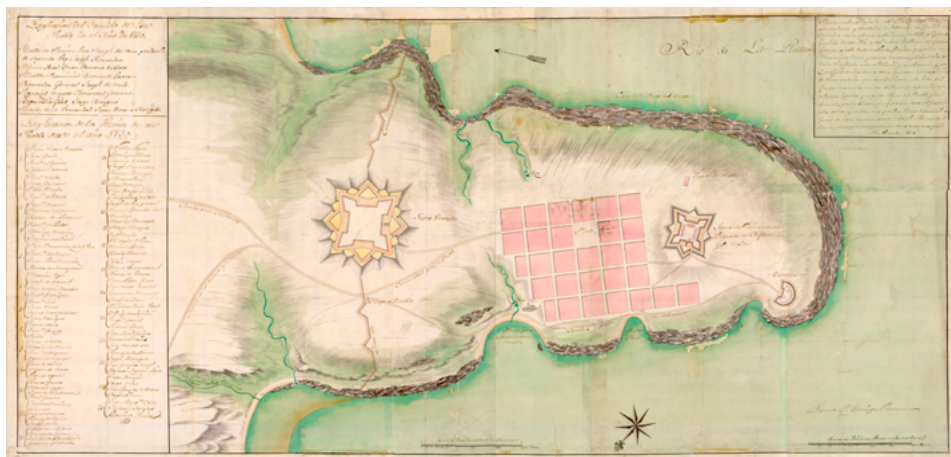
15 Horacio Capel et al., *Los ingenieros militares en España, siglo XVIII: repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial* (Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 1983), 372-373.

16 Por *fajina* se entiende el manojo de pequeñas ramas anudadas entre sí, que, junto a la tierra, era un material constructivo muy habitual en la época.

17 Calderón Quijano afirma que el Fuerte Grande estaba hecho de piedra seca. *Las fortificaciones*, 382. Pero tanto los planos como la documentación confirman el uso de tierra y fajina como materiales constructivos y solo en el sucesivo proyecto se propondría el empleo de mampostería. Esto ya es afirmado en Betancur, “Apresuramientos”, 48-49.

18 Luque Azcona, *Ciudad*, 165.

19 Calderón Quijano, *Las fortificaciones*, 380-382.



**Figura 1.** Planta de la península de Montevideo con las fortificaciones existentes y las planteadas en el nuevo proyecto

Fuente: plano elaborado por Domingo Petrarca en 1730, tomada de ACEGCGE, MP, A, Ar.J-T.9-C.3\_18.

Sin embargo, el plan quedó sin llevarse a efecto hasta la llegada del ingeniero Diego Cardoso en 1740<sup>20</sup>. Este replanteó el proyecto precedente, respetando la decisión de ubicar el fuerte cerrando el frente de tierra, y propuso tres nuevas alternativas, que fueron evaluadas directamente por el virrey y que no fueron juzgadas ni aprobadas por la burocracia imperial ni, por supuesto, por el ingeniero general<sup>21</sup>. El virrey escogió el proyecto más barato, lo cual conllevaba la modificación del emplazamiento del fuerte. Eso provocó que quedara dominado en altura por otra colina, precisamente aquella en la que se había propuesto erigirlo inicialmente. Esta situación estratégica fue duramente criticada más tarde. En el desarrollo de las obras, que tuvieron lugar entre 1741 y 1770, Diego Cardoso y su sobrino Francisco Rodríguez Cardoso cometieron numerosos errores en lo que a las técnicas y al uso de materiales se refiere. La ciudadela fue ya entonces cuestionada con severidad por autoridades y militares de la ciudad<sup>22</sup>. Estas deficiencias constructivas se tradujeron en la aparición de varias grietas y en diversos derrumbes en los baluartes,

20 Emilio José Luque Azcona, “El ingeniero Diego Cardoso y los conflictos en la gestión de las obras para la defensa de Montevideo”, en *Redescubriendo el Nuevo Mundo: estudios americanistas en homenaje a Carmen Gómez*, coord. por María Salud Elvás Iniesta y Sandra Olivero Guidobono (Universidad de Sevilla, 2012); Capel et al., *Los ingenieros*, 103-104.

21 Luque Azcona, *Ciudad*, 165.

22 Calderón Quijano, *Las fortificaciones*, 384-387.

entre los que se destacan aquellos de 1748 y 1770, momento clave para el sistema defensivo montevideano<sup>23</sup>.

Ante la delicada situación de la ciudadela de Montevideo, fueron llamados los ingenieros Bartolomé Howell y José Antonio de Borja para que emitiesen sus informes<sup>24</sup>. Estos se mostraron muy críticos con la situación del fuerte y llegaron a plantear su demolición por considerarlo inútil para la defensa de la plaza. Sin embargo, las autoridades decidieron trasladar la consulta a la corte, en la cual se encargó al ingeniero general Juan Martín Cermeño de dar su veredicto<sup>25</sup>. Este propuso dos soluciones alternativas a la ciudadela en 1771<sup>26</sup>. La primera de ellas implicaba una obra coronada, con un gran hornabeque con un revellín, tratando de reaprovechar parte de la estructura del antiguo fuerte<sup>27</sup>. En un plano más detallado, puede observarse la complejidad de las dependencias que planteaba Cermeño, muy poco habituales en la zona.

Esta solución del hornabeque recuerda en cierta medida a algunas ciudades costeras españolas cuyos frentes de tierra se defendían mediante este sistema. Se puede citar el proyecto de Isidro Verboom para Fuenterrabía y los ejemplos de San Sebastián o Ceuta, así como algunos de los planes diseñados para Cádiz<sup>28</sup>. Sin embargo, hay diferencias evidentes entre dichos casos, especialmente debido a la mayor longitud de terreno que debía cubrir la fortificación de Montevideo. En el caso gaditano o ceutí, el espacio era más estrecho, lo cual hacía que el hornabeque apenas tuviera desarrollo. Los ejemplos de San Sebastián o de Fuenterrabía son intermedios, en cuanto su extensión sigue sin ser comparable a la de

23 Luque Azcona, *Ciudad*, 165-166.

24 Capel et al., *Los ingenieros*, 78, 229; Apolant, *La ruina*, 50-62.

25 Juan Carrillo de Albornoz y Galbeño, *Los ingenieros Juan y Pedro Zermeño: paradigmas de la Ilustración* (Ministerio de Defensa, 2013), 54-75.

26 Alfredo J. Morales, "Juan Martín Cermeño: la defensa del imperio desde Madrid", en *Ingenieros para la paz, militares para la guerra: del Caribe al sudeste asiático (1748-1825)*, coord. por Nuria Hinarejos y Pedro Luengo (Ministerio de Defensa, 2022).

27 Por *hornabeque* se entiende la construcción defensiva compuesta por dos medios baluartes. Entre ellos se dispone el revellín, un elemento defensivo exterior, de forma triangular y que servía para proteger la cortina y dividir las fuerzas enemigas ante un ataque.

28 Joaquín Aguilar-Camacho et al., "La obra coronada en la fortificación de Puerta Tierra (Cádiz) a través de la cartografía urbana del siglo XVIII", en *Defensive Architecture of the Mediterranean*, vol. 11, ed. por Luis José García Pulido y Julio Navarro Palazón (Editorial Universitat Politècnica de València, 2020); Víctor Echarri Iribarren, "Los proyectos de fortificación de ciudades costeras en España (1721-1726): líneas estratégicas y debate técnico", en *Defensive Architecture of the Mediterranean*, vol. 7, ed. por Anna Marotta y Roberta Spallone (Politecnico di Torino, 2018).

Montevideo, pero en ellos el hornabeque tiene mayor desarrollo hacia el frente de tierra<sup>29</sup>. Este modelo fue también empleado para la defensa de penínsulas en el Caribe, tanto por la Corona hispánica como por la francesa. Se pueden mencionar diversos ejemplos de su empleo en la misma centuria con algunas variantes. En el caso francés, en Santo Domingo se encuentran hornabeques tanto en la fortificación de Saint-Louis-du-Sud, finalizada en 1705, como en Fort Dauphin, proyecto iniciado en 1727 y denominado con posterioridad Fort-Liberté<sup>30</sup>. En el caso español, de esa misma época son el ejemplo de San Lorenzo de Chagres en Panamá, el de la nueva ciudad de Portobelo por Herrera y Sotomayor en 1731 y el de Manuel Hernández para la propia ciudad de Panamá en 1766<sup>31</sup>. Sin embargo, una vez más, la extensión de terreno por cubrir era mucho menor que en Montevideo.

En el segundo proyecto, en lugar de la ciudadela, se planteaba la disposición de dos grandes baluartes que flanqueaban un revellín. Esta propuesta, en cambio, apenas reutilizaba nada de la estructura precedente. De nuevo, puede ponerse en relación con el frente de tierra de Cádiz, en este caso en los proyectos del marqués de Verboom e Ignacio Sala<sup>32</sup>. Por lo que respecta al frente de marina de Montevideo, Cermeño apenas modificó lo formulado una década antes por Cardoso, quien pretendía la construcción de nuevas baterías. Sin embargo, sí recomendó su amurallamiento, entendiendo la necesidad de reforzar el frente de marina y no únicamente de solucionar el urgente problema de la ciudadela.

## La recepción del proyecto de Cermeño y sus alternativas

Antes de abordar los proyectos de Cermeño conviene analizar la situación del Imperio borbónico en relación con la globalización de los conflictos que mantuvo con la Corona inglesa y la posición de Montevideo en este contexto geopolítico.

29 Víctor Echarri Iribarren, "Territorio y sistemas defensivos de frontera: el proyecto de Isidro Próspero Verboom para las fortificaciones de San Sebastián en 1726", *Studia Histórica* 40, núm. 1 (2018).

30 Pedro Cruz Freire *et al.*, *Estrategia y propaganda: arquitectura militar en el Caribe (1689-1748)* (L'Erma di Bretschneider, 2020), 23-26, 135-141; Benjamin Steiner, *Building the French Empire, 1600-1800* (Manchester University Press, 2020), 20-47.

31 Alfredo Castellero Calvo, *Portobelo y el San Lorenzo del Chagres: perspectivas imperiales, siglos XVI-XIX* (Novo Art, 2016), 1: 260-276, 303-354; Alfredo Castellero Calvo, *La ciudad imaginada: historia social y urbana del casco viejo de Panamá* (Novo Art, 2014), 95-99.

32 Aguilar-Camacho *et al.*, "La obra".

Como es sabido, el siglo XVIII fue un periodo de amplio reformismo en diferentes facetas de la monarquía, incluida la militar. Durante este siglo, los conflictos con Inglaterra fueron muy frecuentes y se extendieron hacia otros territorios americanos, más allá del Caribe. De gran importancia fue la guerra del Asiento en la década de 1740, cuando ya se percibía el interés británico por objetivos en el Atlántico sur, como las Malvinas. En el contexto de dicho conflicto, la expedición de George Anson en esas fechas ahondaría en las aspiraciones británicas sobre el ámbito sudamericano<sup>33</sup>. Más evidencia de la globalización de estos conflictos se observa en la guerra anglo-española a inicios de la década de 1760, que se dio en el contexto de la guerra de los Siete Años y en la que Inglaterra contó con la intervención de Portugal como aliado<sup>34</sup>. En este enfrentamiento, además de sucesos de tanta relevancia como la toma de La Habana, hubo territorios, como la Colonia de Sacramento, Manila o Nicaragua, que jugaron un papel significativo. Se darían nuevos conflictos entre ambas monarquías en 1779, tras el apoyo español a las Trece Colonias, en 1796 y 1804, cuando España se alió con Francia, y en 1806, cuando fue ocupada Buenos Aires. Esta sucesión de disputas permite valorar cómo Montevideo y Buenos Aires fueron ganando trascendencia como objetivos militares durante el siglo XVIII y a principios del XIX, y la respuesta que tuvieron que dar tanto las autoridades locales como el aparato burocrático de la monarquía. Del mismo modo, el desarrollo de las obras se vería profundamente condicionado por estos sucesos bélicos.

La monarquía hispánica hubo de responder a este contexto realizando amplias reformas. Durante su mandato como secretario de guerra, marina e Indias, el marqués de la Ensenada reforzó la defensa del imperio con la modernización de la Real Armada<sup>35</sup>. Tras la ocupación británica de La Habana en 1762, el conde de Ricla, cuya labor fue continuada por Alejandro O'Reilly, reorganizó el ejército añadiendo a su contingente tropas locales en América, lo que afectó especialmente al Caribe. Con José de Gálvez se dieron importantes modificaciones territoriales que buscaron fortalecer algunas zonas periféricas. Esto se tradujo en la creación de

33 Robert Gaudi, *The War of Jenkins' Ear: The Forgotten Struggle for North and South America: 1739-1742* (Pegasus, 2021); Rubén Sáez Abad, *La guerra del Asiento o de la "Oreja de Jenkins", 1739-1748* (Almena, 2010).

34 Miguel Ángel Melón Jiménez, *España en la guerra de los Siete Años: la campaña imposible de Portugal y el ejército de prevención (1761-1764)* (Sílex, 2022), 315-380; Fred Anderson, *Crucible of War: The Seven Years' War and the Fate of Empire in British North America, 1754-1766* (Alfred A. Knopf, 2000).

35 Allan J. Kuethe y Kenneth J. Andrien, *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century: War and the Bourbon Reforms, 1713-1796* (Cambridge University Press, 2014), 197-209, 236-247, 287-301.

la Comandancia General de las Provincias Internas, de la Intendencia de Caracas y, sobre todo, del Virreinato del Río de la Plata, y en la aplicación del sistema de intendentes. Este proceso también afectó la defensa terrestre de Buenos Aires, cuyo papel era clave en la salvaguarda de la ciudad<sup>36</sup>. El refuerzo de la periferia del imperio respondía a la globalización del conflicto y a la necesidad de robustecer diferentes puertos americanos más allá del Caribe. La fortificación de Montevideo debe leerse igualmente a tenor de estos hechos geopolíticos.

Los proyectos presentados por Juan Martín Cermeño en 1771 fueron juzgados en Montevideo por el gobernador de Buenos Aires, por los ingenieros de la plaza y por Pedro Martín Cermeño, hijo y sucesor en el cargo de aquel. A partir de un informe posterior de este último se puede conocer que el plan del hornabeque fue considerado inferior, desde el punto de vista defensivo, a la más ambiciosa propuesta de los dos baluartes y el revellín<sup>37</sup>. Además, el ingeniero general daba libertad a los ingenieros de Montevideo para modificar levemente los proyectos con el objetivo de adaptarlos al terreno, pues era consciente de la posible imprecisión que acarrearía la planificación sobre un territorio que no conocía más que por planos e informes. Si las alteraciones planteadas eran importantes, la propuesta debía volver a ser juzgada en la corte por el ingeniero militar. Es necesario comprender el funcionamiento centralizado de la burocracia imperial para entender buena parte de los problemas que se dieron a la hora de fortificar los puertos americanos.

Finalmente, debido a su menor coste, el proyecto elegido por el gobernador de Buenos Aires fue el del hornabeque. Pedro Cermeño también se mostró a favor de esta opción debido a que la otra hubiera supuesto un aumento de 200 000 pesos de la época y conocía las limitaciones que tenía el virreinato para llevarlo a cabo. La alternativa escogida fue tasada por el ingeniero Joaquín del Pino en 1 500 000 pesos<sup>38</sup>. Las dificultades que planteaba esta solución son evidentes. Como ya apuntó Morales, las propuestas de Cermeño eran demasiado ambiciosas y no eran capaces de adaptarse a los condicionantes del territorio en el que debían construirse ni a sus posibilidades<sup>39</sup>. Un caso similar fue el de Valdivia, para cuyos

.....  
36 María Eugenia Alemano, "Los Blandengues de la Frontera de Buenos Aires y los dilemas de la defensa del imperio (1752-1806)", *Fronteras de la Historia* 22, núm. 2 (2017).

37 Carta del ingeniero Pedro Martín Cermeño a José de Gálvez, La Coruña, 5 de marzo de 1785, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-7, ff. 9 r.-10 r. Las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.

38 Capel *et al.*, *Los ingenieros*, 374-375.

39 Morales, "Juan".

fuertes la burocracia imperial aprobó los diseños de Cermeño en 1767, que nunca llegaron a ser construidos debido a su enorme coste y a la dificultad técnica. En el caso montevideano, el proyecto de hornabeque era, sobre el papel, una solución muy válida para la defensa del frente de tierra de la ciudad. Sin embargo, Montevideo muy difícilmente podía desplegar el poderío financiero necesario para llevar a cabo la obra. Además, una construcción de tales características podía prolongarse mucho en el tiempo y, teniendo en cuenta que Montevideo y la región del Río de la Plata eran, cada vez con más intensidad, un objetivo de la Corona británica, la dificultad de realizar este proyecto se hacía evidente. De nuevo, conviene insistir en los numerosos problemas que suponía gestionar la defensa de la ciudad desde la corte en un periodo de continuas guerras con las Coronas británica y portuguesa.

Durante la década de 1770 solo se realizaron algunos trabajos en el frente de marina, entre ellos la construcción de nuevas baterías y parapetos. Para 1773, el impuesto de la sisa empleado para las fortificaciones apenas contaba con un fondo de poco más de 18 000 pesos<sup>40</sup>. Mediante una real orden del 6 de febrero de 1774 la burocracia imperial trató de agilizar la construcción del proyecto ordenando al virrey del Perú enviar la mayor cantidad de dinero posible del situado a Montevideo para las obras<sup>41</sup>. Sin embargo, este ignoró tal orden hasta que no le fue reiterada en 1775, momento en el cual se comprometió a enviar 100 000 pesos<sup>42</sup>. Además, la Corona era consciente de la dificultad de llevar a cabo la obra, por lo que pidió al virrey del Río de la Plata que informase cuál sería su duración con los medios disponibles. Desde el virreinato, lo que proponía Del Pino era la construcción de un atrincheramiento para evitar dejar la plaza desprotegida durante la demolición de la ciudadela, tal y como se había aprobado en una junta de guerra en 1771<sup>43</sup>. Sin embargo, los conflictos con la Corona portuguesa entre 1776 y 1777 y con la inglesa entre 1779 y 1784 aumentaron las dificultades para iniciar obras, por lo que estas no dieron comienzo. No fue hasta 1781 que el proyecto de Cermeño fue retomado por las autoridades locales. En ese mismo año,

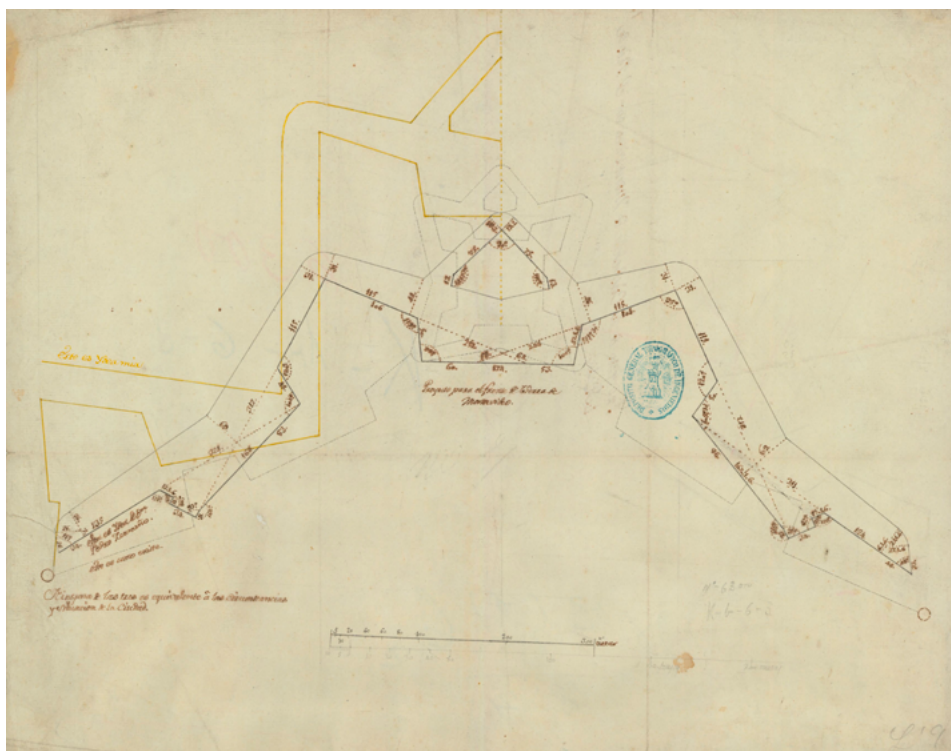
40 Dictamen de la Junta de Indias acerca de la fortificación de Montevideo, Madrid, 14 de marzo de 1793, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-11, f. 11 v.

41 Real orden de 6 de febrero de 1774 copiada por el virrey Juan José de Vertiz, Montevideo, 22 de octubre de 1781, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-1-14.

42 Dictamen de la Junta de Indias acerca de la fortificación de Montevideo, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-11, ff. 12 r.-13 v.

43 Calderón Quijano, *Las fortificaciones*, 389; Apolant, *La ruina*, lámina 5.

el ingeniero Carlos Cabrer Suárez lo revisó<sup>44</sup>. En un primer momento propuso aumentar las dimensiones del hornabeque y añadir un gran baluarte a cada lado, lo cual hubiera encarecido aún más la ejecución, por lo cual su sugerencia no fue puesta en práctica (figura 2). Más tarde, ese mismo año, Cabrer se ciñó en otro plano a lo propuesto por Cermeño. En él concretó cómo debían comenzar las obras a efectos prácticos, indicó los perfiles del nuevo proyecto y señaló además la zona del retrincheramiento (figura 3). Asimismo, planteó la erección de unos tambores para la defensa de la puerta de la ciudad.

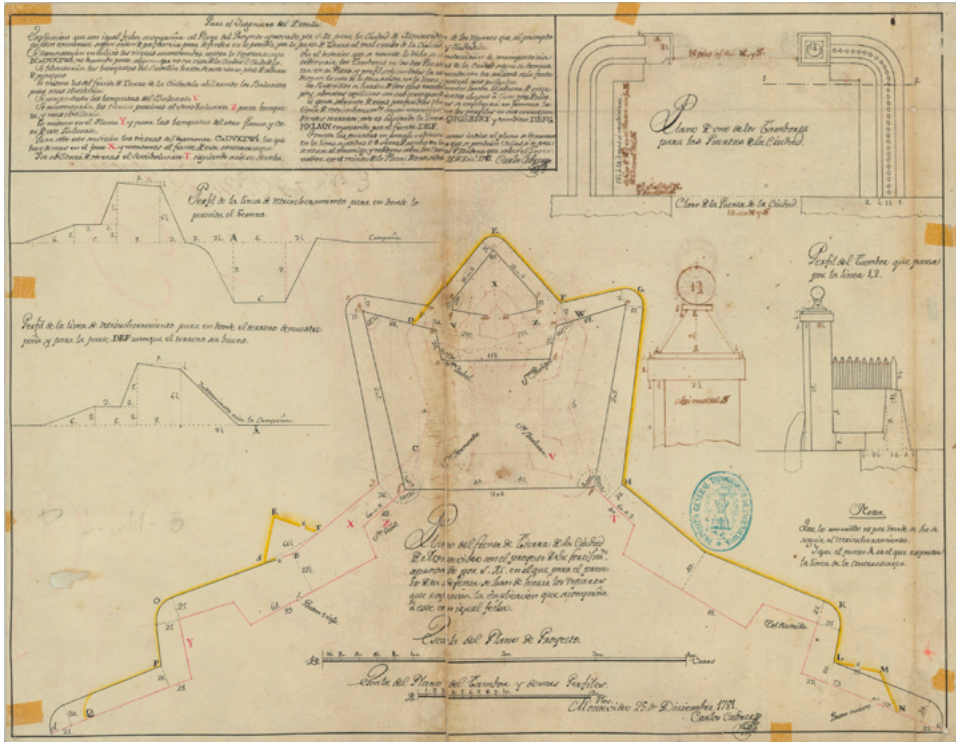


**Figura 2.** Dibujo con los diseños propuestos por Pedro Cermeño y Carlos Cabrer, 1781

Fuente: AGMM, DG, AMP, URY-3/7.

*Nota.* Con una línea punteada se indica el estado existente de la obra; con una línea continua, el proyecto de Pedro Cermeño, y con una línea en amarillo, el proyecto de Carlos Cabrer.

44 Capel et al., *Los ingenieros*, 97-99.



**Figura 3.** Plano del frente de tierra de la ciudad de Montevideo, con los perfiles y el diseño de los tambores propuestos por Carlos Cabrer en 1781

Fuente: AGMM, DG, AMP, URY-3/8.

*Nota.* Con una línea roja se marca el estado de la ciudadela existente, en negro se indica el nuevo proyecto de Cabrer y en amarillo se resalta por dónde deben continuar las obras.

La llegada del nuevo virrey del Río de la Plata, el segundo marqués de Loreto, en 1784, ya en tiempos de paz, provocó el replanteamiento de la defensa del puerto. El virrey interrogó al respecto a los dos ingenieros de la plaza, Carlos Cabrer y Joaquín del Pino, a raíz de lo cual se dio un nuevo debate sobre las obras que provocó aún más atraso<sup>45</sup>. Cabrer, en carta al marqués, expresó que “el hornabeque aprobado sacaba la defensa de sus alas de la ciudad”, y reflexionaba sobre si esta podía ser conquistada sin necesidad de tomar el hornabeque, es decir, desde su puerto, ya que entonces la construcción de esa obra sería del todo inútil<sup>46</sup>.

45 Apolant, *La ruina*, 112.

46 Carta del ingeniero Carlos Cabrer al virrey marqués de Loreto, Buenos Aires, 13 de julio de 1784, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-1-14.

Precisamente esa fue la conclusión a la que llegó Cabrer, por lo cual señaló la necesidad de construir una fortificación que pudiera defender a Montevideo como lo pretendía hacer la ciudadela. La alternativa que proponía el ingeniero consistía en la erección de un nuevo cuadrado abaluartado que alojase dentro de sí las estructuras del precedente y que sirviera de cortadura real, es decir, de parapeto que dificultase la entrada de tropas enemigas<sup>47</sup>. Esto suponía construir un nuevo fuerte con el doble de tamaño, si bien se reaprovecharía una buena porción del existente. Por su parte, Joaquín del Pino aceptó el proyecto del hornabeque, pero puso énfasis en lo necesario que era en este caso fortificar el frente de marina, en virtud de lo cual sugirió la erección de una muralla de entre 2,5 y 3,2 metros de altura<sup>48</sup>. Además, para evitar dejar la defensa de la plaza en entredicho durante las obras, propuso comenzar construyendo atrincheramientos de mar a mar. Esta idea ya había sido formulada en 1771 por otros ingenieros, tal y como se muestra en un plano que el propio Del Pino cita en otra carta al virrey<sup>49</sup>. Preguntado por esta opinión del gobernador, Cabrer se manifestó en contra, pues creía que no era factible el amurallamiento del frente de marina por la guarnición requerida y el excesivo coste, ni necesario comenzar las obras por los atrincheramientos<sup>50</sup>.

Como puede observarse a través de las propuestas del ingeniero Carlos Cabrer, lejos de comenzar las obras del proyecto de Cermeño, se estaban planteando diversas alternativas. Sin embargo, el gobernador e ingeniero Joaquín del Pino copió ese mismo año de 1784 el plan de Cermeño sobre el hornabeque. Se hace evidente, así, la falta de coordinación entre la burocracia imperial, las autoridades locales y los ingenieros presentes en la ciudad.

Teniendo en cuenta la diversidad de opiniones y que aún la obra no había comenzado, Pedro Martín Cermeño volvió a informar de su punto de vista desde España al año siguiente. Lo primero que se deduce de dicho informe es la conciencia del mal estado de la plaza, sobre lo cual Cermeño afirmaba que admiraba “cómo los portugueses malograron el apoderarse de Montevideo ínterin no llegó

47 Informe de Carlos Cabrer de su proyecto para la ciudadela, Buenos Aires, 19 de agosto de 1784, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-1-14.

48 Carta del gobernador e ingeniero Joaquín del Pino al virrey marqués de Loreto, Montevideo, julio de 1784, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-1-14.

49 Respuesta de Joaquín del Pino al virrey marqués de Loreto, Montevideo, 7 de agosto de 1784, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-1-14.

50 Respuestas de Carlos Cabrer al virrey marqués de Loreto, Buenos Aires, 27 de julio y 12 de agosto de 1784, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-1-14.

el ejército de Su Majestad a aquel puerto”<sup>51</sup>. Se consideraba, por tanto, urgente la fortificación de Montevideo y la aplicación del proyecto aprobado. Sobre el debate de si era necesario que la fortificación existente fuese capaz de defender también a la propia ciudad con su artillería, el ingeniero general era de la opinión de que, si la localidad era de gran tamaño y se temían revueltas, una ciudadela era una buena solución. Sin embargo, consideraba que Montevideo era pequeña y pacífica, por lo que entendía que el riesgo no era tal como para exigir que la artillería apuntase hacia ella. Además, al igual que Del Pino, se mostraba favorable a la defensa del frente de marina con una muralla muy simple, como las de las ciudades de Ceuta y Gibraltar. Sin embargo, disentía del ingeniero en el caso de la línea de circunvalación, pues la consideraba del todo innecesaria y un gasto superfluo. Con el objetivo de defenderse mientras se reconstruía el fuerte, Cermeño recomendó comenzar las labores por el foso y el camino cubierto, así como por la construcción del revellín adelantado, de tal modo que esos elementos ya sirvieran de defensa ante un posible ataque.

Finalmente, en 1785, por un real decreto se volvió a ordenar que se comenzase la obra. En él se explicitaba que fuera dirigida por Joaquín del Pino, tratando de evitar así los conflictos con el ingeniero Carlos Cabrer, quien no estaba de acuerdo con el proyecto<sup>52</sup>. Para ello, al año siguiente el virrey pidió la llegada de cuatro ingenieros y cincuenta o sesenta albañiles desde España, pero en 1788 aún no se habían reunido los fondos suficientes como para iniciar la obra. Con el arribo del virrey Nicolás de Arredondo en 1790 se volvió a discurrir en torno a la financiación y la logística de la empresa, y ese mismo año se canceló la petición de ingenieros y otros profesionales por falta de fondos, tras lo cual se suspendieron las labores constructivas<sup>53</sup>. También en 1790, el ingeniero José García Martínez de Cáceres propuso algunas modificaciones al proyecto de Cermeño, como el aumento del grosor de los muros, la inclusión de una batería en el cerro o la de un reducto para defender las puertas<sup>54</sup>. En 1793 volvió a reunirse la Junta de Indias en Madrid para abordar el tema de la fortificación de Montevideo. En un largo dictamen se recopiló la información al respecto desde

51 Carta del ingeniero Pedro Martín Cermeño a José de Gálvez, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-7, f. 9 r.

52 Dictamen de la Junta de Indias acerca de la fortificación de Montevideo, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-11, ff. 18 r.-19 v.; Calderón Quijano, *Las fortificaciones*, 389; Apolant, *La ruina*, 113-115.

53 Dictamen de la Junta de Indias acerca de la fortificación de Montevideo, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-11, ff. 19 v.-20 r.

54 José García Martínez de Cáceres, “Discurso o relación de defensa para la plaza de Montevideo y reflexiones contraídas a su actual estado y consistencia de sus fortificaciones e importancia de conservarla”, Buenos Aires, 1.º de septiembre de 1790, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-12.

los problemas constructivos de 1770, pero este documento no hizo otra cosa que reafirmar la necesidad de construir el proyecto aprobado en 1771<sup>55</sup>. Además, en torno a esos mismos años de 1793 a 1796, desde la corte se formuló de nuevo la urgencia de enviar mano de obra especializada para la construcción, de lo cual se encargó a Francisco Sabatini<sup>56</sup>. Esto denota el interés que la monarquía tenía en que los trabajos se llevaran a cabo. Se planteó el envío de dos ingenieros, un maestro de obras y varios albañiles y canteros. En un principio se propuso al ingeniero extraordinario Eduardo Gómez de Agüero y como ayudante a Agustín Ibáñez. Como maestro mayor se nombró a Ramón Campaner, aunque más tarde fue cambiado por Tomás Toribio. Entre los canteros y albañiles se cita a más de una docena, aunque finalmente se redujeron a Rafael Arellano y Fulgencio Abril. Sin embargo, parece que los ingenieros no llegaron a salir de España. Sí lo hizo, en cambio, Toribio, quien participó en numerosas obras arquitectónicas de la ciudad.

Las obras solo comenzaron en 1795 con la parte correspondiente al camino cubierto y los traveses, así como a un segmento de la muralla del frente de marina, tal y como propuso Pedro Cermeño. Estas labores fueron llevadas a cabo por los ingenieros Bernardo Lecocq y José García Martínez de Cáceres<sup>57</sup>. Su desarrollo puede seguirse a través de los numerosos planos que estos hicieron hasta 1807, fecha en la que se concluyó la obra (figura 4). En doce años apenas se avanzó en la construcción y solo se concluyó una pequeña parte del proyecto que ni siquiera afectaba a la ciudadela. Esto demuestra las dificultades para seguir lo planeado, especialmente en lo económico. De nuevo, durante estas obras se volvió a proponer una variante para el diseño de Cermeño. Martínez de Cáceres, en 1802, planteó la construcción de un gran revellín, indicando en el propio plano que lo hacía “para evitar la construcción del hornabeque aprobado, cuyo costo ha de ser sumamente dispendioso y excesivo el tiempo que ha de durar su construcción”<sup>58</sup>. El propio ingeniero tasó la obra en 305 685 pesos, una cantidad menor que la del proyecto aprobado<sup>59</sup>. De igual modo, este ingeniero y José del Pozo tasaron el coste de

55 Dictamen de la Junta de Indias acerca de la fortificación de Montevideo, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-11.

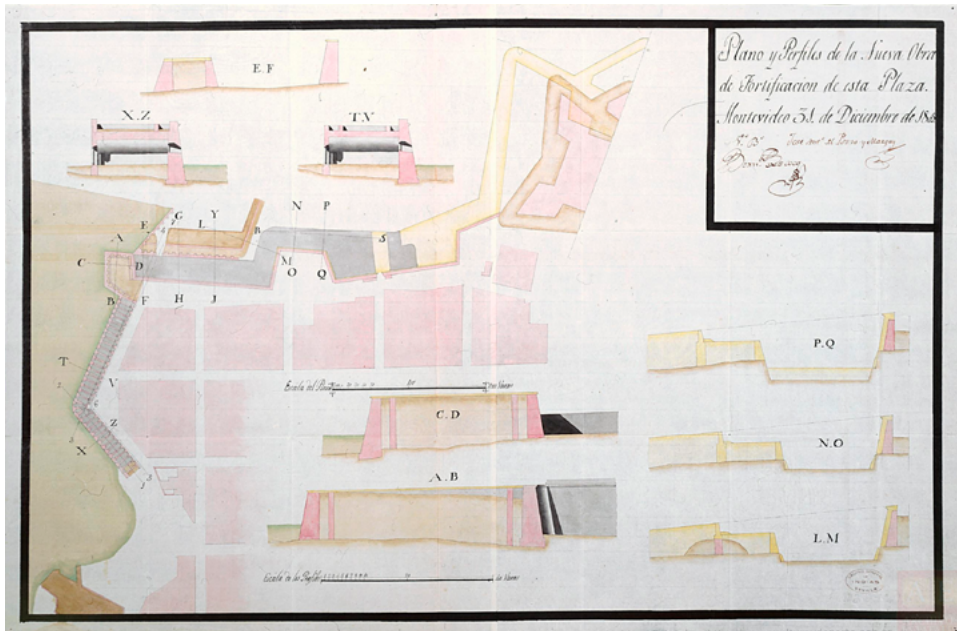
56 Expediente sobre el personal de empleados para las obras de fortificación de Montevideo de 1793 a 1796, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-2-13.

57 Capel *et al.*, *Los ingenieros*, 195-198, 256-257.

58 AGMM, DG, AMP, URY-7/6.

59 “Cálculo prudencial del proyecto de un baluarte destacado que se propone construir en la plaza de Montevideo comunicándole con el revellín de la ciudadela para ahorrar la dispendiosa construcción del hornabeque”, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-3-1.

demoler y reedificar el baluarte afectado, lo cual hubiera tenido un valor de poco más de 350 000 pesos<sup>60</sup>. Lo interesante no es ese dato, sino el hecho de que las autoridades de la plaza se estuvieran planteando la solución de reconstruir lo existente y contar con la ciudadela como defensa de Montevideo. De nuevo, a pesar de que la obra estaba ya en marcha, se hacía evidente la percepción sobre el terreno de la inviabilidad de lo establecido en la corte. Sin embargo, la burocracia imperial no admitió ninguna de estas propuestas y se mantuvo tajante en que se debía hacer lo aprobado en 1771. Tal y como ya reflexionaba Apolant, resulta evidente la inconsciencia, o al menos la incapacidad de concebir alternativas, por parte de las instituciones metropolitanas ante el bloqueo de las obras en el virreinato, donde la idea del hornabeque estaba en realidad descartada<sup>61</sup>.



**Figura 4.** Bernardo Lecocq y José García Martínez de Cáceres, “Plano y perfiles de la nueva obra de fortificación de esta plaza Montevideo”, 31 de diciembre de 1805

Fuente: AGI, MP, BA, 218.

Nota. En gris se indica la obra en que se había trabajado, mientras que en amarillo se traza lo que quedaba por hacer.

<sup>60</sup> José del Pozo y Martínez de Cáceres, “Presupuesto del costo que [...] podrá tener la demolición del baluarte de la ciudadela de esta plaza [...]”, Montevideo, 14 de junio de 1802, AGMM, FRU, SUMG, sign. 5-1-3-1, f. 13 r.

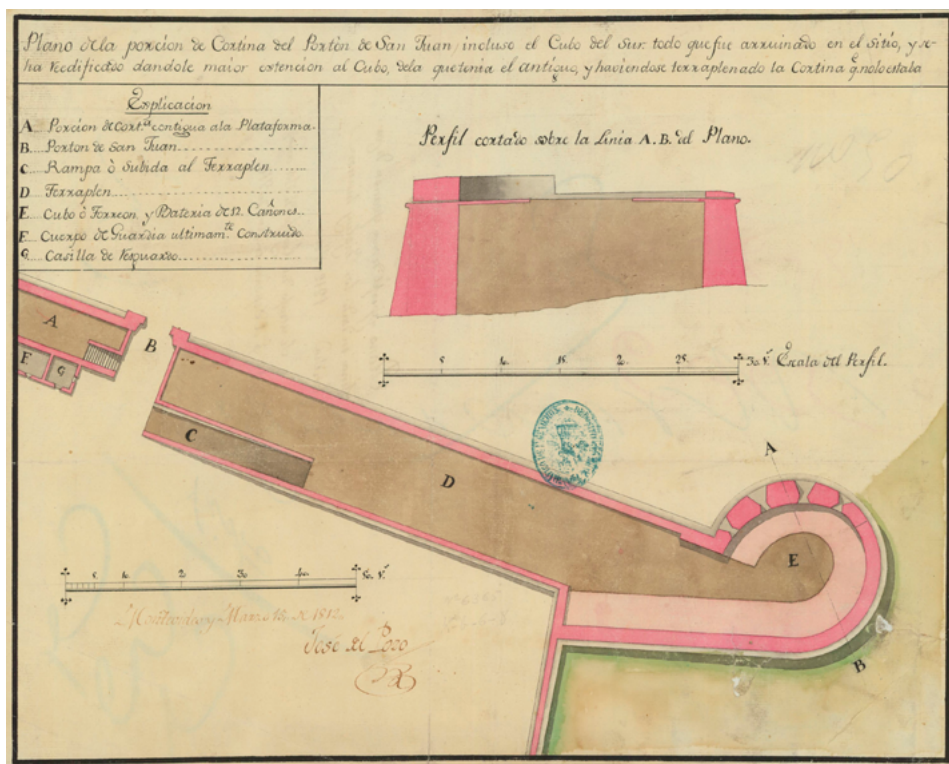
<sup>61</sup> Apolant, *La ruina*, 121-126.

Cabe preguntarse qué relevancia tuvo esto en la toma de la ciudad por parte de las tropas inglesas en 1807. Inglaterra había logrado ya, para junio de 1806, la ocupación de Buenos Aires, cuya recuperación por parte de los españoles al mando de Liniers se dio en agosto<sup>62</sup>. Pocos meses después, los ingleses tomaron el control de Maldonado y de la isla de Gorriti, en las cercanías de Montevideo. Esto puso sobre aviso a la ciudad, que ya se sabía objetivo de las tropas británicas. En enero de 1807 los ingleses desembarcaron en las cercanías y se aproximaron desde el frente de tierra. Las tropas españolas, al mando del ingeniero Bernardo Lecocq, salieron al encuentro y dieron algunas batallas que no frenaron el avance inglés. Los británicos comenzaron el sitio de la ciudad construyendo algunas baterías en el frente de tierra y tratando de controlar el puerto mediante embarcaciones. Sin embargo, esto no bloqueó todas las vías de comunicación del puerto, que siguió siendo abastecido. Los ingleses juzgaron difícil hacer una brecha en la muralla, que estaba construida con materiales más resistentes de lo que pensaban. No obstante, fueron informados del mal estado del baluarte de más al sur, es decir, el de San Felipe. El deterioro y los problemas constructivos que arrastraba el fuerte desde la década de 1740 salieron a relucir en este momento. Finalmente, el ataque no se orientó al fuerte directamente, sino que las tropas inglesas, mediante las baterías construidas frente a las murallas, lograron hacer una brecha en la puerta de San Juan, la ubicada más al sur. Aunque tanto Buenos Aires como Montevideo fueron recuperadas posteriormente, en 1807, lo que supuso un fracaso para la Corona inglesa, la entrada de las tropas en la ciudad y la rendición que provocaron demostró la debilidad de las defensas de Montevideo y fue un castigo por la inacción constructiva de las décadas anteriores.

Tras la expulsión de los ingleses, hubo nuevas tentativas de mejorar la defensa de la ciudad, como las que se llevaron a cabo a partir de las alternativas que planteó el ingeniero José del Pozo hacia 1812. Lo primero que hizo el ingeniero fue reconstruir el dañado portón de San Juan, por donde habían entrado los ingleses (figura 5). Del Pozo formuló otros proyectos que trataban cuestiones ya abordadas en la década de 1780 por Del Pino y Cabrer, ya que, por una parte, recuperaban la idea de la línea de circunvalación, mientras que a la vez proyectaban una ampliación del frente de marina con un nuevo amurallamiento con baterías<sup>63</sup>. Sin embargo, nada de esto se llevó a cabo, por lo cual la ciudad se quedó prácticamente con las mismas defensas que tenía en 1771 hasta la Independencia.

62 Hughes, *The British Invasion*, 43-80, 96-108.

63 Calderón Quijano, *Las fortificaciones*, 390.



**Figura 5.** José del Pozo, “Plano de la porción de cortina del portón de San Juan [...] todo que fue arruinado en el sitio y se ha reedificado dándole mayor extensión al cubo [...]”, 15 de marzo de 1812

Fuente: AGMM, DG, AMP, URY-3/2.

## Conclusiones

Todo este proceso, culminado con la toma por los ingleses, demuestra las dificultades provocadas por la mala coordinación entre el virreinato y la burocracia imperial para la defensa del territorio. Desde la corte, dicha burocracia, a pesar de apoyar las obras mediante el envío de mano de obra o la activación de fondos del situado, no fue flexible ni demostró ser consciente de la enorme dificultad que conllevaba el proyecto propuesto por Cermeño, lo cual lastró la protección de la ciudad. Además, la concentración de esfuerzos sobre Montevideo dejó desatendida Buenos Aires, que también cayó presa de los ataques ingleses. El virreinato, por su parte, con la sucesión de virreyes e ingenieros en la plaza, no fue capaz de

concretar un plan ni de mostrar determinación por la defensa de su propio territorio. Se ha de señalar asimismo cómo la temporalidad de autoridades e ingenieros produjo una falta de continuidad en el proyecto. Con la llegada de nuevos gobernadores o virreyes se retomaba una y otra vez la propuesta inicial, se reabrían los debates acerca de la mejor solución y se elevaban estas dudas a la metrópolis, que debía volver pronunciarse, lo que provocaba nuevos efectos y, en consecuencia, una gran dilación. El papel de los sucesivos ingenieros fue similar, pues proponían alternativas permanentemente, pero llevaban a cabo muy pocos trabajos. Todo ello dio lugar a que entre 1771 y la toma inglesa de 1807 apenas se hicieran, según se tiene constancia, algunos trabajos de refacción y un tímido comienzo de las obras exteriores del proyecto, lo que dejó a la ciudad en un estado de indefensión.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

**ACEGCGE (Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, Madrid, España).**

MP (Mapas y Planos).

A (América).

**AGI (Archivo General de Indias, Sevilla, España).**

MP (Mapas y Planos).

BA (Buenos Aires).

**AGMM (Archivo General Militar de Madrid, Madrid, España).**

DG (Documentación Gráfica).

AMP (Atlas, Mapas y Planos).

FRU (Fondos Relativos a Ultramar).

SUMG (Sección de Ultramar del Ministerio de la Guerra).

## Fuentes secundarias

- Aguilar-Camacho, Joaquín, Gabriel Granado-Castro y Francisco Ramón Lozano-Martínez.** “La obra coronada en la fortificación de Puerta Tierra (Cádiz) a través de la cartografía urbana del siglo XVIII”. En *Defensive Architecture of the Mediterranean*, editado por Luis José García Pulido y Julio Navarro Palazón, 515-522. Vol. 11. Editorial Universitat Politècnica de València, 2020. <https://doi.org/10.4995/FORTMED2020.2020.11392>
- Aldomar López, Sonia.** “Don Joaquín del Pino: contribución de un ingeniero militar andaluz al Montevideo del último tercio del siglo XVIII”. *Temas Americanistas* 25 (2010): 137-160. [https://revistascientificas.us.es/index.php/Temas\\_Americanistas/article/view/14705/12837](https://revistascientificas.us.es/index.php/Temas_Americanistas/article/view/14705/12837)
- Alemano, María Eugenia.** “Los Blandengues de la Frontera de Buenos Aires y los dilemas de la defensa del imperio (1752-1806)”. *Fronteras de la Historia* 22, núm. 2 (2017): 44-74. <https://doi.org/10.22380/20274688.104>
- Anderson, Fred.** *Crucible of War: The Seven Years' War and the Fate of Empire in British North America, 1754-1766*. Alfred A. Knopf, 2000.
- Apolant, Juan Alejandro.** *La ruina de la ciudadela de Montevideo*. Letras, 1974.
- Betancur, Arturo.** “Apresuramientos y errores en el origen del presidio de Montevideo: la débil llave del Atlántico sur”. *Temas Americanistas* 31 (2013): 39-56. [https://revistascientificas.us.es/index.php/Temas\\_Americanistas/article/view/14628/12749](https://revistascientificas.us.es/index.php/Temas_Americanistas/article/view/14628/12749)
- Calderón Quijano, José Antonio.** *Las fortificaciones españolas en América y Filipinas*. Mapfre, 1996.
- Capel, Horacio, Lourdes García, José-Omar Moncada, Francesc Olivé, Santiago Quesada et al.** *Los ingenieros militares en España, siglo XVIII: repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*. Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 1983.
- Carrillo de Albornoz y Galbeño, Juan.** *Los ingenieros militares Juan y Pedro Zermeño: paradigmas de la Ilustración*. Ministerio de Defensa, 2013.
- Castillero Calvo, Alfredo.** *La ciudad imaginada: historia social y urbana del casco viejo de Panamá*. Novo Art, 2014.
- Castillero Calvo, Alfredo.** *Portobelo y el San Lorenzo del Chagres: perspectivas imperiales, siglos XVI-XIX*. T. 1. Novo Art, 2016.
- Cruz Freire, Pedro, Manuel Gámez Casado, Ignacio J. López Hernández, Pedro Luengo y Alfredo J. Morales.** *Estrategia y propaganda: arquitectura militar en el Caribe (1698-1748)*. L'Erma di Bretschneider, 2020.

- Daly, Gavin.** “British Soldiers, Sieges, and the Laws of War: The 1807 Siege of Montevideo”. En *Redcoats to Tommies: The Experience of the British Soldier from the Eighteenth Century*, editado por Kevin Linch y Matthew Lord, 103-119. The Boydell, 2021. <https://doi.org/10.1017/9781800102255.006>
- Echarri Iribarren, Víctor.** “Los proyectos de fortificación de ciudades costeras en España (1721-1726): líneas estratégicas y debate técnico”. En *Defensive Architecture of the Mediterranean*, editado por Anna Marotta y Roberta Spallone, 311-318. Vol. 7. Politecnico di Torino, 2018.
- Echarri Iribarren, Víctor.** “Territorio y sistemas defensivos de frontera: el proyecto de Isidro Próspero Verboom para las fortificaciones de San Sebastián en 1726”. *Studia Histórica* 40, núm. 1 (2018): 361-403. <https://doi.org/10.14201/shhmo2018401361403>
- Fucé, Pablo.** “El Real de San Felipe y Santiago de Montevideo (1724-1749): plaza y fuerte de los Borbones en la afirmación de la conquista de la Banda Oriental”. *Anuario del Instituto de Historia* 17, núm. 2 (2017): 1-23. <https://doi.org/10.24215/2314257Xe051>.
- Gaudi, Robert.** *The War of Jenkins' Ear: The Forgotten Struggle for North and South America: 1739-1742*. Pegasus, 2021.
- González, Lidia, Sandra Condoleo, María Alejandra Jones, Laura Martino, Daniel Paredes y Miriam Ponzi.** *1806-1807. Invasiones inglesas al Río de la Plata: a 200 años de la reconquista y defensa de la ciudad*. Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, 2006.
- Hughes, Ben.** *The British Invasion of the River Plate (1806-1807): How the Redcoats Were Humbled and a Nation Was Born*. Pen & Sword Military, 2013.
- Kuethe, Allan J. y Kenneth J. Andrien.** *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century: War and the Bourbon Reforms, 1713-1796*. Cambridge University Press, 2014. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107338661>
- Luque Azcona, Emilio José.** *Ciudad y poder: la construcción material y simbólica del Montevideo colonial (1723-1810)*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, CSIC; Universidad de Sevilla; Diputación de Sevilla, 2007.
- Luque Azcona, Emilio José.** “El ingeniero Diego Cardoso y los conflictos en la gestión de las obras para la defensa de Montevideo (1740-1757)”. En *Redescubriendo el Nuevo Mundo: estudios americanistas en homenaje a Carmen Gómez*, coordinado por María Salud Elvás Iniesta y Sandra Olivero Guidobono, 271-287. Universidad de Sevilla, 2012.
- Luque Azcona, Emilio José.** “Montevideo y sus reales obras de fortificación (1723-1810)”. *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas “Mario J. Buschiazzo”* 37-38 (2002-2004): 43-77.
- Melón Jiménez, Miguel Ángel.** *España en la guerra de los Siete Años: la campaña imposible de Portugal y el ejército de prevención (1761-1764)*. Sílex, 2022.

- Morales, Alfredo J.** “Juan Martín Cermeño: la defensa del imperio desde Madrid”. En *Ingenieros para la paz, militares para la guerra: del Caribe al sudeste asiático (1748-1825)*, coordinado por Nuria Hinarejos y Pedro Luengo, 227-238. Ministerio de Defensa, 2022.
- Possamai, Paulo César.** “‘Montevideo fortificada es otro Gibraltar’: as tentativas dos portugueses em ocupar Montevidéu no século XVIII”. *Estudios Históricos* 3 (2010). <https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/68239>
- Roberts, Carlos.** *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807)*. Emecé, 2000.
- Sáez Abad, Rubén.** *La guerra del Asiento o de la “Oreja de Jenkins”, 1739-1748*. Almena, 2010.
- Steiner, Benjamin.** *Building the French Empire, 1600-1800*. Manchester University Press, 2020. <https://doi.org/10.7765/9781526143242>
- Téllez Alarcía, Diego.** *La manzana de la discordia: historia de la Colonia del Sacramento desde la fundación portuguesa hasta la conquista por los españoles (1677-1777)*. Rubeo, 2008.

# “Mestras por ofício”: mulheres indígenas e os mundos do trabalho na Amazônia colonial (Grão-Pará, século XVIII)<sup>1</sup>

*“Maestras por oficio”: las mujeres indígenas y los mundos del trabajo en la Amazonía colonial (Grão-Pará, siglo XVIII)*

*“Craftswomen by Profession”: Indigenous Women and the Worlds of Labor in Colonial Amazonia (Grão-Pará, 18th Century)*

<https://doi.org/10.22380/20274688.2959>

Recibido: 6 de octubre de 2024 • Aprobado: 18 de junio de 2025



**Hugo Matheus Rocha Aguiar<sup>2</sup>**

Universidade de São Paulo, São Paulo, Brasil

hugoaguiar@usp.br • <https://orcid.org/0000-0001-9551-2102>

## Resumo

Este artigo analisa os diferentes mundos do trabalho das mulheres indígenas na Amazônia colonial portuguesa do século XVIII. A pesquisa baseia-se em documentos oficiais, manuscritos e impressos, preservados em arquivos no Brasil e em Portugal, incluindo ofícios, requerimentos, crônicas jesuíticas e relatos de viajantes. A partir de uma leitura a contrapelo, que privilegia o protagonismo desses sujeitos e rompe com narrativas que os relegaram à marginalidade histórica, e através do cruzamento dessas fontes, destacamos a atuação das ameríndias em diversas esferas — sociais, econômicas e familiares. Os resultados evidenciam que essas mulheres desempenharam papéis fundamentais no seio de seus grupos étnicos e no funcionamento das engrenagens da sociedade do Grão-Pará.

**Palavras-chave:** mulheres indígenas, mundos do trabalho, Grão-Pará, século XVIII

- 1 O presente trabalho foi realizado com apoio da Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de São Paulo (Fapesp), Brasil. Processo 2024/04030-6.
- 2 Doutorando em História Social na Universidade de São Paulo (USP). Investiga temas na área de história da Amazônia colonial, concentrando suas pesquisas nos campos da história da família, da história social do trabalho e da história atlântica.

## Resumen

Este artículo analiza los diferentes mundos del trabajo de las mujeres indígenas en la Amazonía colonial portuguesa del siglo XVIII. La investigación se basa en documentos oficiales, manuscritos e impresos, conservados en archivos de Brasil y de Portugal, incluyendo oficios, requerimientos, crónicas jesuíticas y relatos de viajeros. A partir de una lectura a contrapelo, que privilegia el protagonismo de estos sujetos y rompe con las narrativas que los relegaron a la marginalidad histórica, y a través del cruce de estas fuentes, destacamos la actuación de las amerindias en diversas esferas —sociales, económicas y familiares—. Los resultados evidencian que estas mujeres jugaron papeles fundamentales tanto en el seno de sus grupos étnicos como en el funcionamiento de las estructuras de la sociedad del Grão-Pará.

**Palabras clave:** mujeres indígenas, mundos del trabajo, Grão-Pará, siglo XVIII

## Abstract

This article analyzes the different worlds of labor experienced by Indigenous women in the Portuguese colonial Amazonia during the 18th century. The research is based on official documents, manuscripts, and printed materials preserved in archives in Brazil and Portugal, including official letters, petitions, Jesuit chronicles, and travelers' accounts. Through a counter-reading that emphasizes the agency of these women and challenges narratives that relegated them to historical marginality, and by cross-referencing these sources, we highlight the roles played by Amerindian women across in various social, economic, and familial spheres. The findings demonstrate that these women played a vital role both within their ethnic groups and in the functioning of the broader society of Grão-Pará.

**Keywords:** Indigenous women, labor worlds, Grão-Pará, 18th century, colonial Amazonia

## Introdução

Em 1621, a Coroa portuguesa criou o Estado do Maranhão e Grão-Pará, uma unidade administrativa autônoma em relação ao Estado do Brasil e diretamente subordinada à metrópole. Essa medida refletia a importância estratégica da região no projeto imperial, tanto por sua posição geográfica, que a tornava uma zona tampão contra ameaças de outras nações europeias no interior sul-americano, quanto por seu potencial econômico, baseado na exploração da mão de obra ameríndia em atividades agrícolas, extrativistas e de transporte fluvial, destoante do modelo de *plantation* predominante nas capitanias do sul da colônia.

O território abrangia toda a Amazônia lusa e, até meados do século XVIII, englobava também as capitanias do Ceará e do Piauí. Ao longo desse período, os povos autóctones foram mobilizados de forma sistemática por autoridades coloniais

e missionárias para o cumprimento de diversos serviços cotidianos, o que os tornou alvo de disputas entre agentes do Estado, moradores locais e ordens religiosas, especialmente os jesuítas, e revelou tensões em torno do controle e da gestão de sua força de trabalho.

Com a ascensão do reinado de D. José I, e uma série de reformas lideradas por seu ministro Sebastião José de Carvalho e Melo, o Estado do Maranhão e Grão-Pará passou por uma reestruturação administrativa e econômica. Em 1751, foi rebatizado como Estado do Grão-Pará e Maranhão, com a transferência da capital de São Luís para Belém, que se consolidou como o principal centro político e administrativo da região. Entre 1772 e 1774, um novo reordenamento territorial dividiu a unidade em duas: o Estado do Maranhão e Piauí e o Estado do Grão-Pará e Rio Negro, mantendo Belém como sede central.

Na Era Pombalina (1750-1777), o espaço amazônico se tornou um campo de experimentação das ideias ilustradas aplicadas ao governo colonial, voltadas à relação entre a Coroa e os grupos nativos. Promulgado em 1757, o Diretório dos Índios foi um dos marcos dessa política ao buscar integrar os indígenas à sociedade colonial como *súditos* da monarquia, reformulando seus vínculos sociais, culturais e laborais, ao mesmo tempo em que suprimia a intermediação missionária no seu controle.

Nesse contexto, as mulheres indígenas da Amazônia setecentista ocuparam diversos espaços de labuta, exercendo ofícios como domésticas, comerciantes, artesãs, fiadeiras, costureiras, amas de leite, roceiras, entre outras atividades que discutiremos mais detalhadamente neste artigo. Sob diferentes condições — como escravizadas, aldeadas, assalariadas ou submetidas ao trabalho compulsório — e em distintos arranjos familiares, como esposas, mães, filhas, viúvas e solteiras, essas mulheres contribuíram significativamente na estruturação dos mundos do trabalho na sociedade do Grão-Pará.

A historiografia sobre a Amazônia colonial portuguesa aborda o trabalho indígena sobretudo sob a ótica masculina, com enfoque em temas como escravidão, trabalho livre ou compulsório e políticas indígenas e indigenistas que moldaram essas práticas, como evidenciam as obras de Nádia Farage e de Ângela Domingues<sup>3</sup>. Nos últimos anos, pesquisadores como Oziane Mota, José Alves Souza

---

3 Nádia Farage, *As muralhas dos sertões: os povos indígenas no Rio Branco e a colonização* (Paz e Terra; Anpocs, 1991); Ângela Domingues, *Quando os índios eram vassallos: colonização e relações de poder no Norte do Brasil na segunda metade do século XVIII* (Comissão Nacional para as Comemorações de Descobrimientos Portugueses, 2000).

Junior, Rafael Ale Rocha, Décio Guzmán e Leonardo Raiol, Rafael Chambouleyron e Fernanda Bombardi têm aprofundado a compreensão sobre os aspectos sociais, econômicos e laborais da colonização e da presença indígena, enfatizando os protagonismos desses povos<sup>4</sup>. Contudo, a atuação das mulheres nativas permanece uma lacuna nessas discussões.

Sem desconsiderar as contribuições desses e de outros estudiosos, propomos analisar uma personagem “escanteada”: a mulher indígena. Ao examinar seu papel na colonização portuguesa, buscamos compreender como o trabalho ameríndio e sua divisão se articularam às bases de sustentação da sociedade grão-paraense. Argumentamos que as ameríndias constituíam uma parcela importante dos trabalhadores desse espaço, seja no âmbito missional, cotidiano ou estatal, e, principalmente, em sua participação na esfera familiar e nos grupos étnicos.

Evidenciamos, assim, a presença das mulheres indígenas, inserindo-as de forma significativa entre os demais sujeitos históricos e como figuras-chave nas conjunturas analisadas. Com essa abordagem enfatizamos suas *agências*, rompendo com narrativas que as relegaram à invisibilidade. Para embasar essa análise, selecionamos ofícios, requerimentos, crônicas jesuíticas e relatos de viagem obtidos em arquivos brasileiros e portugueses. Esse *corpus* documental possui certas limitações, já que os registros administrativos da Coroa lusa, em geral, descreviam os indígenas de forma genérica, dificultando a identificação precisa de suas etnias ou origens.

Por outro lado, os relatos de viagem fornecem pistas valiosas, embora alguns termos empregados para designar as “nações” indígenas reflitam classificações coloniais, que os categorizavam como aliados ou arredios. Nos concentramos, sobretudo, na população nativa *aldeada*, residente em aldeamentos missionários ou povoações. Com uma leitura crítica, influenciada pela nova história indígena e pela interseção sistemática dessas fontes, buscamos entrever as muitas formas de atuação das nativas nos espaços que ocuparam<sup>5</sup>.

4 Oziane Mota, “Trabalho indígena na economia do Grão-Pará e Rio Negro (segunda metade do século XVIII)” (dissertação de mestrado, USP, 2018); José Alves Souza Junior, “Índios: ‘mãos e pés dos senhores’ na Amazônia colonial”, *Fronteras de la Historia* 16, núm. 2 (2011); Rafael Ale Rocha, “Os oficiais índios e a mão de obra indígena livre na Amazônia colonial (1750-1798)”, *Revista Mundos do Trabalho* 9, núm. 17 (2017); Décio Guzmán e Leonardo Raiol Junior, “A reorganização e a fluidez do uso da mão de obra indígena no Grão-Pará: segunda metade do século XVIII (1750-1765)”, *Tellus* 19, núm. 39 (2019); Rafael Chambouleyron e Fernanda Bombardi, “Descimentos privados de índios na Amazônia colonial (séculos XVII e XVIII)”, *Varia Historia* 27, núm. 46 (2011).

5 Essa vertente historiográfica se fortaleceu no Brasil na década de 1990, influenciada pelo revisionismo do pensamento pós-colonial, com estudos como o de Manuela Carneiro da Cunha, org., *História dos índios no Brasil* (Companhia das Letras; Secretaria Municipal de Cultura; Fapesp, 1992), e o de

## Trabalho, gênero e colonialismo no Grão-Pará

Nos séculos XVII e XVIII, certos grupos ameríndios seguiam uma organização de trabalho preestabelecida, pautada em critérios de gênero e de idade. Os homens assumiam funções de guerreiros, comerciantes e remadores, enquanto às mulheres e crianças cuidavam das roças. Os aldeamentos missionários absorveram essa estrutura laboral, onde os clérigos se beneficiavam das atividades habitualmente realizadas pelas mulheres, consideradas basilares para o funcionamento desse sistema. Entre suas incumbências destacavam-se o *trabalho no campo* ou hortícola, que incluía o plantio, a capina das roças e a coleta de frutos, raízes e algodão; a pesca, tradicionalmente associada aos homens, que lançavam flechas nos animais enquanto as mulheres os recolhiam com cestos; e a manutenção das embarcações, ao retirar a água acumulada em seu interior<sup>6</sup>.

A lógica da colonização, regida pela exploração do trabalho indígena e pela produção de excedentes destinados ao comércio e à exportação, acarretou profundas alterações nas dinâmicas de labuta desses grupos. Ademais, suas redes de troca preexistentes ganharam outros contornos, incorporando novos objetos e acordos econômicos com os colonizadores. Esse processo afetou, fundamentalmente, os índios *descidos* e aldeados, que mantiveram maior contato com o universo colonial, enquanto os considerados “selvagens” foram, em grande parte, capturados e escravizados.

As mulheres indígenas também contribuíam nas caçadas, transportando as presas abatidas pelos homens. Outras se dedicavam à fabricação de alimentos, como farinha, bebidas fermentadas e manteiga feita com ovos de tartaruga. Ocupavam-se ainda com a domesticação e treinamento de animais como aves, cães, galinhas e papagaios, da produção de tecidos de algodão e da confecção de redes e cestos. Participavam lado a lado com os homens na construção das *malocas* (moradias coletivas), além de preparar o barro e fabricar vasilhames. Em alguns

---

John Manuel Monteiro, *Negros da terra: índios e bandeirantes nas origens de São Paulo* (Companhia das Letras, 1994). Eles contestaram abordagens anteriores, em especial as correntes colonial e anticolonial. Em vez de se limitarem às narrativas que retratavam os indígenas como indolentes e submissos (historiografia colonial) ou como vítimas de violência física e cultural (historiografia anticolonial), evidenciaram o protagonismo desses sujeitos históricos, enfatizando escolhas, negociações e conflitos, mesmo em condições adversas.

6 Karl Arenz e Stefannie Gaia, “Mulheres indígenas em narrativas jesuíticas da Amazônia portuguesa (séculos XVII-XVIII)”, *Habitus* 17, núm. 2 (2019): 403.

casos, tomavam parte em expedições de guerra, com as mais velhas recolhendo as flechas para os guerreiros<sup>7</sup>.

Gonçalves Dias destacou que, entre os Tapuyas — uma designação genérica criada pelos portugueses para os índios não falantes do tupi, tidos como mais “bárbaros” e “primitivos”, como os Mura —, as mulheres guerreiras mais engajadas nos combates pertenciam aos Goiatakaze. Diferente dos Tupi, que as excluía de suas fileiras, elas acompanhavam os maridos na guerra, fornecendo suporte na condução de víveres, redes e armas, além de apanhar e administrar flechas durante os confrontos. Já entre os Botocudo, as mulheres obedeciam servilmente aos maridos, carregando o maior *peso da vida*, nos termos de Gonçalves Dias, pois cabiam-lhes todos os serviços diários, exceto a guerra e a caça. Elas construíam cabanas, colhiam frutos, buscavam água e lenha, preparavam a caça, faziam linhas de pesca e teciam cordas. Nas marchas, levavam utensílios domésticos e filhos pequenos, enquanto os companheiros seguiam orgulhosamente à frente, armados com arcos e flechas<sup>8</sup>.

Janira Miranda assevera que entre as mulheres ameríndias recaía o encargo pela educação das meninas, a confecção de adornos, a produção e o preparo de alimentos, bem como o trabalho agrícola, entre outras tarefas<sup>9</sup>. José Veríssimo, ao abordar as Tupi-Guarani, destacou que atividades como fabricar farinha, preparar alimentos, tecer redes, fiar algodão, costurar, confeccionar rendas e lavar roupas eram atribuições exclusivamente femininas. Elas também auxiliavam os homens na lavra dos roçados, nas colheitas, no preparo do pescado e na extração e coleta de *frutos da terra*, como o óleo de copaíba, castanha e salsa. Para além dessas tarefas, as mulheres se dispunham, ainda, a “remar a canoa, no cultivo e apresto do tabaco, na confecção de cestos e balaios, no arranjo da palha para a edificação da casa, e ainda em outros pequenos afazeres”. Os homens, por sua vez, possuíam apenas duas tarefas exclusivas: “a caça em que, invariavelmente pode dizer-se usam da espingarda, e a grande pesca, a arpão ou flecha”<sup>10</sup>.

7 Arenz e Gaia, “Mulheres”, 403.

8 Gonçalves Dias, “Brasil e Oceania: memória apresentada ao Instituto Histórico e Geographico Brasileiro e lida na augusta presença de Sua Magestade Imperial”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 30, núm. 35 (1867): 50-145.

9 Janira Miranda, “Mulheres indígenas, Igreja e escravidão na América portuguesa”, em *Tempo de Histórias* 7 (2003): 5.

10 José Veríssimo, “As populações indígenas e mestiças da Amazônia: sua linguagem, suas crenças e seus costumes”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 50, núm. 74 (1887): 376.

Ao representar a vida e o trabalho de alguns grupos autóctones, Gonçalves Dias os idealizou como símbolos da “identidade nacional”, adotando um viés historicista e colonialista que os via como passivos, desconsiderando suas resistências, adaptações e negociações. Essa perspectiva, ancorada em paradigmas eurocêntricos e evolucionistas, reflete-se na escrita de “Brasil e Oceania”. José Veríssimo, por seu turno, comungando da ideia de progresso, considerava que os indígenas estavam em “transição” rumo à civilização. Seu pensamento, embora menos idealizador do que o de Gonçalves Dias — que os descrevia de forma quase edênica —, também não reconhecia a agência desses sujeitos, ignorando as relações de poder e violências inerentes aos processos de mestiçagem e labuta.

As jornadas laborais iniciavam na vida de algumas nativas quando eram meninas, aos sete anos de idade, quando aprendiam a tecer e modelar o barro. Após as cerimônias de iniciação, geralmente entre os sete e os quinze anos, elas passavam a dominar tarefas como o preparo dos alimentos e a organização das malocas. Quando alcançavam a faixa etária de 25 a 40 anos, eram vistas como mulheres “completas”, devendo assumir todas as obrigações femininas dentro de seus grupos. Após os quarenta anos, dedicavam-se a papéis de liderança (presidência) na fabricação de farinha e de cerâmicas e no preparo da carne dos prisioneiros de guerra destinados aos rituais de sacrifício. Nessa etapa, lavavam os corpos dos cativos com água fervente, enquanto as mais velhas cuidavam do processo de *moqueação* e separavam a gordura dos corpos em cuias<sup>11</sup>.

Na década de 1760, ao velejar pelos sertões do Grão-Pará, o bispo João de São José Queiroz relatou que as mulheres fiavam e teciam algodão, e pintavam cuias, descritas como “uma certa espécie de cabaças redondas que nascem em grandes árvores, e partindo as tais frutas ao meio servem para beber, sendo as mais estimadas nesta altura as que têm em o lábio ou borda a pedra verde *uariquitã*”<sup>12</sup>. Ao aportar na vila de Boim, o frei notou que a maior parte da atividade produtiva local se concentrava nas roças de farinha e na fiação do algodão, trabalho muito valorizado, pois os novelos daí oriundos serviram como moeda corrente da região por um longo período. Outros ameríndios coletavam cravo nos sertões ou trabalhavam nas cidades, na marinha e em obras públicas.

---

11 Arenz e Gaia, “Mulheres”, 403.

12 Frei João de São José, “Viagem e visita do sertão em o bispado do Grão-Pará em 1762 e 1763: escripta pelo bispo D. Fr. João de S. José”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 9 (1847): 88.

## Cuias amazônicas: práticas, significados e comércio

Em 1786, durante uma expedição a serviço da Coroa pelas capitânicas do Grão-Pará, Rio Negro, Mato Grosso e Cuiabá, o naturalista luso-brasileiro Alexandre Rodrigues Ferreira chegou à vila de Monte Alegre<sup>13</sup>, localizada no Médio Amazonas, na margem esquerda do rio, entre as vilas de Santarém e Gurupá. Com um caráter demarcatório e visando avaliar o potencial econômico da região, Ferreira registrou que, nesse lugar, a feitura de cuias, entre outras atividades artesanais, era amplamente desenvolvida por mulheres indígenas, que as pintavam e vendiam, consolidando um dos ramos mais promissores do comércio local<sup>14</sup>.

Da mesma forma, em 1799, Francisco José Barata foi enviado pelo governador D. Francisco de Souza Coutinho à colônia do Suriname. Na sua jornada pelos rios da Amazônia rumo ao domínio holandês, ele notou a confecção de cuias nas vilas de Monte Alegre e Santarém, asseverando que “a matéria, de que as índias fazem as cuias, é o fruto da árvore, que elas chamam [de] *Cuiainha*, e os portugueses [de] *Cuieira*”<sup>15</sup>. Esses relatos reforçam o papel das cuias como parte integrante da cultura material e das dinâmicas econômicas das vilas amazônicas.

Em Monte Alegre, as mulheres autóctones fabricavam entre 5000 e 6000 cuias por ano, vendidas por 100 a 120 réis cada, dependendo do tamanho, do padrão de pintura, da qualidade e do formato — lisas (naturais) ou com gomos (processo artificial). Fora da vila, uma cuia equivalia a uma galinha, e duas, a um paneiro de farinha. Em outras capitânicas, como no Rio Negro, uma cuia tinha seu valor proporcional a um paneiro de farinha; no Mato Grosso, uma cuia de boa qualidade valia 1/8 de ouro. Cientes desse mercado, as indígenas se comprometiam ao trabalho e aprimoravam suas técnicas para negociar com os colonizadores. Em Monte Alegre,

13 Elevada à condição de vila em 1758, Monte Alegre fora, outrora, a aldeia de Gurupatuba, fundada no século XVII por missionários jesuítas, para reunir principalmente os Tapajó e os Tupinambá.

14 BN, CARF, códice 21.1.33. Os códices da Coleção Alexandre Rodrigues Ferreira (CARF) da Biblioteca Nacional (BN) foram transcritos em Alexandre Rodrigues Ferreira, *Viagem filosófica pelas capitânicas do Grão-Pará, Rio Negro, Mato Grosso e Cuiabá: memórias I — antropologia*, 2.<sup>a</sup> ed., org. por Tenório Telles, estudo histórico de Adelino Brandão (Valer, 2008).

15 Francisco José Rodrigues Barata, “Diário que fez à colônia holandesa de Suriname o Porta Bandeira da Sétima Companhia do Regimento da cidade do Pará pelos sertões, e rios deste Estado em diligência do Real Serviço”, 1799, BN, CEHB, núm. 1041, loc. 02, 1, 007, f. 188 f. Os nomes completos dos arquivos e de seus acervos documentais podem ser encontrados na bibliografia.

essas transações eram frequentes; já em Santarém, o comércio se fortaleceu com pacarás (baús de palhinha pintada) e chapéus, todos feitos pelas nativas<sup>16</sup>.

A fabricação das cuias envolvia vários instrumentos, como lixas de escamas de pirarucu, peneiras de algodão descaroçado, pincéis elaborados com penas de aves como saracura e jacami, estiletos com espinhos de jamacaru e o verniz avermelhado de cumati. Após serem selecionadas, as melhores cuias eram lixadas, envernizadas e tratadas com urina de mulheres e crianças, cuja amônia escurecia o verniz, preparando-as para decoração e pintura<sup>17</sup>.

As cuias não eram simplesmente mercadorias, mas utensílios essenciais para os indígenas, usados como pratos, copos e a principal baixela de seus lares. Karl Arenz e Stefanie Gaia ampliam essa perspectiva ao apontarem que “esses recipientes, indispensáveis no dia a dia (para comer, transportar água ou tomar banho), superariam até as xícaras de porcelana da China e, embora não tivessem a beleza dessas no que diz respeito ao verniz e aos desenhos, ‘na fineza e duração são estas [de Gurupatuba] as melhores’”<sup>18</sup>. Comumente, os nativos reservavam uma das cuias para servir água ou seus “vinhos” ao principal e aos convidados que recebiam.

Nesse cenário, a cuia oferecida ao principal distinguia-se das demais por sua elaboração meticulosa: feita de um búzio, sustentada por uma bola de cera e adornada com miçangas e uma muiraquitã na parte superior, que servia como alça ou asa para o chefe indígena segurá-la. Ao reconhecer o valor simbólico desse objeto, Francisco Barata tentou adquiri-lo; contudo as ameríndias se recusaram a concretizar o negócio, destacando sua importância cultural. Essa dimensão é evidenciada quando Barata observou que, “o branco, a que elas oferecem água na tal cuia, pode lisonjear-se do respeito e atenção que lhes merece. A maior grosseria e desatenção neste caso, seria a de rejeitar”<sup>19</sup>.

O trabalho artesanal das nativas tornou-se tão valorizado que as cuias começaram a ser encomendadas para exportação e foram distribuídas na Europa, na Ásia e na América ibérica, reconhecidas por sua cor e durabilidade “incomparavelmente maior que as de fora”<sup>20</sup>. O tenente-coronel Theodósio Constantino de

---

16 Barata, “Diário”, f. 188 f.

17 Renata Martins, “Lacquers of the Amazon: Cuias, Cumatê and Colours by Indigenous Women in Grão-Pará in the 18th Century”, *Heritage* 7, núm. 9 (2024): 4866.

18 Arenz e Gaia, “Mulheres”, 404.

19 Barata, “Diário”, ff. 188 f.-189 v.

20 “Ofício do Bispo do Pará, D. Fr. Caetano Brandão, para Martinho de Melo e Castro”, 1786, AHU, A, P, cx. 95, doc. 7540.

Chermont, por exemplo, importou e enviou uma cuia para Lisboa, avaliada em 12 800 réis, comparando-a ao “mais belo e rico charão”<sup>21</sup>.

Apesar de a colonização e a inserção no mercado global terem provocado transformações no regime de elaboração desses objetos, Renata Martins constatou que os saberes ancestrais dos *modos de fazer cuias*, transmitidos por gerações através da memória, seguem vivos até hoje, entre mulheres indígenas de comunidades da região de Aritapera, no estado do Pará<sup>22</sup>.

As discussões levantadas até então, evidenciam a importância dos trabalhos das mulheres autóctones no âmbito de seus grupos, nas missões e na sociedade grão-paraense. Esses labores destacavam-se pelas trocas comerciais, pela produção de artigos altamente requisitados pelos colonos, e por práticas rituais e de subsistência. Em meados do setecentos, o missionário inaciano João Daniel reforçava o discurso da exitosa ação jesuíta na conversão dos nativos em bons cristãos e trabalhadores ao descrever as ameríndias como *mestras por ofício*, acentuando a qualidade dos objetos que produziam, como as esteiras de palha das Tapajó e as redes para dormir de algodão das índias tecelãs<sup>23</sup>.

## Ameríndias e a economia colonial: salários, jornadas e incertezas

No último quartel do século XVIII, Alexandre Rodrigues Ferreira fez um levantamento sobre os pagamentos recebidos pelas ameríndias por seus trabalhos na capitania do Rio Negro. Cada mulher, cuja jornada diária incluía cortar e transportar anil, encher e esvaziar cochos, separar e escorrer a fécula, e capinar os roçados próximos à casa da fábrica, recebia até 45 réis por dia e 1050 réis ao fim do mês. Considerando 280 dias de trabalho anuais, o total era de 12 600 réis. Na mesma fábrica, rapazes trabalhadores recebiam um valor inferior, cerca de 40 réis diários, o equivalente a aproximados 933 réis por mês e 11 200 réis anuais<sup>24</sup>.

21 Barata, “Diário”, f. 189 v.

22 Martins, “Lacquers”, 4875.

23 Padre João Daniel, *Tesouro descoberto no máximo rio Amazonas* (1757-1776; Contraponto, 2004), 1: 576-589.

24 Alexandre Rodrigues Ferreira, “Diário da viagem filosófica pela capitania de São José do Rio Negro”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 48, núm. 70 (1885): 125.

Em outro relato, no ano de 1786, Alexandre Rodrigues Ferreira observou que as ameríndias da vila de Santarém confeccionavam salvas de palhinha pintadas. As mais largas eram usadas em baús de palhinha (pacarás) e tabuleiros, enquanto as mais estreitas serviam para fazer chapéus. Esse tipo de artesanato ocupava a maioria das índias em Santarém, Vila Franca e Alter do Chão. Um pacará comum não custava menos de 1600 réis quando comprado diretamente das artesãs nas povoações, mas podia chegar até 4000 réis nas cidades. Os tabuleiros, vendidos por 1200 réis cada nas povoações, podiam atingir 2000 réis nos centros urbanos, onde os chapéus, inicialmente vendidos por 160 réis, quase triplicavam de valor, alcançando 400 réis<sup>25</sup>.

Contudo, segundo o viajante, essa indústria não era tão vantajosa para as mulheres quanto poderia parecer. Embora recebessem encomendas de pacarás, tabuleiros, chapéus e outros artigos, designados pelos diretores e comandantes das povoações, as mestras por ofício não eram devidamente remuneradas pelo trabalho, que poderia render entre 1200 e 1600 réis, valores que dobravam nas cidades. Em vez disso, era paga uma diária de 40 réis, somente após a entrega das encomendas nas cidades, e não em dinheiro, mas em panos de algodão ou alguma berganha avariada, avaliada arbitrariamente pelos diretores. Além disso, caso alguma das indígenas, percebendo a desigualdade a que estava sendo submetida, atrasasse a produção, era rotulada como preguiçosa e castigada com palmatórias. Por essa razão, Ferreira questionava qual o estímulo que elas teriam para aumentar a produtividade, já que todo seu esforço parecia ser explorado em proveito dos “brancos”, sob ameaça de punições se não cumprissem as demandas impostas<sup>26</sup>.

Neste período, havia uma disparidade salarial entre os indígenas, determinada pelo gênero e pela faixa etária. Em 1776, os homens recebiam 1200 réis mensalmente, enquanto as mulheres e os rapazes ganhavam 800 e 600 réis, respectivamente<sup>27</sup>. Os salários das ameríndias variavam significativamente, com a valorização dos *serviços pesados*, em detrimento dos considerados *leves*. Em ofício de 1773, o governador João Pereira Caldas declarava que as índias envolvidas em serviços pesados, como nas roças, produção de farinha e amamentação, deveriam receber 800 réis mensais. As ocupadas em atividades leves ou domésticas,

---

25 BN, CARF, códice 21.1.14.

26 BN, CARF, códice 21.1.14.

27 “Correspondências do governo com diversos”, 1775, APEP, CGD, códice 291, doc. 473.

receberiam 600 réis por mês, e as *índias raparigas*, com até 12 anos de idade, 400 réis por mês<sup>28</sup>.

As mulheres indígenas foram corriqueiramente requisitadas para os trabalhos pesados, como fez Alberto Gonçalves em 1763. Diante da escassez de mão de obra que assolava diversas vilas amazônicas, ele solicitou ao diretor da vila de Sintra o envio de pelo menos duas *índias solteiras e desimpedidas* por dois meses. O objetivo era ajudá-lo no transporte de terras e na conclusão das obras de entaipamento das casas, pelo qual se comprometeu a pagar o salário usual<sup>29</sup>. No entanto, não houve confirmação de que essas mulheres foram designadas exclusivamente para essa tarefa.

Os limites entre as atividades às quais eram submetidas eram pouco definidos, e a insegurança quanto ao pagamento era constante, já que o valor a ser recebido por suas jornadas laborais era incerto. Nessas condições, muitas resistiram por meio de fugas, sabotagens e desobediências, enquanto outras usaram esses trabalhos como uma estratégia para romper os laços forçados nos aldeamentos e reconstruir, parcialmente, sua liberdade.

## Laços de família e colonização: agências, labores e sobrevivência cotidiana

As expedições aos sertões foram constantes na Amazônia lusa setecentista. Entre seis e oito meses, homens indígenas deixavam suas comunidades para realizar o *serviço dos brancos*, coletando especiarias — *drogas do sertão* — nas florestas ou integravam tropas de resgate e de guerra. Nesse intervalo, mulheres e crianças permaneciam nas aldeias e povoações, intensificando seu contato com o cotidiano colonial. Com o afastamento dos maridos e a necessidade de provisões, as ameríndias assumiram mais responsabilidades dentro de seus núcleos familiares.

Nessa situação, as mulheres foram gradualmente absorvidas pela sociedade em formação e em transformação, tornando-se essenciais para a manutenção da vida de seus parentes e aderentes, bem como para o funcionamento do Grão-Pará<sup>30</sup>. Tornaram-se um esteio para seus filhos (igualmente envolvidos no processo

28 “Ofício do governador e capitão general do Estado do Pará e Rio Negro, João Pereira Caldas, para o secretário de Estado da Marinha e Ultramar, Martinho de Melo e Castro”, 1773, AHU, A, P, cx. 71, doc. 6032.

29 “Correspondências de diversos com o governo”, 1763, APEP, CDG, códice 136, doc. 37.

30 Arenz e Gaia, “Mulheres”, 404.

laboral e na luta pela sobrevivência), assegurando-lhes a subsistência através do cultivo das roças e, ao mesmo tempo, educando-os de acordo com as particularidades de cada gênero.

Além da educação, as mulheres contavam com o apoio de seus filhos como mão de obra em serviços internos e externos. Internamente, a prole auxiliava nos cuidados com a residência e no cultivo do roçado familiar; externamente, participava na comercialização de objetos fabricados pelas mães, assim como na caça, pesca e outros ofícios. Essas atividades não só asseguravam a continuidade das famílias, mas, igualmente, contribuía para a economia e o dinamismo dessa sociedade.

A produção de farinha-de-pau, ou farinha de mandioca, se sobressaiu entre as ocupações citadas na documentação e na literatura especializada. Considerada o *pão ordinário*, a farinha constituía a base nutricional da população na Amazônia colonial<sup>31</sup>. As raízes da fabricação e do consumo dessa provisão remontam a práticas seculares marcadas por processos ritualísticos entre os autóctones, pois era o principal ingrediente das bebidas servidas em suas celebrações e festividades. Esse alimento, amplamente consumido na culinária ameríndia, saciava a fome física e nutria o espírito, conforme a cosmologia desses sujeitos. As mulheres encarregadas por seu preparo desfrutavam de alto prestígio em suas comunidades, sendo posteriormente denominadas de *índias farinheiras*<sup>32</sup>.

Em julho de 1755, o bispo do Pará, D. Fr. Miguel de Bulhões, remeteu um ofício ao secretário de Estado dos Negócios Estrangeiros e da Guerra, Sebastião José de Carvalho e Melo, relatando a escassez de farinha na capitania. *A universal miséria*, conforme as palavras do bispo, enfrentada pelos moradores e pelas tropas de defesa causou sérios impactos na administração colonial, o que incluiu uma sublevação entre os soldados. Estes questionavam, entre outros pontos, os descontos em seus soldos para custear fardas e munições, e os altos preços desse insumo<sup>33</sup>.

Dessa forma, observamos que as mulheres indígenas desempenhavam uma tarefa que afetava diretamente a sobrevivência dos habitantes das vilas coloniais, tripulações das canoas expedicionárias, missionários e dirigentes locais. Isso denota seu alto grau de participação em serviços que rotineiramente poderiam

---

31 Daniel, *Tesouro*, 1: 413.

32 Roberto Borges da Cruz, “A farinha de cada dia: apropriações e trocas alimentares na Amazônia colonial”, em *Novos olhares sobre a Amazônia colonial*, org. por Rafael Chambouleyron e José Alves de Souza Junior (Paka-Tatu, 2016), 223-224.

33 “Ofício do bispo do Pará, D. Fr. Miguel de Bulhões, para Sebastião José de Carvalho e Melo”, 1755, AHU, A, P, cx. 38, doc. 3559.

passar despercebidos, mas indispensáveis para a estabilidade e conservação desse lugar. Ademais, o trabalho das nativas preservava as tradições culturais e espirituais de seus grupos, conferindo-lhes uma posição de respeito e relevância social.

Os ofícios realizados pelas ameríndias, como destaca Almir Diniz de Carvalho Júnior, alicerçaram a vida colonial ao garantir os serviços domésticos, produzir tecidos de algodão, atuar como artesãs e cultivar mandioca nas roças, assegurando o sustento agrícola<sup>34</sup>. O padre João Daniel salientou que, ordinariamente, a responsabilidade pela *capinação* nas plantações de *maniva* recaía sobre as mulheres indígenas e negras. Esta atividade consistia em limpar os tubérculos e as demais searas, removendo alguma relva que nascia e cortando as virgultas que danificavam as raízes das árvores queimadas<sup>35</sup>.

As nativas preparavam os campos de cultivo com a técnica da *coivara*, que consistia em limpar o solo através de sua queima. A colheita resultante incluía cereais, raízes e legumes destinados aos trabalhadores e povoadores<sup>36</sup>. Em 1776, na vila de Almeirim, uma carta endereçada ao diretor João Garcia Galvão descrevia que mulheres indígenas estavam *desfazendo roças* (colhendo os gêneros e preparando a terra para outro uso), o que resultou na produção de 39 alqueires de farinha aos moradores locais<sup>37</sup>. Essas informações evidenciam a extensa contribuição das ameríndias na organização e sustento alimentar da sociedade grão-paraense, englobando todas as fases da fabricação, desde o manejo das lavouras, o plantio e a colheita até a entrega do produto final às mesas dos consumidores.

Uma das vias pelas quais as indígenas adentraram no “mundo branco” e cristão foi através das constantes demandas para tarefas domiciliares. Almir Diniz afirma que, na América portuguesa, negras e indígenas estavam incumbidas do trabalho de *leiteiras*, amamentando filhos de colonos e, não incomum, tornando-se amantes de muitos deles<sup>38</sup>. Segundo o padre João Daniel, apenas as nativas que fossem “solteiras, desimpedidas, e que queiram ir por sua vontade” seriam destinadas aos lares dos brancos — porém, como veremos, a realidade se deu de maneira distinta. Nessas casas, assumiam funções de leiteiras e farinheiras, especialmente

34 Almir Diniz de Carvalho Júnior, “Índios cristãos no cotidiano das colônias do Norte (séculos XVII e XVIII)”, *Revista de História* 168 (2013): 91.

35 Daniel, *Tesouro*, 2: 26-27.

36 Daniel, 2: 478.

37 “Correspondências de diversos com o governo”, 1776, APEP, CDG, códice 126, doc. 75.

38 Carvalho Júnior, “Índios”, 92.

quando não havia servos ou servas para tais atividades, que “ordinariamente é serviço das mulheres”<sup>39</sup>.

Nos arquivos, encontramos inúmeras solicitações de moradores para que mulheres autóctones atuassem como amas de leite, como a feita pelo diretor Raimundo José de Bitencourt em 1763, que demandou ao principal da vila de Salvaterra o envio de uma indígena para a casa do ajudante de regimento Gaspar Ferreira<sup>40</sup>. Embora as razões por trás desse pedido e de outros registrados sejam desconhecidas, é plausível supor que a maioria estivesse vinculada às dificuldades maternas no puerpério.

Esse cenário é ilustrado por um ocorrido de 1762, na vila de Ourém. Três dias após o parto, a mãe de uma criança morreu, deixando-a em uma *situação de miséria*. A fim de sanar essa questão, o administrador da vila, Belchior Henrique, concedeu, possivelmente aos familiares da falecida, uma índia como ama de leite por um mês<sup>41</sup>. Em outro caso, em julho de 1770, na vila de São José de Macapá, José Pinheiro Lacerda requereu a Fernando da Costa de Ataíde Teive a cessão de uma índia para servir como ama de leite, visto que sua esposa, em vésperas do parto, não teria leite suficiente para suprir o recém-nascido<sup>42</sup>.

A princípio, sob a ótica dos colonizadores, o envio de mulheres e, sobretudo, de meninas indígenas às casas das senhoras brancas seria benéfico, pois lhes possibilitaria receber educação nos ofícios e na fé católica. Por exemplo, na vila de Santarém em 1762, Domingos da Silva Pinheiro enviou um requerimento ao governador do Estado do Grão-Pará e Maranhão, Manuel de Melo e Castro, relatando as intemperes vivenciadas naquele lugar, em particular a carência de costureiras. Pinheiro afirmava que “não há nesta vila uma costureira que possa fazer uma camisa”<sup>43</sup>. Por isso, ele requisitou aos principais da vila que algumas *raparigas* (meninas indígenas) fossem enviadas às residências de algumas mestras brancas, onde aprenderiam o ofício da costura e da renda. Todavia, com o tempo, percebeu-se que as senhoras se preocupavam apenas com as suas conveniências, transformando as ameríndias em escravizadas, sem se importar com sua formação cristã ou, nas palavras de Pinheiro, *honestidade*.

39 Daniel, *Tesouro*, 2: 313.

40 “Correspondências de diversos com o governo”, 1763, APEP, CDG, código 130, doc. 18.

41 “Correspondências de diversos com o governo”, 1762, APEP, CDG, código 113, doc. 57.

42 “Correspondências de diversos com o governo”, 1770, APEP, CDG, código 216, doc. 1.

43 “Correspondências de diversos com o governo”, 1762, APEP, CDG, código 73, doc. 26.

A ida das ameríndias para as residências dos colonos preocupava o jesuíta João Daniel, devido aos tantos *inconvenientes* e *inadequações* encontrados nesses recintos. Como alternativa, defendia mantê-las nos seminários, onde aprenderiam ofícios e, mais tarde, instruiriam outras índias aldeadas nas missões. Entre os problemas, destacou a exposição das indígenas à “ocasião próxima de pecar”, pois as cedidas como leiteiras ou farinheiras raramente retornavam às aldeias e, quando o faziam, traziam filhos *apanhadiços*<sup>44</sup>.

Nesses casos, levantamos a hipótese de que não se tratava de uma devolução das índias às aldeias, mas de uma tentativa dos senhores de se desfazerem dos filhos bastardos, possivelmente concebidos enquanto suas legítimas esposas convalesciam do parto da criança recém-nascida, que necessitava de ama de leite. Além disso, os moradores, sob o pretexto de empregá-las nessas funções, na prática as utilizavam para outros serviços que fossem necessários. Diante disso, o sacerdote ressaltou:

Lá pede outro uma leiteira para ama de seu filho, mas juntamente é para servir, ministrar, e fazer de escrava a toda a família, buscar lenha, chegar água, fazer a cozinha, e finalmente ser uma escrava com a capa de leiteira; e se não houver cuidado em a procurar lá a terão anos e anos, e a deixarão ficar até a morte, e talvez para melhor as segurarem as casam com algum escravo, como muitas vezes sucedia; e sucederia mais vezes se não temessem perder os escravos voltando estes com suas mulheres para a sua aldeia por lei, que está já estabelecida nesta matéria para obviar o descaminho que tinham estas leiteiras e farinheiras.<sup>45</sup>

A situação descrita pelo eclesiástico não era rara na Amazônia lusa; muito pelo contrário. Camila Loureiro Dias evidenciou que mulheres e crianças realizavam trabalhos análogos à escravidão nos lares coloniais<sup>46</sup>. Embora legalmente livres pela Lei de Liberdade dos Índios (1755)<sup>47</sup>, na prática, como a autora demonstra, o trabalho livre, o compulsório e o escravo (de modo clandestino) coexistiram. Os limites entre eles, pouco esclarecidos, eram rotineiramente burlados pelos

44 Daniel, *Tesouro*, 2: 313.

45 Daniel, 2: 314.

46 Camila Loureiro Dias, “Os índios, a Amazônia e os conceitos de escravidão e liberdade”, *Estudos Avançados* 33, núm. 97 (2019): 245.

47 “Lei restituindo aos índios do Grão-Pará e Maranhão a liberdade de suas pessoas, bens e comércio”, 1755, ANTT, LO, maço 4, núm. 156.

colonos. Além disso, como Beatriz Perrone-Moisés destaca, a legislação e as políticas indigenistas implementadas pela Coroa lusitana no período colonial revelam um caráter “contraditório, oscilante e hipócrita”<sup>48</sup>.

A retórica oficial de proteção e liberdade aos povos originários contrastava com práticas cotidianas que favoreciam o uso sistemático de sua força de trabalho. Contudo, a ambiguidade do regramento, realçada por Perrone-Moisés, é criticada por historiadores como Carlos Zeron, que analisa o uso do direito canônico e da teologia moral para justificar a proteção e a exploração dos indígenas, argumentando haver uma lógica processual e jurídico-teológica na construção da legislação<sup>49</sup>.

As amas de leite, em especial, eram regularmente levadas para as residências dos colonos, voluntariamente ou à força, fossem elas mães, solteiras ou viúvas. Nessas condições, elas se deparavam com dois caminhos: deixar os filhos vulneráveis a *mil misérias*, como falava o padre João Daniel, ou levá-los consigo para lares alheios, onde também poderiam padecer de maus-tratos<sup>50</sup>. Mesmo as ameríndias casadas eram compelidas a esse trabalho, tendo que abandonar suas roças de farinha para laborar nas dos povoadores. Paralelamente, como já mencionado, seus maridos eram afastados de suas casas para realizar os serviços dos brancos. Para muitas delas, ir aos lares dos colonos para prestar tais funções era quase uma jornada sem volta.

Os moradores constantemente se recusavam a devolvê-las, enganando missionários ou diretores com alegações de falecimento ou inventando desculpas para mantê-las em suas propriedades. Em janeiro de 1770, instaurou-se um requerimento solicitando a retirada de uma indígena que ainda prestava serviços na casa de Ignacio Magno, apesar de seu contrato ter expirado havia mais de um mês, sem que ele a devolvesse conforme acordado<sup>51</sup>.

O desrespeito aos prazos contratuais e o uso das mulheres nativas em atividades distintas das quais foram originalmente requisitadas revelam uma tentativa clara dos colonos de mantê-las como “escravizadas”. De acordo com Perrone-Moisés, “a liberdade é violada, o prazo estipulado é desobedecido e os salários não

48 Beatriz Perrone-Moisés, “Índios livres e índios escravos: os princípios da legislação indigenista do período colonial (séculos XVI a XVIII)”, em *História dos Índios no Brasil*, org. por Manuela Carneiro da Cunha (Companhia das Letras, 1992), 115.

49 Carlos Zeron, *Linha de fé: a Companhia de Jesus e a escravidão no processo de formação da sociedade colonial* (Edusp, 2011).

50 Daniel, *Tesouro*, 2: 314.

51 “Correspondências de diversos com o governo”, 1770, APEP, CDG, códice 215, doc. 5.

são pagos; há vários indícios de que os índios das aldeias acabavam ficando em situação pior do que os escravos”<sup>52</sup>. Essa prática reflete a persistência de mecanismos de subordinação que, mesmo sob o discurso do trabalho livre, visavam prolongar o domínio sobre a mão de obra indígena.

Estudiosos como Nádia Farage e Mauro Cezar Coelho apresentam outra interpretação, argumentando que não se tratava de mascarar a liberdade dos indígenas sob uma fachada de falsa liberdade ao considerá-los vassalos do rei<sup>53</sup>. Em vez disso, buscava-se redefinir a liberdade dos nativos sob uma nova perspectiva. Ambos reconhecem que o trabalho compulsório e a disciplinarização da mão de obra estavam previstos na *nova lei* — o Diretório dos Índios (1757-1798)<sup>54</sup>. Assim, a liberdade oferecida aos autóctones refletia o lugar que lhes era atribuído na sociedade colonial planejada pelo marquês de Pombal.

Em outro episódio, no ano de 1770, o mestre de campo e comandante da vila de São José de Macapá interveio para recolher a índia Custódia e suas duas filhas da residência de João Coelho, devido às precárias condições de trabalho a que estavam submetidas. Meses depois, João Coelho foi alvo de outra denúncia, desta vez por uma indígena que se negava a continuar nos seus serviços, alegando falta de pagamento e por ser forçada a fazer de tudo. Ela afirmava que “por princípio nenhum quer ir para semelhante casa”<sup>55</sup>. O sargento-mor da fortaleza desta vila, Manuel da Gama Lobo D’Almada, relatou em carta ao governador do Estado, Fernando da Costa de Ataíde e Teive, que não concordava com a situação da mulher e tentou obrigá-la a trabalhar na casa de um dos capitães de infantaria. Contudo, a indígena se recusou, respondendo a Lobo D’Almada que não era mais escrava, que não queria mais “estar por casa alguma” e desejava “estar onde lhe parecer”. Insatisfeito, o sargento-mor declarou que não havia de “consentir que ande vagando pelas ruas” e ordenou sua prisão<sup>56</sup>.

Este caso evidencia a imersão dessas mulheres nos mundos coloniais amazônicos, a ponto de conhecerem e resistirem às imposições, tomando a legislação

52 Perrone-Moisés, “Índios”, 121.

53 Farage, *As muralhas*, 34-53; Mauro Cezar Coelho, “A civilização da Amazônia — Alexandre Rodrigues Ferreira e o Diretório dos Índios: a educação de indígenas e luso-brasileiros pela ótica do trabalho”, *Revista de História Regional* 5, núm. 2 (2000): 160.

54 “Directorio, que se deve observar nas povoaçoens dos indios do Pará, e Maranhão em quanto Sua Magestade não mandar o contrario”, em *Índios da Amazônia de maioria à minoria (1750-1850)*, de Carlos de Araújo Moreira Neto (Vozes, 1988).

55 “Correspondências de diversos com o governo”, 1770, APEP, CDG, código 215, doc. 71.

56 “Correspondências de diversos com o governo”, 1770, APEP, CDG, código 221, doc. 8.

para reivindicar seus direitos. Destaca-se, ainda, o impacto das reformas pom-balinas nos modos de vida dos nativos, com a normatização da Coroa portuguesa nas formas de trabalho e tentativas constantes de ocupá-los em atividades, para impedir que “andassem vagando”. No esforço de *aportuguesar* os indígenas e inte-grá-los à sociedade colonial, diversas medidas afetaram, dentre outros aspectos, seus nomes, moradias, vestimentas, estrutura familiar e a língua falada<sup>57</sup>.

No entanto, não se pode generalizar os trabalhos fora das missões como ter-minantemente maléficis para essas mulheres. Almir Diniz argumenta que, por ve-zes, as indígenas não desejavam retornar às aldeias, pois, ao viver com os colonos e afastadas das missões, podiam exercer maior autonomia moral, livres da vigi-lância ou dos constrangimentos dos missionários<sup>58</sup>. Muitas alteravam seus nomes para evitar serem encontradas. Para João Daniel, aquelas que optavam por essa rota já haviam cedido aos próprios desejos e à liberdade de suas consciências, fru-to de uma suposta fragilidade moral<sup>59</sup>.

Essa conjuntura nos faz refletir sobre as condições de vida das nativas nos la-deamentos e nas povoações. Mesmo na posição de “escravizadas” nos lares co-loniais, elas conquistaram certa liberdade, não apenas sexual — como poderia supor o jesuíta —, mas, especialmente, a independência de não laborarem nas ro-ças dos inacianos ou serem distribuídas entre várias casas. Algumas que serviram em apenas um lar, com o tempo, obtiveram vantagens relativas e, possivelmente, prolongaram seus anos de vida.

Almir Diniz defende que os favores sexuais “poderiam ser seu passaporte para uma vida melhor”, mas enfatiza que, mesmo assim, elas ainda precisariam tra-balhar nas roças dos moradores, tecer e fiar algodão, além de realizar serviços domésticos<sup>60</sup>. Para o autor, a vida dessas mulheres não foi fácil, e recorrer ao sexo como meio de obter algum benefício não era uma alternativa simples, tampouco banal. Entretanto, é inegável que, para algumas, como as viúvas, essa tática resul-tou na conquista de mais “privilégios”. Assim, longe dos primórdios da conversão, muitas acharam no mundo colonial um espaço para se enquadrar, deixando as aldeias e cada vez mais se integrando ao núcleo urbano em expansão<sup>61</sup>.

57 Hugo Matheus Rocha Aguiar, “Nas tramas da família: modos de vida indígena frente as políticas pom-balinas na Amazônia lusitana (1750-1777)”, *Revista Latino-Americana de História* 12, núm. 29 (2023).

58 Carvalho Júnior, “Índios”, 93.

59 Daniel, *Tesouro*, 2: 213.

60 Carvalho Júnior, “Índios”, 93.

61 Carvalho Júnior, 92-95.

## Em outras esferas: saberes, “poder” e mediações

Nos idos finais do setecentos, velejando pelas águas da capitania de São José do Rio Negro, Alexandre Rodrigues Ferreira e o ouvidor Francisco Xavier Ribeiro de Sampaio mencionaram os Cambéba em seus diários de viagem, descrevendo-os como os mais *civilizados* e *racionáveis*<sup>62</sup>. Homens e mulheres cambéba usavam vestidos (um pano lançado para frente e para trás, com aberturas para cabeça e braços), algo raro entre os índios da América setentrional, segundo os navegadores. Esses vestidos eram confeccionados com algodão, cultivado e produzido pelas mulheres, que também teciam as cobertas (*tapeciranas*), panos para uso doméstico de fio finíssimo e outras alfaias de algodão, muito comercializados. Além de tecidos, produziam a *célebre goma* ou resina elástica, conhecida como leite de seringa, um saber adquirido de outras nações do Pará. Essa matéria-prima era utilizada na confecção de botas, sapatos, chapéus e vestidos impermeáveis.

A cultura, o comércio e a organização social dos Cambéba, que incluía algum tipo de governo no nível regional, destoavam de padrões acidentais encontrados entre grupos considerados “selvagens” e atraíam o interesse dos viajantes. Para os navegadores, sob o prisma do Velho Mundo, esses elementos eram indícios de maior “civildade” por espelharem, em certa medida, modelos europeus. Embora não retratassem o caso da Amazônia, eram valorizados pelos colonizadores.

Os relatos mostram a importância do algodão no cotidiano desse e de outros povos originários, cuja variada produção atendia às necessidades e especificidades de cada grupo. Um traço comum a muitas etnias era a responsabilidade das mulheres por essas tarefas, desde o plantio e a colheita do algodão até a confecção de tecidos e outros artigos. Ao transmitir esses saberes a outras gerações, exerciam sua agência e resistiam em meio a depopulações, perdas territoriais e sociais. Além disso, dada a forte ligação entre a cultura local e o algodão, os materiais produzidos pelas ameríndias foram essenciais à economia do Grão-Pará, usados no vestuário e como moeda nas trocas comerciais.

Ao navegar pelos rios do Grão-Pará, o bispo João de São José Queiroz documentou que as mulheres baré se ocupavam de diversas funções, entre elas a feitura de bebidas fermentadas à base de raízes. Esses líquidos entorpecentes eram oferecidos ao principal da nação e destinados exclusivamente a ocasiões

62 BN, CARF, código 21.1.1.20; Francisco Xavier Ribeiro de Sampaio, *Diário da viagem que em visita, e correição das povoações da Capitania de S. Jose do Rio Negro fez o ouvidor, e intendente geral da mesma Francisco Xavier Ribeiro de Sampaio no anno de 1774-1775* (Lisboa: Typografia da Academia, 1825).

especiais, como celebrações festivas, sendo o consumo fora desses contextos severamente punido<sup>63</sup>.

Arenz e Gaia, ao analisarem os nichos de poder e as múltiplas influências das mulheres indígenas em suas redes de relações nos aldeamentos, concluíram que elas “estavam inseridas em vários espaços e atividades no âmbito missional, desde rituais religiosos, como as devoções quaresmais, até a produção de alimentos básicos, como a farinha de mandioca”<sup>64</sup>. As influências dessas nativas em suas sociedades e grupos iam além da produção de alimentos e artigos manufaturados, estendendo-se a posições de liderança. Os autores mencionam que, entre os Tapajó, uma mulher recebeu o título de *cunhã moaçara*, sinal de nobreza, que indicava seu prestígio e linhagem única, e a diferenciava das demais indígenas, conferindo-lhe o *status* de fidalga.

As ameríndias, portanto, não apenas permeavam espaços de trabalho, mas, de igual maneira, imprimiam sua marca em outras esferas de “poder” (um termo que deve ser nuançado, dado que suas sociedades não eram hierárquicas). Elas assumiam papéis de chefia em seus grupos, embora em menor escala que os homens, evidenciando sua presença e influência nos meandros da vida colonial e de suas comunidades. Arenz e Gaia ampliam nossa argumentação ao afirmar o seguinte:

As líderes indígenas apresentadas nos escritos jesuíticos estavam inseridas em dois mundos — o tradicional e o “missional” — com poder e influência acrescidos em ambos os lados. Ao que tudo indica, dentro do processo da catequização e aldeação, essas agentes souberam ressignificar seu *status* tanto perante os missionários quanto diante dos próprios índios. De outro lado, os missionários tiveram um interesse evidente em apresentar uma imagem dupla dessas mulheres: de um lado, como poderosas e influentes entre os índios e, de outro, maleáveis e obedientes no trato com eles, os religiosos.<sup>65</sup>

Outra atividade que merece destaque é a de intérprete. Embora pouco explorada pela historiografia brasileira, foi essencial para o cotidiano da colônia. Em algumas ocasiões, esse papel coube às mulheres ameríndias, como registrado por João Batista Mardel em março de 1775, no lugar de Santo Antônio do Maripi. Em um encontro entre o diretor local e um principal mura, que estava acompanhado

---

63 São José, “Viagem”, 363.

64 Arenz e Gaia, “Mulheres”, 406-407.

65 Arenz e Gaia, 409.

pelo índio Ambrósio, houve um obstáculo na comunicação: Ambrósio pouco falava a língua geral, sendo em “tudo murificado”<sup>66</sup>. Sua esposa, que dominava o idioma, intermediou o diálogo, explicando ao viajante que Ambrósio e ela eram Mura e se casaram “por seu modo” na região do rio da Madeira, área de influência dessa nação.

Além de seu cônjuge, outras mulheres da família de Ambrósio o acompanharam e atuaram como intérpretes, entre elas sua irmã Joana, *apanhada* ainda pequena, possivelmente por missionários jesuítas. Nesse período, aprendeu a se comunicar fluentemente na língua geral com o auxílio de sua mãe, que também fora apanhada por um longo tempo. Como intérprete ou língua, nas negociações do irmão, Joana mediou acordos comerciais e/ou situações conflituosas.

Dez anos mais tarde, em junho de 1785, Mardel comunicou ao governador João Pereira Caldas que Joana ensinara suas duas filhas e outros Mura, em especial os que andavam com Ambrósio, a falar a língua geral. Esses eventos revelam dois aspectos importantes. Primeiro, no que tange ao idioma, o Diretório dos Índios impôs a proibição da língua geral, ordenando o uso do português por todos os súditos da colônia. Entretanto, na prática, a *língua do príncipe* não se difundiu tanto quanto a língua geral entre nativos e colonos<sup>67</sup>. Segundo, destaca-se a atuação das mulheres nativas como intérpretes, operando como mediadoras de negociações entre autóctones e colonizadores, estabelecendo um canal de comunicação eficaz para ambos os lados.

Em 24 de setembro de 1786, Mardel registrou a chegada de seis canoas dos Mura ao porto da vila de Serpa para selar um acordo de paz em troca de ferramentas, panos e outras mercadorias fornecidas pelo frei. Durante a estada, providenciou casacos e calções para três líderes indígenas e encomendou roupas para garantir a satisfação de todos. Também levou facas e miçangas como presentes para as mulheres e demais membros da comunidade, buscando atrair alguns para descer à povoação após o contato amistoso<sup>68</sup>.

A escassez de intérpretes fluentes na língua geral, no entanto, dificultou a comunicação durante as tratativas. Embora vários Mura estivessem dispostos

66 João Batista Mardel, “Notícias da voluntaria redução de paz e amizade da feroz nação do gentio Mura nos anos de 1784, 1785 e 1786: do furriel comandante do destacamento do lugar de Santo Antônio do Maripí, no rio Jupurá”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 36, núm. 46 (1873): 331-332.

67 *Língua do príncipe* é uma expressão utilizada no Diretório dos Índios para se referir à língua portuguesa.

68 Mardel, “Notícias”, 389-390.

a descer à povoação, Mardel precisou desfazer um rolo de pano para confeccionar saias e camisas para as mulheres. Ele solicitou ao governador o envio urgente de mais ferramentas, panos e miçangas, pois os suprimentos estavam esgotados e, na falta destes, havia o risco de ataques dos indígenas à povoação<sup>69</sup>. Esse contexto reforça os argumentos anteriores acerca do predomínio da língua geral e da relevância dos serviços prestados pelas autóctones como intérpretes nas transações.

## Conclusões

A problematização das fontes revelou as várias táticas de sobrevivência adotadas pelas mulheres indígenas no Grão-Pará setecentista para assegurar as suas famílias, a liberdade e melhores condições de vida e trabalho em um mundo colonial que, em última análise, as oprimia. Essenciais à continuidade familiar, elas assumiram papéis de educadoras, provedoras e mentoras para seus filhos, frente às constantes ausências de seus parceiros.

Ao investigar sua atuação na colonização amazônica, constatamos a diversidade de suas ocupações e saberes. Desde o preparo de alimentos basilares, como a farinha de mandioca, e de bebidas para rituais de seus povos, até a manufatura de cuias ornamentadas, peças de algodão e trançados de palha, comercializados em âmbitos regional e global. Constam também no rol de suas atividades o trabalho braçal nas lavouras e o serviço doméstico nas casas coloniais. Suas habilidades e conhecimentos foram indispensáveis para a manutenção do cotidiano grão-paraense.

Longe de estarem alheias as estruturas coloniais, as indígenas demonstraram uma notável capacidade de adaptação e resistência. Souberam usar os mecanismos institucionais, como a legislação, para contestar abusos e reivindicar direitos, buscando proteção contra a exploração e escravização. Mesmo envoltas por políticas estatais e religiosas que visavam disciplinar seus costumes e regimes laborais, encontraram formas de subvertê-las, seja por meio da mediação de alianças, da atuação como intérpretes ou da constituição de arranjos familiares destoantes do modelo nuclear lusitano. Em situações adversas, como no trabalho domiciliar, também enxergaram oportunidades para ampliar suas margens de liberdades, revelando uma agência complexa e multifacetada.

---

69 Mardel, 389-390.

Embora os impactos do contato colonial tenham sido profundos e suas experiências tenham variado, é evidente que essas mulheres não apenas se adequaram às novas condições impostas, mas também resistiram e agiram como peças primordiais nas dinâmicas econômicas, sociais e familiares. Ao focar na contribuição das ameríndias, reconhecendo suas possíveis ações e limitações, ampliam-se os horizontes da historiografia nos campos da história indígena e da história das mulheres.

## Bibliografia

### Fontes primárias

#### Arquivos

**AHU (Arquivo Histórico Ultramarino, Lisboa, Portugal).**

A (Avulsos).

P (Pará).

**ANTT (Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Lisboa, Portugal).**

LO (Leis e Ordenações).

**APEP (Arquivo Público do Estado do Pará, Belém, Brasil).**

CDG (Série Correspondências de Diversos com o Governo).

CGD (Série Correspondências do Governo com Diversos).

**BN (Biblioteca Nacional, Rio de Janeiro, Brasil).**

CARF (Coleção Alexandre Rodrigues Ferreira).

CEHB (Coleção de Escritos Históricos e Biográficos).

#### Impressos

**Daniel, Padre João.** *Tesouro descoberto no máximo rio Amazonas*. 2 vols. 1757-1776; Contraponto, 2004.

**Dias, Gonçalves.** “Brasil e Oceania: memória apresentada ao Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro e lida na augusta presença de Sua Magestade Imperial”. *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 30, núm. 35 (1867): 5-192.

**“Directorio que se deve observar nas povoaçoens dos indios do Pará, e Maranhão em quanto Sua Magestade não mandar o contrario”.** Em *Índios da Amazônia de maioria à minoria (1750-1850)*, de Carlos de Araújo Moreira Neto, 165-296. Vozes, 1988.

**Ferreira, Alexandre Rodrigues.** “Diário da viagem filosófica pela capitania de São José do Rio Negro”. *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 48, núm. 70 (1885): 1-233.

**Ferreira, Alexandre Rodrigues.** *Viagem filosófica pelas capitanias do Grão-Pará, Rio Negro, Mato Grosso e Cuiabá: memórias I — antropologia*. 2.ª ed. Organizado por Tenório Telles. Estudo histórico de Adelino Brandão. Valer, 2008.

**Mardel, João Batista.** “Notícias da voluntaria redução de paz e amizade da feroz nação do gentio Mura nos anos de 1784, 1785 e 1786: do furriel comandante do destacamento do lugar de Santo Antônio do Maripi, no rio Jupurá”. *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 36, núm. 46 (1873): 323-392.

**Sampaio, Francisco Xavier Ribeiro de.** *Diário da viagem que em visita, e correição das povoações da Capitania de S. Jose do Rio Negro fez o ouvidor, e intendente geral da mesma Francisco Xavier Ribeiro de Sampaio no anno de 1774-1775*. Lisboa: Typografia da Academia, 1825.

**São José, Fray João de.** “Viagem e visita do sertão em o bispado do Grão-Pará em 1762 e 1763: escripta pelo bispo D. Fr. João de S. José”. *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 9 (1847): 43-526.

**Veríssimo, José.** “As populações indígenas e mestiças da Amazônia: sua linguagem, suas crenças e seus costumes”. *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro* (Rio de Janeiro) 50, núm. 74 (1887): 295-390.

## Fontes secundárias

**Aguiar, Hugo Matheus Rocha.** “Nas tramas da família: modos de vida indígena frente as políticas pombalinas na Amazônia lusitana (1750-1777)”. *Revista Latino-Americana de História* 12, núm. 29 (2023): 212-234. <https://doi.org/10.4013/rlah.2023.1.13>

**Arenz, Karl e Stefanie Gaia.** “Mulheres indígenas em narrativas jesuíticas da Amazônia portuguesa (séculos XVII-XVIII)”. *Habitus* 17, núm. 2 (2019): 394-413. <https://doi.org/10.18224/hab.v17i2.7552>

**Carvalho Júnior, Almir Diniz de.** “Índios cristãos no cotidiano das colônias do Norte (séculos XVII e XVIII)”. *Revista de História* 168 (2013): 66-99. <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9141.v0i168p69-99>

**Chambouleyron, Rafael e Fernanda Bombardi.** “Descimentos privados de índios na Amazônia colonial (séculos XVII e XVIII)”. *Varia Historia* 27, núm. 46 (2011): 601-623. <https://doi.org/10.1590/S0104-87752011000200011>

**Coelho, Mauro Cezar.** “A civilização da Amazônia — Alexandre Rodrigues Ferreira e o Diretório dos Índios: a educação de indígenas e luso-brasileiros pela ótica do trabalho”. *Revista de História Regional* 5, núm. 2 (2000): 149-175.

- Cruz, Roberto Borges da.** “A farinha de cada dia: apropriações e trocas alimentares na Amazônia colonial”. Em *Novos olhares sobre a Amazônia colonial*, organizado por Rafael Chambouleyron e José Alves de Souza Junior, 221-238. Paka-Tatu, 2016.
- Cunha, Manuela Carneiro da, org.** *História dos índios no Brasil*. Companhia das Letras; Secretaria Municipal de Cultura; Fapesp, 1992.
- Dias, Camila Loureiro.** “Os índios, a Amazônia e os conceitos de escravidão e liberdade”. *Estudos Avançados* 33, núm. 97 (2019): 235-252. <https://doi.org/10.1590/s0103-4014.2019.3397.013>
- Domingues, Ângela.** *Quando os índios eram vassalos: colonização e relações de poder no Norte do Brasil na segunda metade do século XVIII*. Comissão Nacional para as Comemorações de Descobrimientos Portugueses, 2000.
- Farage, Nádia.** *As muralhas dos sertões: os povos indígenas no Rio Branco e a colonização*. Paz e Terra; Anpocs, 1991.
- Guzmán, Décio e Leonardo Raiol Junior.** “A reorganização e a fluidez do uso da mão de obra indígena no Grão-Pará: segunda metade do século XVIII (1750-1765)”. *Tellus* 19, núm. 39 (2019): 177-205. <https://doi.org/10.20435/tellus.v19i39.595>
- Martins, Renata.** “Lacquers of the Amazon: Cuias, Cumatê and Colours by Indigenous Women in Grão-Pará in the 18th Century”. *Heritage* 7, núm. 9 (2024): 4855-4880. <https://doi.org/10.3390/heritage7090230>
- Miranda, Janira.** “Mulheres indígenas, Igreja e escravidão na América portuguesa”. *Em Tempo de Histórias* 7 (2003). <https://doi.org/10.26512/emtempo.v0i07.20135>
- Monteiro, John Manuel.** *Negros da terra: índios e bandeirantes nas origens de São Paulo*. Companhia das Letras, 1994.
- Mota, Oziane.** “Trabalho indígena na economia do Grão-Pará e Rio Negro (segunda metade do século XVIII)”. Dissertação de mestrado, USP, 2018.
- Perrone-Moisés, Beatriz.** “Índios livres e índios escravos: os princípios da legislação indigenista do período colonial (séculos XVI a XVIII)”. Em *História dos índios no Brasil*, organizado por Manuela Carneiro da Cunha, 115-132. Companhia das Letras, 1992.
- Rocha, Rafael Ale.** “Os oficiais índios e a mão de obra indígena livre na Amazônia colonial (1750-1798)”. *Revista Mundos do Trabalho* 9, núm. 17 (2017): 13-28. <https://doi.org/10.5007/1984-9222.2017v9n17p13>
- Souza Junior, José Alves.** “Índios: ‘mãos e pés dos senhores’ na Amazônia colonial”. *Fronteiras de la Historia* 16, núm. 2 (2011): 365-391. <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/361>
- Zeron, Carlos.** *Linha de fé: a Companhia de Jesus e a escravidão no processo de formação da sociedade colonial*. Edusp, 2011.

# Porque “las aguas han sido muy pocas”: sequías y respuestas sociales en las llanuras de la Costa Norte neogranadina, 1739-1825<sup>1</sup>

*Because “the Waters Were Very Scarce”: Droughts and Social Responses  
on the Northern Coastal Plains of New Granada, 1739-1825*

*Porque “as águas têm sido muito poucas”: secas e respostas sociais  
nas planícies da Costa Norte neogranadina, 1739-1825*

<https://doi.org/10.22380/20274688.3057>

Recibido: 8 de abril del 2025 • Aprobado: 4 de agosto del 2025



**Katherine Mora Pacheco<sup>2</sup>**

Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia

[morakatherine@javeriana.edu.co](mailto:morakatherine@javeriana.edu.co) • <https://orcid.org/0000-0001-8483-3728>

## Resumen

Desde la perspectiva de la historia climática, este artículo reconstruye las sequías que se presentaron en las llanuras de la Costa Norte neogranadina (actual Caribe colombiano) entre 1739 y 1825 y las estrategias sociales para enfrentarlas. La cronología se reconstruye por contraste de la información cualitativa indirecta y se compara con la ocurrencia de El Niño y La Niña. Se concluye que, si bien la sequía fue menos frecuente que el exceso de lluvia, de hecho se presentó y sus efectos se exacerbaban por presiones sociales como el comercio clandestino, los ataques de indígenas no sometidos o

- 1 Este artículo deriva de la investigación titulada “De ‘grandes secas’ y ‘terribles veranos’: estrategias de sociedades agrarias frente a las sequías en el valle del Magdalena y la Llanura del Caribe, siglos XVIII y XIX”, que fue financiada por el Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) 2024, “Ordenamientos sociales alrededor del agua”, en la categoría de investigadores con trayectoria. En el marco de ese proyecto, conté con el apoyo de Cindia Arango en la elaboración de la cartografía y de Julián Sánchez Gutiérrez en la búsqueda y transcripción de parte de la documentación del Archivo General de la Nación que aquí se incluye.
- 2 Magíster en Medio Ambiente y desarrollo y doctora en Historia, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Profesora asistente de la Pontificia Universidad Javeriana. Investigadora del grupo Historia, Ambiente y Política. Es secretaria de la junta directiva de la Sociedad Latinoamericana y Caribeña de Historia Ambiental (Solcha). Fue beneficiaria del Programa de Estímulos a la Investigación del ICANH en 2013 y 2024.

el abasto prioritario de Cartagena. Sin embargo, las crisis pudieron paliarse gracias a la relación con el agua y los ecosistemas, expresada en el calendario agrícola, la dieta, la movilidad, la ubicación de los asentamientos y el tipo de viviendas, así como en la conservación de alimentos.

**Palabras clave:** historia climática, sequías, El Niño / Oscilación del Sur, adaptación a variabilidad climática, Caribe, Virreinato de la Nueva Granada

### Abstract

From a climate history perspective, this article reconstructs the droughts that occurred on the Northern Coastal Plains of New Granada (modern-day Colombian Caribbean) between 1739 and 1825, as well as the social strategies developed to cope with them. The chronology is reconstructed through indirect qualitative evidence and compared with the occurrence of El Niño and La Niña events. The study concludes that, although droughts were less frequent than periods of excessive rainfall, they did occur, and their effects were exacerbated by social pressures such as clandestine trade, attacks by unconquered Indigenous groups, and the prioritization of supplies for Cartagena. Nevertheless, crises could be mitigated thanks to local relationships with water and ecosystems, expressed in agricultural calendars, diet, mobility, settlement patterns, housing types, and food preservation practices.

**Keywords:** Climate history, droughts, El Niño/Southern Oscillation, adaptation to climate variability, Caribbean, Viceroyalty of New Granada

### Ressumo

Desde a perspectiva da história climática, este artigo reconstrói as secas que aconteceram nas planícies da Costa Norte neogranadina (atual Caribe colombiano) entre 1739 e 1825, bem como as estratégias sociais adotadas para enfrentá-las. A cronologia é reconstruída a partir do contraste de informações qualitativas indiretas e comparada com a ocorrência dos fenômenos El Niño e La Niña. Conclui-se que, embora as secas tenham sido menos frequentes do que o excesso de chuvas, de fato sucederam, e seus efeitos foram agravados por pressões sociais, como o comércio clandestino, os ataques de indígenas não submetidos ou o abastecimento prioritário de Cartagena. No entanto, as crises puderam ser mitigadas graças à relação com a água e os ecossistemas, expressa no calendário agrícola, na dieta, na mobilidade, na localização dos assentamentos e no tipo de habitação, bem como na conservação de alimentos.

**Palavras-chave:** história climática, secas, El Niño - Oscilação do Sul, adaptação à variabilidade climática, Caribe, Vice-Reinado de Nova Granada

## Introducción

En 1806 y 1807, todas las provincias de la Costa Norte del virreinato neogranadino se vieron afectadas por una carestía y escasez general, miseria, hambre y reclamos

de pan. Entre las razones de la escasez de alimento, además del acaparamiento y la especulación, se adujeron las lluvias tempranas de 1806, que arruinaron las cosechas y redujeron la posibilidad de reservar alimento y semilla para la siguiente siembra. Luego, se sumó “la sequedad del verano” de 1807<sup>3</sup>, que no solo dañó los cultivos, sino que impidió preparar los terrenos para nuevas siembras y estuvo acompañada por incendios espontáneos y provocados por los chimilas en los plataneros del valle de Upar<sup>4</sup>. Como muestra este artículo, este tipo de coyunturas de sequía y escasez real de alimento fueron excepcionales en las llanuras del Caribe neogranadino. Cuando se presentaron e incidieron en los problemas de abasto de las ciudades de la Costa Norte, las crisis no adquirieron las dimensiones fatales que sí tuvieron en las provincias de Tunja y Antioquia a finales del siglo XVIII y principios del XIX<sup>5</sup>. ¿Cuáles fueron las condiciones ecosistémicas y sociales que permitieron evitar y superar las crisis vinculadas a presiones hidrometeorológicas en las llanuras del Caribe? Esta es la pregunta que busca responder este artículo.

Para la delimitación espacial se entenderá por llanuras del Caribe la zona enmarcada por el mar Caribe —para el siglo XVIII más conocido como mar del Norte o mar de las Antillas— y la Sierra Nevada de Santa Marta, al norte, y las estribaciones de los ramales de la cordillera de los Andes en las serranías de San Jerónimo, Ayapel y San Lucas, al sur; al oeste, por la serranía de Abibe, y al este por la serranía de los Motilones y Perijá (véase figura 1). Allí, encontramos altitudes que van de los 5775 m s. n. m. en los picos elevados de la Sierra Nevada de Santa Marta hasta menos de 30 m s. n. m. en la Depresión Momposina o en ciudades como Cartagena

3 “Riohacha. Informes referentes al abasto de víveres para el mencionado puerto”, 1807, AGN, C, A, t. 6, f. 1069 v. Las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía.

4 “Comunicaciones varias sobre la escasez de víveres en Cartagena”, 1808, AGN, C, A, t. 2, ff. 1 r.-30 v.; “Riohacha. Informes referentes al abasto de víveres para el mencionado puerto”, 1807, AGN, C, A, t. 6, ff. 1068 r.-1073 v.; “Cartas reservadas del virrey Amar al cabildo de Cartagena, para que averigüe la razón de las quejas sobre la escasez de alimentos para la subsistencia de esa plaza e informe cuántos convoyes entran y salen y qué artículos y frutos llevan”, 1807, AGN, C, M, t. 113, ff. 882 r.-885 v.; “Sobre carestía de víveres en Cartagena”, 1807, AGN, C, V, t. 16, ff. 811 r.-820 v.; Katherinne Mora, “Y vi un caballo negro y el que lo montaba tenía una balanza en la mano: hambrunas en la Nueva Granada, 1690-1820”, *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe Colombiano* 17, núm. 45 (2021); Sergio Paolo Solano, *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811* (Universidad del Rosario, 2024), 312-318.

5 Juan Carlos Jurado, “Terremotos, pestes y calamidades: del castigo a la misericordia de Dios en la Nueva Granada, siglos XVIII y XIX”, *Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales* 5 (2004): 18, 20; Luis Felipe Vélez, “Súplica, conjuro y ritualidad: rogativas públicas en la Villa de la Candelaria de Medellín, 1779-1825”, *Historia y Sociedad* 38 (2020); Mora, “Y vi”.

y Santa Marta. Por sus particularidades climáticas, edafológicas y topográficas, no se incluye directamente en este estudio a la península de La Guajira.

En términos climáticos, en las áreas con altitud inferior a los 1000 m s. n. m., las temperaturas en promedio anual son superiores a los 27 °C. Las precipitaciones pueden ser tan contrastantes como los 1700 y 3900 mm anuales en el centro y suroccidente de la Depresión Momposina, y los 1000 mm en el valle de Upar. En condiciones “normales”, por la oscilación de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), la temporada seca se presenta en los meses de diciembre a marzo, época que coincide con la llegada de los alisios del noreste que moderan las temperaturas y modifican la sensación térmica, mientras que las lluvias se presentan de abril a noviembre con breves periodos secos en abril-mayo, julio-agosto y mediados de noviembre. En época de lluvias se producen los desbordamientos de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge, y las aguas llegan a cubrir la Depresión Momposina, especialmente en la subregión conocida como La Mojana<sup>6</sup>. Estas temporadas secas y lluviosas, coloquialmente llamadas *verano* e *invierno*, respectivamente, se alteran por el fenómeno de variabilidad climática interanual y aperiódico conocido como El Niño / Oscilación del Sur (ENOS). En el Caribe colombiano, durante la fase cálida de ENOS o El Niño, disminuyen o desaparecen las precipitaciones en temporadas habitualmente lluviosas. En contraste, durante la fase fría o La Niña, las precipitaciones pueden presentarse en áreas y meses inesperados y aumentan en volumen y duración<sup>7</sup>.

Para la delimitación temporal, se han tenido en cuenta dos coyunturas caracterizadas por las presiones meteorológicas y sociales sobre la región. En 1739, estalló la guerra de la Oreja de Jenkins entre Inglaterra y España, con el Gran Caribe como teatro principal<sup>8</sup>. Cartagena de Indias tuvo que hacer frente a un ataque inglés, y el abastecimiento de alimentos, especialmente de carne, se puso en peligro debido a las abundantes lluvias que dificultaban el transporte desde el otro lado del río Magdalena y a la conservación misma de un producto que debía secarse para evitar su descomposición. Este ha sido considerado un año de ocurrencia de

6 Para más información véase Ernesto Guhl, *Colombia: bosquejo de su geografía tropical*, vol. 1 (Universidad Nacional de Colombia; Universidad de los Andes; Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, 2016).

7 Germán Poveda *et al.*, “Annual and Inter-Annual Variability of the Present Climate in Northern South America and Southern Mesoamerica”, *Palaeogeography, Palaeoclimatology, Palaeoecology* 234, núm. 1 (2006).

8 Allan J. Kuethe y Kenneth J. Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796* (Banco de la República; Universidad del Rosario, 2018), 147-160.

La Niña muy fuerte y esto explica las inusuales lluvias<sup>9</sup>. Por su parte, el año final, 1825, corresponde a un ciclo muy seco que empezó en 1823 en la cuenca del Magdalena, y que agotó las reservas de agua, marchitó la vegetación y dificultó la navegación. Aunque estos solo han sido identificados como años de ENOS moderado (fase fría en 1823 y 1825 y fase cálida en 1824)<sup>10</sup>, como se mostrará en el artículo, el comportamiento meteorológico local es un llamado a revisar esas cronologías.

En la primera parte, se reconstruyen las presiones hidrometeorológicas, principalmente sequías, lluvias torrenciales e inundaciones. Más allá de la reconstrucción de coyunturas críticas ligadas a las condiciones meteorológicas que allí se recogen, este artículo se pregunta por las respuestas sociales que permitieron enfrentar, o incluso evadir, las crisis. En ese sentido, las partes restantes del texto se dedican, en primer lugar, al análisis de la relación con el agua expresada en la elección de los sitios para asentamientos urbanos, las dinámicas trashumantes y la organización del calendario agrícola. En segundo lugar, se discuten las presiones que se intensificaban en tiempos de escasez hídrica por la demanda de alimentos para las principales ciudades, especialmente Cartagena, y las estrategias variadas orientadas a complementar la dieta y conservar alimentos con el fin de evitar penurias.

## Las presiones hidrometeorológicas, 1739-1825

Ante la falta de datos cuantitativos con instrumentos meteorológicos para la región y la temporalidad de estudio, es necesario recurrir a indicios cualitativos, como el estado del ganado (peso, epizootias, mortandad, momento del sacrificio), la calidad de las cosechas, la abundancia y escasez de alimentos en los centros urbanos, las fluctuaciones en los precios no regulados, los daños en los caminos, el freno a la navegación, la escasez de sal, la presencia de plagas, entre otros. Por supuesto, toda la información disponible debe cruzarse entre sí y cuestionarse para no dar toda la credibilidad a interesados en sobredimensionar o minimizar las crisis por obtener un beneficio tributario, evadir una responsabilidad, presentar gestiones de gobierno intachables o incumplir un contrato<sup>11</sup>. Ese contraste de

9 Jöelle L. Gergis y Anthony M. Fowler, "A History of ENSO Events since A.D. 1525: Implications for Future Climate Change", *Climatic Change* 92 (2009): 367-372.

10 Gergis y Fowler.

11 Para más información sobre la metodología de la climatología histórica, véanse por ejemplo H. H. Lamb, *Climate: Present, Past and Future* (Methuen, 1977), 2; Raymond S. Bradley y Philip D. Jones,

fuentes se complementa con las teleconexiones, es decir, asociaciones de anomalías meteorológicas simultáneas en lugares distantes<sup>12</sup>. Para la reconstrucción de ENOS en periodos históricos, se emplea una cronología de base, elaborada para el Pacífico con fuentes documentales que, mayoritariamente, son de Perú y, por tanto, susceptibles de revisión, pero que permite orientar la búsqueda en las fuentes de datos *proxy* relacionados con sus manifestaciones<sup>13</sup>.

Se debe tener en cuenta que, para el periodo de estudio, no es posible una reconstrucción pormenorizada y exacta del déficit de precipitación y la sequía meteorológica, aunque tuviéramos datos cuantitativos. Tampoco fue este el objetivo de la investigación porque el interés estaba centrado en las percepciones y respuestas sociales. Por un lado, a diferencia de los periodos usualmente secos a lo largo del año, una sequía atípica solo se visibiliza cuando disminuye el volumen de los cuerpos de agua dulce (sequía hidrológica), o cuando el déficit pone en riesgo la producción de alimentos y materias primas (sequía agrícola), o cuando se exacerbaban conflictos reveladores del acceso desigual al agua (sequía socioeconómica)<sup>14</sup>. En áreas como las llanuras del Caribe neogranadino, la abundancia hídrica pudo haber hecho imperceptibles los descensos en la precipitación en el corto plazo y que solo se sintieran después de varios meses o años de carencia acumulada. Por otra parte, los datos de volumen de precipitación —en medidas actuales o antiguas— tampoco nos dicen mucho acerca del grado de preparación o la vulnerabilidad frente a las sequías, sobre todo si son leídos a partir de los referentes de la región y la época del investigador.

Como se sintetiza en la tabla 1, en esta investigación, primero, se identificaron años de ENOS extremos, muy fuertes, fuertes, moderados y débiles, según la cronología de Gergis y Fowler que diferencia las fases cálida y fría<sup>15</sup>. Esta cronología no se toma como aplicable al caso caribeño, sino como un referente para motivar su revisión. Segundo, se compilaron los datos de investigaciones de campos como

.....  
 "Climate since A.D. 1500", introducción a *Climate since A.D. 1500*, ed. por Raymond S. Bradley y Philip D. Jones (Routledge, 1995); Christian Pfister *et al.*, "Documentary Evidence on Climate in Sixteenth Century Europe", *Climatic Change* 43 (1999), y Emmanuel Le Roy Ladurie, *Historia humana y comparada del clima* (FCE; Conacyt, 2017).

12 Michael H. Glantz *et al.*, eds., *Teleconnections Linking Worldwide Climate Anomalies: Scientific Basis and Societal Impact* (Cambridge University Press, 1991).

13 Gergis y Fowler, "A History".

14 Óscar Marcos Valiente, "Sequía: definiciones, tipologías y métodos de cuantificación", *Investigaciones Geográficas* 26 (2001).

15 Gergis y Fowler, "A History".

la geografía histórica, la historia económica o, más específicamente, la historia agraria, que habían detectado anomalías meteorológicas sin que fuera su objeto de estudio principal. Por último, la cronología se alimentó con los múltiples datos obtenidos a partir de la revisión de fuentes primarias impresas (prensa, informes, relatos de naturalistas, misioneros, funcionarios y viajeros) y manuscritas consultadas en el Archivo General de la Nación (AGN), que cubren el lapso 1730-1830. Para los años que se omiten en la tabla 1, no se encontró información primaria o secundaria pertinente sobre alteraciones hidrometeorológicas o alguno de sus indicios. Sin embargo, esto no necesariamente significa que fueran años normales, sino que falta más indagación en archivos regionales, parroquiales o particulares, o a través de datos proporcionados por las ciencias naturales (por ejemplo, a partir de dendrocronología). También puede significar que, en su momento, por la magnitud del fenómeno o el grado de preparación para enfrentarlo o los intereses de alguna autoridad, no se consideró digno de ser registrado.

Así, se estableció que las presiones hidrometeorológicas se intensificaron en algunos años de ocurrencia de ENOS. Sin embargo, no todos los momentos de déficit o abundancia de lluvias coinciden con ENOS según la cronología de base empleada, ni necesariamente la situación hídrica se comporta como se ha identificado en esta, porque años muy lluviosos han sido identificados con El Niño y años secos con La Niña. Más que tratarse de un cambio en la dinámica del fenómeno, esto puede deberse, de un lado, a generalizaciones del caso peruano y a la falta de alimentación de las cronologías con información de otras regiones a partir de los nuevos estudios en historia climática. De otro lado, se explica por el hecho de que, como se indicó al inicio, ENOS no es el único fenómeno que incide en la variabilidad climática.

**Tabla 1.** ENOS y algunas de sus manifestaciones en el Caribe neogranadino, 1739-1825

Año	Áreas afectadas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1739	Provincia de Cartagena												
1740													
1741													
1742	Provincia de Cartagena												
1743													
1744													
1745													

Año	Áreas afectadas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1750	Provincia de Santa Marta												
1751													
1752													
1753													
1755													
1761	Provincia de Cartagena												
1762	Mompox												
1763	Provincia de Cartagena												
1765													
1767	Santa Marta, Mompox y Tenerife												
1768	Provincias de												
1769	Cartagena (sequía) y Santa Marta (lluvias)												
1770	Cartagena												
1776	Río Magdalena en Río Viejo - Norosí												
1777	Riohacha												
1779													
1780	Provincia de Cartagena												
1783													
1786													
1787													
1788	Provincia de Santa Marta												
1789	Río Magdalena												
1790	Provincia de Cartagena												
1791	Mompox y el valle de Upar												
1793	El valle de Upar												
1794	El valle de Upar												

Año	Áreas afectadas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1795	Provincia de Cartagena												
1798	Mompox												
1799													
1801	Cartagena												
1802	Riohacha, Cartagena, Mompox, Ciudad de los Santos Reyes del valle de Upar												
1803													
1804	Provincia de Cartagena												
1805													
1806	Toda la Costa Norte												
1807													
1808	Provincia de Cartagena												
1809	Cartagena												
1810	Cartagena y Ciénaga												
1811													
1812													
1817													
1819	San Marcos y su camino a Ayapel												
1820													
1823	Canal del Dique												
1824	Toda la cuenca del Magdalena												
1825													

El Niño	
	Débil o moderado
	Fuerte o muy fuerte

La Niña	
	Débil o moderado
	Fuerte o muy fuerte
	Extremo

Manifestaciones	
1	Escasez de lluvias
2	Bajo nivel de los ríos, aguas turbias y estancadas, freno a la navegación fluvial
3	Especulación, acaparamiento, carestía y escasez general de alimentos
4	Reducción en las posturas de abasto y remate de diezmos
5	Ruina en las cosechas o imposibilidad de guardar semillas y preparar la tierra
6	Prohibición de sacar harina, carne o ganado y endurecimiento de exigencias para el abasto de Cartagena
7	Hambre
8	Mortandad de ganados
9	Incendios
10	Lluvias e inundaciones atípicas
11	Escasez de sal por exceso de lluvias y menor evaporación
12	Daños en los caminos o imposibilidad de hacer obras de mantenimiento

Fuente: cronología de ENOS elaborada a partir de Gergis y Fowler, "A History". Sus manifestaciones en el Caribe se reconstruyeron a partir de las fuentes consultadas en la investigación<sup>16</sup>.

*Nota.* Se excluyeron los años que no figuran en la cronología de ENOS y sobre los cuales, hasta el momento, no se ha encontrado indicio de alteraciones hidrometeorológicas.

- 16 "Comunicaciones varias", AGN, C, A, t. 2, ff. 4 r.-16 v.; "Mosquera, José Antonio, su pleito con el procurador de Cartagena por el abasto de arroz", Cartagena, 1793-1796, AGN, C, A, t. 5, ff. 1 r.-13 v.; "Riohacha. Informes", AGN, C, A, t. 6, ff. 1068 r.-1073 v.; "Gómez y Mármol, Andrés, su pedimento sobre provisión de arroz y plátanos para Cartagena que él sacó de su hacienda de Majagual", Cartagena, 1808, AGN, C, A, t. 9, f. 819 r.; "Cejudo, Anastasio, gobernador de Cartagena, informa sobre la escasez de ganado en la región, ocasionada por el transporte al exterior sin permiso", Cartagena, 1801-1804, AGN, C, A, t. 13, ff. 561 r.-567 v.; "Los gobernadores de Girón y Santa Marta quedan prevenidos de que deben enviar cada seis meses noticias de la escasez o abundancia de aguas y lo mismo de las cosechas de frutos y demás efectos que se enuncian en real orden", 1784, AGN, C, M, t. 143, ff. 427 r.-430 v.; "El gobernador Juan Pimienta comunica a Pedro de Ureta, sobre la representación del capitán Aguerre de Norosí, relativa a la apertura del camino que beneficia a los mineros y que han impedido las inundaciones por el invierno", Cartagena, 1776, AGN, C, RH-C, t. 19, ff. 592 r.-594 v.; "Sobre carestía de víveres en Cartagena", AGN, C, V, t. 16, ff. 812 r.-820 v.; "La villa de Mompo, acredita su decadencia", Mompo, 1800, AGN, AA-I, H, t. 4, doc. 30, ff. 1 r.-54 v.; José María de Mier, *Poblamientos en la provincia de Santa Marta, siglo XVIII* (Colegio Máximo de las Academias de Colombia; Libreros Colombianos, 1987), 1: 55, 72, 75, 79, 179, 249, 251, 299, y 2: 366, 373; Carl August Gosselman, *Viaje por Colombia, 1825 y 1826* (Banco de la República, 1981), 25, 43; John Potter Hamilton, *Viajes por el interior de las provincias de Colombia* (Imprenta del Banco de la República, 1955), 1: 157; Eliseo Reclus, *Colombia* (Sol y Luna, 1965), 57, 70, 217, 257; Luis Striffler, *El río San Jorge* (Corporación Autónoma Regional de los Valles

En esta reconstrucción de presiones hidrometeorológicas, es evidente que las inundaciones se consideraron un problema mayor a lo largo del periodo, sobre todo por la imposibilidad de abastecer a Cartagena desde las sabanas. Como se verá, puede que no siempre la sequía fuera percibida como problema por la relación de los ocupantes de las llanuras con los ecosistemas. En algunos casos, como los de 1770, 1783, 1793 o 1804, aunque pudiera atisbarse una afectación física real a los cultivos y ganados por exceso o carencia de agua, la evidencia no es concluyente. Por el momento y mientras no se encuentre más soporte, los registros de aumento de precios o descensos en los remates de diezmos y posturas de abastos pueden deberse a condiciones sin relación directa con el clima. Por ejemplo, para las crisis de las décadas de 1790 y 1800, Sergio Solano ofrece una explicación compleja que incluye la falta de controles frente a la especulación y el acaparamiento; el rechazo al comercio con extranjeros, aunque se tratara de productos de primera necesidad; la ruina de las antiguas haciendas jesuitas, que además no habían podido venderse desde la expulsión en 1767; las preferencias de los ganaderos de enviar sus reses clandestinamente a otros puntos del Gran Caribe o hacia Ocaña por las ganancias que podían obtener; los conflictos de jurisdicción entre las provincias de Cartagena y Santa Marta; una epidemia que causó mortandad entre las reses en 1801, y la carencia de una alhóndiga o pósito para tener en reserva granos en tiempos de escasez<sup>17</sup>.

Sobre la reconstrucción de la tabla 1, llama la atención que algunos de los episodios de ENOS muy fuertes o extremos que, con respecto a otras regiones del hemisferio occidental, han sido identificados como coyunturas críticas, tal

.....

del Sinú y del San Jorge; Fundación Universitaria Luis Amigó, 2008), 122; Aníbal Noguera, ed., *Crónica grande del río Magdalena* (Fondo Cultural Cafetero, 1980), 1: 251, 292, 296; Vladimir Daza, *Los marqueses de Santa Coa: una historia económica del Caribe colombiano, 1750-1810* (ICANH, 2009), 190; Margarita Galvis, "Análisis del fenómeno de la sequía en Colombia" (tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2021), 51-52; Marta Herrera Ángel, *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII* (La Carreta; Universidad de los Andes; ICANH, 2007), 62-64; Víctor Manuel Patiño, *Factores inhibitorios de la producción agropecuaria*, vol. 1, *Factores físicos y biológicos* (Imprenta Departamental, 1972), 34-35; Juan Manuel Pacheco, *Los jesuitas en Colombia* (Pontificia Universidad Javeriana, 1989), 3: 263; Hugues Sánchez, "Dos zonas productoras de ganado 'vacuno, caballar y cabrío' en la gobernación de Santa Marta: Valledupar y Valencia de Jesús, 1740-1810", *Fronteras de la Historia* 29, núm. 1 (2024); Adelaida Sourdis Nájera, "Estructura de la ganadería en el Caribe colombiano durante el siglo XVIII", *Huellas: Revista de la Universidad del Norte* 47-48 (1996): 40, 45.2008

17 Solano, *Trabajo*, 312, 316-318, 335-337.

como ocurre con los de 1743-1745 o 1751-1755<sup>18</sup>, no parecen comportarse igual en el área de este estudio. En otros casos, en años identificados como de El Niño, las fuentes nos hablan de inundaciones, y durante La Niña, de sequías. También se evidencian casos de años de fuerte presión hidrometeorológica y crisis que no se han identificado como de ocurrencia de ENOS, tal como se observa en 1767, 1776 y la década de 1820. Varias son las posibles explicaciones complementarias para estos hechos. Uno, que las crisis no quedaron registradas por situaciones de orden político y económico, como la guerra, la necesidad de demostrar una buena gestión en un cargo o el combate a los contrabandistas y especuladores sobre quienes era necesario que recayera la culpa. Dos, que las cronologías disponibles se han elaborado a partir de documentación principalmente producida en Perú o con datos biofísicos (corales, estalactitas, anillos de árboles, núcleos de hielo, etc.), pero solo cuando dispongamos de más estudios sobre regiones hasta ahora inexploradas, o cuando se amplíe la búsqueda de fuentes, podremos revisar y alimentar esas reconstrucciones año a año. Tres, que la capacidad de preparación y las estrategias de manejo del exceso y déficit del agua por parte de la población permitieron enfrentar el fenómeno, y paliar o evadir las crisis, como se verá en las secciones siguientes.

## La relación con el agua, la trashumancia y el calendario agrícola

Según Alfred Crosby, a los europeos se les hizo más fácil recrear su mundo y crear “Nuevas Europas” en zonas de latitudes medias<sup>19</sup>. Sin embargo, Crosby no contempló las opciones exitosas —esto es, asentamientos permanentes y con suficiente población— en zonas cercanas al ecuador, en alta montaña, ni mucho menos en

18 María del Rosario Prieto *et al.*, “Archival Evidence for some Aspects of Historical Climate Variability in Argentina and Bolivia during the 17th and 18th Centuries”, en *Southern Hemisphere Paleo- and Neoclimates*, ed. por Peter Smolka y Wolfgang Volkheimer (Springer, 2000); Enrique Florescano, *Breve historia de la sequía en México* (Conaculta, 2000); Georgina Endfield, “Archival Explorations of Climate Variability and Social Vulnerability in Colonial Mexico”, *Climatic Change* 83 (2007); Margarita Gascón y César N. Caviedes, “Clima y sociedad en Argentina y Chile durante el periodo colonial”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, núm. 2 (2012); Katherinne Mora, *Entre sequías, heladas e inundaciones: clima y sociedad en la sabana de Bogotá, 1690-1870* (Universidad Nacional de Colombia, 2019).

19 Alfred Crosby, *Imperialismo ecológico: la expansión biológica de Europa, 900-1900* (Crítica, 1998).

las tierras bajas caracterizadas por las altas temperaturas, la humedad, la espesa vegetación o los insectos, según un estereotipo tropical. En efecto, en zonas como el Gran Caribe no prosperaron los cultivos de trigo, cebada y vid, y su abastecimiento dependía de las provincias del interior o de España, con los costos que esto implicaba. No obstante, los asentamientos se mantuvieron y aprendieron a reemplazar el pan por bollos de maíz<sup>20</sup>. A través de este y otros ejemplos tratados adelante, se puede apreciar que en los grupos de españoles y criollos se produjo un proceso de adaptación, entendida como la habilidad de hacer ajustes a un entorno que, en principio, fue ajeno y, luego, dinámico, en términos ambientales, especialmente por las condiciones climáticas. Adaptarse implicó desarrollar la capacidad para cambiar y ajustar, reinventarse o reorganizarse de nuevas maneras y contar con planes de contingencia<sup>21</sup>.

En cuanto a la abundancia de agua, no se puede afirmar *a priori* y a partir de estereotipos que los ibéricos consideraran esta condición como obstáculo para los asentamientos o las actividades agropecuarias, y que necesariamente prefirieran las tierras altas, secas y no inundables<sup>22</sup>. Primero, porque la península ibérica no es homogénea en términos climáticos y, si bien en zonas andaluzas de alta emigración a las Indias las precipitaciones pueden ser inferiores a los 600 mm en promedio anual, también se encuentran áreas como la sierra de Grazalema, entre las provincias de Cádiz y Málaga, donde la precipitación puede alcanzar los 2000 mm anuales; en otros puntos, como el noroeste pirenaico, en regiones de Galicia y Cantabria, las precipitaciones superan los 1500 mm<sup>23</sup>. Segundo, porque, debido a condiciones

.....  
 20 Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Relación histórica del viage hecho de orden de S. Mag. a la América meridional* (Madrid: Por Antonio Marín, 1748), 1: 94, 95.

21 Robin M. Leichenko y Karen L. O'Brien, *Environmental Change and Globalisation: Double Exposures* (Oxford University Press, 2008).

22 Este es un discurso, repetido hasta el presente, que puede rastrearse al menos hasta Alexander von Humboldt. En su estadía en México, después de describir el acueducto prehispánico de Coyoacán a Tenochtitlán que llevaba agua a canales secos, dice: "Esta disminución de agua que ya se experimentaba antes de la llegada de los españoles, no habría sido sino muy lenta y poco perceptible, á no haber contribuido la mano del hombre, después de la conquista, á invertir el orden de la naturaleza. Los que han viajado por la península, saben cuán enemigo es el pueblo español de plantíos sombríos en las inmediaciones de las ciudades, y aun de las aldeas. Parece pues que los primeros conquistadores quisieron que el hermoso valle de Tenochtitlan se pareciese en todo al suelo castellano en lo árido y despojado de su vegetación". *Ensayo político sobre la Nueva España*, 2.ª ed. (París: Imprenta de Paul Renouard, 1827), 1: 323.

23 Para apreciar visualmente estas diferencias de precipitaciones con base en datos oficiales, consúltese la información meteorológica, cartográfica y estadística construida para el periodo 1981-2010 por

como las guerras contra los moros y la misma diversidad topográfica y climática de la península, la ganadería ibérica era trashumante y se desplazaba según las estaciones entre jurisdicciones, pero también a cortas distancias<sup>24</sup>. Incluso, podían utilizarse zonas pantanosas de Andalucía, como el coto de Doñana, para mantener ganados en temporadas secas y moverlos durante las crecidas a pastizales de uso común. Tanto los equinos como los bovinos y ovinos que allí se mantenían, a diferencia de las razas que se desarrollaron en el siglo XIX, toleraban bien esa vida entre el agua y la tierra<sup>25</sup>. Esto no quiere decir que el sistema de vida anfibia que puede documentarse para el periodo virreinal haya sido una introducción hispana. Más bien, implica, de un lado, que las sociedades agrarias preindustriales pudieron llegar a respuestas similares frente a los mismos desafíos o, de otro, que esos saberes puestos a prueba en la península se combinaron con el conocimiento nativo sobre las llanuras del Caribe. Como veremos, para el siglo XVIII las prácticas caribeñas e ibéricas ya habían configurado una opción semiterrestre, temporal y trashumante que se mantuvo hasta, por lo menos, mediados del siglo XX<sup>26</sup>.

Así, durante las temporadas secas se llevaban a cabo procesos de tala y quema que aún persistían a finales del siglo XIX y que permitían cultivar sin abono ni arados a través de la ocupación agrícola de zonas arbóreas<sup>27</sup>. A mediados del siglo XVIII, fray Juan de Santa Gertrudis, en su paso por Mahates, de población indígena y mestiza, anotaba:

Cada uno tiene su chácara. Chácara llaman su haciendita que se compone de un platanar y un cacahual. Y cada año rozan un pedazo de monte, y a los 6 días ya está seco y le pegan fuego y lo queman. Lo que me admiraba era que siendo

.....  
la Agencia Estatal de Meteorología de España (Aemet). "Datos climatológicos", 9 de julio de 2025. Sin embargo, no se debe olvidar que los siglos XVI a XIX coinciden con la Pequeña Edad de Hielo, periodo en el cual los veranos podían ser mucho más húmedos y fríos que en la actualidad, los inviernos prolongados y las masas glaciares más amplias. Para más información al respecto, véase Le Roy Ladurie, *Historia*.

- 24 María Antonia Carmona Ruiz, *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media* (Diputación de Sevilla, 1998).
- 25 Erik Gómez-Baggethun *et al.*, "Traditional Ecological Knowledge and Community Resilience to Environmental Extremes: A Case Study in Doñana, SW Spain", *Global Environmental Change* 22, núm. 3 (2012).
- 26 Para este punto bisagra, véase Alejandro Camargo, "Aguas indomables: vulnerabilidad y transformaciones hidrosociales en el sur del departamento del Atlántico", en *Fragmentos de historia ambiental colombiana*, ed. por Claudia Leal León (Ediciones Uniandes, 2020).
- 27 Luis Striffler, *El río Cesar: relación de un viaje a la Sierra Nevada de Santa Marta en 1876* (Imprenta Nacional, 1986), 100, 266.

todo monte no prosiguiese el fuego quemando todo el monte. Solo los árboles cercanos quedan chamuscados, pero no se prenden fuego. El otro día de quemada la roza la limpian de la ramazón que quedó sin quemarse y los troncos grandes allí se quedan. A los 4 días van y siembran el maíz [...]. Y siendo el clima tan ardiente, que hace 6 veces más calor que en España, dentro de la canícula, y estar por otra parte aquella tierra todavía echando candela de la quemazón, sin embargo a los 8 días el maíz ya retoña. Del mismo modo siembran las yucas, arracachas, etc.<sup>28</sup>

No obstante, no todas las quemas salían tan bien como lo veía Santa Gertrudis. Más de un siglo después, el alsaciano Luis Striffler, quien, a diferencia del fraile, no estaba solo de paso, sino que residió más de cuatro décadas en las llanuras del Caribe, anotaba que podían presentarse incendios descontrolados en las faldas de la Nevada por la acumulación de paja o si el fuego era encendido por “un niño, por juego, o un transeúnte, por capricho”<sup>29</sup>. Adicionalmente, además de eliminar bosque para sembrar en suelo nuevo que no requiriera abono, las quemas controladas eran una estrategia de caza de tortugas porque provocaban la salida de “sus escondites”<sup>30</sup>.

Como muestran la tabla 2 y la figura 1, durante las temporadas secas, el ganado se trasladaba a los playones<sup>31</sup> —que ofrecían la ventaja de la fertilización natural de los pastos por depósito de sedimentos de los ríos y ciénagas que se replegaban—, se destetaban los terneros y se aprovechaba la leche para elaborar suero, queso y mantequilla<sup>32</sup>. En el caso del valle de Upar, una ventaja adicional a la tierra seca era, al parecer, la ausencia de insectos que enfermaran el ganado, especialmente de unas moscas que causaban gusaneras y por ello no se requerían muchos vaqueros para inspeccionar la salud del ganado; por esta misma razón, a

28 Juan de Santa Gertrudis, *Maravillas de la naturaleza* (Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1956), 1: 52-53.

29 Striffler, *El río Cesar*, 142-143.

30 Striffler, *El río San Jorge*, 116.

31 Según el glosario de Orián Jiménez y Edgardo Pérez, el término *playones* se refiere a un “terreno firme sobre el cual se forman las ciénagas que, una vez culminada la inundación, se convierten en fértiles pastizales abonados por el cieno”. *La Mojana: medio ambiente y vida material en perspectiva histórica* (Universidad de Antioquia, 2007), 112.

32 Llamen la atención de Striffler las posibilidades de supervivencia que se lograban con el ordeño en estas épocas: “Los pobres que no tienen vacas paridas para hacer queso cojen las ajenas, y los ricos propietarios aceptan gustosos esa especie de comunismo, porque la leche es de poco valor, siendo el objeto principal el amansar el ganado, lo que siempre se consigue de ese modo”. *El río San Jorge*, 127.

su vez, los animales eran propensos a escaparse y volverse cimarrones<sup>33</sup>. La pesca se hacía en los ríos, mientras que los playones ofrecían anfibios, reptiles y mamíferos como presa de caza. No era raro que los jaguares también buscaran alimento en estas épocas y atraparan una que otra res<sup>34</sup>.

**Tabla 2.** Calendario agrícola en el Caribe

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Ganado en playones												
Destete de terneros												
Elaboración de queso y mantequilla												
Ganado en sabanas												
Compraventa de ganado												
Pesca en ríos - caza en playones												
Pesca en ciénagas												
Quemas												
Siembras principales												
Cosechas principales												

	Temporada usual de lluvias		Temporada seca		Duración de la actividad
--	----------------------------	--	----------------	--	--------------------------

Fuente: elaboración propia con base en las fuentes consultadas<sup>35</sup>.

<sup>33</sup> Striffler, *El río Cesar*, 28-29, 97.

<sup>34</sup> Striffler, *El río San Jorge*, 85, 111.

<sup>35</sup> Juan y Ulloa, *Relación*, t. 1; Mier, *Poblamientos*, vols. 2 y 3; Striffler, *El río San Jorge*; Orlando Fals Borda, *Historia doble de la Costa*, t. 3, *Resistencia en el San Jorge* (Universidad Nacional de Colombia; Banco



Cuando llegaban las lluvias, se hacía la siembra principal, el ganado se ponía a salvo en tierras más altas o sabanas y se pescaba en las ciénagas (véanse la tabla 2 y sus referencias). Las dinámicas trashumantes y la alternancia de labores a lo largo del año y al ritmo de las lluvias fueron plasmadas por Gaspard Théodore Mollien en la década de 1820, al considerar que el habitante de las orillas del Magdalena, “a la vez, arquitecto, cazador, pescador y obrero hábil [...] nunca está ocioso [...] cuando el río inunda sus campos, entonces, amarrando su piragua a un árbol colocará en ella a su familia y llevándola por senderos por los que pocos días antes iba a cazar los ciervos y que están ahora convertidos en arroyos, la conducirá hasta su maizal, donde apresuradamente construirá una choza para protegerse de las lluvias torrenciales”<sup>36</sup>.

Aun cuando las personas y los ganados no se trasladaran, había una relación entre tierras altas y bajas. Por ejemplo, en el camino de San Marcos a Ayapel, algunas poblaciones permanecían todo el año en las áreas inundables y podían alimentarse de la pesca abundante. Para complementar su dieta con plátano, yuca y otros vegetales, podían “atravesar en sus piraguas las ciénagas” para abastecerse “en las poblaciones establecidas en la cuesta de tierra firme del lado de San Marcos”<sup>37</sup>. En otras palabras, aunque no fueran trashumantes, estaban en relación con otras tierras a través del comercio.

El traslado de ganados bovinos desde los principales hatos en las sabanas de Tolú y Tierradentro, el valle de San Jorge, la Depresión Momposina, el valle de Upar y Valencia de Jesús para la carnicería de Cartagena podía hacerse en cualquier época del año; sin embargo, durante los meses lluviosos, el tiempo de desplazamiento se incrementaba en al menos un 30%<sup>38</sup>. Para los propietarios de las reses, también podía ser más conveniente hacer sus ventas de ganado al inicio de la temporada seca, cuando aún estaban gordas y antes del agotamiento de los pastos; además,

.....  
de la República; El Áncora, 2002); Herrera Ángel, *Ordenar*; Gloria Isabel Ocampo, *La instauración de la ganadería en el valle del Sinú: la hacienda Marta Magdalena, 1881-1856* (Universidad de Antioquia; ICANH, 2007); Jiménez y Pérez, *La Mojana*; Guhl, *Colombia*, vol. 1; Francisco Sibaja, “‘Veranos e inviernos’ en el Caribe colombiano: ganadería en las estaciones secas y lluviosas en los valles de los ríos Sinú y San Jorge, primera mitad del siglo XX”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 51, núm. 1 (2023); Francisco Sibaja, “Fuego y ganadería en el valle de los ríos Sinú y San Jorge (Caribe colombiano), en el siglo XX”, *Historia Agraria de América Latina* 4, núm. 2 (2023).

36 Théodore Gaspard Mollien, *Viaje por la República de Colombia en 1823* (Imprenta Nacional, 1944), 36-37.

37 Striffler, *El río San Jorge*, 111.

38 Sourdis Nájera, “Estructura”, 44, 46.

se suponía que en esta temporada eran menos frecuentes las picaduras del jején<sup>39</sup>. Aun en temporada seca, se asumían riesgos, porque algunas reses podían despeñarse por caminos por donde el pisoteo constante de los hatos había abierto zanjonés en suelos arcillosos o cuando quedaban atascadas en los lodazales, pero esto no se consideraba una pérdida representativa para sus dueños<sup>40</sup>.

Más allá de la actividad ganadera, el agua no era necesariamente un obstáculo para poblar. Si bien las personas podían buscar tierras más altas para instalar su residencia temporal en época de lluvias<sup>41</sup>, no fueron extraños los asentamientos permanentes en zonas inundables y que se mantienen hasta hoy en la Depresión Momposina y la Ciénega Grande de Santa Marta. A pesar de las crecidas, la migración temporal no era necesaria, principalmente porque las viviendas eran de “arquitectura efímera”<sup>42</sup>, fabricadas sobre acumulaciones de tierra o incluso restos de camellones<sup>43</sup>, con zarzos para almacenar la comida y azoteas para sembrarla, puentes artesanales entre casas que se podían desmontar cuando las aguas se retiraban y canoas para trayectos más largos<sup>44</sup>. Hacia la década de 1830, el viajero francés Auguste Le Moyne describía este tipo de viviendas como “cabañas hechas con bambúes y techadas con paja, [...] casi todas levantadas sobre cuatro postes que sostienen el único cuarto”. Y agregaba: “Este sistema de construcción ofrece la ventaja de que en las épocas en que el río se desborda, las aguas pasan debajo de la habitación y que además la familia está al abrigo de los ataques de los tigres”<sup>45</sup>.

39 Striffler, *El río Cesar*, 32; Sibaja, “Veranos”.

40 Striffler, *El río San Jorge*, 37, 73-74.

41 En su recorrido por el San Jorge, a la altura de la boca de Doña Ana, Luis Striffler indica que del lado de las sabanas hay establecimientos de caña de azúcar, mientras que del lado del Cauca hay corrales de ganado cuyos dueños pasan el invierno “en algún rincón de las Sabanas y que pasan toda la estación del verano en las márgenes del río. Es una especie de vida errante, que recuerda el modo de vivir de los pueblos nómadas del desierto”. Y más adelante: “En enero, la familia entera del ganadero emigra a la ciénega con sirvientes y todo; la casa de las Sabanas queda con una sola cuidandera; la ciénega es el paraíso del sabanero; las Sabanas, su purgatorio”. *El río San Jorge*, 28, 85.

42 Striffler, *El río San Jorge*, 64.

43 Alejandro Camargo, “La formación de una frontera climática en el Caribe colombiano” (ponencia presentada en el I Coloquio Caribe Andino “Conexiones entre ambiente, paz e identidades culturales”, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia, 2024).

44 Úrsula Jaramillo *et al.*, eds., *Colombia anfibia: un país de humedales* (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2015), 1: 46.

45 Augusto Le Moyne, *Viajes y estancias en la América del Sur: la Nueva Granada, Santiago de Cuba, Jamaica y el istmo de Panamá* (Centro Instituto Gráfico, 1945), 74-75.

Más que un poblamiento espontáneo, el asentamiento junto a los ríos y ciénagas fue incentivado por las autoridades, sobre todo como parte de la oleada de creación de parroquias en la segunda mitad del siglo XVIII. Esto es una evidencia adicional en contra del supuesto rechazo español al poblamiento en zonas inundables. A modo de ejemplo, están las comisiones de José Fernando de Mier o de Antonio de la Torre para fundar poblaciones en las provincias de Santa Marta y Cartagena, respectivamente, a finales del siglo XVIII. En el primer caso, aunque en sus agregaciones Mier contempló lugares que estuvieran en terrenos “libres de inundación”, como Nuestra Señora del Carmen de Barranca Bermeja y San Sebastián, los sitios o rochelas de Sapatí, Zapatosa y Empalagado se beneficiarían de estar a las orillas de ríos como el Magdalena y el Cesar o cerca a la ciénaga de Zapatosa<sup>46</sup>. En 1742, los alcaldes de Tenerife solicitaron que los pueblos de Zárate y Plato se trasladaran a la orilla del Magdalena, cerca de la entrada de un caño y de “una ciénaga inmediata que se nombra Doña Jerónima<sup>[47]</sup>, en donde se recoge pescado, para su manutención y también lo pueden hacer en la ciénaga que dejan, pues se halla distante una legua<sup>48</sup>. En 1750 se amparó a los naturales del pueblo de El Peñón en la posesión de una “isleta o jirón de tierra que frontea a dicho pueblo, donde dicen tener sus sembrados y ciénega del Pajara<sup>[49]</sup>, en que cogen pescado para su manutención”, con tal de que no hicieran rocería, montería o pesquería en otros lugares<sup>50</sup>.

Años más tarde, se estudió el traslado de unas familias de vecinos de Tacaloa y Tacamocho porque estaban “interiorizados desde las orillas”, “dispersos y arrochelados”, en un lugar que se anegaba tres o cuatro meses al año, y se pretendía buscar un lugar de la margen del río Magdalena en la provincia de Santa Marta,

46 Mier, *Poblamientos*, 1: 166-167.

47 Existe aún en el municipio de Plato, Magdalena.

48 Mier, *Poblamientos*, 1: 68.

49 No es posible ubicar con certeza este cuerpo de agua en la actualidad. En IGAC, *Diccionario geográfico de Colombia*, 8 de noviembre de 2024, de los 29 lugares con el nombre de Pajara, la mayoría son ciénagas de las llanuras del Caribe con ubicaciones distantes entre sí. Entre las posibles ubicaciones podrían estar una punta en la ciénaga de Doña María en Aguachica, Cesar; una ciénaga entre El Banco y Guamal, comunicada con las ciénagas Larga y Chilloa, pero no exactamente en la desembocadura del Cesar en el Magdalena; un caserío de El Banco llamado Pajara, o algún punto hoy absorbido por la ciénaga de Zapatosa. Cabe recordar que las poblaciones no han tenido los mismos emplazamientos ni la misma toponimia, y esto se convierte en un reto y una tarea de investigación para la geografía histórica.

50 Mier, *Poblamientos*, 1: 244.

desde la ciudad de Tamalameque hasta Angostura de Carare o la villa de Honda, pues entre El Banco y Ciénega de Santa Marta “está todo habitado y reducido”<sup>51</sup>. Más que alejarlos del agua, en varios conceptos solicitados, entre ellos los de quienes fungían como curas de los dos pueblos, se sugirió trasladarlos a Yati, a orillas del río Cauca y en cercanías de su entrada al Magdalena<sup>52</sup>, porque la zona tenía “cortedad de indios” y la tierra era muy útil por “los playones a su frente fértiles y espaciosos para crías y engordes de ganados mayores y menores”<sup>53</sup>.

En el caso de Antonio de la Torre, varias de sus poblaciones se conformaron a orillas del río Sinú. Para él, el problema no eran las inundaciones, sino el poblamiento disperso que dejaba a las personas “derramadas”, “sin la menor unión” y “privadas del pasto espiritual”. Al fundar San Bernardo Abad con 1368 almas, el río no fue una desventaja. Antes bien, De la Torre alababa aspectos del sitio como sus funciones de contención de los “gentiles del Darién” y de escala para los que iban a Cartagena, porque allí podrían completar cargazones o conseguir bogas, las labranzas para abastecerse, pastos para ganados y maderas para construir embarcaciones<sup>54</sup>. En el caso de San Jerónimo de Buenavista, con 854 almas, también escogió las orillas del río Sinú porque antes sus habitantes estaban asentados en unos mogotes o elevaciones en las tierras anegadizas donde eran asediados por los insectos; el nuevo lugar le pareció beneficioso para sus labranzas<sup>55</sup>. Y podríamos seguir así con otros ejemplos.

Ahora bien, cuando no se presentaban esas inundaciones y, por el contrario, escaseaba el agua, ¿cuáles eran las opciones? Una estrategia, que aún se mantiene, era la construcción de jagüeyes<sup>56</sup>, pequeñas represas o estanques como reservorios de agua para cada propiedad, de mayor utilidad sobre todo en las sabanas no inundables. Aunque no es fácil determinar en qué momento empezaron

51 Mier, 3: 110.

52 Conserva su nombre en la actualidad como corregimiento de Magangué, departamento de Bolívar. No en vano este municipio se conoce como la Ciudad de los Ríos.

53 Mier, *Poblamientos*, 3: 113, 117.

54 Antonio de la Torre Miranda, *Noticia individual de las poblaciones nuevamente fundadas en la provincia de Cartagena* (Puerto de Santa María: Por D. Luis de Luque y Leyva, 1794), 42.

55 Torre Miranda, 45.

56 En otros puntos de Latinoamérica los jagüeyes también se conocen como *jahules* y *jagüeles*. Véase *Diccionario etimológico castellano en línea*, última actualización 2025, s. v. *jagüey*, [https://etimologias.dechile.net/?jagu\\_ey](https://etimologias.dechile.net/?jagu_ey). En el caso del México central, estos depósitos artificiales de agua también se conocían como *jagüeyes*. Bradley Skopyk, *Colonial Cataclysms: Climate, Landscape, and Memory in Mexico's Little Ice Age* (University of Arizona Press, 2020), 54.

a construirse, el posible origen del término en la palabra taína *xagüey* y su uso en diferentes puntos de América indicarían que era una estrategia prehispánica. En cualquier caso, tradicionalmente ha sido una práctica que permite contar con agua para riego y consumo humano y animal durante las sequías, pero que, sobre todo en áreas rurales, también ha servido como refugio de aves y animales acuáticos y anfibios, y para el crecimiento de franjas de vegetación nativa en sus orillas. Los estanques domésticos que se abastecían de agua lluvia fueron mencionados por el viajero sueco Carl August Gosselman en Cartagena durante la sequía de 1825<sup>57</sup>.

La desventaja principal de este sistema, hasta el día de hoy, se relaciona con su función de abrevadero para ganado, pues los animales defecan y orinan mientras beben, lo que representa no solo un peligro para la salud humana, sino también un aporte de materia orgánica que acelera la eutroficación de estos depósitos artificiales<sup>58</sup>. Como la calidad del agua desmejora cuando los jagüeyes no son renovados por las lluvias, las enfermedades, sobre todo las gastrointestinales, estarían relacionadas con el consumo de agua estancada durante las sequías. Aun así, se convierte en una medida necesaria y transitoria ante la escasez hídrica.

Además de la construcción de pozos o jagüeyes, varios viajeros nos ofrecen descripciones de formas de limpiar el agua para consumir. En un informe de misión anónima hecho en el marco de la Independencia, recopilado por Aníbal Noguera<sup>59</sup>, el agua “turbia y arenosa” se bebió gracias a la receta de los nativos: “Sumergiendo una rama de alumbre, todo el sucio se iba al fondo quedando el agua tan clara como si se hubiese filtrado y evitando así el peligro de aquellas aguas cenagosas y hasta llenas de gusarapos”<sup>60</sup>. En la década de 1830, John Steuart apuntaba que “el agua extraída del Magdalena se deja durante la noche en una jarra hasta que se asiente, pudiendo después tomarse con toda seguridad. En verdad, nunca la tomé mejor”<sup>61</sup>. Otra opción para mantener la hidratación sin riesgo de enfermarse era consumir el agua de coco y llevar estas semillas gigantes como una cantimplora vegetal<sup>62</sup>. Y siempre quedaba la posibilidad de consumir agua turbia. En su recorrido por la cuenca

57 Gosselman, *Viaje*, 25, 43.

58 Luz Botero *et al.*, “Importancia de los jagüeyes en las sabanas del Caribe colombiano”, *Revista Colombiana de Ciencia Animal* 1, núm. 1 (2009).

59 Es una selección de cartas, informes y relatos de viaje sobre el río Magdalena. No se pueden verificar todos los contenidos porque el editor no incluyó los datos completos de las obras de origen.

60 Noguera, *Crónica*, 1: 209.

61 Noguera, 1: 432.

62 Rensselaer van Rensselaer, *Cartas desde la Nueva Granada* (Eafit; Banco de la República, 2010), 40.

del Cesar en los primeros meses de 1876, en la temporada seca usual de todos los años, Luis Striffler incluso consideró que “esa agua tan impura” podía ser medicinal al ser “una infusión de todas las yerbas de la comarca”<sup>63</sup>. Además del abastecimiento de agua, ¿cómo conseguir comida en coyunturas particularmente secas?

## El abasto, la diversidad y la conservación de los alimentos

Como se mencionó, para la dieta de la Europa mediterránea el trigo ha sido un ingrediente fundamental y la posibilidad de cultivarlo fue tomada como criterio de identificación de las “Nuevas Europas” de Crosby<sup>64</sup>. El predominio de unos imaginarios sobre el trópico le impidió ver la heterogeneidad ecosistémica y otras alternativas en la producción de alimentos. En el caso del Caribe neogranadino, era posible obtener trigo en zonas de mayor altitud, como la Sierra Nevada de Santa Marta y las serranías al sur de las llanuras<sup>65</sup>. Aunque en su *Floresta*, José Nicolás de la Rosa, motivado por los registros de ofrendas a la catedral de “trigo en grano y medida”, creía que en algún momento del pasado había podido producirse cerca de Santa Marta, lo cierto era que para el momento en el cual escribía, 1741, la ciudad debía abastecerse del trigo de la Sierra Nevada y de Ocaña<sup>66</sup>.

En una campaña contra los chimilas, Francisco del Campo informaba sobre una corta sementera de trigo que tenían los naturales del pueblo de Antáquez, a solo medio día de camino del valle de Upar, en la vertiente suroriental de la Sierra Nevada<sup>67</sup>. En el ciclo de poblamientos a cargo de José Fernando de Mier y Guerra, San Sebastián de Rábago se estableció en la falda de la Sierra Nevada de Santa

63 Striffler, *El río Cesar*, 67-68.

64 Crosby, *Imperialismo*.

65 Como lo ha mostrado Hugues Sánchez, en la segunda mitad del siglo XVIII, las estribaciones de la serranía del Perijá y la Sierra Nevada, y las tierras de por medio, fueron ejes de la ampliación de la frontera agrícola, la titulación o la formalización de la posesión en procesos de composiciones de tierras. Hugues Sánchez, “Mercedes de tierras y composiciones para la ‘cría de ganados’: Valencia de Jesús, gobernación de Santa Marta, 1740-1808”, en *En todos los rincones imperiales: apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)*, ed. por Sergio Carrera y Juan Manuel Pérez (El Colegio de México, 2022).

66 José Nicolás de la Rosa, *Floresta de la santa iglesia catedral de Santa Marta* (Valencia: Imprenta de D. M. de Cabrerizo, 1833), 114.

67 Mier, *Poblamientos*, 1: 159-160.

Marta, en tierra fría, donde, por la baja temperatura, se conservaba mejor la carne. Los naturales podían sembrar allí turmas, arracacha, “ajos, cebollas, garbanzos, habas y todo género de legumbres; no hay plaga de mosquitos, tábanos ni murciélagos; el trigo se siembra en marzo, abril, mayo, junio y mediados de julio; de manera que cuando un trigo amarilla, otro se siembra”<sup>68</sup>. Era justamente esta posibilidad de producir trigo la que más esperanza generaba para el abastecimiento de las provincias de Cartagena y Santa Marta, que ya no tendrían que depender de las harinas extranjeras<sup>69</sup>. Años después, se informaba que habían podido producir turmas, arracachas, mostaza, quinua, hinojo, borraja, ajos y una variedad de legumbres, en especial fríjoles y habas, con excedentes que salían para Mompo, Riohacha, la Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar y Pueblo Nuevo. También era posible acceder en poco tiempo a tierras calientes, templadas, frías o más frías para la salud y obtención de frutos, en especial plátano.

Sin embargo, también en esas tierras frías y templadas el trigo podía sufrir plagas, entre ellas el tizón y el polvillo, tal como ocurrió en 1752, o verse afectado por “malos vientos”. Por las particularidades microclimáticas o edafológicas, no habían podido producir otros cultivos de interés, como la cebolla y los garbanzos<sup>70</sup>. Finalmente, este proyecto, que prometía suplir de frutos de tierra fría a las ciudades de la costa, para 1754 estaba en decadencia y los motivos que se alegaban eran la violencia de “los bajados del Reino” y el hecho de que “los de las tierras calientes [...] por el frío se han retractado y arrepentido”, de modo que “solo quedan cortas familias hasta coger el trigo que tienen sembrado, que luego que lo cojan tomarán otro destino”; y como solo quedaban naturales, el cura renunció a estar en la población<sup>71</sup>. Pese al fracaso, esto ejemplifica que los experimentos de recrear la flora del Viejo Mundo fueron posibles aun en el trópico y, sobre todo, que se podía hacer uso de algún grado de microverticalidad para variar la dieta y paliar las crisis.

En todo caso, aunque no pudieran obtenerse de forma local alimentos de tierra fría, los pobladores de las llanuras del Caribe y el valle del Magdalena contaban con múltiples alternativas. La diversidad ecosistémica, la multiplicidad de humedales y su fácil conectividad con tierras de mayor altitud, que ofrecían variedad de plantas y animales, actuaban como un primer seguro frente a la sequía. Así, por

68 Mier, 1: 299.

69 Mier, 1: 249-250, 299, 360.

70 Mier, 2: 77, 80.

71 Mier, 2: 152.

ejemplo, para la década de 1740, De la Rosa ofrece una descripción detallada de la gran variedad de frutas, legumbres, granos, raíces y hierbas medicinales que podían encontrarse en los alrededores de la mayoría de las ciudades y villas de la provincia de Santa Marta. Entre estos se destacan “arboledas de cacao, que fructifican sin cultivo”; naranjos producidos “de la semilla que cae”; “coles, bledos, lechugas, pepinos, pimientos, berenjenas, escarolas, cebollas, yerbabuena, y en algunas partes perejil y culantro, con otras muchas legumbres”; “de semillas se logra generalmente el arroz, fríjoles de muchas suertes, mijo y ajonjolí”; “el maíz rinde con exceso”; raíces comestibles, como “como la batata, el ñame, la yuca, el nabo y el rábano”, entre las que resaltaba la yuca por su capacidad para reemplazar el pan de trigo y el bollo de maíz; la vainilla, “que naturalmente fructifica, y sin cultivo se sazona”; la fruta silvestre “que llaman pan de caracolí”; plátanos “hartones”, “dominicos” y guineos; aguacates tan abundantes que “en las cercanías de la capital hay cejas de monte de solos estos árboles”. Asimismo, De la Rosa describe la abundante “cacería de monte” y el detalle de numerosas especies hidrobiológicas de mar y río, como el peje bonito, el lebranche de las ciénagas, albacoras, caballetas, mojarra, lenguados, salmonetes, doradas, cazones, meros, picudas, jureles, camarones, almejas, erizos, cangrejos, tortugas y un largo etcétera<sup>72</sup>.

Cincuenta años después, Antonio de la Torre y Miranda se preciaba de haber fundado poblaciones dotadas de las mejores provisiones para alimento de sus habitantes. Entre los alimentos que podían obtener en los nuevos asentamientos incluía Algarrobos, cocos, corozos, membrillos, dividivis “y otros infinitos géneros así frutales como medicinales”. Además, diversos elementos vegetales podían servir para la construcción de embarcaciones, objetos de casa y obrajes, entre ellos palos para varios tintes, sangre de drago, bongos, añil y fique<sup>73</sup>. A mediados del siglo XIX, entre las opciones de caza, Luis Striffler destacaba en los bosques de la cuenca del Sinú la presencia de abundantes “puercos manados”, algún tipo de cerdos ferales o cimarrones que tenían fuerza para despedazar perros y humanos, pero que servían de alimento para los taladores de la Compañía del Sinú<sup>74</sup>.

Otra estrategia empleada para enfrentar las sequías era la conservación de alimentos. Aunque el abasto de ciudades como Cartagena solía hacerse con ganado en pie para sacrificio en la carnicería, en su caso puntual no había ejidos o dehesas

72 Rosa, *Floresta*, 114-119, 132-134, 140-141, 147, 157, 224-243, 266-272.

73 Torre Miranda, *Noticia*, 19.

74 Luis Striffler, *El Alto Sinú* (Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge; Fundación Universitaria Luis Amigó, 2008), 47, 59.

suficientes para que se recuperaran las reses, y era común que llegara la carne convertida en tasajo o cecina, salada y secada al sol, según lo describía Antonio Julián<sup>75</sup>. Además de abastecer a los vecinos, estos productos eran esenciales para aprovisionar los barcos en el puerto. Para los productores, era también una forma de ahorrar costos, pues los recorridos, de entre veinte y cuarenta días según la época del año, debían hacerse desde Mompoxy y Santa Marta y atravesar el Magdalena, con toda la inversión que esto requería en trabajadores y su manutención, pagos de pasos y pastajes. Los animales que no soportaban la trayectoria tenían que ser sacrificados y su carne se convertía en cecina o tasajo para evitar las pérdidas<sup>76</sup>. No solo se conservaba de esta manera la carne de res, sino que también era posible encontrar tasajeras frente a las casas donde se secaban al sol peces como el boca-chico o el bage, y un mamífero como el manatí, del cual además se extraía aceite<sup>77</sup>.

Como abundaba el ganado vacuno, también lo hacía la leche. Como se observa en la tabla 2, el momento del destete solía coincidir con la temporada seca de diciembre a marzo y la leche se aprovechaba y preservaba mediante la elaboración de quesos y mantequillas. Fray Juan de Santa Gertrudis, en su recorrido por el río Magdalena, observó que, desde Cartagena hasta La Plata, es decir, a lo largo de todo su curso, no se criaban ovejas ni cabras, sino “sólo ganado vacuno, y por toda esta tierra abunda mucho la leche y queso de vaca”, y eran muy baratos<sup>78</sup>. Para poder obtener esa leche, era necesario algún grado de encierro, en un modelo predominantemente extensivo y libre, donde se mantuvieran las vacas que podían proveerla. Así puede establecerse por las descripciones del diario de viaje de José Palacios de la Vega, en las que menciona varias veces corrales para ganado donde se encerraban vacas lactantes<sup>79</sup>. Otras funciones que podían tener estos corrales eran el mantenimiento de ganados antes de la venta o la curación de reses que habían sido atacadas por los “tigres” (jaguales)<sup>80</sup>. Cuando pasaba la temporada seca y los ríos volvían a crecer, los palos de los corrales eran usados como leña<sup>81</sup>.

75 Antonio Julián, *La perla de la América, provincia de Santa Marta: reconocida, observada, y expuesta en discursos históricos* (París: E. Thunot, 1854), 57.

76 Sourdis Nájera, “Estructura”, 46.

77 Striffler, *El río San Jorge*, 23-24.

78 Santa Gertrudis, *Maravillas*, 1: 93-94.

79 José Palacios de la Vega, “Diario de viaje: entre los indios y negros de la provincia de Cartagena en el Nuevo Reino de Granada”, ed. por Óscar Medina *et al.*, *Lemir* 14 (2010): 820-821, 841, 860-861.

80 Sánchez, “Dos zonas”.

81 Striffler, *El río San Jorge*, 28.

Más allá de la conservación de alimentos, otra estrategia frente a la sequía y la escasez, usada solo por los núcleos que tenían el poder para imponerse, como Cartagena, era el control de la distribución y el abasto de alimentos. En la década de 1740, José Nicolás de la Rosa confirma la ya mencionada incapacidad de Cartagena para el pastaje de ganados en sus alrededores y que por esto eran frecuentes las sacas desde la provincia de Santa Marta, donde la carne de vaca y el marrano eran gustosísimos por “el grano y pastos con que se crían”<sup>82</sup>. En ese momento específico, que coincidía con la guerra de la Oreja de Jenkins, la urgencia de abastecer a la ciudad impulsó la apertura de un camino, a cargo de José Fernando de Mier, desde la villa de Tenerife a “las ciudades del Valle [de Upar] y Pueblo Nuevo”, aunque fuera tierra montuosa y susceptible a los ataques de los chimilas. En la misma zona, Mier reclutó hombres para combatir a los ingleses, pagó vaqueros con sus propios recursos y llevó a cabo inspecciones en los hatos y sitios de Calenturas, Jagua, Descornado, Chiriguaná, Chimichagua y Guamal para lograr remisiones de ganado y carne salada a Cartagena<sup>83</sup>. Como las cantidades de ganado que llegaban eran aún insuficientes y demandaban mucha sal, que tampoco se hallaba disponible y que debía ofrecer la provincia de Santa Marta, el virrey Sebastián de Eslava dio órdenes para que no se sacaran ganados a Mompo ni a otra parte diferente, porque esto perjudicaba la subsistencia de Cartagena, “que no tiene otro modo de proveerse si no es de las carnes de la provincia de Santa Marta”<sup>84</sup>.

Además del ganado, la sal y la carne en tasajo, al final del mismo año se demandaba “la mayor porción que fuese posible, como todo el arroz, frijol y demás legumbres que dable fuese, y las tocinetas del reino que se encontrasen”<sup>85</sup>, a pesar de la incapacidad de las zonas productoras de responder a tales demandas, como se mostró en los testimonios de los inspeccionados que reportaban la mortandad de ganados por las crecientes, la disponibilidad solo de vacas recién paridas y flacas, la imposibilidad de llevar a cabo rodeos para reunir el ganado disperso y los costos de conducción<sup>86</sup>. Las mismas dificultades de traslado de ganados a Cartagena se presentaron en la primera mitad de 1742, aún en el marco de la guerra, porque las crecientes de los ríos impedían los pasos y se corría el riesgo de ahogamiento de las reses; sin embargo, las presiones sobre los criadores no cesaron, porque la

82 Rosa, *Floresta*, 118.

83 Mier, *Poblamientos*, 1: 28, 35, 42.

84 Mier, 1: 41.

85 Mier, 1: 47.

86 Mier, 1: 48-58.

ciudad era la prioridad<sup>87</sup>. Como se vio en el primer apartado de este artículo (“Las presiones hidrometeorológicas, 1739-1825”), el problema de abastecer a Cartagena se acrecentó en las décadas de 1790 y 1800, e igualmente, a pesar de las cargas impuestas y las inspecciones, los temporales adversos no permitían encontrar ni transportar el alimento deseado.

Con todo, a pesar de la importancia de Cartagena y de su capacidad, al menos teórica, para acaparar el alimento existente en su provincia y la de Santa Marta, llama la atención que nunca se construyera allí un pósito o real alhóndiga que permitiera almacenar grano para tiempos de escasez. Aunque se hicieron estudios para su construcción, todo quedó en intenciones por razones como la falta de dinero; la propensión del trigo y el maíz a ser afectados por el gorgojo, las termitas, las altas temperaturas y la humedad; la impopularidad de fijar precios por las afectaciones a los cosecheros, o las pérdidas por tener que vender a bajo precio cuando los granos estaban a punto de corromperse<sup>88</sup>. Si se considera que tampoco funcionó ningún granero público en el resto del virreinato<sup>89</sup>, aun en condiciones menos favorables para la putrefacción y la infestación de plagas, parece que las consideraciones políticas y económicas primaron sobre las climáticas y se optó por recurrir al control —ineficaz— del acaparamiento y la especulación y por imponer obligaciones de abasto a poblaciones muy distantes a fin de proteger centros de importancia como Cartagena o Santafé.

## Consideraciones finales

En un contexto de cambio climático, el estudio del pasado permite revisar la percepción de excepcionalidad que tenemos frente a cada crisis hidrometeorológica o la visión negativa que hemos construido sobre la sequía o su contraparte en la abundancia de aguas. No siempre el déficit o la abundancia de agua fueron interpretados como hechos desastrosos. Los espacios inundables de las llanuras del Caribe en el siglo XVIII fueron funcionales para la agricultura y la ganadería a través de la coordinación entre los ciclos de cultivo, la crianza y engorde de animales, la pesca y la caza. Por leves que pudieran parecer las diferencias topográficas, estas

87 Mier, 1: 72-79.

88 Solano, *Trabajo*, 335-337.

89 Víctor Manuel Patiño, *Historia de la actividad agropecuaria en América equinoccial* (Imprenta Departamental, 1965), 330-331.

fueron aprovechadas para la movilidad de las actividades productivas y las viviendas. Las especies silvestres de peces y moluscos, reptiles, anfibios y mamíferos que ofrecían los ecosistemas diversos de la región proporcionaron un seguro frente al hambre con el que no contaban las áreas de alta montaña. Por supuesto, las condiciones no eran idílicas y las crisis se exacerbaban cuando se prolongaban las sequías por varios años, lo que obstaculizaba la navegación, el comercio y la pesca y captura de reptiles y anfibios, o cuando se alternaron ciclos muy lluviosos y muy secos que arruinaron las cosechas y los hatos; pero, sobre todo, cuando las alteraciones hidrometeorológicas convergieron con presiones antrópicas como las guerras, el comercio clandestino, la decadencia de centros productivos o las demandas de las principales ciudades, especialmente Cartagena.

Más que cerrar el tema, este artículo muestra que la historia climática de la región es un campo abierto para la investigación. Por ejemplo, se requiere un juego de escalas a través de la integración de estudios a nivel de provincia con aquellos que abarcan una región mayor, como el Gran Caribe, en lo que respecta a las dinámicas hidrometeorológicas y agropecuarias de los siglos XVI y XVII, las respuestas a las sequías e inundaciones de los pobladores de los palenques o de los indígenas cunas, chimilas, motilones y guajiros que nunca fueron sometidos, el cruce entre las epidemias y las crisis agrícolas, y el comportamiento de las plagas de gorgojos, termitas o langostas, entre otros temas. La búsqueda de fuentes poco exploradas en los archivos parroquiales, regionales y privados, así como el contraste con estudios desde la perspectiva de las ciencias naturales que exploran el "archivo de la naturaleza", pueden dar luces al respecto. También permitirían aportar a las necesarias revisiones de las cronologías de ENOS y evidenciar si los años que aparentemente fueron "normales" pudieron ser momentos de construcción de las crisis.

Para una región frecuentemente afectada por las inundaciones, protagonista de titulares que subrayan el sino trágico de áreas como La Mojana o el canal del Dique y su carencia de infraestructura capaz de contener las aguas, a partir de la historia, también se pueden pensar estrategias más allá de las grandes inversiones o de las soluciones tecnológicas, y cuestionar la manera como hemos hecho frente a presiones similares a las actuales. No se trata de volver a unas condiciones prehispánicas supuestamente paradisíacas ni de aplicar las mismas estrategias de las provincias de la Costa Norte durante el siglo XVIII. El número de habitantes, la densidad de población, la concentración en las ciudades, la desaparición de tierras comunales, el drenaje de humedales, la canalización de ríos, la introducción de razas ganaderas y pastos, los cultivos comerciales, la deforestación y la destrucción de hábitats de las especies silvestres que servían de alimento son

factores que hacen inviable la aplicación de las mismas soluciones. Sin embargo, sí es posible partir del conocimiento de los ecosistemas y de las relaciones que las sociedades han construido históricamente con estos. La comprensión de la vulnerabilidad como producto social e histórico es un insumo para cuestionar las soluciones formuladas desde el escritorio.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivo

#### AGN (Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia).

AA-I (Archivo Anexo I).

H (Historia).

C (Colonia).

A (Abastos).

M (Miscelánea).

RH-C (Real Hacienda-Cartas).

V (Virreyes).

#### Impresos

**Gosselman, Carl August.** *Viaje por Colombia, 1825 y 1826.* Banco de la República, 1981.

**Hamilton, John Potter.** *Viajes por el interior de las provincias de Colombia.* Vol. 1. Imprenta del Banco de la República, 1955.

**Humboldt, Alejandro de.** *Ensayo político sobre la Nueva España.* T. 1. 2.<sup>a</sup> ed. París: Imprenta de Paul Renouard, 1827.

**Juan, Jorge y Antonio de Ulloa.** *Relación histórica del viage hecho de orden de S. Mag. a la América meridional.* T. 1. Madrid: Por Antonio Marín, 1748.

**Julián, Antonio.** *La perla de la América, provincia de Santa Marta: reconocida, observada, y expuesta en discursos históricos.* París: E. Thunot, 1854.

**Le Moynes, Augusto.** *Viajes y estancias en la América del Sur: la Nueva Granada, Santiago de Cuba, Jamaica y el istmo de Panamá.* Centro Instituto Gráfico, 1945.

- Mier, José María de.** *Poblamientos en la provincia de Santa Marta*. 3 vols. Colegio Máximo de las Academias de Colombia; Libreros Colombianos, 1987.
- Mollien, Théodore Gaspard.** *Viaje por la República de Colombia en 1823*. Imprenta Nacional, 1944.
- Noguera, Aníbal, ed.** *Crónica grande del río Magdalena*. Vol. 1. Fondo Cultural Cafetero, 1980.
- Palacios de la Vega, José.** "Diario de viaje: entre los indios y negros de la provincia de Cartagena en el Nuevo Reino de Granada". Editado por Óscar Medina, Juan David Zambrano, Manuel Angulo y Laura López. *Lemir* 14 (2010): 767-868. [https://parnaseo.uv.es/lemir/Revista/Revista14/3.-%20Diario\\_de\\_viaje.pdf](https://parnaseo.uv.es/lemir/Revista/Revista14/3.-%20Diario_de_viaje.pdf)
- Reclus, Eliseo.** *Colombia*. Sol y Luna, 1965.
- Rensselaer, Rensselaer van.** *Cartas desde la Nueva Granada*. Eafit; Banco de la República, 2010.
- Rosa, José Nicolás de la.** *Floresta de la santa iglesia catedral de Santa Marta*. Valencia: Imprenta de D. M. de Cabrerizo, 1833.
- Santa Gertrudis, Juan de.** *Maravillas de la naturaleza*. Vol. 1. Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1956.
- Striffler, Luis.** *El Alto Sinú*. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge; Fundación Universitaria Luis Amigó, 2008.
- Striffler, Luis.** *El río Cesar: relación de un viaje a la Sierra Nevada de Santa Marta en 1876*. Imprenta Nacional, 1986.
- Striffler, Luis.** *El río San Jorge*. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge; Fundación Universitaria Luis Amigó, 2008.
- Torre Miranda, Antonio de la.** *Noticia individual de las poblaciones nuevamente fundadas en la provincia de Cartagena*. Puerto de Santa María: Por D. Luis de Luque y Leyva, 1794.

## Fuentes secundarias

- Aemet (Agencia Estatal de Meteorología de España).** "Datos climatológicos", 9 de julio de 2025. <https://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos/datosclimatologicos>
- Botero, Luz, Jaime de la Ossa, Amado Espitia y Alejandro de la Ossa-Lacayo.** "Importancia de los jagüeyes en las sabanas del Caribe colombiano". *Revista Colombiana de Ciencia Animal* 1, núm. 1 (2009): 71-84. <https://doi.org/10.24188/recia.v1.n1.2009.413>
- Bradley, Raymond S. y Philip D. Jones.** "Climate since A.D. 1500". Introducción a *Climate since A.D. 1500*, editado por Raymond S. Bradley y Philip D. Jones, 1-16. Routledge, 1995.

- Camargo, Alejandro.** “Aguas indomables: vulnerabilidad y transformaciones hidrosociales en el sur del departamento del Atlántico”. En *Fragmentos de historia ambiental colombiana*, editado por Claudia Leal León, 145-168. Ediciones Uniandes, 2020. <https://doi.org/10.30778/2019.85>
- Camargo, Alejandro.** “La formación de una frontera climática en el Caribe colombiano”. Ponencia presentada en el I Coloquio Caribe Andino “Conexiones entre ambiente, paz e identidades culturales”, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia, 2024.
- Carmona Ruiz, María Antonia.** *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*. Diputación de Sevilla, 1998.
- Crosby, Alfred.** *Imperialismo ecológico: la expansión biológica de Europa, 900-1900*. Crítica, 1998.
- Daza, Vladimir.** *Los marqueses de Santa Coa: una historia económica del Caribe colombiano, 1750-1810*. ICANH, 2009.
- Diccionario etimológico castellano en línea.** Última actualización 2025. <https://etimologias.dechile.net/>
- Endfield, Georgina.** “Archival Explorations of Climate Variability and Social Vulnerability in Colonial Mexico”. *Climatic Change* 83 (2007): 9-38. <https://doi.org/10.1007/s10584-006-9125-3>
- Fals Borda, Orlando.** *Historia doble de la Costa. T. 3, Resistencia en el San Jorge*. Universidad Nacional de Colombia; Banco de la República; El Áncora, 2002.
- Florescano, Enrique.** *Breve historia de la sequía en México*. Conaculta, 2000.
- Galvis, Margarita.** “Análisis del fenómeno de la sequía en Colombia”. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2021. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/82090>
- Gascón, Margarita y César N. Caviedes.** “Clima y sociedad en Argentina y Chile durante el periodo colonial”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, núm. 2 (2012): 159-185. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/37476>
- Gergis, Jöelle L. y Anthony M. Fowler.** “A History of ENSO Events since A.D. 1525: Implications for Future Climate Change”. *Climatic Change* 92 (2009): 343-387. <https://doi.org/10.1007/s10584-008-9476-z>
- Glantz, Michael H., Richard W. Katz y Neville Nicholls, eds.** *Teleconnections Linking Worldwide Climate Anomalies: Scientific Basis and Societal Impact*. Cambridge University Press, 1991.
- Gómez-Baggethun, Erik, Victoria Reyes-García, Per Olsson y Carlos Montes.** “Traditional Ecological Knowledge and Community Resilience to Environmental Extremes: A Case Study in Doñana, SW Spain”. *Global Environmental Change* 22, núm. 3 (2012): 640-650. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2012.02.005>

- Guhl, Ernesto.** *Colombia: bosquejo de su geografía tropical*. Vol. 1. Universidad Nacional de Colombia; Universidad de los Andes; Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, 2016.
- Herrera Ángel, Marta.** *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*. La Carreta; Universidad de los Andes; ICANH, 2007.
- IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).** *Diccionario geográfico de Colombia*. Consultado el 8 de noviembre de 2024. <https://diccionario.igac.gov.co/>
- Jaramillo, Úrsula, Jimena Cortés y Carlos Flórez, eds.** *Colombia anfibia: un país de humedales*. Vol. 1. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2015.
- Jiménez, Orián y Edgardo Pérez.** *La Mojana: medio ambiente y vida material en perspectiva histórica*. Universidad de Antioquia, 2007.
- Jurado, Juan Carlos.** “Terremotos, pestes y calamidades: del castigo a la misericordia de Dios en la Nueva Granada, siglos XVIII y XIX”. *Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales* 3, núm. 5 (2004): 13-45. <https://www.redalyc.org/pdf/200/20000503.pdf>
- Kuethe, Allan J. y Kenneth J. Andrien.** *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Banco de la República; Universidad del Rosario, 2018. <https://doi.org/10.12804/th9789587841121>
- Lamb, H. H.** *Climate: Present, Past and Future*. 2 vols. Methuen, 1977.
- Leichenko, Robin M. y Karen L. O'Brien.** *Environmental Change and Globalisation: Double Exposures*. Oxford University Press, 2008.
- Le Roy Ladurie, Emmanuel.** *Historia humana y comparada del clima*. FCE; Conacyt, 2017.
- Marcos Valiente, Óscar.** “Sequía: definiciones, tipologías y métodos de cuantificación”. *Investigaciones Geográficas* 26 (2001): 59-80. <https://doi.org/10.14198/INGEO2001.26.06>
- Mora, Katherinne.** *Entre sequías, heladas e inundaciones: clima y sociedad en la sabana de Bogotá, 1690-1870*. Universidad Nacional de Colombia, 2019.
- Mora, Katherinne.** “‘Y vi un caballo negro y el que lo montaba tenía una balanza en la mano’: hambrunas en la Nueva Granada, 1690-1820”. *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe Colombiano* 17, núm. 45 (2021): 62-92. <https://doi.org/10.14482/memor.45.986.1>
- Ocampo, Gloria Isabel.** *La instauración de la ganadería en el valle del Sinú: la hacienda Marta Magdalena, 1881-1856*. Universidad de Antioquia; ICANH, 2007.
- Pacheco, Juan Manuel.** *Los jesuitas en Colombia*. 3 tomos. Pontificia Universidad Javeriana, 1989.

- Patiño, Víctor Manuel.** *Factores inhibitorios de la producción agropecuaria*. Vol. 1, *Factores físicos y biológicos*. Imprenta Departamental, 1972.
- Patiño, Víctor Manuel.** *Historia de la actividad agropecuaria en América equinoccial*. Imprenta Departamental, 1965.
- Pfister, Christian, Rudolf Brázdil, Rüdiger Glaser, Mariano Barriendos, Dario Camuffo et al.** “Documentary Evidence on Climate in Sixteenth Century Europe”. *Climatic Change* 43 (1999): 55-110. <https://doi.org/10.1023/A:1005540707792>
- Poveda, Germán, Peter R. Waylen y Roger S. Pulwarty.** “Annual and Inter-Annual Variability of the Present Climate in Northern South America and Southern Mesoamerica”. *Palaeogeography, Palaeoclimatology, Palaeoecology* 234, núm. 1 (2006): 3-27. <https://doi.org/10.1016/j.palaeo.2005.10.031>
- Prieto, María del Rosario, Roberto Herrera y Patricia Dussel.** “Archival Evidence for some Aspects of Historical Climate Variability in Argentina and Bolivia during the 17th and 18th Centuries”. En *Southern Hemisphere Paleo- and Neoclimates*, editado por Peter Smolka y Wolfgang Volkheimer, 127-142. Springer, 2000. [https://doi.org/10.1007/978-3-642-59694-0\\_8](https://doi.org/10.1007/978-3-642-59694-0_8)
- Sánchez, Hugues.** “Dos zonas productoras de ganado ‘vacuno, caballar y cabrío’ en la gobernación de Santa Marta: Valledupar y Valencia de Jesús, 1740-1810”. *Fronteras de la Historia* 29, núm. 1 (2024): 206-241. <https://doi.org/10.22380/20274688.2468>
- Sánchez, Hugues.** “Mercedes de tierras y composiciones para la ‘cría de ganados’: Valencia de Jesús, gobernación de Santa Marta, 1740-1808”. En *En todos los rincones imperiales: apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)*, editado por Sergio Carrera y Juan Manuel Pérez, 561-604. El Colegio de México, 2022. <https://doi.org/10.2307/jj.6117114.17>
- Sibaja, Francisco.** “Fuego y ganadería en el valle de los ríos Sinú y San Jorge (Caribe colombiano), en el siglo XX”. *Historia Agraria de América Latina* 4, núm. 2 (2023): 90-109. <https://doi.org/10.53077/haal.v4i02.176>
- Sibaja, Francisco.** “‘Veranos e inviernos’ en el Caribe colombiano: ganadería en las estaciones secas y lluviosas en los valles de los ríos Sinú y San Jorge, primera mitad del siglo XX”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 51, núm. 1 (2023): 219-252. <https://doi.org/10.15446/achsc.v51n1.106767>
- Skopyk, Bradley.** *Colonial Cataclysms: Climate, Landscape, and Memory in Mexico’s Little Ice Age*. The University of Arizona Press, 2020. <https://doi.org/10.2307/j.ctv105bb5j>
- Solano, Sergio Paolo.** *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811*. Universidad del Rosario, 2024. <https://doi.org/10.12804/urosario9789585003507>

**Sourdis Nájera, Adelaida.** "Estructura de la ganadería en el Caribe colombiano durante el siglo XVIII". *Huellas: Revista de la Universidad del Norte* 47-48 (1996): 38-48. <https://manglar.uninorte.edu.co/calamari/handle/10738/61#page=1>

**Vélez, Luis Felipe.** "Súplica, conjuro y ritualidad: rogativas públicas en la Villa de la Candelaria de Medellín, 1779-1825". *Historia y Sociedad* 38 (2020): 11-45. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/77271/75035>

# Reseñas

.....

# Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811

Sergio Paolo Solano D.

Editorial Universidad del Rosario • 2024 • ISBN 978-958-500-348-4 • 654 pp.

<https://doi.org/10.22380/20274688.2981>



## Rafał Reichert

Universidad de Varsovia, Varsovia, Polonia

r.reichert@uw.edu.pl • <https://orcid.org/0000-0002-3462-8678>

El Caribe neogranadino del siglo XVIII y principios del XIX se presenta, a través de la obra de Sergio Paolo Solano, como un escenario rico en dinámicas sociales, económicas y laborales, cuya complejidad es explorada con rigor y profundidad en *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811*. Este libro, publicado por la Editorial Universidad del Rosario en 2024, es un ejemplo de investigación meticulosa, que articula la historia social con el análisis económico y cultural para reconstruir la vida cotidiana de los trabajadores en Cartagena de Indias, una ciudad clave en la defensa del Imperio español en el Caribe.

Solano, con una trayectoria académica consolidada en la historia social de esta región caribeña, nos invita a adentrarnos en un periodo marcado por el reformismo borbónico, las tensiones internacionales y los primeros movimientos hacia la Independencia. A través de una exhaustiva consulta de archivos y un enfoque metodológico híbrido, que combina análisis cualitativos y cuantitativos, el autor desentraña los vínculos entre el trabajo manual, las estructuras de poder y las condiciones de vida de los sectores populares. Aunque este enfoque es valioso, en ocasiones el texto se vuelve excesivamente técnico, con tablas y datos que interrumpen la fluidez narrativa, lo que puede dificultar a los lectores no especializados en el tema el seguimiento del argumento principal.

La obra parte de tres preguntas fundamentales: ¿quiénes eran los trabajadores de Cartagena?, ¿cómo garantizaban su subsistencia material y simbólica?, y ¿cuáles fueron las consecuencias de sus labores en el orden social? Las respuestas

se despliegan en nueve capítulos temáticos, que abordan desde las características urbanas de la ciudad y sus sistemas defensivos hasta las relaciones laborales, las dinámicas de género, las condiciones de vida y las aspiraciones de los trabajadores. Uno de los mayores aportes de este libro es su capacidad para situar a la *gente común* en el centro de la narrativa histórica. Solano explora la vida de artesanos, jornaleros, mujeres trabajadoras y esclavos, y descubre las complejas interacciones entre raza, clase y género en una sociedad marcada por la jerarquización y el control colonial.

Cabe subrayar que el punto más fuerte del libro es la reconstrucción de la estructura laboral y las jerarquías sociales de Cartagena. Solano utiliza registros de jornales, censos y presupuestos para mostrar cómo los trabajadores libres, esclavos y forzados interactuaban en los espacios de construcción y mantenimiento de las fortificaciones. Por ejemplo, el capítulo 3 detalla cómo los *esclavos del rey* y los presidiarios desempeñaban los trabajos más pesados y peligrosos en las fortificaciones, mientras que los trabajadores libres se concentraban en tareas especializadas, como carpintería o herrería. Este análisis cuantitativo es enriquecedor, ya que demuestra las desigualdades en los salarios: los esclavos no recibían compensación directa, mientras que los jornales de los trabajadores libres fluctuaban entre 2 y 4 reales al día, dependiendo de la habilidad requerida.

Un logro notable del libro es el estudio del papel de las mujeres en la economía local cartagenera. En el capítulo 2, Solano describe cómo las mujeres libres trabajaban como vivanderas, elaboraban productos para el mercado local o se empleaban en la Real Fábrica de Cigarros. En un pasaje especialmente revelador, el autor explica cómo, entre 1782 y 1802, las trabajadoras de esta fábrica enfrentaron tasas de rotación laboral significativas, lo que sugiere tanto la precariedad de sus empleos como la importancia de su ingreso para la subsistencia familiar.

En cuanto a las relaciones raciales, Solano ofrece un análisis convincente de cómo la raza y la ocupación estaban entrelazadas en Cartagena. Por ejemplo, en el capítulo 8, se detalla la manera en que las milicias de artilleros artistas, compuestas por negros libres, buscaban reconocimiento social a través de símbolos, rituales y recompensas como medallas u otros obsequios. Este estudio muestra que estos trabajadores utilizaban los espacios proporcionados por la Corona para resistir las jerarquías raciales y reclamar un lugar en el tejido social de la ciudad.

Por último, el libro plantea importantes preguntas sobre las condiciones materiales de los trabajadores y su relación con los procesos históricos más amplios. Solano argumenta que la crisis fiscal del Imperio español a fines del siglo XVIII contribuyó al descontento social que culminó en la independencia de Cartagena en 1811.

En el capítulo 9, el autor ilustra cómo la reducción de jornales, el aumento de los precios de alimentos básicos como la carne y el arroz, y la escasez de bienes esenciales exacerbaban las tensiones sociales. Este vínculo entre las condiciones materiales y los movimientos políticos es fascinante, aunque en ocasiones el análisis recae en generalizaciones sobre las “masas populares”, sin explorar suficientemente las diferencias internas entre los trabajadores libres, los esclavos y los pequeños comerciantes.

Asimismo, la obra profundiza en la relación de Cartagena con el resto del Imperio español en la medida en que muestra cómo las inversiones en sistemas defensivos y la militarización de la sociedad impactaron no solo en la economía local, sino también en las dinámicas sociales y políticas globales. Este enfoque sitúa el caso de Cartagena dentro de un marco comparativo más amplio, lo que enriquece la comprensión de las transformaciones sociopolíticas del Caribe en su conjunto.

En resumen, *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811* es una obra imprescindible para los interesados en la historia social, económica y cultural del Caribe colonial. Sergio Paolo Solano no solo rescata del olvido a los actores menos visibles de esta época, sino que también ofrece una lectura crítica y profundamente humana de las condiciones que moldearon sus vidas y, en última instancia, su papel en los procesos históricos que transformaron la región. Con certeza se puede decir que el libro hace un aporte esencial para entender las complejidades de la sociedad colonial y es un punto de partida valioso para investigaciones futuras sobre la historia económica, local y social.

# Enciclopédia negra: biografias afro-brasileiras

Flávio dos Santos Gomes, Jaime Lauriano y Lilia Moritz Schwarcz

Companhia das Letras • 2021 • ISBN 978-8535934007 • 687 pp.

<https://doi.org/10.22380/20274688.3046>



## Tamara Araya Fuentes

Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile

tamara.afuentes@uchile.cl • <https://orcid.org/0000-0001-9708-2601>

*Fueron muchas las Afras y los Chicos Reis invisibles durante mucho tiempo para una historiografía colonial y de héroes exclusivamente blancos. Hoy ellas(os) están volviendo para cambiar nuestra imaginación y la manera como pensamos nuestro pasado, nuestro presente y nuestros sueños de futuro.*

GOMES, LAURIANO Y SCHWARCZ, ENCICLOPÉDIA NEGRA<sup>1</sup>

En efecto, fueron muchas las personas africanas, afrodescendientes y afroladinas olvidadas y omitidas por la historiografía tanto en Brasil como en el resto de América Latina. Sobre esta consigna se eleva el proyecto editorial *Enciclopédia negra: biografias afro-brasileiras*, una obra que se extiende en más de seiscientas páginas y, posiblemente, una de las iniciativas más contundentes en cuanto a divulgación historiográfica y recuperación de memorias, historias y figuras africanas publicadas en los últimos años en Brasil. El libro tiene un propósito simple en apariencia, en tanto reúne breves biografías, pero lo cierto es que se trata de una obra muy significativa por el fundamento metodológico, político y artístico que la hizo posible.

Constatamos que esta publicación se benefició del esfuerzo interdisciplinario del equipo que la impulsó. En efecto, es el resultado del trabajo de historiadoras e historiadores, pero también se nutre de las disciplinas hermanas de la antropología y el arte. Sus autores son Flávio dos Santos Gomes, Jaime Lauriano y Lilia

1 Este es un extracto de las palabras iniciales que dan contexto a las imágenes de la portada y contraportada del libro, que se basan en creaciones artísticas inspiradas en Afra Joaquina (vivió en Salvador de Bahía, s. XIX) y Chico Rei (vivió en Congo y Ouro Preto, s. XVIII). Todas las traducciones son propias.

Moritz Schwarcs. Gomes es historiador y profesor en la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ), y uno de los principales especialistas en historia de la esclavitud en Brasil. Lauriano es artista formado en el Centro Universitário Belas Artes de São Paulo y responsable de coordinar el trabajo artístico que acompaña algunas de las biografías que se recogen en esta obra. Schwarcs es antropóloga, historiadora y profesora en la Universidad de São Paulo (USP), y también una de las principales especialistas en la cuestión del racismo en Brasil en la actualidad.

*Enciclopédia negra* forma parte de una extensa tradición de diccionarios biográficos hechos en Brasil, uno de ellos realizado por la misma Lilia Moritz Schwarcs junto a Flávio dos Santos Gomes: el *Dicionário da escravidão e liberdade: 50 textos críticos*<sup>2</sup>. En el estudio introductorio que precede al conjunto de más de 550 biografías, se mencionan iniciativas y referencias bibliográficas como *Fala, crioulo*<sup>3</sup>, de Haroldo Costa, libro en el que se publicaron entrevistas a “personajes conocidos y anónimos [...] como el actor Milton Gonçalves, el escritor, sambista e investigador Nei Lopes, y los jugadores Pelé y Paulo César Lima” (12). Otros trabajos de la década de 1980 que inspiraron a Gomes, Lauriano y Schwarcs fueron los de Oswaldo Camargo, *A razão da chama: antologia de poetas negros brasileiros*<sup>4</sup>, y Emanuel Araújo, *A mão afro-brasileira*<sup>5</sup>, que “recupera perfiles, trayectorias y obras de artistas negras y negros de distintas generaciones” (12). En la década siguiente se sumó a los anteriores el de Eduardo de Oliveira, *Quem é quem na negritude brasileira*<sup>6</sup>. Para inicios de los 2000 fue publicado el *Dicionário mulheres do Brasil: de 1500 até a atualidade. Biográfico e ilustrado*<sup>7</sup>, a cargo de Schuma Schumacher y Érico Vital, quienes en el 2006 ampliaron la muestra de biografías en *Mulheres negras do Brasil*<sup>8</sup>. En ese mismo decenio apareció la obra de Clóvis Moura y Soraya Silva Moura,

2 Lilia Moritz Schwarcs y Flávio dos Santos Gomes, eds., *Dicionário da escravidão e liberdade: 50 textos críticos* (Companhia das Letras, 2019).

3 Haroldo Costa, *Fala, crioulo: depoimentos* (Record, 1982).

4 Oswaldo de Camargo, ed., *A razão da chama: antologia de poetas negros brasileiros* (GRD, 1986).

5 Emanuel Araújo, ed., *A mão afro-brasileira: significado da contribuição artística e histórica* (Tenenge, 1988).

6 Eduardo de Oliveira, ed., *Quem é quem na negritude brasileira* (Secretaria Nacional de Direitos Humanos, Ministério da Justiça, 1998).

7 Schuma Schumacher y Érico Vital, coords., *Dicionário mulheres do Brasil: de 1500 até a atualidade. Biográfico e ilustrado* (Zahar, 2000).

8 Schuma Schumacher y Érico Vital, coords., *Mulheres negras do Brasil* (Rede de Desenvolvimento Humano, 2006).

*Dicionário da escravidão negra no Brasil*<sup>9</sup>. Dentro de esta tradición de biografías también tuvieron lugar estudios académicos que analizaron historias de vidas de figuras destacadas, como el de Luíz Mott sobre Rosa Egipcíaca<sup>10</sup> y el de Júnia Ferreira Furtado sobre Chica da Silva<sup>11</sup>. De gran influencia fueron asimismo las obras historiográficas de João José Reis sobre los africanos libertos Domingo Sodré<sup>12</sup> y Rufino José Maria, este último estudio en conjunto con Marcus J. M. de Carvalho y Flávio dos Santos Gomes<sup>13</sup>.

El propósito de *Enciclopédia negra* es contribuir a la divulgación y el conocimiento de biografías de personas negras y afrodescendientes de Brasil en los distintos momentos de su historia. Por ello encontramos acápite, o *verbetes*, sobre figuras de la Colonia (ss. XVI al XVIII), del periodo conocido como Brasil Imperio (s. XIX) y de la época de la posabolición y su historia más reciente (ss. XX y XXI)<sup>14</sup>. En este sentido, leemos una muestra de biografías de personas relevantes junto a las de otras figuras menos conocidas que son revalorizadas.

En la *Enciclopédia negra* no encontramos biografías extensas de personajes históricos consagrados, que solemos leer en iniciativas de otro tipo, como por ejemplo la biografía de Jules Michelet realizada por Roland Barthes, cuya primera edición apareció en 1954<sup>15</sup>. Al contrario, *Enciclopédia negra* nos presenta de manera sucinta un conjunto de figuras relevantes e influyentes de la historia de Brasil, a la par de biografías de personajes “menores”, personas que no estuvieron involucradas, al menos directamente, en los grandes hitos políticos y sociales, o sobre quienes se tiene poca documentación. Para enfrentar el desafío metodológico de las historias de vida que se alejan de la grandilocuencia de la historia política más tradicional, los autores recurrieron a la *fabulación crítica* que propone Saidiya Hartman<sup>16</sup>. Esto significa apelar a la producción historiográfica como principal herramienta para

- 
- 9 Clóvis Moura y Soraya Silva Moura, *Dicionário da escravidão negra no Brasil* (Edusp, 2004).
- 10 Luíz Mott, *Rosa Egipcíaca: uma santa africana no Brasil* (Bertrand Brasil, 1993).
- 11 Júnia Ferreira Furtado, *Chica da Silva e o contratador dos diamantes: o outro lado do mito* (Companhia das Letras, 2003).
- 12 João José Reis, *Domingos Sodré, um sacerdote africano: escravidão, liberdade e candomblé na Bahia do século XIX* (Companhia das Letras, 2008).
- 13 João José Reis et al., *O alufá Rufino: tráfico, escravidão e liberdade no Atlântico negro (c. 1822 - c. 1853)* (Companhia das Letras, 2010).
- 14 En la obra también se incluyen biografías de personas que están vivas.
- 15 Roland Barthes, *Michelet*, 2.ª ed., trad. por Jorge Ferreira (FCE, 2004).
- 16 Saidiya Hartman, “Venus in Two Acts”, *Small Axe* 12, núm. 2 (2008).

pensar, entender y describir los contextos en donde personas “menores” vivieron y tuvieron un lugar como parte de la historia de Brasil. Por ejemplo, el acápite biográfico de Andreza, Antônia e Ifigênia (vivieron en Curitiba, s. XIX) da cuenta de la complejidad que enfrentamos cuando encontramos informaciones muy escuetas en los registros documentales. Sus nombres —sin apellidos ni más datos— fueron anotados en los documentos del Club Abolicionista Paranaense, fundado en enero de 1885. De acuerdo a lo que nos explica el apartado biográfico, las tres mujeres esclavizadas lograron acumular peculio para pagar por su libertad, y con ese propósito se acercaron al Club Abolicionista Paranaense, que incentivaba a la población esclavizada a proteger sus ahorros para alcanzar su libertad con el apoyo de ellos (53-55). La mención de los nombres de Andreza, Antônia e Ifigênia en los registros es muy limitada, y por ello fue clave para la confección de esta biografía colectiva la lectura y revisión de estudios historiográficos como el de Márcia Elisa de Campos Graf, que, al establecer el contexto en el que vivieron las mujeres esclavizadas, permite valorar e imaginar las posibilidades que tuvieron<sup>17</sup>. Sobre esta base, la *Enciclopédia* nos cuenta que, “considerando que en 1886 el valor medio para la liberación de una persona esclavizada por el Fondo de Emancipación estaba en torno a los 576 000 reales, esclavizadas como Andreza, con 300 000 reales, y Antônia, con 200 000 reales, por ejemplo, ya tenían acumulado entre el 35 % y el 52 % del valor” (54).

La estructura de la *Enciclopédia negra* obedece a un orden alfabético y a lo largo de sus más de seiscientas páginas encontramos una amplia recopilación de historias de vida, usualmente omitidas en las memorias institucionales de Brasil. En esta reseña me será imposible dar cuenta de las 550 biografías; sin embargo, quisiera dar algunos ejemplos para futuros lectores. Antônio Telles (vivió en Río de Janeiro, Olinda y Recife, s. XVIII) fue un maestro y artista negro que tuvo una importante actuación en la confección de ornamentos en el monasterio de los benedictinos de Río de Janeiro durante el siglo XVIII. Francisca Poderosa (vivió en Itu y Pitangui, fecha de nacimiento desconocida - 1742) es descrita como una mujer que se expuso a un “riesgo calculado envolviéndose en amancebamiento y bigamia” (213). Los acápites biográficos de Antônio Telles y Francisca Poderosa son breves, no superan las dos planas de extensión, al igual que la mayoría de las biografías que leemos a lo largo de la *Enciclopédia negra*, salvo algunas excepciones de figuras prominentes y muy estudiadas, como Zumbi dos Palmares (vivió en Alagoas,

17 Márcia Elisa Campos Graf, *Imprensa periódica e escravidão no Paraná* (Secretaria de Estado da Cultura e do Esporte, 1981).

1655-1695), Luiz Gama (vivió en Salvador de Bahía, Río de Janeiro y São Paulo, 1839-1882) y Lima Barreto (vivió en Río de Janeiro, 1881-1922). En efecto, esto es parte de la metodología, principalmente por cuenta de la decisión de incluir a figuras y personajes “menores” sobre quienes no se tienen documentos que permitan un estudio histórico en un sentido más clásico y completo. En contrapunto con aquellas figuras más reconocidas están las biografías de personas como Maria do Egito (vivió en Aracaju, 1828 - fecha de muerte desconocida), quien litigó contra su “propietario” para reclamar su libertad o *alforria* (407). O como Maria Joana Monteiro (vivió en Valença y Río de Janeiro, c. 1902-1986), “hija de libertos y probablemente nieta de africanos”, líder comunitaria de uno de los suburbios de Río de Janeiro (409).

Sería impreciso etiquetar la *Enciclopédia negra* como una obra únicamente historiográfica, porque lo cierto es que es mucho más que eso. Como indiqué previamente, esta obra también se ve nutrida por el arte y el trabajo de les artistas que *imaginaron* y crearon rostros posibles de personas del pasado de quienes no se tienen registros fotográficos y pictóricos. Un aspecto que hace de la *Enciclopédia negra* un aporte al conocimiento es el de incluir en su realización a un conjunto de 36 artistas negres que tradujeron visualmente a figuras *apagadas por la historia*, como Afra y Chico Rei, cuyos rostros vemos en la tapa y contratapa del libro, a cargo de les artistas visuales Mônica Ventura y Antonio Obá. Otra de las obras a destacar es la que se hizo a partir de la historia de Daniel Antônio de Araújo (vivió en Viana, s. XIX), líder de la revuelta de Viana representado por el artista plástico Dalton Paula<sup>18</sup> en *Daniel*, un retrato hecho al óleo y hoja de oro sobre tela. Las artistas convocadas en esta iniciativa recurren a diversas técnicas, como el fotomontaje con pintura que utiliza Juliana dos Santos al crear una imagen titulada *Caetana*, inspirada en la historia de Caetana (vivió en Vale do Paraíba, c. 1818 - fecha de muerte desconocida), esclavizada que trabajaba como mucama en una hacienda de Rio Claro, provincia de São Paulo, obligada a casarse con Custódio, esclavizado del mismo propietario, y que se recusó a hacerlo apelando incluso a los tribunales (102).

*Enciclopédia negra* es una obra que contribuye a las políticas afirmativas y de reparación histórica consagradas en la Ley 12711 del 29 de agosto de 2012 y la Ley 14723 del 13 de noviembre de 2023, que buscan fortalecer la política de acciones afirmativas en Brasil y que promueven, entre otras cosas, el acceso de estudiantes

18 Sitio de la obra del artista Dalton Paula: <https://daltonpaula.com/en/home-en/>

“autodeclarados negros [pretos], pardos e indígenas” al sistema educativo<sup>19</sup>. En este sentido, el libro busca, además, acompañar y robustecer la memoria histórica de un país que sigue conviviendo con los estragos del racismo en sus diversas vertientes<sup>20</sup>. En palabras de Lilia Schwarcz, *Enciclopédia negra* “es una obra importante para descolonizar nuestra imaginación y ocupar los espacios de nuestra historia, que sigue siendo europea, blanca y masculina”<sup>21</sup>. Por esto, no es casualidad el título *Enciclopédia negra*, en un gesto que retoma la tradición iluminista de reunir y organizar el conocimiento, al mismo tiempo que subraya la negritud, que ha estado intencionadamente ausente de ciertos espacios del saber.

Felizmente, *Enciclopédia negra* ha tenido una buena recepción y ha sido celebrada por la comunidad intelectual brasilera, evidencia de lo cual es el primer lugar que le fue otorgado en los premios Jabuti, en el eje de No Ficción en Ciencias Humanas, en 2022<sup>22</sup>. Sin embargo, sospecho que fuera de Brasil no hemos tenido suficiente contacto con esta obra y sus posibilidades en términos de pensar en iniciativas similares en otros países y regiones de nuestro territorio. Uno de los propósitos de esta reseña es darla a conocer a futuros lectores e incitar proyectos que apunten en una dirección similar.

## Bibliografía

- Araújo, Emanuel, ed.** *A mão afro-brasileira: significado da contribuição artística e histórica*. Tenenge, 1988.
- Barthes, Roland.** *Michelet*. 2.ª ed. Traducido por Jorge Ferreiro. FCE, 2004.
- Camargo, Oswaldo de, ed.** *A razão da chama: antologia de poetas negros brasileiros*. GRD, 1986.
- Costa, Haroldo.** *Fala, crioulo: depoimentos*. Record, 1982.

19 Ley 14723 del 13 de noviembre de 2023, art. 3; Ana Claudia Farranha, “Cortes superiores y políticas de acción afirmativa: aspectos de las decisiones en Brasil y contribuciones para investigaciones futuras”, *Abya-Yala: Revista de Acesso à Justiça e Direitos nas Américas* 2, núm. 1 (2018).

20 Me refiero al racismo estructural, y también al racismo religioso, mediático y cotidiano.

21 “Por dentro da ‘Enciclopédia negra’, de Flávio dos Santos Gomes, Jaime Lauriano e Lilia Schwarcz”, video de YouTube publicado por Companhia das Letras el 3 de julio de 2021.

22 Véase <https://www.premiojabuti.com.br/jabuti/premiados-por-edicao/premiacao/?ano=2022>

- Farranha, Ana Claudia.** “Cortes superiores y políticas de acción afirmativa: aspectos de las decisiones en Brasil y contribuciones para investigaciones futuras”. *Abya-Yala: Revista de Acesso à Justiça e Direitos nas Américas* 2, núm. 1 (2018): 169-183. <https://doi.org/10.26512/abyayala.v2i1.10708>
- Furtado, Júnia Ferreira.** *Chica da Silva e o contratador dos diamantes: o outro lado do mito*. Companhia das Letras, 2003.
- Graf, Márcia Elisa Campos.** *Imprensa periódica e escravidão no Paraná*. Secretaria de Estado da Cultura e do Esporte, 1981.
- Hartman, Saidiya.** “Venus in Two Acts”. *Small Axe* 12, núm. 2 (2008): 1-14. <https://doi.org/10.1215/-12-2-1>
- Ley 12711 del 29 de agosto de 2012.** Congresso Nacional do Brasil. <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/2012/lei-12711-29-agosto-2012-774113-publicacaooriginal-137498-pl.html>
- Ley 14723 del 13 de noviembre de 2023.** Congresso Nacional do Brasil. [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2023-2026/2023/Lei/L14723.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2023-2026/2023/Lei/L14723.htm)
- Mott, Luíz.** *Rosa Egipcíaca: uma santa africana no Brasil*. Bertrand Brasil, 1993.
- Moura, Clóvis y Soraya Silva Moura.** *Dicionário da escravidão negra no Brasil*. Edusp, 2004.
- Oliveira, Eduardo de, ed.** *Quem é quem na negritude brasileira*. Secretaria Nacional de Direitos Humanos, Ministério da Justiça, 1998.
- “Por dentro da ‘Enciclopédia negra’, de Flávio dos Santos Gomes, Jaime Lauriano e Lilia Schwarcz”.** Video de YouTube publicado por Companhia das Letras el 3 de julio de 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=u0vZLqUllQ>
- Reis, João José.** *Domingos Sodré, um sacerdote africano: escravidão, liberdade e candomblé na Bahia do século XIX*. Companhia das Letras, 2008.
- Reis, João José, Flávio dos Santos Gomes y Marcus J. M. de Carvalho.** *O alufá Rufino: tráfico, escravidão e liberdade no Atlântico negro (c. 1822 - c. 1853)*. Companhia das Letras, 2010.
- Schumacher, Schuma y Érico Vital, coords.** *Dicionário mulheres do Brasil: de 1500 até a atualidade. Biográfico e ilustrado*. Jorge Zahar, 2000.
- Schumacher, Schuma y Érico Vital, coords.** *Mulheres negras do Brasil*. Rede de Desenvolvimento Humano, 2006.
- Schwarcz, Lilia Moritz y Flávio dos Santos Gomes, eds.** *Dicionário da escravidão e liberdade: 50 textos críticos*. Companhia das Letras, 2019.

# Les mondes de l'esclavage: une histoire comparée

Paulin Isnard, directeur; Benedetta Rossi y Cécile Vidal, coordinadoras

Seuil • 2021 • ISBN 9782021388855 • 1161 pp.

<https://doi.org/10.22380/20274688.3018>



## Renán Silva

Antiguo profesor universitario, doctor en Historia Moderna, Bogotá, Colombia  
rj.silva33@gmail.com

Comencemos por advertir al lector de esta reseña sobre aquello que no es la obra. De una parte, no se trata, como podría pensarse, de lo que desde hace un cierto número de años se designa como una *historia global*, un rótulo que ha terminado sirviendo de justificación a reelaboraciones de cualquier clase de problema histórico a partir de resúmenes de la literatura secundaria más conocida, casi siempre la menos significativa sobre los temas que se quiere abordar. De otra parte, no se trata tampoco de una especie de *handbook* que brinde informaciones actualizadas sobre el estado del arte del problema y recuerde los títulos más sobresalientes en ese campo de estudios, reconociendo la importancia de ese tipo de publicaciones para la vida académica y la falta que en la cultura histórica del país hacen.

Señalado lo anterior, podemos decir, para empezar, que *Los mundos de la esclavitud* es una obra extensa (de un poco más de mil cien páginas), de amplias miras espaciales y temporales, que quiere discutir a fondo el problema histórico y conceptual de la esclavitud a través de los análisis que plantean más de una cincuenta de especialistas reconocidos en el tema, investigadores que pertenecen a universos académicos variados, que de ninguna manera constituyen una escuela unificada de interpretación del problema de la esclavitud, que ponen en juego conceptos y nociones de distintas disciplinas sociales, sin privilegio excluyente de ninguna de ellas, y que analizan las más diversas situaciones de la trata, procesos de esclavización, formas de esclavitud y modalidades de liberación a lo largo de la historia de nuestra civilización, interrogando el problema en un conjunto plural de sociedades, con la perspectiva de ofrecer una visión que no envíe la esclavitud

al *pasado*, como curiosidad erudita, sino que admita las urgencias que al respecto plantea el *presente*, pues los autores se preguntan de manera repetida sobre su continuidad o la de algunos de sus rasgos más sobresalientes en el mundo de hoy. Hay que indicar, en cuanto a la estructura general de la obra, que, además de los análisis que presenta, agrupados en una forma sencilla —que enseguida paso a describir—, contiene una precisa introducción, que aclara el enfoque y los propósitos del libro, así como los necesarios índices de lugares y nombres citados, y cuatro mapas sobre el fenómeno estudiado, todo ello de gran utilidad en una publicación que se ocupa de una compleja institución social, y que lo hace en una vasta escala geográfica y temporal. Al lado de ello, una extensa bibliografía de algo más de cuatrocientos cincuenta títulos, además de la indicación de los sitios web en donde es posible encontrar información valiosa y confiable que complementa las referencias bibliográficas. Por fuera de lo anterior, hay que resaltar que la obra contiene una elaborada, pero no muy extensa, conclusión, escrita por Oscar Patterson, reconocida autoridad en el problema —autor, entre otros, de un trabajo tan valioso como *Slavery and Social Death*<sup>1</sup>—, conclusión que tiene el mérito de no hacer referencia a lo que puede constituir una crítica al enfoque de la propia obra, ya que Patterson centra su análisis, más bien, en un balance historiográfico del tema, mostrando de qué forma las definiciones y consideraciones acerca de la esclavitud se modifican en función de la escala espacial y temporal con que se interroguen los hechos, y la validez de esas variadas escalas de estudio según los propósitos que cada investigador persigue y la relación que con el tiempo y el espacio guarda cada una de las disciplinas de las ciencias sociales presentes en esta obra.

En cuanto a la estructura básica en que se organiza el libro, tres son sus partes fundamentales: “Situaciones”, “Comparaciones” y “Transformaciones”. Por lo primero se entiende un esfuerzo concentrado de mostrar, a lo largo de la historia y para una geografía variada, las diferentes formas que ha asumido lo que las sociedades, y por ese camino la historiografía, han identificado como esclavitud. Se trata de un mosaico amplio que recuerda que hay problemas en relación con los cuales los esfuerzos de unificación en una sola definición pueden significar la anulación misma de la posibilidad de comprenderlos, pues en la vida de las sociedades la institución esclavista, sus víctimas y ejecutores no han respondido a una sola configuración social, sino que la esclavitud ha comprendido una serie de formas muy diversas, hechas todas de historias diferenciales, a pesar de la unificación que una ciencia social poco amiga de la pluralidad puede haber intentado

1 Oscar Patterson, *Slavery and Social Death* (Harvard University Press, 1982).

producir, sobre la base de un número limitado de experiencias. Por lo demás, pensando en ese haz numeroso de experiencias históricas, que de hecho son muchas más de las que la obra analiza, es posible que el lector descubra, por ejemplo, que las nociones de esclavo, de señor y de esclavitud no son ni unívocas ni obvias, y que no es seguro que al usar tales términos aparezca *a priori* una garantía de claridad conceptual.

Pero la presentación de un mosaico de situaciones no equivale a postular que entre ellas no hay elementos por relacionar, a través de un juicioso uso del método comparativo, sobre el que en la obra se hacen precisiones de gran pertinencia, algunas de las cuales vale la pena recordar. Como lo dicen los responsables del libro, la comparación se encuentra en el corazón de este proyecto de reflexión, y a continuación aclaran elementos clave del uso de tal enfoque. Por una parte, no se trata de un ejercicio que al final desemboque en el privilegio de un modelo determinado de esclavitud como el parámetro que debe constituirse en el molde conceptual de toda relación esclavista. Por otra parte, y en línea con lo anterior, no se trata de avanzar pacientemente de las situaciones variadas hacia una primera morfología de los procesos de esclavitud, para llegar a una especie de definición de tipos ideales, como ha sido la aspiración de una determinada sociología. Finalmente, y de nuevo en línea con lo anterior, tampoco se trata de postular la existencia de una especie de “esencia inmutable”, siempre igual a sí misma, de la cual los mundos de la esclavitud fueran simplemente sus manifestaciones fenoménicas, de acuerdo con una concepción del trabajo de las ciencias que destruye el fenómeno en su propia historicidad. Lo que se entiende en la obra por *comparación* no es el recurso fácil a la analogía por medio de la construcción de cuadros de semejanzas. Es, por el contrario, el énfasis en la diferencia, en la medida en que eso que aparece a la mirada tradicional como “esencia” remite en realidad a una riqueza de experiencias, lo que no permite pensar en trayectorias o vías “típicas” de la formación de los fenómenos, unicidad que nos arrastraría a hablar de la “Historia”, con mayúscula, pero que nos impediría hablar de *historias*, con el plural que muestra la riqueza de la experiencia humana, en lo que se nos presenta a la vez como rasgo de cultura y como rasgo de barbarie, para recurrir a la expresión de Walter Benjamin.

Desde este punto de vista, *Los mundos de la esclavitud* realiza en cada uno de sus capítulos un gran esfuerzo relacional, asumiendo uno de los procedimientos por excelencia del enfoque comparativo: el examen contrastado de las situaciones consideradas. Por lo demás, en la introducción se nos recuerda que, en la retórica del siglo XVIII, *contraste* es la designación misma del camino y del hecho comparativo.

La lección final es, en este punto, la inmensa diversidad de los mundos esclavos, el conjunto plural, no de fácil unificación (y menos a través de usos mágicos del lenguaje), que ellos constituyen, dentro de una definición general y esquemática, que podría ser la siguiente: formas extremas de dependencia personal, ligadas a la explotación y a la dominación —en planos diversos que recorren una o varias de las dimensiones del acontecer social—, casi siempre acompañadas de violencia extrema (o la posibilidad de su uso) y de la aspiración al control de la existencia completa de una determinada vida humana, con la consecuencia de la anulación, en grados diversos, de la libertad de quien es puesto en tal condición.

Finalmente: la cuestión de las transformaciones. Como se sabe, la contemplación de los problemas en la larga duración y en escalas espaciales de amplitud considerable es ante todo un mérito de la escuela de los *Annales*, y sus frutos hoy son reconocidos por casi todos los historiadores. Pero asumir la perspectiva de la larga duración puede ser eventualmente el camino hacia un error, cuando no se combina con la perspectiva del cambio social, pues entonces conduce a la supresión de las dinámicas reales que caracterizan un problema y lo transforman, a veces como efecto del paso de una forma social de vida a otra, sin que todos sus elementos desaparezcan bajo las nuevas condiciones. La obra no ignora el peso del cambio y el cuidado que impone el uso de la noción de larga duración. De ahí el lugar destacado de la sección “Transformaciones”, en la medida en que se aspira a presentar una visión compleja del asunto, una visión hecha de situaciones variadas y de múltiples esfuerzos, *agenciadas* por gentes de toda clase y circunstancia sociales, incluidos, desde luego, aquellos que padecen la situación de esclavitud. Posiblemente el momento más alto y más visible de ese proceso dinámico, pero no el único, lo constituye lo que se designa como lucha abolicionista, tal como la reconocemos desde finales del siglo XVIII y hasta el presente, sin que el fenómeno haya sido liquidado y desterrado por completo.

Está de más decir que el estudio del problema en la larga duración no anula en la obra consideraciones repetidas y agudas sobre la singularidad y el significado de los procesos de *comercio humano* —la trata esclava—, en grande o pequeña escala, a partir del siglo XV, y sobre el traslado a América de millones de africanos a partir del siglo XVI, que comprometió de manera visible a las principales potencias coloniales europeas en vía de constitución como tales, pero de manera muy particular a las monarquías portuguesa y española —reinas en el mar y en el intercambio—, ya que sus soberanos, sus agentes de comercio más importantes y algunas de sus órdenes religiosas, en especial los jesuitas, fueron los principales actores de la trata (captura, proceso de esclavización, traslado a América) y de su

empleo en minas, haciendas y plantaciones. Con esto se garantizó la continuación de la explotación del *tesoro* americano, luego que las poblaciones nativas sufrieron los efectos de lo que se designa como la *catástrofe demográfica*, expresión precisa pero pobre para nombrar la hecatombe que padecieron los indígenas, de la que difícilmente, y nunca de manera completa, comenzaron a recuperarse tan solo a mediados del siglo XVII.

Es una virtud indudable de *Los mundos de la esclavitud* mostrar, siguiendo la dirección que acabamos de señalar, que corresponde ante todo a españoles y portugueses el indeseado mérito de haber dotado a la esclavitud de un lamentable y perdurable rasgo de legitimación ideológica al establecer una relación directa entre raza y condición esclava, al declarar a las poblaciones africanas como inferiores en términos de condición humana y merecedoras sin discusión alguna del destino de la esclavitud, sin ninguna dificultad para las buenas conciencias cristianas, que por mucho tiempo encontraron en la Iglesia de Cristo fórmulas teológicas que les permitieron sentirse liberadas de cualquier culpa respecto a la trata humana y a la explotación de las gentes negras. Desde luego que las legitimaciones raciales más elaboradas, con máscara de ciencia, las puso sobre todo el pensamiento francés en el siglo XVIII, pero ya españoles y portugueses habían hecho su parte.

Finalmente, hay que volver a subrayar que, si bien la obra localiza con precisión y muestra el significado excepcional de la trata esclava y la llegada de los contingentes africanos al Nuevo Mundo, evita la trampa de considerar esa variante histórica de la esclavitud como si fuera *toda la historia del problema*, como a veces se cree en América Latina, y combate el prejuicio, que ya en su época Marx había criticado, de producir la ecuación un negro = un esclavo, recordando que las situaciones de esclavitud han abarcado a gentes de las más diferentes etnias y condiciones, y que tales situaciones se relacionan con estructuras y condiciones de poder variadas, y con un haz amplio de formas de legitimación.

## Bibliografía

Patterson, Oscar. *Slavery and Social Death*. Harvard University Press, 1982.

# The Coming of the Kingdom: The Muisca, Catholic Reform, and Spanish Colonialism in the New Kingdom of Granada

*Juan F. Cobo Betancourt*

Cambridge University Press • 2024 • ISBN: 9781009314053 • 343 pp.

<https://doi.org/10.22380/20274688.3102>



## Martín Ernesto Álvarez Tobos

Museo Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia

talocanmexico2010@gmail.com • <https://orcid.org/0000-0002-6143-5935>

Dentro de los estudios coloniales sobre el Nuevo Reino de Granada (actual Colombia) hay un tema que poco ha sido estudiado, debido a prejuicios de académicos profesionales sobre su abordaje: la evangelización. Tanto en la primera como en la segunda mitad del siglo XX, historiadores que se formaron en los recién creados departamentos de historia (Jaime Jaramillo Uribe, Germán Colmenares, Jorge Orlando Melo, Margarita González, Hermes Tovar y Víctor Álvarez, entre otros) no se ocuparon de él, ya que estipularon que había sido suficientemente explorado por autores que tuvieron una estrecha relación con la institución eclesiástica (por ejemplo, José Manuel Groot, Juan Manuel Pacheco S. J. o fray Alberto Lee), quienes en sus descripciones realizaron una exaltación del papel adoctrinador de la Iglesia católica. Con esta perspectiva, aquellos profesionales evitaron profundizar en el asunto, prolongando la aversión a analizar este aspecto clave del escenario neogranadino.

No obstante, autores como Mercedes López, John Jairo Marín, Jorge Iván Marín, Juan Fernando Cobo, Diana Bonnett, Max Deardorff y Leonardo Fabián García han decidido romper con aquel sesgo historiográfico y estudiar la enseñanza del catolicismo en los siglos XVI y XVII, apoyados en nuevas teorías provenientes de la antropología, la etnografía, la sociología, la lingüística, la historia institucional,

la historia del derecho indiano y la ciencia política<sup>1</sup>. De esta manera, han elaborado nuevas interpretaciones que se ocupan del papel de la Iglesia católica en dicha enseñanza, las tensiones entre los cleros regular y secular por su manejo, la injerencia de la Corona y sus agentes en este último, la presencia de los actores sociales (especialmente los indígenas), las formas de culto, la vida cotidiana en las doctrinas, etc., y han presentado la evangelización como un tema trascendental para comprender las dinámicas de la sociedad colonial.

El interés por tratar en detalle este asunto ha llevado al historiador Juan Fernando Cobo Betancourt, profesor de la Universidad de California, Santa Barbara, a publicar esta investigación, que es su tesis de doctorado, desarrollada en la Universidad de Cambridge. Su objetivo central es analizar el papel de los muisca durante las fases de arribo y consolidación del catolicismo en las provincias de Santafé y Tunja, entre 1537 y 1654. El autor expone que los nativos desplegaron una agencia propia que les permitió participar en un complejo proceso, el cual estuvo influenciado por los enfrentamientos y negociaciones entre los poderes temporal y espiritual neogranadinos para implementar una cristianización que estuviese de acuerdo con sus intereses individuales y corporativos. Sin embargo, esos propósitos se enfrentaron con una realidad problemática y compleja, en donde la amplia geografía, la dispersión de las comunidades y sus múltiples lenguas determinaron la forma en que se debía adelantar la empresa evangelizadora.

Para la realización de dicha investigación, el profesor Cobo recabó un gran corpus documental en archivos de Colombia, España e Italia, en los que pudo encontrar muchos textos que ayudaron reconstruir el contexto histórico de los siglos XVI y XVII. Así mismo, esos soportes le permitieron analizar y exponer aspectos

1 Entre las obras que redactaron los autores mencionados, se pueden citar las de Mercedes López Rodríguez, *Tiempos para rezar y tiempos para trabajar: la cristianización de las comunidades muisca durante el siglo XVI* (ICANH, 2001); John Jairo Marín Tamayo, *La construcción de una nueva identidad en los indígenas del Nuevo Reino de Granada: la producción del catecismo de fray Luis Zapata de Cárdenas (1576)* (ICANH, 2008); Juan Fernando Cobo Betancourt, *Mestizos heraldos de Dios: la ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590* (ICANH, 2012); Diana Inés Bonnett Vélez, “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590)”, en *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial: estudios de caso*, coord. por Diana Bonnett Vélez et al. (Ediciones Uniandes, 2013); Jorge Iván Marín Taborda, *Vivir en policía y a son de campana: el establecimiento de la república de indios en la provincia de Santafé, 1550-1604* (ICANH, 2021); Leonardo Fabián García Rincón, “La evangelización de las comunidades indígenas del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVI”, en *Historia de la religión en Colombia*, ed. por José David Cortés (Editorial Universidad del Rosario, 2022), y Max Deardorff, *A Tale of Two Granadas: Custom, Community, and Citizenship in the Spanish Empire, 1568-1668* (Cambridge University Press, 2023).

epistemológicos críticos, como la existencia de pocas fuentes primarias coloniales neogranadinas, los lugares de enunciación desde los cuales se elaboraron los escritos (muchos de ellos para dibujar realidades de acuerdo con sus intereses) o la forma en que han sido leídas esas fuentes por algunos especialistas (principalmente, académicos eclesiásticos). No obstante estas observaciones, el autor valora los datos suministrados por ellos, pues le permitieron analizar las acciones llevadas a cabo por los actores involucrados en el desarrollo de la evangelización.

El trabajo está constituido por seis capítulos, agrupados en dos partes: una (capítulos 1, 2 y 3) se centra en la segunda mitad del siglo XVI y la otra (capítulos 4, 5 y 6) trata sobre la primera mitad del siglo XVII. El capítulo inicial hace un análisis sobre lo que Cobo denomina *religión muisca*, sus rituales, sus jerarquías y su influencia en los aspectos político, religioso y social del mundo indígena; las fuentes primarias del capítulo son las descripciones de los españoles, de las que el autor se distancia críticamente enfatizando el hecho de que se realizaron con base en estructuras europeas para entender la realidad, por lo que los procesos y personajes allí indicados tenían un perfil *uropeizado*. El segundo capítulo expone el contexto de la primera mitad del siglo XVI, durante la cual arribaron las expediciones españolas y los primeros clérigos regulares y seculares, y profundiza en la consolidación de las estructuras de poder temporal y espiritual en la Audiencia de Santafé y en los enfrentamientos jurisdiccionales de ambos estamentos. El tercer capítulo se enfoca en lo que el autor denominó *la crisis de finales del siglo XVI*, momento en que hubo contradicciones en el interior del proyecto evangelizador debido a las disputas entre el arzobispado y la Real Audiencia (con sus respectivos representantes) por sus intereses corporativos. En medio de este panorama, la evangelización comenzó a imponerse sobre los muiscas, restringiendo sus creencias y economías locales y debilitando la autoridad de los caciques sobre sus comunidades.

En la segunda parte del libro, el capítulo 4 estudia la transformación que se introdujo en la Iglesia neogranadina a comienzos del siglo XVII, con la participación del arzobispado de Santafé, la Real Audiencia y la Compañía de Jesús, para implementar las reformas del Concilio de Trento a nivel local. En ese contexto se profundizó en el aprendizaje de los dialectos locales, la producción de catecismos y materiales litúrgicos, y la difusión de devociones católicas entre los nativos. El capítulo 5 se enfoca en el proyecto lingüístico emprendido por el arzobispado con el fin de aprender y transmitir una *lengua única* para evangelizar, proyecto que fracasó al afrontar la compleja realidad de la diversidad de los dialectos chibchas. Por último, el capítulo 6 analiza el impacto de las reformas eclesiásticas en el trabajo evangelizador local, en medio del cual las autoridades indígenas estimularon

y participaron en expresiones religiosas (como las cofradías) con el objetivo de recuperar y consolidar su autoridad política sobre los nativos.

El profesor Cobo ha planteado diferentes hipótesis sobre el desarrollo del proceso de evangelización en el Nuevo Reino de Granada, con sus tensiones y negociaciones. Esas hipótesis complementan o rebaten los enunciados que otros autores han hecho en los últimos años. Al respecto, cabe profundizar aquí en tres aspectos analizados en el libro.

El primero se relaciona con la forma en que las crónicas y los documentos primarios describieron a los muiscas. Cobo afirma que estas fuentes crearon la imagen de una comunidad homogénea, con una única lengua, una sola religión y un sistema económico “despótico”, debido a las ideas que los autores tenían del contexto europeo y que fueron utilizadas para describir el nuevo territorio. Sin embargo, considera que no expusieron la realidad compleja que había, que incluía variadas demarcaciones, multitud de jefes, economías recíprocas, diversas lenguas chibchas e incluso diferentes creencias religiosas. Así, *The Coming of the Kingdom* está totalmente en armonía con el trabajo que ha desarrollado Jorge Augusto Gamboa, quien ha utilizado el término *muisca* como un concepto más geográfico que cultural, es decir, referido a los habitantes nativos del altiplano cundiboyacense, con lo cual ha dibujado un nuevo panorama acerca de ellos, en el que se destaca la diversidad que tenían en lo político, lo religioso y lo lingüístico<sup>2</sup>. Dicho lo anterior, hay que enfatizar el llamado de ambos autores a problematizar el estudio de los muiscas profundizando en la lectura crítica de las fuentes primarias y poniendo en el centro del debate la heterogeneidad de estos pueblos como un enfoque renovado para entender a las comunidades nativas de los Andes nororientales.

El segundo aspecto se refiere al rol de la Iglesia a finales del siglo XVI, momento en el que se enfrentó con la Real Audiencia y las órdenes religiosas. El autor esboza la existencia de un ambiente tenso y difícil, en el que los egos individuales y colectivos se enfocaban en evitar que los demás coartaran los propios intereses corporativos y personales sobre la evangelización. Es en ese ambiente en el que Cobo presenta a quien considera el personaje central del momento, el arzobispo fray Luis Zapata de Cárdenas. A diferencia de John Jairo Marín, quien expone la faceta pastoral y

---

2 Jorge Augusto Gamboa Mendoza, “Las instituciones indígenas de gobierno en los años posteriores a la Conquista: caciques y capitanes muiscas del Nuevo Reino de Granada (1537-1650)”, en *Imperios ibéricos en comarcas americanas: estudios regionales de historia colonial brasilera y neogranadina*, ed. por Adriana María Alzate et al. (Editorial Universidad del Rosario, 2008), 137.

legislativa del prelado<sup>3</sup>, Cobo describe a un agente arrojado que tenía claro que se debían realizar actos radicales para consolidar la institucionalidad eclesiástica y la nueva fe entre los nativos (lo que incluía un exigente adoctrinamiento).

En relación con esto último, *The Coming of the Kingdom* analiza la campaña de extirpación de idolatrías adelantada a finales de 1570, la cual trajo terribles consecuencias para los muiscas. Al respecto, Cobo muestra el interés de Zapata por sacar de la cotidianidad de los nativos sus creencias religiosas y, de este modo, estimular la presencia del catolicismo. Así, se aproxima a lo que plantea Diana Bonnett sobre las causas de dicha campaña: la supervivencia de las creencias muiscas y las malas prácticas doctrineras de los curas<sup>4</sup>. Sin embargo, el autor va más allá y señala que detrás de esa extirpación hubo motivaciones económicas, ya que se buscaba el oro que había en los altares y tumbas indígenas, con el que se podían financiar obras eclesiásticas. De esta manera, la destrucción de sistemas religiosos indígenas fue motivada por causas monetarias, territoriales, eclesiásticas y legales.

Este análisis puede generar polémica, ya que describe a un hombre ambicioso de poder, que se enfrentaba a todos con tal de consolidar la jurisdicción eclesiástica a nivel religioso y monetario. Eso podría desdibujar no solo el estudio de este agente, sino su contexto, con lo que se potenciarían las visiones rosa y negra con las que se ha abordado este proceso, sin profundizar en las particularidades que se desarrollaron en aquel momento. Por eso, se debe retomar el estudio de los años finales del siglo XVI sin caer en señalamientos que califiquen a tal o cual perfil, concentrándose en las complejidades de lo político, lo económico, lo social y lo religioso. De esta manera, se podrá tener un panorama detallado de un contexto que no fue totalmente el del triunfo de la fe ni el del apocalipsis del mundo nativo, sino un escenario con muchos y contradictorios grises.

El tercer aspecto tiene que ver con un tema que ha sido retomado y analizado sobre todo en los estudios regionales: los indígenas y las cofradías. En este punto, el autor analiza el papel que tuvieron esas agrupaciones en los pueblos de indios, puesto que no solo incentivaron los cultos católicos, sino que fueron plataformas utilizadas por los caciques para consolidar su autoridad sobre los nativos. Este postulado está en consonancia con lo que investigadores como Jorge Augusto Gamboa, María del Pilar Monroy o Carmen Ferreira han visto en aquellas congregaciones: un tipo de organización social y un instrumento de afianzamiento de la

3 Marín Tamayo, *La construcción*, 67-233.

4 Bonnett Vélez, "Los conflictos", 128.

nueva religión<sup>5</sup>. Sin embargo, Cobo expone una faceta política de estas asociaciones, pues, como ya se mencionó, los jefes nativos se valieron de ellas (por medio de su patrocinio) para consolidar la dirección social de sus poblaciones, la cual habían perdido desde finales del siglo XVI. Esta perspectiva plantea la necesidad de nuevas miradas para el estudio de esas sociedades, que vayan más allá de lo netamente devocional y las aborden como escenarios locales en donde se vieron reflejadas las negociaciones y tensiones propias del mundo colonial del siglo XVII.

El libro de Juan Fernando Cobo es un valioso aporte historiográfico para los estudios coloniales en Colombia, no solo porque explora un periodo que sigue siendo poco investigado (finales del siglo XVI y primera mitad del XVII), sino porque esboza nuevas perspectivas para explicar el papel de la Iglesia en esta sociedad. Igualmente, brinda una mirada novedosa sobre la evangelización, pues permite entender las contradicciones en su implementación y la participación de las comunidades indígenas, que vieron en ese fenómeno una posibilidad para defender sus intereses comunitarios en medio de un escenario cambiante. Todos estos postulados ayudan a que esta obra genere nuevas preguntas acerca del adoctrinamiento católico en el territorio y su impacto en la sociedad colonial. Por último, cabe expresar la importancia y el interés de que alguna editorial colombiana emprenda la traducción de esta importante investigación, para que sus aportes lleguen a públicos más amplios, atraídos por este fascinante periodo neogranadino.

## Bibliografía

**Bonnett Vélez, Diana Inés.** “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590)”. En *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada colonial: estudios de caso*, editado por Diana Bonnett Vélez, Nelson Fernando González y Carlos Gustavo Hinestroza, 103-133. Ediciones Uniandes, 2013.

5 Entre los autores que han trabajado este tema se puede mencionar a Jorge Augusto Gamboa, *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la Conquista: del psihiqua al cacique colonial, 1537-1575* (ICANH, 2013), 465-500; María del Pilar Monroy Merchán, “En voz de uno: fundación e interacción de una cofradía mestiza en el nororiente de la Nueva Granada (1625-1650)”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 25, núm.1 (2020), y Carmen Adriana Ferreira Esparza, “Nuestra Señora de las Angustias del pueblo de indios de Labateca: la doble cara de la cofradía colonial”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 6, núm. 1 (2001).

- Cobo Betancourt, Juan Fernando.** *Mestizos heraldos de Dios: la ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573-1590*. ICANH, 2012.
- Deardorff, Max.** *A Tale of Two Granadas: Custom, Community, and Citizenship in the Spanish Empire, 1568-1668*. Cambridge University Press, 2023. <https://doi.org/10.1017/9781009335447>
- Ferreira Esparza, Carmen Adriana.** “Nuestra Señora de las Angustias del pueblo de indios de Labateca: la doble cara de la cofradía colonial”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 6, núm. 1 (2001): 455-483. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuario-historia/article/view/1945>
- Gamboa Mendoza, Jorge Augusto.** *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la Conquista: del psihpqua al cacique colonial, 1537-1575*. ICANH, 2013.
- Gamboa Mendoza, Jorge Augusto.** “Las instituciones indígenas de gobierno en los años posteriores a la Conquista: caciques y capitanes muisca del Nuevo Reino de Granada (1537-1650)”. En *Imperios ibéricos en comarcas americanas: estudios regionales de historia colonial brasilera y neogranadina*, editado por Adriana María Alzate, Manolo Florentino y Carlos Eduardo Valencia, 136-164. Editorial Universidad del Rosario, 2008.
- García Rincón, Leonardo Fabián.** “La evangelización de las comunidades indígenas del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVI”. En *Historia de la religión en Colombia*, editado por José David Cortés, 33-43. Editorial Universidad del Rosario, 2022. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587847949.02>
- López Rodríguez, Mercedes.** *Tiempos para rezar y tiempos para trabajar: la cristianización de las comunidades muisca durante el siglo XVI*. ICANH, 2001.
- Marín Taborda, Jorge Iván.** *Vivir en policía y a son de campana: el establecimiento de la república de indios en la provincia de Santafé, 1550-1604*. ICANH, 2021. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2tbwpzz>
- Marín Tamayo, John Jairo.** *La construcción de una nueva identidad en los indígenas del Nuevo Reino de Granada: la producción del catecismo de fray Luis Zapata de Cárdenas (1576)*. ICANH, 2008.
- Monroy Merchán, María del Pilar.** “En voz de uno: fundación e interacción de una cofradía mestiza en el nororiente de la Nueva Granada (1625-1650)”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 25, núm. 1 (2020): 69-102. <http://www.scielo.org.co/pdf/rahrf/v25n1/0122-2066-rahrf-25-01-69.pdf>

## Normas para el envío de manuscritos

---

La revista *Fronteras de la Historia* recibe contribuciones inéditas en el área de historia colonial, cuya importancia sea fundamental para el avance de la discusión dentro de la disciplina. Deben ser trabajos originales, producto de investigaciones y contribuciones significativas a la historia colonial latinoamericana. También se incluyen reseñas de libros publicados recientemente que traten sobre temas relacionados con la especialidad de la revista. Los textos sometidos a consideración deben presentarse con el siguiente formato:

Letra Times New Roman, 12 puntos, a espacio sencillo, tamaño carta, con márgenes de 3 cm. Se debe enviar una versión del texto en formato de Word para Windows. Se reciben las contribuciones por medio del gestor editorial OJS de la revista (<https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh>, en la pestaña “Enviar un artículo”). Los artículos tendrán una extensión máxima de 55 000 caracteres con espacios (20 a 25 páginas), incluyendo las notas a pie de página y la bibliografía al final del texto. Se debe agregar al comienzo un resumen en español, en inglés y en portugués de una extensión máxima de 800 caracteres con espacios (10 líneas). Las reseñas tendrán una extensión aproximada de 12 000 caracteres (4 páginas). En una hoja aparte se pondrán los siguientes datos: título del artículo o la reseña, nombre del autor, afiliación institucional, orcid y un currículo abreviado (máximo de 5 líneas). Si se incluyen mapas, ilustraciones o cualquier tipo de gráfico explicativo dentro del documento, se debe enviar una copia digital en formato JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 DPI (píxeles por pulgada) y tamaño mínimo de 17 × 24 cm o 1 200 × 750 píxeles. Las imágenes deben ser nítidas y, si son fotografías, deben estar enfocadas. Cuando una imagen requiera ser escaneada, esto debe hacerse en un escáner profesional. Hay que indicar con claridad la fuente de donde proviene. Los derechos de reproducción de dichas imágenes, gráficas y mapas tienen que ser gestionados por el autor. Si el texto contiene gráficas o tablas, estas deben ser enviadas aparte en un archivo de Excel y hay que indicar la fuente de los datos.

*Fronteras de la Historia* sigue las normas de citación del *Chicago Manual of Style*, estilo notas y bibliografía, en su edición actualizada. Los autores deberán tenerlas en cuenta.

La revista es una publicación semestral. El primer fascículo del año comprende el periodo entre enero y junio, y se publica el 1.º de enero. El segundo fascículo corresponde al periodo entre julio y diciembre, y se publica el 1.º de julio. La convocatoria para artículos de la sección general permanece abierta todo el año y cada número de la revista cuenta con esa sección. La sección especial (nombrada como dossier) se publica en enero de cada año y para esta se reciben artículos hasta el último día del mes de febrero del año inmediatamente anterior a la publicación. A partir del número 26-2, la revista solo se publica de manera digital.

Una vez recibidos, los borradores serán sometidos a evaluadores anónimos, ajenos al comité editorial, quienes determinarán si el artículo cumple con los requisitos para ser publicado en la revista. El resultado de este dictamen será informado oportunamente a los autores. El texto puede ser aceptado sin modificaciones, aceptado condicionado a una serie de cambios o rechazado. En caso de que el manuscrito sea aceptado con algunos cambios, las observaciones de los evaluadores deberán ser atendidas por el autor, quien tendrá que hacer las modificaciones necesarias en el plazo que le será indicado por el comité editorial. Durante el proceso de edición, de ser necesario, los autores serán contactados por el grupo editorial para aclarar dudas y rectificar datos.

Los artículos enviados a la revista no deben ser postulados para publicación simultánea en otros medios. El envío de los manuscritos implica la aceptación de las normas por parte de los autores. Para cualquier información adicional, se puede consultar nuestra página web: [revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/index](http://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/index)

*Revista Fronteras de la Historia*

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Calle 12 núm. 2-41, teléfono: +57 (601) 7954790

Bogotá, Colombia

**Correo electrónico:** [RFH@icanh.gov.co](mailto:RFH@icanh.gov.co)

**Página web:** [revistas.icanh.gov.co/index.php/fh](http://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh)

Síguenos en redes sociales:

**Facebook:** FronterasDeLaHistoria

**X:** FrontHistoria

**Academia:** <https://icanh.academia.edu/RevistaFronterasdeLaHistoria>



*Fronteras de la Historia: Revista de Historia Colonial  
Latinoamericana* es un publicación del Instituto Colombiano  
de Antropología e Historia,  
Bogotá, Colombia.

**LA PROPIEDAD EN AMÉRICA LATINA, 1700-1850:  
TRANSFORMACIONES, CONFLICTOS Y NEGOCIACIONES**

**Artículos**

**Sección especial**

Ulpiano en los Andes: el imperio de la propiedad en el mundo colonial español - **JESÚS BOHÓRQUEZ** • Dominio y posesión en tierras auríferas: Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII - **ANDRÉS CASTAÑO GALLEGO** • “No solo a los mandones, sino a todos, se les debió explorar su voluntad”: agencia jurídica indígena y consentimiento en el Nuevo Reino de Granada (1793-1805) - **NICOLÁS CEBALLOS BEDOYA, GABRIEL DAVID NARVÁEZ MORENO Y GLORIA PATRICIA LOPERA MESA** • Resguardo, tierra y tributo: Chipaque entre Colonia y República - **PILAR LÓPEZ-BEJARANO** • De la Colonia a la República: frontera, ley y propiedad de la tierra en las Pampas (Argentina, fines del siglo XVIII - fines del siglo XIX) - **LUCIANO LITERAS Y MARIANO NAGY** • Familias ricas en Montevideo, 1760-1825 - **REBECA RIELLA KOIFMANN** • La riqueza de los montevideanos en los inicios de la nueva república, 1830-1860 - **CAROLINA VICARIO**

**Sección general**

“Visitar y desagruar”: la determinación de justicia en una visita temprana a los repartimientos de indios de la provincia de Charcas (1560) - **DANIEL OSCAR QUIROGA** • Entre el decoro y la sátira: la representación de validos y primeros ministros en testimonios novohispanos - **MARÍA ISABEL TERÁN ELIZONDO Y SALVADOR LIRA** • Radiografía de un fracaso: la defensa de Montevideo y la aplicación del proyecto de Juan Martín Cermeño (1771-1807) - **JUAN A. GONZÁLEZ DELGADO** • “Mestras por ofício”: mulheres indígenas e os mundos do trabalho na Amazônia colonial (Grão-Pará, século XVIII) - **HUGO MATHEUS ROCHA AGUIAR** • Porque “las aguas han sido muy pocas”: sequías y respuestas sociales en las llanuras de la Costa Norte neogranadina, 1739-1825 - **KATHERINNE MORA PACHECO**